



# **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LAS ILLES BALEARS 2007-2013**

**JUNIO 2014**



**Govern  
de les Illes Balears**



## ÍNDICE TOMO 1

<b>1. TÍTULO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>5</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES (DAFO), ESTRATEGIA ESCOGIDA PARA ACTUAR Y EVALUACIÓN EX-ANTE.....</b>	<b>6</b>
3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DAFO .....	6
3.1.1. Contexto socioeconómico general del área geográfica de aplicación.....	6
3.1.2. Papel de los sectores agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario .....	36
3.1.3. Gestión del territorio y el medio ambiente .....	59
3.1.4. Economía rural y calidad de vida .....	165
3.1.5. Iniciativa europea Leader.....	184
3.2. ESTRATEGIA ADOPTADA EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS FUERTES Y LAS DEFICIENCIAS .....	188
3.3. EVALUACIÓN EX-ANTE.....	198
3.3.1 Evaluación Ambiental Estratégica.....	200
3.4. IMPACTO DEL ANTERIOR PERÍODO DE PROGRAMACIÓN Y OTRA INFORMACIÓN .....	203
3.5. COHERENCIA PROGRAMA DESARROLLO RURAL (PDR) CON EL PLAN ESTRATEGICO NACIONAL (PEN) Y EL MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (MNDR).....	213
<b>4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PEN, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN EX-ANTE .....</b>	<b>215</b>
4.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS, EL PEN Y EL MNDR .....	215
4.2. REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN EX-ANTE EN RELACIÓN CON LAS PRIORIDADES ELEGIDAS.....	220
<b>5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS.....</b>	<b>234</b>
5.1. REQUISITOS GENERALES.....	234
5.2. REQUISITOS RELATIVOS A LAS MEDIDAS PROPUESTAS. ....	235
5.3. INFORMACIÓN POR EJES Y MEDIDAS .....	237
5.4. MEDIDAS.....	243
<b>6. PLAN FINANCIERO (INCLUIDOS LOS DOS CUADROS: CONTRIBUCIÓN FEADER Y PLAN PARA EJES)....</b>	<b>395</b>
6.1. CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL FEADER (EN €) .....	395
6.2. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES (EN €, TOTAL PERÍODO) .....	396
6.3. PRESUPUESTO INDICATIVO RELATIVO A LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16 BIS DEL REGLAMENTO 1698/2005.....	397
<b>7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL (EN €, TOTAL PERÍODO) .....</b>	<b>398</b>
<b>8. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL PARA EJES.....</b>	<b>400</b>
<b>9. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS NORMAS DE LA COMPETENCIA Y, LISTA DE LOS MODELOS DE AYUDA AUTORIZADOS .....</b>	<b>401</b>
9.1. MEDIDAS Y OPERACIONES DEL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 36 DEL TRATADO .....	401
9.2. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 25, 27 Y 52 Y OPERACIONES PREVISTAS EN LAS MEDIDAS DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005, QUE ESTÉN FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL TRATADO.....	401
<b>10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN, ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA.....</b>	<b>404</b>
10.1. EVALUACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD Y MEDIOS CORRESPONDIENTES.....	404
10.1.1. Las actividades, políticas y prioridades de la Comunidad, en particular con los objetivos de cohesión económica y social y los del Fondo Europeo de Pesca.....	404
10.1.2. Las medidas financiadas por el FEAGA u otros instrumentos en los sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006.....	407
10.2. EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE LOS EJES 1, 2 Y 3 .....	409

10.2.1. Criterios de delimitación de las medidas referentes a operaciones que también son subvencionables en el marco de otro instrumento de ayuda comunitario, en particular los fondos estructurales y el Fondo Europeo de la Pesca .....	409
10.3. EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DEL EJE 4 .....	412
10.3.1. Criterios de delimitación de las estrategias de desarrollo local pertenecientes al eje 4 con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas por "grupos" al amparo del FEP y, en el caso de los proyectos de cooperación, con respecto al objetivo de cooperación de los fondos estructurales .....	412
<b>11. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA AUTORIDAD PÚBLICA RESPONSABLE .....</b>	<b>413</b>
11.1. AUTORIDADES COMPETENTES Y FUNCIONES .....	413
11.2. DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DE CONTROL .....	420
11.2.1. Controles de las medidas asimiladas al SIGC.....	422
11.2.2. Controles de las medidas no asimiladas al SIGC .....	429
11.2.3. Disposiciones específicas para el Eje 4 (LEADER) .....	437
11.2.4. Pagos indebidos .....	438
<b>12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>445</b>
12.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	445
12.1.1. Sistema de seguimiento del PDR.....	445
12.1.2. Sistema de evaluación del PDR.....	458
12.2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.....	461
12.2.1. Funciones y responsabilidades del Comité de Seguimiento .....	462
12.2.2. Procedimiento de actuación del Comité de Seguimiento .....	463
<b>13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.....</b>	<b>464</b>
13.1. MEDIDAS PREVISTAS PARA INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS POTENCIALES, LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES, LOS AGENTES ECONÓMICOS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, LOS ORGANISMOS QUE PROMUEVEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL PROGRAMA Y LAS NORMAS PARA OBTENER UNA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA .....	464
13.2. MEDIDAS PREVISTAS PARA INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS DE LA CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA .....	466
13.3. MEDIDAS PREVISTAS PARA INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL DEL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. ....	466
<b>14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA .....</b>	<b>468</b>
14.1 DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS .....	468
14.2. RESULTADOS DE LA CONSULTA.....	472
14.2.1. Relacionados con la elaboración del programa. ....	472
14.2.2. Relacionados con la evaluación ambiental estratégica.....	504
<b>15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN .....</b>	<b>515</b>
15.1. FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LAS DISTINTAS FASES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	515
15.1.1. La política de igualdad en la fase de diseño del programa .....	515
15.1.2. La política de igualdad en la fase de aplicación del PDR .....	516
15.1.3. La política de igualdad en la fase de seguimiento y evaluación del programa .....	517
15.2. SISTEMA PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE SEXO, RAZA U ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL EN LAS DISTINTAS FASES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....	518
<b>16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.....</b>	<b>519</b>
16.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	519
16.2. RED RURAL NACIONAL (RRN) .....	522
<b>ANEXOS.....</b>	<b>523</b>
ANEXO 1: INDICADORES DEL PROGRAMA. ....	523

## **1. Título**

# **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LAS ILLES BALEARS 2007-2013**

**CCI:2007ES06RPO004**

## 2. Estado miembro y región administrativa

**Estado miembro:** ESPAÑA

**Región administrativa:** ILLES BALEARS

**Área cubierta por el plan:** 100% DE ILLES BALEARS

Superficie:	4.991,7 km <sup>2</sup>
Población (2006):	1.001.062 hab.
Densidad de población (2006):	200,5 hab/ km <sup>2</sup>

**Zonas cubiertas por el objetivo de convergencia:** NINGUNA EN LA REGIÓN

### 3. Análisis de la situación desde la perspectiva de las fortalezas y debilidades (DAFO), estrategia escogida para actuar y evaluación ex-ante

#### 3.1. Análisis de la situación desde la perspectiva DAFO

##### 3.1.1. Contexto socioeconómico general del área geográfica de aplicación

###### 3.1.1.1. Territorio

El **archipiélago de las Illes Balears**, con una superficie total de 4.991,7 km<sup>2</sup>, se encuentra localizado al este de la Península Ibérica. Formado por las islas de Mallorca, Menorca y Pitiüsas -Eivissa y Formentera-, y una serie de islotes de escasa extensión, como Cabrera y Dragonera en Mallorca y Conillera y Vedrà en las islas Pitiüsas, cuenta con una longitud de costas de 1.428 kilómetros.

**Mallorca** es, de las islas que conforman el archipiélago balear, la más extensa en km<sup>2</sup>, representando el 72,9% del total de la superficie (3.640,2 km<sup>2</sup>). En Mallorca se distinguen tres grandes unidades orográficas: la serra de Tramuntana, que se extiende desde el extremo noreste hacia el extremo suroeste de la isla, es Pla, gran extensión llana que ocupa el centro de la isla, y la Serra de Llevant, que se extiende desde el noreste hacia el suroeste. El punto más alto se encuentra en el Puig Major, a 1.445 metros sobre el nivel del mar, en la serra de Tramuntana. Por otro lado, los parques naturales de la Albufera de Mallorca, Dragonera, Mondragó y el archipiélago de Cabrera ocupan poco más del 1% del total del territorio mallorquín. Administrativamente se divide en 53 municipios siendo la capital Palma

**Menorca** ocupa una superficie de 695,7 km<sup>2</sup>, representando el 14% de la superficie total de las Illes Balears. El punto más alto, el Toro, se encuentra a 357 metros por encima del nivel del mar. Toda la isla está declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO, incluye el parque natural de la Albufera d'es Grau, la isla de Colom y el cabo de Favàritx, que ocupa el 2,6% de la superficie total. Administrativamente se divide en 8 municipios siendo la capital Maó.

Las **islas Pitiüsas** ocupan una extensión de 655,8 km<sup>2</sup>, el 13,1% de la superficie total de las Illes Balears, de los que 83,2 km<sup>2</sup> corresponden a Formentera. El punto más alto se encuentra al suroeste de Eivissa, sa Talaiassa, con una altitud de 475 metros por encima del nivel del mar. Administrativamente las islas Pitiüsas se dividen en 6 municipios siendo la capital Eivissa.

El archipiélago de las Illes Balears, fragmentado en cuatro grandes islas, tiene como condicionante demográfico y económico la **insularidad** respecto a la Península Ibérica. Este condicionante se agrava en Menorca y en Eivissa, afectadas por la doble insularidad (respecto a Mallorca y la Península Ibérica), y especialmente en Formentera, afectada por la triple insularidad (respecto a Eivissa, Mallorca y la Península Ibérica). Además, la fragmentación y la insularidad como principales condicionantes territoriales acentúan la concentración geográfica y temporal de la población y la actividad económica.

### **3.1.1.2. Población<sup>1</sup>**

#### **3.1.1.2.1. Evolución de la población**

Desde la década de 1950 la **población** de las Illes Balears experimenta un crecimiento demográfico continuado, ascendiendo en el año 2005 a un total de 1.001.062 habitantes, 501.899 hombres y 499.163 mujeres. Específicamente, en el periodo 1996-2007 se registra una variación positiva del crecimiento demográfico. Los últimos datos disponibles, de 2006-, muestran que las Illes Balears es una Comunidad Autónoma española con un importante crecimiento demográfico, con el 1,82 %, por encima de la media nacional 1,36 %). No obstante dicha tendencia positiva, el crecimiento demográfico se ralentiza respecto a años anteriores.

**Mallorca** experimenta, desde la década de 1950, un crecimiento demográfico progresivo, siendo actualmente la isla que concentra el mayor número de habitantes, 790.763 (el 79 % del total de la población de las Illes Balears). Desde 1996, sigue la misma tendencia que para el conjunto de las Illes Balears.

---

<sup>1</sup> Los datos de población incluidos en el presente apartado se obtienen del Padrón Municipal de Habitantes de 1996, del Padrón Continuo de Población de 1998-2005 y del Censo de Población de 2001, a partir de la base de datos del *Instituto Balear de Estadística (IBAE)*, con el objetivo de analizar la evolución reciente (1996-2005) y la situación socioeconómica actual (2005).

Con una población de 88.434 habitantes (el 8,8% de las Illes Balears), **Menorca**, al igual que Mallorca, presenta un ritmo de crecimiento demográfico desde la década de los cincuenta siempre positivo, que se acentúa en los períodos de implantación y desarrollo turístico.

Las **islas Pitiüses**, Eivissa y Formentera, concentran a un total de 121.865 habitantes (el 12,2 % de las Illes Balears). Si bien desde la década de 1950 experimentan un crecimiento demográfico irregular, con determinados años de pérdida de población, para el período 2006-presentan el mayor porcentaje de crecimiento demográfico de las Illes Balears (2,7 %).

**En las Illes Balears se registra un aumento continuado de la población en términos absolutos y relativos desde la década de 1950, si bien el crecimiento demográfico se ralentiza respecto años anteriores.**

**Tabla 1. Evolución de la población. Período 1996-2007**

ISLAS	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
MALLORCA										
<b>Población</b>	609.150	637.510	658.043	677.014	702.122	730.778	753.584	758.822	777.821	790.763
<b>Variación absoluta</b>	58.301	28.360	20.533	18.971	25.108	28.656	22.806	5.238	18.999	12.942
<b>Variación relativa (%)</b>	10,6	4,7	3,2	2,9	3,7	4,1	3,1	0,7	2,5	1,7
MENORCA										
<b>Población</b>	67.009	69.070	70.825	72.716	75.296	78.796	81.067	82.872	86.697	88.434
<b>Variación absoluta</b>	7.341	2.061	1.755	1.891	2.580	3.500	2.271	1.805	3.825	1.737
<b>Variación relativa (%)</b>	12,3	3,1	2,5	2,7	3,6	4,7	2,9	2,2	4,6	2,0
EIVISSA Y FORMENTERA										
<b>Población</b>	84.220	89.903	92.952	95.900	101.209	107.394	112.710	113.351	118.613	121.865
<b>Variación absoluta</b>	14.772	5.683	3.049	2.948	5.309	6.185	5.316	641	5.262	3.252
<b>Variación relativa (%)</b>	17,8	8,0	2,9	3,9	7,3	7,2	3,6	-2,6	4,9	2,7
ILLES BALEARS										
<b>Población</b>	<b>760.379</b>	<b>796.483</b>	<b>821.820</b>	<b>845.630</b>	<b>878.627</b>	<b>916.968</b>	<b>947.361</b>	<b>955.045</b>	<b>983.131</b>	<b>1.001.062</b>
<b>Variación absoluta</b>	<b>80.414</b>	<b>36.104</b>	<b>25.337</b>	<b>23.810</b>	<b>32.997</b>	<b>38.341</b>	<b>30.393</b>	<b>7.684</b>	<b>28.086</b>	<b>17.931</b>
<b>Variación relativa (%)</b>	<b>11,8</b>	<b>4,8</b>	<b>3,2</b>	<b>2,9</b>	<b>3,9</b>	<b>4,4</b>	<b>3,3</b>	<b>0,8</b>	<b>2,9</b>	<b>1,8</b>

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

Nota: La variación de la población de 1996 es respecto a la de 1986.

La **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** define un **área rural** cuando la densidad de población es inferior a 150 habitantes/km<sup>2</sup>. Para el Estado español el marco administrativo mínimo para la aplicación de esta definición es el municipio<sup>2</sup>. Según los últimos datos disponibles del Padrón Continuo de Población a enero de 2007, **de los 67 municipios en los que se divide administrativamente la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, 48 son rurales de acuerdo con el indicador densidad de población** (frente a los 15 rurales de acuerdo con la variable número de habitantes), concentrando hasta el 29,6 % de la población total (frente al 1,6% de la población total de acuerdo con el indicador número de habitantes). De estos 48 municipios, 41 se encuentran localizados en Mallorca, 5 en Menorca y 2 en las islas Pitiüsas.

Respecto a la distribución por islas de la **población rural**, el 79,8% reside en Mallorca, el 15,7% en Menorca y el 4,5% en Eivissa y Formentera.

Por el contrario, **la OCDE define un área urbana** cuándo la densidad de población es superior a 150 habitantes/km<sup>2</sup> (en España aplicable a municipio). En las Illes Balears 19 municipios son urbanos, concentrando el 70,4 % de la población total, 12 de los que se encuentran localizados en Mallorca, 3 en Menorca y 4 en Eivissa y Formentera: Alcúdia, Binissalem, Calvià, Capdepera, Consell, Inca, Lloseta, Marratxí, Palma de Mallorca, sa Pobla, Sóller, Son Servera, es Castell, Maó, Sant Lluís, Eivissa, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja y Santa Eulària des Riu.

**De los 67 municipios en los que se divide administrativamente las Illes Balears, 48 son rurales de acuerdo con la definición establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organismo socioeconómico de referencia a nivel europeo. En estos municipios reside el 29,6 % de la población total.**

<sup>2</sup> Aplicación de la definición de área rural en respuesta al requerimiento del *Anexo II de la Regulación (CE) 1.698/2005*.

**Tabla 2. Densidad de población en hab/km<sup>2</sup> y municipios rurales y no-rurales según definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 2006**

ISLAS	2006 hab/ km <sup>2</sup>	ISLAS	2006 hab/ km <sup>2</sup>	ISLAS	2006 hab/ km <sup>2</sup>
<b>MALLORCA</b>	<b>224</b>	Inca	485	Santanyí	94
Alaró	110	Lloret de Vistalegre	68	Selva	68
Alcúdia	290	Lloseta	454	Ses Salines	122
Algaida	50	Llubí	61	Sineu	68
Andratx	134	Llucmajor	101	Sóller	308
Ariany	35	Manacor	146	Son Servera	268
Artà	49	Mancor de la Vall	54	Valldemossa	46
Banyalbufar	33	Maria de la Salut	69	Vilafranca de Bonany	110
Binissalem	228	Marratxí	574	<b>MENORCA</b>	<b>130</b>
Búger	128	Montuiri	64	Alaior	82
Bunyola	68	Muro	115	Es Castell	654
Calvià	331	Palma de Mallorca	1.836	Ciutadella de Menorca	150
Campanet	74	Petra	40	Ferrerries	69
Campos	59	Pollença	109	Maó	241
Capdepera	198	Porreres	58	Es Mercadal	35
Consell	237	Sa Pobla	250	Es Migjorn Gran	48
Costitx	63	Puigpunyent	40	Sant Lluís	185
Deià	47	Sencelles	55	<b>EIVISSA Y FORMENTERA</b>	<b>192</b>
Escorca	2	Sant Joan	48	Eivissa	3.960
Esporles	131	Sant Llorenç des Cardassar	99	Sant Antoni de Portmany	157
Estellencs	28	Santa Eugènia	74	Sant Josep de sa Talaia	33
Felanitx	103	Santa Margalida	123	Sant Joan de Labritja	166
Fornalutx	37	Santa Maria del Camí	146	Santa Eulària des Riu	185
				Formentera	101

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

	<b>Municipios rurales &lt; 150 habitantes/km<sup>2</sup></b>
	<b>Municipios no-rurales &gt; 150 habitantes/km<sup>2</sup></b>

**Tabla 3. Aplicación de la definición de área rural según la OCDE. 2006**

ISLAS	MALLORCA	MENORCA	EIVISSA I FORMENTERA	ILLES BALEARS
Número de municipios	53	8	6	<b>67</b>
Población total	790.763	88.434	121.865	<b>1.001.062</b>
Superficie (km <sup>2</sup> )	3.640,2	695,7	655,8	<b>4.991,7</b>
Densidad de población	217,23	130	192	<b>200,5</b>
Número de municipios rurales (<150 habitantes/Km <sup>2</sup> )	41	5	2	<b>48</b>
% de municipios rurales (<150 habitantes/Km <sup>2</sup> )	85,4	10,4	4,2	<b>71,6</b>
% de población empadronada en municipios rurales (<150 habitantes/Km <sup>2</sup> )	36,5	17,5	5	<b>31</b>
% de superficie (km <sup>2</sup> ) ocupada por municipios rurales (<150 habitantes/Km <sup>2</sup> )	72,9	13,9	13,2	<b>65,5</b>

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

### 3.1.1.2.2. Componentes del crecimiento de la población

La **tasa de natalidad** (nacimientos por cada 1.000 habitantes) presenta una evolución positiva, para el conjunto de las Illes Balears, entre los años 1996 y 2004, siendo actualmente del 11,3‰. Por islas, Menorca presenta la mayor tasa de natalidad (11,4‰), seguida de Mallorca (11,3‰) y Eivissa y Formentera (11,1‰).

La **tasa de mortalidad** (defunciones por cada 1.000 habitantes) presenta, entre los años 1996 y 2004, una tendencia a la disminución, situándose actualmente en el 7,4‰. Por islas, es en Mallorca y en Menorca dónde se encuentran las tasas de mortalidad más elevadas (7,6‰), con un elevado diferencial respecto a las islas Pitiüses (5,8‰).

El **crecimiento natural o vegetativo** (diferencia entre la tasa de natalidad y la tasa de mortalidad) aumenta progresivamente a lo largo del período considerado, por unas tasas de natalidad superiores a las tasas de mortalidad. En el año 2004, el mayor crecimiento natural, como ya se apuntaba anteriormente, se produce en las islas Pitiüses (5,3‰), seguida de Menorca (3,8‰) y Mallorca (3,7‰).

La **tasa bruta de inmigración** (inmigrantes por cada 1.000 habitantes) presenta una evolución positiva a lo largo del período considerado, situándose, en el año 2005, en el 45,81‰. Por islas, es en Eivissa y Formentera dónde la tasa bruta de inmigración es más

elevada (65,19‰), presentando unos valores inferiores en Menorca (54,19‰) y Mallorca (41,91‰).

**Tabla 4. Tasas de inmigración**

TASAS DE INMIGRACIÓN	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Illes Balears</b>	<b>32,15</b>	<b>37,37</b>	<b>34,68</b>	<b>44,46</b>	<b>45,81</b>
<b>Mallorca</b>	27,88	31,13	28,11	39,87	41,91
<b>Menorca</b>	55,58	60,10	61,29	55,99	54,19
<b>Eivissa-Formentera</b>	44,12	62,93	59,29	66,38	65,19

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

El **número de habitantes procedentes de fuera de la Comunidad Autónoma** de las Illes Balears aumenta progresivamente entre los años 1996 y 2004, adquiriendo especial importancia los procedentes del extranjero, que actualmente representan el 17,9% del total de la población balear. Por otro lado, las nacionalidades alemana e inglesa predominan entre la población extranjera asentada en las Illes Balears. Los extranjeros alemanes se concentran básicamente en Mallorca y en las Pitiüses, y los ingleses, por el contrario, en Menorca.

La **tasa bruta de emigración** (emigrantes por cada 1.000 habitantes) también sigue una evolución creciente, si bien no presenta, entre los años 1996 y 2004, unos valores superiores a la tasa bruta de inmigración. En el conjunto de las Illes Balears, la tasa bruta de emigración es del 50,4‰, encontrándose el valor menos elevado en Mallorca (22,5‰).

El **saldo migratorio** (diferencia entre la tasa bruta de inmigración y la tasa bruta de emigración) presenta, para el conjunto de las Illes Balears, una evolución positiva a lo largo del período 1996-2004, por unas tasas de inmigración superiores, en todos los casos, a las tasas de emigración. Por islas, el mayor saldo migratorio se encuentra, en el año 2004, en Eivissa y Formentera (50,2‰), seguida de Menorca (47,9‰) y Mallorca (34,7‰).

El **crecimiento total** (suma del crecimiento natural o vegetativo y el saldo migratorio) presenta unos valores positivos para todas las islas entre los años 1996 y 2004. Este crecimiento se explica fundamentalmente por el elevado flujo de inmigración existente, sobre todo desde el extranjero, pese a contar con un crecimiento natural también positivo. Por islas,

el mayor crecimiento demográfico, en el año 2004, se encuentra en Eivissa y Formentera (55,5‰), seguida de Menorca (51,7‰) y Mallorca (38,4‰).

**El crecimiento total registra una evolución positiva para el conjunto de las Illes Balears en los últimos 10 años, como consecuencia sobre todo de una tasa bruta de inmigración positiva –y superior a la tasa bruta de emigración–, unida a un crecimiento natural también de signo positivo.**

**Tabla 5. Componentes del crecimiento de la población. Período 1996-2004**

ISLAS	1996	1998	2000	2002	2004
<b>MALLORCA</b>					
Tasa de natalidad (‰)	10,1	10,4	11,0	11,3	11,3
Tasa de mortalidad (‰)	9,3	9,2	8,9	8,2	7,6
Crecimiento natural (‰)	0,8	1,2	2,1	3,1	3,7
Saldo migratorio (‰)	104,5	45,4	59,9	76,3	34,7
Crecimiento total (‰)	105,3	46,6	62,0	79,4	38,4
<b>MENORCA</b>					
Tasa de natalidad (‰)	10,1	10,4	12,6	11,8	11,4
Tasa de mortalidad (‰)	8,4	8,5	8,8	7,2	7,6
Crecimiento natural (‰)	1,7	1,9	3,8	4,6	3,8
Saldo migratorio (‰)	114,1	28,9	49,0	79,0	47,9
Crecimiento total (‰)	115,8	30,8	52,8	83,6	51,7
<b>EIVISSA Y FORMENTERA</b>					
Tasa de natalidad (‰)	11,4	10,4	11,5	11,2	11,1
Tasa de mortalidad (‰)	6,8	7,2	6,9	5,8	5,8
Crecimiento natural (‰)	4,6	3,2	4,6	5,4	5,3
Saldo migratorio (‰)	202,9	64,3	62,1	114,5	50,2
Crecimiento total (‰)	207,5	67,5	66,7	119,9	55,5
<b>ILLES BALEARS</b>					
Tasa de natalidad (‰)	10,2	10,4	11,2	11,4	11,3
Tasa de mortalidad (‰)	8,9	8,9	8,6	7,8	7,4
Crecimiento natural (‰)	1,3	1,5	2,6	3,6	3,9
Saldo migratorio (‰)	115,4	46,0	59,1	80,8	37,6
Crecimiento total (‰)	116,7	47,5	61,7	84,4	41,5

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

Nota: La variación del saldo migratorio y el crecimiento total de 1996 es respecto a la de 1986.

### 3.1.1.2.3. Estructura de la población

La **estructura de la población por grandes grupos de edad** muestra, para el período 1996-2005, un aumento de la importancia del grupo de edad de 15 a 64 años, paralelamente a una pérdida de peso del grupo de 0 a 14 años y una escasa variación del grupo de 65 años y

más. Pese a la reducción del número de efectivos en el grupo de 0 a 14 años, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears presenta, en el año 2005, una estructura por grandes grupos de edad más favorable que la del conjunto de España: existe un porcentaje mayor de población en los grupos de 0 a 14 años y de 15 a 64 años, y un porcentaje menor de población en el grupo de 65 años y más. Por tanto, presenta una estructura de la población menos envejecida que la media nacional.

El **índice de envejecimiento**, que relaciona la población de 65 años y más con la población de 0 a 14 años, aumenta en las cuatro islas consideradas a lo largo del período 1996-2005, tendencia que sigue también el conjunto del país.

En el año 2005, el índice de envejecimiento más elevado se encuentra en la isla de Mallorca, dónde por cada 100 personas empadronadas de 0 a 14 años hay 94 personas de 65 años y más (93,9%). Por el contrario, el índice de envejecimiento menos elevado se encuentra en las islas Pitiüsas (76,9%).

El **índice de dependencia global**, que relaciona la población de 65 años y más y de 0 a 14 años (población no activa) con la población de 15 a 64 años (población en edad de trabajar o activa), disminuye en todas las islas respecto a 1996.

Para el año 2005, el índice de dependencia global más elevado se encuentra en Mallorca y en Menorca, e indica que por cada 100 personas en edad de trabajar hay 41 personas no activas (41,3% y 40,6%, respectivamente). Este índice aún es menos elevado en las islas Pitiüsas, dónde la relación es tan sólo de 100 a 34 (33,8%).

Por otro lado, el **índice de dependencia juvenil**, que relaciona la población de 0 a 14 años (parte de la población no activa) con la población de 15 a 64 años (población en edad de trabajar o activa), es del 21,1% en el conjunto de las Illes Balears. Es decir, por cada 100 personas de 15 a 64 años hay 21 personas de 0 a 14 años, disminuyendo al 19,1% en Eivissa y Formentera.

**La estructura de la población por grandes grupos de edad en las Illes Balears presenta un componente más favorable que para el conjunto del Estado español: tanto el envejecimiento como la dependencia de la población es menor en términos relativos.**

**Tabla 6. Estructura de la población. Período 1996-2005**

ISLAS	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>MALLORCA</b>									
De 0 a 14 años (%)	16,7	16,0	15,6	15,3	15,1	15,0	15,0	15,2	15,1
De 15 a 64 años (%)	67,9	68,6	68,8	69,4	69,9	70,3	70,4	70,5	70,8
De 65 años y más (%)	15,4	15,4	15,6	15,3	15,1	14,7	14,5	14,3	14,2
Índice de envejecimiento (%)	92,0	96,3	99,7	99,5	100,0	98,2	96,6	94,5	93,9
Índice de dependencia global (%)	47,2	45,7	45,3	44,1	43,1	42,3	41,9	41,8	41,3
Índice de dependencia juvenil (%)	24,6	23,3	22,7	22,1	21,6	21,4	21,3	21,5	21,3
<b>MENORCA</b>									
De 0 a 14 años (%)	17,1	16,4	16,2	16,0	15,9	15,7	15,7	15,5	15,6
De 15 a 64 años (%)	68,4	69,0	69,2	69,8	70,1	70,6	70,6	71,1	71,1
De 65 años y más (%)	14,4	14,5	14,6	14,3	13,9	13,7	13,6	13,4	13,3
Índice de envejecimiento (%)	84,1	88,2	90,4	89,3	87,7	87,1	86,7	86,2	85,5
Índice de dependencia global (%)	46,1	44,8	44,6	43,3	42,6	41,7	41,6	40,7	40,6
Índice de dependencia juvenil (%)	25,1	23,8	23,4	22,9	22,7	22,3	22,3	21,9	21,9
<b>EIVISSA Y FORMENTERA</b>									
De 0 a 14 años (%)	18,4	17,1	16,8	16,1	15,6	15,0	14,7	14,5	14,3
De 15 a 64 años (%)	70,0	71,2	71,2	72,0	72,5	73,3	73,9	74,4	74,7
De 65 años y más (%)	11,6	11,8	12,0	12,0	11,9	11,7	11,4	11,1	11,0
Índice de envejecimiento (%)	62,8	68,8	71,5	74,4	76,5	77,4	77,9	76,9	76,9
Índice de dependencia global (%)	42,9	40,5	40,5	39,0	37,8	36,4	35,3	34,5	33,8
Índice de dependencia juvenil (%)	26,4	24,0	23,6	22,3	21,4	20,5	19,9	19,5	19,1
<b>ILLES BALEARS</b>									
De 0 a 14 años (%)	<b>16,9</b>	<b>16,1</b>	<b>15,8</b>	<b>15,5</b>	<b>15,2</b>	<b>15,1</b>	<b>15,0</b>	<b>15,1</b>	<b>15,0</b>
De 15 a 64 años (%)	<b>68,2</b>	<b>69,0</b>	<b>69,1</b>	<b>69,7</b>	<b>70,2</b>	<b>70,6</b>	<b>70,9</b>	<b>71,0</b>	<b>71,3</b>
De 65 años y más (%)	<b>14,9</b>	<b>14,9</b>	<b>15,1</b>	<b>14,8</b>	<b>14,6</b>	<b>14,3</b>	<b>14,1</b>	<b>13,9</b>	<b>13,7</b>
Índice de envejecimiento (%)	<b>87,8</b>	<b>92,3</b>	<b>95,5</b>	<b>95,7</b>	<b>96,1</b>	<b>94,8</b>	<b>93,6</b>	<b>91,7</b>	<b>91,2</b>
Índice de dependencia global (%)	<b>46,7</b>	<b>45,0</b>	<b>44,7</b>	<b>43,4</b>	<b>42,4</b>	<b>41,6</b>	<b>41,1</b>	<b>40,8</b>	<b>40,3</b>
Índice de dependencia juvenil (%)	<b>24,8</b>	<b>23,4</b>	<b>22,9</b>	<b>22,2</b>	<b>21,6</b>	<b>21,3</b>	<b>21,2</b>	<b>21,3</b>	<b>21,1</b>

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

### 3.1.1.2.4. Densidad y distribución territorial de la población

La **densidad de población** (número de habitantes por km<sup>2</sup>) sigue, para el conjunto de las Illes Balears, una tendencia creciente a lo largo del período 1996-2007, siendo actualmente de 200,55 habitantes/km<sup>2</sup>, superando de manera amplia la media nacional (89,3), tendencia que ya se apunta en el año 1998. Por islas, es en Mallorca dónde se encuentra, en el año 2006, la mayor densidad de población, 217,2 habitantes/km<sup>2</sup>, seguida de las islas Pitiüsas, con 192 habitantes/km<sup>2</sup>, y Menorca, con 130 habitantes/km<sup>2</sup>.

El porcentaje de **población que habita en diseminado** (no en núcleos de población) aumenta a lo largo del período 1996-2005 para el conjunto de las Illes Balears, representando actualmente el 19,1% del total de la población. Por islas, es en Eivissa y Formentera dónde el porcentaje de población que vive en diseminado es mayor que el resto, con el 37,3%. Por el contrario, en Mallorca y en Menorca el peso de la población que habita en diseminado es inferior, representando tan sólo el 14,3% y el 5,6%, respectivamente.

**Tanto la densidad de población como la población que habita en diseminado aumenta en los últimos años como consecuencia, por un lado, del crecimiento demográfico positivo y, por otro lado, del progresivo asentamiento de la población en zonas alejadas de los principales núcleos urbanos y turísticos -con predominio de residencia diseminada y por tanto de baja densidad de población-.**

**Tabla 7. Densidad de la población. Período 1996-2007**

ISLAS	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
MALLORCA	167,3	175,1	180,8	186,0	192,9	200,8	207,0	208,5	213,7	217,2	224
MENORCA	96,3	99,3	101,8	104,5	108,2	113,3	116,5	119,1	124,6	130	130
EIVISSA Y FORMENTERA	128,4	137,1	141,7	146,2	154,3	163,8	171,9	172,8	180,9	192	192
ILLES BALEARS	152,3	159,6	164,6	169,4	176,0	183,7	189,8	191,3	197,0	200,5	206

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

### 3.1.1.3. Economía<sup>3</sup>

#### 3.1.1.3.1. Macromagnitudes económicas

El **Producto Interior Bruto a precios de mercado** (PIB pm) mide el resultado final de la actividad de producción, y se corresponde con el valor de la producción total de los bienes y servicios de la economía, más el total de los consumos intermedios más los impuestos netos sobre los productos.

Para el periodo 1995-2006, la contribución relativa de las Illes Balears en la economía nacional no muestra prácticamente ninguna alteración, situándose actualmente en el 2,5% (precios corrientes).

El **PIB a precios de mercado por cápita** de las Illes Balears, si bien registra el menor crecimiento de todas las Comunidades Autónomas al pasar del 121,3 % de 1995 al 110,9 % de 2006, actualmente asciende a 24.409 €, solamente superado por los índices sobre la base 100 de España de Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.

El **Valor Añadido Bruto** (VAB) mide la riqueza generada en la economía y se obtiene como diferencia entre el valor de la producción y el valor de los consumos intermedios utilizados. Se calcula por sectores de actividad económica.

Para el periodo 1995-2004, el VAB procedente del sector de la industria y la construcción aumenta moderadamente en el conjunto de las Illes Balears, mientras que el VAB del sector agrario y de los servicios tiende a disminuir en la misma intensidad. Si bien el sector de los servicios aporta menos riqueza a la economía balear que en años anteriores, en 2006 representa el 80,8% del VAB, superando ampliamente la aportación de la industria y la construcción (18%) y del sector agrario (1,1%).

---

<sup>3</sup> Los datos de economía incluidos en el presente apartado se obtienen de las siguientes operaciones estadísticas oficiales, realizadas y publicadas por el *Instituto Nacional de Estadística* (INE): Contabilidad Regional de España (CRE) de 1995-2004, Encuesta de Población Activa (EPA) de 1996-2005, Censo Agrario de 1999, Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias de 2003, Directorio Central de Empresas (DIRCE) de 1999-2005 y Encuesta Industrial de Empresas (EIAE) de 1999-2005, entre otras. Estos datos se complementan con los obtenidos de la base del *Instituto Balear de Estadística* (IBAE), de manera importante en relación con el sector de los servicios. En el presente apartado, e igualmente que en el anterior, se utilizan, siempre que en las fuentes estadísticas estén disponibles, los datos más recientes, con el objetivo de analizar la evolución reciente (1995-2005) y la situación socioeconómica actual (2005).

Dentro de los servicios, destacan por su contribución los subsectores de hostelería (24,7%), inmobiliarias y servicios empresariales (17,3%), transportes y comunicaciones (14,9%) y comercio y reparación (14,3%).

La **Renta Disponible Bruta de los Hogares** (RDBH) mide los ingresos de los que disponen los residentes de un territorio para destinarlos al consumo o al ahorro.

a **RDBH por cápita** de las Illes Balears, si bien presenta una elevada ralentización del crecimiento de entre todas las Comunidades Autónomas al pasar del 121,1 % en 2000 al 115,75 % en 2005, actualmente asciende a 15486 €, solamente superada por los índices sobre la base 100 de España de Cataluña, Madrid, Navarra y el País Vasco.

**El crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en los últimos 10 años, si bien presenta una tendencia positiva, se encuentra por debajo del registrado por el conjunto del Estado español. El sector de los servicios contribuye de manera importante en la economía balear, pese a la disminución relativa respecto años anteriores a favor de la industria y la construcción. El sector agrario, por otra parte, tan sólo aporta el 1,1% del Valor Añadido Bruto, registrando una evolución negativa de pérdida de peso relativo, acentuada en el período más reciente.**

**Tabla 8. Macromagnitudes económicas. Período 1995-2006**

ILLES BALEARS	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004 (P)	2005 (P)	2006 (A)
PIB pm a precios corrientes												
<b>Sobre el total nacional (%)</b>	2,3	2,3	2,4	2,4	2,5	2,6	2,6	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>PIB pm por cápita (€)</b>	13.769	14.511	15.725	16.694	17.974	19.282	20.301	20.904	21.349	22.234	23.119	24.409
<b>Índice PIB pm por cápita (%)</b>	121,3	120,9	123,5	122,9	123,7	123,2	121,5	118,4	114,5	112,9	110,4	110,9
Renta Bruta Disponible de los Hogares (RBDH)												
<b>Sobre el total nacional (%)</b>	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	2,5	7,5	2,5	2,5	2,5	2,5	(*)
<b>RBDH por cápita (€)</b>	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	12.503	13.050	13.338	13.556	14.252	14.743	15.486
<b>Índice RBDH por cápita (%)</b>	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	121,1	119,7	116,7	113,0	112,6	110,2	115,75

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Nota: La tasa de variación de 1996 se calcula respecto a la de 1995.

(P) Estimación provisional; (A) Estimación avance; (1ª. Est.) Primera estimación.

(\*) No se encuentran disponibles los datos para 2006

### 3.1.1.3.2. Mercado de trabajo

Para el período 1996-2005, la **población activa** de las Illes Balears aumentó, representando actualmente el 60,8% de la población de 16 años y más, y superando la media nacional (57,7%). Por otro lado, la **población ocupada** también sigue una tendencia creciente, representando en 2005 el 92,5% de la población activa, y por encima de la media para el conjunto de España (91,3%).

La **tasa de actividad**, que relaciona la población activa con la población total de 16 años y más, presenta, para el conjunto de las Illes Balears, una tendencia positiva a lo largo del período 1996-2005, siendo actualmente del 60,8%. La **tasa de empleo**, que relaciona la población ocupada con la población total de 16 años y más, también experimenta una tendencia creciente desde 1996, siendo del 56,2% en 2005.

No obstante ambas tendencias positivas, existe un elevado diferencial por sexos. De esta manera, la **tasa de actividad femenina** es 10 puntos porcentuales inferior a la tasa global (50,4%), mientras que la **masculina** es, por el contrario, 10 puntos superior (71,2%). Respecto a la **tasa de empleo**, la **femenina** también es 11 puntos inferior a la tasa global (45,2%) y la **masculina** 10 puntos superior (67,3%).

Para este último año, la CCAA de las Illes Balears presenta las mayores tasas de actividad y de empleo del conjunto de Comunidades Autónomas, superando ampliamente las medias nacionales (57,7% y 52,7%, respectivamente).

Por otro lado, la **tasa de paro**, que relaciona la población desocupada con la población activa, presenta una evolución decreciente a lo largo del periodo 1996-2005, tendencia que sigue también el resto de las Comunidades Autónomas<sup>4</sup>. Con un porcentaje del 7,5% en 2005, dista de la media para el conjunto de España (8,7%), presentando, por tanto, un componente más favorable.

No obstante la evolución positiva, también existe un elevado diferencial por sexos. La **tasa de paro femenina** es del 10,3%, superando la tasa global en 2,8 puntos porcentuales, mientras que la **masculina** es, por el contrario, del 5,5%, inferior en 1,5 puntos.

Por sectores de actividad económica, el 50,5% de la población en situación de paro trabajó con anterioridad en los servicios, el 17,8% en la industria y la construcción y solamente el 0,5% en el sector agrario. El 31,2% de la población desocupada se encuentra buscando el primer trabajo o bien ha dejado la última ocupación hace un año o más. Por otro lado, el 61,1% de la población desocupada busca trabajo desde hace menos de 6 meses y el 11,6% desde hace más de un año.

En relación con el **nivel de estudios de la población**, en el curso 2004-2005 se registra un total de 144.360 alumnos (no se incluye los que cursan educación superior), de los que el 21,7% cursan educación infantil, el 39,5% educación primaria y el 38,8% educación secundaria (obligatoria, bachillerato y Formación Profesional de grado medio). Por otro lado, en el curso 2003-2004 un total de 22.512 alumnos cursan educación superior, de los que el 9,7% Formación Profesional de grado superior y el 90,3% educación universitaria.

---

<sup>4</sup> No obstante el cambio metodológico introducido en la definición de paro desde el primer trimestre de 2001 en la Encuesta de Población Activa (EPA), realizada por el INE.

**No obstante la evolución positiva del aumento de la población activa y ocupada en el conjunto de las Illes Balears así como la disminución de la población desocupada, existe un elevado diferencial por sexos: la tasa de actividad femenina y la tasa de ocupación femenina se sitúan 10 puntos por debajo de la tasa global (masculina y femenina) y la tasa de desempleo femenina casi 3 puntos por encima de la tasa global. Por sectores de actividad económica, el paro es prácticamente inexistente en el agrario (menos de 1 punto porcentual), de acuerdo con la poca importancia relativa de dicho sector en la aportación a la economía balear. Además, el 11,6% de la población desocupada busca trabajo desde hace más de un año. Por tanto, existen componentes desfavorables en las tendencias del mercado de trabajo del ámbito de actuación que deben ser corregidas.**

**Tabla 9. Mercado de trabajo. Período 1996-2005**

ILLES BALEARS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tasa de actividad (%)										
<b>Global</b>	56,1	55,3	55,1	56,6	57,9	56,7	59,2	60,5	60,3	60,8
<b>Masculina</b>	67,8	68,2	67,7	68,2	69,5	70,3	70,7	71,3	70,4	71,2
<b>Femenina</b>	45,0	43,1	43,2	45,5	46,6	43,6	48,1	50,1	50,5	50,4
Tasa de paro (%)										
<b>Global</b>	12,5	11,2	11,4	7,6	7,2	4,9	8,1	9,4	7,6	7,5
<b>Masculina</b>	8,7	8,2	8,6	5,5	5,4	4,2	7,4	8,5	6,1	5,5
<b>Femenina</b>	18,1	15,7	15,6	10,6	9,8	6,0	9,2	10,6	9,6	10,3
Tasa de empleo (%)										
<b>Global</b>	49,1	49,2	48,8	52,3	53,7	53,9	54,4	54,8	55,8	56,2
<b>Masculina</b>	61,9	62,6	61,9	64,5	65,7	67,3	65,5	65,2	66,1	67,3
<b>Femenina</b>	36,9	36,3	36,4	40,7	42,1	41,0	43,6	44,8	45,7	45,2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

### 3.1.1.3.3. Población activa ocupada por sectores de actividad económica

La distribución de la **población activa ocupada por sectores de actividad económica** en las Illes Balears, muestra, para el periodo 1996-2005, un aumento de la importancia del sector de la construcción, una mínima variación positiva del sector agrario y de los servicios y una disminución del peso del sector de la industria. Pese a esta evolución reciente, en el año 2005, las Illes Balears presenta uno de los porcentajes de población ocupada en el sector agrario más bajos del conjunto de las Comunidades Autónomas (2,4%), tan sólo inferior en Ceuta y Melilla, Madrid y el País Vasco, y situándose por debajo de la media nacional (5,2%). Por el contrario, presenta uno de los porcentajes de población ocupada en el sector de los servicios más

elevados del conjunto de las Comunidades Autónomas (73,4%), solamente superado, en este caso, por Canarias, Ceuta y Melilla y Madrid, y situándose a ocho puntos por encima de la media de España (65,2%).

**El sector agrario presenta una evolución ligeramente negativa en los últimos 10 años, con un estancamiento de la población ocupada y una disminución del Valor Añadido Bruto, acentuándose en la actualidad la escasa contribución del sector a la generación de empleo y de actividad económica (2,4% y 1,1%, respectivamente). Paralelamente, el sector de los servicios se mantiene como el principal motor de la economía balear ( 71,03% de población ocupada y 80,8% de Valor Añadido Bruto).**

**Se evidencia, por tanto, como resultado de ambas tendencias, la existencia de una economía claramente terciarizada, bajo la hegemonía del subsector turístico, caracterizada por un elevado grado de concentración geográfica y temporal. En el territorio balear se contraponen una zona turística litoral con un elevado dinamismo económico y en consecuencia demográfico, especialmente durante el período de temporada alta y media, y una zona interior con menor capacidad de crecimiento, dónde se localizan los municipios con mayor tradición agraria e industrial. Por tanto, en las Illes Balears existe un triple desequilibrio que afecta a la economía: sectorial, geográfico y temporal. Para paliar esta situación, especialmente en las zonas de interior, es necesaria una adaptación (reestructuración y modernización) de los subsectores más arraigados a través de nuevos productos y servicios alternativos que permitan disminuir dicho impacto, reducir la dependencia de la economía del turismo y mejorar la productividad de otras actividades tradicionales existentes, como el calzado y el mueble en Mallorca, el calzado y la bisutería en Menorca o la moda en Eivissa, con cierto carácter artesanal.**

**Tabla 10. Población activa ocupada por sectores de actividad económica. Período 1996-2005**

ILLES BALEARS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Agrario (%)	2,1	2,3	2,5	2,4	2,2	2,2	2,2	2,4	1,9	2,4
Industria (%)	14,1	11,3	11,9	12,1	9,8	9,4	8,9	9,8	8,4	8,8
Construcción (%)	10,8	11,6	11,5	13,5	15,9	16,1	14,9	13,8	14,4	15,4
Servicios (%)	73,0	74,8	74,1	72,0	72,0	72,3	74,0	73,9	75,3	73,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

#### **3.1.1.3.4. Sector agrario**

Para permitir un análisis evolutivo de los datos teniendo en cuenta que se considera 2005 como año de referencia, se inicia la serie comparativa en 1999 ya que es el año más próximo al citado

2005 del que se dispone de la totalidad de datos considerados en este apartado, como muestra la tabla 11.

En el año 1999, se contabilizaron un total de 19.788 **explotaciones agrarias** en las Illes Balears, el 1,1% del Estado español. Prácticamente la totalidad de estas explotaciones, el 99,5%, poseen tierras (19.690). En 2005, el número de explotaciones se reduce hasta 13.557 (disminución del 31 %), según los datos de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias.

Por islas, Mallorca concentra el mayor porcentaje de explotaciones agrarias de las Illes Balears, el 76,8%, seguida de las islas Pitiüses, con el 17,8%, y de Menorca, con el 5,3% .

En el conjunto de la Comunidad Autónoma, el 58,43 % de la **superficie total agraria** es ocupada por **tierras labradas** y el 4,20 % por **pastos permanentes**, representando la **Superficie Agrícola Utilizada** (SAU) el 62,64 %. Con respecto a la utilización de la SAU, el 91,8 % se destina a las **tierras labradas**, situándose en este caso por encima de la media para el conjunto de España (64,3%). Por otro lado, las tierras labradas se destinan predominantemente a **cultivos de secano** (91 %), siendo el **regadío** poco importante por la escasez de recursos hídricos de las Illes Balears (9 %).

Mallorca presenta, respecto a las demás islas, el mayor porcentaje de SAU (62%), seguida de Menorca (55,3%) y por último de Eivissa y Formentera (42,2%), dónde la superficie agraria ocupada por otras tierras (erial, espartizal, matorral, especies arbóreas forestales, etc.) supera ampliamente la media para el conjunto de España.

En las Illes Balears, tanto la **superficie total media por explotación** (24,26 ha.) como la **SAU media por explotación** (15,20 ha.) se sitúan por debajo de las respectivas medias nacionales (30,95 ha. y 23,39 ha.), datos que corroboran el carácter minifundista de la agricultura balear. En términos relativos, el 72 % del total de las explotaciones disponen de 1 a 10 hectáreas en 2005.

La producción agraria en términos económicos se concentra principalmente en los **cultivos** de hortalizas y patatas, y en menor medida, en la viña y los frutos secos (si bien estos ocupan extensas superficies en el interior de Mallorca, con baja productividad) y en el **ganado** avícola y bovino. Específicamente, el ganado bovino adquiere especial importancia en términos relativos

en Menorca, en relación con la existencia de industrias de transformación, elaboración y comercialización agroalimentaria.

El **régimen de tenencia de la tierra** predominante es el de la propiedad - el 70,31 % de la superficie total de las explotaciones agrarias se encuentra bajo este régimen -, siendo especialmente importante en Eivissa y Formentera, dónde alcanza el 97,8%. Por otro lado, los regimenes de arrendamiento y de aparcería presentan un menor peso relativo (21,14 % y 4,16 %, respectivamente), encontrando una modesta importancia en Mallorca y siendo poco significativos en las islas Pitiüses, por una tenencia de la tierra basada mayoritariamente en la propiedad.

Cabe destacar la singularidad del régimen de tenencia de la tierra en la isla de Menorca. En esta isla, el régimen principal es el de aparcería (66% en Menorca frente al 4% de la totalidad de las Baleares) teniendo un contrato de explotación específico; la Sociedad Rural Menorquina (SRM), con todas las particularidades que ésta comporta: contratos societarios anuales, reparto de gastos y beneficios, toma de decisiones, etc...

De los 18.915 **titulares (persona física) activos** en el conjunto de la Comunidad Autónoma contabilizados en el Censo Agrario de 1999 (12.859 según datos de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias de 2005, -32,02 %), el 61,69 % son mayores de 59 años, evidenciando un envejecimiento del sector considerable, situándose por encima de la media nacional (47,61%). Por otro lado, tan sólo el 0,78 % de los titulares tienen una edad inferior a los 30 años, frente al 2,06 % para el conjunto de España, presentando, por tanto, un componente menos favorable.

Respecto a la **dedicación de los titulares de la actividad agraria**, el 66,77 % trabajan en las explotaciones como dedicación principal, el 31 % poseen otra actividad principal y el restante 1,25 % tienen otra actividad secundaria. Por islas, si bien Mallorca y Eivissa y Formentera comparten unos porcentajes semejantes a los del conjunto, en Menorca (isla que concentra el menor número de explotaciones agrarias respecto a las demás) el 81% de los titulares trabajan como dedicación principal en las explotaciones y sólo el 19% la ejercen como actividad secundaria.

Según datos de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias de 2005, 215 **explotaciones complementan la actividad agraria** con el turismo, hostelería y otras

actividades principales, 436 con transformación de productos agrarios (elaboración de embutidos, queso, vino, etc.), 2 con transformación de madera (serradoras), 1 con producción de energía renovable para venta (eólica, biogás, acumuladores solares, etc.) y 40 con trabajos contratados (arrastre de madera cortada, mantenimiento del paisaje, etc.). Por otro lado, 172 explotaciones con SAU realizan producción ecológica y otras 37 estaban en periodo de conversión.

La relación entre las **Unidades de Trabajo Año** (UTA) y el número total de explotaciones agrarias (una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo durante un año) es de 0,73 para el conjunto de las Illes Balears, evidenciando que en una parte importante de las explotaciones agrarias la dedicación es a tiempo parcial, tendencia que, por otro lado, sigue también el conjunto del Estado español. La estacionalidad de las actividades relacionadas con el turismo y el tamaño reducido de las explotaciones agrarias se apuntan como dos de las causas principales del aumento de la dedicación a tiempo parcial, tendencia que se viene observando desde finales de la década de los ochenta.

El sector agrario de las Illes Balears, en general, no es competitivo con los productos estándares derivados de la globalización del mercado agroalimentario, en relación al volumen y a la venta al por mayor. Para mantener la actividad productiva de la agricultura y la ganadería es necesario producir **productos de calidad diferenciados**, adaptados a las preferencias de los consumidores. En este sentido, en las Illes Balears existe un importante **sector agroindustrial**, con denominaciones y marcas de calidad, denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas entre ellas: Aceite Mallorca, Queso Mahón-Menorca, Vino Binissalem, Vino Pla i Llevant, Sobrasada Mallorca, Ensaimada Mallorca y Agricultura ecológica.

**En las Illes Balears, existen, en el año 1999, un total de 19.788 explotaciones agrarias y 18.915 titulares activos, el 48,9% de los cuales mayores de 60 años, evidenciando un envejecimiento del sector considerable. En 2005, el número de explotaciones se reduce hasta 13.557 (-31%) y el número de titulares hasta 12.859 (- 32,02 %). La dedicación a tiempo parcial tiende a consolidarse, como consecuencia del carácter minifundista de la agricultura y la estacionalidad del turismo, que disminuyen la rentabilidad de las explotaciones agrarias. La actividad productiva de la agricultura y ganadería convencional se complementa de manera importante con la transformación, elaboración y comercialización agroalimentaria y producción ecológica, por un lado, y con el turismo y hotelería, por otro lado. En este sentido, dichas estrategias de diversificación de rentas se preceden de una**

**necesaria reconversión de las explotaciones agrarias, con el objetivo último de aumentar la competitividad y superar las desventajas estructurales ( ver siguiente apartado).**

**Tabla 11. Principales variables del sector agrario. 1999; 2003; 2005.**

<b>ILLES BALEARS</b>	<b>1999</b>	<b>2003</b>	<b>2005</b>
Número total de explotaciones	19.788	13.903	13.557
Número de explotaciones con tierras	19.690	13.903	13.557
Número de explotaciones sin tierras	98	0	0
Indicadores estructurales			
<b>Superficie total/Explotaciones</b>	18,9	23,5	24,26
<b>Superficie Agraria Útil/Explotaciones</b>	11,2	15,0	15,20
<b>Superficie Agraria Útil/Superficie Total (%)</b>	59,3	63,7	62,67
<b>Tierras Labradas y otras tierras/ Superficie Agraria Útil (%)</b>	90,0	95,3	95,80
<b>Unidad Trabajo Año/Explotaciones</b>	0,7	(*)	0,73
Explotaciones ganaderas			
<b>Bovino (%)</b>	4,5	4,1	4,18
<b>Ovino (%)</b>	23,6	28,7	29,66
<b>Caprino (%)</b>	7,8	7,4	9,69
<b>Porcino (%)</b>	21,0	22,6	25,04
<b>Equino (%)</b>	8,8	10,0	13,99
<b>Aves (%)</b>	42,0	43,7	58,29
<b>Conejos (%)</b>	6,6	4,9	7,38
Superficie Total (ST)			
<b>Tierras Labradas (TL) (%)</b>	53,3	59,0	58,43
<b>Pastos permanentes (%)</b>	6,0	4,7	4,20
<b>Otras tierras (%)</b>	40,7	36,3	37,36
Superficie Agrícola Utilizada (SAU) (%)	59,3	63,7	93,29
Régimen de tenencia de la tierra			
<b>En propiedad (%)</b>	75,4	(*)	70,31
<b>En arrendamiento (%)</b>	14,2	(*)	21,14
<b>En aparcería (%)</b>	7,9	(*)	4,16
<b>En otro régimen de tenencia (%)</b>	2,5	(*)	1,36
Titulares por edades			
<b>Número total de titulares (persona física)</b>	18.915	(*)	12.859
<b>Menos de 30 años (%)</b>	1,7	(*)	0,78
<b>De 30 a 39 años (%)</b>	8,5	(*)	5,80
<b>De 40 a 49 años (%)</b>	15,5	(*)	11,51
<b>De 50 a 59 años (%)</b>	25,4	(*)	20,21
<b>De 60 años y más (%)</b>	48,9	(*)	61,69

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE) e Instituto Nacional de Estadística (INE)..

Nota: Las explotaciones ganaderas se calculan respecto al total de las explotaciones agrarias.

(\*) No se encuentran disponibles los datos para 2003 y/o 2005.

### 3.1.1.3.5. Sector de la industria y la construcción

Para el conjunto de las Illes Balears, en el año 2005 se contabilizan 5.415 **empresas industriales**, que representan el 6,2% del total de empresas activas. Desde 1999, el número de empresas industriales aumenta el 4,7%, a un ritmo superior al del conjunto del país (3,7%).

Más del 80% del total de empresas industriales se concentra actualmente en 7 subsectores, indicando el tipo de especialización de este sector en las Illes Balears: metalurgia y fabricación de productos metálicos (771 empresas), industrias manufactureras diversas (678), madera y corcho (659), material de transporte (613), alimentación, bebidas y tabaco (578), papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados (575) y textil, confección, cuero y calzado (542).

Por **estrato de asalariados**, el 49% dispone de menos de 9 trabajadores -al que debe añadirse el 40,5% de las empresas industriales sin asalariados (persona física)-. Solamente el 9,9% dispone de 10 a 49 trabajadores y el 0,6% de más de 50 trabajadores.

El **importe neto de la cifra de negocios** de las empresas industriales asciende a 3.256,4 millones de € en 2003, lo que supone un decremento respecto al año anterior del -2,3%, situándose por debajo del aumento registrado a nivel nacional entre 2002 y 2003 (2,9%), si bien con un incremento acumulado del 32,3% desde 1999.

El **número de personas ocupadas** en el sector durante el año 2003 es de 26.759, con un decremento acumulado del -1,9% para el periodo 1999-2003 y del -7,1% entre 2002 y 2003, con una mayor disminución respecto al año anterior que para el conjunto de España (-0,3%).

Por otro lado, en 2005 se contabilizan 14.300 **empresas** dedicadas a la **construcción**, que suponen el 16,4% del total de empresas activas existentes. Desde 1999, las empresas del sector de la construcción aumentan el 51,4%, tendencia que sigue también a un ritmo similar el Estado español (53%).

En 2003, en las Illes Balears se contabiliza un total de 6.068 **viviendas iniciadas** y 11.841 **viviendas terminadas**. Respecto a 1999, el número de viviendas iniciadas disminuye en más del 50% y, por el contrario, el número de viviendas terminadas aumenta en más del 70%.

Por último, pese al aumento de los **recursos económicos destinados a la investigación, desarrollo e innovación** (R+D+I) en los últimos años, en 2003 se invierte solamente el 0,2% del PIB a precios de mercado en R+D+I, siendo las Illes Balears la Comunidad Autónoma española que menor porcentaje del PIB dedica al fomento de la investigación científica e innovación tecnológica (si bien debe matizarse este dato dado que el I+D en hostelería no se computa en el cálculo autonómico, por lo que el % balear, sin ser destacado, es mayor del estadísticamente atribuido).

**En el año 2005 se contabiliza 5.415 empresas industriales, representando el 6,2% del total de empresas activas, y 14.300 empresas de la construcción, que suponen el 16,4% del total de empresas activas existentes. El tejido empresarial industrial balear se caracteriza por el predominio de microempresas en relación al número de trabajadores (el 89,5% dispone de menos de 9 trabajadores). Respecto a los recursos económicos destinados a investigación, desarrollo e innovación, las Illes Balears es la Comunidad Autónoma española que menor porcentaje del PIB dedica al fomento de la investigación científica e innovación tecnológica.**

**Tabla 12. Principales variables del sector de la industria y la construcción. Período 1999-2005**

ILLES BALEARS	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Número total de empresas de la industria	5.170	5.242	5.327	5.353	5.392	5.525	5.415
Número total de empresas de la construcción	9.443	10.434	11.456	12.240	12.838	13.756	14.300
Empresas de la industria respecto al total de empresas activas (%)	7,7	7,5	7,5	7,3	7,1	6,5	6,2
Empresas de la construcción respecto al total de empresas activas (%)	14,1	15,0	16,0	16,7	16,9	16,1	16,4
Subsectores de la industria con mayor número de empresas							
<b>Metalurgia y fabricación de productos metálicos</b>	643	676	694	713	728	763	771
<b>Industrias manufactureras diversas</b>	714	725	729	746	724	715	678
<b>Madera y corcho</b>	740	735	718	706	682	679	659
<b>Material de transporte</b>	445	454	463	476	532	591	613
<b>Alimentación, bebidas y tabaco</b>	613	600	613	605	606	608	578
<b>Papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados</b>	437	463	500	506	526	565	575
<b>Textil, confección, cuero y calzado</b>	624	624	607	587	570	579	542
Cifra de negocio de empresas industriales (Millones de €)	2.461	2.820	3.008	3.332	3.256	(*)	(*)
Número de personas ocupadas en empresas industriales	27.277	26.831	29.654	28.806	26.759	(*)	(*)

Número de viviendas iniciadas	13.096	12.321	12.332	9.841	6.068	(*)	(*)
Número de viviendas terminadas	6.826	9.826	12.645	12.472	11.841	(*)	(*)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

(\*) No se encuentran disponibles los datos para 2004 y 2005.

### 3.1.1.3.6. Sector de los servicios

El sector de los servicios incluye los subsectores de comercio, hostelería, transporte y comunicaciones, actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales, actividades educativas, sanitarias y de asistencia social y otro tipo de actividades sociales, incluidos los servicios personales.

Para el conjunto de las Illes Balears, en el año 2005 se contabilizan 67.309 **empresas de servicios**, que representan el 77,4% del total de empresas activas. Desde 1999, el número de empresas de servicios aumenta el 28,2%, a un ritmo superior al del conjunto del país (19,5%).

Más del 90% del total de empresas de servicios se concentran actualmente en 12 subsectores, indicando el tipo de especialización en este sector en las Illes Balears, destacando el comercio al por menor (14.189 empresas), otras actividades empresariales -incluye actividades jurídicas, de contabilidad, asesoría fiscal, servicios técnicos de arquitectura y ingeniería, publicidad, etc.- (11.200) y la hostelería (10.520).

Por **estrato de asalariados**, el 43,3% dispone de menos de 9 trabajadores -al que debe añadirse el 52,4% de las empresas de servicios sin asalariados (persona física)-. Solamente el 3,6% dispone de 10 a 49 trabajadores y el 0,7% de más de 50 trabajadores.

#### ***Infraestructura turística de alojamiento***

En el año 2005, en las Illes Balears se ofrece un total de 1.413 **establecimientos hoteleros** y un total de 308.841 **plazas hoteleras**, representando, en agosto de 2004, el 8,1% y el 21,7%, respectivamente, de la oferta hotelera para el conjunto de España.

Por islas, en Mallorca se concentra el 74,2% del total de plazas hoteleras, seguida de Eivissa, con el 16,3%, de Menorca, con el 8,4%, y por último de Formentera, con el 1,1%. Entre las categorías de alojamiento hotelero, los hoteles predominan frente a los hoteles residencia, los hoteles apartamento, las residencias apartamento y otros alojamientos hoteleros,

representando el 49,8% del total de establecimientos hoteleros y el 64,7% del total de plazas hoteleras ofertadas.

También para el mismo año, las Illes Balears ofrece un total de 1.219 **establecimientos extrahoteleros** y un total de 114.271 **plazas extrahoteleras** (incluye apartamentos, hoteles rurales, turismo de interior, agroturismo, camping y ciudades de vacaciones). La oferta de plazas de apartamentos en las Illes Balears constituye el 86,3% del total de la oferta de plazas extrahoteleras de alojamiento.

Por islas, en Mallorca se concentra el 50,2% del total de plazas extrahoteleras, seguida de Eivissa, con el 25,9%, de Menorca, con el 20,2%, y de Formentera, con el 3,7%.

Para el periodo 1996-2005, aumenta en número las plazas ofertadas por hoteles rurales (433,3%), agroturismo (279%), hoteles apartamentos (70,1%) y hoteles (8%). Por otro lado, aparecen nuevas categorías de alojamientos, como turismo de interior (se crean 546 plazas). En cambio, se reduce el número de plazas ofertadas por el resto de categorías, de manera importante de apartamentos (-42,8%).

Dos tendencias se apuntan a lo largo del periodo considerado. Por un lado, el número de hoteles crece a un ritmo muy inferior al de otros alojamientos hoteleros y al del turismo rural en general. Por otro, disminuye en términos absolutos el número de plazas hoteleras y extrahoteleras de inferior categoría, y aumenta el número de plazas de superior categoría (4 y 5 estrellas en el caso de plazas hoteleras, apartamentos de 3 y 4 llaves y ciudades de vacaciones de 2 y 3 estrellas).

### ***Recursos turísticos y de ocio, tradicionales y emergentes***

Las **playas** son uno de los más importantes recursos turísticos de las Illes Balears, con un total de 1.428 kilómetros de costa, 278 playas con una longitud aproximada de 100 kilómetros y una superficie útil de 3.600.000 m<sup>2</sup>.

El auge de la **navegación de placer** y del **deporte de la vela** en las Illes Balears provoca en los últimos 18 años el desarrollo de la oferta y demanda de los **puertos deportivos**. En 2004, hay en las Illes Balears 40 puertos deportivos, localizándose el 67,5% de los puertos en Mallorca debido a la mayor extensión en superficie, el mayor número de embarcaciones y el

mayor desarrollo del turismo. No obstante, esta modalidad de turismo es muy estacional, provocando una aglomeración excesiva de turistas en verano, que llenan los limitados amarraderos.

En paralelo con la existencia de **recursos turísticos y de ocio tradicionales** (de sol y playa) **consolidados, emergen nuevos recursos**. La reciente **revalorización del patrimonio rural** (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, entre otros) contribuye de manera importante al aumento del número de establecimientos y plazas de turismo rural en diversas tipologías (hotel rural, agroturismo), que por las características de tipología de alojamiento se concentra mayoritariamente en zonas rurales. En 2006 el número de establecimientos y plazas turísticas asciende en conjunto a 244 y 3930, respectivamente, con un incremento del 60% respecto a 2001. Del total de plazas ofertadas, el 56,8% son de agroturismo, el 27,3% de hotel rural y el 15,9% de turismo de interior. Por islas, el 84,9% se concentran en Mallorca, el 7,3% en Eivissa y el 7,8% en Menorca. No se encuentra ningún establecimiento de dichas categorías en la isla de Formentera.

En 2005, visitaron las Illes Balears un total de 12.577.829 **turistas**, siendo los de origen alemán y británico los más numerosos, y representando, en conjunto, el 60,9% del total.

### ***Comercio interior e exterior***

Para el conjunto de las Illes Balears, en el año 2005 se contabilizan 20.477 **empresas de comercio**, que representan el 23,5% del total de empresas activas, y el 30,4% del total de empresas de servicios. Desde 1999, el número de empresas de comercio aumenta el 10%.

El subsector de comercio con mayor número de empresas en las Illes Balears es el de comercio al por menor, con el 69,3% del total, seguido por el comercio al por mayor e intermediarios del comercio (21,5%) y la venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores (9,2%).

En 2004, las **exportaciones** de la economía balear ascienden a 1.552 millones de €, mientras que las **importaciones** a 2.060 millones de €, presentando, por tanto, un saldo negativo en la **balanza comercial** de más de 508 millones de €. Es evidente que la economía balear es dependiente del aprovisionamiento exterior, aumentando esta dependencia considerablemente respecto al año 1995. Así el saldo negativo aumenta en 370 millones de €, como resultado de

un mayor volumen de importaciones que de exportaciones (157,8% y 134,8%, respectivamente).

Por subsectores de actividad, la fabricación de materiales de transporte significa, respectivamente, el 75,1% y el 66,5% de las exportaciones y las importaciones. No obstante, debe matizarse que dicha importancia relativa no es atribuible directamente a la fabricación (pese a la inclusión en este epígrafe), sino a las transacciones comerciales que acapara buena parte del sector de la aviación, que en una economía insular es claramente estratégico. En este sentido, diversas compañías aéreas, tanto de capital nacional como extranjero, localizan las sedes sociales en el ámbito geográfico de aplicación. Por otro lado, también los subsectores de calzado, sombreros, paraguas, parasoles, plumas y flores artificiales y de productos minerales registran un importante volumen de exportaciones, con el 9,1% y el 4,3%, respectivamente. Por otro lado, los subsectores de máquinas y aparatos y material eléctrico, con el 11,1%, y de productos minerales, con el 5%, generan el mayor volumen de importaciones en términos monetarios.

### ***Transporte y comunicaciones***

En el año 2005, las Illes Balears contabilizan un total de 27.995.939 **movimientos de pasajeros por vía aérea**, de los que el 75,9% corresponden a Mallorca, y aumentando el 7,5% desde 1999. Por otro lado, si bien los puertos de Palma de Mallorca y Eivissa concentran más del 75% del **tránsito marítimo de barcos de línea regular**, es el puerto de la Sabina, en Formentera, el que contabiliza el mayor **tránsito de pasajeros** (3 de cada 10 movimientos).

Por último, las Illes Balears es la Comunidad Autónoma española, en 2004, con el mayor número de **vehículos por persona** (por cada 100 personas 83 poseen un vehículo), dato sin duda influenciado por el *rent a car* propiciado por la actividad turística.

**En el año 2005 se contabiliza 67.309 empresas de servicios, que representan el 77,4% del total de empresas activas. La especialización de los servicios en las Illes Balears se concentra, respecto al número de empresas existentes, en los subsectores del comercio al por menor, actividades empresariales y hostelería. En este sentido, la economía balear concentra la actividad en subsectores de elevado valor añadido y de menor dependencia del aprovisionamiento exterior. El tejido empresarial de los servicios, igualmente que en el**

**sector de la industria, se caracteriza por el predominio de microempresas (el 95,7% dispone de menos de 9 trabajadores).**

**En relación con las estrategias de diversificación de rentas en zonas en del interior y la reciente revalorización del patrimonio rural, en los últimos 10 años aumenta de manera importante el número de plazas ofertadas de hotel rural, agroturismo y turismo de interior, concentrada mayoritariamente en zonas rurales, como contraposición a la oferta de plazas de alojamiento asociadas a los recursos turísticos y de ocio tradicionales (hoteles y apartamentos) que, por el contrario, se concentra de manera mayoritaria en zonas litorales.**

**Tabla 113. Principales variables del sector de los servicios. Período 1999-2005**

<b>ILLES BALEARS</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Número total de empresas de los servicios	52.519	53.898	54.641	55.765	57.721	66.144	67.309
Empresas de los servicios respecto al total de empresas activas (%)	78,2	77,5	76,5	76,0	76,0	77,4	77,4
Subsectores de los servicios con mayor número de empresas							
<b>Comercio al por menor</b>	12.961	12.882	12.818	12.818	13.090	15.480	14.189
<b>Otras actividades empresariales</b>	7.846	8.306	8.366	8.719	9.225	10.072	11.200
<b>Hostelería</b>	8.794	8.928	9.019	9.109	9.188	11.804	10.520
<b>Actividades inmobiliarias</b>	2.539	2.891	3.203	3.458	3.702	4.141	5.903
<b>Comercio al por mayor e intermediarios del comercio</b>	3.915	3.906	3.951	3.973	4.051	4.316	4.404
<b>Transporte terrestre y por tuberías</b>	4.015	3.969	3.928	3.934	3.975	4.043	4.035
<b>Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social</b>	2.356	2.453	2.510	2.566	2.651	2.853	2.980
<b>Actividades diversas de servicios personales</b>	2.054	2.078	2.186	2.267	2.301	2.541	2.544
<b>Actividades recreativas, culturales y deportivas</b>	1.531	1.633	1.539	1.635	1.753	2.090	2.339
<b>Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores</b>	1.742	1.755	1.783	1.798	1.818	1.868	1.884
<b>Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos</b>	1.032	1.093	1.183	1.204	1.273	1.561	1.527
<b>Actividades auxiliares a la intermediación financiera</b>	1.016	1.134	1.181	1.202	1.244	1.395	1.454
Número de establecimientos hoteleros	2.478	2.499	2.534	2.555	2.577	2.615	2.619
Número de plazas hoteleras	406.876	411.129	414.120	415.264	418.815	422.879	423.112
Número total de empresas de comercio	18.618	18.543	18.552	18.589	18.959	21.664	20.477
Empresas de comercio respecto al total de empresas activas (%)	27,7	26,7	26,0	25,3	25,0	25,4	23,5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Nota: El número total de empresas de comercio incluye las empresas de comercio al por menor, comercio al por mayor e intermediarios del comercio y venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores.

### 3.1.1.4. Análisis DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
<b>Aislamiento geográfico respecto al continente derivado de la insularidad. Regiones insulares versus regiones continentales.</b>	Urbanización difusa del espacio rural. Retroceso de superficie agraria y forestal. Progresivo asentamiento de la población en zonas alejadas de los principales núcleos urbanos y turísticos, con predominio de residencia diseminada y de baja densidad.
<b>Fragmentación territorial en cuatro áreas geográficas identificables (islas). Incidencia de la doble y triple insularidad.</b>	Economía dependiente de la provisión exterior, con un mayor volumen de importaciones que de exportaciones. Por tanto, tendencia a una acusada especialización en subsectores de menor dependencia exterior y de elevado valor añadido.
<b>Escasa extensión de las cuatro áreas geográficas identificables, en términos generales.</b>	
<b>Elevado diferencial de las tasas de actividad, ocupación y paro por sexos.</b>	
<b>Triple desequilibrio que afecta a la economía: sectorial, geográfico y temporal.</b>	
<b>Existencia de una economía terciarizada, bajo la hegemonía del subsector turístico.</b>	
<b>Estancamiento del sector agrario, de su población ocupada y disminución en términos relativos del Valor Añadido Bruto, acentuándose en la actualidad la escasa contribución del sector a la generación de empleo y de actividad económica. Paralelamente, consolidación del sector de los servicios como principal motor de la economía balear.</b>	
<b>Contraposición entre una zona turística litoral de elevado dinamismo económico y demográfico y una zona en regresión interior dónde se localizan los municipios de mayor tradición agraria e industrial.</b>	
<b>Tejido empresarial caracterizado por el predominio de microempresas en relación al número de trabajadores.</b>	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<b>22,4% municipios con menos de 2.000 habitantes, con el 1,6% de la población y el 9,3% de la superficie.</b>	Existencia de un importante mercado de alto poder adquisitivo para los nuevos recursos turísticos y de ocio en zonas de interior, en relación con la revalorización del patrimonio rural.
<b>Crecimiento continuado de la población como consecuencia, sobretudo, del flujo de inmigración positivo.</b>	
<b>Emergencia de nuevos recursos turísticos y de ocio en zonas de interior, de carácter más agrario e industrial, y menos beneficiadas por el turismo tradicional de sol y playa.</b>	
<b>Revalorización del patrimonio rural (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, etc.).</b>	

### **3.1.2. Papel de los sectores agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario**

#### **3.1.2.1. Marco contextual del sector agrario de las Illes Balears**

El sector agrario de las Illes Balears, al igual que otras Comunidades Autónomas de **economía terciarizada e industrial** como Catalunya, Madrid y el País Vasco, presenta en los últimos años un estancamiento de la población ocupada y una escasa contribución a la generación de actividad económica.

El **auge del turismo**, desde la década de los sesenta, se manifiesta en el ámbito del mercado de consumo, del mercado inmobiliario y del mercado laboral. La combinación de estas tres variables provoca efectos diversos en la agricultura y la ganadería, predominando desde entonces una situación permanente de crisis. En poco tiempo, se pasa de una economía débil y que fomenta la riqueza en las producciones agrarias a una economía dinámica y terciarizada en la que las actividades agrarias tienen una importancia ecológica, etnológica y paisajística más que económica.

En una **primera etapa de desarrollo turístico**, desde la década de los sesenta hasta las crisis energéticas de la década de los setenta, el campo balear experimenta una extensificación de los sistemas de cultivo tradicionales, por competencia del creciente medio urbano, y un descenso considerable de la superficie cultivada, por abandono de las explotaciones más pequeñas, excepto en Eivissa y Formentera, y de secano. Por otro lado, la mecanización y, sobretudo, la extensión de la superficie regada (para satisfacer la creciente demanda urbana) permite salvar algunas explotaciones de la reducción de la mano de obra agraria, el aumento de los costes laborales y la descapitalización que se deriva de la fuerte migración rural y el trasvase de capital y empresarios hacia el turismo.

En una **segunda etapa**, desde la década de los ochenta y, sobretudo, con la entrada del Estado español en la Unión Europea, el descenso de la superficie cultivada se acentúa respecto al período anterior, afectando indistintamente las tierras de secano y de regadío. Las crisis energéticas de la década de los setenta introducen el sector agrario de las Illes Balears en una profunda crisis, con valores económicos similares a los de la época preturística. Pese a las subvenciones comunitarias (desde 1989), entre los años ochenta y noventa, los diferentes

indicadores económicos experimentan un estancamiento –incluso un ligero descenso- no libre de profundas crisis coyunturales, como la de 1988. Las causas explicativas de la crisis de la década de los ochenta y noventa son el envejecimiento de la población activa agraria (por extinción generacional), la propia entrada en la Unión Europea y el incremento de los procesos de urbanización del campo.

El sector agrario de las Illes Balears presenta una tendencia general absolutamente desligada del resto de la economía y en relación con el conjunto del Estado español. No obstante la poca propicia situación actual, es de destacar el papel decisivo y estratégico del sector agrario en la conservación del paisaje, el medio ambiente y la calidad del entorno para el conjunto de la economía de las Illes Balears (Lucas, A. M., 2002).

**El sector agrario de las Illes Balears presenta en los últimos años cierta tendencia al estancamiento de la población ocupada y una escasa contribución a la generación de actividad económica. En el ámbito geográfico de aplicación se produce un cambio drástico en la orientación económica a partir de la segunda mitad del siglo XX, pasando de la casi exclusiva dedicación a las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera y forestal a un espacio multifuncional, donde el subsector turístico presenta un claro predominio. No obstante la difícil situación actual, es de destacar el papel decisivo y estratégico del sector agrario en la conservación del paisaje, el medio ambiente y la calidad del entorno para el conjunto de la economía regional.**

### 3.1.2.2. Magnitudes socioeconómicas

A modo de introducción, las principales magnitudes socioeconómicas o variables del sector agrario en las Illes Balears son (*ver anterior apartado 3.1.1*):

- 19.788 **explotaciones agrarias** en 1999 -1,1% del Estado español- y 13.557 en 2005 (reducción del 31 %). El 100 % de las **explotaciones poseen tierras** .
- Por **islas**, el 76,8% de las explotaciones agrarias se concentran en Mallorca, el 17,8% en las islas Pitiüses y el 5,3% en Menorca.
- 58,43 % de **superficie total agraria ocupada por tierras labradas** y 4,20 % de superficie total agraria ocupada por **pastos permanentes**.
- 62,64 % de **Superficie Agrícola Utilizada (SAU)**.

- 91,8 % de **SAU ocupada por tierras labradas**. 91 % de SAU ocupada por tierras labradas destinadas a **cultivos de secano** y 9 % a **cultivos de regadío**.
- **Carácter minifundista de la agricultura balear**: 24,26 hectáreas de **superficie total media por explotación** y 15,20 hectáreas de **SAU media por explotación** – por debajo de las respectivas medias nacionales, 30,95 ha. y 23,39 ha.-.
- 70,31 % de **superficie total agraria** se encuentra bajo el **régimen de propiedad**.
- 18.915 **titulares (persona física) activos** en 1999 y 12.859 en 2005 (reducción del - 32,02 %).
- 61,69 % de **titulares de 60 años y más** –por encima de la media del Estado español, 47,61 %- y 0,78 % de titulares **de menos de 30 años** –por debajo de la media nacional, 2,06 %-.
- 66,77 % de **titulares** trabajan en la **actividad agraria** como **dedicación principal** y 31 % de titulares trabajan en **otra actividad principal** o complementan la actividad agraria principal con **otra de secundaria**.
- Como **actividades complementarias** a la actividad agraria destacan por el número de explotaciones las dedicadas a la transformación de productos agrarios, turismo y hospedería y producción ecológica.
- **Consolidación de la dedicación a tiempo parcial** en las explotaciones, como consecuencia de la estacionalidad de las actividades relacionadas con el turismo y el tamaño reducido de las explotaciones agrarias.
- Respecto al trabajo en las explotaciones agrarias, dedicación media de 0,73 **Unidad de Trabajo Año** (UTA) (1 UTA equivale a 228 jornadas completas o más) –por debajo de la media del conjunto del Estado español, 0,92 UTA-.
- **Empresas agrarias** mayoritariamente **de carácter familiar y pequeñas en relación al número de trabajadores** (5 o menos).
- **Margen Bruto Total** (MBT) de las explotaciones agrarias de 84.108 **Unidad de Dimensión Europea** (UDE) (1 UDE equivale a 1.205€). El 78% de las explotaciones agrarias tienen una dimensión económica de menos de 6 UDE, evidenciando la escasa productividad del sector agrario en el ámbito geográfico de aplicación.
- **Sector agrario no competitivo con los productos estándares** derivados de la globalización del mercado agroalimentario. Existencia de un **importante sector agroindustrial**, de carácter tradicional, con un total de 19 **denominaciones y marcas de calidad**, que permite mantener la actividad productiva de la agricultura y la

ganadería a través de la transformación, elaboración y comercialización de productos de calidad diferenciados.

- **Necesaria reconversión –reestructuración y modernización- de las explotaciones agrarias, con el objetivo último de aumentar la competitividad y superar las desventajas estructurales.**

**La dedicación a tiempo parcial tiende a consolidarse, como consecuencia del carácter minifundista de la agricultura y la estacionalidad del turismo, que disminuyen la rentabilidad de las explotaciones agrarias. La actividad productiva de la agricultura y ganadería se complementa de manera importante con la transformación, elaboración y comercialización agroalimentaria, por un lado, y con el turismo y hospedería y producción ecológica, por otro lado. En este sentido, dichas estrategias de diversificación de rentas se preceden de una necesaria reconversión de las explotaciones agrarias, con el objetivo último de aumentar la competitividad y superar las desventajas estructurales. En la actualidad, además, debe plantearse la formación y la difusión de conocimientos como instrumentos claves para dotar de un mayor valor añadido las estrategias de diversificación y posibilitar la profesionalización del sector.**

### **3.1.2.3. Subsectores tradicionales**

#### **3.1.2.3.1. Agricultura**

En el año 2005, en el conjunto de las Illes Balears se contabiliza un total de 13.557 **explotaciones agrarias**, que ocupan una superficie de 328.917 hectáreas, y representado el 67 % del total del territorio balear. El 62,64 % de la **superficie total agraria** es **Superficie Agrícola Útil** (SAU). La superficie agraria ocupada por **otras tierras** (erial, matorral, especies arbóreas forestales, etc.) adquiere especial relevancia respecto a la superficie total agraria (37,36 %). Por otro lado, gran parte de la SAU son **tierras labradas** (93,29 %), siendo escasamente importante la SAU destinada a **pastos permanentes** (6,71 %). En relación con la escasez de recursos hídricos, las tierras labradas se destinan predominantemente a **cultivos de secano** (91 %), siendo el **regadío** poco importante (9 %). Así pues, los cultivos de secano son los más extendidos en el ámbito geográfico de aplicación. Específicamente, tanto los **cultivos leñosos** como **herbáceos** son predominantemente de secano (95,1% y 86,9%, de manera respectiva). Por otro lado, el 100% de las explotaciones agrarias poseen tierras.

Según datos de la Conselleria d'Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, publicados en el *Instituto Balear de Estadística* (IBAE), en 2006 el 43,8% de la **superficie total es ocupada** por terreno forestal (el cual está formado por el 34% de terreno arbolado y el resto es monte bajo sin arbolado), el 31,5% por tierras de cultivo, el 21,9% por otras tierras y el 2,8% por pastos. Para el período 1996-2002, las hectáreas destinadas a superficie agraria se reducen en términos absolutos, así como las destinadas a tierras labradas, y paralelamente aumentan las de superficie forestal y otras tierras. Por tanto, se evidencia un retroceso de tierras labradas, dónde se concentra la actual producción, a favor de otras superficies poco productivas en términos económicos.

De la superficie destinada a **tierras labradas**, el 57,7% son **cultivos leñosos**, el 31,4% **cultivos herbáceos** y el 10,9% restante **barbechos y tierras no ocupadas**. Los cultivos de cereales para grano y de forraje ocupan más del 80% del total de superficie destinada a los cultivos herbáceos, por un lado, y el cultivo de frutales más del 72% de superficie de cultivos leñosos (almendros y algarrobos). Otros, como las patatas y especialmente las hortalizas aumentan en términos absolutos las hectáreas de superficie de manera importante para el período 1996-2005, debido al mayor rendimiento obtenido.

En el año 2003, los **cultivos más rentables económicamente** son las flores, las hortalizas, las patatas y la viña que, en términos generales, son **intensivos en superficie y de regadío**. Por el contrario, otros **cultivos** de carácter tradicional, **extensivos en superficie y de secano, son menos rentables**, como los cereales para grano y el forraje. Por ejemplo, el rendimiento de 1 ha. destinada al cultivo de flores es de 52.632,7 € anuales y el de 1 ha. destinada a cereal para grano de 289,5 € anuales. Por tanto, los cultivos de regadío, intensivos en superficie, tienen una gran importancia económica para la producción final agraria. Además, la **Orientación Técnico-Económica** (OTE) de las explotaciones agrarias confirma la especialización en los cultivos de frutales y cítricos. De manera específica, si bien no destacan por la superficie dedicada o el rendimiento obtenido, los **cultivos de viña y olivar** se descubren recientemente como subsectores en expansión, y se prevé para los próximos años un aumento considerable de la producción, mayoritariamente vinculada a las agroindustrias del vino y el aceite, y en relación con la existencia de denominaciones y marcas de calidad específicas.

**La escasez de recursos hídricos se constata como una de las principales dificultades para el aumento de la productividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias, especialmente en las Illes Balears, que por las condiciones climáticas presenta una vocación histórica de cultivos de secano y extensivos en superficie. En términos generales, se considera necesario establecer líneas de ayuda para aumentar el bajo grado de tecnificación de las explotaciones agrarias, aumentando la superficie de regadío e introduciendo cultivos más intensivos, que multiplican el rendimiento obtenido de los cultivos de secano tradicionales.**

**Tabla 14. Superficie Agrícola Útil (SAU) por tipología de cultivo. Período 1996-2002**

<b>ILLES BALEARS</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Tierras Labradas (ha.)	<b>197.089</b>	<b>187.912</b>	<b>179.609</b>	<b>191.366</b>	<b>190.595</b>	<b>181.445</b>	<b>179.074</b>
Cultivos herbáceos (ha.)	<b>71.812</b>	<b>63.839</b>	<b>60.019</b>	<b>71.994</b>	<b>67.802</b>	<b>58.552</b>	<b>56.177</b>
Cereales para grano (%)	39,4	44,1	46,7	38,6	30,5	43,6	39,3
Leguminosas para grano (%)	2,4	2,7	1,1	2,5	2,8	2,6	3,2
Tubérculos para consumo humano (%)	3,3	3,8	3,9	3,7	4,0	4,4	4,6
Cultivos industriales (%)	0,2	0,3	0,3	0,0	0,1	0,1	0,1
Flores y plantas ornamentales (%)	0,2	0,3	0,3	0,1	0,0	0,1	0,2
Cultivos de forraje (%)	46,7	40,3	38,1	46,5	53,3	38,8	41,9
Hortalizas (%)	7,7	8,5	9,6	8,6	9,2	10,4	10,7
Barbechos y no ocupadas (ha.)	<b>22.567</b>	<b>19.554</b>	<b>15.040</b>	<b>17.228</b>	<b>19.552</b>	<b>19.551</b>	<b>19.555</b>
Cultivos leñosos (ha.)	<b>102.710</b>	<b>104.519</b>	<b>104.550</b>	<b>102.144</b>	<b>103.241</b>	<b>103.342</b>	<b>103.342</b>
Cítricos (%)	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Frutales (%)	72,8	72,9	72,9	72,1	72,9	73,1	72,0
Viña (%)	1,4	1,5	1,5	1,7	1,3	1,3	1,9
Olivar (%)	8,2	7,8	7,8	8,0	8,1	8,0	7,9
Otros cultivos leñosos (%)	14,4	14,5	14,5	14,9	14,5	14,4	14,9
Pastos permanentes (ha.)	<b>1.751</b>	<b>3.938</b>	<b>1.889</b>	<b>1.838</b>	<b>1.748</b>	<b>1.748</b>	<b>1.748</b>

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

### 3.1.2.3.2. Ganadería

La **ganadería** posee históricamente un **papel relevante en el agro balear**. La escasa presencia de pastos permanentes (6,71 % de la SAU) y los condicionantes estructurales de la producción agraria de las Illes Balears, entre otras, son las limitaciones para que la ganadería no haya tenido una contribución mayor al sector agrario. Tan sólo en determinadas zonas, como Menorca, adquiere especial relevancia en relación con la existencia de industrias de transformación, elaboración y comercialización agroalimentaria.

De las 13.557 **explotaciones agrarias** contabilizadas en 2005, 9.464 disponen de **ganadería**, representando el 69,81 % del total. Específicamente, el 58,29 % disponen de ganadería avícola (de autoconsumo o escasa comercialización), el 29,66 % de ovino y el 25,04 % de porcino (de nuevo con un elevado porcentaje de autoconsumo o comercialización local). Las explotaciones agrarias dedicadas a otros tipos de ganado, como bovinos, caprinos, equinos y conejos si bien minoritarias en cuanto al número de explotaciones dedicadas, presentan un alto nivel de profesionalización.

**Debe tenerse en cuenta la especial relevancia de la ganadería en relación con la existencia de industrias de transformación, elaboración y comercialización agroalimentaria.**

**Tabla 15. Explotaciones agrarias por tipología de ganado. 1999; 2003; 2005**

ILLES BALEARS	1999	2003	2005
Bovino (%)	4,5	4,1	4,18
Ovino (%)	23,6	28,7	29,66
Caprino (%)	7,8	7,4	9,69
Porcino (%)	21,0	22,6	25,04
Equino (%)	8,8	10,0	13,99
Aves (%)	42,0	43,7	58,29
Conejos (%)	6,6	4,9	7,38

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE) e Instituto Nacional de Estadística (INE).

### **3.1.2.3.3. Sector forestal**

En 2006, el **terreno forestal** (IBAE. Se considera el arbolado, monte bajo sin arbolado y de otros usos) ocupa una extensión de 223.600,5 hectáreas, que representa el 44,8% % de la superficie total del archipiélago de las Illes Balears.. El terreno forestal arbolado representa el 34% del total de la superficie insular.

Por islas, el 65,5% del **terreno forestal arbolado** se concentra en Mallorca, el 18,8% en Menorca y el 15,7% en las islas Pitiüses. Respecto a la **propiedad**, el 96,33% de superficie forestal arbolada es de titularidad privada y el 3,67 % pública. Del total de la superficie de terreno forestal, el 1,4% es de **utilidad pública**.

Según datos del *Instituto de estadística de las Illes Balears (IBESTAT)* en 2004 se obtienen 21.518 m<sup>3</sup> de madera, de los que el 71,9% corresponden al aprovechamiento derivado de la retirada de árboles caídos por el gran temporal de viento y lluvia del año 2001, y 43.385 estéreos de leña (1 estéreo equivale aproximadamente a 1 m<sup>3</sup>), de los que el 74,7% también en relación con el temporal. Los **aprovechamientos de madera y leña** aumentan de manera considerable desde 2002 en relación con años anteriores, debido a la necesaria tala derivada de los temporales. Así, en 2002 se obtienen casi 110.000 m<sup>3</sup> de madera y 225.000 m<sup>3</sup> de leña. Por islas, el 90,9% del aprovechamiento para madera se concentra en Mallorca y en menor medida en Menorca y Eivissa y Formentera (6,4% y 2,7%, respectivamente). Respecto al aprovechamiento de leña, la distribución es similar: 90,7% en Mallorca, 6,2% en Menorca y 3,1% en las islas Pitiüses. Los aprovechamientos de madera de las Illes Balears se dedican principalmente al embalaje y a la construcción, si bien debe considerarse también la elaboración de muebles (Lucas, A. M., 2002).

La **producción agraria forestal**, de acuerdo con los datos de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears, publicados en el Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) asciende a un total de 21,9 millones de € en 2003, de los que el 99,3% se obtienen de la caza y el 0,7% restante de la madera y la leña. Por tanto, se evidencia la escasa contribución de los aprovechamientos de madera y leña en la producción forestal total y la importante aportación de la actividad cinegética. Por otro lado, más allá del valor económico productivo de los sistemas forestales, debe también considerarse los valores económicos ecológico y de reposición.

**El sector forestal posee, al igual que la ganadería, un papel complementario al de la agricultura, si bien debe considerarse los valores económicos ecológico y de reposición, más allá del estrictamente productivo. En la actualidad, destaca la importante aportación de la actividad cinegética, más vinculada al subsector turístico, y la casi nula contribución de los aprovechamientos de madera y leña, de carácter tradicional y en relación con los sectores agrario e industrial.**

**Tabla 16. Superficie forestal por tipología de monte. Período 1996-2002**

ILLES BALEARS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Superficie forestal	168.610	176.510	175.053	173.605	174.262	174.262	174.262
Monte maderable	51.393	60.839	60.798	50.472	50.496	50.496	50.496
Monte abierto	70.577	51.763	51.856	67.821	67.053	67.053	67.053
Monte leñoso	46.640	63.908	62.399	55.312	56.713	56.173	56.173

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

**Tabla 17. Superficie forestal por propiedad. 2006**

ILLES BALEARS		Ha.
Total		<b>499.168,2</b>
<b>Bosques públicos</b>		
Del Estado y de la Comunidad Autónoma	Catalogados de UP	<b>2.583,4</b>
	No Catalogados de UP	<b>5.084,4</b>
De entidades locales	Catalogados de UP	<b>4.498,5</b>
	De libre disposición	<b>529,9</b>
<b>Bosques privados</b>		<b>486.472,1</b>

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

**Tabla 18. Superficie por usos y propiedad**

	Bosques públicos				Total bosques públicos	Bosques privados	Total	% Públicos	% Privados
	Del Estado y de la Comunidad Autónoma		De entidades locales						
	Catalogados de UP	No Catalogados de UP	Catalogados de UP	De libre disposición					
Forestal arbolado	1.028,63	2.320,32	3.274,25	218,43	6.841,63	179.535,40	186.377,03	3,67	96,33
Forestal desarbolado	1.535,91	1.377,20	1.173,86	222,33	4.309,30	32.914,19	37.223,49	11,58	88,42
No forestal	18,86	1.386,83	50,38	89,11	1.545,18	274.022,46	275.567,64	0,56	99,44
Total	2.583,40	5.084,35	4.498,49	529,87	12.696,11	486.472,05	499.168,16	2,54	97,46

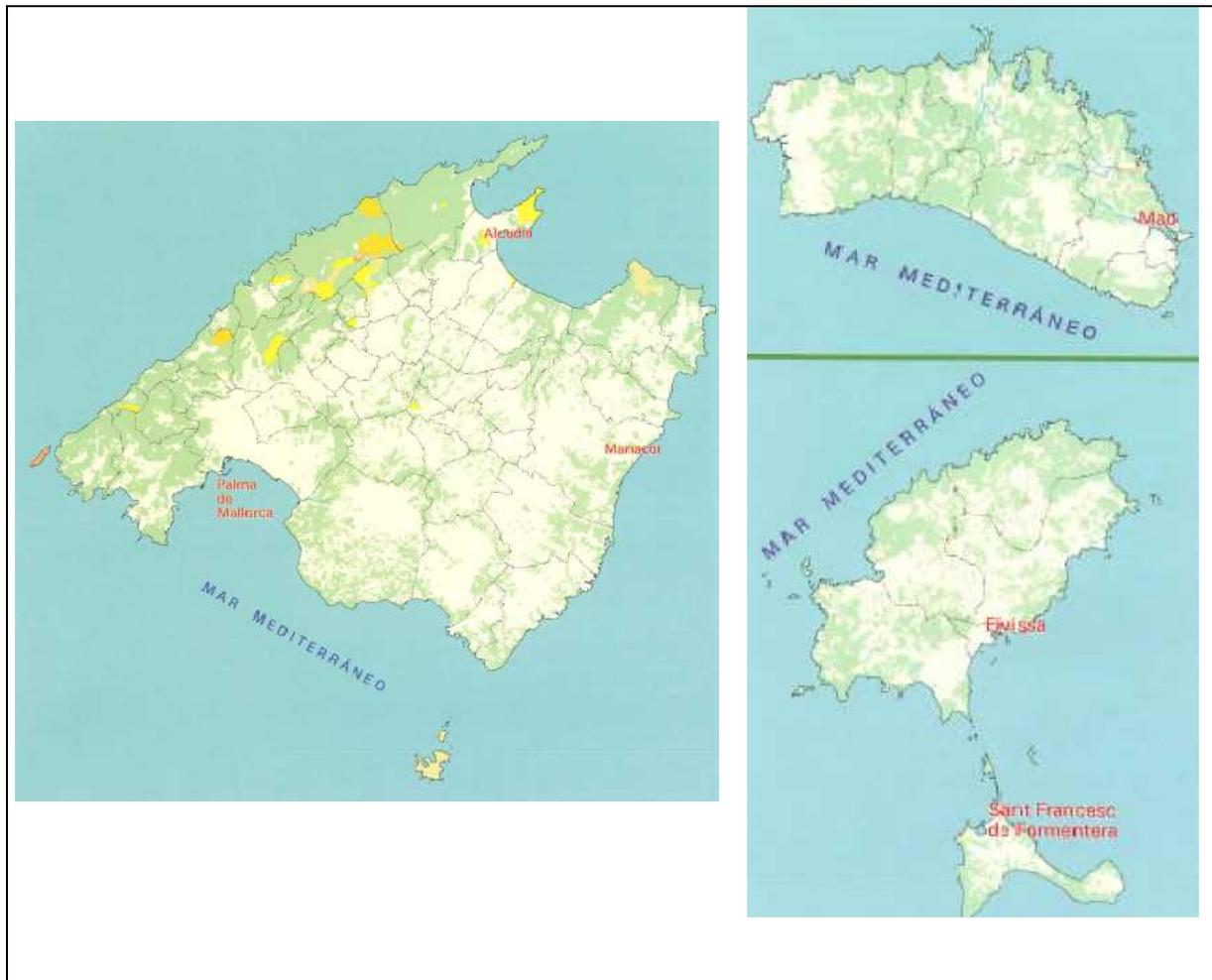
UP: Utilidad Pública

Fuente: Estadísticas agrarias y pesqueras. Conselleria de Medi Ambient. Direcció General de Biodiversitat.

La mayor parte de la superficie forestal de las Illes Balears es de propiedad privada. Concretamente, es de propiedad privada un 96,33 % de la superficie forestal arbolada y un 88,42% de la superficie forestal desarbolada. Únicamente un 3,67% de la superficie forestal arbolada y un 11,58% de la superficie forestal desarbolada están en propiedad de entes públicos (del estado, de la comunidad autónoma o bien de entidades locales).

En la siguiente figura se muestra gráficamente la distribución de la propiedad de la superficie forestal en las Illes Balears.

**Figura 1. Régimen de propiedad forestal (en verde, propiedad privada, en amarillo, pública)**



Fuente: el III Inventario Forestal de las Islas Baleares (1997-2006)

Nota: la superficie sombreada en verde corresponde a propiedad privada y la sombreada en amarilla, a propiedad pública.

La gestión de los bosques privados se atiene a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. El artículo 23 (Capítulo IV) establece los siguientes criterios para la gestión de estos montes:

**Artículo 23. Gestión de los montes privados.**

1. Los montes privados se gestionan por su titular.
2. Los titulares de estos montes podrán contratar su gestión con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado o con los órganos forestales de las comunidades autónomas donde el monte radique.
3. La gestión de estos montes se ajustará, en su caso, al correspondiente instrumento de gestión o planificación forestal. La aplicación de dichos instrumentos será supervisada por el órgano forestal de la comunidad autónoma.

### 3.1.2.3.4. Industria agroalimentaria

En relación con el **papel estratégico del sector agrario en las Illes Balears**, la **industria agroalimentaria** presenta una **notable dinámica socioeconómica**.

Según datos de 2003, se contabiliza un total de 600 **empresas de la industria agroalimentaria**, representando el 11,1% del total de empresas de la industria, esto representa una reducción de 38 empresas respecto a 1997, en que se alcanzaron las 670 empresas agroalimentarias.

En términos absolutos, la industria agroalimentaria ocupa a 5077 personas en 2005, lo que supone el 18% de la ocupación industrial balear (porcentaje superior al nacional, que alcanza sólo el 12%), y genera un Valor Añadido Bruto de 177,44 millones de € (representando aproximadamente un 1,7% del PIB balear). Desde el año 1997, si bien la industria agroalimentaria de las Illes Balears disminuye la ocupación relativa (en un 33,7%) aumenta de manera considerable la aportación de beneficios industriales al conjunto del sector secundario (31,9 millones de € de beneficios). Las principales ventas corresponden a bebidas alcohólicas (160 millones de € y un 26% del total sectorial) y a los productos lácteos (109 millones y 18%).

**Por productos y creación de empleo**, el liderazgo en cuanto a puestos de trabajo corresponde a la bollería industrial (incluida la ensaimada mallorquina) con el 40% de los puestos existentes, seguidos de los productos vinculados a la ganadería, como la industria cárnica (15% del total de empleos) y las lácteas (12%), que abarcan los quesos (Menorca). Cabe destacar en el otro extremo que únicamente un 2% de los puestos se dedican al sector vinícola, a pesar de las DO de Mallorca y del creciente consumo, por lo que es de esperar en años venideros una tendencia al incremento de este escaso porcentaje.

**La tipología de la empresa agroalimentaria** se corresponde con el perfil de microempresa y PYME, ya que ninguna de ellas supera los 200 puestos de trabajo en 2002 (libro blanco de la agricultura, MAPA). Sobresale la empresa sin asalariados (135, el 22,4% del total) y de 1 a 9 asalariados (369, el 60,9%). En el otro extremo, sólo 10 superan los 50 trabajadores (1,8%).

La **localización** es, en términos absolutos, principalmente en Mallorca, pero también destaca el elevado índice de industrialización del sector agrario en Menorca (Lucas, A. M., 2002). La

mayor concentración se observa entorno a los núcleos urbanos entre los que sobresale Palma (que alcanza las 403 empresas en 2001, según el MAPA). Ibiza y Maó así como Manacor (Mallorca) y Ciutadella (Menorca) le siguen de lejos, no superando en ningún caso las 30 empresas.

Finalmente, se considera de interés efectuar un apunte sobre el **cooperativismo agrario**. Los escasos datos disponibles (Libro Blanco de la Agricultura, datos de 2001) indican que las 46 cooperativas de Balears facturaron ese año 58 millones de €, un 0,5% del total nacional, porcentaje que se corresponde al total de asociados (5.732, un 0,5% del total español). También debe destacarse que existían 3 cooperativas de segundo grado, integradas por 23 cooperativas de base con una facturación de 10,46 millones de € en 2001.

**Paralelamente al destacado papel de la agricultura, debe considerarse la notable dinámica socioeconómica de las industrias de transformación, elaboración y comercialización agroalimentaria. En este sentido, la ganadería presenta una elevada conectividad con las industrias agroalimentarias. Como subsector consolidado y de elevado potencial en cuanto ocupación y aportación económica, debe plantearse la mejora, aún si cabe, de la transformación y comercialización, y de manera específica el fomento del cooperativismo, la promoción y la formación del capital humano.**

### 3.1.2.4. Subsectores emergentes

#### 3.1.2.4.1. Producción agraria ecológica e integrada

La **producción agraria ecológica** es el sistema de producción y elaboración de productos agroalimentarios de elevada calidad con técnicas que excluyen el uso, tanto en la agricultura como en la ganadería, de elementos químicos de síntesis (fertilizantes, fitosanitarios, estimulantes del crecimiento, etc.), con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas las propiedades naturales. Paralelamente a la producción agraria ecológica, se desarrolla la producción integrada. Se trata, en ambos casos, de la aplicación de técnicas respetuosas con el medio ambiente a la producción agraria estándar o convencional.

El ***Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)***, creado en 1994, es el organismo encargado de la regulación, el control, la certificación y la promoción de la producción agraria ecológica de las Illes Balears.

La **producción agraria ecológica** es una actividad en fuerte expansión en el conjunto de las Illes Balears en la actualidad, igual que en el resto de Europa, que se presenta como una alternativa de futuro sólida para la **producción agraria estándar**, y de gran potencial en el mercado interior. Las políticas de diferenciación de la producción (productos ligeros, de gran calidad y elevado valor añadido por unidad) son los más deseables para una región aislada, fragmentada y de escasa extensión y, consecuentemente, con grandes dificultades estructurales en los canales de producción y comercialización (Lucas, A. M., 2002).

Desde el año 1994, tanto el número de **empresas productoras como elaboradoras y comercializadoras** registradas aumenta de manera importante. Con tan sólo 7 empresas en 1994, en 2006 hay registradas un total de 402 empresas productoras y 53 elaboradoras y comercializadoras (45 en Mallorca, 5 en Menorca y 3 en Eivissa y Formentera). Además, existe una importante red de **puntos de venta** de productos agroalimentarios ecológicos (35 en Mallorca, 3 en Menorca y 1 en Eivissa y Formentera).

En conjunto, en 2005 el número de inscritos o operadores (productores mas elaboradores) en el CBPAE ascendía a 396 para el conjunto de las Illes Balears, aumentando el 8% respecto a 2004.

Según datos del *Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica* (CBPAE), en 2005 se destinan un total de 15.993,3 hectáreas a la **agricultura ecológica**, de las que el 73% son de agricultura ecológica, el 9% se encuentran en reconversión y el 18% en situación de primer año en prácticas (más de 17.000 ha en datos provisionales de 2006). Mientras que el crecimiento del número de operadores no es demasiado significativo si se compara con años anteriores, sí es destacado el aumento de la superficie, el 19,3% respecto a 2004. En la actualidad, destacan los **cultivos ecológicos** de pasturas y forraje (36,6%), bosques y recolección silvestre (34,2%), frutos secos (13,8%) y cereales y leguminosas (10,7%). Los cultivos de hortalizas y frutales continúan, pues, siendo minoritarios, pese al aumento de la demanda. Por **islas**, la superficie destinada a agricultura ecológica supone en Mallorca y en Menorca entorno del 3,6% de la superficie total, mientras que en Eivissa y Formentera tan sólo representa el 0,6%. Si se considera la SAU, en Menorca la superficie destinada a agricultura ecológica representa el 6,2%, mientras que en Mallorca es del 5,6% y en las islas Pitiüses de tan sólo del 1,4%.

Respecto a la **ganadería ecológica**, en 2005 se encuentran inscritas un total de 171 explotaciones agrarias en el registro del CBPAE -138 en Mallorca, 29 en Menorca y 4 en Eivissa y Formentera-. Respecto a la orientación productiva, el 37,4% centran la actividad en el ovino de carne, el 24,6% en la avicultura para la obtención de huevos y el 16,4% en el porcino. De igual manera que con la **ganadería convencional**, Menorca presenta una clara especialización en la producción ecológica de bovino (con una doble lectura: 11 de las 29 explotaciones ecológicas de la isla son de bovino y 11 de las 17 explotaciones ecológicas de bovino del conjunto de las Illes Balears se encuentran localizadas en Menorca). Por otro lado, el 65,7% de las cabezas de ganado ecológico son de ovino, de manera mayoritaria de carne, y el 25,9% de aves. Cabe destacar la casi nula presencia de cualquier tipo de ganado en las islas Pitiüses, con la excepción de la avicultura.

**La producción agraria ecológica como sistema de de producción y elaboración de productos agroalimentarios de elevada calidad se presenta como una alternativa de futuro sólida para la producción agraria estándar, y en fuerte expansión en las Illes Balears en la actualidad. En este sentido, las políticas de diferenciación de la producción en base a criterios de elevada calidad son las más deseables para una región aislada, fragmentada y de escasa extensión y,**

**consecuentemente, con grandes dificultades estructurales en los canales de producción y comercialización.**

**Tabla 19. Principales variables de la producción agraria ecológica. 1996-2005**

ISLAS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
MALLORCA										
<b>Operadores</b>	47	57	69	86	106	132	186	233	280	309
<b>Ha. de cultivo</b>	1.370,4	1.487,9	1.797,0	2.148,9	2.847,7	4.776,0	7.406,3	9.570,8	10.685,5	13.172,0
<b>Explot. ganaderas</b>	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	138
MENORCA										
<b>Operadores</b>	1	2	4	9	14	21	26	37	41	46
<b>Ha. de cultivo</b>	52,2	59,4	137,9	237,8	712,4	1.301,2	1.424,2	2.041,5	2.377,1	2.476,3
<b>Explot. ganaderas</b>	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	29
EIVISSA Y FORMENTERA										
<b>Operadores</b>	3	11	12	13	14	24	28	33	39	41
<b>Ha. de cultivo</b>	13,2	64,7	69,9	81,9	83,8	209,0	235,2	274,1	341,7	345,0
<b>Explot. ganaderas</b>	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	4
ILLES BALEARS										
<b>Operadores</b>	<b>51</b>	<b>70</b>	<b>85</b>	<b>108</b>	<b>134</b>	<b>177</b>	<b>240</b>	<b>303</b>	<b>360</b>	<b>396</b>
<b>Ha. de cultivo</b>	<b>1.435,8</b>	<b>1612,0</b>	<b>2.044,8</b>	<b>2.468,6</b>	<b>3.643,9</b>	<b>6.286,2</b>	<b>9.065,7</b>	<b>11.886,4</b>	<b>13.404,3</b>	<b>15.993,3</b>
<b>Explot. ganaderas</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>(*)</b>	<b>171</b>

Fuente: Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE).

### 3.1.2.4.2. Denominaciones y marcas de calidad

Los productos producidos y elaborados en un territorio aislado, fragmentado y de escasa extensión como las Illes Balears deben buscar los canales de comercialización más adecuados para evitar la competencia de los productos continentales, más abundantes y baratos. La diferenciación de la **producción estándar**, mediante **políticas de calidad**, es una de las estrategias que el gobierno regional impulsa en los últimos años, con el objetivo de superar las **desventajas estructurales** en los canales de comercialización. En relación, debe considerarse la existencia de **condicionantes favorables**, como son la existencia de productos agrarios de carácter tradicional y con gran potencial en el mercado turístico, en parte de elevado poder adquisitivo (Lucas, A. M., 2002).

Actualmente existen registradas un total de 22 **denominaciones y marcas de calidad**, a las que debe añadirse los distintivos de Producción Agraria Ecológica y Producción Integrada. No obstante el aumento de los productos agrarios reconocidos por distintivos de calidad en los

últimos años, aún existen otros productos agrarios de carácter tradicional del contexto geográfico de aplicación susceptibles de ser reconocidos bajo denominaciones y marcas de calidad.

De manera general, las empresas que utilizan denominaciones y marcas de calidad experimentan un **notable dinamismo en los últimos años**, destacando las dedicadas a la producción, elaboración y comercialización de vino y queso. Si bien no se dispone de datos que permitan realizar un análisis más exhaustivo de la evolución reciente, en 2005 un total de 26 bodegas de vino, 10 molinos y envasadoras de aceite, 133 ganaderías, 32 queserías artesanas e industriales, 11 maduraderos de queso, 38 elaboradoras de sobrasada, 56 elaboradoras de ensaïmada, 20 elaboradoras de bebidas alcohólicas y 136 explotaciones de cría y engorde producen, elaboran y comercializan bajo denominaciones y marcas de calidad.

En relación con la promoción de los productos agroalimentarios con denominaciones y marcas de calidad, el **gobierno regional** impulsa dos **proyectos complementarios**. Por un lado, se otorga un distintivo a los establecimientos de comercio al por menor que ofrecen estos productos. Por otro lado, se facilitan los datos para realizar visitas turísticas a los lugares de producción y elaboración.

Más allá de los productos agroalimentarios, los productos agrarios, artesanos e industriales pueden obtener la **marca "Producte Balear"**. La marca "Producte Balear" identifica los productos agroalimentarios, artesanales e industriales realizados con materia prima autóctona de las Illes Balears o transformados o elaborados, total o parcialmente, en el contexto geográfico de aplicación. La marca certifica la procedencia de los productos, aportando un elemento de diferenciación tanto para los consumidores como para los productores y comerciantes. Los productos agroalimentarios podrán acogerse a la marca "Producte Balear" si previamente disponen de las denominaciones o marcas de calidad correspondientes, en relación con las características y el ámbito geográfico de elaboración.

Un total de 773 productos disponen en la actualidad de la marca "Producte Balear", destacando de manera importante el **ámbito industrial, artesanal y agroalimentario**, con los subsectores de carne, embutidos y huevos, frutas, verduras y hortalizas, lácteos y derivados, licores y bebidas y postres y frutos secos. También en el ámbito de la industria, con el cazado y piel y el material de construcción. Menos extendida es la red de establecimientos colaboradores y adheridos a la marca "Producte Balear", dónde se comercializan estos productos de manera

continuada (deben representar como mínimo el 20% del total de productos a la venta). Tan sólo se contabilizan 7 establecimientos en Mallorca y 4 en las islas Pitiüsas, y ninguno en Menorca.

En el año 2004 el **reglamento de la marca "Producte Balear"** introduce una serie de modificaciones, entre las que destaca la incorporación de la distinción entre "Producte Balear" y "Producte Balear Selecte".

**Los productos producidos y elaborados en un territorio aislado, fragmentado y de escasa extensión como las Illes Balears deben buscar los canales de comercialización más adecuados para evitar la competencia de los productos exteriores. En este sentido, debe mantenerse la estrategia impulsada por el gobierno regional de diferenciación mediante distintivos de calidad, que aumenta el valor añadido de la producción agraria estándar, poco productiva y rentable en términos generales. Además, paralelamente debe impulsarse otras estrategias específicas para enlazar los subsectores agrarios emergentes y los recursos turísticos y de ocio emergentes: turismo rural, producción agraria ecológica e integrada y denominaciones y marcas de calidad. Por ejemplo, turismo rural y adquisición de productos agroalimentarios de elevada calidad en agrotiendas.**

**Tabla 20. Principales variables de denominaciones y marcas de calidad. 2005**

Denominaciones y marcas de calidad	Datos de producción
Vinos – Denominaciones de Origen	
<b>Binissalem</b>	596,7 ha. de viña; 15 bodegas; 18.288 hl. de vino
<b>Pla i Llevant</b>	317,7 ha. de viña; 11 bodegas; 13.480,3 hl. de vino
Vinos de la Tierra	
<b>Serra de Tramuntana-Costa Nord</b>	35 ha.; 10 bodegas; 1.370,4 hl. de vino
<b>Illa de Menorca</b>	17,2 ha.; 4 bodegas; 424,6 hl. de vino
<b>Illes Balears</b>	286,1 ha.; 30 bodegas; 8.179 hl. de vino
<b>Eivissa</b>	31,1 ha.; 4 bodegas; 1.139 ha. de vino
<b>Formentera</b>	11,3 ha.; 2 bodegas; 228,8 hl. de vino
<b>Mallorca</b>	
Denominaciones de Origen Protegidas (DOP)	
<b>Aceite de Mallorca</b>	2.188 ha. de olivera; 5 molinos; 5 envasadoras; 50.033 l. de aceite
<b>Queso Mahón-Menorca</b>	133 ganaderías; 26 queserías artesanas; 6 queserías industriales; 11 maduraderos; 2.316 t. de queso
Indicaciones Geográficas Protegidas	
<b>Sobrasada de Mallorca</b>	38 empresas; 2.388 t. de sobrasada
<b>Ensaïmada de Mallorca</b>	56 empresas; 248.332 kg. de ensaïmada
Denominaciones Geográficas	
<b>Palo de Mallorca</b>	8 empresas; 99.040 l. de licor
<b>Gin de Menorca</b>	1 empresa; 351.366 l. de licor
<b>Hierbas de Mallorca</b>	8 empresas; 1.193.690 l. de licor
<b>Hierbas ibizencas</b>	3 empresas; 323.690 l. de licor
Marcas de Garantía	
<b>Almendra mallorquina</b>	
<b>PMS</b>	136 explotaciones agrarias cría y engorde; 67.297 animales sacrificados
<b>MMS</b>	
<b>És Mel</b>	

Fuente: Institut de Qualitat Agroalimentària (IQUA). Conselleria d'Agricultura i Pesca. Govern de les Illes Balears.

Nota: No se incluyen los datos en relación con la Producción Agraria Ecológica y la Producción Agraria Integrada, ya comentados en el anterior apartado.

### 3.1.2.5. Condicionantes territoriales y estructurales

Se constata la necesaria reconversión –reestructuración y modernización- de las explotaciones agrarias, con el objetivo último de aumentar la competitividad y superar los condicionantes territoriales y estructurales (como sinónimo de desventajas, cuyo impacto debe superarse o minimizarse mediante las políticas adecuadas). Los condicionantes territoriales determinan, en gran medida, los condicionantes estructurales.

Como **condicionantes territoriales del sector agrario** en las Illes Balears, **que** de manera general **afectan el resto de sectores**, destacan:

- Aislamiento geográfico respecto al continente derivado de la insularidad. Regiones insulares versus regiones continentales.
- Fragmentación territorial en cuatro áreas geográficas identificables (islas) en base a la existencia de actividad poblacional y económica significativa (Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera). Incidencia de la doble y triple insularidad.
- Escasa extensión de las cuatro áreas geográficas identificables, en términos generales.
- Condicionantes territoriales que repercuten en la población y la actividad económica. Por ejemplo, dificultad para la circulación de bienes y servicios.

Como **condicionantes estructurales del sector agrario** específicos en las Illes Balears, destacan:

- Acusada especialización de la economía en el sector de los servicios y de manera concreta en el subsector turístico (en Valor Añadido Bruto y población ocupada), con diferente incidencia zonal y temporal.
- Consolidación de la dedicación a la actividad agraria a tiempo parcial, como consecuencia del carácter minifundista de la agricultura y la ganadería y el trasvase de capital humano y económico al sector de los servicios y de manera importante al subsector turístico.
- Elevada presión del mercado inmobiliario en zonas rurales para la adquisición de residencias secundarias, provocando un aumento importante del precio del suelo. Procesos de terciarización de la economía rural y de urbanización difusa del espacio rural. En las últimas décadas paralelamente al trasvase de capital humano y económico

del sector agrario al sector de los servicios y de manera importante al subsector turístico, también trasvase del uso del suelo en el mismo sentido.

- Reducida dimensión económica de las estructuras productivas agrarias (valor añadido y población ocupada; adopción de tecnología), en relación con el sector de los servicios y con el sector agrario para el conjunto del Estado español.
- Elevada edad media de la población activa ocupada en el sector agrario.
- Escasa productividad y rentabilidad de la agricultura por condiciones climáticas (escasez de recursos hídricos) y orientación histórica de cultivos de secano y extensivos en superficie.

### **3.1.2.6. El coste de la insularidad**

**Los elementos de sobrecoste de la insularidad respecto a otras regiones** son, según *El coste de la insularidad en el sector agrario balear* (Conselleria d'Agricultura i Pesca y UIB, 2006):

- La lejanía de los principales centros de producción
- Mercado reducido con escaso nivel de actividad
- Territorio muy reducido
- Dificultad en la contratación de personal
- Sobrecoste de carburante
- Sobrecoste de monopolio
- Sobrecoste por tratamiento de residuos

A los que se suman los **sobrecostes generados por la demanda**:

- Estacionalidad
- Falta de industria transformadora por tamaño reducido
- Dificultad de comercialización y venta en el exterior
- Imposibilidad de dar respuesta adecuada a los volúmenes demandados

De los que se deducen los siguientes sobrecostes (siendo 0 el valor estándar peninsular):

**Tabla 21. Sobrecostes insularidad**

Elemento	Sobrecoste sobre índice 0
<b>Agricultura</b>	
Coste del suelo	0,505
Coste de la mano de obra	0,030
Coste de la distribución de la producción intermedia	0,160
Coste del tratamiento de residuos	0,010
Coste del mantenimiento de stocks	0,030
Coste de carburante	0,120
Coste por la no existencia de economías de escala	No cuantificable
<b>Ganadería</b>	
Coste del suelo	0,505
Coste de la mano de obra	0,030
Coste de la distribución de la producción intermedia	0,300
Coste del tratamiento de residuos	0,300
Coste del mantenimiento de stocks	0,030
Coste de carburante	0,120
Coste por la no existencia de economías de escala	0,070

Fuente: Elaboración propia

De lo que, en consecuencia, puede extraerse como afecciones estructurales:

- Escasez y dependencia de la provisión externa de los medios de producción o inputs y, por tanto, sobrecoste económico derivado del transporte, de manera importante en mercancías pesadas o voluminosas, por lo que el efecto es mayor en el sector agrario. Específicamente en el sector agrario: gasoil, energía eléctrica, semillas, fertilizantes, maquinaria, piensos, tratamientos fitosanitarios, tratamientos zoonosanitarios, ganado vivo, etc.
- El coste del transporte resulta aislante para la economía que presenta una estructura más débil, como la insular. Por tanto, acusada especialización productiva en actividades económicas con poca dependencia de inputs o outputs pesados o voluminosos: turismo, sector financiero e industrias ligeras (zapatos y bisutería), entre otros.

- Elevado coste económico de la producción por el sobrecoste del transporte de los inputs y, por tanto, elevado precio de los productos resultantes, no competitivos con los productos procedentes de los mercados exteriores.
- Escasa capacidad de absorción de los productos autóctonos, por la reducida dimensión de los mercados interiores y la existencia de productos exteriores más baratos.

### 3.1.2.7. Análisis DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
<b>Aislamiento geográfico respecto al continente derivado de la insularidad. Regiones insulares versus regiones continentales.</b>	Elevada presión del mercado inmobiliario en zonas rurales para la adquisición de residencias secundarias, provocando un aumento importante del precio del suelo. Procesos de terciarización de la economía rural y de urbanización difusa del espacio rural. Retroceso de superficie agraria y forestal. En las últimas décadas paralelamente al trasvase de capital humano y económico del sector agrario al sector de los servicios y de manera importante al subsector turístico, también trasvase del uso del suelo en el mismo sentido.
<b>Fragmentación territorial en cuatro áreas geográficas identificables (islas). Incidencia de la doble y triple insularidad.</b>	Escasez y dependencia de la provisión externa de los medios de producción o inputs y, por tanto, sobrecoste económico derivado del transporte, de manera importante en mercancías pesadas o voluminosas, por lo que el efecto es mayor en los sectores agrario y de la industria. Sobrecoste por insularidad.
<b>Escasa extensión de las cuatro áreas geográficas identificables, en términos generales.</b>	Elevado coste económico de la producción por los sobrecostes estructurales de la insularidad, por tanto, elevado precio de los productos resultantes, no competitivos con los productos procedentes de los mercados exteriores. Perjuicio de la insularidad, doble insularidad y triple insularidad.
<b>Acusada especialización de la economía en el sector de los servicios y de manera concreta en el subsector turístico, con diferente incidencia zonal y temporal.</b>	
<b>Fomento de la dedicación a la actividad agraria a tiempo parcial, como consecuencia del carácter minifundista de la agricultura y la ganadería y el trasvase de capital humano y económico al sector de los servicios y de manera importante al subsector turístico.</b>	
<b>Existencia de un importante desequilibrio de población y actividad económica entre las zonas litorales, que de manera predominante se orientan al turismo, y las zonas de interior, dónde aún se mantiene la actividad agraria. Turismo de costa "absorbente".</b>	
<b>Escasa capacidad de absorción de los productos autóctonos, por la reducida dimensión de los mercados interiores y la existencia de productos exteriores más baratos.</b>	
<b>Reducida dimensión económica de las estructuras productivas agrarias, en relación con el sector de los servicios y con el sector agrario para el conjunto del Estado español.</b>	
<b>Elevada edad media de la población activa ocupada en el sector agrario.</b>	
<b>Escasa productividad y rentabilidad de la agricultura por condiciones climáticas (escasez de recursos hídricos) y orientación histórica de cultivos de secano y extensivos en superficie.</b>	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<b>Existencia de cultivos rentables económicamente, con posibilidades de expansión: flores, horticultura, tubérculos, frutales y viña.</b>	Existencia de un importante mercado de alto poder adquisitivo para los productos agroalimentarios de elevada calidad y el turismo rural, en relación con la revalorización del patrimonio rural.
<b>Fomento de la industria agroalimentaria como primer subsector industrial, en ocupación y aportación económica, con una destacada importancia en las zonas interiores, menos beneficiadas por el turismo.</b>	
<b>Existencia de un importante potencial para el desarrollo del turismo rural como oferta alternativa al turismo de sol y playa.</b>	
<b>Revalorización del patrimonio rural (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, etc.).</b>	
<b>Fomento de la agricultura y ganadería ecológica e integrada como opciones que aportan un valor añadido a la producción y que encuentran dentro del mercado nacional e internacional un espacio de consumo en constante crecimiento.</b>	
<b>Emergencia de industrias elaboradoras de productos agroalimentarios con denominaciones o marcas de calidad.</b>	

### 3.1.3. Gestión del territorio y el medio ambiente

#### 3.1.3.1. Usos del suelo y áreas con riesgo de abandono y marginalización.

En las Illes Balears la mayor parte del territorio corresponde a zonas agrícolas cultivadas, que representan un 41 % del total de la superficie, mientras que las zonas forestales corresponden a un 34 %, las zonas con otro tipo de vegetación (pastos, vegetación de humedales, etc...) abarcan un 4% del territorio y las zonas sin vegetación (suelos desnudos roquedales, embalses, etc..) llegan hasta el 9% del territorio. Por último, las zonas urbanizadas y afectadas por infraestructuras (camino, carreteras, etc...) representan un 12 % del del territorio.

**Tabla 22. Usos del suelo**

	% zona cultivada	% zona forestal	% zona otra vegetación	% zona sin vegetacion	% zona urbanizada e infraestructuras
Total Baleares	41	34	4	9	12

Fuente: Estadísticas básicas de la Agricultura, la ganadería y la pesca en las Islas Baleares, 2005.

En relación con las **zonas desfavorecidas**, cabe destacar que un 26,1% de la Superficie Agraria Útil (SAU) se encuentra en áreas desfavorecidas específicas, mientras que un 15,6% de la misma pertenece a zonas montañosas.

Las zonas desfavorecidas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de:

- La altitud superior a 1.000 ms., lo que determina unas condiciones climáticas desfavorables que, a su vez, se traducen en un corto período vegetativo.
- Las fuertes pendientes, superiores al 20 por ciento que dificultan y encarecen la mecanización.
- La combinación de ambos factores. En este caso, la altitud mínima es de 600 ms. y la pendiente mínima del 15 por ciento, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12 por ciento.

**Las Illes Balears tienen un 41% de superficie cultivada. Un 41,7% de la Superficie Agraria Útil (SAU) es catalogada como Área Desfavorecida de la cual un 15,6% pertenece a zonas montañosas..**

**Por lo tanto, y dada la importancia que tienen las Áreas Desfavorecidas para fines de conservación del paisaje y del medio ambiente, entre otros, es necesario establecer medidas que compensen aquellos propietarios que realicen actividades agrícolas, ganaderas y forestales en dichas áreas.**

### 3.1.3.2. La biodiversidad

#### 3.1.3.2.1. Descripción general de la biodiversidad<sup>5</sup>

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears manifiesta una **alta singularidad** debido a su carácter insular, a un elevado número de taxones exclusivos y a la presencia de numerosos grupos biológicos de diferente origen geográfico que encuentran en esta zona los límites de su distribución, como demuestra la presencia de **endemismos** baleáricos, pitiúsicos o gimnésicos, baleárico-levantinos, tirrénicos e ibero-norteafricanos.

La relativa heterogeneidad del paisaje, resultado de la variabilidad del clima, relieve y suelo, favorece un alto grado de diversidad biológica y ello sin mencionar el protagonismo indiscutible de la riqueza biológica de los hábitats costeros y vegetaciones halofíticas.

Los bosques de encina o *alzinars baleàrics*, tienen un gran interés debido entre otras razones, a la singularidad de los taxones endémicos o subendémicos presentes en su sotobosque. Estos encinares se observan en la actualidad únicamente en la Sierra Norte mallorquina y en las zonas más elevadas de Menorca, ocupando las partes más húmedas. En las islas de Ibiza y Formentera no aparecen debido a la sequedad del clima, poblándose de pinares de carrasco que ocupan los suelos más áridos. El hábitat encinar se caracteriza por tener como especie forestal la encina (*Quercus ilex*), presentar una Fracción de Cobertura<sup>6</sup> de entre un 20% y 100% y tener una cabida de 16.192 hectáreas. Según el estudio realizado en el III Inventario Forestal de las Islas Baleares (1997-2006), la mayor riqueza en los bosques de les Illes Balears, 18 especies arbóreas, corresponde a los hábitat Encinar(*Quercus ilex*) y Pinar de *Pinus halepensis*.

Cabe subrayar que los sabinares (*Juniperus phoenicea*) forman comunidades climáticas en puntos donde el viento y la sequedad del suelo son factores limitantes (Costa et al. Ed). El hábitat sabinar, se caracteriza por tener como especie forestal dominante el *Juniperus*

<sup>5</sup> El contenido de este apartado ha sido extraído íntegramente del Tercer Inventario Nacional (1997-2006). Capítulo VII. Ámbito de capacidades.

*phoenicea*, y también la combinación de éste con la especie *Junyperus oxycedrus*. Presenta una cabida de 1.984 hectáreas. Se observa que los valores máximos de densidad de especies arbóreas con respecto a la superficie muestreada, se dan en los Sabinares (*Juniperus phoenicea*). El sabinar es, en conjunto, el hábitat con una distribución más desfavorable. Presenta una escasa representación superficial y, como consecuencia de ello, pocas teselas y longitud de bordes.

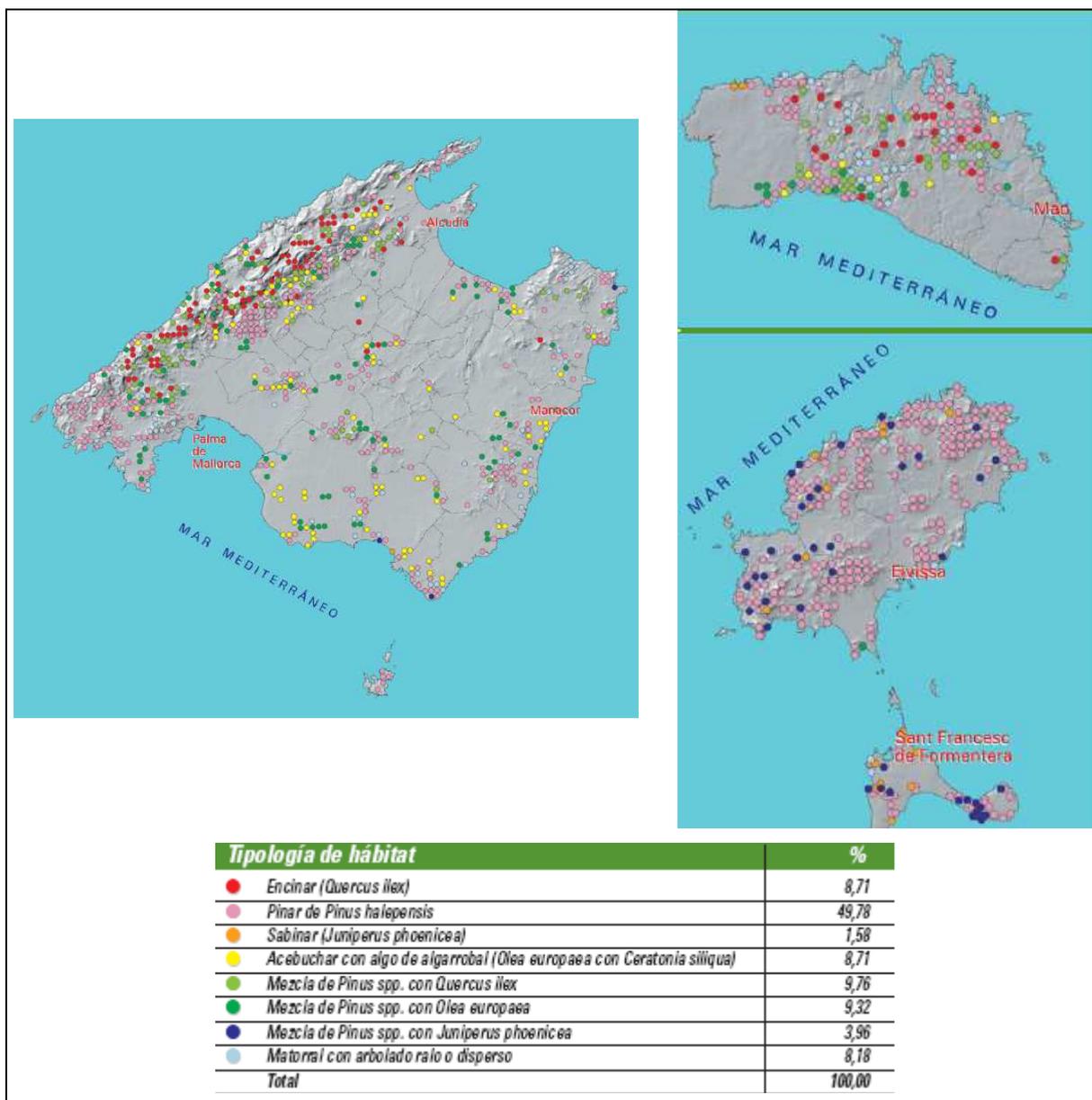
Para dar cumplimiento al artículo 17 de la Directiva92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, el año 2007 se elaboró por parte de la direcció general de biodiversitat el informe de la región biogeográfica mediterránea correspondiente a les Illes Balears, según el formulario oficial y directrices de la Comisión. Este informe ha sido remitido a la Comisión a través del ministerio de medio ambiente . En el mismo se evalúa con criterios uniformes el estado de conservación de los tipos de hábitats del anexo I y de las especies del anexo II de la directiva y las perspectivas futuras.

A continuación se muestra el mapa en que se presenta la tipología del hábitat de cada una de las parcelas estudiadas en el III Inventario Forestal Nacional. Tal y como muestran los datos, un 8,71% de las parcelas estudiadas presentan un hábitat de encinar, mientras que tan solo un 1,58% de las mismas corresponden a sabinares.

**Figura 2. Tipología del hábitat**

---

<sup>6</sup> Fracción de Cabida Cubierta: Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas de arbolado. Se expresa en tanto por ciento.



Fuente: Tercer Inventario Nacional (1997-2006).

**Las Illes Balears manifiestan una alta singularidad, debido principalmente a su carácter insular, y se caracterizan por la heterogeneidad del paisaje, el alto grado de diversidad biológica, la presencia de endemismos y la riqueza biológica de los hábitats costeros y vegetaciones halofíticas.**

### 3.1.3.2.2. Especies protegidas en el medio rural<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Según el artículo 29 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, la determinación de los animales o plantas cuya protección exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas se realizará mediante su inclusión en el Catálogo Nacional de Especies a nivel estatal o en los Catálogos de Especies Amenazadas que pueden establecer cada una de las Comunidades Autónomas.

A continuación se presenta una tabla con datos relativos al número de especies protegidas en el conjunto de las Illes Balears y al número de especies protegidas en cada una de las islas. También se señala la relación que tienen las especies con el medio rural (ver nota de la tabla 23). Las especies de la tabla 23 son catalogadas por alguna de las siguientes figuras legislativas: Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Orden MAM 5826/2000; Orden MAM/21476/2002; Orden MAM/1653/2003, de 10 de junio; Orden MAM/2784/2004, de 28 de mayo y Decreto 75/2005, de 8 de julio.

**Tabla 23. Catálogo de especies protegidas de las Illes Balears. Año 2006.** <sup>8</sup>

	Illes Balears	Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera	Cabrera	A	B	C	D	E	F
<b>EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</b>												
Flora	9	4	4	0	0	1	0	0	7	2	1	3
Fauna	9	9	3	2	1	1	1	2	2	4	1	9
<b>SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DEL HÁBITAT</b>												
Flora	7	3	4	2	2	1	0	1	6	0	1	7
<b>VULNERABLES</b>												

A estos efectos, las especies, subespecies o poblaciones que se incluyan en dichos catálogos deben ser clasificadas en las siguientes categorías:

- En **peligro de extinción**, reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Sensibles a la alteración de su hábitat**, referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Vulnerables**, destinada a aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.
- De interés especial**, en la que se podrán incluir las que, sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural por su singularidad.

En el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, se crea, con carácter complementario, la categoría **De especial protección**, que incluye aquellas especies que por motivos ecológicos, de interés científico o cultural, u otros de socioeconómico, sea conveniente emparar con la protección genérica derivada del Catálogo, sin necesidad de que sean objeto de planes.

Según el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, la inclusión o exclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, o el cambio de categoría dentro del mismo, se realizará mediante Orden Ministerial.

<sup>8</sup> Los datos para la elaboración de la tabla han sido facilitados por el Servicio de Protección de Especies. Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental.

Flora	14	9	2	3	0	2	0	0	14	0	9	14
Fauna	8	7	4	0	1	1	1	7	2	2	1	8
<b>DE INTERÉS ESPECIAL</b>												
Flora	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1
Fauna	134	131	112	104	96	97	61	55	40	62	28	124
<b>DE ESPECIAL PROTECCIÓN</b>												
Flora	25	23	13	13	4	5	1	1	14	12	12	14
Fauna	6	4	5	1	1	1	3	1	0	3	0	6
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>190</b>	<b>147</b>	<b>126</b>	<b>105</b>	<b>109</b>	<b>67</b>	<b>67</b>	<b>86</b>	<b>85</b>	<b>54</b>	<b>186</b>
<b>%</b>	<b>100</b>	<b>89</b>	<b>69</b>	<b>59</b>	<b>49</b>	<b>51</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>87</b>

- A.** Especies propias de **hábitats humanizados** (pastos, cultivos o áreas habitadas).
- B.** Especies que dependen significativamente de **Buenas Prácticas Agrícolas**. Es decir, si pueden quedar afectadas por un mal usos de agroquímicos, la extensión de cultivos en espacios marginales, la intensificación agraria, etc.
- C.** Especies que dependen significativamente **de Buenas Prácticas Ganaderas**. Es decir, que están relacionadas con una densidad idónea de ganado, una gestión prudente de la renovación de pastos silvestres, procedimiento de desparasitación, etc.
- D.** Especies que dependen significativamente **de Buenas Prácticas Cinegéticas**. Especies de aves de talla media o grande (potencialmente abatibles en operaciones de caza) y los predadores que pueden depender de una densidad normal de especies presa. También especies que son o pueden ser afectadas por una excesiva densidad de especies cinegéticas, especialmente por la cabra de la Sierra de Tramuntana.
- E. Especies forestales** que pueden resultar afectadas por actuaciones de prevención u ordenación de combustibles forestal.
- F. Especies de interés para el Turismo Rural.** Especies con potencial interés para actividades de observación de avifauna, vegetales silvestres y otros componentes de los ecosistemas.

**Nota:** El Catálogo no es completo. Se ha suprimido la enumeración de especies de presencia irregular, especies marinas u otras especies las poblaciones de las cuales son irrelevantes a nivel de conservación en las Illes Balears.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Servicio de Protección de Especies. Dirección General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental.

El número total de **especies protegidas** en las Illes Balears es de 213, 157 de las cuales corresponden a especies de fauna y 56 a especies de flora. La isla de Mallorca es la que presenta un mayor número de especies protegidas, con un 89% del conjunto de especies protegidas en las Illes Balears. La siguen Menorca (69%), Ibiza (59%), Cabrera (51%) y Formentera (49%).

La categoría **especies de fauna de interés especial** es la que incluye un mayor número de especies (134), mientras que la categoría **especies de flora de interés especial** es la que ampara menos especies, con solo 1 ejemplar. Son importantes las 9 especies de flora y las 9 especies de fauna que están catalogadas como **Especies en peligro de extinción**, dada la

poca probabilidad de su supervivencia si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

Las **especies de flora en peligro de extinción** son: *Agrostis barceloi*, *Apium bermejoi*, *Delphinium pentagynum* subs. *Formeterense*, *Ligustrum huteri*, *Naufraga balearica*, *Pinus pinaster* (Pino resinero), *Thymus herba-barona*, *Vicia bifoliata* y *Lysimachia minoricensis* (Lisimaquia menorquina).

Las **especies de fauna en peligro de extinción** son: *Alytes muletensis* (Ferreret), *Ardeola ralloides* (garcilla cangrejera), *Botaurus stellaris* (avetoro), *Fulica cristata* (focha cornuda), *Marmaronetta angustirostris* (cerceta pardilla), *Milvus milvus* (milano real), *Myotis capaccina* (murciélago patudo), *Oxyura leucocephala* (malvasía) y *Puffinus mauretanicus* (pardela balear).

En relación con la **dependencia y vinculación que tienen las especies con las distintas actividades propias del medio rural**, de acuerdo con los datos presentados en la tabla 23, destaca el 87% del total de especies protegidas que tienen un interés potencial en el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo rural. Un 40% de las especies protegidas dependen significativamente de las buenas prácticas ganaderas. También un 40% de las especies dependen significativamente de unas buenas prácticas cinegéticas, mientras que un 31% depende de unas buenas prácticas agrícolas y un 31% son propias de hábitats humanizados (pastos, cultivos o áreas habitadas). Finalmente, un 25% tiene una estrecha relación con las buenas prácticas forestales.

Las razones principales de la amenaza para estas especies son para las especies de flora, además de los procesos naturales que influyen en su desarrollo se pueden considerar las siguientes presiones o amenazas que repercuten o pueden repercutir sobre su estado de conservación:

- la modificación de las prácticas de cultivo,
- la presencia de especies invasoras,
- el pastoreo,
- los cambios de uso del suelo, las actividades antrópicas

En cuanto a la fauna, las causas son diversas. En casos como *Alytes muletensis* (más conocido como "ferreret"), la causa es la presencia de especies antagonistas introducidas (*Natrix maura*) En el caso de *Milvus milvus* (Milana) la utilización irregular de cebos envenenados y los tendidos

electricos. En general se encuentran ligados a las actividades antrópicas, la presencia de especies invasoras, el abandono de actividades agrícolas y ganaderas, los cambios de uso del suelo, la modificación de las practicas agricolas y ganaderas tradicionales...

A continuació relacionamos los planes de recuperació de las especies en peligro de extinció, los planes de conservació de las especies vulnerables y los planes de manejo de las especies de especial interés, que hasta el momento está desarrollando la Conselleria de Medio Ambiente del Govern Balear, administració competente en la materia.

- Decreto 65/2004, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Viroto petit (*Puffinus spss*), en las Illes Balears. Publicado en el BOIB nº 97/2004 de 13 de julio de 2004.
- Resolución del consejero de Medi Ambient de 30 de julio de 2007, por la que se aprueban los planes de recuperación de las saladinas (*Limonium sps*) de Calvià, del ferreret (*Alytes Muletensis*), de conservació del águila peixatera (*Pandión Haliaetus*) y de manejo de la gaviota (*Larus Audouinii*) roja y el corbmarí (*Phalacrocorax Aristotelis*) en las Illes Balears. Publicado en el BOIB nº120/2007 de 07 de agosto de 2007.
- Resolución del consejero de Medi Ambient de 5 de mayo de 2008 por la que se aprueban los planes de recuperación de *Limonium barceloi*, de *Milvus milvus* y de *Apium bermejoi* y de conservació de *Miniopterus schreibersii*. Publicado en el BOIB nº 65/2008 de 13 de mayo de 2008.
- Resolución del consejero de Medi Ambient de 26 de noviembre de 2008 por la que se aprueban los planes de recuperación de veça menorquina (*Vicia bifoliolata*), de aves acuáticas catalogadas en Peligro de Extinció de las Illes Balears (**Plan Homeyer**: bitó (*Botaurus stellaris*), toret (*Ardeola ralloides*), rosseta (*Marmaronetta angustirostris*), ànnera capblanca (*Oxyura leucocephala*) i fotja banyuda (*Fulica cristata*)); el plan de conservació de la flora vascular amenazada del Puig Major (34 taxones: (Grupo A): *Agrostis barceloi*, *Chaenorhinum rodriguezii*, *Colchicum lusitanum*, *Ligusticum huteri*, *Cotoneaster tomentosus*, *Cystopteris fragilis subsp. fragilis*, *Dryopteris tyrrhena*, *Hieracium amplexicaule*, *Dryopteris filix-mas*, *Polystichum aculeatum*, *Polystichum setiferum* i *Rosa squarrosa*. El plan tendrá también efectos favorables sobre otras especies biológicamente amenazadas no incluidas todavía en el catálogo, que son las del Grupo B: *Acer granatense*, *Amelanchier ovalis*, *Calamintha rouyana*, *Euphorbia maresii subsp. balearica*, *Helianthemum apenninum subsp. apenninum*, *Ilex aquifolium*, *Linaria aeruginosa subsp. pruïnosa*, *Lonicera pyrenaica subsp. majoricensis*, *Primula*

*acaulis* subsp. *balearica*, *Ranunculus weyleri*, *Taxus baccata*, *Thymus richardii* subsp. *Richardi* y *Viola jaubertiana*. Finalmente, hay un conjunto de especies de interés, no amenazadas, igualmente favorecidas por el plan (Grupo C): *Buxus balearica*, *Digitalis minor* subsp. *minor*, *Paeonia cambessedesii*, *Santonina chamaecyparissus* subsp. *magonica*, *Sorbus aria* y *Teucrium marum* subsp. *occidentale*. ) y los planes de manejo del Tejo (*Taxus baccata*) y del Voltor Negre (*Aegypius monachus*). Publicado en el BOIB nº 171/2008 de 06 de diciembre de 2008.

- Resolución del consejero de Medi Ambient de 14 de julio de 2009 por la que se aprueban el plan de reintroducción del águila coabarrada (*Hieraoetus fasciatus*); el plan de recuperación de (*Euphorbia Margalidiana*) y los planes de conservación de la tortuga mora (*Testudo Graeca*) i de la miloca (*Neophron Percnopterus*). Publicado en el BOIB nº 112/2009 de 01 de agosto de 2009.
- Resolución del consejero de Medi Ambient de aprobación del Plan de Conservación de la orquidea (*Orchis palustres*) en Mallorca. Publicado en el BOIB nº 123 de 22 de agosto de 2009.

**En las Illes Balears existen un total de 213 especies protegidas, 157 de las cuales corresponden a especies de fauna y 56 a especies de flora. La isla de Mallorca es la que presenta un mayor número de ellas, con un 89% del conjunto de especies protegidas en las Illes Balears. La siguen Menorca (69%), Ibiza (59%), Cabrera (51%) y Formentera (49%).**

**Destaca la relación de estas especies con el desarrollo del medio rural, dado que la mayoría de ellas dependen significativamente de las buenas prácticas que se adopten en actividades ganaderas, cinegéticas, agrícolas y forestales. Así, un 40% de las especies protegidas dependen significativamente de las buenas prácticas ganaderas. También un 40% de las especies dependen significativamente de unas buenas prácticas cinegéticas, mientras que un 31% depende de unas buenas prácticas agrícolas y un 31% son propias de hábitats humanizados (pastos, cultivos o áreas habitadas). Finalmente, un 25% tiene una estrecha relación con las buenas prácticas forestales.**

**Por lo tanto, y dada la estrecha relación de las especies protegidas con las actividades del mundo rural, seria necesario fomentar aquellas medidas que contribuyan a la conservación y gestión de las especies protegidas.**

### 3.1.3.2.3. Endemismos de las Illes Balears

Son **endemismos** de las Illes Balears aquellas especies de flora y fauna que sólo se encuentran en el archipiélago de las Baleares, ya sea en una sola isla, en todas ellas o en los islotes circundantes. Las especies endémicas son de una gran riqueza y forman parte de la biodiversidad mas amenazada de las Illes Balears.

En cuanto a **especies endémicas de flora**, se dispone de una lista<sup>9</sup> de 155 plantas endémicas y microareales (son plantas microareales aquellas que, además de encontrarse en el archipiélago de las Illes Balears, también se encuentran en otras islas Mediterráneas o territorios continentales limitados de Europa o África) de las Illes Balears. En relación a la fauna endémica, existe una lista<sup>10</sup> de 230 especies de fauna endémicas, aunque se considera poco actualizada, dado que cada año se describen un promedio de 7 nuevas especies y/o hay cambios taxonómicos.

**En las Illes Balears las especies endémicas forman parte de la biodiversidad mas amenazada del archipiélago. Existen aproximadamente un total de 155 especies de flora endémicas y microareales, y un total de 230 especies de especies de fauna endémica, algunas de las cuales se encuentran en hábitats agrícolas, ganaderos o forestales.**

**Dadas estas circunstancias, es necesario establecer medidas que contribuyan a la conservación de estas especies y de sus hábitats.**

#### 3.1.3.2.4. Red Natura 2000

**Red Natura 2000** es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas.

<sup>9</sup> Fuente: página web del Herbario Virtual de las Illes Balears, elaborado por el Laboratorio de Botánica del Departamento de Biología la Universidad de las Illes Balears.

Observaciones: el listado recoge las opiniones más extensas de los botánicos actuales, pero no necesariamente las más recientes. Es necesario advertir, pero, que no existe total unanimidad en la consideración de algunos taxones. Se utilizan todos los taxones descritos del género *Limonium* sin una revisión crítica de los mismos. Se han seguido criterios de ALOMAR, G. MUS, M. ROSSELLÓ, J. A. 1997; CASTROVIEJO, S. y otros (eds). 1986-2000; PLA, V., SASTRE, M. i LLORENS, LI. 1992 i ROSSELLÓ, J. A. & SÁEZ, LL. 2001

<sup>10</sup> Fuente: Palmer, M., Pons, G. X., Cambefort, I. & Alcover, J. A. (1999). Historical processes and environmental factors as determinants of inter-island differences in endemic faunas: the case of the Balearic Islands. *Journal of Biogeography* **26** (4), 813-823. doi: 10.1046/j.1365-2699.1999.00319.

El **marco legal** de la Red Natura 2000 lo definen la *Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* y la *Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relacionada con la conservación de las aves silvestres*, con sus pertinentes transposiciones al derecho estatal y al derecho autonómico.

La legislación autonómica clasifica los espacios incluidos en la red natura 2000 como espacios de relevancia ambiental a través del artículo 1.2 de la ley 5/2005, de 26 de mayo LECO.

Esta misma ley recoge en el artículo 38 las medidas de conservación que deben aplicarse en la red natura 2000 y en el artículo 39 un sistema administrativo para evaluar las repercusiones ambientales de cualquier plan o proyecto que pueda afectarlos.

**La Red Natura 2000 está integrada por dos tipos de espacios** (un mismo espacio puede formar parte de la red a la vez como ZEC y como ZEPA):

- Las **Zonas Especiales de Conservación** (en adelante **ZEC**), son aquellas que se crean para garantizar el restablecimiento o el mantenimiento de los hábitats naturales y de las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. Para la declaración de las ZEC, es necesaria la previa catalogación de las zonas como **Lugar de Interés Comunitario** (en adelante **LIC**) y un proceso de aprobación por parte de la Comisión Europea.
- Las **Zonas de Especial Protección para las Aves** (en adelante **ZEPA**) tienen como objetivo asegurar el mantenimiento y el restablecimiento de las poblaciones de aves silvestres de la zona y de las aves migratorias de llegada irregular, así como también de sus huevos, nidos y hábitats.

En las Illes Balears se inició la tramitación de la Red Natura 2000 mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000. Las insuficiencias de este acuerdo obligaron a ampliar dicha propuesta, mediante el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2004, y el posterior *Decreto 29/2006, de 24 de marzo, por el cual se aprueba la ampliación de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y se declaran más Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de las Islas Balears*.

Los LIC fueron aprobados por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006 por la que se aprueba, de conformidad con la directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DO L259/1 de 21/09/2006)

Mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de setiembre de 2007 se acuerda:

Iniciar el procedimiento para declarar nuevas zonas ZEPA, y ampliar la superficie de algunas de las existentes en las islas de Mallorca y Menorca. En la actualidad ya se han delimitado estas ampliaciones aunque su declaración oficial todavía no ha tenido lugar.

En la siguiente tabla se relacionan todas las zonas incluidas dentro de la Red Natura 2000.

**Tabla 24. Zonas incluidas incluidas en la Red Natura 2000.**

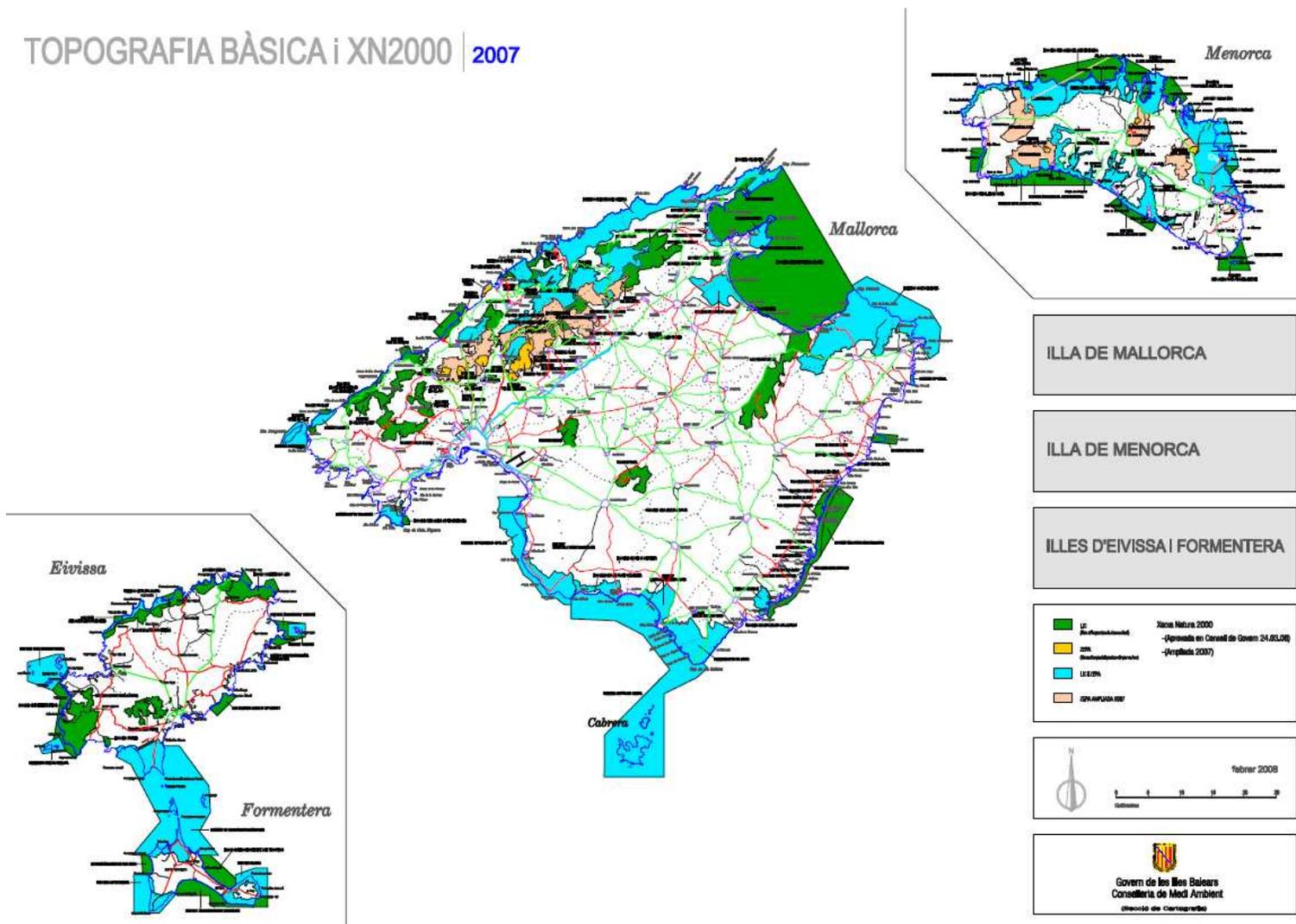
ISLA	DENOMINACIÓN	TIPO	AÑO	CODIGO
Mallorca	Es Trenc-Salobrar de Campos	LIC i ZEPA	2000	ES0000037
Mallorca	S'Albufera de Mallorca	LIC i ZEPA	2000	ES0000038
Mallorca	Costa Brava de Mallorca	LIC i ZEPA	2000	ES0000073
Mallorca	Cap de Cala Figuera	LIC i ZEPA	2000	ES0000074
Eivissa-Formentera	Es Vedrà - es Vedranell	LIC i ZEPA	2000	ES0000078
Mallorca	La Victòria	LIC i ZEPA	2000	ES0000079
Mallorca	Cap Vermell	LIC i ZEPA	2000	ES0000080
Mallorca	Cap Enderrocat - Cap Blanc	LIC i ZEPA	2000	ES0000081
Eivissa-Formentera	Tagomago	LIC i ZEPA	2000	ES0000082
Mallorca	Arxipèlag de Cabrera	LIC i ZEPA	2000	ES0000083
Eivissa-Formentera	ses Salines d'Eivissa i Formentera	LIC i ZEPA	2000	ES0000084
Mallorca	Mondragó	LIC i ZEPA	2000	ES0000145
Mallorca	Sa Dragonera	LIC i ZEPA	2000	ES0000221
Mallorca	La Trapa	LIC i ZEPA	2000	ES0000222
Mallorca	Sa Foradada	ZEPA	2000	ES0000223
Mallorca	Muleta	ZEPA	2000	ES0000224
Mallorca	Sa Costera	LIC i ZEPA	2000	ES0000225
Mallorca	L'Albufereta	LIC i ZEPA	2000	ES0000226
Mallorca	Muntanyes d'Artà	LIC i ZEPA	2000	ES0000227
Mallorca	Cap de ses Salines	LIC i ZEPA	2000	ES0000228
Menorca	Costa Nord de Ciutadella	LIC i ZEPA	2000	ES0000229
Menorca	Dels Alocs a Fornells	LIC i ZEPA	2000	ES0000231
Menorca	La Mola i S'Albufera de Fornells	LIC i ZEPA	2000	ES0000232
Menorca	D'Addaia a S'Albufera	LIC i ZEPA	2000	ES0000233
Menorca	S'Albufera des Grau	LIC i ZEPA	2000	ES0000234
Menorca	De S'Albufera a la Mola	LIC i ZEPA	2000	ES0000235
Menorca	Illa de l'Aire	LIC i ZEPA	2000	ES0000236
Menorca	Des Canutells a Llucalari	LIC i ZEPA	2000	ES0000237
Menorca	Son Bou i barranc de Sa Vall	LIC i ZEPA	2000	ES0000238
Menorca	De Binigaus a Cala Mitjana	LIC i ZEPA	2000	ES0000239
Menorca	Costa Sud de Ciutadella	LIC i ZEPA	2000	ES0000240
Eivissa-Formentera	Costa dels Amunts	LIC i ZEPA	2000	ES0000241
Eivissa-Formentera	Illots de Santa Eulària, Rodona i es Canó	LIC i ZEPA	2000	ES0000242
Mallorca	Es Teix	LIC i ZEPA	2000	ES5310009

ISLA	DENOMINACIÓN	TIPO	AÑO	CODIGO
Mallorca	Comuna de Bunyola	LIC i ZEPA	2000	ES5310010
Eivissa-Formentera	Illots de Ponent d'Eivissa	LIC i ZEPA	2000	ES5310023
Eivissa-Formentera	La Mola	LIC i ZEPA	2000	ES5310024
Eivissa-Formentera	Cap de Barbaria	LIC i ZEPA	2000	ES5310025
Mallorca	Cimals de la Serra	LIC i ZEPA	2000	ES5310027
Mallorca	Mola de Son Pacs	ZEPA	2004	ES0000377
Mallorca	Puig des Boixos	ZEPA	2004	ES0000378
Mallorca	Puig de ses Fites	ZEPA	2004	ES0000379
Mallorca	Puig de s'Estremera	ZEPA	2004	ES0000380
Mallorca	Puig Gros	ZEPA	2004	ES0000381
Mallorca	Alar <sup>3/4</sup>	ZEPA	2004	ES0000382
Menorca	Barranc de Santa Anna	ZEPA	2004	ES0000384
Menorca	Barbatx	ZEPA	2004	ES0000385
Menorca	Capell de Ferro	ZEPA	2004	ES0000386
Mallorca	Puig des Castell	ZEPA	2004	ES0000383
Mallorca	Puig des Castell; Muntanyes de Pollença	LIC i ZEPA	2004	ES0000383; ES5310092
Menorca	Sud de Ciutadella	ZEPA	2007	ES0000443
Menorca	La Vall	ZEPA	2007	ES0000230
Mallorca	Pla de sa Mola	ZEPA	2007	ES0000439
Mallorca	Des Teix al puig de ses Fites	ZEPA	2007	ES0000440
Mallorca	D'Alfabia a Biniarroí	ZEPA	2007	ES0000441
Mallorca	De la serra de s'Esperó al Penyal Alt	ZEPA	2007	ES0000442

La evolución de la Red Natura 2000 para cada isla entre los años 2000 y 2007 puede observarse en las siguientes figuras:

Figura 3: Evolució Red Natura 2000

TOPOGRAFIA BÀSICA i XN2000 | 2007



Fuente: Conselleria de Medi Ambient

Véase en la tabla 25 y siguientes las diferencias entre la Red Natura 2000 de los años 2000 y 2006. Actualmente la superficie total de la Red Natura 2000 incluye un total de 204.290 ha (98.099 ha terrestres y 106.101 ha marinas). Con la aprobación de las nuevas superficies ZEPA la superficie de Red Natura 2000 aumentará de 13.625 ha. La superficie terrestre incluida en dicha red representa un 19,7% del total de superficie terrestre de las Islas.

**Tabla 25. Red Natura 2000. Años 2000, 2006 y 2007.**

	<b>Año 2000</b>	<b>Año 2006</b>	<b>Año 2007 **</b>
<b>Espacios LIC</b>			
Mallorca	56	84	84
Menorca	14	22	22
Eivissa y Formentera	12	21	21
Total Islas	82	127	127
Superficie total LIC (ha)	169.143	201.882	201.882
<b>Espacios ZEPA</b>			
Mallorca	20	27	31
Menorca	12	15	17
Eivissa y Formentera	8	8	8
Total Islas	40	50	56
Superficie total ZEPA (ha)	118.356	122.154	135.779
<b>Total Red Natura 2000 (ha)*</b>	<b>170.745</b>	<b>204.290</b>	<b>217.915</b>

\* Hay que tener en cuenta que una zona puede ser a la vez, LIC y ZEPA, por lo cual el total de ha en Red Natura 2000 no corresponde a la suma de ha de zonas LIC y de zonas ZEPA.

\*\* Superficies todavía no declaradas oficialmente.

Fuente: Elaboración propia.

## **PLANES DE GESTIÓN Red Natura 2000**

Se han aprobado los siguientes planes de gestión en ámbito marino de LIC:

- LIC ES5310035 Área marina Nord de Menorca.
- LIC ES5310036 Área marina Sud de Ciutadella.
- LIC y ZEPA ES0000233 d'Addaia a s'Albufera (ámbito marino).
- LIC y ZEPA ES0000234 s'Albufera des Grau (ámbito marino).
- LIC y ZEPA ES0000227 Muntanyes d'Artà (ámbito marino).
- LIC y ZEPA ES0000083 Arxipèlag de Cabrera- Secció Àrea Costanera del Migjorn de Mallorca.
- LIC y ZEPA ES0000081 Cap Enderrocat- Cap Blanc (ámbito marino).

- LIC y ZEPA ES0000221 Sa Dragonera (ámbito marino).
  - LIC ES5310005 Badies d'Alcúdia i Pollença.
  - LIC ES5310030 Costa de Llevant de Mallorca.
  - LIC y ZEPA ES0000078 Es Vedrà- es Vedranell (ámbito marino).
  - LIC y ZEPA ES5310023 Illots de Ponent d'Eivissa (ámbito marino).
  - LIC y ZEPA Tagomago (ámbito marino).
  - LIC y ZEPA ES5310025 Cap de Barberia (ámbito marino).
  - LIC y ZEPA ES 5310024 La Mola (ámbito marino).
- 

- 1.- LIC de Badies de Pollença i Alcúdia (ES5310005) ( Decreto 31/2007, de 30 de marzo)
- 2.- LIC de Muntanyes d'Artà (ES0000227) ( Decreto 30/2007, de 30 de marzo)
- 3.- LIC de Costa de Llevant de Mallorca (ES5310030) ( Decreto 36/2007, de 30 de marzo)
- 4.- LIC de Cap Enderrocat – Cap Blanc (ES0000081) ( Decreto 33/2007, de 30 de marzo)
- 5.- LIC de l'Àrea del Nord de Menorca (ES5310036) ( Decreto 29/2007, de 30 de marzo)
- 6.- LIC de l'Àrea del Sud de Menorca (ES5310036) ( Decreto 26/2007, de 30 de marzo)
- 7.- LIC d'Addadia a s'Albufera (ES0000235) ( Decreto 28/2007, de 30 de marzo)
- 8.- LIC d'Es Grau (ES0000234) ( Decreto 28/2007, de 30 de marzo)
- 9.- LIC d'Es Vedrà – Es Vedranell (ES0000078) ( Decreto 34/2007, de 30 de marzo)
- 10.- LIC dels Illots de Ponent (ES5310023) ( Decreto 37/2007, de 30 de marzo)
- 11.- LIC del Cap de Barberia (ES5310025) ( Decreto 32/2007, de 30 de marzo)
- 12.- LIC de La Mola (ES5310024) ( Decreto 35/2007, de 30 de marzo)
- 13.- LIC de Tagomago (ES0000082) ( Decreto 38/2007, de 30 de marzo)
- 14.- LIC de Sa Dragonera (ES0000221) ( Decreto 25/2007, de 30 de marzo)
15. - LIC de l'Arxipèlag de Cabrera (ES0000083). ( Decreto 27/2007, de 30 de marzo)

Por otra parte, en relación a las actuaciones que se llevan a cabo al margen del PDR en zonas de RN 2000 para su protección caben destacar los planes de gestión de las Zonas LIC que hasta el momento está desarrollando la Conselleria de Medio Ambiente, administración competente en la materia, y que a continuación se relacionan:

- Decreto 25/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) sa Dragonera (ES0000221)
- Decreto 26/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Àrea Marina del Sud de Menorca (ES5310036)

- Decreto 27/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Arxipèlag de Cabrera - secció Àrea Costanera del Migjorn de Mallorca (ES0000083)
- Decreto 28/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de Addaia a s'Albufera (ES0000233) y s'Albufera des Grau (ES0000234)
- Decreto 29/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Àrea Marina del Nord de Menorca (ES 5310035)
- Decreto 30/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Muntanyes d'Artà (ES0000227)
- Decreto 31/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Badies de Pollença y Alcúdia (ES5310005)
- Decreto 32/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Cap de Barbaria (ES5310025)
- Decreto 33/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Cap Enderrocat-Cap Blanc (ES0000081)
- Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) es Vedrà - es Vedranell (ES0000078)
- Decreto 35/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) la Mola (ES5310024)
- Decreto 37/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Illots de Ponent d'Eivissa (ES5310023)
- Decreto 38/2007, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Tagomago (ES0000082)

Aparte de los planes de gestión de zonas Red Natura 2000, muchas de estas zonas red natura 2000 que forman parte de espacios naturales protegidos se gestionan a través de los instrumentos de gestión de los mismos (planes de ordenación de recursos naturales, planes rectores de uso y gestión:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) , Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y normas de gestión:

1. PORN de Cala d'Hort, Cap Llençisca i Sa Talaia i les Reserves Naturals des Vedrà i es Vedranell i els Illots de Ponent :

LIC y ZEPa ES0000078 Es Vedrà- es Vedranell (ámbito terrestre).

LIC y ZEPa ES5310023 Illots de Ponent d'Eivissa (ámbito terrestre).

2. PORN de la Península de Llevant: LIC Y ZEPa ES0000227 Muntanyes d'Artà

3. PORN de Mondragó: LIC i ZEPa ES0000145 Mondragó

4. PORN y PRUG de Sa Dragonera: LIC i ZEPa ES0000221 Sa Dragonera

5. PRUG de s'Albufera de Mallorca: LIC i ZEPa ES0000038 s'Albufera de Mallorca

6. PORN y PRUG de Ses Salines d'Eivissa i Formentera : LIC Y ZEPa ES0000084 Ses Salines d'Eivissa i Formentera.

7. PORN s'Albufereta: LIC Y ZEPa ES0000226 s'Albufereta

8. PORN s'Albufera des Grau:

- LIC y ZEPa ES0000233 d'Addaia a s'Albufera
- LIC y ZEPa ES0000234 s'Albufera des Grau
- LIC ES5310071 Cala en Brut
- ZEPa ES0000386 Capell de Ferro
- LIC y ZEPa ES0000235 de s'Albufera a Sa Mola

9. PORN y PRUG de s'Arxipèlag de Cabrera: LIC y ZEPa ES0000083 Arxipèlag de Cabrera

10. Normas de gestión monumento natural del torrent de Pareis, des Gorg Blau i de Lluc.

- LIC y ZEPa ES0000073 Costa Brava de Mallorca
- LIC ES5310083 Es Boixos.

11. PORN de la Serra de Tramuntana.

- LIC ES5310076 Serral den Salat
- LIC Y ZEPa ES0000222 La Trapa.
- LIC ES5310077 Es Rajolí.
- LIC ES5310078 De Cala de Ses Ortigues a Cala Estellencs.
- LIC ES 5310008 Es Galatzó- S'Esclop.

- LIC ES 5310079 Puig de na Bauçà.
- LIC ES 5310080 Puigpunyent.
- LIC ES 5310026 Fita del Ram.
- LIC ES5310081 Port des Canonge.
- ZEPA ES0000377 Mola de son Pacs.
- ZEPA ES0000378 Puig des Boixos.
- ZEPA ES0000379 Puig de Ses Fites.
- ZEPA ES0000380 Puig de s'Estremera.
- LIC y ZEPA ES5310009 Es Teix.
- LIC ES5310082 S'Estaca-Punta de Deià.
- ZEPA ES0000223 Sa Forada.
- LIC ES5310062 Es Bufador de Son Berenguer (Cueva).
- ZEPA ES0000381 Puig Gros.
- LIC ES5310063 Cova de Can Millo o de Coa Negrina.(Cueva).
- LIC ES5310064 Avenc de Son Pou (Cueva).
- LIC y ZEPA ES5310010 Comuna de Bunyola.
- ZEPA ES0000382 Alaró.
- ZEPA ES0000224 Muleta
- LIC ES5310047 Cova des Corral des Porcs (Cueva).
- LIC ES5310090 Puig d'Alaró-Puig de s'Alcadena.
- LIC ES5310038 Cova des Bufador de Solleric (Cueva).
- LIC ES5310040 Cova de les Marevelles (Cueva).
- LIC ES5310084 Torre Picada.
- LIC y ZEPA ES0000225 Sa Costera.
- LIC ES5310085 Moncaire.
- LIC ES5310086 Monnàber.
- LIC ES5310087 Bàlitx.
- LIC ES5310089 Biniarroi.
- LIC ES5310088 Gorg Blau.
- LIC Y ZEPA ES5310027 Cimals de la Serra.
- ZEPA ES0000383 Puig des Castell.
- LIC ES5310091 Mossa.
- LIC Y ZEPA ES0000073 Costa Brava de Mallorca (% terrestre no incluido en el monumento natural del Torrent de Pareis = 95,07%).
- LIC ES5310092 Muntanyes de Pollença.

- LIC ES5310058 Cova de Can Sió (Cueva).
- LIC ES5310060 Cova Morella (Cueva).
- LIC ES5310057 Cova de cal Pessa (Cueva).
- LIC ES5310093 Formentor.
- LIC ES5310094 Cala Figuera.

En cuanto a la relación de la Red Natura 2000 con sector agrario, se dispone de la siguiente información:

- La superficie agraria en zona Natura 2000 es de 47.489 ha y la superficie forestal es de 41.845 ha.
- Un 24,74% de la SAU está incluida en la Red Natura 2000, según datos de IRENA (Informe de los indicadores sobre la integración de parámetros ambientales en políticas agrarias), de julio de 2004.
- Un 18,9% del área forestal está incluida en Red Natura 2000, según datos obtenidos de la Dirección de Medio Ambiente, de mayo de 2005.

Durante el año 2008 se ha producido una ampliación de las zonas ZEPA acordada por el Consejo de Gobierno el 30 de mayo de 2008 y publicada en el BOIB número 78 EXT de 04 de junio de 2008 (corrección de errores publicada en BOIB nº 80 de 07 de junio de 2008), según el plano reproducido a continuación:



Las inversiones de la Comunidad autónoma de les Illes Balears para el año 2008 en relación a los espacios protegidos es la siguiente:

PROGRAMA	PRESUPUESTO
533A Conservación y mejora del medio natural	9.754.195 €
533D Gestión de espacios naturales protegidos	1.957.586 €
533B Planificación Forestal	4.479.500 €
443L Espacios de relevancia ambiental	992.317 €
TOTAL	17.183.598 €

La gestión forestal y de espacios protegidos se realiza mediante el Instituto Balear de la Natura IBANAT y Espais de Natura Balear, dependientes de la Conserjería de Medio Ambiente cuyo presupuesto para el año 2008 asciende a la cantidad de 5.390.490 €.

Se estima que para el año 2009 es presupuesto se eleve a 6.000.000€, 6.500.000€ para el año 2010, 6.800.000€ para el año 2011 y de 7.000.000€ para los años 2012 y 2013.

Las actuaciones que se llevan a cabo en la Red Natura 2000 son, entre otras, las siguientes:

- a) Actuaciones de defensa contra la desertificación mediante las actuaciones de defensa hidrológico forestal de cuencas prioritarias.
- b) Desarrollo de los planes comarcales e insulares de defensa contra incendios forestales. (Planes para la prevención de incendios forestales mediante los que se establecen y mantienen infraestructuras preventivas (cortafuegos, torres de vigilancia, puntos de agua, tratamientos selvícolas para la disminución del combustible vegetal, ...)
- c) Aplicación de Programas de Sanidad Forestal para la defensa del bosque y cubierta vegetal autóctona. (Labores de control de la procesionaria del pino, sp. introducida en las islas baleares, contra los perforadores del pino y de la encina y contra los defoliadores de las especies forestales endémicas).
- d) Regeneración de zonas afectadas por fenómenos meteorológicos adversos (temporales, inundaciones, etc.) o por incendios forestales.
- e) Campañas de sensibilización ciudadana para la defensa de las comarcas forestales y desarrollo de la Red local de defensa del patrimonio forestal de las islas baleares (DEPFO).
- f) Control de aprovechamientos forestales mediante licencias de corta y señalamientos individualizados de los arboles forestales de crecimiento lento seleccionados para su apeo.
- g) Actividades de conservación y selección del material forestal de reproducción. Preservación de la riqueza genética de las especies forestales y programas de recuperación de las especies forestales singulares, amenazadas o relícticas. (olmo, tejo, alcornoque, pino pinaster, roble, ...)
- h) Emisión de folletos, videos y cuñas en medios de comunicación; charlas y asesoramientos de propietarios de terrenos en la Red Natura.
- i) Restauración de espacios naturales como sistemas dunares, mantenimiento de los sistemas hídricos de las albuferas.
- j) Control de la Posidonia (programa life) mediante boyas ecológicas
- k) Erradicación y control de especies invasoras como, por ejemplo, el Carpobrotus.
- l) Eliminación de biomasa vegetal
- m) Indemnizaciones a propietarios de explotaciones agrícolas para la protección de zonas de nidificación.
- n) Programa Avifauna para evitar la colisión y electrocución de las aves en las redes eléctricas aéreas.
- o) Protección de sistemas hipogeos mediante el seguimiento y vigilancia, así como los estudios y la limpieza de estos sistemas.

### 3.1.3.2.5. Áreas de especial protección

La Ley 1/1991 define las **áreas de especial protección de interés** para la comunidad autónoma, en razón a sus excepcionales valores ecológicos, geológicos y paisajísticos y establece las medidas y condiciones de ordenación territorial y urbanística precisas para su conservación y protección.

Las áreas de especial protección de interés para la Comunidad Autónoma son aquellas que pertenecen a las siguientes categorías:

- **Área natural de especial interés (ANEI).**- aquellos espacios que por sus singulares valores naturales se declaran como tales en esta Ley.
- **Área rural de interés paisajístico (ARIP).**- aquellos espacios transformados mayoritariamente por actividades tradicionales y que, por sus especiales valores paisajísticos, se declaran como tales en esta Ley.
- **Área de asentamiento en paisaje de interés (AAPI).**- aquellos espacios destinados a usos y actividades de naturaleza urbana que supongan una transformación intensa y que se declaren como tales en esta Ley por sus singulares valores paisajísticos o por su situación.

**Tabla 26 Áreas naturales de especial interés (ANEI)**

<b>MALLORCA</b>		
1. Puig de María. 2. S'Albufereta. 3. Sa Punta Manresa. 4. La Victòria. 5. Puig de Sant Martí. 6. Serra de son Fe. 7. S'Albufera. 8. Dunes de Son Real. 9. Sa Canova d'Artà. 10. Muntanyes d'Artà. 11. Cala Mesquida-Cala Agulla. 12. Sa Punta De Capdepera. 13. Puig Segué. 14. S'heretat. 15. Cap Vermell. 16. Torrent de Canyamel	17. Serra de Son Jordi. 18. Punta de n'Amer. 19. Cales de Manacor. 20. Sa Punta i s'Algar. 21. Punta Negra-Cala Mitjana. 22. Mondrago. 23. Cap de Ses Salines. 24. Es Trenc-Salobrar de Campos. 25. Marina de Lluçmajor. 26. Cap Enderrocat. 27. Es Carnatge des Coll d'en Rabassa. 28. Cap de Cala Figuera-Refeubeig. 29. Cap de Andritxol. 30. Cap des Llamp. 31. Es Saulet. 32. Massís de Randa.	33. Es Fangar. 34. San Salvador-Santueri. 35. Puig de Ses Donardes. 36. Consolació. 37. Puig de Sant Miquel. 38. Son Cos. 39. Garriga de Son Cauelles. 40. Puig de Son Seguí. 41. Puig de Son Nofre. 42. Puig de Bonany. 43. Puig de Santa Magdalena. 44. Na Borges. 45. Calicant. 46. Barrancs de Son Gual i Xorrigo. 47. Areas Naturales de la Serra de Tramuntana.

<b>MENORCA</b>		
1. Costa Norte de Ciutadella. 2. La Vall. 3. Dels Alocs a Fornells. 4. La Mola y s'Albufera de Fornells. 5. Bellavista. 6. D'Addaia a s'Albufera. 7. S'Albufera des Grau.	8. De s'Albufera a la Mola. 8bis. Sant Isidro-Binisermenya 9. Cala Sant Esteve-Caló den Rafalet. 10. De Cala Alcaufar a Punta Prima. 11. De Biniparratx a Lluçalari. 12. Son Bou i Barranc de sa Vall. 13. De Binigaús a Cala Mitjana.	14. Costa Sur de Ciutadella. 15. Son Oliveret. 16. Camí de Baix (Degollador). 17. Santa Agueda-S'Enclusa. 18. El Toro. 19. Penyes d'Egipte.

<b>EIVISSA</b>	
1. Puig de Mussona y Puig de s'Eixeró. 2. Cap Llibrell. 3. Ses Salines. 4. Cala Jondal. 5. Serra de sa Cova Santa y Puig d'en Palleu. 6. Cap Llentrisca-Sa Talaiassa.	7. Cala Compta-Cala Bassa. 8. Serra de ses Fontadelles-Serra Grossa. 9. Del Puig d'en Basseta al Puig d'en Mussons. 10. Areas Naturales dels Amunts d'Eivissa. 11. Massís de Sant Carles.

<b>FORMENTERA</b>	
1. Ses Salines-S'Estany Pudent. 2. S'Estany des Peix. 3. Es Cap Alt. 4. Cap de Barbaria.	5. Es Pi d'en Català. 6. Playa de Migjorn y Costa de Tramuntana. 7. La Mola. 8. Punta Prima.

Fuente: Elaboración propia

Se declaran igualmente Areas Naturales de Especial Interés (ANEI)

a) Todas las islas, islotes y farallones.

b) Los espacios forestales poblados de manera dominante o significativa por encina (*Quercus ilex*).

### **Áreas rurales de interés paisajístico (ARIP)**

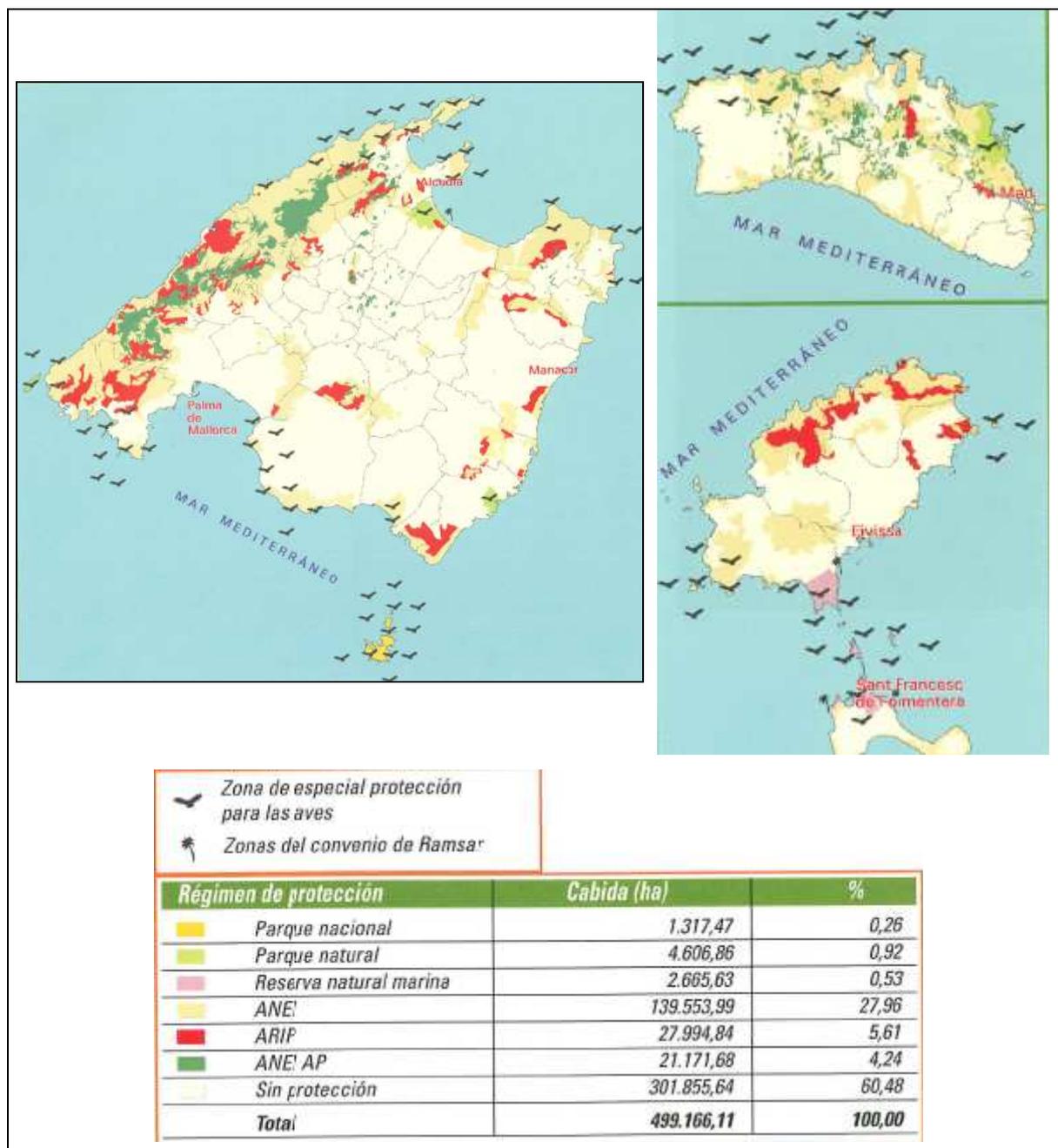
Según el artículo 4 de la Ley 1/1991, se declaran áreas rurales de interés paisajístico los espacios que se definen gráficamente en el [anexo I](#) con exclusión de los que constituyan áreas de asentamiento en paisaje de interés.

### **Áreas de asentamiento en paisaje de interés (AAPI)**

Según el artículo 5 de la Ley 1/1991, constituirán áreas de asentamiento en paisaje de interés los suelos incluidos en la delimitación de la Serra de Tramuntana de Mallorca o Els Amunts de Eivissa que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los clasificados como urbanos a la entrada en vigor de la presente Ley y los clasificados como tales por la aprobación definitiva de instrumentos de planeamiento municipal.
2. Los urbanizables programados o aptos para la urbanización que se relacionan en el anexo II.
3. Los terrenos que en el futuro se clasifiquen como suelo urbanizable o suelo apto para la urbanización en el planeamiento de ámbito municipal. Esta clasificación deberá tener por objeto el desarrollo socio-económico de los núcleos urbanos tradicionales o la obtención de suelo para equipamientos comunitarios o infraestructuras públicas de estos núcleos. Su emplazamiento deberá ser sobre áreas rurales de interés paisajístico y colindante con el suelo urbano del núcleo, y su superficie no superará el 10 % de la superficie de este suelo urbano. Esta extensión solamente podrá ser modificada cuando así lo prevea para cada caso el plan territorial parcial previsto en el artículo 9 de esta Ley.

### **Figura 4. Régimen de protección**



Fuente: Tercer Inventario Nacional (1997-2006).

**Tabla 27. Áreas naturales de especial interés (ha). Año 2003.**

Ámbito geográfico	Illes Balears	Mallorca	Menorca	Eivissa	Formentera
<b>ANEI calculado</b>	<b>169.910,82</b>	<b>115.675,74</b>	<b>30.474,42</b>	<b>20.289,10</b>	<b>3.471,56</b>
Superficie islotes	2.263,53	1.670,94	154,09	243,85	194,65
ANEI definido Ley 1/1991	162.124,97	111.768,89	27.821,25	19.257,92	3.276,91
Áreas de protección cautelar	787,33	-	-	787,33	-
Encinares dentro ARIP	983,38	794,72	188,66	-	-
Encinares dentro AAPI	158,51	158,51	-	-	-
Encinares resto de zonas	3.867,45	1.557,03	2.310,42	-	-

Fuente: Instituto Balear de Estadística.

\* La superficie protegida como ANEI, se ha calculado sumando las áreas definidas como ANEI por la Ley 1/1991, los encinares dentro de ARIP, los encinares dentro de AAPI, los encinares en otras áreas, las áreas protegidas cautelarmente en Eivissa y los islotes.

En las Illes Balears hay un total de 169.910,82 ha catalogadas como Áreas Naturales de Especial Interés (Tabla 27), de las cuales 115.675,74 se encuentran en Mallorca, 30.474,42 en Menorca, 20.289, 10 en Eivissa y 3.471,56 en Formentera. En total, un 34,2% de la superficie de las Illes Balears está recogida bajo esta figura de protección. Destaca la protección de los encinares, dada la singularidad de estos y la importancia de los taxones endémicos o subendémicos que hay en su sotobosque.

**En las Illes Balears hay un total de 169.910 ha (un 34,2% de la superficie de las Illes Balears) catalogadas como Áreas Naturales de Especial Interés, en razón a sus excepcionales valores ecológicos, geológicos y paisajísticos. Se considera necesario trabajar en la gestión y conservación activa de estos territorios, que son importantes a nivel ecológico y paisajístico como también a nivel de agroturismo, dada la incipiente revalorización del patrimonio rural.**

### Características de la protección

**Las implicaciones de esta protección se definen en la Ley 1/1991, de 30 de marzo,** de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección para las Islas Balears. A continuación se expone literalmente el texto definitivo (incluye las incorporaciones y modificaciones posteriores<sup>12</sup>) el **Capítulo II. Régimen urbanístico:**

#### **Artículo 7.**

El régimen urbanístico de los terrenos incluidos en un área natural de especial interés o en una área rural de interés paisajístico será el siguiente:

1. El suelo queda clasificado como no urbanizable de especial protección.
2. Las limitaciones que establece el artículo 86.1 de la Ley de régimen del suelo y ordenación urbana para la realización de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable quedarán sometidas a las restricciones específicas que fija la presente Ley.
3. No podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza en los términos previstos en la presente Ley, ni a aquellas que lesionen sus valores ecológicos o paisajísticos.
4. Quedarán sin efecto los planes, normas, proyectos de urbanización y parcelación disconformes con la citada clasificación.

#### **Artículo 8.**

<sup>12</sup> Ley 7/1992, de 23 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 1/1991; Ley 8/2003 de 25 de noviembre, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial y urbanismo en las Illes Balears; Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Islas Balears.

Todos los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico que se redacten, revisen, modifiquen o adapten deberán respetar en el ámbito de las áreas de especial protección las condiciones y las medidas mínimas de protección de la presente Ley.

#### **Artículo 9.**

La ordenación de la Serra de Tramuntana de Mallorca y de Els Amunts de Eivissa se realizará a través de la formación de planes territoriales parciales. En el resto de espacios se realizará mediante planes de ordenación del medio natural o plan especial, en todo caso, de acuerdo con lo que prevé la Ley 8/1987, de 1 de abril, de ordenación territorial de las Islas Baleares o la Ley 2/1975, de 5 de mayo, sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

#### **Artículo 10.**

1 En las áreas naturales de especial interés no se permitirán otras nuevas edificaciones que las declaradas de utilidad pública, las destinadas a vivienda unifamiliar, a explotaciones agrarias que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas y de las telecomunicaciones.

2. Las edificaciones para ser declaradas de utilidad pública deberán acreditar la necesidad de ubicarse en un área protegida, y que las alternativas técnicamente viables afecten a zonas con valores naturales o paisajísticos similares o mayores.

3. La construcción de viviendas unifamiliares y de edificaciones destinadas a explotaciones agrarias será sometida a las limitaciones que establecen los siguientes artículos.

#### **Artículo 11.**

1. En las áreas naturales de especial interés serán objeto del mas alto nivel de protección los terrenos colindantes a la orilla del mar con una profundidad mínima de 100 metros, los sistemas dunares, los islotes, las zonas húmedas, las cimas, los barrancos, los acantilados, los peñascos mas significativos, los encinares, los sabinars, los acebuchales y en cualquier caso los calificados como elemento paisajístico singular en el plan provincial de ordenación de Baleares de 1973.

2. En los terrenos citados en el apartado anterior, solamente se permitirán las siguientes obras:

- a. Conservación, restauración y consolidación de edificios e instalaciones existentes que no supongan aumento de volumen, siempre que no hayan sido edificados en contra del planeamiento urbanístico vigente en el momento de ser construidos.
- b. Infraestructuras o instalaciones públicas que necesariamente deban ubicarse, previa declaración de utilidad pública.
- c. Dotaciones subterráneas de servicios en viviendas o instalaciones existentes, siempre que den servicio a edificaciones que no hayan sido construidas en contra del planeamiento urbanístico vigente en el momento de su construcción.

#### **Artículo 12.**

En los terrenos incluidos en un área natural de especial interés, la superficie susceptible de la edificación de una vivienda aislada es:

- Para la isla de Eivissa, 5 hectáreas.
- Para la isla de Formentera, 3 hectáreas.

#### **Artículo 13.**

Las áreas naturales de especial interés estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

1. No se podrán construir en ellas campos de golf.
2. No se podrán autorizar puertos deportivos en su dominio público litoral colindante.

#### **Artículo 14.**

En las áreas rurales de interés paisajístico, la superficie mínima susceptible de edificación de una vivienda o una edificación de interés social será la siguiente:

1. Para las islas de Mallorca y Menorca, 3 hectáreas.
2. Para la isla de Eivissa, 2,5 hectáreas.
3. Para la isla de Formentera, 1,5 hectáreas.

#### **Artículo 14 bis.**

El Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera podrá reducir hasta un 25 % las superficies previstas en los artículos 12 y 14 cuando se trate de fincas registrales resultantes de actos dispositivo de segregación derivados de testamentos o pactos sucesorios, o que sean precisos para llevar a cabo la partición de bienes por idéntica razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima, o cuando se trate de donaciones entre padres e hijos. Las licencias de edificación en parcelas que se beneficien de la reducción prevista en el apartado anterior sólo se otorgaran previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el plazo de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia.

La eficacia de ésta se demorará al momento en el que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la mencionada obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación.

#### **Artículo 15.**

No se podrá autorizar la ubicación de la oferta complementaria de los campos de golf prevista en la Ley 12/1988 en el interior de las áreas rurales de interés paisajístico.

#### **Artículo 16.**

En las áreas naturales de especial interés y en las áreas rurales de interés paisajístico las nuevas edificaciones deberán satisfacer los siguientes condicionantes:

1. No se podrán situar sobre acantilados, rocas o prominencias del terreno. Su emplazamiento minimizará, en cualquier caso, el impacto de la edificación y de su acceso.
2. Se realizarán de acuerdo con la tipología edificatoria y los materiales característicos del medio rural de la zona donde se ubiquen.
3. Las nuevas edificaciones no podrán tener mas de dos plantas ni sobrepasar la altura máxima de 7 metros.

#### **Artículo 16 bis.**

1. En las fincas ubicadas en área natural de especial interés o en área rural de interés paisajístico, en las que, en aplicación de la superficie mínima establecida para la zona de que se trate, sea posible edificar dos o más viviendas, las viviendas que de tal aplicación resulten podrán concentrarse edificando, cada una de ellas, en parcelas de superficie igual o superior a la determinada como mínima por el planeamiento municipal y afectando al conjunto la totalidad de la finca.

2. De lo anterior deberá derivarse una menor afección sobre el territorio, y será de obligado cumplimiento cuando venga impuesto por los instrumentos de ordenación.

3. En el supuesto de que se quiera proceder a la enajenación o segregación de las viviendas construidas al amparo del presente artículo, deberá, cada una de ellas, quedar incorporada físicamente a una finca que disponga de la superficie mínima prevista en los citados artículos 12 y 14 de esta Ley, debiendo inscribirse la nueva finca en el Registro de la Propiedad como indivisible a todos los efectos.

Cuando no se den las circunstancias previstas en el epígrafe anterior, no será posible la enajenación o segregación de las viviendas construidas.

#### **Artículo 17.**

Los planes establecidos en el artículo 9, catalogarán las edificaciones de valor arquitectónico como *Cases de Possessio*, *Cases de Pages* construidas con técnicas tradicionales, molinos, puentes, *Cases de Neu* y demás elementos definitorios de las técnicas tradicionales.

En cualquier caso se permitirán y fomentarán las obras de conservación y restauración de estas edificaciones y quedará prohibida su demolición.

Asimismo el plan establecerá las obras de rehabilitación o reestructuración que se permitan en cada caso.

#### **Artículo 18.**

Las *cases de possessio*, *de lloc* o *de pages* podrán ser, de acuerdo con lo que se establece en el plan, objeto de pequeñas obras de ampliación para hacerlas habitables según las necesidades de la vida moderna siempre y cuando la nueva edificación se integre en la existente y no dañe los valores arquitectónicos catalogados.

Por declaración de interés general podrán autorizarse nuevos usos a las edificaciones a que hace referencia el párrafo anterior, así como a otras edificaciones del medio rural.

En ausencia del planeamiento de ordenación del espacio, se aplicarán los usos legalmente previstos.

#### **Artículo 19.**

En las áreas naturales de especial interés, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 11, y en las áreas rurales de interés paisajístico, solamente se autorizará la apertura de nuevos caminos en casos de justificada necesidad.

En cualquier caso, el proyecto correspondiente deberá incluir un estudio comparativo de las posibles alternativas, para garantizar el menor impacto ambiental y la preservación de los elementos que den especial carácter al paisaje.

La construcción de viales se realizará de manera que haga mínimos los desmontes y terraplenes. El plan establecerá las condiciones que estos deben cumplir para minimizar el impacto visual.

#### **Artículo 20.**

1. La instalación de nuevos tendidos aéreos telefónicos o eléctricos se permitirá únicamente si se justifica la necesidad de su paso por el área natural de especial interés o por el área rural de interés paisajístico.

2. En las áreas de asentamiento en paisaje de interés los tendidos deberán ser subterráneos, a no ser, en casos excepcionales, que la comisión insular de urbanismo informe favorablemente. El plan territorial parcial contendrá un programa de transformación de los existentes en subterráneos.

#### **Artículo 21.**

En las áreas naturales de especial interés y áreas rurales de interés paisajístico queda prohibida la publicidad fija mediante vallas o carteles, así como la que se produce por medios acústicos.

No se consideran publicidad los indicadores y la rotulación de establecimientos, informativos de la actividad que en ellos se desarrolla y que deberá ser regulada en el plan correspondiente.

#### **Artículo 22.**

1. En las áreas de especial protección no se permitirá la obertura de nuevas canteras a no ser en casos excepcionales en que por motivos de interés público así lo prevea en un lugar determinado el plan director sectorial de canteras.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las canteras existentes a la entrada en vigor de la presente Ley podrán mantener su explotación con las limitaciones que determine el citado plan. La obligatoriedad de los planes de restauración afectará a todas las canteras abiertas en las áreas en toda su extensión.

#### **Artículo 23.**

Las zonas declaradas de interés para la defensa nacional, situadas en áreas de especial protección, estarán a lo que dispone la presente Ley, sin perjuicio de las determinaciones de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

#### **Artículo 24.**

Los planes exigidos en el artículo 9, regularán en las áreas naturales de especial interés y en las áreas rurales de interés paisajístico las condiciones de los cierres de fincas por lo que se refiere a material, técnica constructiva y altura. En cualquier caso, los cierres guardarán el carácter tradicional de la zona.

Entre las rejas, vallas o barreras de los cierres o, en su caso, las paredes de obra, debe dejarse una separación o las oberturas necesarias para permitir el paso de la fauna silvestre. Esta norma no será de aplicación en el caso de los huertos.

#### **Artículo 25.**

La cobertura vegetal natural de las zonas boscosas de las áreas de especial protección solamente podrá ser alterada en aplicación de los oportunos planes técnicos dictados o aprobados por la consejería de agricultura y pesca.

#### **Artículo 26.**

#### **Artículo 27.**

#### **Artículo 28.**

1. Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales el cumplimiento de lo que se establece en la Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, y de las normas y planes que la desarrollen.

2. La administración, comprobada la existencia de la infracción y siempre que el hecho denunciado no sea materia de expediente sancionador ya finalizado o en trámite, abonará a los denunciantes particulares, una vez recaída resolución firme, los gastos justificados motivados por este hecho.

### 3.1.3.2.6. Reservas de la biosfera y patrimonio de la humanidad.

Cabe destacar que toda la Isla de Menorca fue declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO el año 1993, figura que fomenta el trabajo para la protección y conservación de la biodiversidad, haciéndolo compatible con el desarrollo económico y humano de estas zonas, así como la investigación, la educación y el intercambio de información entre las diferentes reservas de la biosfera.

**Figura 5. Reserva de la Biosfera**



Fuente: e-Menorca.org

El territorio de una Reserva de Biosfera se divide en tres zonas según su nivel de protección:

1. La zona núcleo: es la zona de la Reserva con la máxima protección legal, que debe asegurar la protección a largo plazo de la biodiversidad in situ. La zona núcleo de la Reserva de Biosfera de Menorca es el Parque Natural de la Albufera d'Es Grau, Illa d'en Colom i Cap de Favàritx y su zona de influencia.
2. La zona de amortiguación o zona tampón: está comprendida por aquellos espacios dónde sólo pueden realizarse actividades compatibles con la protección de la zona núcleo de la Reserva. Entre estas actividades cabe destacar la investigación científica, la educación y la formación ambiental, así como actividades turísticas y recreativas. Esta zona de amortiguación en Menorca se corresponde con la delimitación de las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEIs) derivadas de la Ley de Espacios Naturales de Baleares. Esta zona tampón comprende aproximadamente un 41% del territorio insular.
3. La zona de transición: es el territorio centrado en apoyar la función de desarrollo socioeconómico de la Reserva y abarca todo el resto del territorio insular.

**Tabla 28. Zonas de la Reserva de Biosfera**

	Total		Superficie terrestre		Superficie marina	
	Superficie	% total	Superficie	% total	Superficie	% total
Zona núcleo	5.183,70	7,28	3.438,5	5,0	1.745,2	100
Zona de amortiguación	26.737,9	37,56	26.737,9	38,5		
Zona de transición	39.264,7	55,16	39.264,7	56,5		
<b>Totals</b>	<b>71.186,30</b>	<b>100</b>	<b>69.441,1</b>	<b>100</b>	<b>1.745,2</b>	<b>100</b>

Fuente: biosferamenorca.org

### La zona núcleo de la reserva de biosfera

Contiene los principales valores económicos de la reserva de biosfera y es el espacio natural que tiene la mayor protección legal de Menorca.

Se trata del Parque Natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx y, por lo tanto, tiene garantizada la protección a largo plazo del paisaje, los ecosistemas y las especies que allí viven.

Con 5.186 hectáreas (entre mar y tierra), pertenece a los municipios de Mahón y es Mercadal y comprende la mayor zona húmeda de Menorca, ambientes litorales, de interior, insulares y marinos.

La actividad humana también se desarrolla bajo control y, además de las acciones propias de un parque natural como la investigación, el seguimiento de fenómenos naturales y las actividades educativas y de sensibilización, también se llevan a cabo, en determinadas zonas, tareas propias del campo. Se divide en 4 áreas: Área de preservación, área de uso público limitado, área de uso público moderado y área de uso público intensivo.

### La zona de amortiguación de la reserva de biosfera

En esta zona hay 17 Áreas Naturales de Especial Interés (ANEIs), además de encinares protegidos y suelo rústico de alto nivel de protección definido por el Plan Territorial Insular:

7 en la región de Tramuntana

- La Vall (Me-2).
- De los Alocs a Fornells (Me-3).
- Bahía de Fornells (Me-4).
- Parque natural de s'Albufera des Grau y alrededores (Me-5, Me-6 i Me-7).
- Litoral de Mahón desde es Grau hasta la Mola (Me-8).

7 en la región de Migjorn

- Litoral desde Castell y zona de levante de Sant Lluís (Me-9).

- Litoral desde Biniparratx a Llucalari (Me-11).
- Son Bou y barranco de la Vall (Me-12).
- Litoral de Binigaus a Cala Mitjana (Me-13).
- Costa sur de Ciutadella (Me-14).
- Son Olivaret (Me-15).
- Costa norte de Ciutadella (Me-1).

### 3 en el interior

- El Toro y ses Penyes d'Egipte (Me-18 i 19).
- Santa Àgueda y s'Enclusa (Me-17).

### **La zona de transición**

Comprende los espacios más transformados, de menos interés de conservación y en los que desarrolla la mayor parte de la actividad humana: son los núcleos urbanos y algunos espacios agrícolas.

### 3.1.3.3. El agua

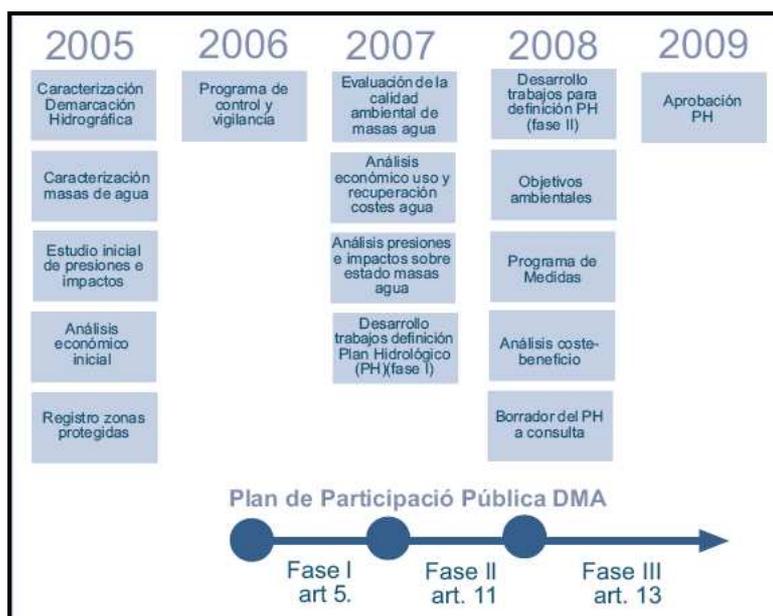
#### 3.1.3.3.1. Situación de la aplicación de la Directiva Marco del Agua <sup>13</sup>

La **Directiva Marco del Agua (DMA)** o *directiva 2000/60/EC del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa del 23 de octubre de 2000*, establece un marco comunitario de acción en el ámbito de la política de aguas e introduce una nueva perspectiva en la política de aguas para los Estados Miembros (EM) de la Unión Europea (UE). Tiene como objetivo alcanzar un buen estado ecológico de las aguas superficiales y un buen estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas, en el horizonte 2015.

**En las Illes Balears se han realizado diversos estudios tendentes a caracterizar las masas de agua y evaluar su estado ecológico, se ha realizado el análisis de presiones e impactos, se ha consultado a los agentes sociales para conocer la priorización y la percepción social de las presiones, se ha acometido la adaptación de las redes de control en relación a los nuevos requisitos de la DMA, así como el análisis económico detallado del uso y la recuperación de costes de los servicios del agua en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.**

En la siguiente figura se muestra el calendario general de implantación de la DMA:

**Figura 6. Calendario general de implantación de la DMA y elaboración del Plan de Cuenca en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.**



A este respecto, cabe señalar que en estos momentos está en exposición pública el nuevo Plan Hidrológico de las Illes Balears y cabe destacar que la Conselleria de Medi Ambient, a través de su Direcció General de Recursos Hídrics, impulsa el Plan de Participación Pública de la Directiva Marco del Agua, promoviendo la información, la consulta y la participación activa.

El Plan de Participación no es una acción puntual en el tiempo, sino que está planteado como un proceso que avanza, y que se construye entre todos. A través del Plan de Participación se pone a disposición de la ciudadanía de forma transparente toda la información y se invita a todos los agentes interesados, a participar en la construcción de la nueva política de agua balear, para lo cual se habilitan diversos canales de participación.

El antecedente a este proceso participativo es el Foro del Agua de las Islas Baleares. Durante los años 2001 y 2003 el Govern de les Illes Balears dio sus primeros pasos de adaptación de la política hídrica balear a la DMA en materia de participación con el planteamiento e implementación del Foro del Agua de las Islas Baleares.

Esta experiencia constituye un precedente en el panorama estatal y un bagaje en la cultura participativa de las islas en temas hídricos. En este apartado se ponen a disposición los documentos generados, pues constituyen un referente a considerar y un buen punto de partida. De este foro emanaron las Memorias de los talleres del agua de las islas de Mallorca, Menorca, Pitiusas y finalmente la Declaración del Foro del Agua de las Islas Baleares que recoge las conclusiones de los distintos talleres insulares.

Durante la primera fase del Plan de Participación de la Directiva Marco del Agua (período de octubre de 2006 hasta mayo de 2007), se celebraron diversos talleres participativos sectoriales que trataron aspectos sobre la caracterización de la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares y las presiones más significativas que afectan a sus masas de agua (artículos 5 y 6 de la DMA).

En dichos talleres participaron 186 agentes sociales de las Islas Baleares, aportando su percepción y conocimiento local, enriqueciendo los debates y contribuyendo al entendimiento entre diferentes sectores, complementando así la visión técnica y de los gestores respecto al diagnóstico de las presiones.

Durante la segunda fase del Plan de Participación de la Directiva Marco del Agua (período de junio de 2007 hasta marzo de 2008), se celebraron diversos talleres participativos sectoriales que trataron aspectos sobre la determinación del Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de las aguas y el Programa de Medidas (artículo 11 de la DMA).

---

<sup>13</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Guía Fase II. Plan de Participación de las Illes

En dichos talleres participaron 195 agentes sociales de las Islas Baleares, que partiendo de la aportaciones realizadas en la Fase I del Plan de Participación de la Directiva Marco del Agua, han aportado su percepción y conocimiento local, enriqueciendo los debates y contribuyendo al entendimiento entre diferentes sectores, complementando así la visión técnica y de los gestores respecto al programa de medidas para las masas de aguas de las Islas Baleares.

Actualmente, la Conselleria de Medi Ambient, a través de su Direcció General de Recursos Hídrics, impulsa la Fase III del Plan de Participación Pública de la Directiva Marco del Agua, que cubre el período de julio de 2008 a diciembre de 2009.

En esta fase se desarrollarán acciones para promover la difusión de la información, la consulta y la participación activa, estando prevista la realización de 7 talleres participativos, que trataran aspectos del plan hidrológico de cuenca para la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares (artículo 13 de la DMA).

Toda la documentación relativa al proceso de participación y sus resultados, puede ser consultada en la página web del Govern de las Illes Balears [www.caib.es](http://www.caib.es)

La herramienta principal para implementar la DMA en las Islas Baleares es el nuevo Plan Hidrológico cuyo borrador ha estado en exposición pública para hacer alegaciones hasta el pasado 15 de setiembre de 2009 y que también incluye un programa de actuación e infraestructuras.

El PH es el eje principal de la aplicación de la DMA, en la medida en que constituye la principal herramienta de gestión prevista para alcanzar los objetivos medioambientales y el principal mecanismo de información y notificación de la implantación de la DMA a la Comisión Europea y al público.

La primera etapa del proceso de planificación de la DMA ha sido la caracterización de las demarcaciones y el registro de sus zonas protegidas de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Directiva. La caracterización consistió en una descripción del medio acuático de la cuenca, incluido el análisis económico de los usos del agua, y de las presiones antrópicas ejercidas sobre las masas de agua, así como en la evaluación del riesgo de no alcanzar los objetivos de la DMA en alguna de ellas. En Baleares los trabajos se materializaron en un informe específico: "INFORME RESUMEN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA EN BALEARES".

Los trabajos finalizaron en diciembre de 2004 y los resultados de los mismos fueron notificados a la Comisión Europea en junio de 2005. Un resumen de este informe puede consultarse en las

páginas electrónicas del Govern de les Illes Balears: [www.caib.es](http://www.caib.es) (web institucional de la Consellería de Medi Ambient "Pla de Participació Pública de Directiva Marc de l'aigua en les Illes Balears")

El Plan Hidrológico que se aprobará pretende solventar todas estas dificultades y alcanzar el objetivo básico de la DMA de conseguir el buen estado cuantitativo y químico de todas las masas de agua, y con ello el buen estado ecológico de todos los ecosistemas relacionados en el horizonte 2015.

Para ello el PHIB contempla la aplicación de dos tipos de medidas: prevención y restauración. La prevención se concreta en acciones que conserven y protejan la cantidad y la calidad de los recursos de agua, evitando la agudización de los problemas existentes y su aparición en las zonas no afectadas. Las medidas de restauración garantizan la consecución de los objetivos medioambientales fijados e implican modificaciones importantes en los usos y prácticas establecidas. La aplicación efectiva de ambos tipos de medidas atañe sobre todo a la Administración del agua, pero es también responsabilidad de otras Administraciones sectoriales, básicamente la de los usos del suelo y la agrícola, y depende en gran medida de que el conjunto social asuma los costes económicos y sociales de implantación.

Al igual que en el plan hasta ahora vigente el PHIB aborda decididamente la necesidad de utilización de fuentes de agua no convencionales: reutilización de aguas residuales depuradas, desalación de agua de mar, medidas de gestión de la demanda como el ahorro en el consumo de agua tanto con fines agrícolas, como abastecimiento, y aprovechamiento marginal de aguas superficiales. Sin el recurso a estas fuentes no sería posible garantizar la satisfacción futura de las necesidades de agua potable de la región ni conseguir el buen estado de las masas de agua continentales y costeras.

Directamente relacionado con los fines de la implementación de la Directiva Marco del Agua, se encuentra el desarrollo del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008, que en las Illes Balears se instrumentaliza mediante la aplicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Govern de les Illes Balears para llevar a cabo actuaciones de regadío en el archipiélago balear. Las actuaciones previstas en este Convenio persiguen como objetivo primordial la reutilización de las aguas regeneradas que provienen de las Estaciones Depuradoras de aguas residuales (EDAR) como medio para permitir la regeneración de los acuíferos naturales, aliviando la presión a la que se encuentran sometidos. Se han realizado los siguientes proyectos de regadío que se encuentran en diferentes fases de ejecución que permitirán sustituir el origen del agua en zonas de regadío tradicional, desde sondeos o desde fuentes, por aguas regeneradas, disminuyendo la presión de los acuíferos y

evitando vertidos de agua depurada al mar. La suma de superficies que se regaran con aguas regeneradas será de 5943 ha suponiendo un ahorro de agua proveniente de acuíferos de 55.34 hm<sup>3</sup>.

**Tabla 29. Actuaciones Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008**

	nº	inversión	nº regantes	Has. regadío
<b>OBRAS EJECUTADAS</b>	22	20.313.575,60 €	1392	3.238,88
<b>OBRAS EN EJECUCIÓN</b>	9	43.737.759,81 €	1422	1150
<b>OBRAS EN TRAMITACIÓN</b>	5	22.521.605,26 €	422	598
<b>OBRAS EN PROYECTO</b>	6	33.436.947,53 €	402	957

Fuente: Elaboración propia

Es importante llamar la atención sobre el aumento de la capacidad de embalse de aguas que supone la implantación de estas nuevas infraestructuras.

**Tabla 30. Actuaciones Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008**

	nº	Capacidad m <sup>3</sup>
<b>Balsas de regulación de agua</b>	16	2.097.068

Fuente: Elaboración propia

En relación a la situación del Plan Hidrológico Nacional, cabe destacar que a través del Real Decreto 378/2001 de 6 de abril, se aprobó el Plan Hidrológico de las Illes Balears, cuya aplicación en el terreno de las Illes Balears tiene encomendada la Conselleria de Medio Ambiente.<sup>14</sup>

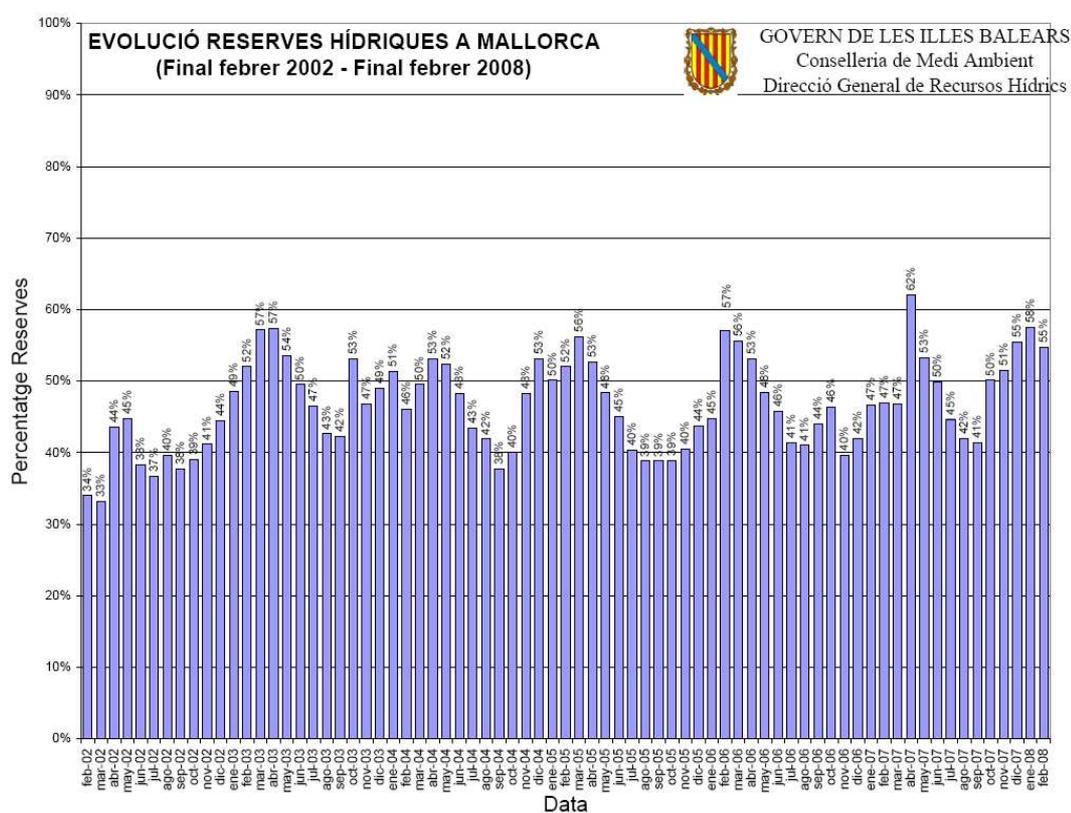
Uno de los objetivos del vigente plan hidrológico de las Illes Balears, es la reutilización de toda el agua depurada de origen urbano para su regeneración y reutilización como para el regadío agrícola.

La zona del Llano de Sant Jordi, zona de regadío tradicional mediante sondeos individuales en cada parcela, es pionera a nivel europeo en la reutilización de aguas regeneradas, puesto que en los años 1970 ya se empezó a sustituir el agua de pozo por agua proveniente de la estación de aguas residuales de Palma, debido en parte a una salinización del acuífero debido a su sobreexplotación y a la entrada de una cuña salina. En la actualidad se riegan en esta zona

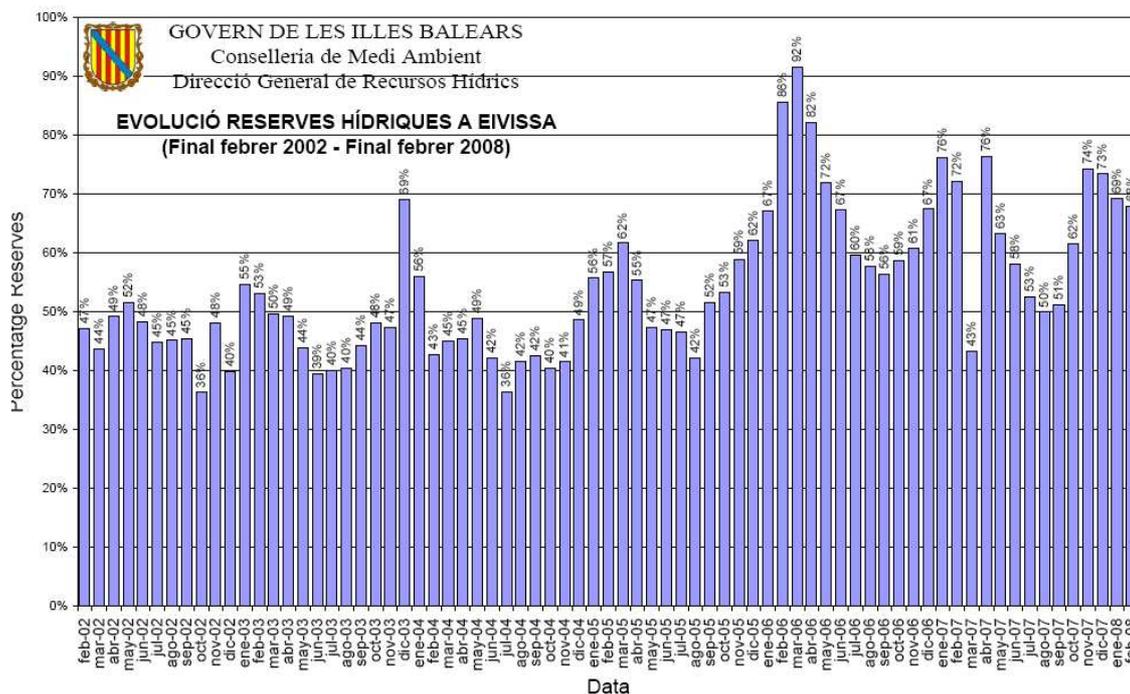
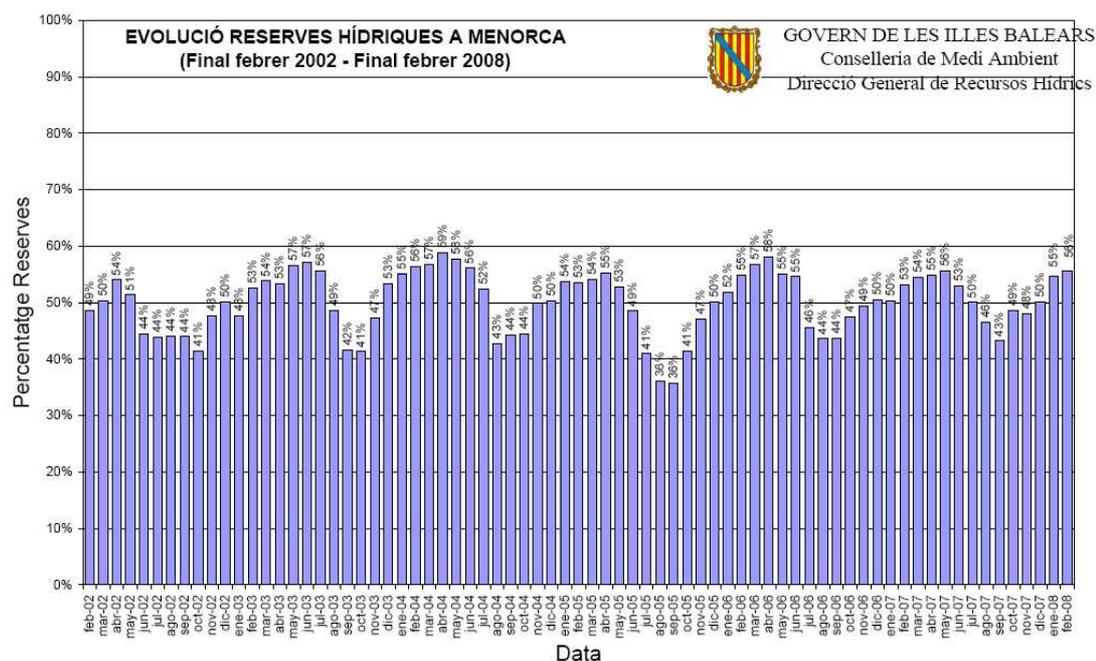
<sup>14</sup> En la actualidad, y según los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del Plan de Regadíos, durante el primer trimestre del año 2008 se mantendrán los encuentros preliminares conducentes a la redacción de un borrador de propuesta que

1500 ha con agua regenerada. Se ha observado una recuperación casi total de acuífero. En el 2007 se substituyeron la totalidad de los contadores tradicionales de todas la parcelas regadas, por contadores inteligentes que permiten un telecontrol y monitorización vía GPRS de su estado, permitiendo un mayor control sobre las dosis utilizadas.

En el cuadro de la evolución de las reservas se puede observar que si bien existen variaciones intraanuales, la tendencia es de un incremento a lo largo de los años, a excepción de Menorca donde los niveles se mantienen estables:



será remitido a la autoridad ambiental durante el mes de mayo para que en el mes de junio la incorpore a los trabajos que estan llevando a cabo para el nuevo Plan Hidrológico de las Illes Balears que debe estar listo en 2009.



El plan hidrológico de las Illes Balears especifica unas dotaciones de riego en función del tipo de cultivo en base a la evapotranspiración calculada, y el coeficiente de cultivo. El incremento medio de temperaturas observado en los últimos años y el esperado en los próximos prevé un incremento de la evapotranspiración, y por tanto de las necesidades hídricas de los cultivos, por lo que no se prevé una disminución en el volumen medio permitido para el riego, si bien tal

como se ha mencionado anteriormente se están substituyendo regadíos tradicionales con agua regenerada de origen urbano.

### **3.1.3.3.2. Usos actuales del agua, cargas contaminantes y tendencias futuras<sup>15</sup>**

El consumo de agua total de las Illes Balears según los usos señalados es de 218,5 hm<sup>3</sup>, suponiendo la isla de Mallorca el 80,5 % del consumo (205,1 hm<sup>3</sup>), Menorca el 10,9 % (27,7 hm<sup>3</sup>) y las Pitiusas 8,6 % (24,3 hm<sup>3</sup>).

---

<sup>15</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Análisis económico y recuperación de costes en la demarcación hidrogeográfica de las Illes Balears. Documento de síntesis. Mayo 2007". Agencia Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental. Conselleria de Medi Ambient. Govern de les Illes Balears.

**Tabla 31. Usos actuales del agua en las Illes Balears (datos de 2003; en hm<sup>3</sup>/año)**

	MALLORCA	MENORCA	PITIÛSES	BALEARES
Usos urbanos	83,0	10,2	10,3	<b>103,5</b>
Industria	2,5	0,5	0,2	<b>3,2</b>
Agricultura	85,1	12,6	7,9	<b>105,6</b>
Ganadería	5,3	0,6	0,3	<b>6,2</b>
<b>Total</b>	<b>83,0</b>	<b>10,2</b>	<b>10,3</b>	<b>103,5</b>

Fuente: Plan de gestión del agua de las Illes Balears, Observatori socioambiental de Menorca y elaboración propia

A continuación se expone un breve resumen de los resultados de la caracterización de cada uno de los usos.

### **a) Usos urbanos**

Entre los usos urbanos del agua se diferencian: los usos domésticos, los usos asimilables a estos (definido como usos de la Población Residente), y los usos realizados por el sector turístico establecido como la partida H (Hostelería y restauración, definidos como usos de la Población Flotante) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 93).

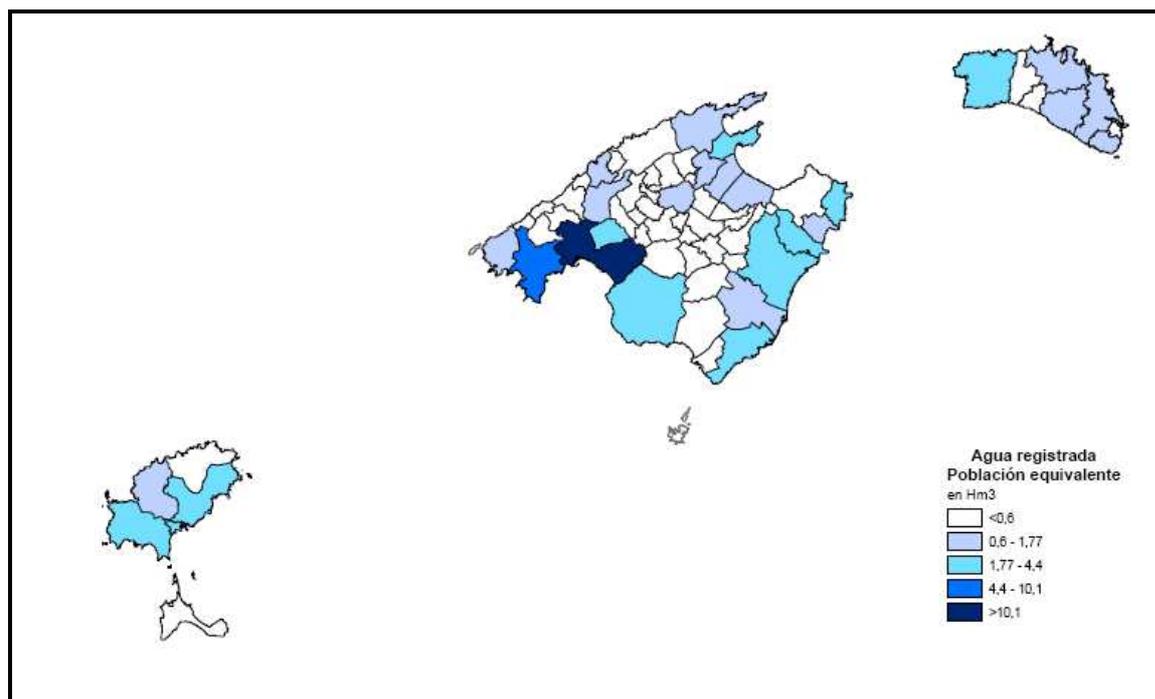
**Tabla 232. Consumos de agua en los usos urbanos (datos de 2003; en hm<sup>3</sup>/año)**

	Usos Urbanos
Mallorca	83,0
Menorca	10,2
Pitiusas	10,3
<b>Illes Balears</b>	<b>103,5</b>

Fuente: Plan de gestión del agua de las Illes Balears, Observatori socioambiental de Menorca y elaboración propia

En el mapa adjunto se representa la distribución territorial del agua registrada para los usos urbanos (población equivalente) de los municipios de las Illes Balears.

### **Figura 7 . Agua registrada para los usos urbanos**



La tabla adjunta muestra las cargas contaminantes vertidas por los usos urbanos.

**Tabla 33. Cargas contaminantes brutas vertidas por los usos urbanos**

	<b>DQO</b>	<b>DBO5</b>	<b>SS</b>	<b>N</b>	<b>P</b>
Mallorca	41.514	18.266	18.266	3.321	664
Menorca	5.080	2.235	2.235	406	81
Pitiusas	6.161	2.271	2.271	413	83
<b>Illes Balears</b>	<b>51.755</b>	<b>22.772</b>	<b>22.772</b>	<b>4.140</b>	<b>828</b>

Fuente: Elaboración propia

Mallorca es la isla con mayor carga contaminante vertida con aproximadamente el 80% del total. Menorca y las Pitiusas se reparten, prácticamente de forma equitativa, el restante 20%.

Para el análisis de las proyecciones tendenciales de consumos y cargas urbanas en el año 2015 se ha considerado un escenario de crecimiento para la población residente intermedio a los dos que ha publicado el INE y se ha estimado, a partir de un análisis de regresión, la evolución de la población flotante. Según las estimaciones realizadas, en el año 2015 el agua registrada para usos urbanos en las Illes Balears será de 126 hm<sup>3</sup>, valor que significará un volumen de agua captada de 160 hm<sup>3</sup>. Las cargas urbanas se incrementarán, en el 2015, en un 21,7%. Vinculada a la actividad turística, se encuentra el sector del golf que, con un total de 562,7 hectáreas se estima que consume un total de 7,4 hm<sup>3</sup> anuales de agua reutilizada.

## **b) Industria**

El consumo de agua del sector industrial balear es de 3,2 hm<sup>3</sup> anuales. La actividad con mayor consumo hídrico es la de la alimentación, con el 32% del consumo total. A continuación aparece el sector textil con el 24% y el de otros productos minerales con el 13%. En el cuadro adjunto se presenta el consumo hídrico por rama industrial.

**Tabla 34. Consumo de agua por actividad industrial**

<b>Actividades industriales</b>	<b>Consumido</b>	
	<b>(m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>%</b>
Alimentación, bebidas y tabaco	1.031.076	31,9%
Textil, confección, cuero y calzado	773.174	23,8%
Madera y corcho	26.103	0,8%
Papel, edición y artes gráficas	412.849	12,7%
Industria química	139,749	4,3%
Caucho y plástico	16,247	0,5%
Otros productos minerales no metálicos	568.641	17,5%
Metalurgia y productos metálicos	153.250	4,7%
Maquinaria y equipo metálico	16.945	0,5%
Equipo eléctrico, electrónico y óptico	8.562	0,3%
Fabricación del material de transporte	37.210	1,1%
Industrias manufactureras diversas	56.486	1,7%
<b>Total Illes Balears</b>	<b>3.243.292</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

A partir del volumen total vertido (1,2 hm<sup>3</sup>) se obtienen las cargas contaminantes vertidas por tipo de sustancia. La tabla adjunta resume las cargas vertidas.

**Tabla 35. Cargas contaminantes brutas vertidas por el uso industrial**

	<b>DQO</b>	<b>DBO<sub>5</sub></b>	<b>SS</b>	<b>N</b>	<b>P</b>	<b>MP</b>
<b>Total industria</b>	<b>327,5</b>	<b>106,2</b>	<b>52,2</b>	<b>6,3</b>	<b>2,4</b>	<b>0,2</b>

Fuente: Elaboración propia

Por extrapolación tendencial de los consumos y cargas contaminantes a 2015 se prevé que las presiones cuantitativas se incrementen, de promedio en todas las Illes Balears, en un 43,5% y las presiones cualitativas en un 33%.

### **c) Agricultura y ganadería**

La **agricultura** en las Illes Balears ocupa una superficie de 204.455 ha. (incluyendo barbecho), el 91 % corresponden a cultivos de secano, y el 9 % restante a regadíos. Las hectáreas de regadío se encuentran ubicadas en un 77,2% en la isla de Mallorca, un 16,1% en la isla de Menorca y el restante 6,7% en las Pitiusas. Los cultivos predominantes son los cultivos forrajeros (ocupan el 30% de las tierras de regadío totales en las Illes Balears) y los cereales (18%).

La demanda hídrica del sector es de 105,6 hm<sup>3</sup>, concentrada en la isla de Mallorca, con el 80,6% de la demanda de agua del sector en las Illes Balears, Menorca con el 11,9%, y las Pitiusas con el 7,5%.

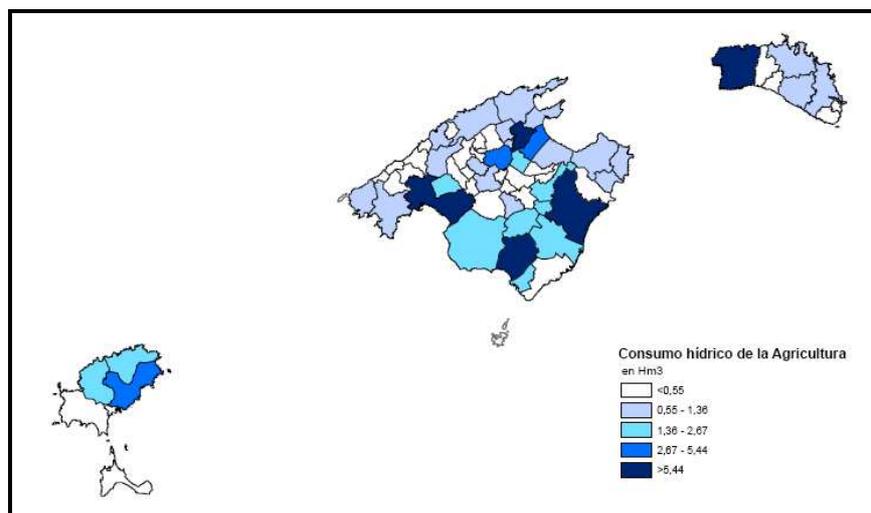
**Tabla 36. Consumo de agua en la agricultura (datos de 2003; en hm<sup>3</sup>/año)**

	<b>Uso Agrícola</b>
Mallorca	85,1
Menorca	12,6
Pitiusas	7,9
<b>Illes Balears</b>	<b>105,6</b>

Fuente: Elaboración propia

En el mapa adjunto se representa la distribución municipal de los 105,6 hm<sup>3</sup> de agua consumidos por la agricultura de las Illes Balears.

**Figura 8. Consumo de agua en la agricultura**



La siguiente tabla presenta las cargas vertidas por el uso agrícola.

**Tabla 37. Cargas contaminantes brutas vertidas por el uso agrícola**

	<b>N</b>	<b>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub></b>	<b>K<sub>2</sub>O</b>
Mallorca	4.940	2.233	1.811
Menorca	1.098	442	216
Pitiusas	332	158	148
<b>Illes Balears</b>	<b>6.370</b>	<b>2.833</b>	<b>2.175</b>

Fuente: Elaboración propia

En las Illes Balears, se vierten anualmente 6.370 toneladas de nitrógeno, 2.833 toneladas de fosfatos y 2.175 toneladas de potasio. La evolución de la agricultura apunta a una ligera disminución de la superficie agraria total en las Illes Balears, debido a una significativa reducción de los cultivos de secano, que será sustituida en parte por cultivos de regadío. En relación a los fertilizantes, se aprecia una cierta estabilidad, en su mayor parte motivada por los preceptos de la agricultura sostenible, y la práctica de la producción integrada, que ajustan y limitan la cantidad de fertilizantes usados. En relación al consumo de agua, el leve incremento está relacionado con el incremento de las superficies de regadío.

En relación a la **ganadería**, y nivel de cargas vertidas, se estima que genera 2.248 Tn de fósforo y 8.053 Tn de nitrógeno. La actividad que ejerce mayores presiones cualitativas sobre el medio es la actividad ovina/caprina, con el 44,6% del total de nitrógeno generado, el 44% del

fósforo. Las previsiones de evolución de la ganadería en 2015 apuntan a un escenario de decrecimiento.

**Tabla 38. Censo ganadero año 2007**

Tipo de ganado	explotaciones	cabezas
Aves de corral	2.747	1.245.296
Vacuno lechero	234	12.776
Vacuno de engorde	208	9.247
Vacuno reproducción cárnica	355	2.277
Cerdo de engorde	862	17.096
Cerdas reproductoras	1.627	20.908
Ovino	4.574	278.668
Caprino	1.481	15.603
<b>Total</b>		<b>1.601.871</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.1.3.3.3. Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears<sup>16</sup>

La red hidrográfica de las Illes Balears es muy densa, pero sin cursos permanentes, con lo que las aguas subterráneas constituyen casi el único recurso hídrico natural disponible, tal y como pone de manifiesto el cuadro del Ciclo Hídrico de las Illes Balears.

**Figura 9. Ciclo Hídrico de las Illes Balears**

Ciclo Hídrico (hm <sup>3</sup> /año)				
	Recursos superficiales	Recursos subterráneos	Instalaciones desalación	Instalaciones reutilización
Potenciales	120	472		
Disponibles	7,2	290		
Utilizadas		254	22,2	19,8

Fuente: Análisis económico y recuperación de costes en la demarcación hidrogeográfica de las Illes Balears. Documento de síntesis. Mayo 2007. Agencia Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental. Conselleria de Medi Ambient.

Dado que la circulación superficial de las aguas es de tipo torrencial, no tiene sentido hablar de caudales mínimos ecológicos en las Illes Balears. Sin embargo, las aguas subterráneas tienen su

<sup>16</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Caracterización de la Demarcación Hidrográfica y Estudio inicial de las Presiones e Impactos en las Illes Balears. Documento de Divulgación. Aplicación de la directiva Marco del Agua". Govern de les Illes Balears.

papel evitando fenómenos de intrusión marina, así como en el mantenimiento de las zonas húmedas existentes. Las aportaciones mínimas deseables de drenaje de los acuíferos se muestran en la siguiente figura:

**Figura 10. Aportaciones mínimas deseables de drenaje de los acuíferos.**

Isia	Masas de aguas subterráneas	Humedal afectado	Volumen mínimo hm <sup>3</sup> /año
Mallorca	Almadrava	Albufera de Pollença	6.0
	Inca - Sa Pobla	Albufera d'Alcúdia	30.0
	Artà	Sa Canova	3.2
	Llucmajor - Campos	Salobral de Campos	16.0
Ibiza	Ibiza	Ses Salines	2.2
Formentera	Formentera	Estany Pudent i Ses Salines	0.8

### 3.1.3.3.4. Identificación y tipificación de las masas de agua superficiales<sup>17</sup>

#### a) Torrentes

Se han considerado como tramos fluviales aquellas masas de agua continental que fluyen en su mayor parte por la superficie del suelo, y que presentan permanencia de agua al menos un tercio de los días del año, tiempo que garantiza el establecimiento de una comunidad biológica. La clasificación es la siguiente:

**Tabla 39. Torrentes en las Illes Balears. Clasificación.**

Ecotipo de torrentes	Característica	Presencia
<b>Torrente del llano</b>	Baja pendiente Bajos niveles de precipitación Tamaño de pequeño a mediano	El tipo dominante en las 4 islas
<b>Torrente tipo cañón</b>	Elevada pendiente y precipitación	Sierra de Tramontana en Mallorca
<b>Torrente en suelos impermeables</b>	Diferentes características, sólo en función del suelo	Mallorca, Menorca e Ibiza
<b>Torrente grande del llano</b>	Mayores cuencas	Final de torrentes de Na Borges, Bahía de Alcudia y Palma
<b>Torrente de montaña</b>	Tamaño pequeño-mediano Pendiente media Precipitación medias- alta	

<sup>17</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Caracterización de la Demarcación Hidrográfica y Estudio inicial de las Presiones e Impactos en las Illes Balears. Documento de Divulgación. Aplicación de la directiva Marco del Agua". Govern de les Illes Balears.

## **b) Humedales interiores**

Se han considerado todas aquellas zonas húmedas interiores cuya superficie es superior a 0,5 hectáreas. También se consideran ciertos tramos de torrentes ligados a otra zona húmeda y que estén inundados un largo período de tiempo.

**Tabla 40. Humedales interiores**

<b>Ecotipo humedal interior</b>	<b>Presencia</b>	<b>ha</b>
<b>Lagunas endorreicas</b>	Estany de Ses Gambes	54,97
	Estany de Tamarells	55,29
<b>Praderas interiores</b>	Prat de la Font de la Vila	1,73

## **c) Humedales costeros**

Se consideran aquellas aguas superficiales próximas a la desembocadura de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben notable influencia de flujos de agua dulce.

**Tabla 41. Humedales costeros**

<b>Ecotipo humedal costero</b>	<b>Mallorca</b>	<b>Menorca</b>	<b>Ibiza</b>	<b>Formentera</b>
Albuferas y lagunas interiores	3	3	-	3
Balsas de desembocadura	8	8	-	-
Praderas litorales saladas o salobres	4	2	2	2
Total ha	2.678	465	558,08	551,4

## **d) Aguas artificiales o muy modificadas**

Se han considerado aquellas zonas húmedas artificiales que han recuperado su aspecto natural y que tienen cierta importancia, las que se encuentran unidas a otras zonas húmedas naturales y las que tienen interés cultural o educativo, actual o potencial.

- Artificiales: masas de agua superficiales creadas por la actividad humana, como por ejemplo canales o depósitos de regulación.

- Muy modificadas: masas de agua superficiales, que como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial de su naturaleza, como por ejemplo embalses de agua o puertos en las costas.

**Tabla 42. Aguas artificiales**

Ecotipo aguas artificiales	Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
Salinas	2	3	1	1
Embalses	2	-	-	-
Balsas artificiales	-	-	-	-
Albufera y lagunas interiores, praderas litorales y salinas	2	-	1	2
Pradera interior	1	-	-	2
Total ha	2274,5	66,76	558,08	590,06

### **e) Aguas costeras**

Son las aguas marinas litorales que se encuentran desde la línea de costa hasta 1 milla náutica mar adentro, a partir de la línea base de costa. La delimitación de las masas de agua costeras se ha basado en función de la pendiente y del tipo de sustrato, diferenciándose 4 ecotipos y localizándose un total de 31 tramos en las 4 islas.

**Tabla 43. Aguas costeras**

Ecotipo aguas artificiales	Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
Rocosa somera	-	-	-	-
Rocosa profunda	7	2	1	1
Sedimentaria somera	9	2	2	1
Sedimentaria profunda	-	1	4 + 1 compartida con Formentera	1 compartida con Ibiza

### ***3.1.3.3.5. Caracterización de las masas de agua subterráneas<sup>18</sup>***

Se han identificado un total de 90 masas de aguas subterráneas en las Islas. De éstas, 64 proporcionan 10 m<sup>3</sup> o más diariamente para abastecimiento humano.

**Tabla 44. Masas de agua subterráneas (MAS)**

<sup>18</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Caracterización de la Demarcación Hidrográfica y Estudio inicial de las Presiones e Impactos en las Illes Balears. Documento de Divulgación. Aplicación de la directiva Marco del Agua". Govern de les Illes Balears.

Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
65	6	16	3

### 3.1.3.3.6. Presiones e impactos sobre las masas de agua<sup>19</sup>

En las Illes Balears las principales presiones sobre el ciclo del agua proceden de la elevada explotación de los recursos subterráneos para abastecimiento y de las prácticas agrarias poco respetuosas por el abuso de fertilizantes. Las modificaciones del régimen hidrológico con canales y embalses son escasas y están muy localizadas. Las fuentes de contaminación puntual por vertidos urbanos, industriales y agrarios son menos significativas. El grado de depuración de las aguas residuales es elevado.

Tabla 45. Tipo de presiones sobre las masas de agua de las Illes Balears

Tipo de presiones	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
Contaminación de fuentes puntuales	SI	SI
Contaminación de fuentes difusas	SI	SI
Captaciones de agua	NO	SI
Regulaciones de caudal	SI	NO
Recargas artificiales	NO	SI

#### a) Contaminación de fuentes puntuales

Las fuentes de contaminación puntual más frecuentes en las Illes Balears son vertederos, depuradoras, gasolineras, cementerios, fosas sépticas, granjas, mataderos y embarcaciones.

- **Vertidos de Aguas Residuales Urbanas:** a partir del número de habitantes, incluyendo el turismo, y en base a los consumos diarios de agua, se estima la contaminación de las aguas antes de su depuración. Para el año 2003 se ha calculado una producción de 82,5 hm<sup>3</sup> de aguas residuales.
- **Vertidos Industriales:** según datos de la encuesta INE 2001, los consumos de agua industriales alcanzaron algo más de 4,5 hm<sup>3</sup>/año. Comparativamente con los ratios estatales, la industria balear es poco consumidora de agua, lo que determina volúmenes de vertidos muy inferiores a la media. La localización industrial se circunscribe a la Isla

de Mallorca y en los alrededores de las principales poblaciones: Palma, Manacor, Inca, Felanitx...

### **b) Contaminación de fuentes difusas**

- **Contaminación por actividades agrícolas.** El retorno de regadío para el total de las islas se contabiliza en 15,5 hm<sup>3</sup>/año, afectando al 69% de las masas de agua subterráneas. Para el cálculo de la carga contaminante de todos los cultivos, se han considerado las dosis de fertilizantes tomadas de la Encuesta de Consumo de Fertilizantes del año 2000.; siendo mayores las dosis en los cultivos de regadío, fundamentalmente de tubérculos y hortalizas.

**Tabla 46. Cargas contaminantes brutas vertidas por el uso agrícola**

Fertilizantes	Carga bruta de contaminación Toneladas	Dosis por hectárea Kg/ha
Nitrogenados	6,4	23,4-36,4
Fosfatados	2,8	11,1-14,7
Potásicos	2,2	7,2-11,7

- **Contaminación por actividades ganaderas.** Las actividades ganaderas están poco representadas en las Illes Balears, se calculan 500.000 cabezas, destaca el ganado bovino, con su mayor implantación en Menorca. El consumo total de agua se estima en 6,2 hm<sup>3</sup>/año y las cargas contaminantes generadas serían:

**Tabla 47. Cargas contaminantes brutas vertidas por el uso agrícola**

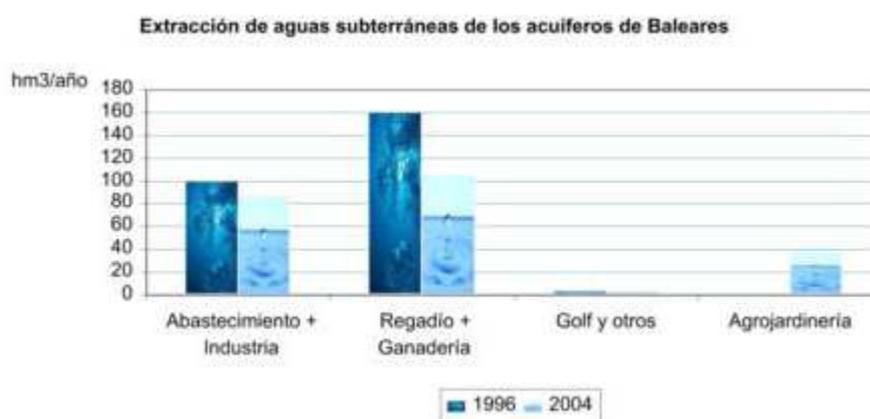
Carga contaminante		
Fertilizantes	Toneladas/año	kg/ha SAU
Nitrógeno	7.202	34,96
Fósforo	1.925	9,34
Materia orgánica	66.606	323,30
Materia sólida	120.306	583,95

<sup>19</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Caracterización de la Demarcación Hidrográfica y Estudio inicial de las Presiones e Impactos en las Illes Balears. Documento de Divulgación. Aplicación de la directiva Marco del Agua". Govern de les Illes Balears.

### c) Captaciones de agua

La demanda de agua de Baleares constituye la principal presión sobre los recursos hídricos. La sobreexplotación de los acuíferos afecta por un lado al nivel de los mismos, es decir a la cantidad del recurso, hasta el punto de no poder garantizar que satisfaga la demanda, y por otro lado afecta también a la calidad, ya que la sobreexplotación es responsable en parte, de la intrusión marina. No obstante, la presión sobre los acuíferos ha descendido notablemente por la menor extensión de superficies regadas y por la mayor producción de agua en las plantas desaladoras.

**Figura 11. Extracción de aguas subterráneas en los acuíferos de Baleares.**



### Intrusiones salinas

La importante explotación de los recursos subterráneos que se ha realizado en las Illes Balears desde los años setenta, con la perforación de más de 40.000 pozos, ha dado lugar a fenómenos de intrusión marina en gran parte del litoral balear, afectando en diverso grado al 43% de las masas de agua subterránea. En el archipiélago Balear se han contabilizado un total de 35 masas de agua con intrusión marina, de las que se destacan las siguientes:

**Tabla 48. Cargas contaminantes brutas vertidas por el uso agrícola**

Estado de los acuíferos	
Acuífero	Estado y consecuencias
Pont d'Inca en Mallorca	Sobreexplotación y acuífero salinizado por intrusión marina
Pla de Campos en Mallorca	Intrusión marina penetrando hasta 7 Km en el interior
Ciutadella y Maó en Menorca	Sobreexplotación y acuífero salinizado por intrusión marina
Todos los costeros de Ibiza	Intrusión marina penetrando hasta 3 Km en el interior

#### **d) Modificaciones morfológicas**

- **Regulaciones de caudal.** Existen 2 embalses desde 1971, ambos en la Sierra de Tramontana, cuya regulación conjunta media en los últimos años no supera los 7 hm<sup>3</sup>/año, es decir aproximadamente el 2% de los recursos hídricos totales de las islas. Otras presiones, relacionadas con alteraciones físicas de los torrentes pueden ser presas y diques, canalizaciones, mantenimiento de canales, dragados, drenaje de terrenos, demandas de tierras, creación de aguas estancadas.
- **Usos del suelo.** La urbanización del territorio, supone en muchos casos la ocupación de incluso los metros más cercanos al mar, ejerciendo presión en el litoral e incumpliendo algunas veces la Ley de Costas.
- **Recargas artificiales.** Sólo existe recarga artificial de aguas subterráneas en la masa de agua de Bunyola (S'Extremera). El objetivo es recuperar el acuífero, ya que sometido a una fuerte sobreexplotación acumulaba descensos de más de 100m. El caudal de recarga ha sido 1,9 hm<sup>3</sup> en el año 2003.

#### ***3.1.3.3.7 Estado ecológico, principales presiones y programa inicial de medidas de las aguas superficiales***<sup>20</sup>

##### **a) Torrentes**

Los torrentes de las Illes Balears experimentan fase seca, son el tipo de río temporal Mediterráneo, que presentan agua circulando sólo durante unos meses al año. La temporalidad

<sup>20</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Esquema inicial de temas importantes en materia de gestión de las masas de agua epicontinentales de la Demarcación Hidrográfica de las Baleares". Trabajos para la implementación del DMA a aguas epicontinentales. Gobierno de las Illes Balears..

se refleja en la existencia de comunidades ecológicas únicas, que los diferencian de los ríos temporales continentales. Los factores que determinan este régimen son:

- Precipitaciones irregulares y torrenciales.
- Litología calcárea (favorece la infiltración).
- Relieve (elevadas pendientes favorecen la escorrentía).
- Bajada del nivel freático por sobreexplotación (que afecta a la parte baja de los cauces).

Se han establecido 5 tipologías de torrentes, en función de su altitud máxima, el tamaño del a cuenda, la pendiente, etc. Los resultados de los muestreos para evaluar localidat ambiental han desembocado en le ajuste de 3 tipologías para las Illes Balears. En la tabla se presentan estas tipologías y el análisis del estado ecológico y de las presiones.

**Tabla 49. Estado ecológico de los torrentes**

Tipologías de torrentes	Presión orgánica puntual	Presión de nutrientes difusa	Presión hidromorfológica
<b>Torrentes del llano;</b> de pendientes y precipitaciones bajas, con cuencas pequeñas (60%) o con cuencas grandes (3,7%)	Ningún torrente afectado por efluentes de EDAR's alcanza el buen estado	Las categorías agrícolas son las más afectadas. Las categorías artificial seminatural presentan mejor estado ecológico.	Alteraciones hidromorfológicas y de calidad del hábitat.
<b>Torrentes tipo cañón;</b> de elevadas pendientes y precipitación (en Sierra de Tramontana de Mallorca)	Son pocas las que están sometidas a alguna presión, debido a su localización en alta montaña, y por tanto toas alcanzan el buen estado ecológico. El efecto de las presiones sobre este tipo de torrente es actualmente leve, cualquier modificación del hábitat físico podría tener una elevada repercusión sobre el estado ecológico futuro-		
<b>Torrentes de montaña;</b> de pendiente media, precipitación media-alta y cuenca pequeña-media (Mallorca).	Ningún torrente afectado por efluentes de EDAR's alcanza el buen estado.	El 40% están afectados por la presión de nutrientes difusa, procedentes de los usos agrícolas con riesgo de incumplimiento de objetivos DMA.	No suelen presentar demasiadas alteraciones en el hábitat y en los usos del suelo. Ciertos usos artificiales y agrícolas en el cace penalizan el estado ecológico.

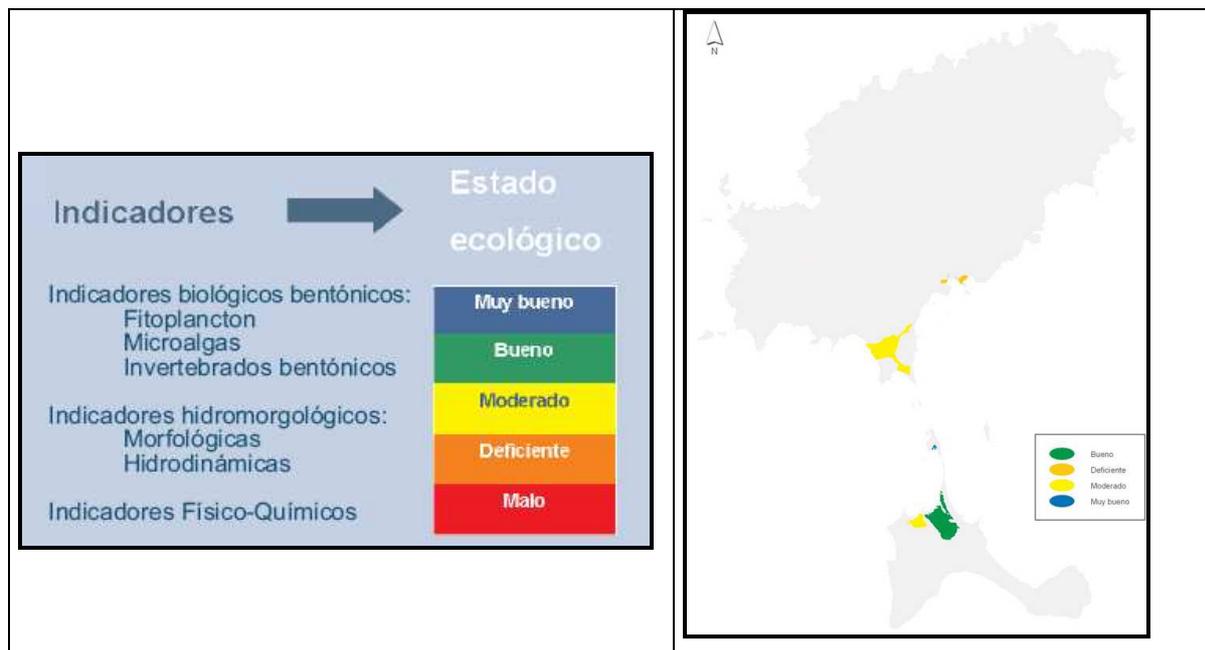
**Figura 12. Programa inicial de medidas. Posibles alternativas de actuación para la consecución de los objetivos medioambientales en los torrentes**

Presión	Posibles medidas en función de presiones detectadas en los torrentes
Contaminación puntual procedente de EDAR's y vertidos	<p>Revisar y mejorar funcionamiento de las EDAR's</p> <p>Eliminar vertidos directos (los torrentes de las Islas Baleares no tienen capacidad de dilución)</p> <p>Dirigir los vertidos, únicamente orgánicos de EDAR's, a zonas extensas que actúen a modo de filtros verdes y evitar vertido directo a cauce</p> <p>Diseño de sistemas de lagunaje artificial, similares a los humedales para la eliminación de nutrientes como nitrógeno (N) y fósforo (P) en biomasa vegetal o peces.</p>
Contaminación orgánica difusa	<p>Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Islas Baleares (BOIB 15/01/2000)</p> <p>Directiva Nitratos 91/676/CEE</p> <p>Directiva Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas 91/271/CEE</p> <p>Potenciar la restauración de riberas en los torrentes de zonas agrícolas (ya que la ribera tiene un papel natural de filtro verde), reteniendo sedimentos y nutrientes de forma previa al arrastre en los torrentes</p> <p>Bandas de protección a los lados de los torrentes donde no se permitan actividades agrícolas</p>
Erosión de laderas	<p>Restauración urgente de riberas en zonas agrícolas</p> <p>Bandas de protección a los lados de los torrentes</p>
Sequia artificial de los cauces debido a la sustracción de agua con cañería	<p>Especialmente en fuentes y cabecera de torrentes</p> <p>Contadores en zonas donde la sustracción de recursos hídricos sea importante</p> <p>Limitar concesiones de agua, controlar caudales y usos</p> <p>Establecer criterios de uso y costes ambientales</p> <p>Fijar y respetar caudales mínimos</p> <p>Dejar fuentes abiertas la longitud necesaria</p> <p>Usar agua de desaladora para abastecimiento y agricultura</p> <p>Recuperar el agua al final del torrente (llano)</p>
Quemas y limpiezas de torrentes	<p>Eliminar las prácticas de quema de restos de agricultura en torrentes</p> <p>Realizar limpiezas de basura en los cauces en agosto (cuando están secos)</p> <p>Extracción de especies exóticas o invasoras</p>
Usos recreativos (barranquismo)	<p>Regulación del acceso y nº de visitantes fundamentalmente en torrentes de referencia</p> <p>Programas de ordenación que prioricen su conservación</p>

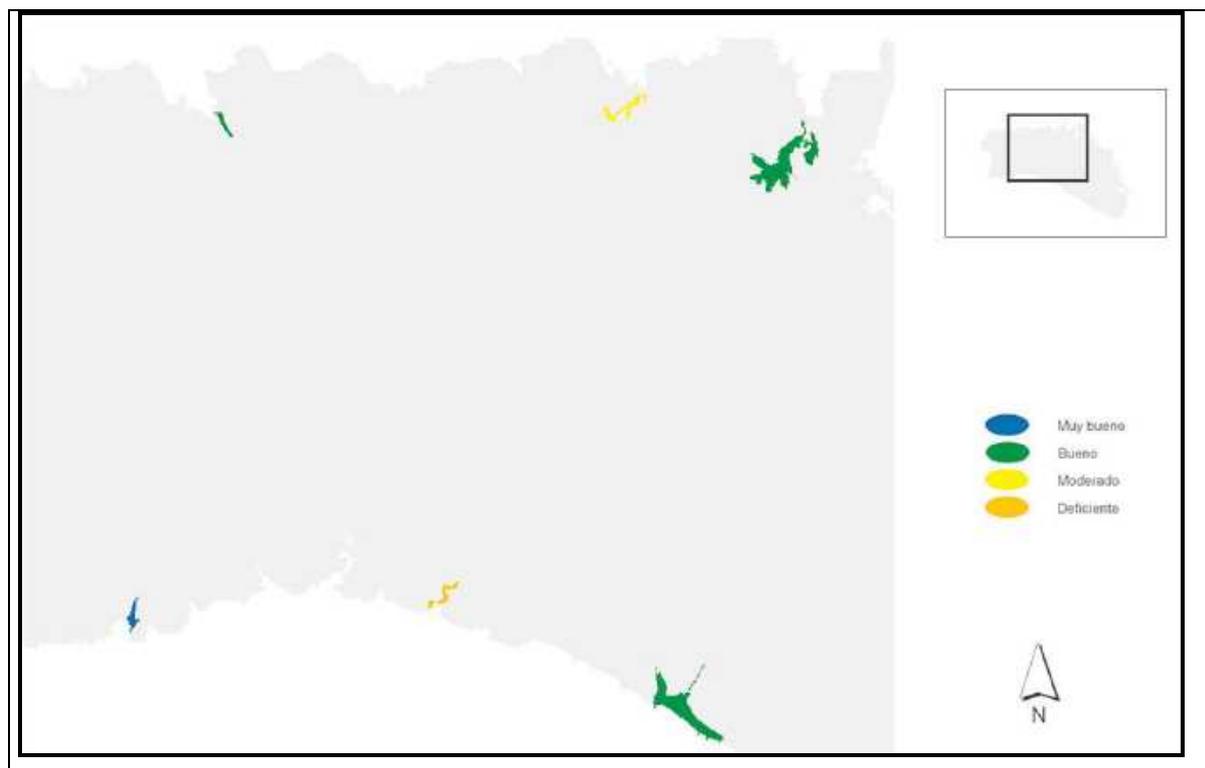
## **b) Zonas húmedas**

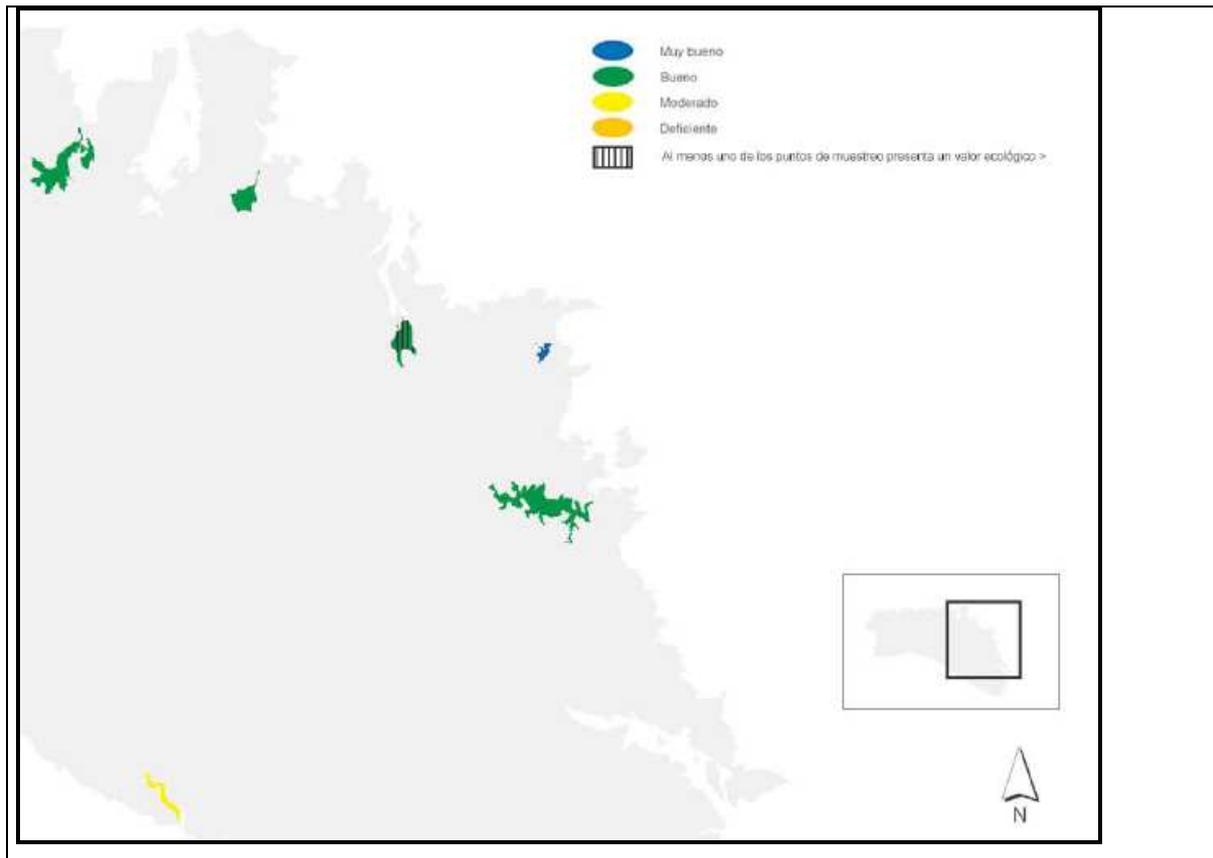
Las siguientes figuras muestran una primera valoración sobre el estado ecológico de las zonas húmedas de las 4 islas muestreadas. Se han considerado 33 zonas húmedas (ZH), excluyendo las muy modificadas (embalses), las balsas artificiales y las muy antropizadas. Para su valoración última se ha seguido el principio de precaución, y en aquellas ZH con más de un punto de muestreo se ha representado el que presenta un peor estado ecológico.

**Figura 13. Estado ecológico de las ZH de Eivissa i Formentera**

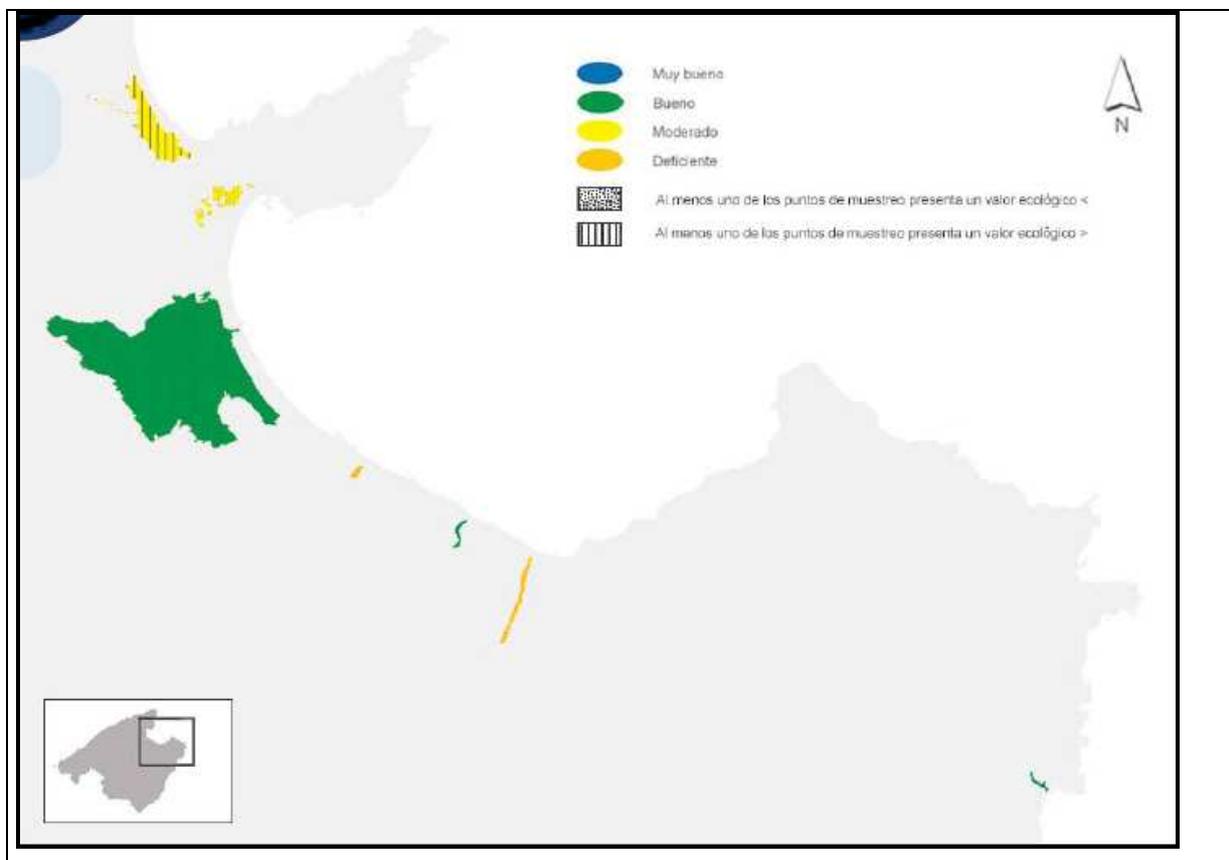


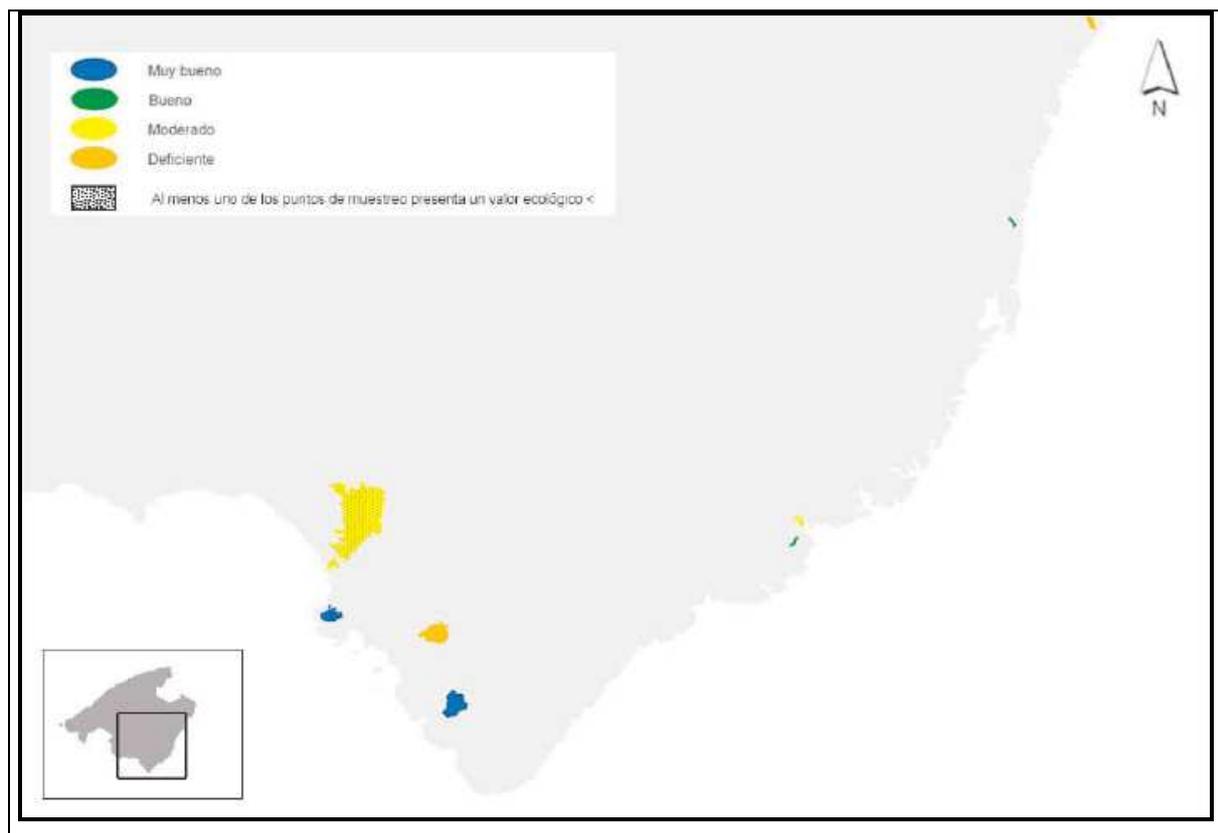
**Figura 14. Estado Ecológico de las ZH en Menorca**





**Figura 15. Estado Ecológico de las ZH en Mallorca**





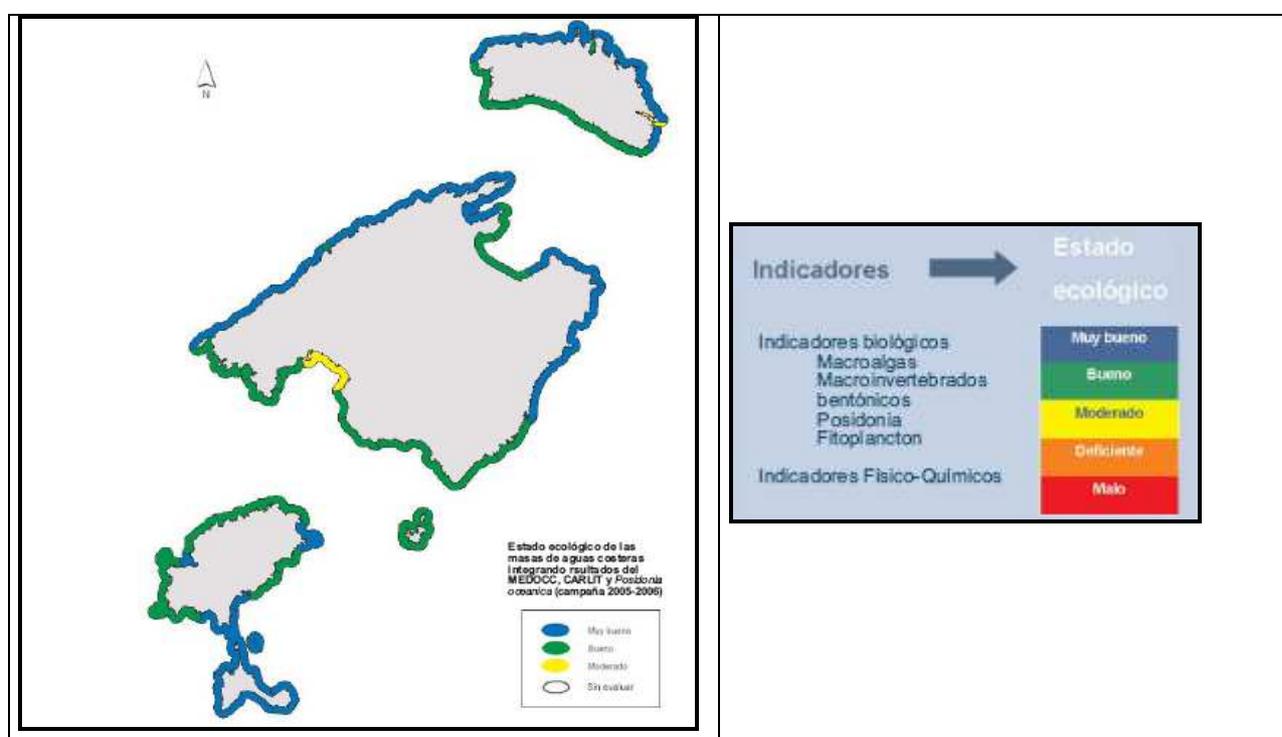
**Figura 16. Programa inicial de medidas. Posibles alternativas de actuación para la consecución de los objetivos medioambientales en las Zonas Húmedas**

Presión	Efectos	Posibles medidas en ZH
<b>Contaminación puntual de depuradoras y vertidos</b>	Las ZH de Baleares son de escasa entidad y por tanto más vulnerables a presiones de baja magnitud. Pequeños aportes de materia orgánica consume el oxígeno disuelto para mineralizarse. El nitrógeno (N) y fósforo (P) pueden provocar eutrofización	Eliminación fuente puntual (vertido). Transformación de efluentes puntuales en difusos (filtros verdes) Control de vertidos en torrentes que desembocan en humedales. Especial atención a lodos depuración Remediación: (si no se elimina la fuente puntual), eliminación del fósforo acumulado mediante cortes sucesivos de la vegetación acuática
<b>Contaminación difusa por actividades agrícolas</b>	Los humedales tienden a ser trampas de sedimentos y acumulan fósforo. También pueden acumular herbicidas y pesticidas, favoreciendo procesos de bioacumulación (incorporación en la cadena trófica de contaminantes tóxicos pasando de animales-hombre) Eutrofización	Código Buenas prácticas Agrícolas en cuencas de elevada dedicación agrícola o ganadera Humedales tipo gola (con grandes áreas de captación) Directiva de Nitratos Directiva Aguas residuales Restauración de riberas en los torrentes de zonas agrícolas que drenan hacia humedales Remediación eliminación del P
<b>Salinización cambios hidromorfológicos</b>	El hombre regula la comunicación hidrológica entre el mar y los humedales para concentración y extracción de sales. El bentos litoral es modificado	Salinas activas podrían declararse modificadas en base a la modificación hidrológica Salinas abandonadas: intentar restablecer la conexión hidrológica natural, facilitando la descompartimentación de las piscinas y recuperación de la dinámica natural de las salinas
<b>Aportes de nutrientes desde las masas de agua subterráneas</b>	Aportes freáticos de aguas subterráneas (continentales y marinas). Humedales con alimentación hipogénica continental: aportes de N (el P precipita, pero el N no)	Eliminar puntos de vertido puntual que afectan a los torrentes Controlar las cargas de nutrientes de agricultura Tecnologías de reciclado y reutilización de residuos orgánicos sólidos Remediación: eliminación del P mediante cortes sucesivos

### c) Zonas costeras<sup>21</sup>

La evaluación de la calidad ambiental de las aguas costeras se ha realizado en base a distintos indicadores (microalgas, macroinvertebrados bentónicos, *Posidonia* y fitoplancton). En la siguiente figura se presenta una **valoración inicial integrando los resultados de los 3 bioindicadores disponibles**: macroinvertebrados bentónicos, microalgas y *Posidonia* oceanica. Para ello se ha seguido el principio de precaución, otorgando a las masas de agua el valor ecológico más bajo.

**Figura 17. Valoración del estado ecológico inicial: evaluación de la calidad ambiental integrando CARLIT, MEDOCC y *Posidonia oceanica***



En el momento de redacción de este trabajo no se disponía todavía de información sobre posibles alternativas de actuación para la consecución de los objetivos medioambientales en las Zonas Húmedas

<sup>21</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Esquema inicial de temas importantes en materia de gestión de las masas de agua costeras de la Demarcación Hidrográfica de las Baleares". Trabajos para la implementación del DMA a aguas costeras. Gobierno de las Illes Balears.

### 3.1.3.3.8. Estado ecológico y principales presiones de las aguas subterráneas<sup>22</sup>

#### **Presencia de sustancias prioritarias**

Los resultados de los análisis sobre el estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas, se muestran en la siguiente figura:

**Figura 18. Presencia de sustancias prioritarias**

Selección zonas de muestreo	Sustancias analizadas	nº de puntos de muestreo	Resultados
<b>Aguas subterráneas:</b> muestreo de metales pesados en pozos	Al, Cd, Cu, Cr, Fe, Ni, Pb, V, Zn, As, Hg	130 pozos muestreados: 90 en Mallorca, 20 en Menorca y 20 en Ibiza y Formentera	11 pozos sobrepasan los valores de referencia, fundamentalmente en hierro (Fe), también se han localizado valores de arsenico (As) superiores a los de referencia en pozos de Santa Eulalia
<b>Aguas de drenaje agrícola:</b> muestreo de metales pesados y pesticidas en pozos y humedales	32 herbicidas: familias triazinas, ureas sustituidas, organoclorados, organofosforados y 11 metales pesados	50 pozos y 20 zonas húmedas	12 puntos presentan algún valor superior a los de referencia, de los cuales 8 puntos son zonas húmedas fundamentalmente por presencia de hierro y aluminio y algún pesticida, los más comunes son los herbicidas tipo ureas sustituidas
<b>Aguas residuales de EDAR's:</b> muestreo metales pesados, compuestos orgánicos volátiles e hidrocarburos (PAH)	34 COV y PAH y 11 metales	70 EDAR's: 48 en Mallorca, 11 en Menorca y 11 en Ibiza y Formentera	16 puntos presentan algún valor superior a los de referencia, estos parámetros son mayoritariamente tolueno (antidetonante de los combustibles y aditivos de pinturas, cauchos, resinas) y nonifenoles (aditivo de pesticidas y plásticos)

Fuente: Detalle de los resultados en Informes *Muestreo y Análisis de Sustancias prioritarias en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, 2007*

#### **Principales presiones sobre las Masas de Agua Subterráneas (MAS)**

En las siguientes figuras se exponen cuáles son las principales presiones sobre las masas de agua subterráneas, así como el número total de Masas de Agua Subterráneo en riesgo por cada una de las presiones.

<sup>22</sup> La información de este apartado se ha extraído íntegramente del documento "Esquema inicial de temas importantes en materia de gestión de las masas de agua subterráneas de la Demarcación Hidrográfica de las Balearres". Trabajos para la implementación del DMA a aguas subterráneas. Gobierno de las Illes Balears.

**Figura 19. Principales presiones sobre las masas de agua subterráneas**

<p><b>Elevada extracción de recursos hídricos subterráneos para el abastecimiento e intrusión salina</b></p>	<p>La demanda de agua en Baleares constituye actualmente la principal presión sobre los recursos hídricos de las islas, tanto en cantidad, por la sobreexplotación de los acuíferos, como en calidad, ya que es en buena parte responsable de la contaminación por intrusión marina (que afecta al 39% de las masas de agua subterráneas)</p>
<p><b>Contaminación difusa:</b> prácticas agrarias poco respetuosas por la utilización de agentes contaminantes, en especial fertilizantes</p>	<p>La contaminación difusa se ha cuantificado a partir de los impactos reflejados en las redes de control y de la estimación de tipos y cantidades de abono aplicados sobre las superficies de regadío dentro de cada MAS</p>
<p><b>Contaminación puntual</b> por vertidos urbanos, industriales y agrarios</p>	<p>Prácticamente todas las masas de agua subterráneas, a excepción de seis, presentan alguna presión por contaminación puntual (fosas sépticas, depuradoras, vertederos de RSU, granjas, gasolineras, cementerios)</p>

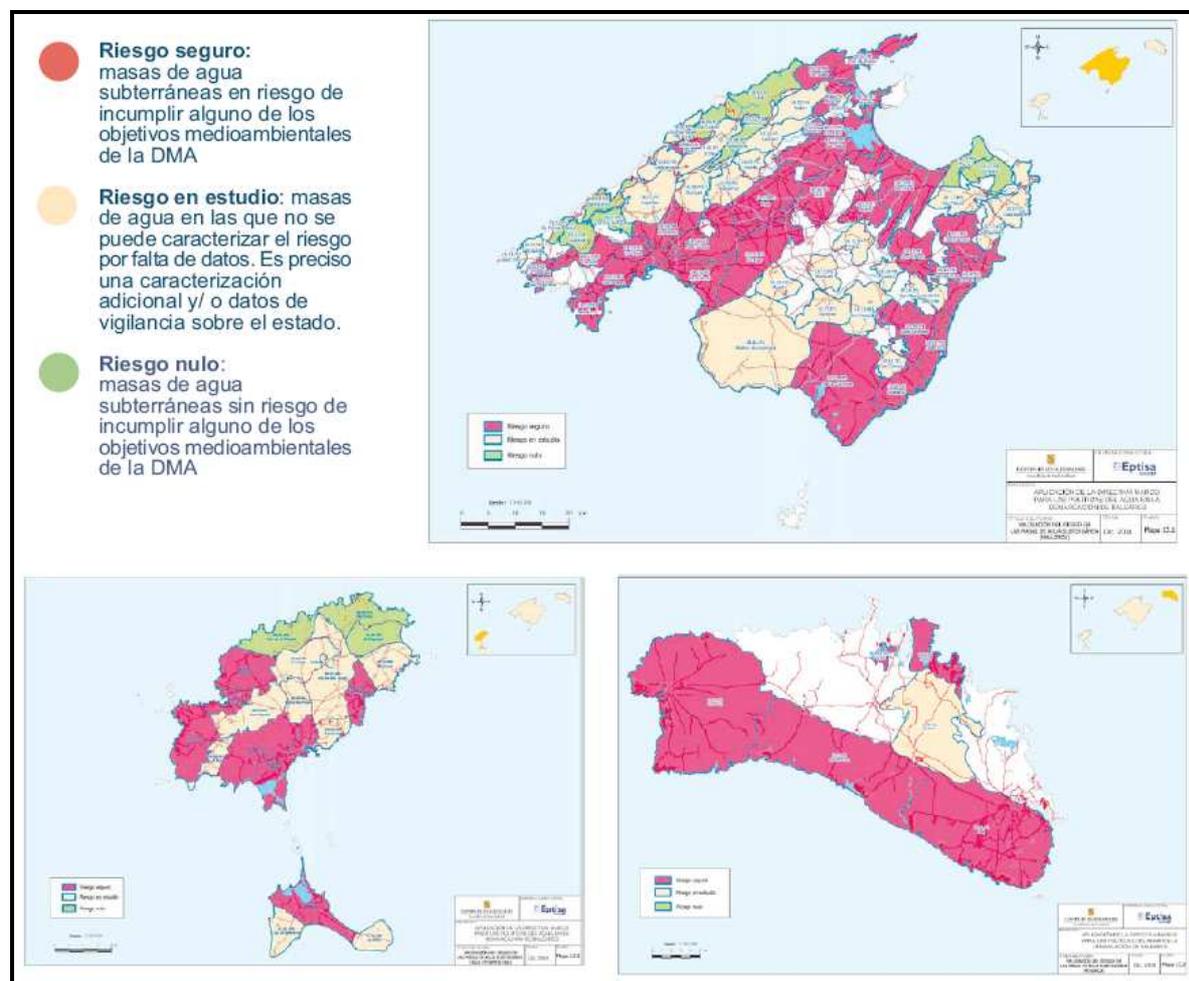
Fuente: Esquema inicial de temas importantes en materia de gestión de las masas de agua subterráneas de la Demarcación Hidrográfica de las Baleares". Trabajos para la implementación del DMA a aguas epicontinentales. Gobierno de las Illes Balears.

**Figura 20. Presiones significativas**

Presiones significativas	Nº estimado	Nº MAS en riesgo
Extracciones significativas	>20.000 extracciones (Volumen 222 hm <sup>3</sup> /año)	36
Intrusiones salinas	35 (cuñas de intrusión de hasta 7km)	35
Fuentes difusas de contaminación	199.810 ha de superficie cultivada 17.815 ha de regadío	35
Fuentes puntuales de contaminación	207	41
Recargas artificiales significativas	1 (Volumen 1,9 hm <sup>3</sup> /año)	1

## Masas de Agua Subterránea en riesgo de incumplimiento de objetivos de la DMA

Figura 21. Identificación de las masas de agua en peligro



**Fuente:** Esquema inicial de temas importantes en materia de gestión de las masas de agua subterráneas de la Demarcación Hidrográfica de las Baleares". Trabajos para la implementación del DMA a aguas epicontinentales. Gobierno de las Islas Baleares.

**El 47% de las MAS presentan un riesgo seguro, el 39% riesgo en estudio y sólo el 14% riesgo nulo. 4 MAS de las 42 que han sido consideradas en riesgo seguro, están en riesgo de no cumplir los objetivos de la DMA, para las que se solicitará objetivos ambientales menos rigurosos: 18.11 –M1 Sa pobla, 18.14-M2 Sant Jordi, 20.06-M2 Jesús y 18.21-m2 Pla de Campos.**

**Figura 22. Programa inicial de medidas. Posibles alternativas de actuación para la consecución de los objetivos medioambientales en las Zonas Húmedas**

Presión	Líneas de actuación a desarrollar en el programa de medidas
Sobreexplotación y/o salinización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Integral de Gestión de la Demanda                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de eficiencia, ahorro y control</li> <li>Campañas de sensibilización a los diferentes sectores (eficiencia y ahorro)</li> <li>Reducción de pérdidas en la red</li> <li>Política tarifaria</li> </ul> </li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de explotación sostenible de aguas subterráneas                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Reordenación de captaciones y/o ubicación en acuíferos excedentarios</li> <li>Censo de aprovechamientos y control de las extracciones y pozos ilegales</li> <li>Redistribución de la red piezométrica de control de niveles y calidad</li> <li>Reducción de extracciones mediante:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de vertidos</li> <li>Adecuación de depósitos</li> <li>Dispositivos eficientes, contadores</li> <li>Sistemas de riego: sustituir riego por gravedad y/o aspersión por riego localizado</li> <li>Reutilización de las aguas depuradas y sustitución de extracciones</li> <li>Desalinización</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recarga artificial</li> </ul>
Contaminación por nitratos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de vertidos de fuente difusa                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias en todas las masas de agua con independencia de su estado ecológico.</li> </ul> </li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de mejora y control de vertidos de fuente puntual                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminación de pozos negros y sustitución por fosas sépticas homologadas con superficie variable de filtro verde.</li> <li>Gestión de granjas:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Depósitos hormigonados para los excrementos ganaderos</li> <li>Compostaje</li> <li>Depuración de purines</li> <li>Valorización energética</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora de los sistemas de saneamiento                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Red de alcantarillado en núcleos urbanos</li> <li>Mejorar el tratamiento de aguas residuales urbanas</li> </ul> </li> </ul>
Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación de efectos y seguimiento</li> <li>Prevención de sequías y avenidas</li> </ul>

### 3.1.3.3.9. Implementación de la Directiva Nitratos en las Illes Balears

La *Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura*, también llamada *directiva Nitratos*, tiene como objetivo integrar el desarrollo agrario y la conservación del medio ambiente.

En las Illes Balears, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la *Directiva Nitratos*, se han realizado las siguientes actuaciones:

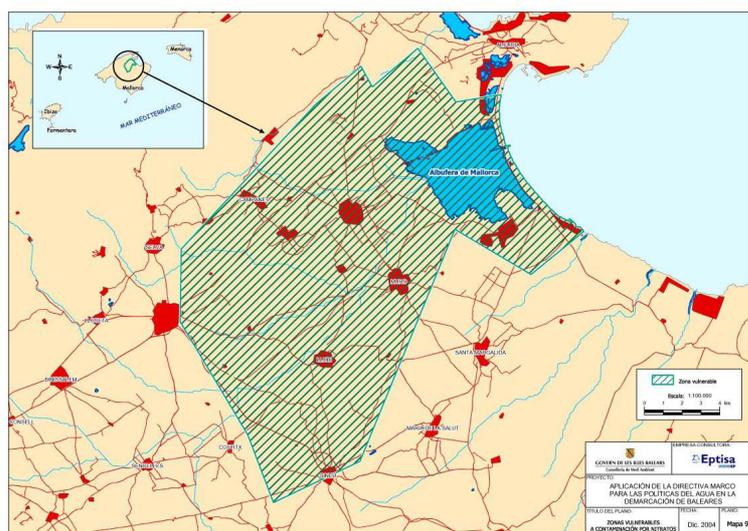
**1- Determinación de las aguas afectadas por la contaminación y las aguas que podrían verse afectadas.**

**2- Designación de zonas vulnerables<sup>23</sup> y establecimiento de un programa de actuación,** mediante el *Orden de la Consejera de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2000, de designación de las zonas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y Programa de Actuación en materia de seguimiento y control del dominio público hidráulico.*

En las Illes Balears sólo existe una Unidad Hidrogeológica, la **Unidad 18.11-M1, el Llano de Inca-Sa Pobla**, en Mallorca, reconocida como vulnerable a la contaminación por nitratos. El área aproximada de esta zona es de 27.534 Ha. Dentro de esta Unidad Hidrogeológica, existen dos zonas principales afectadas por contaminación de nitratos:

- La zona situada entre Sa Pobla y la Albufera de Alcudia, con valores máximos de 520 y 600 mg/l de  $\text{NO}_3^-$ .
- La zona situada al No de Muro, con valores máximos de 250 y 230 mg/l de  $\text{NO}_3^-$ , y valores medios en torno a los 150 mg/l de  $\text{NO}_3^-$ .

**Figura 23. Zona Vulnerable por nitratos en las Illes Balears**



Fuente: Aplicación de la Directiva Marco para las políticas del agua en la demarcación de Baleares. Resumen ejecutivo de los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua.

<sup>23</sup> Se consideran **zonas vulnerables** todas las superficies conocidas de un territorio cuya escorrentía fluya a aguas afectadas por contaminación y las aguas que podrían verse afectadas por la contaminación, así como las que podrían verse afectadas si no se toman las medidas oportunas.

Se ha realizado una caracterización adicional de todas las masas de agua en las que no se puede caracterizar el riesgo por falta de datos y en las que no están en riesgo de incumplir alguno de los objetivos medioambientales de la DMA. En el Anexo 1 se expone la ficha de la MAS 11.11-M1 (Sa Pobla).

En la zona vulnerable existen cuatro redes de control: Sa Pobla, Llubí-Muro, Albufera i Font de Sant Joan. En el siguiente mapa pueden verse las estaciones de la red de control.

La localización de las estaciones en coordenadas UTM pueden observarse en la tabla siguiente:

**TABLA COORDENADAS UTM DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE SEGUIMIENTO.**

<b>Pozo</b>	<b>UTM x</b>	<b>UTM y</b>
7	502250	4403370
8	501260	4402906
13	500288	4402651
15	500616	4402005
19	501054	4400949
31	502630	4400492
34	502000	4401825
43	504043	4401448
66	503542	4402535
82	502393	4403704
91	501827	4399882
109	503595	4400140
114	502855	4399410
121	504792	4400647
134	503950	4400100
142	502962	4398557
152	501025	4396970
159	502028	4398503
171	500416	4397909
173	499860	4397610
177	498882	4397010
199	498912	4397680
203	505832	4401310
211	506298	4401671
216	506728	4400735
227	508658	4401955
232	508310	4402054
244	507239	4402205
265	506150	4402612
267	505896	4402763
269	505311	4402543
271	504716	4402125
294	505225	4403785
296	505917	4404482
299	505690	4404188
301	504468	4403537
303	503942	4403071
318	503511	4404076
320	504434	4404539
323	504830	4404878
332	502663	4404275
334	503513	4404957
336	504181	4405339
338	504666	4405638
358	510682	4402045
Ses Lletreres	500520	4392900

32	504261	4397698
34	504789	4396916
36	502968	4396496
38	503423	4395592
48	500472	4394771
49	501447	4395982
50	500935	4396243
51	500956	4396593
52	501453	4396968
53	502068	4397298
68	499571	4395290
69	500159	4394940
70	500532	4393689
71	501079	4393176
Son Mulet	502895	4395964
Font de Son Sant Joan	507563	4402008
M1	504354	4399407
M3	503889	4400663
M4	503695	4401155
M5	504619	4402127
M6	505339	4402631
M7	505107	4401830
M8	506213	4403730
M9	506804	4402768
M10	507215	4402228
M12	508415	4402500
M14	506082	4401917
M15	504704	4399821
MR-1	504505	4405588
MR-1 bis	504593	4405611
MR-13	505220	4403369
MR-175	506923	4402544
MR-179	506513	4403240
MR-187	506427	4402213
MR-189	506403	4402962
MR-220	506099	4403126
MR-23	504365	4404697
MR-25	504636	4404415
MR-28	505198	4404307
MR-298	505392	4404058
MR-3	505139	4405096
MR-68	507951	4402248
MR-7	504934	4405453
MR-91	508031	4401852
MR-97	507569	4401806
MR-figuera	505657	4403665
Sa Cova	498468	4404944

<i>Son Apax</i>	497931	4404363
<i>Son Ferragut 1</i>	501117	4405028

<i>Son Ferragut 2</i>	501196	4403949
<i>Son Gerreta</i>	497910	4404450

### **Ampliación de zonas vulnerables por nitratos:**

En la isla de Mallorca esta previsto declarar zona vulnerable por nitratos la Unidad Hidrogeológica Lluçmajor Campos. La superficie a declarar es de 25.353 Ha.

En la isla de Menorca también esta previsto la declaración de Ciutadella y Maó como zonas vulnerables por nitratos. La superficie a declarar es de 15.737 Has. en Ciutadella y 11.789 Has en Maó.

En referencia a esta cuestión, cabe destacar que la zona de Campos se ha dedicado tradicionalmente a la ganadería bovina con una alta carga ganadera que en los últimos años ha descendido notablemente. Este descenso es el reflejo de una tendencia que sigue actualmente y que supone que la contaminación por nitratos de esta zona se verá disminuida previsiblemente en los próximos años.

De estos datos se desprende, que la superficie ya declarada como zona vulnerable junto con la superficie de la ampliación suponen un 39% de la SAU de la Comunidad Autónoma.

### **Programa de actuación**

En relación a la Directiva Nitratos, cabe señalar que el 20 de mayo de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 73 EXT. La Resolución de la Consellera de Agricultura y Pesca de 6 de mayo de 2009 por la que se aprueba el Plan de Actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación a contaminación de nitratos de origen agrario de las Islas Baleares.

Esta Resolución pretende dar cumplimiento al mandato de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, de elaborar y poner en funcionamiento programas de actuación, coordinados con técnicas agrícolas con la finalidad de eliminar o minimizar los efectos de los nitratos sobre las aguas. A continuación se transcribe el citado programa.

nado de cemento natural ('embetumat' mallorquín).

A la memoria del proyecto ha de constar la lista de las parcelas donde estén situados los inmuebles a electrificar, relacionados con el nombre del propietario y una copia de la correspondiente Cedula de habitabilidad (compulsada por la sección correspondiente del Departamento del Territorio del Consell de Mallorca, y donde se puedan ver de forma clara y precisa los núms. del polígono y de la parcela) o una copia de la licencia de obras municipal (si aún está en construcción)

Una vez finalizada la tramitación y obtenidos todos los pertinentes informes positivos, se podrá conceder la licencia cuando se haya presentado un Aval Bancario por un importe equivalente al coste de las obras, en aplicación del decreto de Alcaldía de 26 de febrero del 2007, que tendrá un plazo no inferior al tiempo que dure la obra más un año de garantía (contado a partir de la presentación al Ayuntamiento, por parte del director de la obra, de la Certificación de Final de Obras). Este aval se podrá retirar, previa petición por parte del interesado, con el visto bueno de los técnicos municipales.

5. Examinada la solicitud por los técnicos del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía, y en virtud de la documentación que obra en el expediente, se emitió un informe favorable.

6. Tanto por su aportación al balance energético (disminuye la dependencia energética exterior) como por su contribución a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, esta actuación tiene un interés energético suficiente para la aplicación del artículo 27 de la normativa de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, referente a la declaración de utilidad pública para determinadas instalaciones de producción de electricidad en régimen especial, y el titular ha manifestado su renuncia expresa a los derechos derivados de los efectos definidos en el artículo 25 de la normativa de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, referidos a la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados.

Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

2. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. El Real decreto 1578/2008, de 27 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

4. El Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril.

5. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

6. El Decreto 11/2007, d'11 de julio, del presidente de les Islas Baleares, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Comercio, Industria y Energía.

7. La Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de diciembre de 2003 de desconcentración de funciones en los directores generales.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación.

Denominación: IF PREMAJOR

Descripción: instalación fotovoltaica en rústico sobre cubierta, de 1 campo solar de 30 kW y línea de evacuación en baja tensión enterrada, constituida por:

- 176 paneles FV, de potencia nominal unitaria 175 Wp., con una potencia pico total de 30,8 kWp.

- 3 inversores de 10 kW, por lo que la potencia nominal total de la instalación es de 30 kW.

Situación: C/Font, s/n (Polígono 12 – Parcel·la 736), término municipal de Llucmajor (Mallorca)

Titular: PREFABRICADOS LLUCMAJOR, S.L.

Se fija el plazo máximo de doce meses para la ejecución de la instalación y para solicitar la inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial, a contar a partir de la fecha de la inclusión de la misma en el Registro de Preasignación de Retribución.

2. Otorgar a la instalación la condición de instalación de producción acogida al régimen especial y concederle la inclusión en el régimen especial de producción, en el subgrupo b.1.1, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 661/2007.

3. Declarar de utilidad pública la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 del Decreto 96/2005. De conformidad con los apartados 5 y 6 del artículo 26 del mismo decreto, la actuación no estará sometida a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1.b) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por constituir una actividad de interés supramunicipal, y quedará exenta de la sujeción al régimen de licencias, autorizaciones e informes establecido en la Ley 8/1995, de 30 de marzo, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de actividades clasificadas y parques acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones. Por otro lado, las obras autorizadas quedarán sujetas al régimen impositivo fijado en el artículo 29 de la normativa del citado Decreto 96/2005.

4. Aceptar la renuncia del titular a los efectos definidos en el artículo 25 de la normativa de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, referido a la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que no agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Palma, 6 de mayo de 2009

La directora general de Energía  
M. Magdalena Tugores Bautista

— o —

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Num. 10282

*Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 6 de mayo de 2009, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears*

Hechos

1. La contaminación de las aguas causada, en determinadas circunstancias, por la producción agrícola intensiva es un fenómeno cada vez más acusado el cual se manifiesta, especialmente, en un aumento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como a la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales.

2. La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se encuentren afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia y establece criterios para designar como zonas vulnerables, aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos. Una vez determinadas estas zonas, deben realizarse y poner en funcionamiento los programas de actuación, coordinados con técnicas agrícolas, con la finalidad de eliminar o minimizar los efectos de los nitratos sobre las aguas.

3. Mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/676/CEE. El artículo 6 del Real Decreto citado establece que, en las zonas declaradas vulnerables, los órganos competentes de las comunidades autónomas deben establecer los programas de actuación con la finalidad de prevenir y reducir la contaminación causada por nitratos de origen agrario. Estos programas deben llevarse a la práctica durante los cuatro años siguientes a su elaboración.

4. La Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 21 de septiembre de 2001 aprobó el programa de actuación aplicable a la zona declarada vulnerable en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario, con una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su publicación (BOIB núm. 118 de 2 de octubre de 2001).

5. El programa aprobado ha perdido la vigencia a causa del agotamiento del plazo de cuatro años citado en el punto anterior, por ello, en consideración a la necesidad de disponer de un plan nuevo de actuación aplicable a las zonas que se declaren vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de procedencia agraria.

Resuelvo

1. Aprobar el Programa de actuación a las zonas vulnerables de las Illes Balears, que figura en el anexo de esta Resolución, con la finalidad de asegurar una adecuada protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario, y de acuerdo con lo que establece la Directiva (CEE) 676/91, de 12 de septiembre, y el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos de origen agrario. La duración de este Programa de actuación es de 4 años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

La Consejera de Agricultura y Pesca  
Mercè Amer Riera

Palma, 6 de mayo de 2009

ANEXO

Programa de actuación en las zonas vulnerables de contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de las Illes Balears

1. Introducción

Contaminación de aguas por nitratos

En el ámbito de la Unión Europea se manifiesta una creciente preocupación por los aspectos asociados al medio ambiente. Las aguas subterráneas son un ejemplo de ello: en los últimos años se ha apreciado un deterioro de la calidad, presentando en muchos de casos niveles de elementos contaminantes que sobrepasan los niveles de tolerancia establecidos por diferentes administraciones (OMS, UE,...).

La contaminación por nitratos de las aguas subterráneas es un problema generalizado en las zonas más intensivas, y ello se atribuye a la mayoría de las veces, a actividades agrarias. En este sentido la administración ha establecido una serie de actuaciones con el objetivo de reducir la degradación que sufren muchas aguas (Directiva 91/676/CEE de 12 de diciembre relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos usados en la agricultura y Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

Problema agronómico

El nitrógeno es un elemento que condiciona la productividad de muchos cultivos. Es uno de los factores limitantes de la producción, y en la mayoría de los casos, si no falta agua se aprecia una respuesta de los cultivos fácil de percibir por cualquier persona.

La respuesta de los cultivos a la fertilización nitrogenada, además de un precio de estos fertilizantes de síntesis moderadamente bajo ha favorecido prácticas agrícolas de abusivas respecto a este recurso. El problema no se refiere tanto al bajo aprovechamiento del nitrógeno para cultivos como a la contaminación de las aguas por abuso.

Después de precipitaciones importantes o riegos intensos el agua que circula hacia las capas inferiores del suelo (percolación) produce un lavado de distintos elementos, siendo los iones nitrato de los primeros afectados.

2. Medidas Agronómicas de carácter general

Se prohíbe la incorporación de estiércoles y otras fuentes de fertilizantes nitrogenados que no estén en tierras de cultivo, prados y pastos, excepto si se trata de rehabilitación de suelos, o revegetación de espacios degradados.

Cuando no haya cultivo se prohíbe la aplicación de fertilizantes nitrogenados excepto que una vez realizada la aplicación se proceda a cultivar la parcela. El plazo máximo entre la aplicación y la implantación del cultivo será en función del tipo de fertilizante:

El plazo máximo entre la aplicación de fertilizantes como estiércol de vacuno, de conejo, de ovino, de caprino, de equino, compost, estiércoles porcinos, oleazas, alpechines, vinazas, y el cultivo de la parcela tendrá que ser como máximo de dos meses.

El plazo máximo entre la aplicación de fertilizantes como los purines de cerdo, gallinaza líquida, gallinaza seca, gallinaza con serraduras, purines bovinos (sin cama), lodos de depuradora tratados, aguas residuales, partidas de fruta fresca retiradas del mercado y aplicadas a suelos agrícolas, etc., y fertilizantes minerales, deberá ser como máximo de un mes.

En caso de que las condiciones meteorológicas adversas retrasen los trabajos agrícolas, la autoridad competente en materia de agricultura y ganadería puede autorizar excepciones a los periodos de prohibición y a los plazos a los que se hace referencia en los puntos anteriores.

3. Cantidad máxima de nitrógeno procedente de materia orgánica

La cantidad máxima de nitrógeno que proceda de fuentes orgánicas (deyecciones animales, fangos, composts, aguas residuales, etc.), ha de ser inferior a 170 Kg. de N por hectárea y año. La Cantidad máxima de materia orgánica que se puede aportar a cada parcela se debe calcular según la cantidad de N mineralizable el primer año que aporta.

Es obligatorio enterrar el estiércol siempre que sea agronómicamente posible y no perjudique al cultivo establecido.

Se recomienda analizar el estiércol antes de su aplicación para determinar su grado de humedad y su contenido en nitrógeno.

Para calcular el N aportado por las defecaciones de los diferentes tipos de animales se utilizará la siguiente tabla:

Tabla 1: Estiércoles producidos por el ganado

Tipo de ganado y fase productiva	N (Kg./ plaza y año)	Purin (m <sup>3</sup> / plaza año)	Estiércoles (t/plaza y año)	Densidad de los Estiércoles (t/m <sup>2</sup> )
Vacas Reproductoras	60	11,5	18	0,8
Vacas de reposición	42	7,4	12	0,8
Añojos	36	5,5	7	0,8
Ternero	18	2,7	0,7	0,8
Cerda con lechones (0-6 Kg.)	15	5,1	5,4	0,8
Cerda con lechones hasta 20 Kg.	18	6,12	-	-
Cerda de reposición	8,5	2,5	2,75	0,8
Lechones de 6-20 Kg.	1,19	0,41	0,6	0,8
Cerdo de engorde (20-50 Kg.)	6	1,8	-	-
Cerdo de engorde (50-100 Kg.)	8,5	2,5	-	-
Cerdo de engorde (20-100 Kg.)	7,25	2,15	2,4	0,8
Verraco	18	6,12	-	-
Avicultura de puesta (por plaza de gallina ponedora, comercial o selecta)	0,5	0,037	0,04	0,9
Pollitas de recría (2,5 ciclos/año/plaza. Animales de 100 días hasta 1,4 Kg.)	0,08	-	0,0073	0,5
Engorde de pollos (5 ciclos/año/plaza. Duración del engorde de 48-50 días)	0,22	-	0,01	0,5
Engorde de patos (3,5 ciclos/año/plaza)	0,24	0,072	0,08	0,5
Producción de conejo	4,3	-	0,3	0,75
Ganado equino	63,8	-	11	0,8
Ovejas de reproducción	9	-	0,9	0,8
Ovino de engorde (2,0 ciclos/año/plaza. Conjunto corderos)	3	-	0,3	0,8
Ovejas de reposición	4,5	-	0,45	0
Caprino reproducción (con o sin producción lechera)	7,2	-	0,72	0,8
Caprino de reposición	3,6	-	0,36	0,8
Caprino sacrificio	2,4	-	0,24	0,8
Engorde de codornices (8 ciclos/año/plaza. Animales de 200 g de peso final)	0,03	-	0,00267	0,5
Engorde de perdices (4 ciclos/año/plaza. Animales de 800 g de peso final)	0,07	-	0,0064	0,5
Engorde de pavo (3 ciclos/año/plaza. Animales de peso final aproximado de 7 Kg.)	0,46	-	0,04868	0,5
Ocas	0,24	0,088	0,102	0,5
Avestruces adultas (animales de más de 12 meses)	1,72	-	0,73	0,5
Avestruces de engorde	0,94	-	0,4	0,5

4. Determinación de la dosis de abono nitrogenado mineral

La dosis de aplicación de abonos nitrogenados debe cubrir las necesidades del cultivo sin provocar un exceso del mismo ya que puede ser lavado y terminar siendo un problema para el medio ambiente.

La cantidad de abono nitrogenado mineral que debe aplicarse a una parcela se calculará por la diferencia entre el nitrógeno extraído del cultivo y el nitróge-

no del que dispone la planta.

Las necesidades del cultivo se calcularán en función de las extracciones del cultivo.

El N disponible para la planta es:

Nitrógeno disponible del cultivo precedente.

Nitrógeno de la mineralización de la materia orgánica del suelo.

La aportación de N es:

— Nitrógeno aportado por la mineralización del humus.

— Nitrógeno aportado por abonos orgánicos.

— Nitrógeno residual debido al efecto de leguminosas o prados.

— Nitrógeno aportado por el agua de riego.

Dosis de abono nitrogenado (Kg. N/ha) = N extraído por el cultivo-(N disponible del cultivo precedente + N aportado) (1)

N extraído por el cultivo = Producción esperada x Necesidades del cultivo (2)

N disponible del cultivo precedente = [(N mineralizado el año anterior + N procedente del abonado mineral del cultivo precedente + N procedente del abonado orgánico del cultivo precedente + N debido al efecto de leguminosas o prados + N aportado por el agua de riego del cultivo precedente) - N extraído por el cultivo precedente] x Coeficiente de lavado (3)

N aportado = Mineralización del humus + Efecto por aportaciones abonos orgánicos + N efecto debido a leguminosas o prados + N aportado por el agua de riego. (4)

Para el cálculo de las dosis de abono mineral se utilizará la siguiente fórmula:

Producción objetivo (t/ha)				
Necesidades de nitrógeno del cultivo (Kg. N/t)	Tabla 2	x	_____	
N EXTRAÍDO POR EL CULTIVO (Kg. N/ha)		=	_____	
N mineralizado el año anterior	Tabla 3		_____	
N procedente del abonado mineral del cultivo precedente		+	_____	
N procedente del abonado orgánico del cultivo precedente	Tabla 4	+	_____	
N debido al efecto de leguminosas o prados	Tabla 5	+	_____	
N aportado por el agua de riego del cultivo precedente		+	_____	
N extraído por el cultivo precedente		-	_____	
	Resultado	=	_____	
Coeficiente de lavado	Tabla 6	X	_____	
N DISPONIBLE DEL CULTIVO PRECEDENTE (KG N/ha)	Resultado	=	_____	
Mineralización del humus	Tabla 7		_____	
Efecto debido a aportaciones de abonos orgánicos	Tabla 3	+	_____	
N efecto debido a leguminosas o prados	Tabla 5	+	_____	
N aportado por el agua de riego		+	_____	
N aportado durante el cultivo (KG N/ha)	Resultado	=	_____	
N extraído por el cultivo (KG N/ha)			_____	
N disponible del cultivo precedente (KG N/ha)		-	_____	
N aportado durante el cultivo (KG N/ha)		-	_____	
Dosis de abono mineral (KG N/ha)		=	_____	

El nitrógeno aportado por el agua de riego se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Kg. N / ha} = ([\text{NO}_3] \times V_r \times 22,6/10^3) \times F$$

Donde:

[NO<sub>3</sub>] es la concentración de nitratos en el agua de riego en ppm o mg/l.

V<sub>r</sub> es el volumen anual de riego en m<sup>3</sup>/ha.

22,6 es la riqueza de nitrógeno de los nitratos

F es la pérdida de agua que depende de la eficiencia del riego. Los valores son de 0,6-0,7 para el riego por inundación y 0,8-0,9 para el riego localizado.

Tabla 2a: Extracciones de cultivos herbáceos

Cultivo	Extracciones del cultivo
Cultivos herbáceos extensivos	
Trigo	34 Kg. N/t de grano
Cebada	26 Kg. N/t de grano
Avena	28 Kg. N/t de grano
Maíz	29 Kg. N/t de grano
Arroz	21 Kg. N/t de grano
Girasol	26 Kg. N/t de grano
Patata	5 Kg. N / t de patata
Cultivos herbáceos extensivos para forraje (producción en materia seca)	
Cereales de invierno	18 Kg. N/ t de cosecha
Maíz	13 Kg. N/ t de cosecha
Sorgo o Melca	14,5 Kg. N/ t de cosecha
Raygrás	26,5 Kg. N/ t de cosecha
Hortícolas	
Tomate	3 Kg. N / t de fruto
Pimiento	6 Kg. N / t de fruto
Berenjena	4 Kg. N / t de fruto
Melón y sandía	4,5 Kg. N / t de fruto
Lechuga	3,5 Kg. N / t
Pepino	3 Kg. N / t
Cebolla	4,5 Kg. N / t
Alcachofa	13 Kg. N / t
Col	4 Kg. N / t
Ajos	7 Kg. N / t
Espinacas	5,5 Kg. N / t
Fresa	5 Kg. N / t
Zanahoria	3 Kg. N / t

Tabla 2b: Cultivos Leñosos

Cultivo	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año y siguientes	Sumar por t de fruta
Cítricos	20	35	50	65	90	90	1,2
Olivo de regadío	20	30	40	50	60	70	8

	BOIB		Num. 73 EXT.		20-05-2009		67
Olivo de secano	10	15	20	25	30	45	4
Almendo de regadío	20	30	40	50	60	70	10
Almendo de secano	10	15	20	25	30	35	10
Algarrobo de regadío	20	30	40	45	50	55	12
Algarrobo de secano	10	15	20	25	30	35	12

Tabla 3. Nitrógeno mineralizado el año anterior  
Regadío 120 Kg. N/ha  
Secano 50 Kg. N/ha

Tabla 4. Efecto de los abonos orgánicos (\*)

Tipos de origen del abono orgánico		nitrógeno aportado por 10 t de estiércol o 10 m3 de purines				No aplicado ni antes de sembrar ni en cobertera		
		Aplicado antes de sembrar o bien aplicado en cobertera				Aplicación años anteriores (frecuencia)		
		Cada año	Cada 2 años	Cada 3 años	No	Cada año	Cada 2 años	Cada 3 años
Bovino	estiércol	40	24	16	12	28-38	12	4
	Purín	40	28	22	20	20-30	8	2
Bovino engorde	estiércol	44	28	18	14	36	14	6
	Purín	44	34	26	24	20	10	2
Porcino	Engorde	50	38	34	30	20	8	4
	Ciclo cerrado	40	32	28	24	16	8	4
	Maternidad	34	28	24	20	14	8	4
Ovino	estiércol	36	28	24	22	14	6	2
Gallinas ponedoras	estiércol	130	106	94	80	50	26	14
Aves engorde	estiércol	180	150	140	126	54	24	14
Conejar	estiércol	56	42	38	34	22	8	4

(\*) Considerando una correcta aplicación, enterrándolos rápidamente.

Tabla 5.- Efecto de los prados o leguminosas

En caso de no haber pasto durante los 5 años anteriores, poner 0

Tiempo transcurrido entre el cambio de cultivo y el inicio del encañado del cereal	Tipo de prado				
	Prado temporal (3 a 6 años)	Prado de 1 a 2 años	Alfalfa < 3 años	Alfalfa > 3 años	Veas, habas, guisantes
Menos de un año	60	40	80	100	40
1 año		80	40	100	—
2 años		60	20	80	—
De 3 a 4 años	20 unidades	0 unidades	20	40	—

Tabla 6.- Coeficiente ligado al lavado de las lluvias ( suelos con buen drenaje)

Profundidad del suelo	lluvias del 1/10 al 1/03 (mm)	Precedente: siembra de verano de regadío				Precedente: siembra de verano de secano o siembra de invierno			
		Suelo arcilloso(1)	Suelo limoso(2)	Suelo franco(3)	Suelo arenoso(4)	Suelo arcilloso(1)	Suelo limoso(2)	Suelo franco(3)	Suelo arenoso(4)
90 cm	100	1,00	1,00	0,95	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00
	200	0,80	0,75	0,70	0,60	1,00	0,85	0,75	0,65
	300	0,65	0,55	0,45	0,40	0,80	0,60	0,50	0,40
	400	0,50	0,45	0,35	0,30	0,65	0,50	0,40	0,30
	500	0,45	0,40	0,30	0,25	0,50	0,40	0,35	0,25
60 cm	100	0,95	0,85	0,80	0,75	1,00	1,00	0,90	0,75
	200	0,60	0,50	0,40	0,35	0,75	0,60	0,50	0,35
	300	0,40	0,35	0,30	0,25	0,50	0,40	0,35	0,25
	400	0,30	0,25	0,20	0,20	0,40	0,30	0,25	0,20
	500	0,25	0,20	0,20	0,15	0,30	0,25	0,20	0,15
30 cm	100	0,40	0,25	0,20	0,15	0,60	0,40	0,35	0,25
	200	0,25	0,15	0,10	0,10	0,40	0,25	0,25	0,15
	300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25	0,15	0,10	0,10
	> 400	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Se considera suelo arcilloso al suelo que tiene textura USDA: arcillosa, arcillolimosa, arcilloarenosa

(2) Se considera suelo limoso al que tiene textura USDA : limosa, franco-limosa, franco-arcillolimosa, franco-arcillosa

(3) Se considera suelo franco el que tiene textura USDA: franca

(4) Se considera suelo arenoso el que tiene textura USDA: arenosa, arenofranca y franco-arenosa

En caso que el suelo esté moderadamente bien drenado aumenta el coeficiente anterior en un 10%, y si está mal drenado en un 20% Considerar que el coeficiente ligado al lavado nunca puede ser superior a 1.

Tabla 7.- Mineralización del humus

Zonas	Kg. N/ Ha
Regadíes	35
Secanos	20

Tabla 8: Eficiencia del riego (%)

Profundidad del suelo	Sistema de riego	Tipos de suelo		
		Arcilloso	Franco	Arenoso
90 cm.	Aspersión	75	75	70
	Inundación	65	70	50
60 cm.	Aspersión	70	65	60
	Inundación	60	65	40
30 cm.	Aspersión	65	55	50
	Inundación	50	40	30

En ningún caso la suma del nitrógeno aportado de forma orgánica, mineral y mediante el agua de riego, podrá superar las cantidades indicadas en la Tabla 9. (Excepto para los cultivos intensivos producidos en invernadero con fertirrigación. En ese caso deberán justificarse)

5. Cantidad máxima de nitrógeno a aplicar, fraccionamiento, época y tipo

5.1 Cantidades máximas

La cantidad máxima de nitrógeno a aplicable es la suma de todo el nitrógeno que puede aportarse a un cultivo:

Nitrógeno de fuentes orgánicas (estiércol, fango, compost, aguas residuales, etc.), de fuentes minerales (abonos minerales) y el aportado por el agua de riego, así como la cantidad de nitrógeno disponible para las plantas en el suelo.

Se puede consultar en la tabla siguiente la cantidad máxima de N aplicable para cada cultivo. Las cantidades de N en Kg./ha hacen referencia a un ciclo de cultivo inferior a 1 año o a 1 año cuando el ciclo del cultivo es superior.

Es obligatorio respetar los fraccionamientos mínimos indicados en la tabla.

Tabla 9. Cantidad máxima de nitrógeno que se puede aplicar para cada cultivo

Cultivo	S o R*	Cantidad máxima de N aplicable (Kg./ha)	Fraccionamiento del abonado
Patata		325	2 Inicio tuberización Inicio maduración
Sandía y melón		250	2/3 A partir del cuajado de los primeros frutos
Alcachofa		250	2/3 3-4 hojas Iniciación primer capítulo Inicio recolección 1er capítulo
Cebolla		250	2/3 Antes de la formación de las cabezas
Lechuga		170	3/5 Acabar antes de 30 días de la recolección
Tomate		250	2/3 A partir del cuajado del primer ramillete
Fresa		300	2/3 A partir de la primera floración y cuajado
Pimiento		250	2/3 Con el 1er riego Cuajado primeros frutos Resto durante la recolección
Maíz / cebada		200	Durante el rebrote
Arroz		200	2/3 Durante el rebrote Diferenciación de las primeras inflorescencias
Alfalfa y leguminosas de grano		20	1 Únicamente en implantación por primera vez.
Maíz		300	2/3 Cuando tiene 5-6 hojas Cuando tiene 50-60 cm. De altura
Cítricos		210	5 1/5 febrero – marzo 4/5 desde abril hasta agosto
Olivo			
	S	100	2/3
	R	150	
Algarrobo			
	S	60	2/3
	R	100	
Almendo			
	S	75	3 Brotación a floración (13%) Floración a formación fruto (42 %) Formación del fruto a maduración (45 %)
	R	120	
Frutales de regadío		200	3 1/3 15 días antes del inicio de la actividad vegetativa Desde la formación del fruto hasta el engorde

En terrenos de pasto se deberá contabilizar el N aportado por los animales que pastan más el N de origen orgánico aportado por la aplicación de estiércol, purines, fangos de depuradora etc.

Los fertilizantes aplicados a los cultivos extensivos herbáceos, prados y pastos deberán distribuirse de la forma más homogénea posible dentro de cada unidad de parcela.

Al aplicar purines, cuando estos no se inyecten directamente en el suelo, la cuba para realizar la aplicación deberá disponer de un elemento difusor para que la distribución sea lo más homogénea y distribuida posible dentro de la parcela.

5.2 Época de aplicación y tipo de abono nitrogenado

A continuación se indican para cada cultivo las épocas de aplicación y tipo de abono nitrogenado.

5.2.1 Cereales de invierno

Evitar el abonado nitrogenado de fondo, realizándolo en cubierta, en el momento de máxima necesidad de la planta, principalmente durante el rebrote y hasta la diferenciación de las primeras inflorescencias.

5.2.2 Cereales de primavera

El abono nitrogenado de fondo se hará en la forma amoniacal y la cubierta se ha de fraccionar en 2 veces, una parte durante el rebrote y la otra en la diferenciación de las primeras inflorescencias. Las formas nitrogenadas recomendadas son nitrato o nitrato amónico durante el rebrote y nitrato durante la floración. Tanto el abonado de fondo como la cubierta durante el rebrote pueden realizarse con urea, pero en ese caso, deberá vigilarse la época de lluvias y sobretodo el riego para evitar el lavado del abono.

5.2.3 Patata.

La materia orgánica debe ser de calidad y madura, ha de aportarse con antelación suficiente para poder preparar el terreno, pero no de forma que se pierdan nutrientes, respetando los plazos establecidos en el punto 2. Para evitar pérdidas por volatilización y molestias se han de enterrar inmediatamente después de la aplicación.

El abono nitrogenado se fraccionará de la siguiente forma:

1 / 4 de fondo, una semana antes de la siembra, en forma amoniacal.

1 / 2 de cubierta, cuando se realiza la bina, antes de comenzar la tuberización, será en forma amoniacal, preferentemente, o nitroamoniacal.

1 / 4 en cubierta en la maduración, en forma de nitrato amónico.

5.2.4 Maíz y sorgo

1 / 3 De fondo en forma amoniacal o urética.

2 / 3 En cubierta con forma nítrica o nítrica amoniacal. Ha de fraccionarse en dos veces: cuando la planta tiene 5-6 hojas y cuando tiene unos 50-60 cm.

De altura.

5.2.5 Arroz

Utilizar N amoniacal de fondo y N nítrico o nítrica- amoniacal en cubierta cuando empiece el rebrote.

5.2.6 Horticolas

En general aplicar:

1 / 3 De fondo con forma amoniacal o urética.

2 / 3 En cubierta con forma nítrica o nítrica amoniacal. Debe fraccionarse en varias aplicaciones para cubrir las necesidades reales de las plantas en los momentos en que se producen.

A las horticolas de ciclo muy corto, y según el cultivo precedente puede ser innecesario realizar el abonado de fondo.

5.2.7 Frutales

Se prohíben las aplicaciones de N mineral desde la maduración de la fruta hasta el inicio de la actividad vegetativa. (otoño-invierno).

Las aplicaciones de nitrógeno se realizarán:

1 / 3 Antes del inicio de la actividad vegetativa y hasta la floración con forma amoniacal.

2 / 3 Se ajustará a las necesidades nutritivas del estado vegetativo. Les mayores necesidades se dan durante la formación del fruto y el su engorde. Las formas deberían ser nítrico-amoniacales.

Cuando no hay fruta, sobretodo al empezar el otoño, se puede aplicar materia orgánica entre filas siempre que el suelo esté cubierto de vegetación.

5.2.8 Cítricos

Debe fraccionarse la aplicación:

1 / 5 aportación previa al inicio de la actividad (febrero y marzo)

4 / 5 se fraccionará en 4 aportaciones iguales desde abril hasta agosto.

Se recomienda que la forma nitrogenada sea amoniacal al inicio de la actividad y amoniacal o nítrica- amoniacal en las otras aplicaciones.

Cuando no hay fruta puede aplicarse materia orgánica entre filas siempre que el suelo esté cubierto de vegetación.

6. Casos especiales de aplicación

En terrenos inundados, helados o cubiertos de nieve, queda prohibida cualquier aportación nitrogenada mientras se mantengan las condiciones. Se exceptúan los terrenos inundados por cultivo de arroz.

Terrenos próximos a torrentes y masas de agua: deberá dejarse una franja superior o igual a cinco metros a lo largo de toda la riba sin realizar aportaciones de fertilizantes minerales. Para 1 la aplicación de fertilizantes orgánicos la franja deberá ser superior a 35 m.

Puntos de abastecimiento: Queda prohibida la aportación de fertilizantes nitrogenados minerales u orgánicos a distancias inferiores de 50 m, de cualquier pozo o fuente que suministre agua para el consumo humano o que para su uso se exija la potabilidad del agua suministrada.

7. Cubierta vegetal

De forma obligatoria después del cultivo de hortalizas y de la patata, el suelo no se puede quedar descubierto, si no está previsto que se quede cubierto por otro cultivo deberá sembrarse un abono verde.

De la misma forma, al cultivo de la fresa, durante el año de descanso es obligatorio mantener una cubierta vegetal, y realizar un abono verde cuando no haya ningún cultivo, (durante los meses de septiembre a mayo).

También es obligatorio en las plantaciones de frutales de regadío y cítricos mantener con cubierta vegetal las calles durante los meses de otoño e invierno.

En el resto de cultivos debe intentarse, mediante una adecuada rotación de cultivos que durante los meses de otoño e invierno el suelo no esté descubierto, y si por cualquier circunstancia tuviera que mantenerse una parcela sin cultivar en esta época del año, se plantará un abono verde.

De forma general se recomienda:

Mejorar la rotación de cultivos, de forma que el suelo esté sin cultivar el menor tiempo posible.

Enterrar los residuos de las cosechas siempre que sanitariamente sea posible, de esta forma se podrá disminuir la dosis de abonado del próximo cultivo. Sembrar el barbecho con alguna leguminosa.

8. Época de prohibición de la aplicación

Se prohíbe la aplicación de fertilizantes nitrogenados durante los siguientes periodos:

Del 15 de Noviembre al 15 de enero para todos los cultivos

En función de cada cultivo, tal como se indica en el punto 5, se prohíbe la aplicación de fertilizantes nitrogenados fuera de las épocas mencionadas en dicho punto.

9. Control de las heladas

El riego contra las heladas, si no se utiliza adecuadamente puede suponer una pérdida muy elevada de agua y energía, además de provocar el lavado de los fertilizantes nitrogenados del suelo. En la zona de actuación es obligatorio cambiar las bocas de los aspersores para poder utilizar este medio en la lucha contra las heladas.

10. Capacidad de almacenaje para abonos y otros materiales orgánicos con valor fertilizante

Los titulares de las explotaciones ganaderas situadas en la zona vulnerable deben disponer de instalaciones de almacenaje para los abonos y para otros materiales orgánicos con valor fertilizante producidos en la explotación, con capacidad mínima de 4 meses y suficiente para su almacenaje hasta su correcta aplicación. El volumen de almacenamiento podrá ser rebajado a 3 meses siempre que se justifique con un plan de gestión.

Es obligatoria la separación de las aguas pluviales para evitar que estas lleguen a las fosas o a las balsas de almacenamiento de estiércoles y purines. En el caso que fuese imposible hacer dicha separación, el volumen de almacenamiento se tendrá que incrementar para que tenga la capacidad de recoger las precipitaciones de 4 meses con un periodo de retorno de 15 años.

Para el cálculo del volumen se considerará el número de plazas de cada tipo y la fase productiva existente en la explotación, además de los valores de la

tabla 1.

El volumen de almacenaje total resultará de sumar el volumen de almacenaje de cada tipo de animal y fase productiva existente en la explotación.

Volumen de almacenaje de cada tipo y fase = Numero de Plazas de cada tipo y fase en la explotación\*(purín m3/plaza y año) / 3

Se considerará a efectos de volumen de almacenaje el volumen de los depósitos o balsas destinados a tal fin, además del volumen interior de las instalaciones.

Los depósitos de almacenaje deberán ser impermeables y resistentes estructuralmente y a la degradación ambiental de forma que se eviten las lixiviaciones, escorrentías o percolaciones.

En caso de depósitos fabricados con hormigón, éste deberá cumplir la instrucción de hormigón estructural (EHE-08) aprobada por el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, tanto por la estructura como por el tipo de hormigón, que deberá ser resistente a la química agresiva propia de los purines o de los abonos almacenados. El hormigón deberá ser tipo Qb o Qc en función de la agresividad química.

Cuando los depósitos sean balsas realizadas de materiales sueltos, deberán estar recubiertos de una lámina de material impermeable y resistente a los purines y al estiércol. La balsa dispondrá de una red de drenaje perimetral en su fondo con una arqueta de control para vigilar su estanqueidad.

11. Otras actuaciones

Este programa de actuación se complementará con las siguientes actuaciones:

- Realización y distribución de un tríptico informativo.
- Divulgación de los contenidos de este programa mediante conferencias, mesas redondas, etc., con los payeses de las zonas vulnerables.
- Información personalizada y ayuda técnica para realizar los cálculos de abonado y de capacidad de almacenamiento de los depósitos de estiércol.
- Facilidades para realizar análisis de suelo y agua de riego.

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Num. 11160

*Publicación del Convenio de colaboración de la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Govern de les Illes Balears, el Consell insular d'Eivissa i el ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia en materia de reconversión territorial y paisajística.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas i procedimiento administrativo común, a continuación se hace público el siguiente convenio:

Ver versión catalana.

Palma, 18 de mayo de 2009

La secretària general  
Joana A. Campomar Orell

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 10234

*Notificación de Resoluciones por las cuales se cancelan las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos tramitadas por la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo.*

Considerando que no es posible notificación de las Resoluciones a las empresas que a continuación se relacionan, porque el Servicio de Correos las ha devuelto a esta Consejería por dos veces, y no nos consta otra dirección a estos efectos, una vez tramitado el correspondiente trámite de audiencia sin que las empresas interesadas hayan presentado alegación alguna, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica mediante el presente edicto, y se hace saber a las empresas interesadas que la Directora General de Salud Pública y Participación ha resultado cancelar las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA) de los números a continuación relacionados, atendiendo a que dichas empresas han cesado en sus actividades y, que en contra de esta Resolución pueden interponer recur-

### **Código de Buenas prácticas:**

Por orden del consejero de Economía, Agricultura, Comercio y Industria de 3 de enero de 2000 publicada en el BOCAIB numero 7, con fecha de 15 de enero de 2000, se aprobó el Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Islas Baleares.

Este Código no ha sido modificado desde su primera publicación.

Las líneas principales desarrolladas en este código son las siguientes:

- o Definiciones
- o Tipos de fertilizantes nitrogenados
- o El ciclo del nitrógeno en los suelos agrícolas
- o Períodos en que es recomendable la aplicación de fertilizantes a las tierras.
- o La aplicación de fertilizantes a terrenos inclinados y escarpados.
- o La aplicación de fertilizantes a tierras con terrenos hidromorfos inundados, helados o cubiertos de nieve.
- o Condiciones de aplicación de fertilizantes en tierras cercanas a cursos de agua.
- o Capacidad y diseño de los tanques, de almacenamiento de estiércol, y medidas para evitar la contaminación del agua por escorrentía y filtración en aguas superficiales o subterráneas de líquidos que contengan estiércol y residuos procedentes de productos vegetales almacenados como el forraje ensilado.
- o Aplicación de fertilizantes químicos y estiércoles a las tierras para controlar las pérdidas de nutrientes hacia las aguas.
- o Gestión del uso de la tierra con referencia a los sistemas de rotación de cultivos y a la proporción de la superficie de tierras dedicada a cultivos permanentes en relación con cultivos anuales. Mantenimiento durante períodos lluviosos de un manto mínimo de vegetación que absorba el N del suelo, que de lo contrario podría causar fenómenos de contaminación del agua por nitratos.
- o Establecimiento de planes de fertilización acordes con la situación particular de cada explotación y la consignación en registros del uso de fertilizantes.
- o Prevención de la contaminación de las aguas debida a la escorrentía y a la lixiviación en los sistemas de riego.

Los tres primeros puntos son comunes al resto del Código. En todo caso, este código está actualmente en fase de revisión.

El punto 8 de este código de buenas prácticas hace especial mención a la capacidad y diseño de los tanques de almacenamiento de estiércol y las medidas para evitar la contaminación del agua por escorrentía o filtración en aguas superficiales o subterráneas. En este punto se consideran esenciales estas tres cuestiones:

- 1 La evaluación de los volúmenes a almacenar: el volumen a almacenar es la suma del volumen producido por deyecciones (estas se definen en un cuadro para cada tipo de animal) más el volumen de aguas sucias.
- 2 El sistema de recogida: se trata de controlar en el conjunto de la explotación la recogida de afluentes de origen animal (deyecciones líquidas, sólidas y aguas sucias) y el rezume del ensilaje. Se hace mención a controlar las áreas de ejercicio y espera indicando que sus redes de alcantarillado deben ser estancas. También se hace mención a separar las aguas de lluvia que no deben mezclarse con las anteriores y pueden ser vertidas directamente al entorno.
- 3 El sistema de almacenaje: en este punto se hace referencia por separado al almacenaje de productos sólidos y productos líquidos. Las fosas de almacenaje de productos líquidos deben ser estancas, y los depósitos de almacenaje de productos sólidos deben tener un punto bajo para la recogida de los líquidos lixiviados que deben ser luego conducidos al almacenaje de los líquidos.

### **Programas de Acción:**

Por orden del consejero de Agricultura y Pesca de 21 de septiembre de 2001, publicada en el BOIB numero 118, con fecha de 2 de octubre de 2001 se aprobó el programa de actuación aplicable a la zona declarada vulnerable en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario.

Este programa de actuación no ha sido modificado desde su publicación.

En el programa de actuación se establecen las cantidades máximas de nitrógeno a aplicar y su fraccionamiento en función de cada cultivo. También se establece la cantidad máxima de nitrógeno aportada por materia orgánica. Por otra parte, se establece la fórmula para determinar la dosis de fertilización nitrogenada. Otro punto que establece es la época de aplicación y tipos de fertilizante nitrogenado (amoniacal, ureica, nítrica, nítrico-amoniacal, etc...). Otra de las obligaciones que establece es la de dejar la cubierta vegetal para el cultivo de la patata entre los meses de septiembre a mayo. También se establece la dosis máxima por aplicación de fertilizante nitrogenado

disponiéndose que entre el 15 de octubre al 28 de febrero las aplicaciones máximas semanales serán de 25 UFN/ha.

Otro punto importante es el control de heladas, en la zona de actuación es obligatorio cambiar las boquillas de los aspersores por unos específicos de bajo caudal para la lucha contra las heladas.

Otra cuestión tratada es la capacidad de almacenamiento para estiércoles y otros materiales orgánicos con capacidad fertilizante. El almacenamiento debe tener una capacidad mínima para acumular los desechos producidos durante un periodo de un mínimo de tres meses para evitar la aplicación de estiércoles durante la época de máximo riesgo.

Tanto el programa de actuación como el código de buenas prácticas, establecen el máximo de cabezas de ganado permisibles por hectárea de SAU para no sobrepasar los 175 kg de nitrógeno por hectárea y año proveniente de las deyecciones animales.

Algunas de las acciones complementarias al programa de actuación han sido:

- Realización y distribución de un tríptico informativo.
  - Divulgación de los contenidos del Programa de actuación entre los agricultores de la zona.
  - En todos los cursos de formación a agricultores se hace mención al código de buenas prácticas y al plan de acción.
  
- Información personalizada y soporte técnico para realizar los cálculos de abono y de capacidad de los tanques de almacenamiento de purines

Además de comunicar a las dos agencias comarcales de la zona que faciliten esta información a los solicitantes se ha creado:

- El Servicio de Orientación Agraria un departamento especial de información al agricultor que entre otras funciones de información también facilita la información personalizada y soporte técnico para realizar los cálculos de abono y de capacidad de los tanques de almacenamiento
- Se ha creado una línea de ayudas para la investigación en materia de agricultura, entre ellas una beca de introducción a la investigación que lleva como título Estudio del impacto ambiental de las explotaciones ganaderas de las Islas Baleares. (Convocatoria del 5 de julio de 2002 publicada el 30/07/2002)

- En colaboración con la Universitat de le Illes Balears y la cooperativa Esplet se realizo el estudio *Fertilización nitrogenada en el cultivo de la Patata y contaminación de aguas subterráneas* (M. Adrover Fiol et Al, 2002), este fue presentado en el III Congreso Ibérico sobre Gestión y Planificación de Aguas. Sevilla 13-17 de noviembre de 2002.
- Facilidades para realizar análisis de suelo y agua.  
Se ha establecido una línea para subvencionar la realización de análisis de agua de riego y de fertilidad del suelo, junto con los resultados del análisis se facilita un plan de abonado para el cultivo que se solicite.
- Se esta llevando a cabo un proyecto de automatización de regadío mediante robots de riego telegestionados por telefonía móvil. Con el fin de minimizar la percolación y lixiviado de nitrógeno se aplican la dosis de riego según las necesidades calculadas en base a los datos de la red de estaciones agrometereológicas. Estos robots llevan un sistema de fertirrigación que permite optimizar el fraccionamiento y la dosificación de la aplicación de los fertilizantes. Este proyecto se esta realizando en convenio con el MAPA, de acuerdo con el Plan Nacional de Regadíos.

#### **3.1.3.4. Cambio climático y su relación con la agricultura**

Se define como **cambio climático** al cambio de clima atribuido directamente o indirectamente a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial, y que se añade a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Existe una preocupación de la comunidad internacional y nacional respeto al cambio climático, que se evidencia con la elaboración de distintos tratados, protocolos y convenios<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Uno de ellos es el Convenio sobre la contaminación transfronteriza a larga distancia, de 11 de junio de 1981, y ratificado por España en el año 1982. Este Convenio establece un marco de cooperación intergubernamental para proteger la salud y el medio ambiente contra la contaminación atmosférica que puede afectar a varios países. Esa cooperación de refiere a la elaboración de políticas adecuadas, el intercambio de información, la realización de actividades de investigación y la aplicación y desarrollo de un mecanismo de vigilancia.

Uno de los objetivos del Protocolo de Kyoto, ratificado conjuntamente por el Estado español y la UE en 1998 y en vigor desde 2005, es la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados en un 5,2% respecto de los niveles de 1990 durante el período 2008-2012. Por otra parte, la UE se ha comprometido a reducir en un 8% el conjunto de seis gases en el horizonte 2008-2012 distribuido de manera diferenciada entre los diferentes países. Así, el Estado español, está obligado a emitir como máximo durante este periodo un 15% más de lo que emitió en 1990.

El 6 de junio de 2005 se aprobó en las Illes Balears la **Estrategia Balear contra el Cambio Climático**, con la finalidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el 2012. Esta estrategia describe actuaciones que se enmarcan en distintos ámbitos: la concienciación a la ciudadanía, la investigación sobre emisiones de los gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica, el seguimiento técnico y la proyección exterior. Con esta estrategia se prevé disminuir las emisiones de CO<sub>2</sub> en 2,1 millones de toneladas en el período 2008-2012, de las cuales se prevé que un 1,3 Mt de CO<sub>2</sub> se reduzcan a partir del Plan Director Sectorial de Energía. Otras actuaciones previstas son: Plan de Eficiencia Energética, Plan de Impulso de Energías Renovables, Plan Director Sectorial de Transportes, Plan de Reforestación, Código de Buenas Prácticas Agrarias, etc.

En este marco, en el año 2005 se creó la Dirección General de la Oficina del Cambio Climático, integrada en la Conselleria de Medio Ambiente del Govern de les Illes Balears, así como la **Comisión Interdepartamental de Cambio Climático**, con la participación de los órganos cuyo ámbito de actuación son de importancia en esta materia. En la citada Comisión Interdepartamental se trabaja en los siguientes sectores:

- Sector 1 residencial e institucional (Dirección General de Energía, Dirección General de Industria, Dirección General de Vivienda, Conselleria de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración y Ayuntamientos de las Illes Balears.
- Sector 2 servicios: turismo y comercio. Intervienen la Dirección General de Industria, la Dirección General de Ordenación turística de la Conselleria de Turismo y los Ayuntamientos de las Illes Balears.

- Sector 3 transportes: Intervienen la Dirección General de Movilidad, la Dirección General de Comercio, las diferentes Direcciones Insulares de Carreteras y los Ayuntamientos de las Illes Balears.
- Sector 4 industrial: Intervienen la Dirección General de Energía, la Dirección General de Industria y los Ayuntamientos de las Illes Balears.
- Sector 5 agricultura y medio natural: Intervienen la Conselleria de Agricultura y Pesca, la Conselleria de Medio Ambiente e IBANAT.
- Sector 6 actuaciones transversales: Intervienen la práctica de totalidad de los agentes mencionados anteriormente.

En todos los sectores, interviene la Dirección General de Cambio Climático asesorando y coordinando las distintas medidas.

El **Plan de acción para la lucha contra el cambio climático** en las Illes Balears, considera de vital importancia el potencial del sector agrario para luchar contra la emisión de los gases de efecto invernadero y por lo tanto su contribución en la mitigación del cambio climático global. Algunas de las medidas de este Plan de Acción para el sector agrario son las siguientes:

- Sector forestal:
  - Reducción de CO2 mediante la aplicación de programas de reforestación
  - Prevención de incendios forestales
  - Fomento de la biomasa como fuente de energía
- Sector agrícola- ganadero:
  - Renovación del Parque Regional de Tractores Agrícolas (Plan RENOVE)
  - Promoción de la agricultura ecológica.
  - Fomento de las buenas prácticas ganaderas para reducir las emisiones de gases en este tipo de explotaciones
  - Fomento de las buenas prácticas en el sector agrícola
  - Promoción de técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura
  - Fomento de la minimización de las prácticas culturales en cultivos extensivos

En relación con los datos de **emisiones de gases de efecto invernadero en las Illes Balears**, puede observarse como estos valores han incrementado considerablemente durante los últimos diez años, para cada uno de los sectores de

emisión (excepto en el industrial, las emisiones del cual disminuyen desde el año 2000).

En el caso de las **emisiones que tienen como origen el sector primario**, para el año 2004, éstas son de 339 Kt CO<sub>2</sub>, que representan un 4,06%<sup>25</sup> del total de emisiones; siendo las más importantes las emisiones derivadas de la combustión de los productos petrolíferos ligeros (gasóleos, gasolinas y queroseno), con un valor de 253,7 Kt CO<sub>2</sub>. Las siguen las emisiones derivadas de la generación de energía eléctrica, que representan un total de 83,3 Kt CO<sub>2</sub>, y finalmente las emisiones derivadas de la combustión de los productos petrolíferos pesados (fuel-oil), con un total de 1,6 Kt CO<sub>2</sub>.

---

<sup>25</sup> Este porcentaje sería en realidad un poco más bajo (entre 3 y 4% del total), debido a que en el cómputo total de Emisiones de Gases Invernadero no se han considerado aquellas que tienen como fuente los movimientos del aeropuerto y el tratamiento de residuos.

**Tabla 50. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a la atmósfera (Kt CO<sub>2</sub>) \***

Sectores		1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Generación de energía eléctrica		176,3	167,4	178,3	217,3	277,2	305,7	309,8	328,6	305,0	307,5	323,7
Fuentes fijas de emisión	<b>Primario</b>	<b>170,1</b>	<b>178,8</b>	<b>182,1</b>	<b>184,2</b>	<b>189</b>	<b>226</b>	<b>262</b>	<b>278</b>	<b>292</b>	<b>319</b>	<b>339</b>
	Industrial	800,4	930,7	979,0	1.044,1	1.049,3	1.092,7	869,1	918,2	962,5	899,6	895,7
	Residencial	1.490,6	1.541,6	1.571,0	1.602,2	1.282,6	1.418,7	1.530,4	1.651,5	1.796,4	1.905,9	2.022,2
	Servicios	1.634,8	1.686,3	1.682,5	1.809,1	1.567,6	1.721,5	1.795,0	1.966,1	1.942,2	2.046,5	2.093,4
	Administración pública	244,1	250,6	261,1	291,0	328	364	405	448	450	537	564
Fuentes móviles (tráfico)	Privado	1.118,2	1.147,6	1.206,3	1.259,4	1.328,6	1.392,5	1.420,4	1.445,8	1.403,1	1.450,9	1.442,1
	Público	100,6	103,5	114,5	124,7	142,5	162,1	179,9	191,2	197,2	210,4	221,8
	Mercancías	144,6	148,7	163,1	176,5	199,4	224,3	246,3	260,4	266,7	283,6	297,1
	Otros	40,3	41,4	45,8	49,9	57,0	64,8	72,0	76,5	78,9	84,2	88,7
	Navegación deportiva	38,2	39,2	41,4	43,4	46,1	48,7	50,1	51,2	50,0	51,9	52,0
<b>Total</b>		<b>5.958,0</b>	<b>6.235,8</b>	<b>6.425,2</b>	<b>6.801,8</b>	<b>6.466,9</b>	<b>7.020,5</b>	<b>7.140,2</b>	<b>7.615,8</b>	<b>7.744,2</b>	<b>8.095,9</b>	<b>8.338,7</b>

Sectores		2006
Producción y transformación de energía	Centrales térmicas	4724,44
	Incineración de residuos	112,90
Industria	Uso de disolventes y otros productos	141
	Industrial	920,79
Transporte	Por carretera	2.162,68
	Marítimo	519,15
	Aéreo	849,19
Otros	Comercial, residencial, institucional	<b>571,62</b>
	Agricultura	<b>281,69</b>
	Gestión de residuos	<b>282,16</b>
<b>Total</b>		<b>10.566,65</b>

Fuente: Oficina del Cambio Climático. Dirección General de la Oficina del Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente.

**Tabla 51. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el sector primario (Kt CO<sub>2</sub>) \***

		1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Primario	Energía eléctrica	52,4	53,5	55,1	58,8	56,4	61,9	79,7	80,0	77,1	81,0	83,3
	Productos petrolíferos ligeros	116,6	123,8	125,9	124,2	130,5	162,1	181,0	196,3	213,2	236,8	253,7
	Productos petrolíferos pesados	1,0	1,4	1,2	1,2	1,8	1,9	1,6	1,8	1,7	0,9	1,6
<b>TOTAL</b>		<b>170,1</b>	<b>178,8</b>	<b>182,1</b>	<b>184,2</b>	<b>188,7</b>	<b>226,0</b>	<b>262,4</b>	<b>278,1</b>	<b>292,1</b>	<b>318,8</b>	<b>338,5</b>

\* Kt CO<sub>2</sub>: Kilotoneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>.

Fuente: Oficina del Cambio Climático. Dirección General de la Oficina del Cambio Climático.

Consejería de Medio Ambiente.

**En las Illes Balears las emisiones de Gases de Efecto Invernadero representan entre un 3% y un 4% del total, siendo las más importantes aquellas emisiones derivadas de la combustión de productos petrolíferos ligeros. Como consecuencia, es necesario establecer un sistema que minimice este tipo de emisiones en el sector agrícola, tal como el fomento del uso de energías renovables.**

La **Directiva 2001/81/CE**, sobre umbrales nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, establece un límite nacional para cada Estado miembro que se tendrá que cumplir antes del año 2010, en relación con las emisiones de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), compuestos orgánicos volátiles (COV) i amoníacos (NH<sub>3</sub>).

Compromisos:

Los umbrales de España, exceptuando las islas Canarias, las emisiones del tráfico marítimo internacional i las emisiones de las aeronaves fuera de los ciclos de aterrizaje y despegue, son:

Contaminante	Kt año 2010
SO <sub>2</sub>	746
Nox	847
COV	662
NH <sub>3</sub>	353

Kt= kilotoneladas

**Comunidad de las Illes Balears**

La Comunidad de las Illes Balears, en el marco de sus competencias, está aplicando las medidas adoptadas a nivel nacional en materia de cumplimiento de calidad del aire, autorizaciones ambientales integradas, uso de disolventes orgánicos volátiles, derechos de emisión, etc.

Por otra parte en las Illes Balears, se han puesto en marcha algunas medidas adicionales como son actualmente:

- Plan director sectorial de energía
- Plan de eficiencia energética

- Plan de impulso de las energías renovables
- Plan director sectorial de transporte
- Plan de reforestación
- I Plan de vivienda de las Illes Balears 2004-2008
- Promoción de viviendas bioclimáticas del IBAVI
- Programa de desarrollo rural para las Illes Balears 2007-2013
- Código de buenas prácticas agrícolas

Como ya se ha dicho anteriormente, en la actualidad se está elaborando la estrategia balear contra el cambio climático

También está previsto, en un futuro próximo, la elaboración de un inventario propio de emisiones en concordancia con la metodología aplicada a nivel nacional con el fin de tener una información más desagregada de nuestra comunidad.

*Contribución de las emisiones de las IB en el total nacional (2005):*

SO<sub>2</sub> 2,16%

NO<sub>x</sub> 2,76%

COV 1,44 %

NH<sub>3</sub> 0,6%

Fuentes:

SO<sub>2</sub>: generación de energía (en cumplimiento del PNRE de GIC para el año 2008 está previsto que el foco I de la CT Alcúdia disponga de un sistema de desulfuración)

NO<sub>x</sub>: transporte y generación de energía

En general podemos decir que la contribución de los niveles de emisiones de las Illes Balears en el total estatal es de aproximadamente el 2%. Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes reflejan la situación socio-económica de nuestra comunidad: red industrial pobre y comunidad de servicios y por tanto, las mayores contribuciones corresponden a contaminantes relacionados con la generación de energía y tráfico

En las siguientes tablas se detallan las emisiones

10 AGRICULTURA		ACIDIFICADORES, PRECURSORES DE OZONO Y GASES DE EFECTO INVERNADERO										
		SOx (t)	NOx (t)	COVNM (t)	CH4 (t)	CO (t)	CO2 (kt)	N2O (t)	NH3 (t)	SF6 (kg)	HFC (kg)	PFC (kg)
10 01	<b>Cultivos con fertilizantes (excepto con estiércol animal)</b>		<b>107</b>	<b>2.679</b>	<b>6</b>			<b>267</b>	<b>1.242</b>			
10 01 01	Cultivos permanentes		13	1.173				26	86			
10 01 02	Cultivos de labradío		59	832				127	542			
10 01 03	Arrozales		0	1	6			0	1			
10 01 04	Horticultura		22	98				50	200			
10 01 05	Pastizales		12	575				64	413			
10 01 06	Barbecho											
10 02	<b>Cultivos sin fertilizantes</b>			<b>653</b>				<b>11</b>				
10 02 01	Cultivos permanentes			388								
10 02 02	Cultivos de labradío			159				2				
10 02 03	Arrozales											
10 02 04	Horticultura			17				2				
10 02 05	Pastizales			88				1				
10 02 06	Barbecho							6				
10 03	<b>Quema en campo abierto de rastrojos, paja, ...</b>											
10 03 01	Cereales											
10 03 02	Legumbres											
10 03 03	Tubérculos y rizomas											
10 03 04	Caña de azúcar											
10 03 05	Otros											

10 04	<b>Ganadería (fermentación entérica)</b>		<b>4.380</b>							
10 04 01	Vacuno de leche		969							
10 04 02	Otro ganado vacuno		830							
10 04 03	Ganado ovino		2.382							
10 04 04	Ganado porcino		53							
10 04 05	Ganado caballar		59							
10 04 06	Otro ganado equino (mulos, asnos)		14							
10 04 07	Ganado caprino		55							
10 04 08	Gallinas ponedoras									
10 04 09	Pollos de engorde									
10 04 10	Otras aves de corral (patos, gansos, etc.)									
10 04 11	Animales de pelo									
10 04 12	Cerdas		17							
10 04 13	Camellos									
10 04 14	Búfalos									
10 04 15	Otros									

**10** **AGRICULTURA**

		<b>ACIDIFICADORES, PRECURSORES DE OZONO Y GASES DE EFECTO INVERNADERO</b>										
		<b>SOx (t)</b>	<b>NOx (t)</b>	<b>COVNM (t)</b>	<b>CH4 (t)</b>	<b>CO (t)</b>	<b>CO2 (kt)</b>	<b>N2O (t)</b>	<b>NH3 (t)</b>	<b>SF6 (kg)</b>	<b>HFC (kg)</b>	<b>PFC (kg)</b>
10 05	<b>Gestión de estiércol con referencia a compuestos orgánicos</b>				<b>1.267</b>							
10 05 01	Vacuno de leche				157							
10 05 02	Otro ganado vacuno				19							
10 05 03	Cerdo de engorde				284							
10 05 04	Cerdas				554							

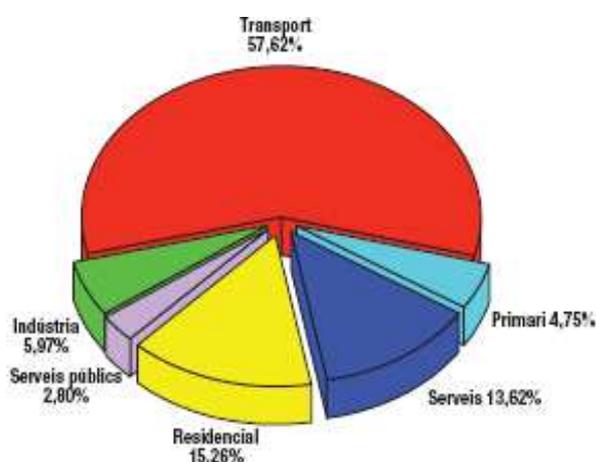
10 05 05	Ganado ovino			82						
10 05 06	Ganado caballar			6						
10 05 07	Gallinas ponedoras			102						
10 05 08	Pollos de engorde			58						
10 05 09	Otras aves de corral (patos, gansos, etc.)			1						
10 05 10	Animales de pelo									
10 05 11	Ganado caprino			2						
10 05 12	Otro ganado equino (mulos, asnos)			1						
10 05 13	Camellos									
10 05 14	Búfalos									
10 05 15	Otros									
10 06	<b>Uso de pesticidas y piedra caliza</b>									
10 06 01	Agricultura									
10 06 02	Silvicultura									
10 06 03	Horticultura									
10 06 04	Lagos									
10 09	<b>Gestión de estiércol con referencia a compuestos nitrogenados</b>						75	675		
10 09 01	Lagunaje anaeróbico									
10 09 02	Sistemas líquidos (purines)						1	128		
10 09 03	Almacenamiento sólido y apilamiento en seco						74	546		
10 09 04	Otros									
<b>TOTAL GRUPO 10</b>							<b>353</b>	<b>1.917</b>		

### 3.1.3.5. Utilización de la bioenergía

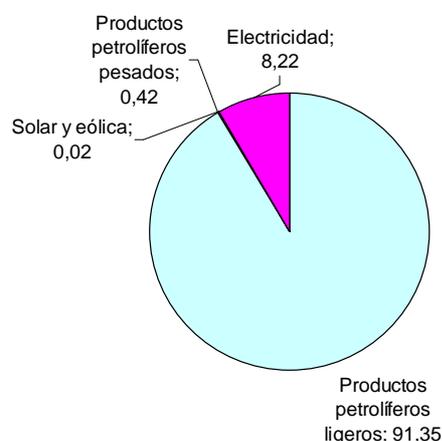
#### Consumo de energía en el sector primario

El consumo final de energía del sector primario de las Illes Balears fue de un 4,75% en el año 2005. Dentro de este porcentaje, el petróleo representa un 91,35 %, siendo de esta manera la principal fuente de energía del sector. Únicamente un 0,02% del sector recurrió a las energías renovables (energía solar y eólica).

Consumo final de energía por sectores. Año 2005



Consumo de energía en el sector primario. Año 2005

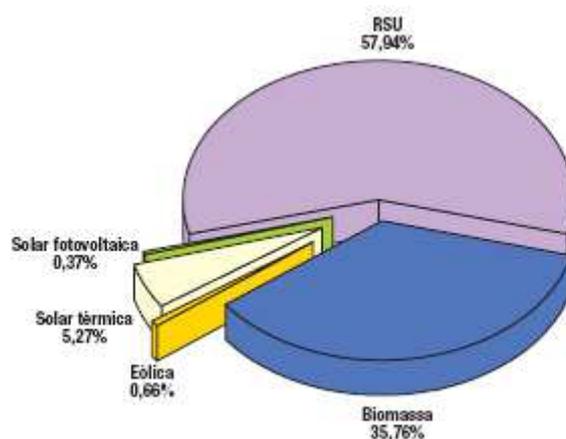


Fuente: Estadísticas Energéticas. Illes Balears 2005. Consejería de Comercio, Industria y Energía

#### Uso de energías renovables

En total, la contribución de las energías renovables al balance energético alcanzó un 2,88% en el año 2005 (0,18% de la energía solar y eólica; 1,03% de la biomasa y un 1,67% de los residuos sólidos urbanos). De ésta, la mayor parte proviene de los residuos sólidos urbanos y de la biomasa, tal y como se muestra en la siguiente figura. La potencia total instalada de energías renovables fue en el año 2005 de 40,75 MW (33,60 MW de Residuos Sólidos Urbanos; 4,04 MW de energía eólica y 3,11 MWp de energía fotovoltaica). Por el contrario, son los productos petrolíferos ligeros y los productos petrolíferos pesados los que contribuyen mayoritariamente al balance energético, con porcentajes un 56,78% y un 25,59% respectivamente (ver tabla 52).

**Figura 25. Producción energética con renovables**



Fuente: Estadísticas Energéticas. Illes Balears 2004. Consejería de Comercio, Industria y Energía

**Tabla 52. Consumo energético en el año 2005**

	Consumo (Tep)	% de Consumo
Energías renovables		
<b>Energía solar y eólica</b>	5.494	0,18
<b>Biomasa</b>	31.180	1,03
<b>Residuos sólidos urbanos</b>	50.526	1,67
Energías no renovables		0,00
<b>Gases licuados del petróleo</b>	141.409	4,68
<b>Productos petrolíferos ligeros</b>	1.716.436	56,78
<b>Productos petrolíferos pesados</b>	304.486	10,07
<b>Carbones y coque de petróleo</b>	773.554	25,59
Consumo bruto	3.023.086	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las Estadísticas Energéticas. Illes Balears 2005. Dirección General de Energía.

Según los datos de la evolución del consumo energético en las Illes Balears en el período 1996-2005, el uso de la **biomasa como fuente de energía** aumentó de forma importante entre los años 1996 y 1999, mientras que en los años 2000, 2001 y 2002 presentó una disminución. Durante los años 2003, 2004 y 2005 estos valores vuelven a incrementar considerablemente, alcanzando un máximo de 31.180 Tep (tonelada equivalente de petróleo) en el año 2005. También el consumo de energía proveniente de otras fuentes de energías consideradas renovables (**energía eólica, solar y los residuos sólidos urbanos**) presentan un considerable incremento en el período 1996-2005.

**Tabla 53. Evolución del consumo energético a las Illes Balears 2005**

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Carbones y coque de petróleo</b>	474.250	535.491	762.223	820.684	780.960	806.610	801.620	789.664	841.337	773.554
<b>Residuos sólidos urbanos</b>	13.182	41.898	53.282	58.140	57.205	60.145	54.348	54.133	59.175	50.526
<b>Biomasa</b>	8.881	11.741	22.254	22.909	19.390	12.906	17.346	27.282	29.022	31.180
<b>Gases licuados del petróleo</b>	98.687	101.927	110.827	119.062	119.629	126.582	129.742	128.933	137.225	141.409
<b>Productos petrolíferos ligeros</b>	1.032.464	1.098.579	1.136.079	1.235.911	1.324.624	1.358.895	1.347.397	1.543.560	1.546.570	1.707.535
<b>Productos petrolíferos pesados</b>	333.645	324.664	186.333	208.890	246.123	291.367	284.908	246.789	252.907	304.486
<b>Energía solar y eólica</b>	3.030	3.261	3.479	3.582	3.814	4.004	4.302	4.539	5.295	5.494
<b>Gas manufacturado *</b>	0	0	16	11	0	0	0	0	0	0
<b>Consumo bruto</b>	1.964.139	2.117.561	2.274.493	2.469.189	2.551.745	2.660.509	2.639.664	2.794.901	2.871.532	3.014.185

Unidad energética utilizada: tep (tonelada equivalente de petróleo: 10.000.000 Kcal)

Fuente: Estadísticas Energéticas. Illes Balears 2004. Consejería de Comercio, Industria y Energía.

En la siguiente tabla se puede observar con más detalle como en los últimos años está incrementando la generación de energía a partir de la **biomasa agrícola y forestal**. En conjunto, la generación de energía a partir de estas fuentes incrementó un 6,4% en el período el período 2003-2004 y un 7,4% en el período 2004-2005. Este aumento se debe en especial al incremento del uso de las podas anuales en la generación de energía (el año 2005 se generó a partir de esta fuente un total de 25.513 tep, 1450 tep más que en el año 2004). También incrementó el uso de cáscaras de almendra y leña. Por otro lado, el consumo de madera ha disminuido ligeramente en el período 2004-2005.

**Tabla 54. Residuos forestales y agrícolas 2005**

	2003		2004		2005		Δ% 04/03	Δ% 05/04
	tm	tep	tm	tep	tm	tep		
Madera								
<b>Frondosas</b>	602	241	891	357	872	349	<b>48,00</b>	<b>-2,2</b>
<b>Otras especies</b>	14	6	54	22	16	6	<b>287,8</b>	<b>-70,7</b>
Total madera	616	247	946	378	887	355	<b>53,4</b>	<b>-6,1</b>

Leña								
<b>Coníferas</b>	3.022	1.058	3.395	1.188	5.038	1.763	<b>12,3</b>	<b>48,4</b>
<b>Fronosas</b>	343	137	480	192	475	190	<b>39,8</b>	<b>-1</b>
<b>otras especies</b>	8	.	39	16	12	5	<b>400,8</b>	<b>-70</b>
Total leña	3.373	1.198	3.914	1.396	5.525	1.958	<b>16,5</b>	<b>40,3</b>
Cáscaras de almendra	9.500	3.088	9.800	3.185	10.319	3.354	<b>3,2</b>	<b>5,3</b>
Podas anuales *	65.000	22.750	68.750	24.063	72.896	25.513	<b>5,8</b>	<b>6</b>
<b>Total biomasa</b>		<b>27.282</b>		<b>29.022</b>		<b>31.180</b>	<b>6,4</b>	<b>7,4</b>

Sólo un 25% de las podas anuales tienen aprovechamiento energético.

La madera de pino no tiene aprovechamiento energético.

Poderes caloríficos: coníferas y podas: 3500 kcal/kg; frondosas: 4000 kcal/kg; cáscara de almendra: 3250 kcal/kg.

Fuente: Estadísticas Energéticas. Illes Balears 2004. Dirección General de Energía.

### **Plan de Impulso de las Energías Renovables**

En las Illes Balears, el **impulso a las energías renovables** constituye una parte esencial del Plan Director Energético; el Plan de Impulso de las Energías Renovables (PIER). Pretende incentivar las inversiones en instalaciones de energías renovables y promover la diversificación energética de las Illes Balears. La dotación presupuestaria del PIER, 8 millones de euros, no tiene precedentes en esta comunidad autónoma y, de hecho, sitúa las Illes Balears entre las comunidades autónomas que más proporción de fondos propios destinan al fomento de las energías renovables. La situación objetivo para el año 2015 es la siguiente:

- Energía solar térmica: 400.000 m<sup>2</sup> de colectores térmicos.
- Energía solar fotovoltaica aislada y conectada a red: 7300 Kwp
- Energía eólica: 75.000 Kw de potencia instalada
- Biomasa: aprovechamiento de 89.750 toneladas/año
- Residuos Sólidos Urbanos: aprovechamiento de 360.000 toneladas/año

Cabe destacar que dada la existencia del potente PIER autonómico se ha considerado priorizar otros elementos medioambientales en el PDR, por lo que no se activará ninguna medida o submedida explícitamente destinada a los cultivos de producción de biomasa para la producción de energía, ya que las fuentes de abastecimiento del PIER balear están perfectamente estructuradas y calculadas sin dicho origen de materia prima.

**El consumo final de energía del sector primario de las Illes Balears fue de un 4,75% en el año 2005, y únicamente un 0,02% del consumo de este sector procedió de energías renovables.**

**El consumo de biomasa como fuente de energía ha incrementado considerablemente en los últimos años, especialmente debido al aumento en el aprovechamiento de las podas anuales ha sido un factor importante en este incremento. También ha incrementado el consumo de energía proveniente de la energía eólica, solar y los residuos sólidos urbanos. Únicamente un 2,88% de la energía consumida en las Illes Balears proviene de energías renovables. El Plan de las Energías Renovables (PIER) fija objetivos para el año 2015, en relación con el fomento de las energías renovables.**

**Debido a la problemática social y ambiental asociada con el consumo de energías no renovables, se constata la necesidad de incorporar las energías renovables en los distintos ámbitos y sectores. En concreto, y en relación con la realidad del sector agrario, se considera importante tomar en cuenta y ejecutar aquellas medidas que faciliten la implantación de este tipo de sistemas en dicho sector.**

### 3.1.3.6. Descripción de la calidad del suelo y uso de productos fitosanitarios

#### Contenido de materia orgánica<sup>26</sup>

El contenido de **materia orgánica** es un buen indicador de la calidad de los suelos, al constituir una fuente de nutrientes y un medio de vida para los microorganismos edáficos, al mismo tiempo que contribuye a la estabilidad y al desarrollo de la estructura del suelo. Según datos del Tercer Inventario Forestal, en las zonas de monte arbolado de las Illes Balears, en la mayoría de los casos el suelo es catalogado como moderadamente húmico<sup>27</sup> (58,73%), seguido por las zonas de suelo poco húmico (19,28%) y las zonas de suelo muy húmico (16,06%).

**Tabla 55. Porcentaje del contenido en materia orgánica.**

Suelo muy húmico	Suelo moderadamente húmico	Suelo poco húmico	Sin datos
16,06	58,73	19,28	5,93

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tercer Inventario Forestal Nacional (período 1997-2006). Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Biodiversidad.

#### Manifestaciones erosivas<sup>28</sup>

Los **procesos de erosión** son aquellos provocados por la acción del agua o del viento y que suponen el arrastre de las partículas del suelo. Dicho proceso tiene muchas repercusiones ya que afecta a los horizontes más productivos del suelo y causa grandes problemas en cauces, estructuras hidráulicas, vías de comunicación, etc. El Tercer Inventario Forestal 1997-2006 realiza una clasificación de las **manifestaciones erosivas** y permite establecer una tipología y detectar las zonas más sensibles a la erosión. Según este estudio, en un 3,84% de los casos se detectan cuellos de raíces al descubierto y los deslizamientos del terreno representan un 1,4% de los casos. Cabe destacar que la mayoría de estos procesos erosivos tienen lugar en la zona norte de la isla de Mallorca, concretamente en la zona de la Sierra de Tramuntana . El resto de

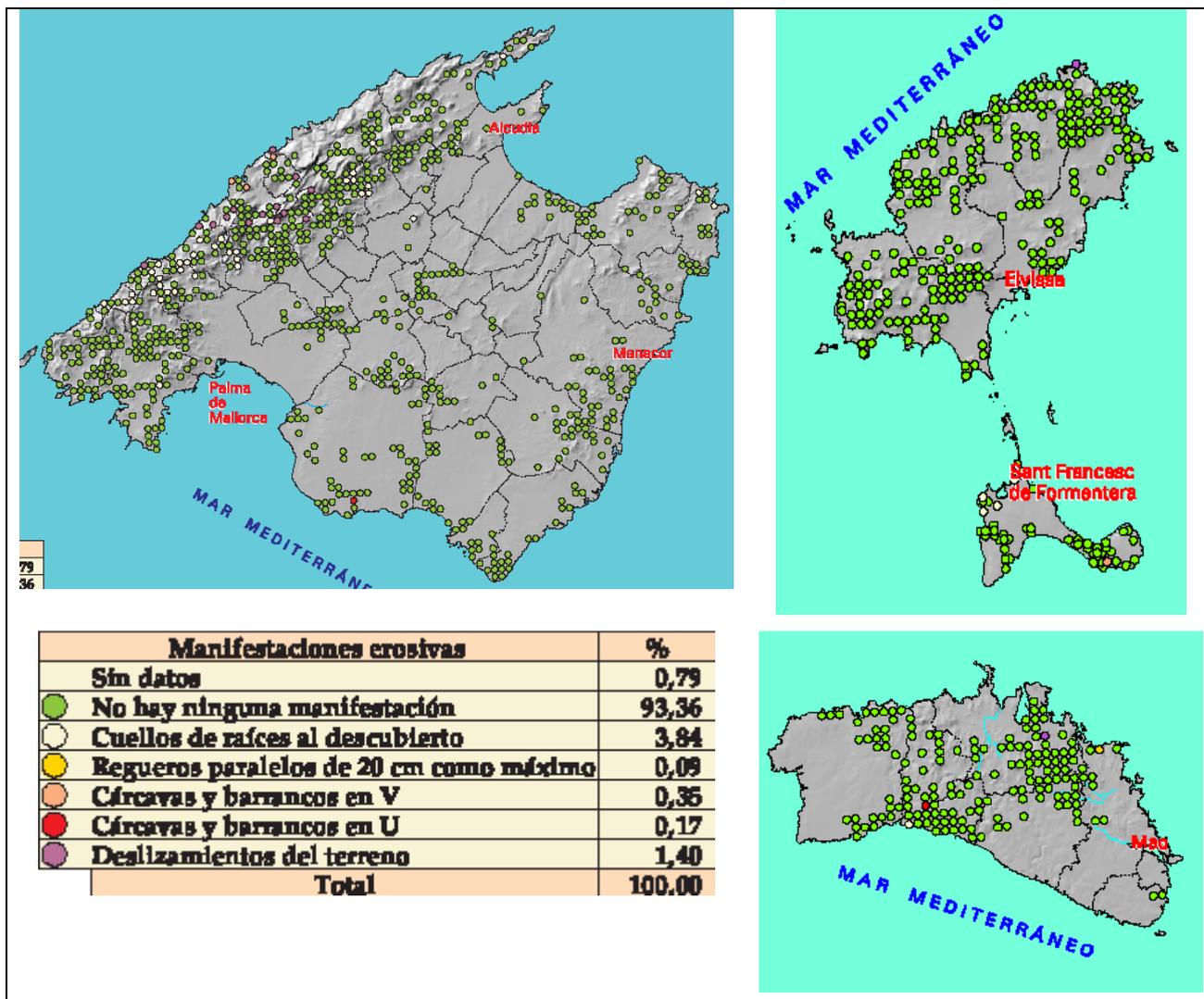
<sup>26</sup> El contenido de este apartado ha sido extraído íntegramente del Tercer Inventario Nacional (1997-2006). Capítulo I y II. Los datos que se presentan corresponden únicamente a la superficie de monte arbolado, que es un total de 186.377 ha.

<sup>27</sup> Clasificación realizada a partir del Código Munsell y más concretamente, con la variable Valúe (pureza).

<sup>28</sup> El contenido de este apartado ha sido extraído íntegramente del Tercer Inventario Nacional (1997-2006). Capítulo I y II. Los datos que se presentan corresponden únicamente a la superficie de monte arbolado, que es un total de 186.377 ha.

manifestaciones erosivas son aun menos frecuentes, y en la mayoría de los casos (93,36%), no hay ninguna manifestación erosiva.

**Figura 26 . Manifestaciones erosivas**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tercer Inventario Forestal Nacional (período 1997-2006).  
 Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Biodiversidad.

**Procesos de erosión**

El **Inventario Nacional de Erosión de Suelos** incluye información diversa sobre los distintos procesos erosivos que tienen lugar en las Illes Balears. A continuación se presentan algunas de las tablas de datos:

**Tabla 56. Superficies según niveles erosivos**

Nivel erosivo (t·ha <sup>-1</sup> ·año <sup>-1</sup> )	Superficie geográfica		Pérdidas de suelo		Pérdidas medias (t·ha <sup>-1</sup> ·año <sup>-1</sup> )	
	ha	%	t·año <sup>-1</sup>	%		
1	0-5	288.215,14	57,74	462.119,51	9,13	1,60
2	5-10	74.668,21	14,96	527.993,81	10,44	7,07
3	10-25	64.836,36	12,99	1.015.424,76	20,07	15,66
4	25-50	26.621,05	5,33	925.350,50	18,29	34,76
5	50-100	12.906,92	2,59	885.165,61	17,50	68,58
6	100-200	4.622,39	0,93	622.822,43	12,31	134,74
7	>200	1.770,99	0,35	620.153,57	12,26	350,17
SUPERFICIE EROSIONABLE		473.641,06	94,89	5.059.030,19	100,00	10,68
8	Láminas de agua superficiales y humedales	3.996,43	0,80			
9	Superficies artificiales	21.528,62	4,31			
TOTAL		499.166,11	100,00			

Notas: El nivel erosivo 1 (< 5 t·ha<sup>-1</sup>·año<sup>-1</sup>) incluye las superficies de desiertos y semidesiertos de vegetación con predominio de afloramientos rocosos

Fuente: Inventario Nacional de Suelos. Tabla Resumen de las Illes Balears

**De acuerdo con la tabla anterior, el 85% de la superficie está en efectos mínimos o bajos de erosión (de 1 a 3), ya que el 57% de la superficie de las Illes Balears presenta un nivel erosivo de nivel 1 (288.215,14 ha.), un 15% el 2 (74.668,21 ha.) y un 13 % el 3 (64.836,36 ha.). Los niveles erosivos de mayor riesgo, el 6 y el 7, sólo afectan al 1,28% del total de superficie balear, es decir, a 6.393,38 Ha. Por ello, se deduce un escaso nivel erosivo excepto en áreas puntuales.**

**Debe tenerse en cuenta que el potencial erosivo, según muestra la tabla siguiente, es mucho mayor que la superficie ya afectada en realidad, aumentando significativamente el potencial de los máximos niveles de erosión (6 y 7). Este riesgo se tendrá en cuenta en la programación de medidas agroambientales de lucha contra la erosión.**

**Tabla 57. Erosión potencial (laminar y en regueros)**

Nivel erosivo (t ha <sup>-1</sup> año <sup>-1</sup> )	Capacidad climática de recuperación de la vegetación		Superficie geográfica	
	Baja		ha	%
	ha	%		
0-5	57.447,63	11,51	57.447,63	11,51
5-10	33.400,61	6,69	33.400,61	6,69
10-25	103.495,30	20,73	103.495,30	20,73
25-50	68.537,53	13,73	68.537,53	13,73
50-100	56.200,54	11,26	56.200,54	11,26
100-200	44.384,66	8,89	44.384,66	8,89
>200	110.174,79	22,08	110.174,79	22,08
<b>SUPERFICIE EROSIONABLE</b>	<b>473.641,06</b>	<b>94,89</b>	<b>473.641,06</b>	<b>94,89</b>
Láminas de agua superficiales y humedales	3.996,43	0,80	3.996,43	0,80
Superficies artificiales	21.528,62	4,31	21.528,62	4,31
<b>TOTAL</b>	<b>499.166,11</b>	<b>100,00</b>	<b>499.166,11</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Inventario Nacional de Suelos. Tabla Resumen de las Illes Balears

**Tabla 58. Superficies de zonas de erosión en cárcavas y barrancos según niveles de erosión laminar y en regueros**

Nivel erosivo		Superficie erosionable (ha)	Superficie de erosión en cárcavas y barrancos	
Código	Pérdidas de suelo (t·ha <sup>-1</sup> ·año <sup>-1</sup> )		ha	%*
1	0-5	288.215,14	1.842,81	0,64
2	5-10	74.668,21	467,06	0,63
3	10-25	64.836,36	323,44	0,50
4	25-50	26.621,05	83,81	0,31
5	50-100	12.906,92	15,88	0,12
6	100-200	4.622,39	4,63	0,10
7	>200	1.770,99	2,50	0,14
<b>TOTAL</b>		<b>473.641,06</b>	<b>2.740,13</b>	<b>0,58</b>

\* Los porcentajes están referidos a cada nivel erosivo.

Fuente: Inventario Nacional de Suelos. Tabla Resumen de las Illes Balears

**La erosión en cárcavas y barrancos se presenta en bajos porcentajes en las Illes Balears. En ninguno de los niveles erosivos el porcentaje de superficie afectada por este tipo de erosión alcanza el 1% de dicho nivel. Los niveles que presentan más superficie de erosión en cárcavas y barrancos son el nivel 1 y el nivel 2 (0,64% y 0,63%, respectivamente); mientras que los niveles 6 y 5 son los que presentan menos superficie con este tipo de erosión (0,1% y 0,2% respectivamente).**

**Tabla 59. Superficies según clasificación de la erosión**

Tipología predominante	Potencialidad										Superficie geográfica	
	Nula o muy baja		Baja o moderada		Media		Alta		Muy alta		ha	%
	ha	%	ha	%	ha	%	ha	%	ha	%		
Derrumbes en general	0,00	0,00	0,00	0,00	24.999,92	5,00	5.795,25	1,16	777,07	0,16	31.572,24	6,32
Deslizamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	20.947,88	4,19	340,00	0,07	0,00	0,00	21.287,88	4,26
Flujos	0,00	0,00	0,00	0,00	5.635,45	1,13	81,87	0,02	0,00	0,00	5.717,32	1,15
Complejos o mixtos	0,00	0,00	0,00	0,00	20.662,92	4,14	2.933,40	0,58	37,40	0,01	23.633,72	4,73
Derrumbes y deslizamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	111.892,63	22,43	83.551,22	16,74	10.627,30	2,12	206.071,15	41,29
Deslizamientos y flujos	0,00	0,00	0,00	0,00	649,16	0,13	2.242,96	0,45	3.988,43	0,80	6.880,55	1,38
Sin tipología	2,50	0,00	178.471,76	35,75	3,94	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	178.478,20	35,76
SUPERFICIE EROSIONABLE	2,50	0,00	178.471,76	35,75	184.791,90	37,03	94.944,70	19,02	15.430,20	3,09	473.641,06	94,89
Láminas de agua superficiales y humedales											3.996,43	0,80
Superficies artificiales											21.528,62	4,31
TOTAL											499.166,11	100,00

Nota: Los porcentajes están referidos a la superficie de la provincia  
 Fuente: Inventario Nacional de Suelos. Tabla Resumen de las Illes Balears

**El mayor riesgo potencial erosivo de las Illes Balears son los derrumbes y deslizamientos (un 41,29% de la superficie), que se presentan mayormente en las intensidades media y alta. Le sigue un 35,76% de superficie que no presenta ningún tipo de riesgo, y un 6,32% de superficie con riesgo de derrumbasen general (principalmente en una intensidad media).**

**Tabla 60. Riesgo de erosión en cauces**

Riesgo de erosión en cauces	Superficie geográfica	
	ha	%
Bajo	27.719,85	5,55
Medio	370.971,27	74,32
Alto	100.474,99	20,13
Muy alto	0,00	0,00
TOTAL	499.166,11	100,00

Fuente: Inventario Nacional de Suelos. Tabla Resumen de las Illes Balears

**Tabla 61. Superficies según riesgo de erosión eólica**

Riesgo de erosión eólica	Superficie geográfica	
	ha	%
Muy bajo	203.292,42	40,73
Bajo	86.799,90	17,39
Medio	161.683,31	32,39
Alto	21.865,43	4,38
Muy alto	0,00	0,00
SUPERFICIE EROSIONABLE	473.641,06	94,89
Láminas de agua superficiales y humedales	3.996,43	0,80
Superficies artificiales	21.528,62	4,31
TOTAL	499.166,11	100,00

Fuente: Inventario Nacional de Suelos. Tabla Resumen de las Illes Balears

**Un 74,32% de la superficie de unidades hidrogeológicas presenta un riesgo medio de erosión en cauces, un 20,13% presenta un riesgo alto, un 5,5% un riesgo bajo y un 0% un**

**riesgo muy alto. El riesgo de erosión eólica es muy bajo en un 40,73% de la superficie y medio en un 32,29%. El resto de superficie presenta riesgos bajos o altos. (un 41,29% de la superficie), que se presentan mayormente en las intensidades media y alta. Le sigue un 35,76% de superficie que no presenta ningún tipo de riesgo, y un 6,32% de superficie con riesgo de derrumbes en general (principalmente en una intensidad media).**

### Uso de productos fitosanitarios

El uso de **productos fitosanitarios** también puede contribuir a la contaminación del suelo. Un producto fitosanitario es aquel producto químico u orgánico que se utiliza para hacer frente a plagas, caracoles y limacos y todo tipo de enfermedades de las plantas; de efecto preventivo y curativo. La utilización de estos productos puede contribuir a la contaminación del medio ambiente, afectando de un modo especial a los alimentos, agua, suelo y biodiversidad. Es imprescindible, por tanto, que sus efectos no sean de ningún modo peligrosos para la salud humana, ni tampoco que lleguen a presentar niveles de riesgo inaceptables para el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres.

Según datos del Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente, el consumo de productos fitosanitarios<sup>29</sup> durante el año 2004 en las Illes Balears, desagregados por clases, fue el siguiente:

**Tabla 62. Consumo de productos fitosanitarios (Kg/ha), 2004. (Venta de producto total)**

	<b>Insecticidas</b>	<b>Fungicidas</b>	<b>Herbicidas</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
Illes Balears	<b>0,80</b>	<b>1,20</b>	<b>0,86</b>	<b>3,30</b>	<b>6,16</b>
España	1,42	2,44	2,07	1,86	7,79

Fuente: Banco Público de Indicadores Ambientales. Ministerio de Medio Ambiente.

Tal como muestra la tabla 62, el año 2004, el consumo de productos fitosanitarios en las Illes Balears fue menor que en el total de España (6,16 kg/ha en las Illes Balears y 7,79 Kg/ha en España). No se dispone de datos sobre la acumulación de estos compuestos en el suelo.

<sup>29</sup> Este indicador muestra la cantidad anual de producto fitosanitario utilizado, expresado como ingrediente activo por unidad de superficie agrícola en que se aplica. Para el cálculo de este indicador, y concretamente, para el cálculo de la superficie agrícola en que se aplica, los datos proceden de la *Encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos del año 2004* (MAPA, marzo de 2005). Se excluyen, por tanto, las superficies dedicadas al barbecho y los prados naturales. De igual forma, tampoco se contempla la superficie forestal, si bien en algún caso puede aplicarse en ella determinados productos fitosanitarios contra agentes nocivos específicos. Los datos sobre consumo de productos fitosanitarios procede de la *Asociación Empresarial para la protección de las plantas* (AEPLA). Cabe considerar que esta asociación cubre aproximadamente el 77% del total del mercado, y por lo tanto, los datos de consumo de fitosanitarios están infravalorados.

En relación a los efectos que pueden tener estos productos en la salud humana, se realizan estudios sobre los **residuos de productos fitosanitarios**, que son aquellas sustancias que se encuentran en los vegetales o productos de origen vegetal, productos comestibles de origen animal, o componentes del medio ambiente, y que constituyen los restos de la utilización de un producto fitosanitario. Según datos del Plan Anual de Vigilancia de Residuos de Productos Fitosanitarios de las Illes Balears (año 2005), un 14% del total de muestras contenían residuos fitosanitarios, mientras que sólo un 4% de las muestras superaban el límite máximo de residuos de plaguicidas<sup>30</sup> (LMR). En el resto de muestras (86%) no se detectó ningún residuo.

**La calidad del suelo viene determinada por distintos factores, como el contenido de materia orgánica, los procesos de erosión y el nivel de contaminación. En la superficie forestal arbolada, en un 3,84% de los casos se detectan cuellos de raíces al descubierto y en un 1,4% de los casos se detectan deslizamientos del terreno. En un 19,28% de la superficie forestal arbolada, el contenido de materia orgánica es pobre, según la categoría de suelo poco húmico. Por lo tanto, es necesario establecer medidas para evitar los procesos erosivos (muros en zonas forestales) y mejorar el contenido de materia orgánica.**

**En relación el consumo de fitosanitarios, éste es menor que en el resto de España, pero aún así es necesario establecer medidas para minimizar el efecto de estos compuestos en el suelo, el agua y la salud humana; como puede ser el fomento de la agricultura ecológica e integrada.**

En la ficha de la medida 2.1.4. se incluye una relación de la normativa aplicable y los requerimientos mínimos para el uso de fertilizantes y fitosanitarios.

### **3.1.3.7. Bienestar animal**

Se considera **bienestar animal** al conjunto de condiciones que permiten que los animales vivan con unos requisitos mínimos de bienestar, y por tanto prohíbe todo dolor o sufrimiento innecesario por parte de los dueños como de los cuidadores. Hay cinco elementos que son la base de lo que la UE considera bienestar animal: que el animal este libre de hambre y malnutrición, libre de enfermedades, libre de lesiones y agresiones del medio ambiente, libre de miedo y estrés y, por último, que tenga libertad para expresar su comportamiento natural.

<sup>30</sup> Límites fijados según el Reglamento (CE) n 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

En las Illes Balears, se ha legislado a nivel autonómico en materia de bienestar animal, concretamente con las siguientes normativas:

- Ley /1992, de 8 de abril, de protección de animales que viven en el entorno humano.
- Decreto 56/1992, de 13 de mayo, sobre el reglamento de por el desarrollo y aplicación de la Ley de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano.

En relación a las **líneas de ayuda** en temas de bienestar animal, existe una línea destinada a la *protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal, así como el bienestar animal*, dentro del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears.

En el ámbito de la **formación**, durante el curso 2005-2006, el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), realiza tres cursos en materia de bienestar animal, en el marco del Programa de Formación para el sector agrario. Los cursos son los siguientes:

- Curso sobre bienestar animal (15 horas)
- Curso sobre normativa de bienestar animal: transportistas de ganado (10 horas)
- Curso sobre normativa de bienestar animal: explotaciones de porcino (15 horas)

**En las Illes Balears se ha legislado a nivel autonómico en materia de bienestar animal, al mismo tiempo que se ha creado una línea de ayuda y se han incluido cursos sobre esta materia en el Programa de Formación para el Sector Agrario. Se considera importante la aplicación de medidas agroambientales en este sentido.**

### **3.1.3.8. Superficie forestal**

#### **3.1.3.8.1. Superficie forestal protegida**

La superficie forestal protegida en el territorio de las Illes Balears, según datos del Tercer Inventario Forestal Nacional (1997-2006), es de 153.919 ha, que representa el 68,8% del total de la superficie forestal de las Islas, considerando como superficie forestal la suma de la superficie de forestal arbolada y de la superficie forestal no arbolada.

Sobre el valor total de la superficie forestal protegida, destaca la importancia de las figuras de protección definidas por la *Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especiales protección de las Illes Balears* (ANEI y ARIP), que protegen un 66,8% del total de la superficie forestal, valor que corresponde a 149.281 ha. Los Parques Naturales protegen un 0,9% de la superficie forestal de las Islas, mientras que los Parques Nacionales y las Reservas Marinas protegen un 0,6% respectivamente.

En las Islas de Mallorca y Cabrera, la superficie forestal protegida representa el 71,6% del total de superficie forestal de dichas islas. Al igual que en los valores generales por el conjunto de las Illes Balears, las figuras de ANEI y ARIP son las que protegen más superficie forestal (un 70,3%). El Parque Nacional protege un 0,8% de la superficie forestal de Mallorca y Cabrera, mientras que no hay ninguna Reserva Marina que incluya superficie forestal. Finalmente, un 0,5% de la superficie forestal de las Islas de Mallorca y Cabrera se encuentra protegida bajo el régimen de Parque Natural.

En Menorca, un 54,3% de la superficie forestal está protegida bajo las figuras de ANEI y ARIP, mientras que un 3,4% lo está bajo la figura de Parque Natural. No existe en esta isla superficie forestal protegida bajo las figuras de Parque Nacional ni de Reserva Marina. El total de superficie forestal protegida en Menorca es del 57,7%.

Finalmente, en las Islas de Eivissa y Formentera, el porcentaje de superficie forestal protegida es del 69,3%. Un 65,2% corresponde a ANEI y ARIP y un 4,2% a Reserva Marina. En este caso no existe superficie forestal protegida bajo las figuras de Parque Nacional ni Parque Natural.

**Tabla 63. Superficie forestal protegida**

	PARQUE NACIONAL	PARQUE NATURAL	RESERVA MARINA	OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN <sup>1</sup>	TOTAL FORESTAL PROTEGIDO	TOTAL FORESTAL
<b>MALLORCA Y CABRERA</b>						
Forestal arbolado (ha) <sup>2</sup>	1163,1	471,8	0,0	80473,0	82107,9	121968,9
Forestal desarbolado (ha) <sup>3</sup>	136,1	227,7	0,0	27151,4	27515,2	31146,3
Total forestal (ha)	1299,2	699,4	0,0	107624,4	109623,0	153115,2
<b>% forestal protegido</b>	<b>0,8</b>	<b>0,5</b>	<b>0,0</b>	<b>70,3</b>	<b>71,6</b>	<b>100,0</b>
<b>MENORCA</b>						
Forestal arbolado (ha)	0,0	960,0	0,1	18247,5	19207,6	35120,5
Forestal desarbolado (ha)	0,0	362,7	18,7	3109,7	3491,1	4216,4
Total forestal (ha)	0,0	1322,7	18,8	21357,2	22698,7	39336,8

<b>% forestal protegido</b>	<b>0,0</b>	<b>3,4</b>	<b>0,0</b>	<b>54,3</b>	<b>57,7</b>	<b>100,0</b>
<b>EIVISSA Y FORMENTERA</b>						
Forestal arbolado (ha)	0,0	0,0	1069,6	18965,8	20035,4	29287,7
Forestal desarbolado (ha)	0,0	0,0	228,6	1334,1	1562,7	1860,8
Total forestal (ha)	0,0	0,0	1298,2	20299,9	21598,1	31148,5
<b>% forestal protegido</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>4,2</b>	<b>65,2</b>	<b>69,3</b>	<b>100,0</b>
<b>ILLES BALEARS</b>						
Forestal arbolado (ha)	1163,1	1431,8	1069,6	117686,4	121350,9	186377,0
Forestal desarbolado (ha)	136,1	590,4	247,3	31595,2	32569,0	37223,5
<b>Total forestal (ha)</b>	<b>1299,2</b>	<b>2022,1</b>	<b>1316,9</b>	<b>149281,6</b>	<b>153919,8</b>	<b>223600,5</b>
<b>% forestal protegido</b>	<b>0,6</b>	<b>0,9</b>	<b>0,6</b>	<b>66,8</b>	<b>68,8</b>	<b>100,0</b>

<sup>1</sup> La categoría Otras figuras de protección incluye las Áreas naturales de especial interés (ANEI), Áreas rurales de interés paisajístico (ARIP) y las Áreas naturales de especial interés de alto nivel de protección (encinar protegido) (ANEI\_ARIP).

<sup>2</sup> El uso forestal arbolado comprende las figuras de monte arbolado, monte arbolado ralo y monte arbolado disperso, excepto los complementos del bosque y además, de los árboles fuera del monte la ribera arbolada.

<sup>3</sup> El uso forestal desarbolado agrupa las figuras de monte desarbolado, monte sin vegetación superior, monte temporalmente desarbolado y complementos del bosque.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tercer Inventario Forestal Nacional (período 1997-2006).  
Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Biodiversidad.

**La superficie forestal protegida en el territorio de las Illes Balears es de 153.919 ha, que representa el 68,8% del total de la superficie forestal (considerando forestal arbolado y forestal no arbolado). La mayor parte de territorio forestal protegido se incluye en la categoría de ANEI o ARIP (66,8% del total de superficie). El resto de superficie está protegido mediante las figuras de Parques Nacionales, Parques Naturales y Reservas Marinas.**

**Dada la importancia de la superficie forestal protegida en las Illes Balears, por sus diversas funciones paisajísticas y ecológicas, se considera necesario trabajar en la gestión y conservación activa de estos espacios (actuaciones de prevención de incendios, etc).**

### 3.1.3.8.2. Riesgo de incendio forestal

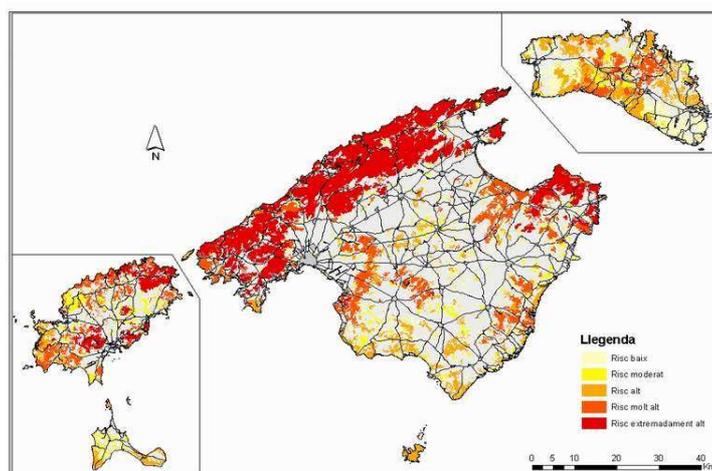
**El riesgo de incendio forestal** es la probabilidad que se produzca un incendio en una determinada zona. En las Illes Balears, un 39% de la superficie presenta un riesgo extremadamente alto y un 43% un riesgo entre muy alto y alto. Las zonas con riesgo moderado y bajo representan únicamente el 11% y el 7% de la superficie forestal, respectivamente.

#### Tabla 64. Riesgo de incendio forestal

<b>ILLES BALEARS</b>	<b>Riesgo extremadament e alto</b>	<b>Riesgo muy alto y alto</b>	<b>Riesgo moderado</b>	<b>Riesgo bajo</b>	<b>Total</b>
<b>ha</b>	81.935,2	88.719,7	23.497,2	15.135,6	<b>209.287,7</b>
<b>% superficie</b>	39	43	11	7	<b>100</b>

Fuente: Página web de la Consejería de Medio Ambiente. Datos del año 2002.

**Figura 27. Riesgo de incendio forestal**



Nota: Riesgo moderado (moderat) equivale a riesgo medio.

Fuente: Página web de la Consejería de Medio Ambiente. Datos del año 2002.

**En las Illes Balears, un 39% de la superficie presenta un riesgo extremadamente alto, un 43% un riesgo entre muy alto y alto, un 11% un riesgo moderado y un 7% un riesgo bajo. Por lo tanto, se considera muy importante implantar medidas destinadas a la prevención de incendios: apertura y mantenimiento de la discontinuidad de la masa forestal, mantenimiento de terrenos cultivados en zonas estratégicas, ayudas al aprovechamiento de la biomasa forestal, establecimiento y mantenimiento de infraestructuras forestales para la extinción de incendios, etc.**

En las Illes Balears, la competencia en la lucha contra los incendios corresponde a la Conselleria de Medio Ambiente del Gobierno de la CAIB, que la desarrolla a través de la empresa pública "Institut Balear de la Natura" (IBANAT). Para el ejercicio 2008, el departamento de Prevención y Extinción tiene como objetivos principales la consolidación de las tareas de prevención de incendios forestales mediante la ejecución de cada uno de los diferentes Planes Comarcales de Defensa contra los incendios forestales, así como minimizar la superficie quemada por los incendios forestales mediante la implantación de un dispositivo de vigilancia y extinción de los incendios forestales.

Este instituto, que cuenta con más de 240 trabajadores, cuenta para el año 2008 con un presupuesto total de 11.359.895 € de los cuales, 750.000 € van dirigidos a ejecutar inversiones reales en materia de prevención y extinción de incendios, así como control de plagas.

### 3.1.3.8.3. Incremento de la cobertura forestal

La superficie de cobertura forestal total en las Illes Balears ha incrementado en 19.600 ha entre los años 1987 y 1999, según datos del Tercer Inventario Forestal de las Illes Balears (1997-2006). Por un lado, se observa un importante crecimiento de la superficie de forestal arbolado (63.902 ha), mientras que la superficie de forestal desarbolado disminuye considerablemente en este período (-44.203 ha). Entre los años 1987 y 1999 la tasa de incremento anual de la superficie de bosque y otros terrenos forestales es de 0,81%.

Desde entonces hasta el año 2006 la cobertura forestal total se ha incrementado en 1.641 ha anuales.

**Tabla 65. Superficie de bosque y otros terrenos forestales**

ILLES BALEARS	1987	1999	Incremento de	Tasa de
	Superficie (ha)	Superficie (ha)	superficie (ha)	incremento
				anual (%)
Forestal arbolado	122.475	186.377	63.902	4,35
Forestal desarbolado	81.427	37.224	-44.203	-4,5:
<b>Total forestal</b>	<b>203.902</b>	<b>223.601</b>	<b>19.699</b>	<b>0,81</b>

Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Biodiversidad. Tercer Inventario Forestal Nacional (período 1997-2006)

**La superficie de cobertura forestal en las Illes Balears ha incrementado 19.600 ha entre los años 1987 y 1999, valor que representa una tasa de incremento anual de la superficie de bosque y otros terrenos del 0,81%.**

### 3.1.3.9. Análisis DAFO sobre medio ambiente

DEBILIDADES	AMENAZAS
<b>Escasos recursos hídricos, que tienen como principal fuente las aguas subterráneas. Inexistencia de cursos de agua superficial permanente.</b>	Elevada presión urbanística que provoca la expansión de las infraestructuras hacia zonas naturales, con lo consecuente pérdida de riqueza natural y biodiversidad.
<b>Elevada concentración de nitratos en algunos acuíferos, provocada por el elevado aporte de compuestos nitrogenados provenientes de la agricultura y la ganadería.</b>	Elevada demanda de agua, en gran parte por el sector turístico, que actúa como un gran consumidor de agua y agrava la explotación de los acuíferos.
<b>Sobreexplotación de los acuíferos, que comporta la posterior intrusión salina.</b>	
<b>Dependencia energética casi absoluta del exterior. Es necesario importar todos los combustibles fósiles, no se dispone de energía eléctrica hidráulica y las energías eólica y fotovoltaica son testimoniales.</b>	
<b>Existencia de manifestaciones erosivas en superficies forestales, que tienen graves consecuencias a nivel natural y paisajístico.</b>	
<b>Elevado riesgo de incendio forestal en prácticamente todo el territorio forestal.</b>	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<b>Elevada riqueza natural. Existencia de un alto grado de diversidad biológica, un elevado número de especies protegidas y un elevado número de endemismos.</b>	Existencia de un importante potencial para el desarrollo del turismo de naturaleza asociado a la reciente revalorización del patrimonio rural.
<b>Potencial para reutilizar el agua y consolidar los regadíos a partir de las aguas residuales.</b>	Gran potencial de valorización de los recursos naturales, dado el elevado grado de protección del territorio.
<b>Escasas emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector agrario.</b>	
<b>Existencia de potencial para la obtención de bioenergía, a partir de procesos de combustión los residuos sólidos urbanos o de la biomasa. La combustión de la biomasa puede favorecer al mismo tiempo, la disminución del riesgo de incendios.</b>	
<b>Consolidación de la agricultura y ganadería ecológica e integrada como opciones respetuosas con el medio ambiente.</b>	

### 3.1.4. Economía rural y calidad de vida

#### 3.1.4.1. Estructura de la economía rural

Los municipios de las Illes Balears de menos de 2.000 habitantes (15 de los 48 municipios rurales según el criterio de la OCDE), desde el punto de vista de actividad económica no son predominantemente agrarios, como se puede deducir de los datos extraídos del *Servei d'Ocupació de les Illes Balears* (SOIB). De acuerdo con estos datos, el sector servicios es el principal sector de actividad y principal fuente de ingresos de los **trabajadores afiliados** de estos municipios, llegando al 90% en determinados municipios, como por ejemplo en Deià. Y siendo los municipios que pertenecen al interior de Mallorca (pertenecientes a la Mancomunitat del Pla) los que tienen más trabajadores en el sector agrario, superando en más del 20% la media del conjunto de las Illes Balears, del 2%.

**Tabla 66. Población ocupada por sectores de actividad económica en municipios rurales (población afiliada). 2005**

ISLAS	Agrario (%)	Industria (%)	Construcción (%)	Servicios (%)	Población total afiliada
MALLORCA	2	7,1	13,7	77,1	421.246
<b>Ariany</b>	27,1	1,5	19,7	51,7	212
<b>Banyalbufar</b>	4,8	10,2	7,9	77,1	141
<b>Búger</b>	9,4	8,1	41,1	41,4	201
<b>Costitx</b>	7	6,5	35,3	51,3	157
<b>Deià</b>	4,5	0	5,3	90,2	371
<b>Escorca</b>	5,4	0	6,7	87,9	162
<b>Estellencs</b>	7,2	0	17,8	74,9	94
<b>Fornalutx</b>	4,4	2	27,6	65,1	144
<b>Lloret de Vistalegre</b>	5,4	8,3	42	44,2	220
<b>Mancor de la Vall</b>	7,2	17,8	34,8	40,2	147
<b>Puigpunyent</b>	4,4	5,7	19,5	70,5	298
<b>Sant Joan</b>	22,3	6,9	19,4	51,5	359
<b>Santa Eugènia</b>	4,3	1,9	34,6	59,2	335
<b>Valldemossa</b>	3,3	2	25,2	69,5	472
MENORCA	2,3	13,5	17,9	66,2	31.885
<b>Migjorn Gran (Es)</b>	6,2	6,8	30,7	56,2	308
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>2</b>	<b>7,3</b>	<b>14,4</b>	<b>76,4</b>	<b>344.276</b>

Fuente: Institut Balear d'Estadística (IBAE).

Dentro del sector servicios, las modalidades turísticas de baja densidad y adaptadas al medio rural experimentan en los últimos años un notable desarrollo. En las Illes Balears, se distinguen

cuatro modalidades turísticas en el medio rural: hotel rural, agroturismo, turismo de interior y otras ofertas complementarias. De manera concreta, el agroturismo es la actividad turística desarrollada en el contexto de una explotación agraria (Lucas, A. M., 2002).

Según se ha indicado anteriormente, **en paralelo a la existencia de recursos turísticos y de ocio tradicionales** (de sol y playa) **consolidados, emergen nuevos recursos**. La reciente **revalorización del patrimonio rural** (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, entre otros) contribuye de manera importante al aumento del número de **establecimientos y plazas extrahoteleras de hotel rural, agroturismo y turismo de interior**, que por las características de tipología de alojamiento se concentra mayoritariamente en zonas rurales. El turismo rural aparece en las Illes Balears en la década de los ochenta.

En 2006 el número de establecimientos y plazas turísticas asciende en conjunto a 244 y 3.930, respectivamente. Del total de plazas ofertadas, el 56,8% son de agroturismo, el 27,3% de hotel rural y el 15,9% de turismo de interior. Por islas, el 84,9% se concentran en Mallorca, el 7,3% en Eivissa y el 7,8% en Menorca. No se encuentra ningún establecimiento de dichas categorías en la isla de Formentera. Para el periodo 1996-2006, aumenta en número las plazas ofertadas por hoteles rurales (500%) y agroturismo (410%). Por otro lado, aparecen nuevas categorías de alojamientos, como turismo de interior (se crean 562plazas).

Según datos de la Conselleria de Turismo del Govern de les Illes Balears, en 2002 el **turismo en el medio rural de las Illes Balears se caracteriza por:**

- Propiedad y gestión de carácter familiar de los establecimientos.
- Elevado nivel de lujo y calidad de los servicios e instalaciones.
- 83.560 turistas rurales registrados durante todo el año y 228 de media por día.
- Fuerte estacionalidad de la actividad turística en el medio rural, concentrada de manera importante en los meses de verano.
- Perfil concreto del turista rural: nacionalidad alemana, de 30 a 45 años, de clase media o media-alta y con estudios superiores.
- Turismo de alto poder adquisitivo, con un gasto medio por persona y día de casi 150 €.
- Principales actividades realizadas durante la estancia: pasear, realizar excursiones o visitas y descubrir la gastronomía local; ir de compras y tomar el sol; senderismo y

visitar zonas protegidas (mayoritariamente los alemanes); ir en bicicleta; y salir por la noche.

- Principales elementos destacados de la estancia: belleza del paisaje, calidad del alojamiento, tranquilidad y calma, calidad del servicio y clima agradable.
- Turismo rural supone 72,6 millones de € de beneficios para el conjunto de la economía.

**El espacio rural cada vez se asocia más a espacio de ocio. Las modalidades turísticas de baja densidad y adaptadas al medio rural experimentan en los últimos años un notable desarrollo. En paralelo con la existencia de recursos turísticos y de ocio tradicionales (de sol y playa) consolidados emergen nuevos recursos. La reciente revalorización del patrimonio rural (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, entre otros) contribuye de manera importante al aumento del número de establecimientos y plazas de turismo rural, que por las características de tipología de alojamiento se concentra mayoritariamente en zonas rurales. Asimismo, cabe destacar que el agroturismo, como modalidad específica, posibilita la diversificación de las rentas agrarias.**

**Tabla 67. Oferta de establecimientos y plazas de turismo rural. Período 1996-2005**

ILLES BALEARS	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Hotel rural											
<b>Establecimientos</b>	7	8	9	14	16	19	20	23	27	30	33
<b>Plazas</b>	186	211	261	446	541	638	706	797	926	992	1.119
Agroturismo											
<b>Establecimientos</b>	56	62	73	87	98	110	124	137	145	155	166
<b>Plazas</b>	542	619	720	951	1.118	1.272	1.517	1.745	1.917	2.054	2.249
Turismo de interior											
<b>Establecimientos</b>	-	2	5	5	11	15	24	32	38	44	45
<b>Plazas</b>	-	22	56	56	123	176	310	404	470	546	562
Total											
<b>Establecimientos</b>	<b>63</b>	<b>72</b>	<b>87</b>	<b>106</b>	<b>125</b>	<b>144</b>	<b>168</b>	<b>192</b>	<b>210</b>	229	244
<b>Plazas</b>	<b>728</b>	<b>852</b>	<b>1.037</b>	<b>1.453</b>	<b>1.782</b>	<b>2.086</b>	<b>2.533</b>	<b>2.946</b>	<b>3.313</b>	3.592	3.930

Fuente: Instituto Balear de Estadística (IBAE).

Referente al colectivo de **desocupados**, destaca el alto porcentaje de desocupados pertenecientes al colectivo de **jóvenes menores de 25 años** que existe en algunos de estos municipios rurales, llegando al 34% en Ariany, que también destaca por el gran colectivo de trabajadores afiliados al sector agrario. También en general un alto índice de **mujeres** desocupadas que llegan al preocupante 91,4% en uno de los municipios, superando en el 40% la media balear.

**Tabla 68. Población desocupada por colectivos municipios rurales. 2005**

ISLAS	Mujeres	Jóvenes menores de 25 años	Mayores de 25 años	Larga duración	Tasa de paro
MALLORCA	<b>54,7</b>	<b>15,4</b>	<b>31</b>	<b>19</b>	<b>8</b>
Ariany	34	34	66	0	0,4
Banyalbufar	58,3	8,3	33,3	30,3	8,1
Búger	54,1	18,9	37,9	23,8	15,4
Costitx	56,3	12,5	49,9	27,9	19,9
Deià	61,1	11,1	38,9	12,8	4,7
Escorca	91,4	5,8	0	17,1	1,8
Estellencs	45,5	9,1	18,2	9,5	10,1
Fornalutx	54,5	0	9,1	29,7	6,9
Lloret de Vistalegre	55,3	5,3	31,6	29,4	14,9
Mancor de la Vall	52,9	11,8	38,2	36,8	18,6
Puigpunyent	73,1	7,7	26,9	25,9	8,1
Sant Joan	60	13,3	39,9	23,7	7,8
Santa Eugènia	64,2	10,7	25	25,8	7,8
Valldemossa	48,6	5,4	32,4	26,9	7,4
MENORCA	<b>57,9</b>	<b>17,2</b>	<b>23,9</b>	<b>9,1</b>	<b>8,2</b>
Migjorn Gran (Es)	67,7	26,5	20,6	5,4	9,9
ILLES BALEARS	<b>54,9</b>	<b>15,9</b>	<b>29,6</b>	<b>17,3</b>	<b>8,3</b>

Fuente: Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB).

### 3.1.4.2. Apoyo a la creación de oportunidades de empleo alternativo al sector agrario

#### 3.1.4.2.1. Líneas de ayuda para la creación de ocupación

La información que viene a continuación se refiere a los **programas de ayuda a la creación de empleo**. Estos programas son establecidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de creación de empleo, y gestionados por el SOIB, organismo autónomo perteneciente al gobierno regional que tiene transferida la gestión de los programas de apoyo a la creación de empleo. Existen 4 programas que engloban la totalidad de la **oferta formativa del SOIB**: Apoyo al empleo en Cooperativas Sociales y Sociedades Laborales, Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, Promoción de empleo autónomo e Integración laboral del minusválido.

Podemos observar una disminución del apoyo al empleo de Cooperativas Sociales y Sociedades Laborales, frente a otros programas, cosa que puede ir en detrimento de la creación de cooperativas de carácter agrario. Dado la estructura de las explotaciones agrarias, de carácter minifundista, así que en muchos casos, este programa, podría favorecer la asociación de pequeños productores, mejora de la competitividad y su organización.

**Tabla 69. Importe de las ayudas concedidas de apoyo al empleo según programa. 2001; 2004**

TOTAL	Apoyo al empleo de Cooperativas y Sociedades Laborales	Fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E <sup>31</sup>	Promoción del empleo autónomo	Integración laboral del minusválido
2001				
<b>Illes Balears</b>	106.945,12	483.166,04	150.851,42	1.161.749,96
<b>España</b>	16.584.936,65	40.353.029,58	53.536.001,72	119.519.090,99
2004				
<b>Illes Balears</b>	97.966,35	929.915,58	81.556,29	1.832.658,17
<b>España</b>	19.401.224,78	98.726.930,64	68.280.937,19	156.429.533,30

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Anuario de Estadísticas Laborales y Asuntos Sociales, 2001 y 2004.

A partir de éstos programas se organizan los **cursos de Formación Profesional Ocupacional** integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) y gestionados por el SOIB. Se puede observar que ha habido un incremento en general del número de cursos ofertados. Respecto a la formación en el ámbito agrario y pesquero, el ***Institut de Recerca i Formació Agrària i Pesquera*** (IRFAP) es el organismo especializado y encargado de la organización de la formación en estos ámbitos (*ver siguiente apartado*). La formación detallada a continuación es independiente de la formación profesional reglada gestionada por el Ministerio de Educación y Ciencia, puesto que va dirigida a los trabajadores y su adaptación a una profesión o actividad laboral determinada.

<sup>31</sup> En el 2001, el programa se denominaba: "Iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local".

**Tabla 70. Alumnos formados y cursos por familias profesionales. 2001; 2004**

TOTAL	2001				2004			
	Total alumnos formados	Total Cursos España	Alumnos formados IB	Cursos IB	Total alumnos formados	Total Cursos España	Alumnos formados IB	Cursos IB
Agraria	3.999	373	27	2	2.832	270	-	-
Administración y oficinas	66.001	5.318	2.203	206	35.420	3.015	1463	142
Artesanía	1857	176	75	7	1.234	122	180	19
Automoción	4.017	368	21	2	2.689	258	12	1
Comercio	13.428	1.157	48	4	10.154	855	94	8
Docencia e investigación	8.128	606	142	12	7.732	625	51	5
Servicios a las empresas	109.065	8.427	2.471	202	94.171	7.560	3.178	273
Edificación y obras públicas	8.863	874	40	5	8.230	782	98	9
Formación complementaria	8.936	687	-	-	2.197	126	377	27
Fabricación de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos	4.389	316	-	-	1.785	234	-	-
Industrias agroalimentarias	2.666	251	11	1	2.925	274	15	1
Industrias gráficas	1.423	132	-	-	654	64	-	-
Información y manifestaciones artísticas	2.847	229	60	1	2.347	189	28	2
Industria pesada y construcciones metálicas	6.923	635	-	-	4.832	435	-	-
Industrias químicas	1.458	124	-	-	685	51	-	-
Industrial textil, de la piel y el cuero	2.619	248	35	5	1.484	146	30	4
Industrias de la madera y el corcho	2.428	247	-	-	1.720	176	-	-
Minería y primeras transformaciones	113	16	-	-	20	3	-	-
Montajes e instalaciones	5.676	537	-	-	3.298	300	-	-
Mantenimiento y reparación	3.765	370	6	1	2.469	229	-	-
Industrias manufactureras diversas	96	10	-	-	66	7	-	-
Pesca y acuicultura	141	15	-	-	111	10	-	-
Producción, transformación y distribución de energía y agua	479	47	-	-	682	57	-	-
Sanidad	15.035	1.129	278	21	12.180	927	271	21
Seguros y finanzas	4.037	334	70	6	3.752	339	29	4
Servicios a la comunidad y personales	14.604	1.151	149	13	12.124	994	216	18
Transportes y comunicaciones	10.677	814	105	8	10.737	817	68	5
Turismo y hostelería	13.615	1.207	579	53	7.536	662	535	49
<b>TOTAL</b>	<b>317.375</b>	<b>25.798</b>	<b>6.320</b>	<b>549</b>	<b>234.066</b>	<b>19.527</b>	<b>6.645</b>	<b>588</b>

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, Anuario de estadísticas laborales y asuntos sociales, 2001 y 2004.

Respecto a las actuaciones destinadas a **colectivos en riesgo de exclusión**, destaca la actividad de las escuelas taller y casa de oficios que tienen como finalidad la inserción laboral de jóvenes desempleados menores de 25 años a través de su formación, en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación del patrimonio artístico, cultural o natural, así como a la rehabilitación de entornos urbanos, la recuperación del medio ambiente o la mejora de las condiciones de vida de las ciudades. Por otro lado, también están los talleres de empleo, en los que se desarrollan programas mixtos, que combinan acciones de formación y empleo, y que van dirigidos a desempleados de 25 o más años con especiales dificultades de inserción laboral (parados de larga duración, trabajadores mayores de 45 años, mujeres, personas discapacitadas), en áreas de empleo de interés general o social.

Ha habido un incremento en el número de alumnos, y por lo tanto en la oferta formativa de este tipo, siendo las casas de oficios las únicas que disminuyen su actividad a favor de los talleres de empleo.

**Tabla 71. Alumnos formados en Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. 1999; 2003**

TOTAL	1999	2003
<b>Escuelas Taller</b>	67	86
<b>Casas de Oficios</b>	38	12
<b>Talleres de Empleo</b>	46 (año 2000 <sup>32</sup> )	137
ILLES BALEARS	105	235

Fuente: Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB).

### 3.1.4.2.1. Formación en relación a actividades en el ámbito rural

El **Programa de formación del sector agrario**, que se organiza desde el **IRFAP**, incluye cursos de agricultura y ganadería, viajes de formación y jornadas técnicas agrarias. El IRFAP se dedica a la organización y coordinación de actividades formativas en el ámbito agrícola, ganadero, pesquero y agroalimentario. Las actividades formativas son organizadas por la misma Conselleria d'Agricultura i Pesca o en colaboración con las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y asociaciones sectoriales. Está dirigido preferentemente a agricultores/agricultoras y ganaderos, los profesionales del sector con el fin de contribuir a su modernización y

<sup>32</sup> Los talleres de empleo se crearon a partir del año 2000 (según normativa básica: Real Decreto 282/1999 de MTAS del 22 de febrero del 1999, Orden de 9 de marzo y Resolución de 31 de marzo de 1999).

actualización, no a parados y jubilados. Los cursos son impartidos por técnicos especialistas de la propia Conselleria. Financiado íntegramente por la Conselleria a través de SEMILLA, S.A. Tanto los cursos como las jornadas son gratuitos. La oferta del programa formativo es la siguiente:

- Cursos de formación de la Dirección General de Pesca (competencia marinera, patrón local de pesca, patrón costero polivalente, etc.).
- Cursos de incorporación de Jóvenes Agricultores/agricultoras.
- Cursos de aplicación de fitosanitarios.
- Plan de formación agraria y pesquera: cursos, seminarios, jornadas de diversificación de la actividad agraria, de formación agroambiental, de perfeccionamiento y de formación agroalimentaria en general, etc.

El lugar donde se imparten los cursos es en la isla de Mallorca, cuestión que puede dificultar el acceso a éstos del colectivo que proviene de otras islas y, por ello, no todos pueden acceder a ellos en igualdad de condiciones. Si hay un número suficiente de interesados por algún curso en un sitio diferente, existe la posibilidad de organizarlo en este lugar.

La segunda limitación es, a nivel de acceso a éstos cursos, la no destinación a parados. Considerando el alto porcentaje de desocupados menores de 25 años, existente en algunos municipios rurales, su acceso a los cursos del IRFAP, favorecería la inserción laboral de éstos, el cambio generacional y el futuro del campo balear.

Se observa un aumento significativo del número y especialización de los cursos destinados al sector agrario en los últimos 3 años de programa, teniendo en cuenta que hasta el curso 04/05 se seguían organizando juntamente con los del sector pesquero, aunque no se han contabilizado en la tabla. Esta oferta se ha incrementado notablemente en el último año, donde el mayor éxito lo han tenido los cursos dedicados a la mejora de la explotación agraria (tanto en gestión de la explotación como en diversificación).

Desde el **Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica** (CBPAE), se realizan periódica y de manera ocasional, cursos de formación sobre agricultura ecológica en todas las islas. Los cursos realizados en las últimas ediciones, versaban sobre horticultura y olivar ecológico, gestión ecológica de monogástricos y hortofruticultura ecológica.

Se han llevado a cabo iniciativas interesantes en la **recuperación de oficios antiguos**, por parte de algunos organismos. Es el caso FODESMA, institución del Consell Insular de Mallorca, dedicado a la recuperación de oficios que están a punto de desaparecer (constructores de piedra seca, carpinteros de ribera). Así, se organizan escuelas-taller en las que jóvenes de entre 16 y 24 años aprenden la teoría y la práctica de oficios antiguos, como de la restauración de los molinos de viento mallorquines. Esta institución ha realizado programas de formación ocupacional destinados a jóvenes en paro para potenciar su inserción laboral, y a su vez, formar profesionales en las técnicas tradicionales de restauración de molinos. Aunque éstos se dieron sobretodo a principios de los noventa.

Los **GAL Leader+ de las Illes Balears** han desarrollado actuaciones que enlazan producción, formación y difusión (según datos de diciembre del 2004). El 16,9% de media de las actuaciones de los tres grupos pertenecían a este tipo de actuaciones, la mayoría dirigidas a la especialización, mejora de la calidad y diversificación de la producción, como por ejemplo: cursos dirigidos específicamente al sector vitícola y al sector olivícola, cursos de apicultura en Formentera, de plantas aromáticas (por parte del grupo GALDREF, perteneciente a Eivissa y Formentera, llegan a ser hasta un 38,9% respecto al total de las actuaciones), programas de promoción de la autoocupación (Mallorca Rural) y de recuperación de oficios antiguos (como un curso de picapedrero en Menorca)<sup>33</sup>.

**Tabla 72. Programas de formación para el sector agrario. Período 2002-2006**

TOTAL	2002/03	2004/05	2005/06
<b>Incorporación a la empresa agraria (jóvenes agricultores)</b>	-	2	2
<b>Formación agroambiental</b>	-	11	21
<b>Especialización agrícola y ganadera</b>	-	10	17
<b>Gestión de la explotación</b>	-	6	6
<b>Diversificación agraria</b>	-	2	3
<b>Jornadas técnicas</b>	13	-	6
<b>Viajes formativos</b>	-	-	7
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>18</b>	<b>35</b>	<b>55</b>

Fuente: Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IRFAP).

Nota: Los datos del curso 03/04 no se encuentran disponibles.

Aparte de la formación específica agraria, debe hacerse constar el **nivel formativo de los/as titulares de explotación**. En este sentido, los datos disponibles procedentes del INE para

2005 demuestran una escasa formación técnica, ya que 12.328 de las 13.557 explotaciones están lideradas por personas sin otra experiencia que la práctica (90,9%), mientras el restante 9,1% se reparte según sigue: 317 titulares con formación profesional agrícola, 863 con otra formación agrícola y 49 con formación universitaria vinculada a la agricultura. Estos datos demuestran la importancia de proseguir e incrementar los planes y acciones formativas. En este sentido, el PDR va a activar una medida completa destinada a la formación.

### 3.1.4.3. Descripción y análisis de las deficiencias de los servicios y suministros en general

#### 3.1.4.3.1. Acceso a la ADSL

El acceso a la banda ancha hace unos pocos años estaba por debajo de la media de la UE de los 15 apenas superando el 50%.

**Tabla 73. Acceso a Internet de las viviendas por tipología de conexión. 2005**

TOTAL	Acceso banda ancha (ADSL, RDSI, cable)	Acceso banda ancha (sólo ADSL)
España (v. abs.)	3.491.449	2.814.462
España (%)	66,2	53,36
Illes Balears (v. abs.)	106.117	80.326
Illes Balears (%)	77,08	58,35

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

**Tabla 74. Cobertura de la ADSL. 2004**

TOTAL	Rural	Suburbano	Urbano	Nacional
España (%)	78	90	91	87
EU-15 (%)	62	93	95	88

Fuente: Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

En programas como el Leader+ de las Illes Balears ha ido aumentando el número de actuaciones referentes a la introducción de NTICs (un 21,6% de las actuaciones del programa regional), cosa que contribuye por sí solo a la mejora de las actividades en ámbito rural, especialmente en las zonas afectadas por la doble y triple insularidad (por ejemplo Menorca y

<sup>33</sup> Actualización de la Evaluación Intermedia 2001-2004. Informe de evaluación y anexos. Iniciativa Leader+ de las Illes Balears 2000-2006. Noviembre 2005.

Eivissa y Formentera). Éstas afectan tanto a PIMEs como a la ciudadanía en general, aunque no dejan de ser suficientes.

En este sentido, entre algunas de las actuaciones de los grupos L+, que han tenido en cuenta esta necesidad, destaca, por ejemplo, la que hace referencia a la creación de un Telecentro en Formentera, territorio afectado por la triple insularidad.

Por lo que se refiere a las medidas que se han tomado desde el gobierno regional para la ampliación del uso de la red por parte de PIMEs, se han abierto una serie de convocatorias para la subvención a pequeñas y medianas empresas para la conexión a Internet y el alta, y para el mantenimiento del servicio de banda ancha, al menos durante el periodo de un año (*Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, Orden del Consejero del 10 de octubre del 2005*).

Desde la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones del Gobierno Balear, se ha participado en diferentes programas europeos (por ejemplo: Proyecto ROL, Proyecto SOL, *Adminsitratel*), en el marco de diferentes iniciativas comunitarias, para la mejora de la red y su uso, tanto dirigidas al sector privado como al público y a la ciudadanía en general. Actividades dirigidas en general a la mejora de la tecnología para conseguir el acceso a la conexión a pesar del *handicap* de la insularidad, mejora de la información territorial (transportes, trámites administrativos, factura telemática...), accesibilidad a la información de la Administración pública en los diferentes niveles de gestión (tanto regional como local), instalación de terminales de acceso libre en Bibliotecas, etc.

En estos últimos años, desde la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones del Govern de les Illes Balears también se está trabajando en el desarrollo del Plan AVANZA Infraestructuras, perteneciente el Programa Nacional de Extensión del acceso a la Banda Ancha (PEBA) en zonas rurales y aisladas. Se pretende con ello facilitar las inversiones necesarias para dotar de cobertura en servicios de telecomunicaciones a las zonas rurales y a las zonas aisladas, y a poder ser, en condiciones similares a las que disponen las zonas urbanas. En las Illes Balears, el Programa de extensión de banda ancha (PEBA), ha realizado actuaciones para la provisión de banda ancha en 344 núcleos de población de 48 municipios y desde que se puso en marcha este plan se han dado de alta 4.800 nuevos clientes de ADSL de zonas aisladas, 10 de ellos vía satélite.

Para llevar a cabo estas acciones en aplicación del Plan Avanza, se han firmado distintos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, entre ellas la de Illes Balears, en

desarrollo de los cinco ejes de este plan, uno de ellos dedicado a las infraestructuras y que engloban acciones para el desarrollo de múltiples actuaciones en banda ancha y otros servicios de telecomunicaciones en entornos rurales y aislados, desarrollo de redes rurales de alta capacidad, proyectos piloto para servicios avanzados de telecomunicaciones, redes de acceso para servicios públicos locales, etc...

También, en el ámbito autonómico, se debe mencionar el Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones de las Islas Baleares, impulsado por la DG Telecomunicaciones del Govern de las Illes Balears, cuyo objeto es la ordenación de las infraestructuras y los equipamientos de las telecomunicaciones en el ámbito territorial de las Islas Baleares y la promoción del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para los ciudadanos que viven en nuestra Comunidad Autónoma mediante diversas acciones no solo estructurales, sino también de fomento del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.

Después de las inversiones llevadas a cabo por el PEBA y otros instrumentos en nuestra Comunidad Autónoma, se puede afirmar que el grado de cobertura de banda ancha en los núcleos rurales es virtualmente del 100%; para zonas aisladas existen una serie de redes rurales de alta capacidad para conexiones de determinados núcleos a las grandes redes de transmisión.

A fin de complementar estas actuaciones, se realizan también acciones de difusión y comunicación para que los ciudadanos de las zonas rurales conozcan las ventajas, los servicios y las oportunidades que ofrece el uso de banda ancha y en general el acceso a la red de telecomunicaciones y a la Sociedad de la Información.

Todas las acciones que se desarrollan pretenden el desarrollo económico de estas zonas y se realizan mediante la Dirección General de Tecnología y comunicaciones del Govern de les Illes Balears y gracias a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Para seguir la evolución tecnológica de las zonas rurales, existe actualmente un informe que elabora el Observatorio Balears en la Sociedad de la Información (IBIT); según los datos que allí se reflejan, en las Illes Balears, el motivo por el que no se dispone de Internet en los hogares es la falta de necesidad (48%) seguido de la falta de conocimientos informáticos (33,6%) y un buen número de usuarios que acceden desde otro lugar diferente al hogar (27%). Estos datos son del año 2008, con un 52% de hogares con ordenador; de estos hogares, el 74% utilizan ADSL para su conexión.

Así el Plan PEBA, desarrollado desde la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con el objetivo específico de conseguir, antes de 2008, la disponibilidad de banda ancha en las zonas rurales y aisladas del territorio español en unas condiciones técnicas y económicas similares a las existentes en las

zonas urbanas, en coordinación con iniciativas similares de las Comunidades Autónomas y bajo el principio de neutralidad tecnológica y concurrencia de operadores ha supuesto que virtualmente el 100% del territorio de nuestra Comunidad Autónoma tenga acceso a las nuevas tecnologías.

### 3.1.4.3.2. Suministros de agua, gas y electricidad

Referente al acceso a los servicios de **suministros básicos de agua, gas y electricidad**, los datos provienen de la Encuesta de Infraestructura de Equipamientos y Servicios de 2000 del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP).

Existe un ligero déficit en el **abastecimiento de agua**, superando la media española por lo que se refiere al acceso a ésta en las islas de Eivissa y Formentera.

**Tabla 75. Déficit en el servicio público de abastecimiento de agua por habitantes. 2000**

ISLAS	Población sin servicio (v. abs.)	Población sin servicio (%)
MALLORCA	2.553	0,8
MENORCA	892	1,2
EIVISSA Y FORMENTERA	2.296	3,1
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>5.740</b>	<b>1,2</b>
ESPAÑA	<b>357.777</b>	<b>2,4</b>

Fuente: Ministerio de Administraciones Públicas (MAP).

Por lo que hace referencia a la calidad del **suministro de servicios básicos de gas y electricidad**, destacan los porcentajes más elevados, tanto positivos como negativos. Siendo importante subrayar la deficiencia importante por lo que se refiere al acceso al servicio de gas natural (gas ciudad), no tanto por la calidad sino por la ausencia de servicio, cosa bastante extendida a todo el territorio español, con un 80,3%. Referente a la calidad del servicio de energía eléctrica, en general, es de buena calidad aunque podría mejorarse en algunas islas, por ejemplo en Menorca con un 28,8% de servicio de calidad regular.

**Tabla 76. Suministro de energía, gas y electricidad, según calidad de los servicios. 2000**

ISLAS	Suministro de gas		Suministro energía eléctrica	
	Calidad Buena	Calidad nula	Buena	Regular
MALLORCA	0,43	92,63	85,30	14,44
MENORCA	8,63	91,37	70,78	28,79
EIVISSA Y FORMENTERA	0	100	96,40	3,60

ILLES BALEARS	1,66	93,62	84,78	14,97
ESPAÑA	15,67	80,33	72,52	20,72

Fuente: Ministerio de Administraciones Públicas (MAP).

### 3.1.4.3.3. Servicios asistenciales, recursos humanos e infraestructura sanitaria

En general, podemos apreciar un buen nivel de recursos y de servicio sanitario a nivel balear, teniendo en cuenta la población total. Por otro lado, si se tiene en cuenta la población estacional, la valoración cambia, puesto que puede pasar a ser más del triple de la población registrada en el Padrón (la población que vive en las Illes Balears en temporada turística puede pasar, con datos del año 2000, de 466.664 habitantes a 1.365.369 habitantes de población estacional máxima). Por ello, la cobertura del servicio sanitario de la población podría ser deficitaria en casos de máxima afluencia a éstos.

**Tabla 77. Médicos por cada 100.000 habitantes. 2001**

ILLES BALEARS	411,98
ESPAÑA	440,4
EU-15	363,3
EU-25	348,8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) y Instituto Balear de Estadística (IBAE).

**Tabla 78. Centros sanitarios por tipología. 2000**

ISLAS	Hospitales	Ambulatorios	Consultorios locales	Centros urgencia/casa de socorro	Otros
MALLORCA	6	45	15	1	44
MENORCA	3	10	5	1	0
EIVISSA Y FORMENTERA	3	5	12	0	1
ILLES BALEARS	12	60	32	2	45
ESPAÑA	141	1.496	7.785	153	284

Fuente: Ministerio de Administraciones Públicas (MAP).

### 3.1.4.3.4. Equipamientos Educativos (no universitarios) y culturales

Por lo que se refiere a escuelas públicas y privadas, hay un ajuste más o menos adecuado del número de alumnos por plazas, excepto en Eivissa y Formentera, dónde hay más alumnos que plazas en la pública, y al revés en la privada.

**Tabla 79. Infraestructura de la enseñanza no universitaria según la titularidad del centro. 2000**

ISLAS	Colegios públicos del estado			Centros privados		
	Nº de centros	Nº de plazas	Nº Alumnos	Nº de centros	Nº de plazas	Nº Alumnos
MALLORCA	156	49.122	42.824	6	1.555	1.282
MENORCA	39	13.631	11.039	7	2.328	2.131
EIVISSA Y FORMENTERA	50	10.955	13.550	9	2.445	3.353
<b>ILLES BALEARIS</b>	<b>245</b>	<b>73.708</b>	<b>67.413</b>	<b>22</b>	<b>6.328</b>	<b>6.766</b>

Fuente: Ministerio de Administraciones Públicas (MAP).

### 3.1.4.4. Herencia cultural y ambiente construido

Los Consejos insulares ejercen las competencias de patrimonio histórico a raíz de la *Ley 6/1994, del 13 de diciembre*, que viene regulado por la legislación balear con la *Ley 12/1998, del 21 de diciembre*. El patrimonio histórico viene sistematizado, registrado como Bienes de Interés Cultural (BIC), declarados así por medio de un proceso en el que interviene la Administración pública y las partes interesadas en el proceso, hasta llegar a ser parte de los Registros de BIC correspondientes (a nivel Insular, Balear y Estatal).

Entre los BIC, están aquellos clasificados como "lugar de interés etnológico", definidos como "lugar o paraje con construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo de las Illes Balears que merecen ser preservados por su valor etnológico"<sup>34</sup>. En esta acepción se engloban la variedad de elementos de "ambiente construido" de las Illes Balears, los cuales están en parte declarados como tal en su totalidad, y se pueden incluir también aquellos relacionados con la práctica de oficios antiguos y manifestaciones culturales tradicionales.

Aún así, existe la voluntad de revalorizar, mantener y conservar estos parajes por parte de poderes públicos, administraciones locales y regional, y también por parte de la ciudadanía y

<sup>34</sup> Definición extraída de la Ley de "Patrimonio histórico de las Illes Balears", 12/1998 del 21 de diciembre.

sociedad civil. Y se han dado pasos en este sentido, gracias a la iniciativa y cooperación ciudadana e interinstitucional.

Los consejos Insulares, participan en diferentes proyectos europeos <sup>35</sup> y al igual que los grupos Leader+, han actuado en este sentido, como estrategia de diversificación de la economía rural, a fin de crear ocupación vía revalorización del patrimonio rural, en la línea de un turismo sostenible y respetuoso con el entorno.

Así, se han declarado como BICs conjuntos de piedra en seco, como el Camino del Barranco de Biniraix o las "Casas de nieve del Macizo de Massanella" en Mallorca. A su vez, se han creado caminos de senderismo como las rutas de piedra en seco. También en esta isla, destacan las actuaciones del Consell de Mallorca, que mediante la institución FODESMA, ha trabajado en la restauración de molinos (en la actualidad están protegidos 23 molinos de viento y 14 molinos de agua en la isla de Mallorca) y recuperación de oficios como: albañil restaurador, carpintero de ribera (*mestre d'aixa*), bancalero de piedra seca (*marger*), restaurador de molinos.

En el marco del programa L+ se han desarrollado escasas actuaciones en este sentido (5 en Menorca, 1 en Eivissa y Formentera, y 11 en Mallorca), aunque la tendencia es en general positiva, puesto que han aumentado las actuaciones respecto a otros periodos.

### **3.1.4.5. Potencial humano y capacidad local para el desarrollo, incluyendo la gobernabilidad**

Respecto a la organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, existen en estos momentos tres niveles de administración: el Gobierno Balear (regional), cuatro Consejos Insulares (nivel Insular y reconocidos como entes locales, en estos momentos: Consell Insular de Mallorca, Consell Insular de Menorca, y Consell Insular d'Eivissa y Consell Insular de Formentera) y los Ayuntamientos (local). El sistema institucional de las Illes Balears está formado por el Parlamento, el Presidente y el Gobierno. Los "Consells Insulars" son las instituciones de gobierno de cada isla. La descentralización política y la desconcentración administrativa han ido en favor de los Consejos Insulares, en los últimos 10 años, en base a

---

<sup>35</sup> Por ejemplo, el Departamento de Medio Ambiente del Consejo Insular de Mallorca participó en Proyectos europeos relacionados con el patrimonio de la piedra en seco, como: PROTERRA; REPPIS, MEDSTONE, PATTTER, etc. Y sigue participando en otros proyectos como: TERRISC, REPS y REVPAR-MEDOCC (en el marco de diferentes Iniciativas Comunitarias).

criterios de eficacia y al principio de cooperación<sup>36</sup>. La ampliación y despliegue de sus competencias han ido aumentando a medida que se ha ido desarrollando y desplegando sus atribuciones recogidas en el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y también en relación a la despliegue de las competencias autonómicas. Esta crecida también se debe a la necesidad de mejora de la gestión burocrática.

La creación de las *Mancomunitats*, sobretodo en Mallorca (donde el primero fue creado en 1983) fue un paso a favor de la gestión de servicios más cercana a las necesidades de cada territorio. Fue creada por iniciativa de la *Conselleria* de Industria y Comercio del *Consell General interinsular* con el objetivo de la recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos. Con este fin, se han formado 4 Mancomunidades en Mallorca (*des Raiguer, del Pla de Mallorca, Tramuntana y Nord*) y una en la isla de Eivissa. Alguna de ellas ha ido creciendo en servicios y ampliando su ámbito de actuación, como la *Mancomunitat de la Zona Nord de Mallorca y la Mancomunitat del Pla*. Esta última compuesta por municipios de interior i de carácter rural. Ha desarrollado y ampliado sus servicios a la comunidad de los municipios que la integran (recogida de residuos urbanos, educación de adultos, servicios sociales comunitarios, servicio de Promoción Económica), teniendo en cuenta el carácter común de los municipios que la conforman.

Respecto al papel de la Sociedad Civil y su potencial movilizador y capacidad de desarrollo local, ha quedado demostrado mediante el trabajo de los Grupos de Acción Local (GAL), gestores de la Iniciativa Comunitaria Leader<sup>37</sup>, su gran capacidad de desarrollo, trabajo y entendimiento entre los diferentes agentes que la conforman. En coherencia con ello, es posible detectar un creciente peso del sector privado en los sucesivos programas (de Leader I a L+), a costa del ámbito público, en consonancia con las directrices europeas de cada momento.

Los GAL, formados por entidades públicas y privadas, están constituidos para contener la máxima representatividad social del territorio, tanto en la Junta como en la Asamblea. La Junta posee las mayores atribuciones y está integrada por los principales actores de los sectores económicos e institucionales del territorio. En este caso, la representatividad entendida en base a criterios económicos y de actividad económica además de institucionales, y no en el sentido social y/o comunitario.

---

<sup>36</sup> Estatuto de Autonomía de les Illes Balears ( LO 2/1983 del 25 de febrero) y Ley 8/2000 del 27 de octubre de los "Consells Insulars".

<sup>37</sup> Se incluyen aquí los sucesivos periodos de programación Leader (Leader 1, Leader 2, Leader +).

En cuanto al nivel actual de formación **de los/as titulares de explotación**, como ya se ha detallado en el punto 3.1.4.2., los datos disponibles procedentes del INE para 2005 demuestran una escasa formación técnica, ya que 12.328 de las 13.557 explotaciones están lideradas por personas sin otra experiencia que la práctica (90,9%), mientras el restante 9,1% se reparte según sigue: 317 titulares con formación profesional agrícola, 863 con otra formación agrícola y 49 con formación universitaria vinculada a la agricultura. Estos datos demuestran la importancia de proseguir e incrementar los planes y acciones formativas. En este sentido, el PDR va a activar una medida completa destinada a la formación

### 3.1.4.6. Análisis DAFO

DEBILIDADES	AMENAZAS
<b>El sector agrario no es la principal fuente de ingresos de los trabajadores en los municipios rurales. El sector servicios es el principal sector de actividad en todos ellos.</b>	Poca cultura empresarial dirigida a valorizar el turismo sostenible y el respeto al patrimonio rural.
<b>Baja tasa de ocupación en los colectivos de mujeres y menores de 25 años de los municipios rurales.</b>	Limitada capacidad de decisión por parte de la sociedad sobre el futuro de su entorno.
<b>Formación agraria centralizada en Mallorca y limitada por el acceso exclusivo de personas ocupadas en el sector, excluyendo parados.</b>	
<b>Poca formación destinada a jóvenes agricultores.</b>	
<b>No acceso de toda la población a la ADSL.</b>	
<b>Deficiencias en algunos servicios básicos como la electricidad.</b>	
<b>Existencia de un gran numero de elementos de Patrimonio Rural aún sin registrar como Bien de Interés Cultural, concretamente como "lugar de interés etnológico", y que por lo tanto no goza de la protección adecuada como tal.</b>	
<b>Falta de presencia y de pluralidad de colectivos sociales en los órganos de decisión y gestión de los programas de desarrollo rural.</b>	
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<b>Peso del sector agrario relativo en zonas interiores, frente a la poca actividad agraria de la costa.</b>	Potencialidad del turismo rural y sostenible, ligado a la economía rural y su patrimonio.
<b>Experiencia en programas formativos innovadores, de formación y empleo, como la recuperación de oficios antiguos, destinados a jóvenes menores de 25 años y ligados a actividades de recuperación del patrimonio rural.</b>	Existencia de una buena organización y red de relaciones en el ámbito del desarrollo rural tanto a nivel europeo y como estatal.
<b>Interés por parte de la sociedad y el gobierno balear para la extensión del nivel de cobertura de ADSL, vía diferentes proyectos y ayudas abiertas.</b>	
<b>Marco legal y voluntad de protección del Patrimonio rural (tradiciones, ambiente construido, etc.) mediante registro <i>BIC's</i>.</b>	
<b>Existencia de grupos de acción Local de L+ con demostrada capacidad de gestión, articulación y actuación en el territorio.</b>	

### 3.1.5. Iniciativa europea Leader

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es beneficiaria de la iniciativa comunitaria Leader+ en el período de programación europea 2000-2006 (en continuación de las iniciativas Leader I y Leader II).

El Programa Regional de la iniciativa Leader+ 2000-2006<sup>38</sup> determina las zonas elegibles de aplicación, en base a las características propias del contexto balear. Se excluye de la zona elegible de actuación, según criterios de población y economía, la corona litoral con mayor desarrollo turístico y de servicios en Mallorca (zonas sur y este y parcialmente norte) y de manera parcial las capitales de Menorca y Eivissa. En Formentera la totalidad de la isla es elegible. El 50,9% del territorio es elegible.

De acuerdo con las pautas del Leader+, el Programa Regional se despliega a través de 3 programas insulares, de acuerdo con los 3 ámbitos identificables a nivel geográfico, territorial, político y administrativo: Mallorca Rural, isla de Menorca y Grupo de Acción Local para el Desarrollo Rural de Eivissa y Formentera –GALDREF-). La población total potencialmente beneficiaria en 2000 es de 98.338 habitantes en Mallorca, 46.712 en Menorca y 58.321 en Eivissa y Formentera.

El Programa Regional se plantea entorno a tres objetivos generales:

- Valorización el patrimonio natural y cultural.
- Mejora del entorno económico.
- Mejora de la capacidad de organización.

Los cuales se despliegan entre 3 aspectos aglutinantes, que articulan las estrategias de cada uno de los Grupos de Acción Local (GAL):

- Valorización de los productos locales.
- Valorización de los recursos naturales y culturales.
- Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías.

---

<sup>38</sup> Programa Regional Leader+ 2000-2006. Octubre 2000. Dirección general de Desarrollo Rural. Conselleria d'Agricultura i Pesca.  
[http://redrural.mapya.es/web/temas/programas\\_informacion/Documentos/Baleares/Leader/ProgramaRegional.pdf](http://redrural.mapya.es/web/temas/programas_informacion/Documentos/Baleares/Leader/ProgramaRegional.pdf)

Los 3 programas insulares se adecuan a los objetivos generales del Programa Regional, destacando que:

- En todos los casos se respetan los elementos estratégicos del Programa Regional.
- **El tema aglutinante seleccionado** es en los 3 GAL coincidente el de **valorización de productos locales**, añadiéndose un segundo tema en el GAL isla de Menorca, **valorización de los recursos naturales y culturales**. Ningún grupo selecciona el tercer tema aglutinante, que únicamente queda como referencia general en los objetivos específicos fijados y como mecanismo para superar la insularidad (utilización de nuevos conocimientos y tecnologías).
- En la aplicación de acciones se aprecian diferencias en los 3 GAL, porque se adaptan a los contextos insulares y a la idiosincrasia de las zonas rurales elegibles.

**Tabla 80. Capítulos y medidas del Programa Leader + de las Illes Balears 2000-2006**

CAPÍTULO	MEDIDA
<b>1. Apoyo a estrategias de desarrollo rural</b>	<b>Servicios a la población</b>
	Patrimonio natural
	Valorización de productos locales agrarios
	PYMES y servicios
	Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico
	Turismo
	Otras inversiones
	Formación y trabajo
<b>2. Cooperación</b>	
<b>3. Integración en red</b>	
<b>4. Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica</b>	

Fuente: Programa Regional Leader+ 2000-2006. Octubre 2000. Dirección general de Desarrollo Rural. Conselleria d'Agricultura i Pesca.

En 2003, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Conselleria d'Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears activa la Evaluación Intermedia en repuesta a los requerimientos de las directivas comunitarias y en 2005 la Actualización de la Evaluación Intermedia. Ambos informes se presentan como métodos evaluativos de seguimiento de carácter externo, y de los que se derivan recomendaciones específicas tenidos en cuenta en el período de programación 2000-2006<sup>39</sup> ya finalizado:

<sup>39</sup> Evaluación Intermedia 2000-2002. Informe de evaluación y anexos. Iniciativa Leader+ de las Illes Balears 2000-2006. Junio 2003.

Actualización de la Evaluación Intermedia 2001-2004. Informe de evaluación y anexos. Iniciativa Leader+ de las Illes Balears 2000-2006. Noviembre 2005.

- Garantizar la activación de las medidas aprobadas, especialmente las relacionadas con la cooperación y la integración en red como estrategia para la superación de los efectos – negativos- de la insularidad y la fragmentación territorial.
- Garantizar una adecuada distribución de recursos financieros entre medidas para evitar la infra/sobreejecución financiera.
- Adoptar un sistema de seguimiento desde el gobierno regional en base a indicadores cuantitativos para validar la coherencia de los objetivos específicos y la pertinencia de las medidas en relación al contexto del área geográfica de aplicación.

**Como conclusión general, la iniciativa comunitaria Leader+ de las Illes Balears 2000-2006 cumple con los objetivos específicos fijados y los objetivos generales comunitarios de desarrollo rural, demostrando la validez de la aplicación del método en las Islas.**

Por otro lado, se detecta una coordinación total entre la sinergia del PDR y de la iniciativa Leader+. No existe riesgo de solapamiento entre ambos programas y el grado de complementariedad entre medidas es total (en el caso de las destinadas específicamente al sector agrario) o bien parcial (en el caso de actuaciones vinculadas al desarrollo rural). Tampoco existe posibilidad de solapamiento entre el programa Leader+ y el Objetivo 2 y difícilmente puede tener alguna incidencia en el programa EQUAL.

**Sin duda, la reducida dimensión demográfica de las Illes Balears y su administración de proximidad (Conselleria + Consells insulars) han facilitado la interacción y complementariedad en las fases de diseño, gestión y coordinación de los programas PDR y L+ 2000-2006.**

Los objetivos generales del anterior PDR, que se desarrolla en el conjunto de las Illes Balears, son:

- Mantenimiento y creación de puestos de trabajo que eleven el nivel de rentas agrarias.
  - Rejuvenecimiento de la población agraria que asegure en el futuro la pervivencia de un adecuado tejido social.
  - Máxima protección del medio y el paisaje.
-

Para alcanzar dichos objetivos, el programa se desarrolla en 10 medidas regionales agrupadas entorno a 5 prioridades:

**Tabla 81. Prioridades y medidas del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2000-2006**

PRIORIDAD	MEDIDA
1. Modernización y adaptación a las necesidades de mercado de las unidades de producción agraria	(l) Asistencia a la gestión de compras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria
	(p) Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines a fin de aumentar las posibilidades de empleo e ingresos alternativos
	(s) Fomento del turismo y artesanado
2. Mejora de las infraestructuras rurales	(k) Reparcelación de tierras
	(r) Desarrollo y mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria
3. Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios	(g) Mejora de la transformación y de la comercialización de los productos agrarios
	(m) Comercialización de productos agrarios de calidad
4. Mejora y conservación de los recursos naturales	(i) Otras medidas forestales
	(t) Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal así como con el bienestar de los animales
5. Mejora del hábitat rural	(u) Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales

Fuente: Evaluación Intermedia 2000-2002. Informe de evaluación y anexos. Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2000-2006. Junio 2003.

Recomendaciones de la AEI, a tener en cuenta en el actual periodo de programación:

- Garantizar la coherencia de los objetivos específicos y la pertinencia de las medidas en relación al contexto del área geográfica de aplicación.
- Garantizar una adecuada distribución de recursos financieros entre medidas para evitar la infra / sobreejecución financiera.

Como conclusión general de la AEI, el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2000-2006 cumple parcialmente los objetivos específicos fijados y los objetivos generales comunitarios de desarrollo rural. Sin embargo, el bajo nivel de ejecución financiera y la activación parcial del programa se presentan como dificultades de envergadura para alcanzar los resultados finales, de impacto social y económico, previstos en 2006.

## **3.2. Estrategia adoptada en relación con los puntos fuertes y las deficiencias**

Según el anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006, en este apartado deben describirse por orden de importancia las medidas, indicando su peso financiero y mediante la justificación de puntos fuertes y débiles.

El PDR balear incide, según la estrategia adoptada, sobre el conjunto de los 3 ejes mediante la aplicación de 26 medidas, incluidas las del eje adicional Leader. No se ha tratado de la elaboración de un ránking de medidas sino más bien de la valoración conjunta de las medidas a adoptar en cada eje a partir de los puntos fuertes y débiles detectados en el capítulo 3 este mismo PDR y en las consultas a agentes sociales realizadas.

Por tanto, se analizan los elementos a valorar a partir de 1 cuadro de Clasificación por orden de importancia de las medidas según ejes (valor base considerado: € de gasto público), para lo cual se ha tenido en cuenta:

- 1) Análisis de la información del capítulo de diagnóstico del PDR (capítulo 3)
- 2) Análisis tipo DAFO de la evaluación ex-ante del PDR
- 3) Presupuesto del PDR balear
- 4) Marco legal europeo de aplicación (Reglamentos y directrices)

**Clasificación por orden de importancia de las medidas y ejes (Ordenadas las medidas según ejes. Valor base considerado: € de gasto público)**

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
1.2.1. Modernización de explotaciones agrarias	<b>26.451.200,00</b>	<p>1) Las explotaciones de Baleares deben proseguir tecnicándose para no perder competitividad.</p> <p>2) La explotación es la unidad productiva clave del sector agrario. Un 99% de las mismas poseen tierras y se produce una reducción del 29,4% en el número total entre 1999 y 2003, lo que aumenta las posibilidades de hacerlas competitivas por la mayor concentración de superficie por explotación (si bien sigue siendo inferior a la media española, con 18,9 ha frente a 23,6 ha).</p>	<p>1) Es necesario apoyar a un sector productivo de gran importancia estratégica pero escaso peso sectorial</p> <p>2) Apoyar la modernización de un sector con escasa capacidad de autoinnovación, en parte posiblemente por la dimensión unitaria de la explotación en un contexto mediterráneo (18,9 ha de superficie media por explotación frente a 23,6 ha en España)</p>	<p>1) Mantener el peso del sector agrario (1,7% del PIB balear) como elemento estratégico para el desarrollo del territorio</p> <p>2) Contribuir a mejorar, si cabe, las buenas condiciones de ocupación de las Islas desde la perspectiva general, en especial para luchar en pro de la</p>

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.	<b>24.686.285,71</b>	1) El sector agrario aporta el 1,7% del PIB balear. Contribuir a la cadena de producción de nuevos o mejores productos es esencial para mantener o incrementar dicha aportación en un contexto fuertemente terciarizado. 2) Hasta 453 explotaciones participan en transformación de productos agrarios (y la consecuente generación de VAB adicional) 3) La agroindustria es un sector tradicional en Baleares con más de 600 empresas y con un elevado potencial (producción de calidad)	1) Apoyar la modernización de un sector con escasa capacidad de autoinnovación, en parte posiblemente por la dimensión unitaria de la explotación en un contexto mediterráneo (18,9 ha de superficie media por explotación frente a 23,6 ha en España)	igualdad de oportunidades para mujeres (tasas de paro y actividad un 10% inferiores a las masculinas) y de jóvenes (favorecer la incorporación y capacitación en el sector agrario)  3) Dinámica estable o negativa en los parámetros agrarios hasta 2003 (últimos datos de la encuesta de estructura de las explotaciones) que evidencia la necesidad de medidas de apoyo a la competitividad de modo transversal tipo Eje 1.  4) Se contempla de modo transversal la particularidad balear de la agricultura a tiempo parcial (39,2% de titulares con otra actividad complementaria o principal)
1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores	<b>12.000.000,00</b>	1) 48,9% de los titulares en el Censo Agrario de 1999 mayores de 60 años. Es imprescindible fomentar en la medida de las posibilidades de las islas la incorporación de jóvenes	1) La dificultad para atraer jóvenes implica un esfuerzo transversal de responsabilidad que se recoge en las medidas de eje 1 con acción positiva siempre que es posible para favorecer a jóvenes en % previstos de ayuda al beneficiario/a.	5) Se contemplará de modo transversal la particularidad insular de Mallorca,

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
1.3.2. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos	<b>4.100.000,00</b>	1) El sector agrario aporta el 1,7% del PIB balear. Contribuir a la mejora de la calidad de productos para incrementar o mantener dicho porcentaje es esencial (en un contexto de fuerte terciarización) 2) Hasta 453 explotaciones participan en transformación de productos agrarios (y la consecuente generación de VAB adicional) mediante 19 marcas reconocidas	1) Apoyar la modernización de un sector con escasa capacidad de autoinnovación, en parte posiblemente por la dimensión unitaria de la explotación en un contexto mediterráneo (18,9 ha de superficie media por explotación frente a 23,6 ha en España)	Pitiüses y Menorca, teniendo en cuenta el peso del sector en cada isla y la importancia estratégica para el equilibrio territorial  6) En general, la consideración de las magnitudes establecidas en el apartado 3.1.2.2. del presente capítulo del PDR
1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento técnico y sustitución para agricultores y silvicultores	<b>3.000.000,00</b>	1) Contribuir a la modernización de las estructuras productivas 2) Apoyar directamente a jóvenes agricultores	1) Apoyar la modernización de un sector con escasa capacidad de autoinnovación, en parte posiblemente por la dimensión unitaria de la explotación en un contexto mediterráneo (18,9 ha de superficie media por explotación frente a 23,6 ha en España)	
1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	<b>2.100.000,00</b>	1) Apoyo transversal a infraestructuras productivas o generales que contribuyan a la mejora de la competitividad sectorial para mejorar los parámetros generales indicados en el punto 3.1.2.2. 2) Fijar y mejorar el rendimiento del 8,9% de superficie de regadío, ya de por sí generalmente los más rentables (apartado 3.1.2.3.1.).	1) Proseguir con la mejora de infraestructuras básicas (de acceso y electrificación) contribuirá a superar un déficit histórico habitual en zonas rurales españolas, que también se registra en Baleares. No hacerlo implicaría dificultar el resto de medidas productivas de eje 1.	
1.2.5.1. Regadíos	700.000,00			
1.2.5.2. Caminos rurales	700.000,00			
1.2.5.3. Electrificación	700.000,00			

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
1.3.3. Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad	<b>2.000.000,00</b>	1) Contribuir a la mejora de la calidad de productos es esencial (en un contexto de fuerte crecimiento). Punto 3.1.2.4.3. 2) Puede aprovecharse el contexto turístico balear (sector terciario) para favorecer la venta de productos de calidad, para lo que es necesaria información y difusión 3) Hasta 453 explotaciones participan en transformación de productos agrarios (y la consecuente generación de VAB adicional)		
1.1.1. Información y formación profesional para las personas ocupadas en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria	<b>1.750.000,00</b>	1) Mejorar el nivel de capacitación de la población agraria en general 2) Integrar en el PDR las acciones formativas específicamente agrarias para reforzar actuaciones de los ejes 1 y 2		
1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal	<b>700.000,00</b>	1) Hasta 453 explotaciones participan en transformación de productos agrarios (y la consecuente generación de VAB adicional) 2) Hasta 455 empresas participan en acciones vinculadas a producción ecológica o integrada susceptible de mejoras técnicas		

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones, así como de servicios de asesoramiento forestal	<b>500.000,00</b>	1) Contribuir a la modernización de las estructuras productivas 2) Apoyar directamente a jóvenes agricultores en su capacitación	1) Apoyar la modernización de un sector con escasa capacidad de autoinnovación, en parte posiblemente por la dimensión unitaria de la explotación en un contexto mediterráneo (18,9 ha de superficie media por explotación frente a 23,6 ha en España)	
1.3.1. Apoyo a los agricultores para el cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria	<b>500.000,00</b>	1) Contribuir a la modernización de las estructuras productivas 2) Apoyar directamente a jóvenes agricultores en su capacitación	1) Apoyar la modernización de un sector con escasa capacidad de autoinnovación, en parte posiblemente por la dimensión unitaria de la explotación en un contexto mediterráneo. Es imprescindible el cumplimiento de normas comunitarias.	
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>77.787.485,71</b>			
2.1.4. Ayudas agroambientales	<b>21.416.385,97</b>	1) Apoyo a procesos ecológicos y de integración que mejoran calidad, procesos y aumentan el VAB de los productos (apartado 3.1.2.4.2.) 2) Hasta 455 empresas participan en acciones vinculadas a producción ecológica o integrada, que se	1) Es necesario potenciar conceptos agroambientales en el agro balear para facilitar la integración de los requerimientos ambientales que cada vez en mayor medida demanda el mercado, para lo que en ocasiones se parte de	1) Se contemplará de modo transversal la particularidad insular de Mallorca, Pitiüses y Menorca, teniendo en cuenta el peso del sector en cada isla y la
2.1.4.1. Agricultura ecológica	4.234.014,67			
2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje	5.545.946,00			
2.1.4.3. Producción integrada	4.000.000,00			
2.1.4.4. Prot. var. riesgo erosión genética	2.736.425,30			

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
2.1.4.5. Razas autóctonas	4.900.000,00	beneficiarán de la mejora de las condiciones de producción 3) Apoyo a la gestión del paisaje en diversas submedidas como sistema de valorización ecológica y también de la producción (olivar) 4) apoyar a la ganadería de calidad dada la importancia del subsector para el agro balear (8.241 de 13.903 explotaciones poseen ganadería)	puntos de partida deficitarios y a analizar (submedida de acciones piloto o estudios)	importancia estratégica para el equilibrio territorial  2) Se contempla de modo transversal la importancia que el reglamento (CE) 1698/2005 concede al eje 2, en especial mediante la concentración de actuaciones en ayudas agroambientales, estratégicas para balears, y en una batería de ayudas complementarias
2.1.6. Ayudas a las inversiones no productivas	<b>7.454.054,00</b>	1) La dotación de ayudas específicas servirá de apoyo a agricultores/as y ganaderos/as para compensar posibles pérdidas por territorialidad		
2.1.1. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña	<b>2.500.000,00</b>			
2.1.2. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña	<b>2.500.000,00</b>	2) La dotación de ayudas específicas servirá de apoyo a agricultores/as y ganaderos/as para compensar posibles pérdidas por interés medioambiental		
2.2.1. Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias	<b>1.213.751,00</b>			
2.2.6. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	<b>3.250.000,00</b>	3) La dotación de ayudas específicas servirá de apoyo a agricultores/as y ganaderos/as para facilitar inversiones con impacto positivo sobre el medio ambiente	1) Se podrá actuar para contribuir a reducir determinados riesgos ambientales vinculados al territorio rural balear (contexto mediterráneo insular, especialmente vulnerable). Apartado 3.1.3.2.	
2.2.7. Ayudas a las inversiones no productivas	<b>750.000,00</b>			
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>39.084.191,81</b>			

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
3.1.2. Ayuda a la creación y desarrollo de empresas	*	1) Apoyar la emergencia de nuevos recursos para generar productos no vinculados al turismo de costa en el territorio rural balear 2) Complementar el impulso a la industria y la producción de calidad agrarias que se da en los ejes 1 y 2 del PDR, en función de las necesidades detectadas en el capítulo 3 del PDR		1) Dado el éxito del periodo anterior 2000-2006 y la ruralidad demostrada en el capítulo 3 para un elevado porcentaje del territorio balear, se aplicará el método leader a las medidas de eje 3  2) Se priorizarán actuaciones de jóvenes y/o mujeres, complementando la línea establecida en el Eje 1 del PDR
3.2.1. Prestaciones de servicios básicos para la economía y a la población rural	*	1) Es importante mejorar intrínsecamente la calidad de vida de la población rural a través de la mejora del hábitat rural	Aspecto transversal al análisis del territorio rural balear.	
3.2.3. Conservación y desarrollo del patrimonio rural	*	1) Es importante proseguir con la valorización del patrimonio rural como recurso emergente para apoyo a la diversificación turística y, por tanto, a generar ingresos alternativos para zonas rurales provenientes del turismo no costero.	1) El 20% de la población vive en diseminado, por lo que debe velarse por mantener el patrimonio rural ante posibles situaciones de presión humana	

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas	*	1) Hasta 240 explotaciones realizaban actividades vinculadas a otras actividades, incluidas 28 de artesanía. Apoyar la diversificación de ingresos para Aumentar rentas es una opción de interés estratégico		
3.3.1. Formación e información para los agentes económicos operando en el ámbito del eje 3	*	1) Integrar formación en el ámbito rural en las acciones del eje 3, como elemento clave de capacitación		
<b>TOTAL EJE 3</b>	*			
4.3.1. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial	<b>1.585.616,73</b>	1) Aplicación del método a partir de experiencias exitosas previas (especialmente 2000-2006) 2) Uso como base orientativa del sistema de ruralidad establecido por la OCDE (fuente oficial reconocida), descrito en el presente capítulo 3 del PDR		1) Dado el éxito del periodo anterior 2000-2006 y la ruralidad demostrada en el capítulo 3 para un elevado porcentaje del territorio balear, se aplicará el método leader a las medidas de eje 3
4.2.1. Ejecución de proyectos de cooperación	<b>218.705,76</b>	1) La cooperación será impulsada a nivel estatal y europeo como marco de intercambio y aprendizaje 2) Los grupos obligatoriamente deberán incorporar acciones de cooperación y transferir los resultados y procesos a sus beneficiarios/as		2) Se establecen pautas para que existan 3 ó 4 grupos de acción local (GAL) en las islas, con un máximo de 1 en Menorca, 1 en Pitiüses y 2 en Mallorca

Medidas	Gasto público por ejes	Puntos fuertes que justifican la medida	Puntos débiles que justifican la medida	Elementos transversales
4.1.3. Calidad de vida y diversificación	<b>10.235.369,13</b>	Esta medida aplica la totalidad de actuaciones de eje 3 a realizar mediante el método leader, a partir del análisis en profundidad que efectuarán los GAL en las convocatorias		
<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>12.039.691,65</b>			

\*: El presupuesto de las medidas del eje 3, se incluye en la medida 4.1.3. que será la encargada de implementar todas las actuaciones de las medidas del Eje 3 mediante el método LEADER.

### 3.3. Evaluación ex-ante

Debido a su magnitud, el documento completo de la Evaluación exante puede consultarse el Anexo 1. A continuación se expone un resumen de dicho documento:

La Evaluación Exante incluye un **análisis de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO)** de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, diferenciando entre factores internos del territorio (Debilidades y Fortalezas) y factores externos del territorio (Amenazas y Oportunidades), y por cada uno de los 4 ejes. La estrategia adoptada en el PDR debe tener en cuenta las necesidades no afrontadas hasta el momento detectadas en el análisis DAFO, así como los grupos de población susceptibles de intervención.

La estrategia del PDR de las Illes Balears 2007-2013 debe actuar sobre un **total de 7 grupos de población susceptibles de intervención u objetivo**. Debido a la importancia del número de medidas que incluyen a los agricultores como grupo objetivo (14 medidas de 28) deberá detallarse en los sistemas de seguimiento y evaluación (indicadores) la dedicación a la actividad agraria de dicho colectivo (Agricultores/as a Título Principal o Agricultores/as a Tiempo Parcial), variable que adquiere especial importancia en el contexto agrario balear. También deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género, tanto en la cuantificación de los indicadores como en la utilización del lenguaje.

En relación a la evaluación de los objetivos del programa, se concluye que **los objetivos adoptados por el PDR de las Illes Balears** (operacionales o de las medidas, específicos de los ejes y generales de los subejos) **son coherentes** con lo dispuesto por las Directrices Estratégicas Comunitarias y se adecuan a la consecución de los objetivos principales del Plan Estratégico Nacional (PEN) de Desarrollo Rural y al Marco Nacional.

En el **ámbito de la valoración de las medidas del programa**, se establecen los indicadores (comunes: base, input, output, resultado e impacto; específicos) y los correspondientes objetivos (operacionales o de las medidas, específicos de los subejos y generales de los ejes) para cada una de las medidas adoptadas o intervención lógica de las medidas. Se valora la inclusión de nuevos indicadores que completan los

propuestos por la Unión Europea, y se cuantifican los indicadores de base para la activación del seguimiento y evaluación. Finalmente se valora el objetivo PDR fijado en base al análisis del contexto de aplicación del programa.

El nuevo PDR de les Illes Balears, actuando conjuntamente con los Programas Operativos de los respectivos Fondos Estructurales (FEDER y FSE), constituye un **instrumento de especial utilidad** para superar las debilidades y amenazas y potenciar las oportunidades y fortalezas. Además dicha estrategia de Desarrollo Rural (entendiendo como tal la completa complementariedad y sinergias del nuevo programa con otras intervenciones con incidencia positiva en el territorio) debe contribuir de manera específica en les Illes Balears a la superación del aislamiento geográfico y la insularidad y a la promoción del sector agrario y de las actividades económicas no agrarias en áreas rurales con una fuerte presión turística e inmobiliaria, fomentando la mejora del medio ambiente y del entorno rural. La adopción del enfoque Leader en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de les Illes Balears 2007-2013 garantiza la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad (implicación de los agentes socioeconómicos locales representativos).

En cuanto al **seguimiento y la evaluación del PDR**, la Evaluación Exante o Previa es el primer instrumento activado para el seguimiento y evaluación del nuevo PDR de les Illes Balears 2007-2013. Se cuantifican los indicadores de base (contexto y objetivo), que describen la situación inicial del contexto general de aplicación del programa.

En las Evaluaciones continuas (de carácter anual) deben cuantificarse los indicadores de input (evolución del gasto público respecto al total) y de output o realización (evolución de los objetivos operacionales o de las medidas). En la Evaluación Intermedia (con referencia a 2010) deben cuantificarse los indicadores de resultado (evolución de los objetivos específicos por subejjes). En la Evaluación Posteriori o Final (con referencia a 2014) deben cuantificarse los indicadores de impacto (evolución de los objetivos generales por ejjes).

### **3.3.1 Evaluación Ambiental Estratégica**

Al igual que en el caso de la Evaluación ex ante, el documento completo resultante de la EAE se puede consultar íntegro en el Anexo 2 del presente PDR. A continuación se expone un resumen de dicho documento (que corresponde a el apartado "Resumen no técnico de la información facilitada del Informe de Sostenibilidad Ambiental"):

Tras el análisis del borrador del PDR de las Islas Baleares, se ha procedido, tal y como establece la normativa comunitaria y considerando la ley autonómica aprobada con posterioridad al inicio de éste trámite, al análisis del contexto medio ambiental de la región y de los principales problemas existentes; así como de los potenciales efectos positivos y negativos sobre el medio ambiente regional que tendrá la futura programación.

Las conclusiones a las que se ha llegado son las siguientes:

- El Plan de Desarrollo Rural de las Islas Baleares considera la protección del medio ambiente como uno de los pilares básicos de su estrategia. De este modo, las medidas dirigidas a la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, abarcan uno de los Ejes de acción del programa (eje 2). Este elemento está condicionado por la obligatoriedad de su programación según la reglamentación europea aplicable, lo que garantiza una incidencia ambiental directa positiva (a priori).
- El problema ambiental de mayor importancia en las Islas Baleares es el asociado al agua. Existe en las Islas un importante problema de déficit hídrico, y a causa del mal uso de este recurso existen actualmente problemas de sobreexplotación de acuíferos y contaminación de éstos por nitratos.
- Otra problemática ambiental importante es la pérdida de sistemas naturales y de biodiversidad, que viene motivada principalmente por los diversos procesos derivados del auge del turismo; como la elevada presión urbanística, la creciente construcción de vías de comunicación y la alta frecuentación del territorio, entre otros.
- Los incendios forestales y la degradación del suelo, el proceso de abandono agrario y el posterior abandono y degradación de patrimonio rural; constituyen otros problemas ambientales que se han detectado en las Islas Baleares.

- En relación a los posibles efectos que el PDR de las Islas Baleares tendrá sobre el medio ambiente, y dado que las propuestas del borrador del PDR se abordan desde un punto de vista general, el equipo evaluador se ha visto desprovisto de información detallada que considera necesaria para poder evaluar los impactos sobre el medio ambiente que tendrá el logro de estos objetivos. El equipo evaluador considera que para poder realizar un análisis con mayor profundidad y más ajustado a la realidad, sería necesario que en el documento del PDR se concretaran con más detalles las medidas y actuaciones de cada objetivo estratégico.
- Los posibles efectos del PDR de Baleares sobre el medio ambiente regional se estima que tendrán un carácter positivo en términos globales en coherencia con la marcada tendencia ambiental de la programación. En concreto, las actuaciones con mayor potencial favorable, serán las siguientes:
  - o El mantenimiento de la actividad agraria.
  - o La conservación y mejora de la biodiversidad de las zonas agrarias.
  - o Las distintas medidas encaminadas a fomentar el desarrollo sostenible de las áreas
    - o rurales y las actividades agrarias: fomento de agricultura y ganadería ecológicas,
    - o protección del entorno del olivar, el control integrado, la protección de variedades
    - o autóctonas con riesgo de erosión.
    - o Contribuir a mantener el paisaje tradicional agrario de las islas.
- No obstante, es preciso considerar la existencia de posibles efectos adversos respecto el medio ambiente. Estos efectos negativos podrán derivar, principalmente, de las actuaciones que se realicen para lograr los siguientes objetivos :
  - o Mejorar el rendimiento de las explotaciones.
  - o Fomentar la diversificación productiva agraria y no agraria.
  - o Mejorar las infraestructuras relacionadas con la agricultura.
  - o Implantación de servicios básicos.

Los efectos de estas actuaciones sobre el medio ambiente pueden representar una pérdida de biodiversidad, la sobreexplotación de acuíferos, la contaminación de los mismos, la erosión del suelo y el incremento del riesgo de incendios, entre otros.

- Para mitigar los posibles efectos adversos de las medidas del programa, se proponen un conjunto de medidas correctoras específicas para el Programa, que derivan de la normativa vigente y de los instrumentos disponibles en el contexto europeo y nacional, orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos medio ambientales.
- Estas medidas correctoras se formulan con independencia a aquellos proyectos que deriven de la aplicación del Plan de Desarrollo Rural y que, por sus características, estén sujetos a procesos de Evaluación de Impacto Ambiental y la consiguiente aplicación de medidas preventivas y vigilancia específicas.
- La alternativa cero o no realización del PDR determinaría efectos ambientales claramente desfavorables; provocados principalmente por la falta de competitividad del sector o la reducción de la calidad de vida; que determinarían problemas medioambientales asociados a ello.
- La no ejecución del programa también supondría una menor conservación de la biodiversidad rural.
- La formulación de alternativas a las formuladas en la programación está condicionada al desarrollo de medidas que se ajusten a las contempladas en el Reglamento (CE) 1698/2005 de ayuda al desarrollo rural a través del FEADER. No obstante el PDR de las Islas Baleares se configura seleccionando, de entre las reglamentarias, las actuaciones más acordes a las necesidades y potencialidades de la zona de actuación.
- Para mostrar las alternativas se ha tenido en cuenta la viabilidad financiera y presupuestaria. Como se ha visto desde los 3 puntos de análisis económico, las medidas correctoras no implican inversiones adicionales. En su totalidad son recomendaciones de diseño de la programación. La viabilidad económica del PDR está preestablecida como programa de un instrumento financiero comunitario (FEADER).

### 3.4. Impacto del anterior período de programación y otra información

Como elemento clave para comprender el alcance y perfil del PDR regional 2000-06 de las Illes Balears, es necesario tener en cuenta su reducida dimensión comparativa con el resto de PDR estatales y su concentración de actuaciones en 10 ámbitos, de los cuales finalmente sólo han estado activos 6, correspondientes a las medidas marcadas en la siguiente tabla:

**Tabla 82. Prioridades y medidas del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2000-2006**

PRIORIDAD	MEDIDA
1. Modernización y adaptación a las necesidades de mercado de las unidades de producción agraria	<b>(l) Asistencia a la gestión de compras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria</b>
	<b>(p) Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines a fin de aumentar las posibilidades de empleo e ingresos alternativos</b>
	(s) Fomento del turismo y artesanado
2. Mejora de las infraestructuras rurales	(k) Reparcelación de tierras
	<b>(r) Desarrollo y mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria</b>
3. Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios	<b>(g) Mejora de la transformación y de la comercialización de los productos agrarios</b>
	<b>(m) Comercialización de productos agrarios de calidad</b>
4. Mejora y conservación de los recursos naturales	(i) Otras medidas forestales
	<b>(t) Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal así como con el bienestar de los animales</b>
5. Mejora del hábitat rural	(u) Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales

**En negrita, medidas activas y con ejecución**

En tono normal, medida activada sin ejecución

En tono gris, medidas no activadas

Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia 2000-2004. Informe de evaluación y anexos. Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2000-2006. Noviembre 2005.

En 2003, la **Dirección General de Desarrollo Rural** de la Conselleria d'Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears activa la Evaluación Intermedia en respuesta a los requerimientos de las directivas comunitarias y en 2005 la Actualización de la Evaluación Intermedia.

Ambos informes se presentan como **métodos evaluativos de seguimiento de carácter externo**, y de los que se derivan **recomendaciones específicas a tener en cuenta en el actual período de programación 2007-2013**.

**Cabe destacar que la Conselleria d'Agricultura i Pesca (CAIP) recibe en 2006 una comunicación oficial de la Comisión y el MAPA, recomendando el uso de las Actualizaciones de la EI para la elaboración del presente documento de PDR 2007-2013.**

En esta línea, cabe considerar los elementos que se muestran a continuación (resultado de la aplicación de las medidas y recomendaciones derivadas de la presencia/ausencia de impacto). Para su comprensión, se ha efectuado:

- 1) Un repaso de las medidas PDR 2000-06 para valorar como se ejecutaron, sus logros, problemas y disfunciones.
- 2) Una descripción de las recomendaciones en base a resultados en impactos detectados en 2000-06

### ***Impacto global del PDR 2000-06***

Lógicamente se consideraron las 10 medidas previstas (tabla 82). Finalmente:

- 6 de ellas actuaron sobre sus públicos-objetivo (L, P, R, G, M y T), con una aceleración generalizada del gasto entre 2004-05 en relación a 2000-03.
- 3 medidas no fueron operativas (K, I y U).
- 1 medida activa no registró ningún expediente (S).

En cuanto al objetivo final de incidir en el VAB agrario balear, la evolución del VAB sectorial fue decreciente entre 2001 y 2003, prosiguiendo su tendencia negativa detectada hasta 2000, con un descenso de 0,3 puntos (de 1,7% del total del VAB balear a un 1,4%). Continuó, aún sin ser atribuible al PDR 00-06, un entorno macro adverso para cumplir el objetivo básico asociado al programa de aumento del VAB balear, si bien debe considerarse que los resultados de las actuaciones productivistas

del PDR se detectarán en posteriores ejercicios anuales (posiblemente en la evaluación final de 2008).

Los indicadores fueron mismos durante todo el periodo (evaluaciones de 2003 y actualizaciones de 2005). La progresión del programa permitió un relevante número de beneficiarios, ya que el conjunto del programa sólo hasta 2005 alcanzó a 682 beneficiarios como mínimo. Ello supuso el 59,3% de las 1.150 explotaciones beneficiarias previstas, si bien el efecto multiplicador de los beneficiarios colectivos (Cooperativas, SAT, SL, SA, entre otros) hizo mayor el impacto.

### ***Resumen en cuanto a la gestión técnica y a la gestión financiera***

En cuanto a los pagos, se detectaron ligeros retrasos en los pagos de la medida L (hasta el 60% de casos con retrasos) aunque el resto de medidas aplicadas (5) funcionó con una notable puntualidad.

De modo global, las apreciaciones relativas a la gestión fueron positivas en todos los informes de evaluación (2003 y 2005), en especial en cuanto a difusión (más del 66% de beneficiarios se consideraron informados por la propia Conselleria) y asesoramiento técnico desde los equipos de la administración (hasta 4 de cada 5 casos manifestaron estar familiarizados con la convocatoria de las ayudas). En el otro lado, la complejidad del proceso para acceder a las ayudas conllevó la impresión negativa de complejidad sobre los procesos administrativos (sólo un 10,4% de beneficiarios manifiestan no haber tenido ningún problema burocrático).

El PDR se ejecutó con notable retraso (como ejemplo, se había gastado un 39,3% del total una vez transcurrido el 66,7% del periodo de vigencia del PDR).

Se detectó durante el programa una tendencia a la corrección del desequilibrio territorial inicial, por incremento del peso de las Pitiüses (hasta cerca del 5%), en detrimento de Mallorca, mientras Menorca, acorde con su idiosincrasia agraria, estuvo siempre situada por encima del 20% de gasto ejecutado sobre el total, muy por encima de su peso demográfico en el conjunto balear.

Se detectó un importante efecto palanca (hasta 28,645 M€ en 2005), que debe considerarse una fuerte inyección de capital inversor. Sin embargo, el efecto generado estuvo en ocasiones ligado a dificultades para la financiación privada de los proyectos (es decir, la inversión generada no se ajustó a lo previsto, sino que por motivos no atribuibles al PDR aumenta considerablemente hasta ocasionar problemas a los promotores). En este sentido, destacó que el 75% de casos de la medida P manifestaron tener problemas de exceso de cofinanciación privada de los proyectos.

### **Resumen en cuanto a los logros**

Se mantuvo el impacto en las rentas agrarias para las 3 medidas productivistas **L, M y P**, si bien se observó cierto escepticismo al respecto en los beneficiarios de la medida M (que indicaron que el impacto sería a largo plazo).

La **medida R** aumentó progresivamente su incidencia en todos los indicadores mejorando hasta 85,2 km en 2004-2005 y beneficiando a 16 explotaciones, mientras la electrificación rural aumentó ostensiblemente hasta 13.000 ml. **La línea R1** (mejora de caminos rurales) actuó siempre con el mismo perfil de beneficiarios públicos (corporaciones municipales).

Para la **medida P**, las 37 actuaciones corresponden a la línea de **agroturismo y creación de oferta complementaria** en el ámbito rural, alcanzaban ya al 25,0% del total de alojamientos rurales existentes en 2006. Por ello se registró un fuerte del impacto de la medida en el contexto de su sector de actuación. Ya en 2005 se empezaron a detectar nuevos puestos de trabajo en la medida (3 expedientes suponen la creación de 12 puestos), aparte de los 37 puestos de trabajo de los promotores.

Precisamente respecto a **la creación de puestos de trabajo**, la T creó (aunque se considera un fenómeno aislado por su idiosincrasia) 1 puesto de trabajo, mientras que en el resto se mantuvo en general la situación respecto a la EI excepto en la P que acelera la creación de puestos de trabajo ajenos al promotor (hasta 12 en total).

Se crean o mejoran un total de 39 **actividades de agroturismo** (680% de incremento respecto a la EI) y un total de 6 Consejos Reguladores (100% de aumento) se acogen a líneas para la comercialización de productos agrícolas de calidad.

La **medida T** generó indicadores en cuanto a ha de terreno amenazado protegido y ml de paredes de piedra tradicionales (barreras para pastoreo con 718 ml; de rehabilitación de pared de separación de parcelas, con 8.919,8 m<sup>2</sup>; de rehabilitación y acondicionamiento de muros de contención de márgenes para evitar la erosión, con 4.961,1 m<sup>2</sup>, como destacados).

La relevancia de la **medida G** recayó en implicar al sector agroalimentario, a un nivel significativo (52 beneficiarios, 9 cooperativas y 8 SAT entre ellos), a entrar en un **mercado competitivo**. Fueron equipos de envasado y refrigerado y otros equipos complementarios en el proceso productivo. Los valores registrados acumulados por el PDR poseían una visibilidad en el contexto de la producción de calidad balear (106 expedientes en 2005).

**En la misma medida G**, hubo escasas actuaciones destinadas a innovación, por lo que se constata que no se alcanzaron los objetivos destinados a temáticas de innovación I+D e innovación encaminadas a la obtención de productos de calidad reconocida. Sólo hubo 1 actuación en laboratorios.

**Para el conjunto**, no se observan, ni por información de beneficiarios, de autoridades o por los estudios de casos, impactos negativos sobre el medio hasta 2005. Sí se considera que la inactividad de la medida I (ambiental) impide que el programa contribuya a una apreciable mejora de las condiciones ambientales generales de la zona elegible, ya que se limita actualmente a las atomizadas acciones de la medida (no por ello irrelevantes desde la perspectiva local, que es tan importante como la anterior). Tampoco la inexistencia de campañas de sensibilización en la medida T contribuyen a mejorar la incidencia del PDR en temas medioambientales.

**El programa centró sus actividades en 6 medidas de 10 previstas. Así mismo, la escasa dimensión económica del PDR balear (el menor del Estado) implicó un ejercicio de proximidad al beneficiario/a (se detecta una gran satisfacción en la gestión de expedientes por parte de los beneficiarios) pero también una gran dependencia de un escaso número de potenciales usuarios de las actuaciones, lo que implicó fuertes variaciones entre beneficiarios previstos y reales, entre tipo de acciones previstas y reales, etc,...**

**Deberá tenerse muy en cuenta en el nuevo PDR que las medidas deben ser realmente ajustadas a las necesidades del agro balear, modesto en dimensión humana, cuya capacidad de inversión es limitada y fuertemente enfocada a determinados ámbitos. Las actuaciones productivistas deben proseguir con gran apoyo, y es necesario el lanzamiento de un potente eje 2 agroambiental, debido a la escasa relevancia que, por contraste, tuvieron este perfil de medidas entre 2000 y 2006.**

### ***Resumen en cuanto a la eficacia y la eficiencia***

La **eficacia** fue, en conjunto, dispar en 2000-06 según medidas y tipo de actuación. Obviamente, fue nula en las medias no activas, y experimentó importantes logros en algunas de las productivas, aunque habitualmente sólo en determinados indicadores, siendo destacable que se han alcanzado el 100% de las previsiones del programa en parte de la medida L (1 indicador de 3, número de agrupaciones de gestión apoyadas, 10), en la medida M (número de beneficiarios y número de DO creadas); el 93,3% de las industrias auxiliadas previstas en la medida G (90) y el 68,3% de las instalaciones de agroturismo auxiliadas (37 de 60). En el otro extremo, ningún otro indicador previsto en las 6 medidas activas alcanzó el 50% de la previsión del programa, situándose 10 de 18 indicadores en un 0% (mayormente por inadecuación de las actuaciones llevadas a cabo), por lo que se confirmó la disfunción entre indicadores de resultados (y base del análisis de la eficacia según la previsión del PDR) y actuaciones reales.

Los datos disponibles sistemáticamente para el **análisis de la eficiencia** eran escasos e impiden análisis en profundidad de la misma, en parte debido a la dificultad para contar con información financiera sistemática global (sólo se dispuso de datos a nivel

de expediente analizado en los casos seleccionados por el equipo evaluador) y en parte por la distorsión que creó la no ejecución de 4 medidas y la tendencia (si se considera el gasto comprometido) a la sobreejecución de las 6 medidas activas.

En general, el gasto/expediente estuvo directamente asociado a la tipología de las acciones que conllevaban, en especial para las medidas productivistas con grandes proyectos: medida G (más de 110.000€/expediente) y parte de la L (más de 105.000€/expediente para construcción de instalaciones).

En el otro extremo, la medida T (de la que ya se ha mencionado su tendencia a la atomización) no alcanzó los 3.000€/expediente en ninguna tipología.

**La eficacia de las medidas desplegadas fue moderada ya que hubo una importante disfunción entre el tipo de actividades desarrolladas y las previstas en el PDR: ello arrastró a los indicadores previstos (que no pudieron seguirse) al fracaso. La eficiencia de las actuaciones también se vió afectada por dicha disfunción, produciendose efectos como la no ejecución o la sobreejecución de medidas, y por tanto la obtención de indicadores de eficiencia dispares y alejados de las escasas previsiones del programa. Es imprescindible que el actual PDR ajuste propuestas de las medidas e indicadores a la reralidad de las actuaciones a ejecutar, para poder mejorar ostensiblemente la eficacia, la eficiencia y su análisis en las sucesivas etapas de control desde 2008.**

### ***Resumen del método Leader***

El análisis efectuado del método Leader + ofrece resultados en general positivos entre 2000 y 2006 (datos evaluados hasta 2005), tanto por el planteamiento del PR como por su aplicación en los posteriores programas comarcales (insulares). **Los 3 programas comarcales estuvieron vigentes sin variaciones en cuanto a estrategias, contenidos, sistemas de aplicación y puntuación hasta 2006.**

## **Sobre los objetivos**

En conjunto, todos los grupos aceleraron en 2004-2006 la ejecución de sus programas. Se generalizaron en 2004-2006 sistemas de asesoramiento para evitar el elevado nivel de retornos por denegación detectados en los primeros años (2001-2003).

En cuanto al gasto privado asociado, se constata una notable aceleración desde 2004 en consonancia con la ejecución pública detectada. El programa evolución con notable disparidad hasta 2004 ya que a nivel de grupos, ya que mientras Mallorca Rural se situó en el 89,4% de la previsión 2000-04 y Illa de Menorca alcanzó el 64,6%, GALDREF se sitúa en un escaso 24,0%.

El 100,0% de las actuaciones financiadas en Mallorca Rural y GALDREF coincidieron con en el tema prioritario del programa, revalorización de los productos locales. En el caso de Isla de Menorca, único que considera 2 temas prioritarios, el 62,0% de las actuaciones financiadas coinciden con revalorización de los productos locales y el 38,0% restante con revalorización del patrimonio natural. Se observa, por tanto, **una plena coherencia interna de los programas regionales con sus estrategias.**

**En relación con la coherencia externa, se manifiesta que se realizó coordinación con otros programas como el PDR** (a efectos prácticos, se produce desviación de posibles beneficiarios de uno a otro programa en la fase de Informe de Elegibilidad, según declaran varios equipos gerenciales).

## **La cooperación dentro del programa LEADER y a escala local**

Se activó la medida de cooperación de manera importante en el período 2004-2006, no anteriormente: 1 actuación ejecutada en MR, 2 actuaciones en ejecución (1 MR y 1 GALDREF) y 4 ideas de proyectos preliminares (3 en MR y 1 en Isla de Menorca).

Los 3 GAL forman parte de la Red Española de Desarrollo Rural (REDR), siendo el Gerente de Mallorca Rural el representante de las Islas Baleares en la Red.

## **El sistema de seguimiento de LEADER +**

La evolución ha sido muy positiva en cuanto a **sistema de seguimiento** durante 2001-2006:

1. Se activó en 2004 el sistema común de seguimiento a nivel de programas insulares (programa de TRAGSATEC), si bien su recorrido histórico fue escaso dado el retraso de su puesta en marcha.
2. La DG de desarrollo Rural de la CAIB dispuso de material de seguimiento estandarizado, con algunos indicadores (o su adaptación) previstos en el programa

**Como conclusión general, el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de las Illes Balears 2000-2006 cumple parcialmente con los objetivos específicos fijados y también con los objetivos generales comunitarios de Desarrollo Rural. Los programas de la iniciativa Leader + cumplieron con sus estrategias y contenidos, actuando ambos programas de modo coordinado según detectaron las evaluaciones de 2003 y 2005.**

**Tanto la herencia del PDR como de LEADER + deberá incorporar las BP detectadas y aprender de las lecciones obtenidas, detectadas y epuestas en los informes de evaluación 2003 y 2005 y en los informes anuales hasta 2006.**

Por tanto, en el **actual período de programación será adecuadamente considerada:**

- 1) La ubicación e idoneidad de las 4 medidas no aplicadas en el anterior periodo (Turismo, reparcelación, medidas forestales y prevención de catástrofes).
- 2) La concentración de fondos en medidas de perfil productivista, muy demandadas por el sector agrario.
- 3) La promoción de medidas ambientalistas no productivas en el sector agrario y de las agroambientales.
- 4) La disposición financiera asignada y el ajuste de los objetivos a otros prioritarios o directos (generación de renta económica y VAB, impacto social), así como la fijación de objetivos cuantitativos adecuados a un nivel de ejecución asumible.

5) El desarrollo de un potente eje 4 LEADER mediante programas insulares de similares características territoriales a los anteriores y con sistemas de coordinación con las restantes medidas del PDR que serán mejoras de los usados en 2000-2006, que se revelaron de utilidad.

6) Como notas adicionales:

- Considerar de gran importancia las medidas agroambientales adaptándolas a la realidad social detectada en el diagnóstico de este PDR y en la ejecución de las medidas agroambientales del periodo anterior.
- Considerar la viabilidad de los programas Leader para las medidas de diversificación (eje 3), ya que la totalidad de ellos han funcionado satisfactoriamente en medidas complementarias al PDR regional y a las horizontales estatales, similares en concepto y contenido a las propuestas para 2007-2013 en dicho eje (según los informes de evaluación intermedia, sus actualizaciones de 2005 y la información facilitada en el Comité de seguimiento de 2006).

### **3.5. Coherencia Programa Desarrollo Rural (PDR) con el Plan Estratégico Nacional (PEN) y el Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDR)**

A modo de conclusión del capítulo, se indica que se ha efectuado una revisión comparativa entre resultados del DAFO del Programa de Desarrollo Rural (PDR), el DAFO del Plan Estratégico Nacional (PEN) y el capítulo 3 del Marco Nacional de Desarrollo Rural (MNDR). Sólo la plena coherencia permitiría proseguir con la elaboración de este programa, especialmente en sus capítulos 4 y 5.

- **El capítulo 4 del PDR muestra la interacción lógica entre el análisis del espacio rural y el agro balear del PDR y sus documentos de referencia, entiéndanse como tales MNDR y PEN.** Todo ello coordinado con que las propuestas del PDR derivadas de ese análisis, finalmente, se ajusten a las Directrices Estratégicas Comunitarias para el Desarrollo Rural (DECDR). Se considera que existe y se demuestra una coherencia plena entre el PDR y sus documentos de referencia<sup>40</sup>
- **El capítulo 5 del PDR desarrolla las fichas de las medidas escogidas en base a la consideración de la totalidad de las horizontales desarrolladas en el MNDR a partir de la estrategia del PEN y las seleccionadas entre el resto** de las posibles, según el Reglamento (CE) 1698/2005 y su reglamento de aplicación R (CE) 1974/2006<sup>41</sup>

En relación a los nuevos retos introducidos por la modificación de las directrices estratégicas comunitarias mediante la Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) que se ha traducido en los Reglamentos 74/2009 y 482/2009 que modifican el Reglamento 1698/2005, tal y como se señala en el Plan Estratégico Nacional sometido a estudio de la Comisión, estos ya estaban recogidos en la estrategia española inicial de desarrollo.

El único cambio sustancial lo constituye la inclusión de una nueva medida horizontal de apoyo a la biodiversidad a través de ayudas agroambientales. Esta medida incorpora

<sup>40</sup> Véase capítulo 4.

<sup>41</sup> Véase capítulo 5.

las actuaciones ya previstas en los propios programas y que responden al nuevo reto de biodiversidad.

Vistas estas circunstancias, se considera que al haberse reforzado la estrategia previa, los resultados del análisis rural balear son plenamente coherentes con el PEN y el MNDR, dando por tanto cumplimiento a las DECDR. Así se demuestra en los citados capítulos 4 y 5 de este documento.

## **4. Justificación de las prioridades atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al PEN, así como repercusión prevista de acuerdo con la evaluación ex-ante**

### **4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias, el PEN y el MNDR**

El equipo técnico de FOGAIBA ha procedido al análisis en profundidad de las directrices estratégicas comunitarias, del PEN y del MNDR para poder dar respuesta a los requerimientos que éstos documentos determinan para el PDR.

Así mismo, el análisis de la totalidad del punto 3, en especial del punto 3.1., de análisis de la situación, y del 3.2., de estrategia derivada de ese mismo análisis, permiten una justificación clara de las prioridades escogidas.

Por tanto, las prioridades para Baleares se traducen en las medidas seleccionadas. La base la aporta el diagnóstico, el DAFO y los resultados del periodo de programación 2000-06, los cuales, una vez tenidos en cuenta, han llevado a una selección de medidas (28 de 41 si no se consideran las no elegibles 1.4.1. y 1.4.2.) que ha sido contrastada con el MNDR, el PEN y las DECDR, tal como muestra la tabla siguiente:

**Tabla 83. Relacional lógico entre Estrategias Comunitarias de DR, PEN, MNDR y medidas PDR balear**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DECDR 2006	ELEMENTOS CLAVE PEN (12/11/2009)	ELEMENTOS CLAVE MNDR (02/11/09)	APLICACIÓN EN PDR balear
<p><b>3.1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación del capital humano.</li> <li>• Aumento de la productividad y de la sostenibilidad de los sectores agrario y forestal.</li> <li>• Incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias y forestales mediante el apoyo a las inversiones.</li> <li>• Fomento del relevo generacional en el sector agrario.</li> <li>• Gestión sostenible de los recursos hídricos.</li> <li>• Aumento de la competitividad de las industrias agroalimentarias.</li> <li>• Fomento de la internacionalización de la industria agroalimentaria.</li> <li>• Impulso de la innovación y la utilización de nuevas tecnologías.</li> <li>• Aumento del valor añadido de las producciones.</li> <li>• Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.</li> <li>• Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias y mejora de su comportamiento ambiental.</li> <li>• Uso alternativo de las producciones.</li> <li>• Contribución al mantenimiento de la población en las zonas rurales</li> </ul>	<p><b>Prioridades MNDR para cumplir DECDR atendiendo al PEN: mantener la población rural</b></p> <p><b>Prioridades MNDR para cumplir DECDR atendiendo al PEN: luchar contra el envejecimiento (falta de relevo generacional, falta de alicientes para el recambio)</b></p> <p>Acciones específicas MNDR para alcanzar estos objetivos en el eje 1, medidas horizontales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medida 1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores</li> <li>- Medida 1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento</li> <li>- Medida 1.1.5. Implantación de servicios de asesoramiento</li> <li>- Medida 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.</li> <li>- Medida 1.2.5, Actuación horizontal 1.2.5.1. de gestión de los recursos hídricos</li> <li>- Medida 1.2.5, Actuación horizontal 1.2.5.2. otras infraestructuras rurales</li> </ul>	<p>Para cumplir los DECDR, dar respuesta a los elementos clave del PEN y por ello alcanzar los objetivos del MNDR, en el eje 1 se desarrollan las siguientes medidas no horizontales, o su interés en Baleares (habida cuenta de los resultados de los elementos analizados en el capítulo 3 de este documento):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1.1.1. Formación agraria no reglada</li> <li>- 1.2.1. Modernización de explotaciones</li> <li>- 1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos</li> <li>- 1.3.2. Participación de agricultores en programas de calidad alimentaria</li> <li>- 1.3.3. Apoyo a agrupaciones de productores para información y promoción de productos elaborados de calidad</li> </ul> <p>Y la totalidad de las medidas o actuaciones horizontales indicadas en el MNDR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1.1.2. Incorporación de jóvenes agricultores</li> <li>- 1.1.4. Servicios de asesoramiento</li> <li>- 1.1.5. Implantación de oficinas de asesoramiento</li> <li>- 1.2.3. Apoyo a la valorización de productos agrícolas</li> <li>- 1.2.5. Infraestructuras relacionadas con el sector agrario</li> </ul>

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DECDR 2006	ELEMENTOS CLAVE PEN (12/11/2009)	ELEMENTOS CLAVE MNDR (02/11/09)	APLICACIÓN EN PDR balear
<p><b>3.2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural</b></p>	<p><u>Ahorro y mejora de la calidad del agua:</u>                      Reducción de la contaminación de las aguas por uso de fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios.                      Recuperación de caudales biológicos (ahorro de agua)</p> <p><u>Protección, conservación del suelo y lucha contra la erosión:</u>                      Evitar pérdidas de suelo por erosión.                      Gestión sostenible de los ecosistemas forestales.                      Reducción de incendios forestales.                      Reducción de la contaminación del suelo.                      Mejora del suelo a través de prácticas y estructuras que reduzcan la erosión.</p> <p><u>Conservación y mejora de la biodiversidad:</u>                      Conservación del medio natural, especialmente la Red Natura 2000 en el ámbito agrario y forestal.                      Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero.                      Reducción del número de incendios forestales.                      Gestión sostenible de los ecosistemas forestales.</p> <p><u>Lucha contra el cambio climático y fomento de las energías renovables:</u>                      Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.                      Producción de energías renovables.                      Valorización energética de residuos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales y subproductos.                      Fomento de la capacidad sumidero de los sistemas agrarios y forestales.                      Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial.</p> <p><u>Mantenimiento del paisaje agrario y lucha contra la desertificación:</u>                      Mantenimiento de la población en el medio rural y vertebración del territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera en zonas desfavorecidas.</li> <li>• Reducción de incendios forestales.</li> </ul>	<p><b>Prioridades MNDR para cumplir DECDR atendiendo al PEN: mantener la población rural</b></p> <p><b>Prioridades MNDR para cumplir DECDR atendiendo al PEN: luchar contra el envejecimiento (falta de relevo generacional, falta de alicientes para el recambio)</b></p> <p><b>Prioridades MNDR para cumplir DECDR atendiendo al PEN: mantener la calidad medioambiental de las zonas rurales</b></p> <p><b>Prioridades MNDR para cumplir DECDR atendiendo al PEN: Recursos para gestión de espacios protegidos</b></p> <p>Acciones MNDR para alcanzar estos objetivos en el eje 3, medidas horizontales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.</b> Esta medida comprende el artículo 48 del Reglamento (CE) 1698/2005 (medida 226) y, con carácter voluntario, el artículo 47 (medida 225)</li> <li>- <b>Ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en Red Natura 2000 en el medio forestal.</b> Esta medida comprende los artículos 47 (medida 225) y 49 (medida 227) del Reglamento (CE) 1698/2005. Será preceptiva la aplicación de al menos uno de ellos en las superficies forestales de zonas Natura 2000 de las Comunidades Autónomas.</li> <li>- <b>Medida 214: Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales</b></li> </ul>	<p>Para cumplir los DECDR, dar respuesta a los elementos clave del PEN y por ello alcanzar los objetivos del MNDR, en el eje 2 se desarrollan las siguientes medidas no horizontales, por su interés en Baleares (habida cuenta de los resultados de los elementos analizados en el capítulo 3 de este documento):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.1.1. Indemnización compensatoria en zonas de montaña</li> <li>- 2.1.2. Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas</li> <li>- 2.1.6. Ayudas a inversiones no productivas</li> <li>- 2.2.1. Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas</li> </ul> <p>Y la totalidad de las medidas o actuaciones horizontales indicadas en el MNDR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.1.4. Ayudas agroambientales</li> <li>- 2.2.6. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas</li> <li>- 2.2.7. Ayudas a las inversiones forestales no productivas</li> </ul>

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DECDR 2006	ELEMENTOS CLAVE PEN (12/11/2009)	ELEMENTOS CLAVE MNDR (02/11/09)	APLICACIÓN EN PDR balear
<b>3.3. Mejora de la calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural</b>	<p><u>Mantenimiento de la población en las zonas rurales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural.</li> <li>Conservación del patrimonio rural y agrario.</li> <li>Fomento de la entrada de mujeres y jóvenes en el mercado laboral.</li> <li>Renovación de municipios rurales.</li> </ul> <p><u>Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implantación de nuevas tecnologías (acceso a internet).</li> <li>Infraestructuras y servicios en las zonas rurales.</li> <li>Renovación de municipios rurales.</li> </ul> <p><u>Creación y mantenimiento del empleo en las zonas rurales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y el medio rural.</li> <li>Creación de pequeñas y medianas empresas.</li> <li>Fomento de actividades turísticas.</li> <li>Formación de nuevos emprendedores.</li> </ul>	<p><b>Se contemplan la totalidad de prioridades indicadas en el MNDR indicadas anteriormente</b></p> <p><b>No hay medidas o actuaciones horizontales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.1.1. Diversificación en actividades no agrarias</li> <li>- 3.1.2. Conservación y valorización del patrimonio rural</li> <li>- 3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rurales</li> <li>- 3.2.3. Conservación y desarrollo del patrimonio rural</li> <li>- 3.3.1. Formación e información para los agentes económicos que operan en el eje 3</li> </ul>
<b>3.4. Desarrollo de la capacidad local de creación de puestos de trabajo y diversificación</b>	<p><u>Mejorar la gobernanza de las zonas rurales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprovechamiento de la estructura de los grupos de acción local existentes y de sus asociaciones.</li> <li>Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas.</li> <li>Mejora de la gobernanza local.</li> </ul> <p><u>Mobilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público.</li> <li>Aplicar la experiencia de los grupos de Acción Local en otras áreas.</li> </ul> <p>Aplicar el enfoque territorial en las actuaciones de los Grupos de Acción Local.</p>	<p><b>Se contemplan la totalidad de prioridades indicadas en el MNDR indicadas anteriormente</b></p> <p><b>No hay medidas o actuaciones horizontales</b></p>	<p>Medidas con método Leader.</p> <p>Serán aplicadas con dicho método la totalidad de las medidas del eje 3.</p>



**PRINCIPIOS TRANSVERSALES CONTEMPLADOS:**

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MEDIO AMBIENTE

**PRINCIPIOS ESPECÍFICOS OPCIONALES INDICADOS EN EL MNDR:**

**Contrato territorial de explotación:** se aplicará como experiencia piloto en el conjunto del territorio y especialmente en la isla de Menorca, atendiendo a las peculiaridades propias de la isla por ser Reserva de la Biosfera.

**El PDR balear incluye, para garantizar que se alcancen los objetivos comunes de interés para el conjunto del Estado, las 7 medidas horizontales que son desarrolladas en el Marco Nacional. Estos elementos son coherentes con el análisis previo efectuado transversalmente a las Directrices comunitarias y al Plan Estratégico Nacional, efectuados en dicho MNDR.**

**Es decir, el PDR refleja, contemplando la totalidad de las medidas horizontales, las consideraciones de obligado cumplimiento para alcanzar unos elementos mínimos comunes de desarrollo rural en el estado español, cuestión apuntada en el PEN de modo genérico y desarrollada en el MNDR, contribuyendo de este modo al desarrollo armónico del espacio rural español. El siguiente capítulo 5 muestra en detalle las medidas horizontales tal como se pretende sean de aplicación en Baleares, atendiendo al análisis territorial y sectorial de las Islas efectuado en el capítulo 3 de este documento.**

Aparte de los elementos horizontales, el PDR balear sigue la práctica totalidad de los objetivos específicos para cada eje según indica el PEN, aplicando los principios que a partir de aquel desarrolla el MNDR, con tan sólo alguna especificidad restrictiva puntual, y dando respuesta por tanto a las DECDR. Debe tenerse en cuenta que con ello el PDR contribuye a alcanzar los objetivos prioritarios de la EU fijados en Goteborg y también actúa en consonancia con la estrategia europea de Lisboa de crecimiento y empleo.

Los elementos de aplicación transversal, la Igualdad entre hombre y mujer, el apoyo a los jóvenes agricultores/agricultoras y la sostenibilidad ambiental están considerados en toda la concepción del PDR, de hecho, tanto la Conselleria de Medi Ambient como el Instituto Balear de la Dona formaron parte de los agentes consultados, según se indica en el capítulo 14, siendo en este momento la autoridad ambiental parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio que tiene encomendada la gestión del Programa en su conjunto. Por otra parte, cabe señalar que se han integrado al Institut Balear de la Dona y a la Direcció General de Joventut en el Comité de Seguimiento del Programa, a fin de darles voz y presencia en las decisiones relacionadas con el mismo. .

## 4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación ex-ante en relación con las prioridades elegidas

Este apartado realiza un análisis de los impactos a partir de los indicadores establecidos en el PDR, de acuerdo con los resultados cuantificados en la evaluación ex ante.

Los elementos clave a analizar en este apartado para que aporte valor añadido al documento se centran en:

- Detección de los grupos de público objetivo que se beneficiarán del programa, en función de cómo ha sido elaborado.
- Análisis del DAFO del programa, y visualización de sus resultados en relación a las medidas finalmente elegidas en el PDR (teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de la aplicación del MNDR).

La estrategia del PDR de las Illes Balears 2007-2013 indica que se actúa sobre un total de 7 grupos de población susceptibles de intervención u objetivo:

**Tabla 84. Grupos objetivo adoptados por el PDR de las Illes Balears por medidas**

<i>MEDIDAS PDR ILLES BALEARS</i>	<i>GRUPOS OBJETIVO</i>
<b>1.1.1. Información y formación profesional para las personas ocupadas en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria</b>	Blue
<b>1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores</b>	Yellow
<b>1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento técnico por agricultores y silvicultores</b>	Green, Blue
<b>1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones, así como de servicios de asesoramiento forestal</b>	Green, Blue, Light Green
<b>1.2.1. Modernización de explotaciones agrarias</b>	Green
<b>1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.</b>	Red
<b>1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal</b>	Light Green
<b>1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura</b>	Green, Blue, Light Green, Yellow
<b>1.3.2. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos</b>	Green
<b>1.3.3. Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad</b>	Light Green

<b>2.1.1. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña</b>	
<b>2.1.2. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña</b>	
<b>2.1.4. Ayudas agroambientales</b>	
<b>2.1.6. Ayudas a las inversiones no productivas</b>	
<b>2.2.1. Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias</b>	
<b>2.2.6. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas</b>	
<b>2.2.7. Ayudas a las inversiones forestales no productivas</b>	
<b>3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas</b>	
<b>3.1.2. Ayuda a la creación y desarrollo de empresas</b>	
<b>3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural</b>	
<b>3.2.3. Conservación y desarrollo del patrimonio rural</b>	
<b>3.3.1. Formación e información para los agentes económicos operando en el ámbito del eje 3</b>	
<b>4.1.3. Calidad de vida y diversificación</b>	
<b>4.2.1. Ejecución de proyectos de cooperación</b>	
<b>4.3.1. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial</b>	

Siendo los grupos objetivo (por código de colores):

	Número de medidas adoptadas respecto al total propuestas por la UE (28 de 43) que deben actuar sobre el grupo objetivo
 Agricultores/as	12
 Empresas agrarias	1
 Jóvenes agricultores/as de menos de 40 años	1
 Personas vinculadas con temas agrarios	5
 Organizaciones y entidades agrarias	4
 Entidades públicas	2
 Grupos de Acción Local/pobl rural en gral	8

Debido a la importancia del número de medidas que incluyen a los agricultores/agricultoras como grupo objetivo deberá detallarse en las medidas el perfil del beneficiario/a la dedicación a la actividad agraria de dicho colectivo (Agricultores/as a Título Principal o Agricultores/as a Tiempo Parcial), variable que adquiere especial importancia en el contexto agrario balear. También deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género, tanto en la cuantificación de los indicadores como en la utilización del lenguaje. **El PDR considera dichas aportaciones de la Evaluación e incluye las consideraciones de género y Agricultores/as a Título Principal o Agricultores/as a Tiempo Parcial en todos aquellos puntos en que es necesario, en especial en el capítulo 5.**

La estrategia del PDR de las Illes Balears 2007-2013 debe actuar sobre las necesidades detectadas, derivadas del análisis DAFO y los documentos de referencia MNDR, PEN y DECDR. Como se muestra a continuación, **las medidas adoptadas por el nuevo PDR cubren la totalidad de dichas necesidades:**

**Tabla 85. Análisis DAFO, necesidades detectadas y medidas adoptadas por el PDR de las Illes Balears por ejes**

<i>ANÁLISIS DAFO DEL EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL</i>	<i>NECESIDADES DETECTADAS</i>	<i>MEDIDAS PDR ILLES BALEARS DEL EJE 1</i>
D. Aislamiento geográfico respecto al continente derivado de la insularidad. Regiones insulares versus regiones continentales.	Mejorar los transportes y comunicaciones para paliar los efectos de la insularidad.	Todas.
D. Fragmentación territorial en cuatro áreas geográficas identificables (islas). Incidencia de la doble y triple insularidad.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad.	Todas.
D. Escasa extensión de las cuatro áreas geográficas identificables, en términos generales.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad.	Todas.
D. Acusada especialización de la economía en el sector de los servicios y de manera concreta en el subsector turístico, con diferente incidencia zonal y temporal.	Superación de los desequilibrios territoriales de concentración de actividad económica y ocupación. Promoción del sector agrario en contraposición a la presión del monocultivo turístico de sol y playa, como base económica tradicional de las áreas rurales y sustento del paisaje y el medio natural.	Todas.
D. Consolidación de la dedicación a la actividad agraria a tiempo parcial, como consecuencia del carácter minifundista de la agricultura y la ganadería y el trasvase de capital humano y económico al sector de los servicios y de manera importante al subsector turístico.	Fomento de la dedicación a la actividad agraria a título principal y la incorporación de jóvenes agricultores.	1.1.1; 1.1.2; 1.1.4; 1.1.5; 1.2.5
D. Existencia de un importante desequilibrio de población y actividad económica entre las zonas litorales, que de manera importante se orientan al turismo, y las zonas de interior, con actividad agraria. Turismo de costa "absorbente".	Superación de los desequilibrios territoriales de concentración de actividad económica y ocupación. Promoción del sector agrario en contraposición a la presión del monocultivo turístico de sol y playa, como base económica tradicional de las áreas rurales y sustento del paisaje y el medio natural.	Todas.
D. Escasa capacidad de absorción de los productos autóctonos, por la reducida dimensión de los mercados interiores y la existencia de productos exteriores más baratos.	Aumento del valor añadido de los productos agrarios autóctonos como estrategia para la mejora de la competitividad. Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	1.2.3; 1.2.4; 1.3.2; 1.3.3
D. Reducida dimensión económica de las estructuras productivas agrarias, en relación con el sector de los servicios y con el sector agrario para el conjunto del Estado español.	Fomento de la modernización de las explotaciones agrarias y la incorporación de jóvenes agricultores.	1.1.1; 1.1.2; 1.1.4; 1.1.5; 1.2.1; 1.2.5
D. Elevada edad media de la población activa ocupada en el sector agrario.	Promoción de la incorporación de jóvenes agricultores.	1.1.2; 1.1.4; 1.1.5; 1.2.5
D. Escasa productividad y rentabilidad de la agricultura por condiciones climáticas (escasez de recursos hídricos) y orientación histórica de cultivos de secano y extensivos en superficie.	Fomento de la modernización de las explotaciones agrarias.	1.1.4; 1.1.5; 1.2.1; 1.2.5
A. Elevada presión del mercado inmobiliario en zonas rurales para la adquisición de residencias secundarias, provocando un aumento importante del precio del suelo. Procesos de terciarización de la economía rural y de urbanización difusa del espacio rural. Retroceso de superficie agraria y forestal. En las últimas décadas paralelamente al trasvase de capital humano y económico del sector agrario al sector de los servicios y de manera importante al subsector turístico, también trasvase del uso del suelo en el mismo sentido.	Superación de los desequilibrios territoriales de concentración de actividad económica y ocupación. Promoción del sector agrario en contraposición a la presión del monocultivo turístico de sol y playa, como base económica tradicional de las áreas rurales y sustento del paisaje y el medio natural.	Todas.

ANALISIS DAFO DEL EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL	NECESIDADES DETECTADAS	MEDIDAS PDR ILLES BALEARNS DEL EJE 1
A. Escasez y dependencia de la provisión externa de los medios de producción o inputs y, por tanto, sobrecoste económico derivado del transporte, de manera importante en mercancías pesadas o voluminosas, por lo que el efecto es mayor en los sectores agrario y de la industria. Sobrecoste por insularidad.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad.	Todas.
A. Elevado coste económico de la producción por el sobrecoste del transporte de los inputs y, por tanto, elevado precio de los productos resultantes, no competitivos con los productos procedentes de los mercados exteriores.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Aumento del valor añadido de los productos agrarios autóctonos como estrategia para la mejora de la competitividad. Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	Todas.
F. Existencia de cultivos rentables económicamente, con posibilidades de expansión: flores, horticultura, tubérculos, frutales y viña.	Aumento del valor añadido de los productos agrarios autóctonos como estrategia para la mejora de la competitividad. Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	1.2.3; 1.2.4; 1.3..2; 1.3.3
F. Consolidación de la industria agroalimentaria como primer subsector industrial, en ocupación y aportación económica, con una destacada importancia en las zonas interiores, menos beneficiadas por el turismo.	Aumento del valor añadido de los productos agrarios autóctonos como estrategia para la mejora de la competitividad. Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	1.2.3; 1.2.4; 1.3..2; 1.3.3
F. Existencia de un importante potencial para el desarrollo del turismo rural como oferta alternativa al turismo de sol y playa.	Promoción de la oferta complementaria al turismo rural (no de nuevos alojamientos).	<u>Eje 3:</u> 3.1.1; 3.1.2; 3.2.3
F. Revalorización del patrimonio rural (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, etc.).	Aumento de las iniciativas que revaloricen el patrimonio rural de manera integrada.	<u>Eje 3:</u> 3.2.3
F. Consolidación de la agricultura y la ganadería ecológica e integrada como opciones que aportan un valor añadido a la producción y que encuentran dentro del mercado nacional e internacional un espacio de consumo en constante crecimiento.	Fomento de la modernización de las explotaciones agrarias. Aumento del valor añadido de los productos agrarios autóctonos como estrategia para la mejora de la competitividad. Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	1.1.4; 1.1.5; 1.2.1; 1.2.3; 1.2.4; 1.2.5; 1.3..2; 1.3.3
F. Emergencia de industrias elaboradoras de productos agroalimentarios con denominaciones o marcas de calidad.	Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	1.3.2; 1.3.3
O. Existencia de un importante mercado de alto poder adquisitivo para los productos agroalimentarios de elevada calidad y el turismo rural, en relación con la revalorización del turismo rural.	Impulso de actividades de difusión y publicidad de los productos agrarios autóctonos y de calidad. Captación del segmento de público adecuado.	1.3.2; 1.3.3

<i>ANALISIS DAFO DEL EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL</i>	<i>NECESIDADES DETECTADAS</i>	<i>MEDIDAS PDR ILLES BALERAS DEL EJE 2</i>
D. Escasos recursos hídricos, que tienen como principal fuente las aguas subterráneas. Inexistencia de cursos de agua superficial permanente.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Optimización de recursos hídricos, mejora de las redes de riego y de los sistemas de conducción, control y economía del agua y uso de aguas regeneradas.	Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5
D. Elevada concentración de nitratos en algunos acuíferos, provocada por el elevado aporte de compuestos nitrogenados provenientes de la agricultura y la ganadería.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Optimización de recursos hídricos, mejora de las redes de riego y de los sistemas de conducción, control y economía del agua y uso de aguas regeneradas.	Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5
D. Sobreexplotación de los acuíferos, que comporta la posterior intrusión salina.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Optimización de recursos hídricos, mejora de las redes de riego y de los sistemas de conducción, control y economía del agua y uso de aguas regeneradas.	Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5
D. Dependencia energética casi absoluta del exterior. Es necesario importar todos los combustibles fósiles, no se dispone de energía eléctrica hidráulica y las energías eólica y fotovoltaica son testimoniales.	Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Garantizar el acceso a infraestructuras energéticas de base.	Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5
D. Existencia de manifestaciones erosivas en superficies forestales, que tienen graves consecuencias a nivel natural y paisajístico.	Continuación del uso de tierras agrarias en zonas de montaña o en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de la falta de uso. Mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de la riqueza social y natural. Conservación de espacios de los hábitats agrarios. Combinación del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental. Protección del medio ambiente y el territorio agrario y la prevención de riesgos naturales. Reducción de los efectos del cambio climático. Conservación de los rasgos que favorecieron la declaración como lugares de interés comunitario de las zonas Natura 2000 y su biodiversidad.	2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.6; 2.2.7
D. Elevado riesgo de incendio forestal en prácticamente todo el territorio forestal.	Reducción de los efectos del cambio climático. Prevención de catástrofes naturales e incendios forestales. Mejorar la gestión forestal. Conservación de los rasgos que favorecieron la declaración como lugares de interés comunitario de las zonas Natura 2000 y su biodiversidad.	2.2.1; 2.2.6; 2.2.7
A. Elevada presión urbanística que provoca la expansión de las infraestructuras hacia zonas naturales, con la consecuente pérdida de riqueza natural y biodiversidad.	Continuación del uso de tierras agrarias en zonas de montaña o en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de la falta de uso. Mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de la riqueza social y natural. Conservación de espacios de los hábitats agrarios. Combinación del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental. Protección del medio ambiente y el territorio agrario y la prevención de	2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.7

<i>ANALISIS DAFO DEL EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL</i>	<i>NECESIDADES DETECTADAS</i>	<i>MEDIDAS PDR ILLES BALERAS DEL EJE 2</i>
	<p>riesgos naturales. Reducción de los efectos del cambio climático. Conservación de los rasgos que favorecieron la declaración como lugares de interés comunitario de las zonas Natura 2000 y su biodiversidad.</p>	
<p>A. Elevada demanda de agua, en gran parte por el sector turístico, que actúa como un gran consumidor de agua y agrava la explotación de los acuíferos.</p>	<p>Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Optimización de recursos hídricos, mejora de las redes de riego y de los sistemas de conducción, control y economía del agua y uso de aguas regeneradas.</p>	<p>Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5</p>
<p>F. Elevada riqueza natural. Existencia de un alto grado de diversidad biológica, un elevado número de especies protegidas y un elevado número de endemismos.</p>	<p>Continuación del uso de tierras agrarias en zonas de montaña o en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de la falta de uso. Mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de la riqueza social y natural. Conservación de especies de los hábitats agrarios. Combinación del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental. Protección del medio ambiente y el territorio agrario y la prevención de riesgos naturales. Reducción de los efectos del cambio climático. Conservación de los rasgos que favorecieron la declaración como lugares de interés comunitario de las zonas Natura 2000 y su biodiversidad. Regulación de las poblaciones excedentarias o invasoras.</p>	<p>2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.7</p>
<p>F. Potencial para reutilizar el agua y consolidar los regadíos a partir de las aguas residuales.</p>	<p>Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Optimización de recursos hídricos, mejora de las redes de riego y de los sistemas de conducción, control y economía del agua y uso de aguas regeneradas.</p>	<p>Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5</p>
<p>F. Escasas emisiones de gases de efecto invernadero provenientes del sector agrario.</p>	<p>Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático.</p>	<p>Todas.</p>
<p>F. Existencia de potencial para la obtención de bioenergía, a partir de procesos de combustión de residuos sólidos urbanos o de biomasa. La combustión de la biomasa puede favorecer al mismo tiempo la disminución del riesgo de incendios.</p>	<p>Superación del aislamiento geográfico y la insularidad. Reducción de los efectos del cambio climático. Mejorar la gestión forestal. Garantizar el acceso a infraestructuras energéticas de base.</p>	<p>Todas. <u>Eje 1:</u> 1.2.5</p>
<p>F. Consolidación de la agricultura y ganadería ecológica e integrada como opciones respetuosas con el medio ambiente.</p>	<p>Continuación del uso de tierras agrarias en zonas de montaña o en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de la falta de uso. Mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de la riqueza social y natural. Conservación de espacios de los hábitats agrarios. Combinación del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental. Adopción de estándares de bienestar animal superiores a los legalmente obligatorios. Protección del medio ambiente y el territorio agrario y la prevención de riesgos naturales.</p>	<p>2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.7</p>

<i>ANALISIS DAFO DEL EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL</i>	<i>NECESIDADES DETECTADAS</i>	<i>MEDIDAS PDR ILLES BALERAS DEL EJE 2</i>
O. Existencia de un importante potencial para el desarrollo del turismo de naturaleza asociado a la reciente revalorización del patrimonio rural.	<p>Reducción de los efectos del cambio climático.</p> <p>Continuación del uso de tierras agrarias en zonas de montaña o en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de la falta de uso.</p> <p>Mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de la riqueza social y natural.</p> <p>Conservación de especies de los hábitats agrarios.</p> <p>Combinación del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental.</p> <p>Protección del medio ambiente y el territorio agrario y la prevención de riesgos naturales.</p> <p>Reducción de los efectos del cambio climático.</p> <p>Conservación de los rasgos que favorecieron la declaración como lugares de interés comunitario de las zonas Natura 2000 y su biodiversidad.</p>	2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.7
O. Gran potencial de valorización de los recursos naturales, dado el elevado grado de protección del territorio.	<p>Continuación del uso de tierras agrarias en zonas de montaña o en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de la falta de uso.</p> <p>Mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de la riqueza social y natural.</p> <p>Conservación de espacios de los hábitats agrarios.</p> <p>Combinación del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental.</p> <p>Protección del medio ambiente y el territorio agrario y la prevención de riesgos naturales.</p> <p>Reducción de los efectos del cambio climático.</p> <p>Mejorar la gestión forestal.</p> <p>Conservación de los rasgos que favorecieron la declaración como lugares de interés comunitario de las zonas Natura 2000 y su biodiversidad.</p>	2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.1.6; 2.2.1; 2.2.7

<i>ANALISIS DAFO DEL EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL</i>	<i>NECESIDADES DETECTADAS</i>	<i>MEDIDAS PDR ILLES BALERAS DEL EJE 2</i>
D. El sector agrario no es la principal fuente de ingresos de las personas ocupadas en los municipios rurales. El sector servicios es el principal sector de actividad en todos ellos.	Diversificación de la producción en áreas rurales, desarrollando actividades no agrarias y promocionando la creación de ocupación. Promoción del espíritu emprendedor en el sector agropecuario.	3.1.1; 3.1.2
D. Baja tasa de ocupación en los colectivos de mujeres y menores de 25 años de los municipios rurales.	Diversificación de la producción en áreas rurales, desarrollando actividades no agrarias y promocionando la creación de ocupación. Promoción del espíritu emprendedor.	3.1.1; 3.1.2
D. Formación agraria centralizada en Mallorca y limitada por el acceso exclusivo de personas ocupadas en el sector, excluyendo parados.	Fomento de la información y transferencia de conocimientos a la población rural.	3.3.1
D. Poca formación destinada a jóvenes agricultores.	Fomento de la información y transferencia de conocimientos a la población rural.	3.3.1
D. No acceso de toda la población a NTIC.	Superación de la fractura digital rural y fijación de la población agraria mediante el uso de TICs.	3.2.1
D. Deficiencias en algunos servicios básicos.	Mejora de las infraestructuras básicas rurales, garantizando el acceso a infraestructuras energéticas de base.	3.2.1.; 1.2.5. Otras infraestructuras
D. Existencia de un gran número de elementos de Patrimonio Rural aún sin registrar como Bien de Interés Cultural, concretamente como "lugar de interés etnológico", y que por lo tanto no goza de la protección adecuada como tal.	Conservación y mantenimiento del patrimonio rural, incrementando el atractivo de las áreas rurales para nuevas iniciativas económicas.	3.2.3
D. Falta de presencia y de pluralidad de colectivos sociales en los órganos de decisión y gestión de los programas de desarrollo rural.	Implicación de los agentes locales representativos en la planificación local y la toma de decisiones.	3.1.1; 3.1.2; 3.2.3; 3.3.1 Eje 4: Todas.
A. Poca sensibilidad empresarial dirigida a valorizar el turismo sostenible y el respeto al patrimonio rural.	Promoción del espíritu emprendedor.	3.1.2
A. Limitada capacidad de decisión por parte de la sociedad sobre el futuro de su entorno.	Implicación de los agentes locales representativos en la planificación local y la toma de decisiones.	3.1.1; 3.1.2; 3.2.3; 3.3.1 Eje 4: Todas.
F. Peso del sector agrario relativo en zonas interiores, frente a la poca actividad agraria de la costa.	Diversificación de la producción en áreas rurales, desarrollando actividades complementarias y promocionando la creación de ocupación. Promoción del espíritu emprendedor.	3.1.1; 3.1.2
F. Experiencia en programa formativos innovadores, de formación y empleo, como la recuperación de oficios antiguos, destinados a jóvenes menores de 25 años y ligados a actividades de recuperación del patrimonio rural.	Mejora de la situación del patrimonio rural, incrementando el atractivo de las áreas rurales para nuevas iniciativas económicas. Fomento de la información y transferencia de conocimientos a la población rural.	3.2.3; 3.3.1
F. Interés por parte de la sociedad y el gobierno balear para la extensión del nivel de cobertura de ADSL, vía diferentes proyectos y ayudas abiertas.	Superación de la fractura digital rural y fijación de la población agraria mediante el uso de TICs.	3.2.1
F. Marco legal y voluntad de protección del Patrimonio Rural (tradiciones, ambiente construido, etc.) mediante registro BICs.	Mejora de la situación del patrimonio rural, incrementando el atractivo de las áreas rurales para nuevas iniciativas económicas.	3.2.3

<p><i>ANALISIS DAFO DEL EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL</i></p>	<p><i>NECESIDADES DETECTADAS</i></p>	<p><i>MEDIDAS PDR ILLES BALERAS DEL EJE 2</i></p>
<p>F. Existencia de Grupos de Acción Local de L+ con demostrada capacidad de gestión, articulación y actuación en el territorio.</p>	<p>Implicación de los agentes locales representativos en la planificación local y la toma de decisiones.</p>	<p>3.1.1; 3.1.2; 3.2.3; 3.3.1 Eje 4: Todas.</p>
<p>O. Potencialidad del turismo rural y sostenible, ligado a la economía rural y el patrimonio.</p>	<p>Diversificación de la producción en áreas rurales, desarrollando actividades no agrarias y promocionando la creación de ocupación. Promoción del espíritu emprendedor.</p>	<p>3.1.1; 3.1.2</p>
<p>O. Existencia de una buena organización y red de relaciones en el ámbito del desarrollo rural tanto a nivel estatal como europeo.</p>	<p>Implicación de los agentes locales representativos en la planificación local y la toma de decisiones.</p>	<p>3.1.1; 3.1.2; 3.2.3; 3.3.1 Eje 4: Todas.</p>

ANALISIS DAFO DEL EJE 4. LEADER	NECESIDADES DETECTADAS	MEDIDAS PDR ILLES BALEARS DEL EJE 2
<p>D. Aislamiento geográfico respecto al continente derivado de la insularidad. Regiones insulares versus regiones continentales.</p> <p>D. Fragmentación territorial en cuatro áreas geográficas identificables (islas). Incidencia de la doble y triple insularidad.</p> <p>D. Escasa extensión de las cuatro áreas geográficas identificables, en términos generales.</p> <p>D. Elevado diferencial de las tasas de actividad, ocupación y paro por sexos.</p> <p>D. Triple desequilibrio que afecta a la economía: sectorial, geográfico y temporal.</p> <p>D. Existencia de una economía terciarizada, bajo la hegemonía del subsector turístico.</p> <p>D. Evolución negativa del sector agrario, con un estancamiento de la población ocupada y una disminución del Valor Añadido Bruto, acentuándose en la actualidad la escasa contribución del sector a la generación de empleo y de actividad económica. Paralelamente, consolidación del sector de los servicios como principal motor de la economía balear.</p> <p>D. Contraposición entre una zona turística litoral de elevado dinamismo económico y demográfico y una zona en regresión interior donde se localizan los municipios de mayor tradición agraria e industrial.</p> <p>D. Tejido empresarial caracterizado por el predominio de microempresas en relación al número de trabajadores.</p> <p>A. Urbanización difusa del espacio rural. Retroceso de superficie agraria. Progresivo asentamiento de la población en zonas alejadas de los principales núcleos urbanos y turísticos, con predominio de residencia diseminada y de baja densidad.</p> <p>A. Economía dependiente de la provisión exterior, con un mayor volumen de importaciones que de exportaciones. Por tanto, tendencia a una acusada especialización en subsectores de menor dependencia exterior y de elevado valor añadido.</p> <p>F. Crecimiento continuado de la población como consecuencia, sobretodo, del flujo de inmigración positivo.</p> <p>F. Emergencia de nuevos recursos turísticos y de ocio en zonas de interior, de carácter más agrario e industrial, y menos beneficiadas por el turismo tradicional de sol y playa.</p> <p>F. Revalorización del patrimonio rural (paisaje, naturaleza, historia, cultura, arquitectura, modo de vida, etc.).</p> <p>O. Existencia de un importante mercado de alto poder adquisitivo para los nuevos recursos turísticos y de ocio en zonas de interior, en relación con la revalorización del patrimonio rural.</p>	<p>Promoción de estrategias de desarrollo socioeconómico, implicando los agentes locales representativos en el poder de la toma de decisiones.</p> <p>Fomento de la innovación en las actividades económicas locales, apoyando el intercambio de experiencias, la cooperación con otros territorios y la creación de redes para el desarrollo rural.</p>	<p>Todas Eje 3: 3.1.1; 3.1.2; 3.2.1.; 3.2.3; 3.3.1</p>

Por tanto, la selección de las medidas del PDR Balear se basa en la combinación de elementos horizontales de obligatoria consideración (los indicados en el MNDR a partir del PEN y de las DECDR) y de elementos específicos de la realidad rural balear.

El análisis estratégico del territorio balear efectuado en el capítulo 3 y el DAFO pertinente, junto a las aportaciones del periodo anterior (en especial la consideración de método Leader) y los documentos MNDR, PEN y DECDR han permitido, en consecuencia, adoptar una serie de medidas integradas y plenamente planificadas según el Reglamento (CE) 1698/2005, que constituirán la base de actuación para el desarrollo rural de Baleares 2007-2013, y que se desarrollan en el siguiente capítulo 5.

### **Nuevos retos**

Desde la aprobación de los Programas de desarrollo rural, se han producido novedades normativas derivadas del chequeo de la PAC, que entre otras, han supuesto una modificación de las directrices estratégicas comunitarias mediante la Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) que establece una serie de nuevos retos a considerar por los PDR.

Este escenario ha motivado también la modificación del Reglamento 1698/2005 para introducir estos retos que son: el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación vinculada a las cuatro primeras prioridades.

Aunque el propio PEN considera que las medidas horizontales recogidas en la anterior estrategia ya incluyen operaciones dirigidas a los nuevos retos, se ha previsto una medida horizontal nueva específica relativa al apoyo de la biodiversidad.

A la vista de estos cambios, cabe señalar que el PDR de las Illes Balears, ya contaba con medidas que respondían a estos nuevos desafíos, y que se corresponden con el nuevo escenario de la manera que se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla 83 bis. Relacional lógico entre Estrategias Comunitarias de DR de los nuevos retos, el PEN, y medidas PDR balear**

<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS NUEVOS RETOS</b>	<b>ELEMENTOS CLAVE PEN (15/06/2009)</b>	<b>MEDIDAS HORIZONTALES/ ELEMENTOS COMUNES</b>	<b>APLICACIÓN EN PDR balear</b>
<b>Cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la gestión medioambiental en las explotaciones agrarias</li> <li>- Gestión sostenible de los ecosistemas forestales</li> <li>- Reducción de incendios forestales</li> <li>- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero</li> <li>- Producción de energías renovables</li> <li>- Fomento de la capacidad de sumidero de los sistemas agrarios y forestales</li> <li>- Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial</li> <li>- Mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria: uso de energías renovables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales</li> <li>- 114. Utilización de servicios de asesoramiento</li> <li>- 225 y 226. Mitigación de la desertificación: Prevención de incendios forestales.</li> <li>- 226 y 227. Ayudas a favor del medio forestal en Red Natura 2000.</li> <li>- Elementos comunes: Primera forestación de tierras agrícolas y los sumideros de carbono</li> </ul>	<p>Para dar respuesta a este reto, en Baleares se desarrolla la siguiente medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.1.4. Ayudas agroambientales: Submedida agricultura y ganadería ecológicas.</li> </ul>
<b>Gestión del agua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la gestión medioambiental en las explotaciones agrarias</li> <li>- Aumento de la eficiencia de los sistemas de riego</li> <li>- Ahorro del agua</li> <li>- Fomento de nuevas tecnologías en la gestión de recursos hídricos</li> <li>- Mejora de la calidad del agua (mediante la reducción de la contaminación)</li> <li>- Reducción de la contaminación de las aguas por prácticas agrarias y/o forestales</li> <li>- Recuperación de caudales biológicos (ahorro de agua)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 125.1. Gestión de los recursos hídricos.</li> <li>- 123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales</li> <li>- 114. Utilización de servicios de asesoramiento</li> </ul>	<p>Para dar respuesta a este reto, en Baleares se desarrolla la siguiente medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 125.1. Gestión de los recursos hídricos.</li> </ul>

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS NUEVOS RETOS	ELEMENTOS CLAVE PEN (15/06/2009)	MEDIDAS HORIZONTALES/ ELEMENTOS COMUNES	APLICACIÓN EN PDR balear
<b>Biodiversidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la gestión medioambiental en las explotaciones agrarias</li> <li>- Gestión sostenible de los ecosistemas forestales</li> <li>- Reducción de incendios forestales</li> <li>- Conservación del medio natural, especialmente la Red Natura 2000, en el ámbito agrario y forestal</li> <li>- Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 114. Utilización de servicios de asesoramiento</li> <li>- 225 y 226. Mitigación de la desertificación: Prevención de incendios forestales.</li> <li>- 226 y 227. Ayudas a favor del medio forestal en Red Natura 2000.</li> <li>- 214. Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales.</li> <li>- Elementos comunes: Ayudas Natura 2000 en el ámbito agrario; Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades; Primera forestación de tierras agrícolas y los sumideros de carbono.</li> </ul>	<p>Para dar respuesta a este reto, en Baleares se desarrolla la siguiente medida:</p> <p>2.1.4. Ayudas agroambientales: Submedida agricultura y ganadería ecológicas.</p>

## 5. Información sobre los ejes y las medidas propuestas

### 5.1. Requisitos generales

Las medidas seleccionadas cumplen con los requisitos indicados en:

- Los reglamentos (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.
- Los objetivos considerados en el PEN y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Las consideraciones generales efectuadas en el periodo de elaboración del PDR por los agentes consultados.
- Las medidas horizontales incluidas en este PDR, de acuerdo con el Marco Nacional, son las siguientes:
  - o Medida 1.1.2: Instalación de jóvenes agricultores
  - o Medida 1.1.4: Utilización de servicios de asesoramiento técnico por agricultores y silvicultores
  - o Medida 1.1.5: Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones, así como de servicios de asesoramiento forestal .
  - o Medida 1.2.3: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
  - o Medida 1.2.5: Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura
  - o Medida 2.2.6: Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas
  - o Medida 2.2.7. Ayudas a las inversiones no productivas

La descripción detallada de cada una de las medidas en el apartado 5.3. permite visualizar en detalle los requisitos generales considerados.

## 5.2. Requisitos relativos a las medidas propuestas.

Detallando el caso anterior, para cada medida se ha efectuado un análisis vinculante entre:

Requisitos mínimos marcados por la reglamentación que le es de aplicación a cada medida o conjunto de medidas (a escala europea, nacional y autonómica)

Requisitos legales o cualitativos verificados por el propio FOGAIBA o aportados en casos particulares por los agentes consultados.

Requisitos relativos a contenidos específicamente adaptados a la realidad balear para cada medida, a partir del diagnóstico DAFO y de las recomendaciones del periodo anterior.

Es de especial importancia indicar que **el PDR balear**, de acuerdo con los resultados del análisis de situación del contexto rural y de la propia realidad social y territorial de las islas, **incluye 4 elementos transversales a tener en cuenta en las convocatorias que se efectúen para cada una de las medidas que se presentan en este capítulo:**

- 1) **Un PDR innovador, garantía de adaptabilidad a los cambios del entorno rural.** El PDR se aplicará durante un periodo suficientemente largo como para tener en cuenta la necesidad de la adaptación al cambio y la innovación. Por ello, se considera que flexibilizando las medidas a través de posibles convocatorias de **acciones piloto** se garantizará que el PDR se adapte a un contexto rural en constante evolución.
- 2) **Un PDR social, preparado para mejorar la situación de los habitantes de las zonas rurales.** Se tendrá en cuenta el contexto social de aplicación: la igualdad de oportunidades será considerada en las convocatorias de las medidas, incidiendo en acciones positivas para jóvenes, mujeres o cualquier otro segmento social que sea de interés, siempre que el marco legal de una medida lo permita. Esta perspectiva se tendrá especialmente en cuenta (que no exclusivamente) en la aplicación del eje 3 a través del método Leader.

3) **Un PDR ecológico, adaptado a nuevos sistemas de producción.**

Independientemente de que en las fichas de algunas medidas se haga mención explícita a los procesos de producción integrada y ecológica, el PDR contemplará transversalmente en sus convocatorias la posibilidad de priorizar acciones desarrolladas mediante procesos ecológicos o integrados regulados y reconocidos. El modelo sostenible de producción que introducen dichos procesos debe contemplarse con el máximo interés y rigor posible durante el periodo de aplicación del programa.

4) **Un PDR adaptado a la insularidad balear, con respuestas específicas para cada isla.**

Es imprescindible considerar en las Illes Balears los diversos grados de insularidad (simple, doble e incluso triple) y las particularidades que ello implica en el ámbito rural (en cuanto a productos y sistemas de producción, estructura social de la propiedad, comercialización, etc...). Por tanto, las convocatorias se adaptarán de modo transversal a las particularidades que puedan tener cada una de las islas, en la medida de lo posible.

Asimismo, el **PDR es un programa integrado en Europa.** La necesaria complementariedad con otros programas pretende llevarse más allá de lo imprescindible. Por ello, se estudiarán sistemas para facilitar que territorio y sociedad rural puedan acceder a otros fondos y programas de la UE diseñados para mejorar estructuras sociales, ambientales o territoriales, en especial pensado en la doble perspectiva rural e insular de las islas.

### 5.3. Información por ejes y medidas

El presente apartado describe mediante fichas individuales las medidas que aplicarán la estrategia de desarrollo rural balear, de acuerdo con los requerimientos comunitarios y estatales para cada una de ellas, en el contexto del eje en que cada una se incluye (utilizando un código de colores, que muestra la siguiente tabla, para facilitar la ubicación por ejes de las medidas).

Cada medida puede contener distintas tipologías de actuaciones, lo cual se detalla en los casos pertinentes. Asimismo, los contenidos específicos de cada medida (según el formato que cada una de ellas debe tener) son tratados de modo individualizado, tal como se ha indicado en los apartados anteriores 5.1. y 5.2.

**Tabla 86. Medidas propuestas por la Unión Europea y medidas adoptadas por el PDR de las Illes Balears por ejes y subejos**

<i>EJE</i>	<i>SUBEJE</i>	<i>MEDIDAS UE EN BALEARES</i>
1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	1.1. Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano	1.1.1. Información y formación profesional para las personas ocupadas en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria
		1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores
		1.1.3. Jubilación anticipada de agricultores propietarios y trabajadores del sector agrario
		1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento técnico por agricultores y silvicultores
		1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones, así como de servicios de asesoramiento forestal
	1.2. Reestructuración y desarrollo del potencial físico y del fomento de la innovación	1.2.1. Modernización de explotaciones agrarias
		1.2.2. Aumento del valor económico de los bosques
		1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.
		1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal
		1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura
		1.2.6. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y la implantación de medidas preventivas adecuadas
	1.3. Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrícolas	1.3.1. Apoyo a los agricultores para el cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria
		1.3.2. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos
		1.3.3. Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad
	1.4. Medidas transitorias (no elegibles)	1.4.1. Apoyo a las explotaciones dedicadas a la agricultura de semisubsistencia en proceso de reestructuración
		1.4.2. Apoyo a la creación de agrupaciones de productores
2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	2.1. Utilización sostenible de las tierras agrícolas	2.1.1. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña
		2.1.2. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña
		2.1.3. Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (DMA)
		2.1.4. Ayudas agroambientales
		2.1.5. Ayudas relativas al bienestar de los animales
		2.1.6. Ayudas a las inversiones no productivas

	2.2. Utilización sostenible de las tierras forestales	2.2.1. Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias
		2.2.2. Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas
		2.2.3. Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas
		2.2.4. Ayudas Natura 2000
		2.2.5. Ayudas a favor del medio forestal
		2.2.6. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas
		2.2.7. Ayudas a las inversiones forestales no productivas
3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	3.1. Diversificación de la economía rural	3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas
		3.1.2. Ayuda a la creación y desarrollo de empresas
		3.1.3. Fomento de las actividades turísticas
	3.2. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
		3.2.2. Renovación y desarrollo de los pueblos
		3.2.3. Conservación y desarrollo del patrimonio rural
	3.3. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3	3.3.1. Formación e información para los agentes económicos operando en el ámbito del eje 3
		3.4. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a elaborar y aplicar una estrategia de desarrollo local
4. Leader	4.1. Aplicación de estrategias de desarrollo local	4.1.1. Competitividad
		4.1.2. Medio ambiente y utilización sostenible de tierras
		4.1.3. Calidad de vida y diversificación
	4.2. Ejecución de proyectos de cooperación	4.2.1. Ejecución de proyectos de cooperación
		4.3. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial
	4.3.1. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial	

## Nuevos retos

Como ya se ha dicho, desde la aprobación de los Programas de desarrollo rural, se han producido novedades normativas derivadas del chequeo de la PAC, que entre otras, han supuesto una modificación de las directrices estratégicas comunitarias mediante la Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) que establece una serie de nuevos retos a considerar por los PDR.

Este escenario ha motivado también la modificación del Reglamento 1698/2005 para introducir estos retos que son: el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación vinculada a las cuatro primeras prioridades.

De entre todos estos retos, la Comunidad Autónoma balear, ha seleccionado como prioritarios los relativos a la gestión del agua y la protección de la biodiversidad.

Las energías renovables en las Islas Baleares están sufriendo un importante respaldo en el marco del Plan de Impulso de las Energías Renovables, que constituye una parte esencial

del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears. Si bien en la actualidad las tecnologías existentes para la captación de energía solar y eólica no hace posible que se puedan sustituir las energías convencionales para satisfacer la demanda de las Illes Balears, su impulso, tanto a nivel de instalaciones residenciales y empresariales como edificios y instalaciones públicos (municipales y autonómicos), hará posible que la creciente demanda energética se pueda diversificar, y se pueda canalizar una parte de esta demanda hacia las energías renovables. De esta manera, se consigue desacelerar el incremento progresivo de las emisiones de CO2 a la atmósfera.

Este Plan Director fue definitivamente aprobado mediante el Decreto 96/2005 de 23 de septiembre y en él se proponen una serie de medidas con horizonte 2015 para lograr que las energías renovables conquisten una posición destacada en el balance energético de nuestras islas.

Entre estas medidas, cabe destacar la estrategia de apoyos económicos al aprovechamiento de recursos de energías renovables en cuyo marco se convocan ayudas para instalaciones de energías renovables, para el fomento de nuevas instalaciones solares térmicas, etc...

Visto todo lo anterior, se ha considerado prioritario actuar en los ámbitos seleccionados para esta modificación, gestión de agua, cambio climático y biodiversidad al considerar que las energías renovables ya cuentan con un importante respaldo para su fomento y desarrollo.

Respecto de la lucha contra el cambio climático, se considera que es un objetivo cubierto por las medidas forestales previstas en nuestro PDR, la 221 de primera forestación de tierras agrarias, 226 de recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas y 227 de ayudas a las inversiones forestales no productivas que en total cuentan con unos recursos de 5,2 M€ de gasto público.

El propio PDR ya aprobado contiene operaciones relativas a las prioridades seleccionadas en las medidas ya existentes, tal y como se explicita en la tabla siguiente donde se detallan las operaciones seleccionadas y los efectos que se espera que produzcan (según anexo II Rgto 1698/2005):

**CUADRO 5.3.6. Lista de los tipos de operaciones a que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento. (según anexo II Reglamento 1698/2005)**

Eje	Medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente o nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización- objetivo
<b>PRIORIDAD: GESTIÓN DEL AGUA</b>						
1	125. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura- <u>Submedida Regadíos</u>	Tecnologías para ahorrar agua	Mejora de la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia	Existente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación.</li> <li>• Mejora en la gestión del agua.</li> <li>• Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía.</li> <li>• Mejora de la red de drenaje.</li> <li>• Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control.</li> <li>• Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de canalización para la utilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.</li> <li>• Modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución.</li> <li>• Cambio del sistema de aplicación</li> </ul>	<u>Indicadores de realización:</u> Nº de operaciones: 7 Volumen inversiones: 490.000 €

Eje	Medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente o nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización- objetivo
					de agua	
<b>1</b>	<b>125.</b> Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la selvicultura- <u>Submedida Regadíos</u>	Almacenamiento de agua	Mejora de la capacidad de almacenamiento de agua	Existente	Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua. Escorrentías.	<u>Indicadores de realización:</u> Nº de operaciones: 3 Volumen inversiones: 210.000 €
<b>PRIORIDAD: DIVERSIDAD</b>						
<b>2</b>	<b>214.</b> Ayudas agroambientales. <u>Submedida agricultura y ganadería ecológicas</u>	Producción ecológica	Conservación de tipos de vegetación ricas en especies y mantenimiento de prados	Existente	Submedida agroambiental de Agricultura y ganadería ecológicas.	Núm. de explotaciones: 105 Superficie total objeto de la ayuda (ha): 3.600 Superficie física objeto de la ayuda (ha): 3.600 Núm. total de contratos: 105

A continuación se presentan las fichas de las 26 medidas del PDR balear, incluidas las medidas Leader (eje 4) y las medidas a efectuar mediante dicho método (eje 3).

## 5.4. Medidas

### Nombre de la medida

**Acciones de información y formación, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras para las personas ocupadas en los sectores agrícola y agroalimentario**

### Artículo que cubre la medida

**Artículo 20 (a) (i) del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 21  
Anexo II, artículo 5.3.1.1.1 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006**

### Código

**1.1.1**

### Análisis

En el contexto balear es necesario promocionar la formación en el sector agrario y en la industria agroalimentaria ya que con ello se contribuye a mejorar la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos en un sector que tradicionalmente ha sido muy deficiente en estos aspectos. En este sentido, la fuerte terciarización de la economía regional no ha jugado a favor del agricultor o el industrial agroalimentario, ya que habitualmente el sector primario ha sido poco relevante en los programas formativos de otros fondos europeos. Por ello, el programa FEADER incidirá directamente en este campo como un elemento transversal, estratégico para el desarrollo adecuado del PDR y coherente con la realidad indicada en el capítulo 3 del presente PDR.

La medida enlaza con la directriz estratégica comunitaria de mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola (punto 3.1.) y con gran parte de sus actuaciones propuestas. Tiene relación directa con el desarrollo de una política reactiva de formación (punto 3.1. apartado i de las Directrices) y de apoyo a la búsqueda de nuevas salidas para los productos silvícolas (apartado vi) y la mejora del comportamiento medioambiental de las explotaciones (apartado vii), en relación directa con las medidas propuestas en este mismo eje 1.2.3. y 1.2.4, así como a las del eje 2 (de la 2.2.3. a la 2.2.7.).

### Objetivos de la medida

- Garantizar la adaptabilidad de la cadena humana vinculada a los subsectores agrarios de Baleares (directa o indirectamente) a los cambios que se produzcan para su constante puesta al día en recursos y conocimientos, especialmente en aquellas materias relacionadas con la gestión, buenas prácticas y legislación ambiental con incidencia sobre la actividad agraria, al objeto de que ésta sea más competitiva desde el punto de vista económico y medioambiental, durante la aplicación del programa.
- Difundir la importancia de los sectores rurales como garantes de la salud medioambiental de las zonas rurales de Baleares.
- Fomento de la transferencia de conocimientos en capital humano en el sector agrícola y ganadero.
- Mejora del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores productivos rurales.

- Uso de TICs para establecer un portal agrario balear y facilitar su acceso al agricultor/a.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos).
- Transferencia de resultados y conocimientos de interés para el desarrollo de las actividades agrarias y que impliquen mayor competitividad sectorial, incluidos sistemas on-line (portales agrarios).

Se excluye formación reglada atribuida a otros programas ya establecidos.

### **Acciones**

- Formación continua
- Información y transferencia tecnológica, incluidas acciones de difusión de conocimientos científicos y prácticas innovadoras vinculadas al sector agrario, tales como: la gestión sostenible de los recursos naturales, el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y mejora del paisaje, así como la protección del medio ambiente.

### **Beneficiarios:**

- Administraciones públicas de las Illes Balears, directamente o a través de sus medios propios o entes instrumentales.
- Entidades públicas o privadas autorizadas por la Conselleria competente en materia de agricultura, incluidas las asociativas agrarias.
- Centros de investigación y/o transferencias de conocimientos vinculados al ámbito rural.

### **Beneficiarios/as indirectos:**

- Personas no profesionales del sector agrario i/o forestal con necesidades formativas en zona rural e interés en productos rurales
- Personas vinculadas a la actividad profesional agraria y de la industria agroalimentaria a tiempo completo o parcial

**Ámbito territorial:** Illes Balears

### **Descripción de las operaciones:**

Consistirá, en cuanto a la formación, en la realización de actividades no regladas teóricas y/o prácticas, presenciales, semipresenciales o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos). Podrán ser cursos, jornadas, seminarios o acciones piloto demostrativas, principalmente.

En cuanto a información y transferencia, consistirá en la realización de actividades de divulgación teórica y/o práctica, para toda la cadena humana vinculada al sector agrario (profesionales, técnicos sectoriales o expertos), mediante revistas, artículos, manuales especializados u otros soportes, incluido un portal agrario balear online.

Finalmente, en cuanto a transmisión de conocimientos científicos y técnicos vinculados al sector agrario y al entorno natural del sector (especialistas, trabajadores del sector y público en general) se llevarán a cabo acciones demostrativas o publicaciones, aparte de jornadas, conferencias, cursos especializados, seminarios o similares.

### **Detalles en la cobertura del apoyo:**

Apoyo a cuerpos que proporcionan las acciones:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos del personal docente tales como los honorarios, alojamiento, manutención y desplazamientos.
- Indemnización a los alumnos por la asistencia a los cursos, que incluye los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.
- Gastos de material docente.
- Costes indirectos como dirección y coordinación, alquileres, publicidad, etc.

Cuando el promotor de las acciones previstas en esta medida sea una Administración Pública, los gastos correspondientes a las retribuciones del personal funcionario, no serán considerados gastos subvencionables con cargo al FEADER.

### **Criterios de priorización**

#### **Actuaciones y beneficiarios**

1. En el caso de las acciones proporcionadas por la Administración directamente o a través de sus medios propios o entes instrumentales, se priorizarán las siguientes cuestiones:
  - La mejora de la competitividad y/o la sostenibilidad del sistema agroalimentario.
  - Las acciones sobre temas o aspectos, no cubiertos por otras iniciativas.
  - Mujeres y jóvenes.
2. En el caso de las acciones proporcionadas por entidades públicas o privadas autorizadas por la Conselleria competente en materia de agricultura, incluidas las asociativas agrarias y centros de investigación y/o transferencia de conocimientos vinculados al ámbito rural, el procedimiento de las ayudas prevista se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria, así como atendiendo las siguientes prioridades:
  - En actividades de formación agroambiental, reguladas en la resolución de convocatoria, serán prioritarias aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de los requisitos de concesión de las ayudas agroambientales.
  - En mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias, serán prioritarias las actividades presentadas por las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas agrarias y las presentadas conjuntamente por varias cooperativas.
  - La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad.
  - El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos.
  - El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad.
  - El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas.
  - Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores.
  - Mujeres y jóvenes"

### **Compromisos de los/las beneficiarios/as:**

- Para asistentes a actividades, asistencia como mínimo al 80% de las horas impartidas para obtención de certificado.
- Para cuerpos que proporcionan las acciones, realización efectiva de las actividades y disponibilidad permanente de la documentación u otros requisitos de cada actividad desarrollada, incluidos el periodo de ejecución y las posteriores anualidades hasta el cierre del programa FEADER.

### **Presupuesto público previsto total periodo:**

**640.340 €**

### Indice de apoyo

**Formato:** Subvención

**Intensidad:** hasta el 100% con un coste máximo.

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de participantes De los cuales serán todo o parte de silvicultura Número de días de formación	<b>3.750 de los que 2.600 hombre 1.150 mujeres 100</b>
De resultado	Número de participantes que han concluido con éxito una activiada de formación relativa a la agricultura y/o silvicultura	<b>3.000</b>
De impacto	% incremento productividad (VAB x UTA)	<b>5%</b>

### Indicadores específicos

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Numero de consultas en portal agrario	<b>15.000</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## Nombre de la medida

### Instalación de jóvenes agricultores/agricultoras

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 20 (a) (ii) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 22**

**Anexo II, artículo 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

### 1.1.2

## Análisis

La medida da respuesta a una necesidad estructural general en el Estado y plenamente vigente en Baleares. En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida que fomente la instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias, contribuyendo así al necesario relevo generacional en el sector y, como fin último, a la fijación de población en las zonas rurales.

En el caso balear, no es tanto el mantenimiento de la población rural como la propia pervivencia de las explotaciones agrarias como medio de gestión del territorio rural y de producción primaria lo que motiva la necesidad de una medida relevante en el conjunto del programa regional.

La medida es horizontal para todos los programas regionales de desarrollo rural.

A los efectos de esta medida serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones, o en las normas que en su caso la modifiquen.

## Objetivos de la medida

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensionamiento y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitación profesional y empresarial.

## Alcance y acciones

Para la consecución de los objetivos enumerados, se promoverá la instalación de jóvenes agricultores apoyando su acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa, lo que conllevará una mejora estructural y modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

Las acciones se centran en conceder ayudas a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para la instalación.

### **Definición de beneficiarios**

- Persona mayor de edad con 18 años cumplidos y menor de 40 años en el momento de la solicitud de ayuda.
- Persona que posea en el momento de su instalación las competencias y calificación profesional adecuadas a criterio de la Conselleria d'Agricultura i Pesca.
- Persona que presente un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas y, en su caso, de las actividades complementarias.
- Persona que presente el compromiso de mantener su actividad agraria en la explotación y las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.
- Persona que efectúe la instalación en una de las siguientes condiciones:

#### A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria

- Instalarse como agricultor profesional.
- Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria, existente o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.
- Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

#### B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria

Condiciones específicas para un joven que se instala en una explotación agraria no prioritaria, establecidas en la CCAA de Illes Balears:

- Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 25% del IPREM anual y al menos el 50% de estas correspondan a la actividad agraria y absorba como mínimo 0,40 UTAS.
- La renta unitaria de trabajo de la explotación ha de ser superior al 20% e inferior al 120% de la renta agraria de referencia publicada del año de la convocatoria en cuestión.

A los efectos de lo previsto en los apartados A) y B) anteriores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 7.2 del Real Decreto 297/2009 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y en el Marco Nacional de Desarrollo rural.

**Tendrán prioridad los agricultores que se instalen según las condiciones previstas en el apartado A).**

### **Definición de primera instalación utilizada por la CCAA de las Illes Balears**

- Instalación por primera vez en una explotación agraria prioritaria. Aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- Instalación por primera vez en una explotación agraria. Aquella en la que el joven se instala por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

## **Resumen de los requisitos del plan empresarial**

El Plan empresarial contendrá como mínimo los siguientes apartados contemplados en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006, punto 2:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola.
- Ha de reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que quede instalado el joven.

El FOGAIBA evaluará la conformidad con el plan empresarial en un plazo de cuatro años como máximo a partir de la fecha en que se adopte la decisión de concesión de la ayuda.

A fin de potenciar el desarrollo de la explotación de los jóvenes que se instalen, el FOGAIBA dará preferencia en la concesión de ayudas solicitadas a los jóvenes que en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la ley 19/1995 de Modernización de explotaciones. En el caso de existir varios jóvenes que se instalen por primera vez en la misma explotación, esta única ayuda se distribuirá en función del grado de participación de cada joven en el conjunto de los gastos e inversiones derivadas de dichas instalaciones. No obstante lo anterior cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes mediante su integración como socios de una entidad asociativa, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven, que se instale, en la cuantía que le corresponda conforme a los gastos e inversiones que realice para su instalación.

### **Posibilidad de beneficiarse del período de gracia para poder alcanzar los requisitos de cualificación profesional, competencia y otros.**

Según indica el artículo 13, punto 1, del Reglamento (CE) 1974/2006, se podrá conceder al joven un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional y competencia que establece el artículo 22, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) 1698/2005 cuando necesite un periodo de adaptación para crear o reestructurar la explotación, siempre y cuando ello esté previsto en el Plan empresarial sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

Igualmente, se concederá un plazo de dos años para el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación al número de UTA de la explotación, según establece el Marco Nacional.

### **Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor/agricultora a tales medidas**

En el caso de que el joven agricultor/a se acoja simultáneamente a la medida de instalación y de modernización de explotaciones agrícolas, únicamente será necesario presentar un plan de mejora de su explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

## Destino de las ayudas

Las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación. La relación de los gastos e inversiones que podrán ser objeto de ayuda serán:

- Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.
- Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación: Maquinaria, ganado reproductor y otros.
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio.
- Construcción o mejora de inmuebles agrarios, excepto viviendas, adquisición e instalación de nueva maquinaria o equipos, incluidos los informáticos, las orientadas a la mejora cualitativa y a la ordenación de la producción en función de las necesidades de mercado y si es el caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación i la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.

## Posibilidades de pago

Las ayuda a la instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar los gastos e inversiones que se deriven de la misma consistirán en una ayuda en forma de prima única.

### Cuantía de la ayuda o modalidad de pago elegida

#### Importe de las ayudas

##### A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria

###### a) Importe de las ayudas

El importe máximo de la prima única será de 40.000 euros.

###### b) Incrementos de las ayudas

La subvención a la instalación de agricultores jóvenes, dirigida a auxiliar los gastos derivados de la misma será de 32.200 euros.

Dicha cuantía básica se incrementará en seis puntos porcentuales por cada uno de los siguientes supuestos:

- Que se genere en la explotación, al menos una UTA adicional a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida, o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i) ii) o iii), del Reglamento (CE) nº1698/2005.
- Que el joven se incorpore como socio de una explotación societaria o asociativa.
- Que el plan empresarial esté dirigido a la obtención de productos ecológicos.

La ayuda total a la primera instalación no podrá ser superior a 40.000 euros ni al importe de los gastos e inversiones de instalación realizados.

##### B) En caso de instalarse por primera vez en una explotación agraria

Los importes de las ayudas serán de un 40% de los recogidos en el apartado anterior.

En la presente medida se seguirá lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo por lo que respecta a la aplicación de los **procedimientos de control y la condicionalidad** en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

## Presupuesto público previsto total periodo:

**9.868.123 €**

## Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de jóvenes subvencionados (desglose por genero) Volumen de inversión total	<b>300 (244 hombres 56 mujeres) 13.000.000 €</b>
De resultado	Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	<b>1.000</b>
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	<b>85</b>
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>4 %</b>

\*Se desglosarán por género, edad y tipos de actividad según indica el anexo 8 del Reglamento (CE) 1974/2006.

## Compromisos de transición

Es de aplicación el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento 1320/2006, por lo que los compromisos pendientes serán imputables al FEADER en el nuevo período de programación a partir del 1/01/2007.

Los compromisos de transición ascienden a **598.164,47 €** repartidos entre 55 expedientes con una media de gasto por expediente de 10.875, 72 €.

Está previsto que el Organismo pagador delegue la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión. Este acuerdo se realiza de conformidad con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) nº 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

## Nombre de la medida

### Utilización de servicios de asesoramiento

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 20 (a) (iv) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 24**

**Anexo II, artículo 5.3.1.1.4 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

### 1.1.4

## Análisis

La agricultura como actividad humana estrechamente ligada con la naturaleza, influye directamente en su estado y conservación. Alcanzar el equilibrio entre producción, crecimiento socioeconómico y protección del medio ambiente es uno de los importantes retos a los que se enfrentan los agricultores y ganaderos/ganaderas, requiriéndoles un especial esfuerzo en nuevos métodos agropecuarios, gestión de explotaciones, salud pública, sanidad y bienestar animal.

Para alcanzar este equilibrio es importante que dispongan del apoyo técnico por ello la presente medida incluye ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para sufragar los gastos incurridos en la utilización de los servicios de asesoramiento, contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de setiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Eje 1 (Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal) y al Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005.

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

La medida es de aplicación horizontal, según establece el propio Marco Nacional.

## Objetivos de la medida

La medida pretende favorecer el acceso de los agricultores y silvicultores a los servicios de asesoramiento agrícola, destinados a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación.

## Descripción de los sistemas de asesoramiento agrícola creados por la CAIB, con indicación del procedimiento de selección de los organismos responsables de la prestación de tales servicios a agricultores/as

### a) Requisitos de las entidades de asesoramiento

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, a los efectos del Reglamento (CE) nº 1782/2003 y del Reglamento (CE) nº 1698/2005, además de prestar estos servicios a los agricultores en, al menos, las materias explicitadas en los apartados a, b, c, d del apartado "Ámbito del servicio de asesoramiento", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de oficinas abiertas al público, en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención adecuado a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que pretende ofrecer el servicio de asesoramiento.
- b) Disponer de un equipo técnico de apoyo con, al menos, un universitario con título oficial en, al menos, cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria y ciencias biológicas o medioambientales o montes.
- c) El número de titulados y sus especialidades en cada una de sus oficinas de asesoramiento será acorde a la dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer servicio de asesoramiento, debiendo disponer en cada oficina de, al menos, un universitario con título oficial o titulado en formación profesional de grado superior.
- d) El equipo técnico de apoyo y de las oficinas deberá, además de disponer de la titulación exigida en las letras b) y c), acreditar haber recibido, o comprometerse a recibir en el plazo de un año, una formación en materia de asesoramiento a las explotaciones, que sea conforme en contenido y duración con lo determinado por las autoridades competentes.
- e) Disponer en cada una de sus oficinas de asesoramiento del personal administrativo necesario.
- f) Disponer de locales, de medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento, o comprometerse a adquirirlos. Así como disponer, o tener posibilidad de acceso a equipos adecuados de análisis de suelos, aguas, residuos y de otros factores de la actividad agraria.
- g) Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- h) Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

**b) Procedimiento de selección de los organismos responsables de la prestación de tales servicios**

La decisión del Estado Español de realizar PDR regionalizados, otorga a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, como máximo responsable de la realización del programa (autoridad de gestión), la responsabilidad para la selección de los organismos que presten los servicios de asesoramiento a los agricultores/as.

Las entidades privadas que pretendan prestar servicio de asesoramiento a las explotaciones deberán presentar un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

Las entidades serán objeto de un procedimiento selectivo, abierto y riguroso, en el que se valorará el cumplimiento, al menos, de los siguientes requisitos:

- a) Oficinas abiertas al público en horario compatible con la actividad agraria.
- b) Equipos técnicos adecuados, tanto a nivel organizativo, como en cada una de sus oficinas de asesoramiento.
- c) Experiencia y fiabilidad en asesoramiento técnico a las explotaciones agrarias.
- d) Equipamiento material adecuado a la labor de asesoramiento.
- e) Plan o sistema de asesoramiento y propuestas de mejora.
- f) Programa de formación de agricultores en requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- g) Programa de actualización de conocimientos en estas materias del personal asesor.
- h) Programa de sensibilización o motivación activa.
- i) Método de auto-evaluación técnica de propuestas y dictámenes.
- j) Sistema de seguimiento de orientaciones.

k) Sistema de registro de usuarios, compatible con el sistema integrado de gestión y control.

### **c) Registro**

Las entidades que presten los servicios de asesoramiento deberán registrarse en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las cesiones de datos de este registro sólo podrán efectuarse entre las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea, exclusivamente para los fines propios de cada administración.

Cada entidad con servicio de asesoramiento y cada oficina dispondrán de una ficha registral en la que figuren, al menos, los siguientes datos:

- a) Razón social, CIF, domicilio social, teléfono, fax, e-mail.
- b) Forma jurídica.
- c) Relación de oficinas de asesoramiento.
- d) Número total de efectivos personales: universitarios con título oficial, titulados en formación profesional de grado superior, en cada una de las áreas a que se refiere el apartado "Requisitos de las entidades de asesoramiento", y administrativos.
- e) Director o representante.

En la ficha registral de la oficina de asesoramiento constarán, al menos, los siguientes datos:

- a) Entidad titular que presta el servicio de asesoramiento a las explotaciones y el tipo de vinculación entre oficina y entidad.
- b) Dirección postal, teléfono, fax y e-mail.
- c) Ámbito geográfico de actuación: relación de municipios.
- d) Número de efectivos personales: técnicos superiores, diplomados o técnicos de grado medio, administrativos y otros.
- e) Director, responsable o representante.

Las entidades reconocidas comunicarán a la Conselleria d'Agricultura i Pesca cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales.

### **d) Ámbito del servicio de asesoramiento**

El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:

- a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.
- b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los

- agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.
- c) Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.
  - d) En el caso de agricultores/as jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas en los apartados a, b, c y d, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse al cumplimiento de medidas agroambientales.

### **Requisitos de los agricultores beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de las ayudas que se prevén en esta medida, las personas físicas o jurídicas que en el momento de la solicitud de ayuda, sean titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears, y que además justifiquen estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

### **Ayudas a los demandantes de asesoramiento**

Podrán ser objeto de ayuda los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la utilización de servicios de asesoramiento, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, así como su comportamiento medioambiental y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras en las siguientes materias:

- a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de setiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto **486/2009, de 3 de abril**, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo..
- b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales, atendiendo, entre otras circunstancias, a las características de las superficies de que se trate, incluidas las condiciones climáticas y de suelo, los sistemas de explotación existentes, la utilización de tierras, la rotación de cultivos, las prácticas de explotación agraria y las estructuras de explotación.  
Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales regulados por el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril y en la normativa que lo desarrolla.
- c) Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.
- d) En el caso de agricultores jóvenes las relacionadas con el inicio de su actividad. En ningún caso los servicios en relación con el plan empresarial de la medida de instalación de jóvenes no son objeto de ayuda.

Los servicios de asesoramiento de las materias señaladas en los puntos a), b), c) y d), son consideradas de obligada utilización por lo que para poder ser objeto de ayuda se han de utilizar la totalidad de los mismos.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales.

En cualquier caso, los servicios de asesoramiento objeto de ayuda, habrán de ser prestados por entidades reconocidas.

No podrán ser subvencionados los gastos que tengan relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta que incluirán como mínimo todas las materias citadas.

### **Criterios de prioridad**

En los procedimientos de gestión de esta ayuda, con objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios, asignando la puntuación conforme a este orden:

1. Que el titular de la explotación reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos
2. Que el titular de la explotación sea mujer o agricultor joven, conforme el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.
3. Que se trate de una explotación calificada como prioritaria conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995.
4. Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el Reglamento nº 1698/2005 o en zonas Natura 2000.
5. Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos.
6. Cooperativa o SAT.

### **Intensidad de la ayuda**

**Intensidad:** El importe total de la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento estará limitado a un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento completo, siendo el importe máximo de subvención de 1.500 euros por servicio de asesoramiento y por explotación. Esta ayuda sólo podrá concederse, como máximo, cada tres ejercicios al mismo beneficiario.

En la presente medida se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, por lo que respecta a la aplicación de los **procedimientos de control y la condicionalidad** en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

### **Presupuesto público previsto total periodo:**

**284.777 €**

## Indicadores

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Número de beneficiarios/beneficiarias, desglose por género Número de silvicultores beneficiarios de subvenciones	<b>200</b> <b>(24 mujeres,</b> <b>176 hombres)</b> <b>0</b>
De resultado	Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	<b>28</b>
De impacto	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>3%</b>

## Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## Nombre de la medida

**Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrarias, así como de servicios de asesoramiento forestal**

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 20 (a) (ii) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 25  
Anexo II, artículo 5.3.1.1.5 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

**1.1.5**

## Análisis

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) 1782/2003.

La medida es de aplicación horizontal, según establece el propio Marco Nacional.

Esta medida podrá complementarse con la implantación de servicios de gestión, para mejorar la gestión técnica, económica, financiera y administrativa de sus explotaciones y la implantación de los servicios de sustitución para mejorar la calidad de vida de los agricultores y ganaderos/ganaderas.

## Objetivos de la medida

Uno de los objetivos consiste en fomentar la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrarias.

La medida establece dar dos tipos de ayudas para cubrir los gastos derivados de la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento:

- Para la inversión en bienes inventariables
- Para la contratación de personal técnico y administrativo necesario como consecuencia de la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

Asimismo, la medida pretende ayudar a los agricultores y ganaderos/ganaderas a mejorar la gestión técnica, económica, financiera y administrativa de sus explotaciones.

Otro objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los agricultores y ganaderos/ganaderas mediante la creación de servicios de sustitución que permitan apoyar a los agricultores impidiendo que sus actividades queden abandonadas temporalmente frente a adversidades personales o ausencias ó en aquellos subsectores en los que la dedicación es plena durante todos los días del año puedan disponer de un tiempo de descanso. Se pretende conseguir la conciliación de la vida laboral y familiar.

## Descripción de los procedimientos de implantación, condición de los prestadores de servicios y tipos de servicios cubiertos

### 1.- Servicios de asesoramiento

#### a) Procedimiento de implantación

Mediante convocatoria pública, la Conselleria d'Agricultura i Pesca abrirá a entidades que cumplan los requisitos la posibilidad de acceder a ser entidades de asesoramiento. Por tanto, las entidades interesadas en prestar el servicio de asesoramiento, solicitarán su reconocimiento a la Conselleria d'Agricultura i Pesca. Este organismo realizará tantas convocatorias como estime oportuno para cubrir las necesidades del agro balear durante el período de vigencia del programa y mientras sea posible, según directrices aplicables a la medida.

Para ello, los aspirantes presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación.

Las entidades que presten los servicios de asesoramiento deberán registrarse en la Consejería de Agricultura y Pesca. Las cesiones de datos de este registro sólo podrán efectuarse entre las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado, así como de la Comisión Europea, exclusivamente para los fines propios de cada administración.

Cada entidad con servicio de asesoramiento y cada oficina dispondrán de una ficha registral en la que figuren, al menos, datos de identificación, localización, así como información sobre los efectivos personales y su ámbito de actuación.

Las entidades reconocidas comunicarán a la Conselleria d'Agricultura i Pesca cuantas circunstancias modifiquen las fichas registrales.

la Conselleria d'Agricultura i Pesca remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los datos necesarios para la creación y actualización del Registro Nacional, al inscribirse los servicios de asesoramiento, con carácter anual y siempre que se produzca cualquier modificación de las fichas registrales. En el registro nacional estarán registrados los servicios reconocidos por las Comunidades Autónomas.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercitados por los titulares inscritos ante los órganos que los inscribieron.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento o de las obligaciones o compromisos adquiridos o la evidencia de falta de fiabilidad técnica, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.

La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de explotación, cuando la entidad incurra en negligencia o colaboración en la irregularidad, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.

#### **b) Condiciones de los prestadores de servicios (Entidades de Asesoramiento)**

Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores/as y ganaderos/ganaderas, y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) b) c) d) de la medida 1.1.4.

Además, en la CCAA de las Illes Balears podrán prestar servicios de asesoramiento órganos u organismos públicos o entidades con ánimo de lucro que cumplan los requisitos específicamente indicados en el siguiente punto, si bien, estas no pueden ser beneficiarias de la ayuda.

Además, las entidades deberán disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 1782/2003 .

**En cuanto a sus obligaciones**, las entidades de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1782/2003 en su capítulo 1, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Las entidades que presten servicios de asesoramiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entidades que presten servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios de valoración que se determinen para Baleares en las normas de desarrollo del PDR. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores/as necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores/as así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante las comunidades autónomas donde presten sus servicios, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

### **c) Tipos de servicios cubiertos**

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, a los efectos del Reglamento (CE) nº 1782/2003 y del Reglamento (CE) nº 1698/2005, además de prestar estos servicios a los agricultores/as en, al menos, las materias explicitadas en el apartado "Ámbito del servicio de asesoramiento", deberán disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento, medios administrativos y

técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento.

El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:

Requisitos legales de gestión, relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales, a que se refiere el artículo 4 y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

Buenas condiciones agrarias y medioambientales, a que se refiere el artículo 5 y el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 486/2009.

Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria.

En el caso de agricultores/as jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad.

Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas en los apartados a, b, c y d, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales.

### **Criterios de prioridad**

Las ayudas para la creación o adecuación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan otras materias de gestión económica y ambiental además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento 1698/2005 y en el presente PDR.

### **2.- Servicios de gestión y sustitución**

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, podrán dar servicios de gestión, comprometiéndose a mantener el servicio de gestión, al menos durante cinco años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Anualmente, las entidades presentarán durante el primer trimestre del año y juntamente con el informe del servicio de asesoramiento, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas donde presten sus servicios.

Las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, podrán dar servicios de sustitución con el compromiso de generar una bolsa de trabajadores actualizada y a disposición de cualquier persona que esté interesada en contratar dicho servicio.

Deberá justificar el nivel de capacitación y experiencia profesional de los trabajadores inscritos en su base de datos.

Efectuar los trámites de concreción contractual de los servicios de sustitución entre el trabajador de la bolsa y el productor solicitante de los servicios.

Realizar el seguimiento del servicio ofrecido.

Cooperar con la administración si se establece, en la generación de una bolsa de trabajo común, manteniéndose la gestión realizada por cada una de las entidades participantes.

Las entidades se comprometerán a mantener el servicio de sustitución en las oficinas de su entidad, al menos durante cinco años desde la fecha de concesión de la ayuda.

Asimismo presentarán un informe de las actuaciones en el ámbito del servicio de sustitución junto al informe anual señalado para los servicios de asesoramiento.

### **Descripción de los tipos de gastos subvencionables, cuantía de la ayuda y carácter decreciente de la misma**

**1. Tipos de gasto subvencionables.** Bienes inventariables y la contratación de personal técnico y administrativo necesario.

a) La ayuda total a la inversión en **bienes inventariables** será de hasta el 50 por ciento de la inversión auxiliable realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar un importe máximo de ayuda por oficina en todo el periodo que ascenderá a 25.000 euros. Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano. En caso de que, además, presten servicios de gestión y/o sustitución, el importe máximo indicado de ayuda por período y oficina se incrementará en un 25% por cada uno de dichos servicios. Este incremento se justifica en que la implantación de los mismos conllevará un incremento del gasto subvencionable.

Podrán considerarse bienes inventariables:

- mobiliario de oficina
- equipos informáticos
- equipos de ofimática
- equipamiento técnico para la realización de los servicios

b) Las ayudas a los gastos de contratación de personal técnico y administrativo necesario se concederán los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, sin que cada anualidad pueda superar el 60 por ciento de los costes salariales.

### **2. Graduación de las ayudas:**

Todas las ayudas para la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento a las explotaciones serán decrecientes en tramos iguales a lo largo de un periodo de cinco años a partir de la instalación, desapareciendo al sexto año, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005.

En virtud de ello, se aplicará el siguiente sistema de degesividad:

a) Ayudas para bienes inventariables:

Se establecen los siguientes porcentajes:

Primer año	50% de la inversión auxiliable
Segundo año	40% de la inversión auxiliable
Tercer año	30% de la inversión auxiliable
Cuarto año	20% de la inversión auxiliable
Quinto año	10% de la inversión auxiliable
Sexto año	0% de la inversión auxiliable

b) Ayudas para los gastos de contratación de personal técnico y administrativo necesario:

Se establecen los siguientes porcentajes:

- Primer año: como máximo el 60% del coste salarial
- Segundo año: como máximo el 48% del coste salarial
- Tercer año: como máximo el 36% del coste salarial
- Cuarto año: como máximo el 24% del coste salarial
- Quinto año: como máximo el 12% del coste salarial
- Sexto año: cero

### 3. Obligaciones.

Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquellas durante, al menos, cinco años contados desde la concesión.

En la presente medida se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo por lo que respecta a la aplicación de los **procedimientos de control y la condicionalidad** en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

**Presupuesto público previsto total periodo:**

**303.694 €**

### Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de servicios de gestión creados	3
	Número de servicios de asesoramiento creados	4
	Número de servicios de sustitución creados	3
De resultado	Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	40
De impacto	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	5%

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## Nombre de la medida

### Modernización de las explotaciones agrarias

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 20 (b) (i) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 26**

**Anexo II, artículo 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

### 1.2.1

## Análisis

Mejorar la estructura productiva es clave para optimizar la capacidad de producción, la calidad de los productos y la adecuación a las demandas del mercado, en especial teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y la innovación, según describen las Fichas de medidas (nota B de las directrices).

En el caso de Baleares, el análisis pormenorizado del sector efectuado en el capítulo 3 del presente PDR muestra la necesidad de intervenciones estructurales de mejora y modernización, en especial en un contexto de pequeñas explotaciones. Por otra parte, sin duda con la modernización de explotaciones se redundará en una mayor calidad de producción e, indirectamente, en la mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores y agricultoras, elementos clave en la perspectiva de futuro del sector agrario balear.

A los efectos de esta medida serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones, o en las normas que en su caso la modifiquen.

## Alcance:

Ayudas para la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global de la explotación, para actividades agrarias cuyo objeto sea la modernización de las técnicas de producción para mejorar los parámetros agrarios indicados en el capítulo 3 del PDR.

## Descripción de los requisitos y objetivos previstos con miras al aumento del rendimiento global de las explotaciones agrarias

- a) Sobre los requisitos, se deberá ser titular de una explotación agraria (personas físicas, comunidades de bienes y personas jurídicas), económicamente viable, acreditado mediante indicadores como la Renta Unitaria del Trabajo, IPREM o cualquier otro verificable y contrastable de aplicación en el sector agrario balear.

A los efectos de esta medida se entenderá por:

- Agricultor/agricultora profesional: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias u otras complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

A estos efectos, se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que estos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

- Agricultor/a: la persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 25% del IPREM, y al menos, el 50% de éstas correspondan a la actividad agraria.

b) En cuanto al **objetivo**, este consiste en mejorar la actividad económica de las explotaciones agrarias mediante el apoyo a inversiones destinadas a alguno de los siguientes campos:

- Mejora de condiciones de vida de agricultores/as y empleados/as de explotaciones.
- Mejora de las condiciones de producción y de la calidad de los productos y procesos.
- Mejora de instalaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua o energía e introducir mejoras destinadas a favorecer la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables, destinadas al funcionamiento de la propia explotación.
- Mejoras en materia medioambiental.
- Mejoras para el desarrollo de productos de las propias explotaciones
- Mejoras en las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

### **Tipos de inversiones**

Inversiones tangibles y/o intangibles que supongan la mejora del rendimiento global de la explotación y cumplan las normas aplicables a cada caso.

Las inversiones que deberán alcanzar alguno de los objetivos detallados en el apartado anterior, se destinarán a la construcción, o mejora de inmuebles; a la adquisición e instalación de nueva maquinaria o equipos y a los gastos generales vinculados a los dos anteriores, como por ejemplo honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias.

En relación a las inversiones propuestas para mejorar el impacto medioambiental de la agricultura, éstas se detallan en los objetivos tercero y sexto, podrán ser subvencionables, entre otras, las inversiones siguientes:

- Las inversiones encaminadas a la adaptación de las explotaciones con vistas a ahorrar agua o energía o a la incorporación de nuevas tecnologías incluidas las de informatización y telemática. Las acciones relacionadas con el riego estarán limitadas a inversiones destinadas a la sustitución de sistemas de regadío por otros más eficientes desde el punto de vista del uso del agua. En todo caso las inversiones auxiliadas en instalaciones de riego deberán de contribuir a un ahorro de, al menos, el 20% de agua respecto de la situación de partida, no suponiendo en ningún caso un incremento de la superficie regable, o bien, inversiones destinadas a una mejora cuantificable de la eficiencia energética en las explotaciones agrarias.

- Las inversiones destinadas a la introducción de mejoras destinadas a la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables. La obtención de energía solamente es subvencionable si se utiliza dentro de la explotación, asegurando que contribuye al ahorro de emisiones de CO<sub>2</sub> y no tiene impacto negativo en suelo, agua o biodiversidad. No son auxiliares la implantación de cultivos energéticos.
- Las inversiones destinadas a la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal encaminadas a reducir y corregir los efectos de la erosión. Se incluirán inversiones destinadas a minimizar el impacto de las actividades productivas de las explotaciones sobre el medio ambiente, en especial las relacionadas con la gestión de residuos para ello se apoyará la construcción de sistemas de almacenamiento de estiércol; esta operación será elegible en las áreas recientemente declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos y en las que se declaren en el futuro, y en el caso de que la normativa o los planes de acción impongan condiciones más restrictivas para los agricultores.

También podrán auxiliarse las inversiones relativas a cultivos leñosos (compra de material vegetal, preparación del terreno, etc.), pero no podrán optar a ayudas la compra de derechos de producción agrícola, tampoco la adquisición de plantas anuales y su plantación. Tampoco serán auxiliares la compra de animales como las inversiones de simple sustitución.

### • **Sectores de la producción primaria**

Cada beneficiario podrá elegir la vía de financiación que desea para la acción proyectada, en caso de que existan opciones de subvención por ambos pilares de la PAC.

En general, para evitar que una misma operación reciba ayuda de los dos fondos agrarios europeos, se procederá a requerir declaración responsable de no haber percibido para esta acción otras subvenciones con cargo a FEAGA, así como indicando si se ha solicitado apoyo para la misma actuación ante cualquier otra instancia pública.

Los órganos gestores se encargarán de verificar, mediante controles administrativos y/o sobre el terreno, la no duplicidad. La Comunidad Autónoma pondrá todos los medios y recursos tanto humanos como materiales, incluidos los informáticos, que permitan determinar la inexistencia de doble financiación, de un mismo concepto, por ambos fondos agrarios europeos. En Baleares, además, se cuenta con la ventaja de que el organismo pagador es el mismo tanto para FEAGA como para FEADER.

### **Tipos de beneficiarios/as**

#### PERSONAS FÍSICAS:

- Agricultores/as profesionales
- Agricultores/as
- Comunidades de bienes

#### PERSONAS JURÍDICAS:

- Entidades jurídicas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- Entidades jurídicas titulares de explotaciones agrarias.

Tendrán prioridad los agricultores profesionales y las entidades jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

### **Requisitos de los beneficiarios/as**

#### PERSONAS FÍSICAS

- Para las personas físicas titulares de una explotación agraria prioritaria, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1995 de Modernización de las explotaciones agrarias.

- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.
- Poseer una capacitación agraria suficiente. Se entenderá que se tiene capacitación profesional suficiente si se cumple alguno de los requisitos que se detallan a continuación:
- Estar en posesión de titulaciones académicas de la rama agraria, como mínimo, de nivel de Formación profesional de grado medio o equivalente.
- Acreditar el ejercicio de la actividad agraria al menos durante tres años o, en su defecto, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 25 horas lectivas por cada año no acreditado.
- Cuando la explotación pertenezca a una comunidad de bienes, sólo podrá ser beneficiaria de las ayudas en el caso de que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y que uno de los comuneros, al menos reúna los requisitos exigidos para las personas físicas (agricultores profesionales o agricultores).

Los requisitos anteriores relativos a la consideración como agricultor, a la acreditación de la capacitación agraria suficiente y a la afiliación en el régimen especial agrario en el caso de los agricultores profesionales, no serán exigibles a los beneficiarios de las ayudas para jóvenes agricultores en los 24 meses posteriores a su incorporación para la concesión de la ayuda. En todo caso, deberán acreditarse con carácter previo al pago, quedando la ayuda sin efecto en caso contrario.

#### PERSONAS JURÍDICAS

- Para las Entidades Jurídicas titulares de explotaciones agrarias prioritarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.

#### **Requisitos de las explotaciones**

Cuando el titular de la explotación sea un agricultor profesional, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

- Que su explotación requiera un volumen de trabajo equivalente en al menos 1 UTA.
- Que su explotación sea viable económicamente, es decir alcance el 20% de la renta de referencia ó este catalogada como prioritaria de acuerdo a la Ley 19/1995.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Cuando el titular de la explotación sea un agricultor, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

- Que su explotación requiera un volumen de trabajo equivalente en al menos 0,4 UTAS.
- Que su explotación sea viable económicamente, es decir alcance el 20% de la renta de referencia.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

**Enumeración de las nuevas normas europeas (y de las normas vigentes en el caso de los jóvenes agricultores/as beneficiarios/as de ayudas a la instalación) por las que se pueden conceder ayudas, justificación de los problemas concretos que plantee el cumplimiento de dichas normas, y duración y justificación del período de gracia respecto de cada medida**

En el caso de inversiones que se realicen a efectos del cumplimiento de las nuevas normas que se establezcan en materia de medioambiente higiene y bienestar de los animales, los beneficiarios dispondrán de un periodo de gracia para cumplir estas normas que no podrá superar los 36 meses a partir de la fecha en que estas normas pasen a ser obligatorias para la explotación agraria. Se consideran nuevas normas las que hayan entrado en vigor en el plazo máximo de un año anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda. Las inversiones para el cumplimiento de otro tipo de normas no son elegibles.

En el caso de jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda de instalación se podrán conceder ayudas para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes siempre que las inversiones figuren en su plan empresarial. El periodo de gracia al cual se habrán de ajustar a las normas no podrá superar los 24 meses desde la fecha de su instalación.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

### **Intensidad de la ayuda**

**Tipo de ayuda:** subvención directa

#### **Intensidad:**

El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 200.000 euros/UTA, con un límite máximo de 400.000 euros por explotación, cuando su titular sea una persona física o comunidad de bienes en todo el período de programación.

En el caso de titulares personas jurídicas, el volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 200.000 euros/UTA, con un límite máximo de 1.600.000 euros por explotación.

Según anexo del reglamento, sobre el art. 26 del R(CE) 1698/2005 del Consejo y art. 26 apartado 2, las intensidades máximas serán:

#### **AGRICULTORES PROFESIONALES Y/O ENTIDADES JURÍDICAS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS:**

- 60% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores/as en explotaciones ubicadas en zona de montaña, en zona desfavorecida con otras dificultades no de montaña y en zona red Natura 2000.
- 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores/as en otras zonas.
- 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por agricultores/agricultoras profesionales o entidades jurídicas prioritarias en explotaciones ubicadas en zona de montaña, en zona desfavorecida con otras dificultades no de montaña y en zona red Natura 2000.
- 40% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por agricultores/as profesionales o entidades jurídicas prioritarias en otras zonas.

**AGRICULTORES/AGRICULTORAS Y/O ENTIDADES JURÍDICAS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE NO SEAN PRIORITARIAS:**

Los importes de las ayudas serán de un 60% de los recogidos en los apartados anteriores.

En la presente medida se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo por lo que respecta a la aplicación de los **procedimientos de control y la condicionalidad** en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

**Presupuesto público previsto total periodo:**

**33.422.068 €**

**Indicadores**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Núm. de explotaciones beneficiarias, desglose por genero (titulares de explotaciones)	<b>1.200</b> <b>(180 mujeres, 620 hombres)</b>
	Volumen total de inversiones	<b>80.000.000</b>
	Superficie de riego modernizada	<b>1.050 Ha</b>
	Ahorro en el consumo de agua	<b>525m3/Ha</b>
	Ahorro en el consumo de agua total	<b>525.000m3</b>
De resultado	incremento VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	<b>1590</b>
	Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	<b>110</b>
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	<b>105</b>
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>5%</b>

**Compromisos de transición**

Es de aplicación el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento 1320/2006, por lo que los compromisos perndientes serán imputables al FEADER en el nuevo período de programación a partir del 1/01/2007.

Los compromisos de transición ascienden a **3.664.664,04 €** repartidos entre 301 expedientes con una media de gasto por expediente de 12.174,96 €.

Está previsto que el Organismo pagador delegue la gestión y pago a los agricultores/agricultoras de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas

de Primera instalación de agricultores/agricultoras jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión. Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) nº 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

## **Incompatibilidad con las medidas OCM.- Excepciones**

Frutas y Hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa.

Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas del antes mencionado Reglamento con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizará para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del SIGPAC.

Para verificar que no hay solapamiento de las ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayuda, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Asimismo se presentará por parte del solicitante de la ayuda declaración responsable de la percepción de otras ayudas para la misma acción y se procede al estampillado de la documentación original acreditativa de la inversión, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública. Las reglas administrativas y los criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad serán los controles cruzados realizados por el organismo pagador y se realizarán previamente a la concesión y al pago.

Viña:

Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Art. 11 del Reglamento (CE) Nº 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de Febrero para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector vitivinícola español. (B.O.E. nº 51 de 28.02.09).

### **Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2 R(CE) 1974/2006).**

- a) Las inversiones estarán delimitadas por la normativa de concesión, en los sectores con actuaciones financiadas con cargo al FEAGA, incluidos los pagos directos derivados de la consideración de las limitaciones establecidas en las OCM enumeradas en el Anexo I del Reglamento 1974/2006 de aplicación del FEADER.
- b) La documentación original acreditativa de la inversión se estampilla, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública.
- c) Asimismo, se realiza el cruce de beneficiarios con otras medidas financiadas o no con FEADER.

## Nombre de la medida

**Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.**

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 20 (b)(iii) del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 28**

**Anexo II, artículo 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006**

**Código**

**1.2.3**

## Análisis

El aumento del valor añadido de los productos agrarios contribuye a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria, revalorizando las producciones y estimulando al sector primario.

Por ello, debe promoverse la mejora ambiental, tecnológica, de seguridad y de calidad de la transformación y comercialización agrícola.

La medida es de aplicación horizontal, según establece el propio Marco Nacional.

## Descripción de los requisitos y objetivos previstos con miras al aumento del rendimiento global de las empresas:

a) En referencia a **los objetivos**, se persigue incrementar el valor añadido de la producción agraria ya existente. En paralelo, extender y consolidar los productos agrarios para aumentar su implantación en el mercado y generar mayor valor añadido sectorial.

Para ello, se actuará en:

- Contribuir a la creación, ampliación o mejora de microempresas o pymes agrarias o agroalimentarias.
- Mejorar los procesos de transformación o comercialización de productos derivados de sus actividades, incluida la internacionalización, la innovación tecnológica, la mejora ambiental y de calidad.

De manera más concreta se pretende conseguir:

- El desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Un impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Un avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria.

b) En cuanto a los **requisitos**, sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen los productores de sus propios productos, las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

### **Sectores de producción primaria y tipos de inversiones (materiales o inmateriales)**

Los **sectores productivos** que podrán optar a este régimen de ayuda serán los relacionados con la agricultura y ganadería (excepto los productos de la pesca y los forestales) incluidos en el **Anexo I del Tratado** de la UE.

En cuanto al **tipo de inversiones** serán objeto de subvención las **inversiones materiales o inmateriales** que, respetando el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal, contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos primarios, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas agrícolas o agroalimentarias, fomenten los productos de calidad y ecológicos, minimicen el impacto ambiental, y/o introduzcan nuevas tecnologías.

Gastos subvencionables:

- La construcción, adquisición o mejora de inmuebles, excepto la compra de terrenos.
- La compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto, necesarios para aumentar el valor añadido de los productos agrícolas.
- Los costes generales, vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes i licencias, hasta el límite del 12% del coste total de los gastos de a) y b).

Para la consecución del objetivo de 'Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada', las inversiones podrán ser destinadas a:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyará las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de la fusión o concentración de empresas.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Incentivar la integración de las empresas acogidas a esta medida, en una economía cada vez más global.
- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales, para facilitar la comercialización del producto, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios, en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquellos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

Para la consecución del objetivo 'Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías' se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.

Para la consecución del objetivo 'Adaptación de las producciones a las demandas del mercado' se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

Para la consecución del objetivo 'Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria' se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones dirigidas a la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma.

### **Tipos y tamaño de las empresas beneficiarias:**

La ayuda máxima se limitará a las microempresas, y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. También serán objeto de ayuda las empresas que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de Euros, en cuyo caso la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad.

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

### **Prioridades:**

- Por tipo de actuación, las que mejoren el medio ambiente, apliquen tecnologías innovadoras, o afecten a productos de calidad.
- Por tipo de beneficiario: se priorizarán las inversiones realizadas por organizaciones de productores reconocidas por la Conselleria d'Agricultura i Pesca del Govern Balear o por el Ministerio d'Agricultura, Pesca y Alimentación, las realizadas por cooperativas y SATs, y las iniciativas promovidas por mujeres.
- Con carácter general se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan

verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **Normas comunitarias**

- Definición de empresa beneficiaria según Recomendación 2003/361/EC de la Comisión sobre definición de micro, pequeña y mediana empresa (criterio establecido en el Art. 28 del Reglamento (CE) 1698/2005)
- Productos elegibles en la medida según Anexo I del tratado
- Cualquier nueva normativa comunitaria que suponga la aparición o variación de condicionantes y que requiera de inversiones en las empresas beneficiarias para adaptarse a las mismas (con un periodo de gracia de 36 meses)
- Según indica el Anexo 2, apartado 5.2., segundo guión, del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005, si hubiera operaciones de la medida excluidas del ámbito 36 del Tratado respetarían los procedimientos aplicables a las ayudas de estado y los criterios de compatibilidad material y en particular el límite máximo de las ayudas públicas (art 87 a 89 de Tratado).

### **Intensidad de la ayuda**

**Tipo:** ayuda directa

#### **Intensidad:**

El porcentaje de ayuda no podrá exceder del máximo del 40% del importe de la inversión subvencionable.

1.- Para las microempresas, pequeñas y medianas empresas, definidas en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, el porcentaje de subvención será del 35% de los gastos elegibles. Este porcentaje se podrá incrementar del siguiente modo:

Variación según el tipo de beneficiario:

- Un incremento de hasta un 3% para las cooperativas agrarias, las Sociedades Agrarias de Transformación y las sociedades anónimas laborales de productores agrarios.
- Un incremento de hasta un 2% para las organizaciones de productores y agrupaciones de productores, reconocidas por la Conselleria de Agricultura i Pesca del Govern Balear o por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Variación según la localización del beneficiario:

- Un incremento de hasta un 5% para inversiones en zonas desfavorecidas.

2.- Para el resto de empresas (hasta 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros), el cálculo que resulte, aplicados los criterios del punto 1 anterior, se reducirá a la mitad y el porcentaje máximo de ayuda será del 20%

### **Presupuesto público previsto total periodo:**

**36.356.297 €**

## Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Nº de empresas apoyadas	<b>109</b>
	Volumen total inversiones	<b>70.000.000 €</b>
De resultado	Nº de proyectos que introducen nuevos productos o técnicas	<b>43</b>
	Incremento del Valor Añadido bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	<b>1.100</b>
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	<b>117</b>
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>3%</b>

### Compromisos de transición

Los compromisos de transición ascienden a **3.787.077,81 €** repartidos en 15 expedientes con una media de gasto por expediente de 252.471,85 €.

### Incompatibilidad con las medidas OCM.- Excepciones

Frutas y Hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa.

Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas del antes mencionado Reglamento con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizará para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del SIGPAC.

Para verificar que no hay solapamiento de las ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayuda, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Asimismo se presentará por parte del solicitante de la ayuda declaración responsable de la percepción de otras ayudas para la misma acción y se procede al estampillado de la documentación original acreditativa de la inversión, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública. Las reglas administrativas y los criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad serán los controles cruzados realizados por el organismo pagador y se realizarán previamente a la concesión y al pago.

Viña:

No se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del programa de apoyo al sector vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones

**Criterios y reglas administrativas para asegurar que las operaciones cofinanciadas por FEADER no son cofinanciadas con otros instrumentos de la PAC (art. 2.2 R(CE) 1974/2006).**

- a) Las inversiones estarán delimitadas por la normativa de concesión, en los sectores con actuaciones financiadas con cargo al FEAGA, incluidos los pagos directos derivados de la consideración de las limitaciones establecidas en las OCM enumeradas en el Anexo I del Reglamento 1974/2006 de aplicación del FEADER.
- b) La documentación original acreditativa de la inversión se estampilla, inutilizándola como documento justificativo de cualquier otro gasto con financiación pública.
- c) Asimismo, se realiza el cruce de beneficiarios con otras medidas financiadas o no con FEADER.

## **Nombre de la medida**

**Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 20 (b) (IV) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 29**

**Anexo II, artículo 5.3.1.2.4 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## **Código**

**1.2.4**

## **Análisis**

En un contexto de competitividad creciente, hay que asegurar que los sectores agrícolas y agroalimentarios puedan aprovecharse de las oportunidades del mercado, a través de enfoques innovadores generalizados, para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías. Para ello, deben fomentarse acciones de cooperación entre los agentes implicados (agricultores/as, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados).

## **Objetivos de la medida**

Desarrollo y fomento de la innovación tecnológica en el sector agrícola y agroalimentario, para potenciar su competitividad en el mercado.

Con este fin se pretenden apoyar acciones de cooperación entre productores, artesanos, agroindustrias, y/o entidades que realicen proyectos de investigación y desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

## **Sectores cubiertos y tipos de socios implicados en los proyectos de cooperación:**

Esta medida afectará a todos los productos agrícolas y alimentarios incluidos en el Anexo I del Tratado excepto productos de la pesca.

Se fomentarán las actuaciones de diseño, producción y/o desarrollo tecnológico de nuevos productos o procesos agroalimentarios, incluidas las operaciones preparatorias, pruebas y otras inversiones tangibles/intangibles previas a la fabricación o empleo de esos nuevos productos o procesos con fines comerciales.

Las acciones podrán incluir:

- Diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la cooperación, antes de la fabricación o empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.
- Inversiones en I+D relacionadas con las actuaciones citadas en el párrafo anterior.

En los proyectos podrán participar: productores primarios agrícolas, agrupaciones/asociaciones de productores, industria transformadora y/o terceras partes que en cada caso se consideren elegibles. Los productores primarios formarán parte de la asociación en cualquier caso. Los

consejos reguladores podrán ser partícipes de los proyectos ya sea como agrupaciones de productores o como agrupaciones de elaboradores.

### Definiciones:

La innovación tecnológica comprende los cambios introducidos en los productos y en los procesos.

- Innovación de producto: producción anteriormente inexistente. Estrictamente nuevo o sensiblemente mejorado. Los cambios de naturaleza únicamente estética no deben ser tenidos en cuenta.
- Innovación de proceso: tecnología de producción nueva, nuevos métodos o procesos de producción que, por lo general, mejoren la productividad, la racionalización de la fabricación y, por consiguiente, la estructura de costes.

### Prioridades:

Por tipo de beneficiario

Se priorizarán:

- Las cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Los consejos reguladores de las marcas de calidad reconocidas.

### Compromisos de los/las beneficiarios/as:

- Existencia de un acuerdo de colaboración para el desarrollo conjunto entre los beneficiarios de una actuación.
- Presentación de documentación sobre gasto ejecutado pagado para cualquiera de los conceptos elegibles de la medida.
- Someterse al sistema de verificación de gasto que se desarrolle para el control de intangibles.

### Intensidad de la ayuda

**Intensidad:** Hasta el 100%, respetando máximos fijados por las ayudas de estado y la aplicación de la norma de mínimos vigente

### Presupuesto público previsto total periodo:

**164.660 €**

### Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	<b>4</b>
De resultado	Núm. de empresas que incorporan nuevos productos o técnicas	<b>5</b>
	Incremento del Calor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	<b>18</b>
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	<b>105</b>
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>3%</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## **Nombre de la medida**

**Mejora y desarrollo de infraestructuras rurales**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 20 (b) (v) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 30**

**Anexo II, artículo 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## **Código**

**1.2.5.**

## **Análisis**

Las Illes Balears poseen extensos territorios rurales. El análisis de la ruralidad realizado en el capítulo 3 ha mostrado que, entre otros aspectos, el apoyo a las infraestructuras puede contribuir al desarrollo armónico de los espacios rurales.

Por tanto, actuar en estos ámbitos permitirá proseguir con la mejora de las condiciones de trabajo y producción del sector agrario balear, lo que debe redundar en un incremento de la competitividad sectorial.

## **Objetivos de la medida**

Mejorar o, en su caso, crear, infraestructuras necesarias para el incremento de la competitividad agraria.

## **Alcance y descripción del tipo de operaciones**

Las actuaciones irán destinadas a:

- Mejorar la gestión de los recursos hídricos

Para lo cual se desarrollarán 2 tipos de operaciones (en cada caso se adjunta una ficha de submedida):

- 1.2.5.1. Gestión de recursos hídricos

## **Presupuesto público previsto total periodo:**

**700.000 €**

## Código submedida

### 1.2.5.1. Infraestructuras. Gestión de recursos hídricos

#### Análisis

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida de gestión de los recursos hídricos, basada en las orientaciones de la Directiva Marco del Agua, que contemple actuaciones de modernización de infraestructuras de riego, garantizando así tanto el abastecimiento de agua de los cultivos como la sostenibilidad de los sistemas de regadío.

La medida es de aplicación horizontal, según establece el propio Marco Nacional.

#### Actuaciones y objetivos

Las actuaciones previstas son las de consolidación y mejora de regadíos con el objetivo principal de incrementar el ahorro de agua. Se actúa sobre zonas regables ya en servicio, es decir sobre regadíos existentes, por lo que no hay que modificar cultivos, ni otros aprovechamientos. La medida horizontal de gestión de recursos hídricos no contemplará el incremento de la superficie regable o de las dotaciones de agua preexistentes en Illes Balears.

Las actuaciones tendrán lugar en las infraestructuras de regadíos de las que se benefician las Comunidades de Regantes u otras Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío. Se llevarán a cabo a través de dos tipos de acciones:

- 1) Mejora de Regadíos, que se realiza en las superficies de las Comunidades de Regantes que estén dotadas o sobredotadas, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes.
- 2) Consolidación de Regadíos, que supone una mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, realizándose en zonas infradotadas, consiguiéndose una disminución de la demanda y evitando así, la aportación de recursos hídricos adicionales, con lo que dichos recursos se pueden adscribir a otro uso, lo que, en definitiva, supone también un ahorro de agua y una disminución de la contaminación.

Las actuaciones incluidas son las siguientes:

- Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación.
- Modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución.
- Cambio del sistema de aplicación de agua.
- Mejora de la red de drenaje.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua. Escorrentías.
- Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control.
- Mejora en la gestión del agua.
- Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas a la irrigación o a redes de energía.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de canalización para la utilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario para permitir, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.
- Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.

Mediante estas actuaciones se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos, adicionales al ahorro de agua:

- Optimizar el agua disponible.
- Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.
- Disminuir las demandas.
- Mejorar la rentabilidad de las explotaciones.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores/agricultoras y mantener la población en el medio rural.
- Mejorar la calidad del agua.
- Mejorar la situación ambiental de la explotación.
- Conservación del paisaje ligado al regadío

### **Condiciones de subvencionabilidad**

Para poder actuar en una zona regable la actuación debe contar, de forma general, con declaración de interés general, y estar incluida en el Plan Nacional de Regadíos vigente y/o en el Real Decreto 287/2006, en futuras normativas a nivel estatal que se aprueben durante el periodo 2007-2013 o en los planes de actuación definidos por la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

La declaración de interés general la efectuará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Govern de les Illes Balears. En éste caso, deberá comunicar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicha declaración.

La necesidad de la declaración de interés general se determinará en cada proyecto.

Las actuaciones se realizarán a petición de las Comunidades de Regantes o de oficio por la propia Administración. Para su ejecución, cuando existan varias peticiones, se adoptarán los siguientes criterios de selección:

- Mayor ahorro de agua producido.
- Mayor disminución de demanda originada.
- Mejora de la calidad del agua.
- Mayor número de regantes afectados.
- Mayor grado de intensidad de la modernización.
- Situación actual de las infraestructuras de la zona.
- Clases de cultivos implantados.
- Condiciones de ruralidad.

Quedan excluidas las inversiones en el interior de parcela.

Las actuaciones que se desarrollen en Illes Balears se financiarán al 100% por las Administraciones Agrarias (MAPA y/o Consejería de agricultura y Pesca), debido a su situación de escasez de recursos hídricos y a su carácter de insularidad.

Las obras podrán ejecutarse a través del medio propio, TRAGSA, otras empresas públicas, otros instrumentos públicos, o contratarla con terceros de acuerdo con la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas y la legislación comunitaria a aplicar. La CAIB informará al grupo de trabajo que se cree en el marco del Comité de Seguimiento de las formas de contratación adoptadas.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

## Beneficiarios

a) La Administración Agraria Autonómica, representada por la Conselleria d'Agricultura i Pesca, u otras Administraciones.

b) Las Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío. De acuerdo con la Ley de Aguas, los usuarios del agua se constituyen en Comunidades de Usuarios. De forma general, cuando el destino de las aguas fuese mayoritariamente el riego, se denominarán Comunidades de Regantes. Las Comunidades de Usuarios tienen carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de la cuenca correspondiente, y sus inversiones tienen el carácter de gasto público.

## Aspectos medioambientales de la medida

La evaluación de la incidencia de los proyectos públicos y privados en materia de regadíos sobre el medio ambiente, se encuentra contemplada en la legislación nacional y autonómica.

El seguimiento ambiental se hará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y se contará con un programa de vigilancia ambiental, en los casos en los que se prevea en la normativa nacional o autonómica.

## Nuevos retos

Desde la aprobación de los Programas de desarrollo rural, se han producido novedades normativas derivadas del chequeo de la PAC, que entre otras, han supuesto una modificación de las directrices estratégicas comunitarias mediante la Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) que establece una serie de nuevos retos a considerar por los PDR.

Este escenario ha motivado también la modificación del Reglamento 1698/2005 por aplicación de los Reglamentos 74/2009 y 462/2009, para introducir estos retos que son: el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación vinculada a las cuatro primeras prioridades.

El Reglamento 74/2009 ha introducido también un anexo en el que se detallan operaciones que pueden conducir a la consecución de los objetivos planteados por estos nuevos retos.

La presente medida, se corresponde al nuevo reto de gestión del agua siendo todas sus operaciones susceptibles de incluirse dentro del anexo II del Reglamento 1698/2005 tal y como se detalla en la tabla 5.3.6. al final del presente capítulo.

Concretamente se considera que esta medida incluye operaciones respecto de las tecnologías para ahorrar agua conducentes a mejorar la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia, también existen operaciones de mejora del almacenamiento del agua que permitirán un mayor control del agua y consiguientemente una mejor gestión de este escaso recurso.

La justificación para la selección de este reto a la hora de aplicar nuevos fondos es el contexto natural de las islas Baleares, un archipiélago en el que existen fuertes problemas de abastecimiento de recursos hídricos y en el que garantizar la sostenibilidad del uso del agua exige un esfuerzo suplementario por parte de las Administraciones responsables.

## Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de operaciones subvencionadas	<b>10</b>

	Volumen total de inversiones	<b>700.000€</b>
	Disminución de riego con caudales naturales con aguas regeneradas de origen urbano (m3/Ha)	<b>2.500</b>
	Disminución del volumen medio de agua permitido para el riego (m3/ha)	<b>800</b>
De resultado	Incremento del VAB en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	<b>53,76</b>
Impacto	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>3%</b>

### Indicadores específicos

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De resultado	Hm <sup>3</sup> aguas regeneradas según proyecto/ Hm <sup>3</sup> aguas subterráneas para riego	<b>15</b>
De resultado	Núm de explotaciones beneficiadas	<b>180</b>

### Presupuesto público previsto total periodo:

**700.000 € sobre 700.000 € de la medida**

## **Nombre de la medida**

**Participación de los/as agricultores/agricultoras en programas relativos a la calidad alimentaria**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 20 (c) (ii) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 32  
Anexo II, artículo 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## **Código**

**1.3.2**

## **Análisis razonado**

La calidad de los alimentos, entendida como calidad más elevada a la exigida bajo normas obligatorias, puede incrementar el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo debe prestarse a los agricultores/as para participar en programas de calidad que ofrezcan a su vez a los consumidores garantías en la calidad del producto y en el proceso de producción.

## **Objetivos de la medida**

- Potenciar y consolidar la elaboración de productos de calidad en Illes Balears para aumentar la competitividad y la calidad de la producción agraria.
- Fomentar la participación de los agricultores/agricultoras en los diferentes programas de calidad y favorecer la entrada de nuevos productores.

## **Alcance y acciones**

Será un incentivo anual como compensación por los costes ocasionados por la participación en programas de calidad. Serán programas que cumplan ciertos criterios europeos, estatales o de las Illes Balears. El incentivo vendrá determinado por el nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en el programa, que incluyen gastos de entrada y participación en el mismo.

## **Beneficiarios**

Agricultores/agricultoras o ganaderos/ganaderas que participen en un programa de calidad a través de su agrupación o corporación que gestionen sin ánimo de lucro las distintas marcas de calidad diferenciada. La ayuda se hará efectiva a través de sus organizaciones.

**Lista de los programas de calidad comunitarios y nacionales que pueden optar a la ayuda, incluida la lista de los productos subvencionables dentro de los programas de calidad elegidos. En el caso de los programas nacionales, descripción del programa en función de los criterios mencionados en el artículo 22, apartado 2:**

Los programas elegidos en Baleares serán aquellos de interés, obtenidos bajo un método de producción de calidad reconocida durante el desarrollo del PDR.

Entre la producción agroalimentaria de las Illes Balears existen productos sometidos a especiales controles de calidad que les permiten acceder a una serie de sellos o distintivos que otorga la Unión Europea. Estas distinciones suponen un reconocimiento oficial y público del alto índice de calidad de estos productos y hacen posible a la vez que el comprador los identifique como portadores de una peculiaridad que los distingue de otras producciones parecidas.

La normativa que en la actualidad cubre los productos de calidad mediante sistemas comunitarios y nacionales es la siguiente:

Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y la normativa que la desarrolla.

	<b>Reglamento (CE) Nº 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006.</b>
DOP	Formatge Mahón
	Oli de Mallorca

	<b>Reglamento (CE) Nº 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006.</b>
IGP	Sobrassada de Mallorca

Reglamento (CE) 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios y la normativa que la desarrolla, de acuerdo con la norma EN 45011 de certificación del producto.

	<b>Reglamento (CE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio de 1991.</b>
Producción agraria ecológica	Agricultura Ecológica

Real Decreto 1201/2002 de 20 de noviembre por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. Orden APA/370/2004 de 13 de febrero por la que se establece la norma técnica específica de la identificación de garantía nacional de producción integrada de cultivos hortícolas. Decreto 131/1997, de 24 de octubre, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por el cual se aprueba la denominación genérica Agricultura Integrada.

	<b>Real Decreto 1201/2002 de 20 de noviembre. Orden APA/370/2004 de 13 de febrero. Decreto 131/1997 de 24 de octubre.</b>
Producción integrada	Agricultura Integrada

Título VI del Reglamento (CE) 1493/1999 de la Viña y del Vino. Real Decret 1126/2003 de 5 de septiembre por el que se establecen las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional vino de la tierra en la designación de los vinos Ley 24/2003 de 10 de julio de la Viña y del Vino.

	<b>Título VI del Reglamento (CE) 1493/1999. Ley 24/2003 de 10 de julio.</b>
DO	Vi Binissalem-Mallorca
	Vi Pla i Llevant

Ello no será impedimento para que, en el caso de que durante el desarrollo del programa se registren variaciones de productos, éstos puedan ser añadidos a la lista.

### Criterios de los programas elegibles

Se dará cumplimiento a los criterios expresados en el artículo 22, apartado 2, letras a) a e), del R(CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del FEADER.

El programa balear actuará sobre los productos regulados mediante programas de calidad en el territorio de Baleares en virtud de la aplicación del marco legal vigente en cada momento de desarrollo del programa.

### Indicación de la autoridad o las autoridades oficiales responsables de supervisar el funcionamiento del programa de calidad y descripción de las disposiciones para organizar la supervisión

Programa	Autoridad supervisora	Disposiciones generales
Denominación de origen	Consejo Regulador	Decreto 49/2004 de 28 de mayo de régimen jurídico y económico de los Consejos Reguladores y otros entes de gestión y control de denominación de calidad.
Denominación Específica o Indicación Geográfica Protegida	Consejo Regulador	Según sus reglamentos
Agricultura Ecològica	Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica	Decreto 153/2000 de 15 de diciembre por el cual se crea el Consejo Balear de la Producción agraria Ecológica
Agricultura Integrada	Consejo Regulador	Según su propio Reglamento

### Importe de la ayuda por tipo de programa subvencionable y método para determinar dicho importe

El sistema de determinación del importe para todos los programas elegibles se basa en la adopción horizontal de la limitación del anexo del R(CE) 1698/2005, que asciende a 3.000€ por explotación, durante un período máximo de 5 años.

El incentivo vendrá determinado por el nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en el programa en cuestión, que incluyen gastos de entrada y participación en el mismo con un importe máximo de 600 €/año.

PROGRAMAS DE CALIDAD			
	Cuota inscripción € Por explotación	Cuota anual € Por explotación	Costes de control € Por explotación
<b>Denominaciones de Origen</b>			
<i>Formatge de Mahon</i>	300 €	0,08 €/Kg 0,0001 €/litro	81,90 €/muestra sesorial, físico-químico
<i>Oli de Mallorca</i>	40 €/vista inspección	6 €/Ha (olivos + de 75 años)	160 €/ muestra sesorial, físico-

	7 €/Ha 60 € (productor y elaborador)	18 €/Ha (olivos – de 75 años)	químico
<i>Sobrassada de Mallorca</i>	601 €	750 €	463,80 €/ muestra sesorial, físico-químico
<i>Vi Binissalem-Mallorca</i>	200 €/Ha 50 €/Ha (replante)	8 €/Ha	41 €/ muestra sesorial, físico-químico
<i>Vi Pla i Llevant</i>	100 €/Ha 12 €/Ha (productor y elaborador)	8 €/Ha	32 muestra sesorial, físico-químico
<b>Agricultura Ecológica o Integrada</b>			
Producció Agrària Ecològica	90,15 € (tasa fija) 3,01 €/Ha, cabeza	30,05 € 1,2 €/Ha, cabeza	Incluidas en las cuotas anuales.
<i>Agricultura Integrada</i>	450 €/tasa fija 2,50 €/Ha		

### Presupuesto previsto total periodo:

**102.866 €**

### Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de actividades de control subvencionadas	<b>500</b>
De resultado	Número de explotaciones subvencionadas que participan en un programa de calidad	<b>100</b>
	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas objeto de subvención	<b>2.500.000</b>
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	<b>108</b>
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>4%</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

### Incompatibilidad con las medidas OCM.

En el caso de productores que sean socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), el apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad relativos a frutas y hortalizas se llevará a cabo exclusivamente a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas.

## **Nombre de la medida**

**Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 20 (c) (iii) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 33  
Anexo II, artículo 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## **Código**

**1.3.3**

## **Análisis razonado**

Un producto agrícola de calidad debe estar apoyado con la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información a los/as consumidores/as sobre la existencia y requerimientos de los programas de calidad aumentará la conciencia de los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

## **Objetivos de la medida**

Mejorar la difusión de los productos agrarios de calidad de Baleares para incrementar su penetración en el mercado y mejorar la rentabilidad de las producciones de calidad reconocida.

## **Descripción resumida de los tipos de gasto subvencionables**

Los gastos subvencionables serán de la siguiente tipología:

- Organización y participación en ferias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, eventos, así como actividades similares de relaciones públicas.
- Información y publicidad en revistas especializadas, vallas publicitarias y medios de comunicación (prensa, radio y televisión).
- Edición de material divulgativo, con promoción de conocimientos científicos y técnicos de los productos.
- Acciones de mejora de la imagen de productos.
- Estudios de mercado y de evaluación de impacto de las campañas de promoción.

Todos los productos estarán incluidos en las actividades de la medida 1.3.2. del presente PDR y sólo los productos cubiertos por la medida 1.3.2 son elegibles.

Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas aplicadas para garantizar el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculado al programa de calidad en cuestión

## **Beneficiarios**

- Organizaciones de cualquier tipo legal, excepto las profesionales y/o interprofesionales que representen 1 o más sectores, que reúnan agentes que participen en un programa de calidad cubierto por la medida 1.3.2., relativa al art. 32 del Reglamento (CE) 1698/2005.

## **Lista de productos subvencionables en virtud del programa de calidad elegido en el marco de la medida 1.3.2.**

Los productos elegibles serán los enumerados en la medida anterior 1.3.2..

### **Requisitos de los Beneficiarios**

- Que los productos objeto de subvención hayan sido partícipes de la medida 1.3.2.
- Se velará para que todo el material piloto informativo, promocional y publicitario cumpla con la normativa comunitaria. A tal efecto, la autoridad de gestión autonómica dispondrá de la documentación generada por parte del beneficiario ya que éste contraerá la obligación de facilitar la documentación para tal fin (apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (CE) 1974/2006).
- El logotipo comunitario previsto en virtud de dichos programas aparecerá en el material informativo, promocional o publicitario.

### **Medidas para garantizar que las actividades que se benefician de la ayuda al desarrollo rural no están también subvencionadas en virtud del Reglamento (CE) 2826/2000**

Se establecerá un sistema de control de subvenciones para evitar la duplicidad de subvención en los casos establecidos en el Reglamento (CE) 2826/2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado.

Dicho sistema de control será ejecutado por el FOGAIBA mediante el registro de expedientes, y será de aplicación para la detección de toda incompatibilidad en el marco de la medida, según muestra el siguiente apartado.

### **Otras incompatibilidades y limitaciones**

Se establecerá un sistema de control de subvenciones para evitar la duplicidad de subvención en los casos establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006. Para las Illes Balears, dicho sistema de control será ejecutado por el FOGAIBA mediante el registro de expedientes y subvenciones para los casos del vino y el aceite de calidad (productos del Anexo I).

No será elegible actividad alguna relacionada con la promoción de marcas comerciales.

Las actividades de la medida no deberán incitar al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en el caso de los productos regulados por el régimen de calidad establecido en el Reglamento (CE) 510/2006 y los regulados por el Reglamento (CE) 1493/1999. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto, siempre que la indicación de origen quede subordinada al mensaje principal.

### **Procedimiento seguido en los controles previos del material informativo, promocional y publicitario (artículo 23, apartado 6 del reglamento (CE) 1974/2006)**

1. Las convocatorias informarán específicamente de las obligaciones en cuanto a controles previos del material subvencionado en el marco de la medida.
2. En cualquier caso, el FOGAIBA requerirá en las bases de la convocatoria una versión preliminar de los materiales que serán revisados de conformidad con la legislación comunitaria vigente en el momento de la edición y difusión del material objeto de la ayuda.

### Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda será como máximo del 70% del coste subvencionable de la acción según limitación del anexo del R(CE) 1698/2005.

### Presupuesto previsto total periodo:

**1.694.660 €**

### Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de actividades de promoción (por productos)	<b>35</b>
De resultado	Número de asociaciones de productores de productos de calidad promocionadas	<b>7</b>
	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas objeto de subvención	<b>20.000.000</b>
Impacto	Valor Añadido Neto expresado en paridad de poder adquisitivo	<b>108</b>
	Incremento en el valor añadido bruto por unidad de trabajo-año	<b>4%</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

### Incompatibilidad con las medidas OCM.

Las actividades de información y promoción de productos genéricos en el marco de programas de calidad de los alimentos para frutas y hortalizas se financiarán a través del presente Programa de Desarrollo Rural. Por otra parte, las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) podrán realizar en el marco de los Programas Operativos actividades de información y promoción genérica y de etiquetas de calidad (distinta de la contenida en los programas de calidad establecidos por legislación) y promoción de marcas registradas de OPFH, asociaciones de OPFH o filiales.

## Nombre de la medida

**Ayudas destinadas a indemnizar a los/las agricultores/agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña**

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 36 (a) (i) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 37  
Anexo II, artículo 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

**2.1.1.**

## Análisis razonado

Para evitar el abandono de la tierra en zonas de montaña, son necesarias ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales, que indemnicen los costes adicionales en los que incurren los agricultores/as que continúan la actividad agraria en estas zonas.

La medida está en relación con la directriz estratégica comunitaria relativa a la mejora del medio ambiente (punto 3.2.), especialmente en su apartado ii), ya que se contribuye a la protección del paisaje.

## Objetivos de la medida

Asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso, el mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural y contribuir al mantenimiento de una comunidad rural viable.

## Alcance y acciones

Indemnizar a los agricultores/agricultoras por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en las zonas de montaña elegibles de las Illes Balears.

Las áreas de montaña se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades del uso de la tierra y con un mayor incremento de los costes de trabajo por

- a. la existencia , debido a la altitud, de condiciones climáticas adversas que acortan el período de cultivo,
- b. la presencia, en altitudes más bajas, de pendientes escarpadas para el uso de maquinaria o que requieren el uso de equipos especialmente costosos,
- c. problemas de accesibilidad o en general por una combinación de los distintos factores que multiplican su efecto en solitario.

El ámbito territorial de aplicación de las subvenciones serán todas las zonas desfavorecidas de montaña elegibles de las Illes Balears de conformidad con lo que establece la Directiva 86/466/CEE, del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE, y que comprenden los siguientes municipios: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calviá, Campanet, Deiá, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) Y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

### **Normativa**

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra a), inciso i) y 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la yuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),

De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es 2.1.1.

### **Beneficiarios/as**

- Agricultores en zonas elegibles de montaña

### **Requisitos de los Beneficiarios/as**

- a) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad rural menorquina.
- b) Que tengan su residencia en el término municipal en el cual se ubique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en alguna de las zonas desfavorecidas señaladas.

### **Requisitos de las Explotaciones**

- a) Estar ubicadas, total o parcialmente, en los municipios incluidos en el ámbito territorial ya definido. La ayuda sólo se concederá a la superficie de la explotación incluida en zona desfavorecida de montaña.
- b) Tener una carga ganadera máxima de 1 Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera.
- c) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- d) Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- e) Cumplir con los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

### **Compromisos de los Beneficiarios**

- a) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, excepto en el caso de jubilación o fuerza mayor, así como mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación y beneficiario durante dicho período.
- b) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible, de acuerdo a los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que llevarán a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

### **Priorización en la Concesión**

A fin de ajustar la concesión de las indemnizaciones compensatorias a los recursos presupuestarios disponibles, en el caso de que el conjunto de peticiones supere la dotación previstal, las solicitudes se atenderán en función de los criterios de prioridad siguientes:

- 1º. Que el titular de la explotación reúna los requisitos con el fin de ser calificado como agricultor joven.
- 2º. Que la explotación esté también ubicada en zona de la 'Red Natura 2000'.
- 3º. Que sea una mujer la titular de la explotación.
- 4º. Que sea una explotación que tenga concedidas otras medidas ambientales asociadas, siempre y cuando sean compatibles con ésta.

En caso de empate, éste se resolverá prorrateando las cuantías de las ayudas de las peticiones empatadas, respetando en todo caso el mínimo de ayuda establecido.

## Definiciones Previas

Las superficies agrícolas indemnizables serán las que se especifican en los apartados siguientes, de acuerdo con los coeficientes que en éstos se determina:

Superficies de regadío: a los efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable sólo se computarán un máximo de 5 hectáreas de regadío por explotación.

Superficie forrajera: es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o segada o también aquella que el titular de la explotación utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras se llevará a cabo aplicando los coeficientes reductores definidos en el siguiente apartado.

Unidades equivalentes de cultivos: para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos se establecen coeficientes correctores que permiten determinar las unidades equivalentes de cultivo (U.E.C.)

## Sistema de cálculo de la prima

La ayuda económica está encaminada a compensar a los titulares de explotaciones agrarias enclavadas en zonas de montaña y se calcula según la hectárea de superficie indemnizable (S.I.) y características de la explotación

### 1. Módulos de base:

Importe unitario de la indemnización compensatoria: 120 euros/ha. de (S.I.)

Se respetan los límites establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005:

- pago mínimo para compensar dificultades: 25 €/ha SAU
- pago máximo para zonas montañosas: 250 €/ha SAU

En función de la superficie indemnizable (SI) y la renta declarada por el titular de la explotación, se aplican al módulo base los siguientes coeficientes correctores:

### ***Coficiente C1: Superficie indemnizable de las explotaciones***

<= 5 hectáreas .....	1,00
> 5 hectáreas y <= 25 hectáreas .....	0,75
> 25 hectáreas y <= 50 hectáreas.....	0,50
> 50 hectáreas y <= 100 hectáreas .....	0,25
> 100 hectáreas .....	0,00

**Coefficiente C2: Base imponible general declarada por el beneficiario**

< 50% de la renta de referencia .....	1,20
> 50% de la renta de referencia .....	1,00

**2. Coeficientes reductores Ci aplicables a las superficies forrajeras**

Hectáreas de pastos permanentes .....	1,00
Hectáreas de pastos aprovechables por un período de dos a seis meses .....	0,50
Hectáreas de barbecho rastrojera y erial a pastos .....	0,15

**3. Coeficientes reductores Cj aplicables a las Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC).**

Hectáreas de regadio .....	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano .....	0,50
Hectáreas de plantaciones no de madera, forestales i arbustivas .....	0,30

**4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (SI)**

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$SI \text{ (en Ha.)} = \sum Si Ci + \sum Sj Cj$$

Teniendo en cuenta::

- SI - Superficie indemnizable en Ha.
- Si - Superficie forrajera en Ha.
- Ci - Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras
- Sj - Superficie de cultivo en Ha.
- Cj - Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos

**5. Cálculo de las ayudas por explotación**

$$\text{(euros)} = [S.I. \text{ (Ha)}] \times [\text{módulo base (euros/Ha)}] \times \text{Coeficientes aplicables al módulo base}$$

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros. ni superior a 2.500,00 euros.

**Incompatibilidades**

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de las ayudas que, para la misma finalidad, pueda percibir el beneficiario de cualquier administración pública o de otra entidad pública o privada.

**Control de las ayudas**

1. Los perceptores de las ayudas reguladas en esta medida quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2. Los controles tienen como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Título I del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

### Presupuesto previsto total periodo:

**1.120.000 €**

Gasto público con cofinanciación FEADER: 1.120.000,00 €

- Gasto UE (35%): 392.000,00 €
- Gasto CAIB (65%): 728.000,00 €

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones en zona subvencionadas	<b>400</b>
De resultado	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	<b>10</b>
	mejora de la calidad del agua	<b>10</b>
	mitigación del CC	<b>10</b>
	mejora de la calidad del suelo	<b>20</b>
	evitar abandono de tierras	<b>50</b>
De impacto	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural	<b>960 Has</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## **Nombre de la medida**

**Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores/agricultoras por las dificultades en zonas distintas a las de montaña**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 36 (a) (ii) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 37  
Anexo II, artículo 5.3.2.1.2 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## **Código**

**2.1.2.**

## **Análisis razonado**

Para evitar el abandono de la tierra en zonas distintas a las de montaña, son necesarias ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales, que indemnicen los costes adicionales en los que incurren los agricultores/as que continúan la actividad agraria en estas zonas.

La medida está en relación con la directriz estratégica comunitaria relativa a la mejora del medio ambiente (punto 3.2.), especialmente en su apartado ii), ya que se contribuye a la protección del paisaje.

## **Objetivos de la medida**

Asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras ubicadas en zonas con dificultades distintas a las de montaña, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso, el mantenimiento del paisaje tradicional balear como parte de su riqueza social y natural y contribuir al mantenimiento de una comunidad rural viable.

## **Alcance y acciones**

Indemnizar a los agricultores/agricultoras por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en las zonas con dificultades distintas a las de montaña, elegibles de las Illes Balears.

Estas zonas deberán estar afectadas por dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral.

El ámbito territorial de aplicación de las subvenciones serán todas las zonas desfavorecidas distintas a las de montaña elegibles de las Illes Balears de conformidad con lo que establece la Directiva 86/466/CEE, del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE y que comprenden los siguientes municipios: Alaior, Ciutadella de Menorca, Es Castell, Es Mercadal, Es Migjorn Gran, Ferreríes, Formentera, Maó, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Lluís, Santa Eulària des Riu, Campos y Ses Salinas.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) n° 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) Y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) n° 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

### **Normativa**

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra a), inciso ii) y 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la yuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),

De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es 2.1.2.

### **Beneficiarios/as**

- Agricultores en zonas con dificultades elegibles distintas a las de montaña.

### **Requisitos de los Beneficiarios/as**

- a) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad rural menorquina.
- b) Que tengan su residencia en el término municipal en el cual se ubique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en alguna de las zonas desfavorecidas señaladas.

### **Requisitos de las Explotaciones**

- a) Estar ubicadas, total o parcialmente, en los municipios incluidos en el ámbito territorial ya definido. La ayuda sólo se concederá a la superficie de la explotación incluida en zona desfavorecida distinta a la de montaña.
- b) Tener una carga ganadera máxima de 1 Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera.
- c) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- d) Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- e) Cumplir con los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

### **Compromisos de los Beneficiarios**

- a) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, excepto en el caso de jubilación o fuerza mayor, así como mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación y beneficiario durante dicho período.
- b) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible, de acuerdo a los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que llevarán a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

### **Priorización en la Concesión**

A fin de ajustar la concesión de las indemnizaciones compensatorias a los recursos presupuestarios disponibles, en el caso de que el conjunto de peticiones supere la dotación prevista, las solicitudes se atenderán en función de los criterios de prioridad siguientes:

1º. Que el titular de la explotación reúna los requisitos con el fin de ser calificado como agricultor joven.

2º. Que la explotación esté también ubicada en zona de la 'Red Natura 2000'.

3º. Que sea una mujer la titular de la explotación.

4º. Que sea una explotación que tenga concedidas otras medidas ambientales asociadas, siempre y cuando sean compatibles con ésta.

En caso de empate, éste se resolverá prorrateando las cuantías de las ayudas de las peticiones empatadas, respetando en todo caso el mínimo de ayuda establecido.

### Definiciones Previas

Las superficies agrícolas indemnizables serán las que se especifican en los apartados siguientes, de acuerdo con los coeficientes que en éstos se determina:

Superficies de regadío: a los efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable sólo se computarán un máximo de 5 hectáreas de regadío por explotación.

Superficie forrajera: es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o segada o también aquella que el titular de la explotación utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras se llevará a cabo aplicando los coeficientes reductores definidos en el siguiente apartado.

Unidades equivalentes de cultivos: para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos se establecen coeficientes correctores que permiten determinar las unidades equivalentes de cultivo (U.E.C.)

### Sistema de cálculo de la prima

La ayuda económica está encaminada a compensar a los titulares de explotaciones agrarias enclavadas en zonas con dificultades distintas a las de montaña y se calcula según la hectárea de superficie indemnizable (S.I.) y características de la explotación

#### 1. Módulos de base:

Importe unitario de la indemnización compensatoria: : 120 euros/ha. de (S.I.)

Se respetan los límites establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005:

- pago mínimo para compensar dificultades: 25 €/ha SAU
- pago máximo para zonas con otras dificultades: 150 €/ha SAU

En función de la superficie indemnizable (SI) y la renta declarada por el titular de la explotación, se aplican al módulo base los siguientes coeficientes correctores:

#### ***Coefficiente C1: Superficie indemnizable de las explotaciones***

<= 5 hectáreas .....	1,00
> 5 hectáreas y <= 25 hectáreas .....	0,75
> 25 hectáreas y <= 50 hectáreas.....	0,50
> 50 hectáreas y <= 100 hectáreas .....	0,25
> 100 hectáreas .....	0,00

#### ***Coefficiente C2: Base imponible general declarada por el beneficiario***

< 50% de la renta de referencia .....	1,20
> 50% de la renta de referencia .....	1,00

## 2. Coeficientes reductores Ci aplicables a las superficies forrajeras

Hectáreas de pastos permanentes .....	1,00
Hectáreas de pastos aprovechables por un período de dos a seis meses .....	0,50
Hectáreas de barbecho rastrojera y erial a pastos .....	0,15

## 3. Coeficientes reductores Cj aplicables a las Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC).

Hectáreas de regadio .....	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano .....	0,50
Hectáreas de plantaciones no de madera, forestales i arbustivas .....	0,30

## 4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (SI)

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$SI \text{ (en Ha.)} = \sum Si Ci + \sum Sj Cj$$

Teniendo en cuenta::

- SI - Superficie indemnizable en Ha.
- Si - Superficie forrajera en Ha.
- Ci - Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras
- Sj - Superficie de cultivo en Ha.
- Cj - Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos

## 5. Cálculo de las ayudas por explotación

$$(\text{euros}) = [S.I. (\text{Ha})] \times [\text{módulo base (euros/Ha)}] \times [\text{Coeficientes aplicables al módulo base}]$$

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros. ni superior a 2.500,00 euros.

## Incompatibilidades

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de las ayudas que, para la misma finalidad, pueda percibir el beneficiario de cualquier administración pública o de otra entidad pública o privada.

## Control de las ayudas

1. Los perceptores de las ayudas reguladas en esta medida quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
2. Los controles tienen como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Título I del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

## Presupuesto previsto total periodo:

**3.880.000 €**

Gasto público con cofinanciación FEADER: 3.880.000,00 €

- Gasto UE (35%): 1.358.000,00 €
- Gasto CAIB (65%): 2.522.000,00 €

## Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones en zona subvencionadas	<b>1250</b>
De resultado	% Superficie que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	<b>10</b>
	mejora de la calidad del agua	<b>10</b>
	mitigación del CC	<b>10</b>
	mejora de la calidad del suelo	<b>20</b>
	evitar abandono de tierras	<b>50</b>
De impacto	Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de gran valor natural	<b>1.250 Has</b>
De impacto	Retroceso en la disminución de la diversidad	<b>1250</b>

## Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## Nombre de la medida

### Ayudas agroambientales

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 36 (a) (iv) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y especificidades del artículo 39**

**Anexo II, artículo 5.3.2.1.4 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

**2.1.4**

## Análisis

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores/agricultoras y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o la continuación de la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética, es decir la agroecología entendida en el sentido más amplio posible.

En el caso balear, las particularidades insulares del territorio han delimitado una serie de elementos agroambientales estratégicos que serán objeto de actuación en la medida, según se describen en apartados posteriores. Se pretende dar importancia a los territorios insulares como generadores de biodiversidad.

El organismo que justificará y confirmará la idoneidad de los cálculos será orgánicamente independiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Autoridad de Gestión y Organismo Pagador y que es la escuela de ingeniería técnica agrícola de la Universitat de les Illes Balears.

## Objetivos de la medida

Ayudar al desarrollo sostenible de las áreas rurales y responder a la demanda creciente de la sociedad por servicios ambientales. Introducir o continuar aplicando métodos de producción agrícola destinados a fomentar:

- La agricultura y ganadería ecológicas
- Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje
- Producción integrada
- La protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética
- Razas autóctonas y mantenimiento de pastos tradicionales

## Descripción y justificación de los diversos tipos de compromisos en función de los efectos previstos en el medio ambiente en relación con las necesidades y prioridades ambientales

Las actuaciones alcanzarán a todos/as aquellos/as agricultores/as y ganaderos/ganaderas/as que asuman compromisos voluntarios que impliquen mayores compromisos que los obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003 en los campos indicados en el apartado anterior de objetivos.

El ámbito territorial será toda la CAIB o áreas específicamente designadas según actuaciones.

La coherencia de objetivos y compromisos que se pretende dotar al programa implica que se desarrollará una línea de actuación para cada uno de los compromisos voluntarios indicados, de modo que se aplicarán las siguientes submedidas:

- 2.1.4.1. La agricultura y ganadería ecológicas
- 2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje
- 2.1.4.3. Producción integrada
- 2.1.4.4. La protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética
- 2.1.4.5. Razas autóctonas y mantenimiento de pastos tradicionales

En el conjunto de estas medidas, se podrá establecer un contrato agrario de explotación.

En el caso particular de la isla de Menorca, por ser Reserva de la Biosfera, se podrá implantar el contrato agrario de explotaciones de Reserva de la Biosfera.

A este contrato agrario, podrán acogerse todos aquellos agricultores que lo deseen e incluirá todas aquellas submedidas que apliquen en su explotación.

Las fichas sintéticas que siguen muestran la descripción y justificación de cada una de ellas.

Todo y no contar con una medida específica para la protección de la biodiversidad, se puede comprobar que dicho concepto se encuentra intrínseco en cada una de las medidas agroambientales propuestas.

Las medidas de variedades vegetales con riesgo de erosión genética, así como la medida de razas autóctonas, su objetivo principal es la conservación de la biodiversidad y la protección de las especies locales, que en caso contrario podrían desaparecer al no ser competitivas en producción con otras razas/variedades importadas con unos índices de conversión muy superiores a las locales. Así pues, el objetivo de ambas medidas, es apoyar a los agricultores y ganaderos que utilicen dichas variedades/razas tradicionales, amenazadas de erosión genética de interés en las Islas, por el trabajo y esfuerzo que realizan para conservar el material genético, y por luchar contra su desnaturalización. Se trataría de preservar la genética de nuestras variedades/razas, recuperando aquellas mucho más adaptadas a nuestras condiciones de cultivo/cría, con una buena rusticidad, más resistentes a las plagas y enfermedades, que compensen la pérdida de rendimiento frente a las variedades/ razas comerciales con una mayor producción y calidad.

Por otra parte, en la medida 2.1.4.2 (Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje), existe una acción específica de protección y mantenimiento del arbolado no productivo en la explotación. Estos árboles no productivos, contribuyen a proteger y a incrementar la biodiversidad de los sistemas agrarios. Es el ejemplo del mirto (*Myrtus communis* L.), encina (*Quercus ilex* L.), savina (*Juniperus phoenicea*), enebro (*Juniperus oxycedrus* L.) etc. Además dichos árboles, así como los cultivos arbóreos de montaña presentes en la primera acción, sirven de refugio y de nidificación de especies como el milano real (*Milvus milvus*), especie muy perseguida a consecuencia de la destrucción y alteración de su hábitat, mediante talas, incendios o creación de nuevas urbanizaciones; actualmente su área de distribución se concentra en la Serra Tramuntana. Es el ejemplo también de otras especies como el cernícalo (*Falco tinnunculus*), especie bastante común en Baleares, que nidifica en terrenos abiertos generalmente en terrenos agrícolas.

Por otra parte, con la medida 2.1.4.1 (Agricultura y ganadería ecológica) en primer lugar y en segundo lugar con la medida 2.1.4.3 (Producción integrada), se busca una protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, al mantener una óptima calidad del agua y del

suelo, permitiendo que estén libres de residuos fitosanitarios tóxicos que provocan desafortunadamente y en muchos casos la muerte de los pequeños mamíferos, aves o insectos que habitan en los alrededores de los campos agrícolas. Con estas medidas, por ejemplo se está protegiendo intrínsecamente especies como la garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), la garceta común (*Egretta garzetta*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), especies que se encuentran (algunas) a menudo en los pequeños arrozales de las islas, sobretodo en Mallorca, y en el caso de la garcilla bueyera, también en campos agrícolas de cereales ejerciendo su carácter favorecedor en el dorso del ganado ovino.

En las Illes Balears no existen grandes extensiones de praderas naturales, ya que el sistema más habitual de pasto es el que se realiza en parcelas, normalmente cercadas con paredes secas y, habitualmente, asociada con cultivos asociados de almendro, algarrobo, higuera u olivos. En este sistema de cultivo las parcelas presentan unas zonas perimetrales muy ricas en especies vegetales tanto de tipo pratense como arbustiva (lentiscos, mirto,...) es en estas zonas marginales donde se produce el efecto favorable a la biodiversidad ya que por una parte se protege a flora de los efectos derivados de la roturación del terreno y además sirve de refugio y alimento para la fauna salvaje (conejos, liebres, erizos, martas, comadreja, culebras, lagartijas, salamandras, perdices, zorzales, etc). Mediante esta submedida se pretende que los ganaderos conserven estas parcelas destinadas a pastos y así mantener las estructuras físicas de estas zonas perimetrales que tanto influyen en la conservación de las especies salvajes.

Por otra parte el efecto que produce el pastoreo en zonas forestales produce un efecto beneficioso desde el punto de vista de la biodiversidad ya que los animales controlan el crecimiento excesivo de determinadas especies vegetales muy vigorosas. Controlan el exceso de crecimiento vegetal en el sotobosque lo cual influye en la prevención y control de incendios forestales.

Las medidas establecidas en el PDR son claramente definitivas y favorecen la protección de la biodiversidad tal como se ha explicado anteriormente.

Los lugares Red Natura 2000 han de ser gestionados hacia actividades productivas, para preservar su biodiversidad y su genética. Si las labores agrícolas o ganaderas cesaran en estas zonas Red Natura 2000, en muchos casos desaparecerían las especies protegidas, vegetales y animales, que en ellas residen. El porcentaje cubierto por las medidas ubicado en zonas Red NATURA 2000, es aproximadamente del 30 %, ya que la superficie agraria útil incluida en la Red Natura 2000 es de unas **47.000 hectáreas**, y de ellas, unas **14.275 hectáreas** son susceptibles de ser cubiertas por alguna de las submedidas agroambientales. Creemos que es suficiente ya que en Baleares estas zonas incluyen fundamentalmente zonas montañosas y humedales, y solamente en este porcentaje de superficie se pueden realizar actuaciones agrícolas o ganaderas.

En las Illes Balears no existen grandes extensiones de cultivo, las parcelas de cultivo son de tamaño reducido y las prácticas agrícolas en estos terrenos no son generalmente las propias de una agricultura intensiva, sino más bien es una agricultura de tipo tradicional donde se combinan diferentes tipos de cultivo. Las submedidas adoptadas, tienen como objetivo fomentar este tipo de agricultura tradicional.

Se podrá autorizar la adaptación de los compromisos agroambientales o relativos al bienestar de los animales durante el período en que estén vigentes, siempre que la adaptación esté debidamente justificada habida cuenta de los objetivos del compromiso. La adaptación anteriormente mencionada, también podrá consistir en la prórroga del período de ejecución del compromiso. La prórroga no podrá rebasar el período al que se refiera la solicitud de pagos de 2014.

## Cumplimiento parcial de los compromisos

Todas las convocatorias a desarrollar en cualquier submedida contemplarán el mecanismo de penalización aplicable en cada caso si alguno de los beneficiarios no cumpliera con todas las obligaciones contraídas.

### **Beneficiarios/as:**

Titulares de explotaciones agrarias que suscriban acuerdos voluntarios en una o más de las líneas indicadas.

Quienes hayan suscrito compromisos en anteriores marcos agroambientales, podrán acogerse a la medida según se determine en las convocatorias y siempre de acuerdo con los elementos mínimos indicados en el Reglamento (CE) 1974/2006.

Los beneficiarios suscribirán compromisos por norma general durante un periodo entre 5 y 7 años (excepto para la submedida 2.1.4.9), pudiendo alargarse el periodo en caso de necesidad justificada.

### **Requisitos de los Beneficiarios/as:**

Se determinarán en las convocatorias para cada una de las actuaciones según tipologías y de acuerdo con el público objetivo indicado en el artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Dada la heterogeneidad de las submedidas, es necesario hacer constar que se respetará el marco legal comunitario vigente que le sea de aplicación a cada una de las 9 actuaciones agroambientales, y por tanto a los requerimientos que éstos hagan a los beneficiarios.

En el caso de que sea necesario establecer licitaciones basadas en criterios de eficiencia económica y medioambiental (según indica el artículo 39, apartado 4, segundo párrafo, del Reglamento (CE) 1698/2005), las convocatorias de cada submedida recogerán las especificidades que le sean de aplicación en relación a los objetivos y criterios a considerar.

### **Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios**

#### Requisitos mínimos para el uso de abonos.

Respetar los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y autonómica para el uso de fertilizantes:

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden de la Consejera de Medio Ambiente de 24 de febrero de 2000, de designación de las zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrícolas y Programa de actuación en materia de seguimiento y control del dominio público hidráulico.
- Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 21 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a la zona declarada vulnerable en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario.

- Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, por mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Orden de 11 de enero de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca por la que se modifica parcialmente la Orden de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores/as que reciban pagos directos de la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Estos requisitos se concretan en:

- La aplicación del abonado nitrogenado en zonas declaradas vulnerables se realizará de acuerdo a los máximos especificados en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Las dosis de abonado nitrogenado para un determinado cultivo se establecerá en función de la demanda de este, descontando el aportado por el agua de riego, de manera que se consiga un equilibrio óptimo entre el rendimiento y la calidad de la cosecha evitando así un aporte excesivo de nitrato, capaz de contaminar las aguas subterráneas por escorrentía o percolación.
- La aplicación del abonado nitrogenado en zonas declaradas vulnerables se realizará de acuerdo a los máximos especificados en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- La cantidad máxima permitida de fertilizantes orgánicos en zonas vulnerables se establece en 170 kilogramos por hectárea y año.
- La cantidad de abono nitrogenado mineral que debe de aplicarse al terreno se establecerá por la diferencia entre las dosis de abonado indicadas en la tabla y el nitrógeno asimilable aportado al suelo por otras fuentes (nitrógeno aportado por el agua de riego, nitrógeno inorgánico al inicio del cultivo, nitrógeno procedente de la mineralización neta de la materia orgánica que se encuentra en el suelo de forma natural, nitrógeno mineralizado en el suelo a partir de los fertilizantes y enmiendas orgánicas).
- La aplicación de lodos de depuración se realizara de acuerdo al Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre. Toda partida de lodos tratados destinada a la actividad agraria deberá ir acompañada por una documentación expedida por el titular de la estación depuradora de aguas residuales, en la que quedaran claramente establecidos el proceso de tratamiento y la composición de la mercancía.
- Se deberán cumplir los plazos después de la aplicación de lodos a cultivos, tanto para consumo humano como animal, además se deberá poseer de un cuaderno de explotación, donde se anotarán todas las aplicaciones, la cantidad, origen y características.
- Los abonos empleados serán abonos CE o pertenecerán a alguna de las categorías definidas en el anejo I del Real Decreto 824/2005. En este último caso, el fabricante debe disponer de la oportuna certificación, tal y como se define en el artículo 12 del Real Decreto 824/2005 y, en el caso de que se utilicen materias primas de origen animal, que cumple con los requisitos del Reglamento (CE) nº 1774/2002.
- Los productos fertilizantes elaborados con materias de origen orgánico, estarán inscritos en el registro de productos fertilizantes y afines del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Y deberán cumplir los requisitos en cuanto al origen de las materias primas y los niveles máximos de microorganismos y metales pesados descritos en el capítulo IV del RD 824/2005.

### **Requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios**

Se establecen como requisitos mínimos la obligación de poseer autorización de uso de productos, almacenamiento, verificación de maquinaria de aplicación y normas sobre la utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables según se establece en la normativa nacional y autonómica:

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1416/2001 de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- ORDEN PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

Estos requisitos se concretan en:

- Las personas encargadas de los tratamientos fitosanitarios deben disponer del Carnet de Manipulador de Plaguicidas de uso fitosanitario. Hay varios niveles de capacitación Básico, Cualificado y Fumigador, así como autorizaciones especiales de acuerdo a la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre.
- El uso de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria deberán respetar las buenas prácticas fitosanitarias, es decir deberán realizarse bajo las condiciones autorizadas.
- Los encargados de la aplicación de fitosanitarios deberán disponer de los medios de aplicación adecuados y mantener un régimen de revisiones periódicas del funcionamiento de los mismos.
- Los productos fitosanitarios se guardarán siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante en locales con suficiente ventilación. Y otras normas técnicas y que son revisados durante las inspecciones de los establecimientos del programa de vigilancia correspondiente.
- Cerca del agua y de otros lugares sensibles no se utilizarán productos fitosanitarios. En caso de ser necesarios se elegirán los menos dañinos para la flora y la fauna.
- Los establecimientos de fitosanitarios y las empresas de servicios deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Uso Fitosanitario.

### **Requisitos de condicionalidad**

Están obligados a cumplir la condicionalidad de acuerdo a la normativa siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.
- Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, por mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

### **Disposiciones para garantizar que la medida actuará según las condiciones locales y que será compatible con los requerimientos medioambientales, particularmente la biodiversidad**

En cada convocatoria de cada submedida se tendrá en cuenta, y se mencionará explícitamente si se considera necesario, el marco legal medioambiental que le sea de aplicación y las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento estricto (incluyendo los sistemas de seguimiento y control que correspondan).

Este aspecto estará especialmente considerado en el caso de las submedidas con incidencia directa en la gestión del paisaje tradicional rural de Baleares:

- 2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje

Y, particularmente para la biodiversidad, en las submedidas que actúen directamente sobre la misma:

- 2.1.4.4. La protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética
- 2.1.4.5. Razas autóctonas

El incumplimiento del respeto a las condiciones locales del medio ambiente podrá ser objeto de penalización, lo que estará regulado en las convocatorias (conforme a lo indicado en el apartado de cumplimiento parcial de los objetivos).

### **Justificación de que las normas de aplicación de la medida permitirán a la Comisión contrastar la consistencia y adecuación de los cálculos de las ayudas**

Los cálculos de costes adicionales y disminución de ingresos, que servirán para la determinación de las ayudas, se han efectuado de acuerdo a la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones agrarias que se den en las zonas en cuestión.

Para los cálculos se ha solicitado la asistencia de la Universidad de les Illes Balears a través de su escuela de ingeniería técnica agrícola. El informe se halla en la Conselleria d'Agricultura y Pesca

<b>Intensidad de la ayuda</b> <b>Imcompatibilidades</b>
--

Las medidas 2.1.4.1 La agricultura y ganadería ecológica y 2.1.4.3. Producción integrada son incompatibles entre sí para los mismos recintos.

**Intensidad:**

Las ayudas máximas tendrán los siguientes importes, según limitación del anexo del R(CE) 1698/2005: 600€/ha por cultivos anuales, 900€/ha por cultivos perennes especializados, 450 €/ha por otro uso de tierras y 200€/Unidad de Ganado Mayor.

Se procederá a comprobar que el importe de la ayuda a percibir por cada una de las medidas establecidas no supere los importes máximos establecidos en el apartado anterior; dicha comprobación deberá realizarse para cada parcela. En el caso que la suma de las ayudas a percibir en función de las actuaciones suscritas sea superior al tope en función del tipo de cultivo, será este tope el que se pague, prorrateando la reducción entre todas las actuaciones.

**Presupuesto previsto total periodo:**

**22.575.971 €**

**Indicadores comunes**

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de explotaciones subvencionadas:	1.573
	Superficie total objeto de ayudas agroambientales	42.200
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales por submedida:	
	- 2.1.4.1. La agricultura y ganadería ecológicas	16.300
	- 2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje	10.750
	- 2.1.4.3. Producción integrada	4.800
	- 2.1.4.4. La protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética	850
	- 2.1.4.5. Razas autóctonas y mantenimiento de pastos tradicionales	9.500
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en zonas Red Natura 2000 (ha)	8.850
	Número total de contratos	1.500
Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos	450	
De resultado	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	34
	mejora de la calidad del agua	20
	mitigación del CC	8
	mejora de la calidad del suelo	20
evitar abandono de tierras	18	
Impacto	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	Impacto previsto:5%
	Evolución de la población de aves indicadoras	
	Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural. Superficies LIC	<b>5%</b>
	Mejora de la calidad del agua: Reducción de la contaminación por el uso de fertilizantes y fitosanitarios	<b>4%</b>
	Contribución a la lucha contra el cambio climático	<b>Favorable</b>

**Compromisos de transición**

Los compromisos de transición ascienden a **4.465.212,94 €** repartidos en 1.012 expedientes con una media de gasto por expediente de 4.410,29 €.

**Incompatibilidad con las medidas OCM.**

Las medidas y submedidas agroambientales que figuran en el presente Programa de Desarrollo Rural sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. No se podrán incluir en los Programas Operativos de esta Comunidad Autónoma. A través de los Programas Operativos podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este Programa de Desarrollo Rural.

## Código submedida

### 2.1.4.1. Agricultura y ganadería ecológicas

#### Análisis

La agricultura ecológica ha experimentado un importante auge en las Islas Baleares en los últimos años, en consonancia con un aumento del mercado potencial de los productos resultantes, característicos por su alta calidad sanitaria y organoléptica.

La producción ecológica actúa de forma integrada con todos los sistemas y ciclos naturales que intervienen en las actividades agrarias; utilizando procesos respetuosos con el medio ambiente e implicando compromisos voluntarios de los agricultores que los aplican.

Potenciar el sistema de producción agraria ecológica, es equivalente a potenciar de forma indirecta algunos de los puntos más importantes sobre la preservación del medio. Dicho sistema de producción agraria, contribuye a la prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo, mejorando de forma sustancial sus calidades; incrementa la fertilidad del suelo y ayuda a prevenir su erosión. Por consiguiente y debido a estas mejoras, se ven influenciadas la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad. También aunque de forma menos perceptible y a pequeña escala pero existente, es la disminución de emisiones de los gases que contribuyen al efecto invernadero.

Los efectos positivos de un sistema agrícola de producción ecológica, se ven aún más incrementados si se utilizan variedades vegetales y razas animales autóctonas de la zona, favoreciendo la diversidad genética del medio y la mejor adaptación de las especies en el mismo.

Por todo ello, se considera de interés dotar de apoyo específico a los agricultores y ganaderos que practiquen este sistema de producción.

#### Objetivos de la medidas

Apoyar a los agricultores y ganaderos que practiquen este sistema de producción para aumentar la incidencia de la producción ecológica en Les Illes Balears, en consonancia con las demandas del mercado.

Apoyar a la reconversión de las producciones agrarias convencionales locales a la agricultura y ganadería ecológicas, sin olvidar que el periodo de conversión de una explotación implica unos costes y unas pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento por no poder comercializar aún sus productos como ecológicos hasta haber transcurrido el periodo de transición.

Potenciar el uso de variedades vegetales y razas autóctonas, debido mayoritariamente a la preservación de la riqueza genética, implicando una mayor adaptación al suelo al territorio Balear y en consecuencia proporciona una resistencia natural frente a plagas y enfermedades.

#### Alcance y acciones

##### *Ambito territorial.*

El ámbito territorial serán el **territorio agrario de las Illes Balears** que esté regido por el R(CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 sobre producciones y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007.

### Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda, serán **titulares de explotaciones agrarias** que deberán cumplir la normativa de producción establecidas en el R(CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 que regula la producción ecológica en los Estado Miembros.

Se marcaran las siguientes criterios de prioridad y de atribución en las explotaciones y/o solicitantes según el orden establecido, en el caso que las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para atender todas las solicitudes:

1. Utilización para su producción agraria variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética y que el ganado, en caso de haberlo, contenga animales identificados como pertenecientes al catálogo de *razas autóctonas* del territorio Balear.
2. Explotaciones localizadas en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
3. Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
4. Jóvenes agricultores
5. Agricultores a título principal
6. Mujeres titulares de explotaciones agrarias
7. Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.

Debido a que la conversión de una explotación de producción convencional a producción ecológica implica unos costes y pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento - al no poder comercializar la producción como ecológica-, el importe subvencionado, se diferenciará en función de la fase en la que se encuentre la explotación, de modo que el importe en fase mantenimiento se calculará como el 90% del importe en fase de conversión.

### **Intensidad de la ayuda.**

El importe de las primas por superficie se distinguirán en función del tipo de cultivo que corresponda y variará en función de los factores siguientes:

- Rendimiento medio del tipo de cultivo por hectárea
- Precio medio del producto al mercado
- Porcentaje equivalente de disminución de la producción sufrida al regirse al sistema de producción ecológica.
- Conjunto del incremento de gastos debidos a distintos factores, como son:
  - La sustitución de los productos fitosanitarios convencionales por los productos permitidos en el R(CE) 834/2007.
  - El importe de inscripción y de mantenimiento al organismo de control de producción ecológica (CBPAE), por la labor de asesoramiento, certificación, control y promoción.
  - La contabilidad llevada en la explotación, así como del mantenimiento del cuaderno de explotación.
  - Realización de análisis

### Descripción de la metodología y de los supuestos y parámetros agronómicos usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos.

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada subactuación en función de sus requisitos y compromisos. Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos específicos de la medida, que imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios: requisitos legales e gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional. En las explotaciones que se encuentren en periodo de conversión, se les aplicará un factor del 10 % sobre los importes siguientes para mitigar los mayores costes de producción al iniciar la actividad agraria ecológica, que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional.

<b>Herbáceos de secano</b>		Producción:	3.000	kg/ha
<i>* Incluidas en este grupo las plantas aromáticas y medicinales</i>				
Sup. Mín.: 2,00 ha		Reducción producción:	20%	
		Precio	0,14	€/kg
	(b)	Reducción de la producción:	84,00	€/ha
	(a)	Cuaderno explotación	10	€/ha
		Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, semillas, análisis, comercialización, m.obra.	43	€/ha
		<b>Prima resultante:</b>	<b>137,00</b>	€/ha
<b>Herbáceos de regadío</b>		Producción:	7.500	kg/ha
Sup. Mín.: 0,50 ha		Reducción producción:	15%	
		Precio	0,14	€/kg
	(b)	Reducción de la producción:	157,50	€/ha
	(a)	Cuaderno explotación	10	€/ha
	(a)	Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, semillas, análisis, comercialización, m.obra.	45	€/ha
		<b>Prima resultante:</b>	<b>212,50</b>	€/ha
<b>Arroz</b>		Producción convencional	7.000	kg/ha
Sup. Mín.: 0,25 ha		Precio prod. convencional	0,29	€/kg
		Margen bruto prod. convencional (1)	2.030	€/ha
		Reducción producción	30%	
		Precio prod. ecológ.	0,36	€/kg
	(b)	Margen bruto prod. ecológ. (2)	1.764,00	€/ha
	(a)	Cuaderno explotación	10	€/ha
	(a)	Control malas hierbas	111	€/ha
	(a)	Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, semillas, análisis, comercialización, m.obra.	121	€/ha
		<b>Prima resultante:</b>	<b>508,00</b>	€/ha
<b>Frutales de secano</b>		Producción:	450	kg/ha
Sup. Mín.: 1,00ha		Reducción producción:	10%	
		precio	1,91	€/kg**
	(b)	Reducción de la producción:	85,95	€/ha
	(a)	Cuaderno explotación	10	€/ha
	(a)	Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra, etc	47	€/ha
		<b>Prima resultante:</b>	<b>142,95</b>	€/ha
<b>Frutales de pepita</b>		Producción:	15.000	kg/ha
Sup. Mín.: 0,50 ha		Reducción producción:	7 %	
		Precio	0,34	€/kg
	(b)	Reducción de la producción:	357,00	€/ha
	(a)	Cuaderno explotación	10	€/ha
	(a)	Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	81	€/ha
		<b>Prima resultante:</b>	<b>448,00</b>	€/ha
<b>Frutales de hueso</b>		Producción:	17.000	kg/ha
		Reducción producción:	6%	

Sup. Mín.: 0,50 ha	Precio	0,41	€/kg
	(b) Reducción de la producción:	418,20	€/ha
	(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
	(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	81	€/ha
	<b>Prima resultante:</b>	<b>509,20</b>	€/ha
<hr/>			
<b>Olivar</b> Sup. Mín.: 1,00 ha	Producción:	3.000	kg/ha
	Reducción producción:	20 %	
	Precio	0,6	€/kg
	(b) Reducción de la producción:	360,00	€/ha
	(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	59	€/ha	
<b>Prima resultante:</b>	<b>429,00</b>	€/ha	
<hr/>			
<b>Hortícolas al aire libre</b> Sup. Mín.: 0,25 ha	Producción:	10.000	kg/ha
	Reducción producción:	7 %	
	Precio	0,4	€/kg
	(b) Reducción de la producción:	280,00	€/ha
	(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	84	€/ha	
<b>Prima resultante:</b>	<b>374,00</b>	€/ha	
<hr/>			
<b>Hortícolas bajo plástico</b> Sup. Mín.: 0,15 ha	Producción:	40.000	kg/ha
	Reducción producción:	2,2%	
	Precio	0,38	€/kg
	(b) Reducción de la producción:	334,40	€/ha
	(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	172	€/ha	
<b>Prima resultante:</b>	<b>516,40</b>	€/ha	
<hr/>			
<b>Viñedo para vinificación</b> Sup. Mín.:1,00 ha	Producción:	7.000	kg/ha
	Reducción producción:	10 %	
	Precio	0,3	€/kg
	(b) Reducción de la producción:	210,00	€/ha
	(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	82	€/ha	
<b>Prima resultante:</b>	<b>302,00</b>	€/ha	
<hr/>			
<b>Uva de mesa</b> Sup. Mín.: 0,25 ha	Producción:	8.500	kg/ha
	Reducción producción:	10 %	
	Precio	0,43	€/kg
	(b) Reducción de la producción:	365,50	€/ha
	(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	112	€/ha	
<b>Prima resultante:</b>	<b>487,50</b>	€/ha	
<hr/>			
<b>Cítricos</b> Sup. Mín.: 0,50 ha	Producción:	16.500	kg/ha
	Reducción producción:	9 %	
	Precio	0,3	€/kg

(b) Reducción de la producción:	445,50	€/ha
(a) Cuaderno explotación	10	€/ha
(a) Incremento gastos por sustitución fitosanitarios, control malas hierbas, análisis, comercialización, m.obra.	59	€/ha
<b>Prima resultante:</b>	<b>514,50</b>	€/ha

<b>Pastos y forrajes*</b>	Producción ganadera:	450,8	€/ha
	Reducción producción:	15 %	
Sup. Mín.: 2,00 ha	(b) Reducción de la producción:	67,62	€/ha
	(a) Cumplimiento de la normativa establecida	40,30	€/ha
	(a) Plan de mejora agroambiental i Cuaderno de explotación	25	
	(a) Análisis de suelo y residuos		€/ha
		15	
	<b>Prima resultante:</b>	<b>147,92</b>	€/ha

Los importes por grupo de cultivo, imputables a las explotaciones en fase de mantenimiento y de conversión, serán los siguientes:

<i>Grupo de cultivo</i>	<i>Fase de mantenimiento (€/ha)</i>	<i>Fase de conversión (€/ha)</i>
Herbáceos de secano	137,00	150,70
Herbáceos de regadío	212,50	233,75
Arroz	508,00	558,80
Frutales de secano	142,95	157,25
Frutales de pepita	448,00	492,80
Frutales de hueso	509,20	560,12
Olivos	429,00	471,90
Hortícolas al aire libre	374,00	411,40
Hortícolas bajo plástico	516,40	568,04
Viñedo para vinificación	302,00	332,20
Uva de mesa	487,50	536,25
Cítricos	514,50	565,95
Pastos y forrajes	147,92	162,71

El importe anual de la ayuda se determinará tomando como base el número de hectáreas comprometidas para el conjunto de la solicitud de ayuda con las limitaciones siguientes:

- Hasta 40 hectáreas, se aplicará el 100% de la prima.
- De 40,01 a 80 hectáreas, se aplicará el 60% de la prima.
- A partir de 80,01 hectáreas, se aplicará el 30% de la prima.

En el caso del grupo de cultivo "pastos y forrajes", cuando el uso SIGPAC del recinto sea "pasto arbustivo" o "pasto arbolado", para el cálculo de la superficie auxiliabile se aplicarán los siguientes coeficientes reductores:

- Pasto arbustivo: 0,7
- Pasto arbolado: 0,4

### Compromisos de los beneficiarios

La ayuda de agricultura y ganadería ecológica, a parte de cumplir con los requisitos obligatorios correspondientes a la aplicación de la submedida establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del reglamento (CE) 1782/2003; tendrá que cumplir los puntos siguientes:

#### Compromisos básicos.

- Cumplimiento de las normas de producción establecidas en el **R(CE) 834/2007**, que regula la producción ecológica en los Estados Miembros, así como las Normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente. En el caso de los ganaderos/ganaderas ecológicos, deberán cumplir lo establecido en el **R(CEE) 1804/99** que regula la producción ganadera ecológica
- Estar inscritos en el en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente, en este caso al **Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)**.

Compromisos generales:

- Disponer de un certificado expedido por el CBPAE, donde se afirme que el operador está inscrito en el mismo y que cumple con la normativa específica para la agricultura y/o ganadería ecológica en cada una de las parcelas inscritas. La inscripción de las explotaciones al CBPAE, deberá ser renovada anualmente en donde se justificará que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.
- Mantener la superficie acogida al compromiso de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuirla. Para cultivos leñosos se tendrá que mantener la misma superficie acogida al compromiso y para los mismos cultivos.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica.
- Mantener las **superficies mínimas** de cultivo siguientes:
 

- <i>Herbáceos de secano, pastos y forrajes:</i>	<i>2,00 ha</i>
- <i>Herbáceos de regadío:</i>	<i>0,50 ha</i>
- <i>Arroz:</i>	<i>0,25 ha</i>
- <i>Frutales de secano, olivar y viñedo para vinificación:</i>	<i>1,00 ha</i>
- <i>Frutales de pepita, de hueso y cítricos:</i>	<i>0,50 ha</i>
- <i>Hortícolas al aire libre y uva de mesa:</i>	<i>0,25 ha</i>
- <i>Hortícolas bajo plástico:</i>	<i>0,15 ha</i>
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica en dónde como mínimo se incluirá: una contabilidad detallada de la explotación, un registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación y las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo).
- Ser explotaciones dedicadas a la producción y comercialización de sus productos, no aceptándose plantaciones para *autoconsumo* ni cultivos o aprovechamiento abandonados ni plantaciones cultivadas con plantones que no hayan entrado en producción.
- Participar en actividades de formación específicas sobre Producción Agraria Ecológica durante el periodo del compromiso.
- Efectuar rotaciones en los cultivos anuales. Si se establece una cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación.
- No utilizar productos químicos no autorizados por el Reglamento (CEE) 834/2007, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos y/o pastoreo controlado.
- Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.
- Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y la fauna.
- No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

Compromisos específicos para la ganadería ecológica.

- El titular de la explotación también tendrá que ser el titular del ganado; y deberá cumplir con los siguientes límites de carga ganadera: (Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo V del Reglamento (CE) 1974/2006, que se aplicará a todos los animales inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
  - Carga ganadera mínima : 0,2 UGM/ha
  - Carga ganadera máxima: 1,0 UGM/ha
- Los ganaderos ecológicos deberán confeccionar un plan agroambiental de la explotación en donde se detallará el modo de integración del ganado en la misma explotación (sistema de producción, alimentación, pastoreo, gestión de residuos, etc.)
- En las explotaciones sujetas a la ayuda de ganadería ecológica, se deberán realizar labores de cuidado, mejora o mantenimiento del suelo y de su fertilidad. En caso contrario, serán excluidas de la ayuda aunque sí serán computables para el cálculo de la carga ganadera.
- En las explotaciones se deberá utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CEE) 834/2007.
- No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CEE) 834/2007, en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.
- Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.
- Conservar y mantener los elementos del manejo adecuado del ganado (paredes de piedra, muretes, aguaderas, etc.)
- Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.
- No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.
- Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.

Los contratos agroambientales firmados en el marco de esta medida, podrán prorrogarse hasta el final del período de prima al que se refiere la solicitud de pagos de 2014.

**Requisitos mínimos para la aplicación de fertilizantes, productos fitosanitarios y otros obligatorios.**

En los casos en que la agricultura ecológica se desarrolle en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, la dosis total de abonado nitrogenado por hectárea deberá respetar los límites que establezca el correspondiente programa de actuación para cada zona vulnerable. En la aplicación de fitosanitarios aplicables en agricultura ecológica se seguirán estrictamente las indicaciones de la etiqueta, especialmente en lo referente a cultivos autorizados y a las dosis y momentos de aplicación.

Deberá llevarse el cuaderno de explotación actualizado permanentemente, de manera que se pueda comprobar cualquier aplicación realizada con fitosanitarios u otro método de control y su justificación.

**Compatibilidad con otras medidas PDR**

La submedida podrá combinarse con otros compromisos agroambientales a condición de que sea complementario y compatible (según artículo 27, apartado 5, párrafo 2 del Reglamento (CE) 1974/2006).

**Nivel de referencia en relación a la condicionalidad**

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.

### Nuevos retos

Desde la aprobación de los Programas de desarrollo rural, se han producido novedades normativas derivadas del chequeo de la PAC, que entre otras, han supuesto una modificación de las directrices estratégicas comunitarias mediante la Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009 (2009/61/CE) que establece una serie de nuevos retos a considerar por los PDR.

Este escenario ha motivado también la modificación del Reglamento 1698/2005 por aplicación de los Reglamentos 74/2009 y 462/2009, para introducir estos retos que son: el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación vinculada a las cuatro primeras prioridades.

El Reglamento 74/2009 ha introducido también un anexo en el que se detallan operaciones que pueden conducir a la consecución de los objetivos planteados por estos nuevos retos.

La presente medida, responde a dos de estos retos, la adaptación de la agricultura y su contribución a la mitigación del cambio climático, y la protección de la biodiversidad, siendo todas sus operaciones susceptibles de incluirse dentro del anexo II del Reglamento 1698/2005 tal y como se detalla en la tabla 5.3.6. al final del presente capítulo.

En relación a la mejora de la biodiversidad, el propio anexo II del Reglamento 1698/2005 considera la producción ecológica como una medida conducente a la conservación de tipos de vegetación ricas en especies, así como la ganadería extensiva que promueve esta medida contribuye al mantenimiento de pastos naturales. Por otra parte, hay que señalar que la formación obligatoria en esta medida tiene como uno de sus efectos la mayor sensibilización de los agentes agrarios y como consecuencia una mayor eficiencia en los procesos del sector con vistas al mantenimiento de la biodiversidad.

La biodiversidad es un valor que permite el equilibrio de los distintos ecosistemas y que constituye una necesidad para garantizar el correcto desarrollo de los procesos productivos y la conservación del entorno natural. Cada especie desempeña un papel relevante en relación con otras especies del ecosistema que habita, así que lo que le sucede a una de ellas, afecta al resto, lo que puede suponer que la desaparición de una especie conlleve la desaparición de otras especies que dependan de ella.

### Presupuesto previsto total periodo

**7.409.906,00 € sobre 22.575.971,00 € de la medida**

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones en zona subvencionadas	450
	Superficie auxiliada por pagos agroambientales (ha)	16.300
	Superficie dedicada a la agricultura ecológica en zonas Red Natura 2000 (ha)	1.050
De resultado	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	10
	mejora de la calidad del agua	30
	mitigación del CC	20

	mejora de la calidad del suelo	30
	evitar abandono de tierras	10

**De los cuales corresponden a los nuevos retos:**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Núm. de explotaciones:	105
	Superficie total objeto de la ayuda (ha):	3.600
	Superficie física objeto de la ayuda (ha):	3.600
	Núm. total de contratos:	105

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Cumplimiento de las normas de producción que establece el Reglamento(CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 sobre producciones y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007	Obtención de productos agrarios y alimenticios poniendo especial énfasis en la utilización de productos y técnicas lo más naturales posible, excluyendo todas aquellas que potencialmente puedan afectar negativamente al medio ambiente y fomentando la biodiversidad y conservación de los suelos	Las normas de producción establecidas en el Reglamento 834/2007 son de amplio aspecto y en la mayoría de casos superan las restricciones establecidas en las buenas condiciones agrarias y medioambientales el Real Decreto 486/2009	Las normas de producción establecidas en el Reglamento 834/2007 son de amplio aspecto y en la mayoría de casos superan los requisitos legales de gestión.	Las normas de producción establecidas en el Reglamento 834/2007 son de amplio aspecto y en la mayoría de casos superan los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)
Inscripción de las parcelas de la explotación y la ganadería asociada, en el <i>Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica</i> (CBPAE).	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Disponer de un certificado expedido por el CBPAE, en el que se certifique que se han cumplido satisfactoriamente las normas de producción ecológica.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Respetar las superficies mínimas de cultivo establecidas y mantener la superficie acogida al compromiso de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuirla. Para cultivos leñosos se tendrá que mantener la misma superficie acogida al compromiso y para los mismos cultivos.	Garantiza la superficie de cultivo con prácticas culturales beneficiosas para el medio ambiente	Ninguno	Ninguno	Ninguno
No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica	Se consigue del beneficiario un grado de compromiso ambiental superior que implicará una mayor superficie cultivada con practicas agrarias respetuosas con el medio. Facilita la trazabilidad. Permite un mayor control y verificación de que	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonòmica
	se cumplen los otros compromisos.			
Rellenar y mantener actualizando un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica	La normativa específica de producción agraria ecológica obliga a los titulares a llevar un cuaderno de explotación donde se consignan todos los datos referentes a los procesos de producción, entrada de factores y elementos de producción, producciones obtenidas y salida de productos de la explotación. Este cuaderno permite garantizar la correcta gestión y trazabilidad de los productos. También contribuye a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Ser explotaciones dedicadas a la producción y comercialización de sus productos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Participar en actividades de formación	Mayor conocimiento de la normativa específica de producción agraria ecológica así como los requisitos de control establecidos en el curso básico de producción agraria ecológica. Mayor sensibilización medioambiental del agricultor. Mayor conocimiento de técnicas productivas respetuosas con el	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
	medio			
Efectuar rotaciones en los cultivos anuales. Si se establece cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación.	Mejora la calidad del suelo al propiciar el aumento del contenido de la materia orgánica de los mismos y la preservación y aporte de nutrientes en el mismo.	La condicionalidad exige la rotación sólo en caso de riesgo de erosión.	Ninguno	Ninguno
Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso.	Protección de la flora y fauna existentes.	Ninguno	No alterar ni destruir la vegetación natural.	Ninguno
No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	Reducción de la erosión.	En suelos encharcados o saturados no deberá realizarse laboreo.	Ninguno	Ninguno
<b>* GANADERÍA ECOLÓGICA</b>				
Cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica: reglas sobre la cría en extensivo con relación con el suelo, cargas ganaderas adecuadas, normas sobre selección de las razas o las estirpes, procedencia de los animales, alimentación animal, utilización de los pastos, medicamentos, practicas zootécnicas, alojamiento y transporte del ganado, identificación de los animales, utilización del estiércol, etc.	Obtención de productos agrarios y alimenticios poniendo especial énfasis en la utilización de productos y técnicas lo más naturales posible, excluyendo todas aquellas que potencialmente puedan afectar negativamente al medio ambiente y fomentando la biodiversidad y conservación de los suelos.	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 486/2009 y su desarrollo autonómico.	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión, como el Real Decreto 2178/2004 por el que se prohíben utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas en la cría de ganado, RD 1047/1994 sobre normas mínimas de protección de terneros, RD	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Ley 8/2003 de sanidad animal: disposiciones sobre profilaxis, autorización de medicamentos veterinarios o RD 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas)

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
			1135/2002 protección de cerdos y RD 348/2000 protección de los animales en las explotaciones ganaderas, etc.	
Realizar un plan agroambiental de la explotación, en donde se detallará el manejo de la misma.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Mantener la carga ganadera entre los límites (0,2 – 1,0 UGM/ha)	Mejora la calidad del suelo al disminuir procesos erosivos y propiciar el aumento del contenido de la materia orgánica de los mismos. Aumento del secuestro de carbono en los suelos y por tanto contribución a la lucha contra el cambio climático. Mejora de la calidad del agua al disminuirse el	Para garantizar un buen manejo de los pastos permanentes el agricultor deberá mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa, deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada.	Ninguno	Ninguno

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.	arrastre de sedimentos.	En las parcelas con pendientes superiores al 15% y con suelos con insuficiente permeabilidad, será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles a partir de la flora espontanea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas. Mantener cubierta vegetal en calles transversales. La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente. En el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de la misma.	Ninguno	Ninguno
No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.		En los recintos de secano en donde se deba sembrar de cultivos herbacios de invierno (cereales, proteaginosas, leguminosas de grano, etc.) no se debe labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de setiembre.	Ninguno	Ninguno

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Dejar al menos el 50 % de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno		Está prohibida la quema de rastrojos, excepto por motivos fitosanitarios y con autorización previa de la <i>Conselleria de Agricultura i Pesca</i> . En cualquier caso, la quema estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios. Se aconseja triturar y incorporar en el terreno los restos de cosecha de cultivos herbáceos y los de poda de cultivos leñosos, o utilizarlos para la elaboración de compost.		
Recoger las cuerdas de atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.	Ninguno	Los materiales residuales de la actividad agrícola y ganadera, naturales no peligrosos, que se utilicen en el marco de la explotación como plásticos, <i>palets</i> , envases y embalajes, y los restos de maquinaria, se deberán recoger y librarse a un gestor o agente económico para que los valore y, si la valoración no es posible, los elimine.	Ninguno	Ninguno

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonòmica
Conservar y mantener los elementos del manejo adecuado del ganado (paredes de piedra, muretes, aguaderas, etc.)	Prevenir la erosión. Proteger la biodiversidad. Conservar el agua. Mantenimiento del paisaje tradicional agrario de las Islas Baleares	Las muros de retención y paredes de piedra, se deben mantener en un buen estado de conservación, con capacidad de drenaje. Se debe evitar el derribo y muy especialmente la aparición de arroyaderos, siendo necesaria su reparación o adoptar las medidas necesarias en cada situación. En caso de accidentes meteorológicos excepcionales (lluvias torrenciales, riadas,...) se establece un periodo de hasta un año para reconstruirlos, durante el cual no se aplicará ninguna reducción por condicionalidad. El artículo 4.1.c del Real Decreto 486/2009 establece como BCAM una serie de obligaciones relativas a las terrazas de retención, pero no a los muros de piedra seca.	Ninguno	Ninguno

## Código submedida

### 2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje

#### Análisis:

El paisaje rural balear es un elemento social, cultural y ambiental a proteger; el abandono de cultivos o determinadas prácticas provoca alteraciones sensibles del mismo. La percepción del paisaje es una fuente de calidad de vida y, en el caso de las Baleares por su contexto turístico, un elemento indirecto de atractivo.

El mantenimiento de un entorno equilibrado, favorece la preservación de los hábitats y del paisaje, en especial en zonas con riesgos naturales ( como la erosión) como en la *Serra de Tramuntana* de Mallorca. Su abandono puede provocar alteraciones sensibles del medio en zonas de alta vulnerabilidad, aumentar los riesgos de incendios forestales y favorecer la erosión por lo que se hace necesario actuar específicamente en este ámbito.

La erosión en este tipo de terreno es importante debido a las fuertes pendientes y climatología de tipo mediterráneo, alternándose períodos del año totalmente secos con otros en los que se producen precipitaciones de gran intensidad en un corto lapso de tiempo; suelos con baja velocidad de infiltración, escasa cobertura del suelo por la copa del olivo, etc.

Cabe destacar la poca accesibilidad a las parcelas y su difícil transitabilidad, de las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, motivo por el cuál generan unos elevados costes de producción por la dificultad de mecanización de las labores culturales y por el coste de mantenimiento de los bancales. Los escasos ingresos y los altos costes de explotación hacen inviable la pervivencia de estas plantaciones sin el apoyo de ayudas agroambientales.

Los muros y bancales de las islas tienen una gran tradición. La mayoría están en pié desde hace siglos y durante generaciones se han reparado y ampliado para defender el suelo de la erosión y poder desarrollar en ellos una agricultura. Paralelamente se ha desarrollado una flora y una microfauna que ha hallado en ellos un refugio y un soporte, lo que los convierte en una pieza insustituible de la **biodiversidad** de las islas.

Asimismo, una parte muy importante de la Red Natura 2000, la que se ubica en la zona de la Serra de Tamuntana y la isla de Menorca, Reserva de la Biosfera, son las zonas con más incidencia de estas medidas.

#### Objetivos

Apoyar a los agricultores que llevan a cabo las acciones necesarias para la protección de la biodiversidad, del suelo en zonas con alto riesgo de erosión, como consecuencia de su situación geográfica, orográfica y régimen pluviométrico y el mantenimiento del paisaje rural característico de baleares.

#### Beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias que suscriban los compromisos agroambientales definidos en esta ayuda.

#### Prioridades

Se marcaran los siguientes criterios de prioridad y de atribución en las explotaciones y/o solicitantes según el orden establecido, en el caso que las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para atender todas las solicitudes:

1. Jóvenes agricultores
2. Explotaciones localizadas en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
3. Agricultores a título principal
4. Mujeres titulares de explotaciones agrarias
5. Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.

### **Compromisos de los beneficiarios**

La ayuda agroambiental sólo cubrirá los compromisos que impongan mayor exigencia que los requisitos obligatorios correspondientes a la aplicación de la submedida establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del reglamento (CE) 1782/2003 u otros requisitos que le sean de aplicación y que serán detallados en cada convocatoria y se basarán en los siguientes puntos.

- Rellenar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas.
- Elaboración de un Plan agroambiental de la explotación que recoja la totalidad de cultivos leñosos de la explotación en relación con los compromisos mediambientales adquiridos, los elementos a conservar, su singularidad, su significado mediambiental, sus dimensiones así como el calendario para cumplir los compromisos.
- Mantener la actividad agraria en la parcela durante el periodo del compromiso sin disminuir la superficie comprometida.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.
- Los beneficiarios, deberán acogerse como mínimo a dos de las tres acciones descritas a continuación, a nivel explotación.
- Además deberán cumplir con los compromisos específicos de cada una de las acciones a las que se acojan.

Los contratos agroambientales firmados en el marco de esta medida, podrán prorrogarse hasta el final del período de prima al que se refiere la solicitud de pagos de 2014.

### **Alcance y acciones**

#### Ámbito territorial

Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas elegibles del **territorio de las Illes Balears** que cumplan con los requisitos establecidos.

#### Acciones

La presente actuación se divide en tres acciones diferenciadas:

- Protección y mantenimiento de plantaciones de olivos, algarrobos y almendros
- Mantenimiento y conservación de paredes de piedra seca.
- Protección y mantenimiento del arbolado no productivo de la explotación con el fin de favorecer la nidificación y la biodiversidad.

- ***Protección y mantenimiento de plantaciones de olivos, almendros y algarrobos***

#### Requisitos

- Plantaciones ubicadas sobre laderas, terrazas y bancales con pendiente superior al 8%, localizadas en las zonas desfavorecidas elegibles de las Illes Balears.
- Superficie mínima de cultivo: 0,3 ha
- Densidad mínima de plantación: 30 arboles/ha

### Compromisos

- Obligación de realizar podas de mantenimiento y eliminación de brotes y la posterior recogida de los restos vegetales y eliminación. Se prohíbe el uso de productos químicos para estas labores.
- Reposición de los árboles enfermos o muertos.
- Eliminación de la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva.
- Establecer cubierta vegetal para evitar problemas de escorrentía en los cultivos de olivos, almendros y algarrobos, durante otoño - invierno, en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 70 % de la superficie del cultivo de la parcela, a partir de la flora espontánea, recurriendo en caso de no ser suficiente, a la siembra de especies cultivadas:
  - a) En parcelas con pendiente medias superiores al 8 % la cubierta vegetal se establecerá próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.
  - b) En terrazas, la cubierta vegetal se establecerá en el lado mayor de la parcela
- La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y/o con pastoreo controlado de ganado ovino o caprino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de estas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.
- Enterrado y/o recogida y/o elaboración de *compost* con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado. Deberá ser aplicado en la misma explotación, con el fin de aumentar el nivel de materia orgánica del suelo.
- En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.

### · **Mantenimiento y conservación de paredes de piedra seca**

Los bancales o muros existentes en zonas de cultivo del territorio montañoso balear, sobretudo los ubicados en la *Serra de Tramuntana*, toman una importancia determinante en minimizar la erosión real producida. Cabe destacar el hecho que la presencia de estos muros reduce significativamente la velocidad de escorrentía en episodios de precipitaciones torrenciales características del clima mediterráneo. De este modo, se minimiza el riesgo de pérdida de suelo al reducir la inclinación y longitud de la pendiente, en zonas normalmente con escasa cobertura vegetal y por lo tanto, frágiles. A su vez, todo ello favorece la instauración de una cobertura herbácea efectiva ante la erosión hídrica, gracias a la propia acumulación de nutrientes y agua. De esta manera se reduce el número de impactos de las gotas de lluvia sobre el terreno (menor disgregación), se disipa su energía cinética y aumenta la infiltración.

Las paredes y muros de piedra seca y los antiguos pasos de ganado, además de caracterizar el paisaje balear, delimitan parcelas evitando el paso del ganado de una a otra, proporcionan refugio a muchas especies de animales y sirven como lugar de nidificación de aves. Debido a su alto coste de mantenimiento por lo general, estas paredes y muros se suelen sustituir por mallas de alambre que dificultan el tránsito de la fauna disminuyen los lugares de nidificación e incluso provocando la mortalidad de aves rapaces.

Los muros y bancales de mampostería en seco, al no estar contener cemento, crean en su interior un refugio para la microfauna muy diversa, así como un espacio para que se desarrolle una flora muy característica en su interior. Por tanto, estos muros suponen un soporte imprescindible para la biodiversidad de las islas a la que no se puede renunciar.

### Requisitos

- Tener una longitud media de muro de contención de 100 m/ha, con una altura mínima de 2 m y/o una longitud media de muros y paredes de piedra de 100 m/ha, con una altura mínima de 1m.

### Compromisos

- Mantenimiento, conservación y restauración de los muros de piedra seca y de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental. Se llevará a cabo una revisión mínima anual.
- Realizar acciones de mantenimiento en desagües para evitar los daños por erosión hídrica.
- No eliminar ningún muro de piedra seca de la explotación, excepto por causa considerada como catastrófica.
- Eliminar la vegetación espontánea de las paredes y muros.
- 

### · **Protección y mantenimiento del arbolado no productivo de la explotación**

El arbolado o arbustos aislados no productivo dentro de una explotación posee diferentes funciones agroambientales como: evitar la erosión del suelo y posterior desertificación, servir de refugio tanto a macro como microfauna silvestre, que junto con las variedades vegetales propias de estos arboles contribuyen a incrementar la biodiversidad de los sistemas agrarios. Suponen un soporte importante para la nidificación y para la biodiversidad. Asimismo, su cuidado evita la proliferación de material combustible en el estío con lo que se disminuye el riesgo de incendios.

### Requisitos:

Disponer de al menos 5 árboles aislados tradicionales no productivos por hectárea, siempre que no sigan la misma orientación productiva de la parcela y su colindante. A efectos de computar árboles tradicionales, no se tendrán en cuenta los pies de pino blanco (*Pinus halepensis* Mill.). Se tiene que considerar preferente el mantenimiento de los pies de pino piñonero (*Pinus pinea* L.), savina (*Juniperus phoenicea* L.), encina (*Quercus ilex* L.), enebro (*Juniperus oxycedrus* L.), coscoja (*Quercus coccifera* L.), madroño (*Arbutus unedo* L.), mirto (*Myrtus communis* L.) y otras especies de arbusto noble, y las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas regulado en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo y/o en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección regulado mediante el Decreto 75/2005, de 8 de julio.

### Compromisos:

- Mantenimiento de todos los árboles aislados tradicionales no productivos, presentes en la explotación.
- Los árboles tienen que ser singulares con un diámetro igual o superior a 30 cm (en una altura de 1,3 metros).
- La poda y eliminación de ramas muertas y enfermas.
- La reposición de pies muertos y enfermos.
- En la zona de proyección del árbol no se podrán utilizar pesticidas o herbicidas
- Enterrado y/o recogida y/o elaboración de *compost* con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado. Deberá ser aplicado en la misma explotación, con el fin de aumentar el nivel de materia orgánica del suelo.

### **Intensidad de la ayuda**

Descripción de la metodología y de los supuestos y parámetros agronómicos usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos.

El importe de la prima, vendrá dado por el coste que conlleva la realización de acciones:

*Justificación de la prima por medidas :*

*a) Protección y mantenimiento de plantaciones de olivos, almendros y algarrobos.*

<i>LABOR A DESEMPEÑAR</i>	<i>IMPORTE UNITARIO</i>	<i>IMPORTE (€/ha)</i>
Elaboración del plan de explotación y actualización del cuaderno de explotación:	10,00 €/ha	10,00
Establecimiento, mantenimiento, control de cubierta vegetal espontánea o cultivada en superficies con pendientes comprendidas entre el 8 y el 15% :	40,00 €/ha	40,00 €/ha
Poda, regeneración y retirada de restos vegetales:	(0,35 h/pie * 12 €/h * 2 podas en el período * 160 árboles* 50%)/ 5 años	134,40
Reposición de los árboles muertos:	30,00 €/ha	30,00
Prohibido el uso de herbicidas	25,00 €/ha	25,00
<i>IMPORTE TOTAL:</i>		<i>239,40 €/ha</i>

*b) Mantenimiento y conservación de paredes de piedra seca*

<i>LABOR A DESEMPEÑAR</i>	<i>IMPORTE UNITARIO</i>	<i>IMPORTE (€/ha)</i>
Elaboración del plan de explotación y actualización del cuaderno de explotación:	10,00 €/ha	10,00
Conservación de muretes, terrazas y otros elementos de conservación de suelos:	(200 m2/ha de muro de contención * 80,00 €/m2 * 5%)/ 5 años	160,00
<i>IMPORTE TOTAL:</i>		<i>170,00 €/ha</i>

*c) Protección y mantenimiento del arbolado no productivo de la explotación*

<i>LABOR A DESEMPEÑAR</i>	<i>IMPORTE UNITARIO</i>	<i>IMPORTE (€/ha)</i>
Operaciones de conservación y mantenimiento del arbolado	(5pies/ha * 1h/pie * 15 €/h * 2 podas periodo)/ 5 años	30,00
<i>IMPORTE TOTAL:</i>		<i>30,00 €/ha</i>

El importe anual de la ayuda se determinará tomando como base el número de hectáreas comprometidas para el conjunto de la solicitud de ayuda con las limitaciones siguientes:

- Hasta 40 hectáreas, se aplicará el 100% de la prima.
- De 40,01 a 80 hectáreas, se aplicará el 60% de la prima.
- A partir de 80,01 hectáreas, se aplicará el 30% de la prima.

**Compatibilidad con otras medidas PDR**

La submedida podrá combinarse con otros compromisos agroambientales a condición de que sea complementario y compatible (según artículo 27, apartado 5, párrafo 2 del Reglamento (CE 1974/2006).

**Presupuesto previsto total periodo**

**6.535.054,00€ sobre 22.575.971,00 € de la medida**

**Indicadores comunes**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Núm. de explotaciones en zona subvencionadas	650

	Superficie auxiliada por pagos agroambientales (ha)	10.750
	Superficie bajo la submedida ubicadas en zonas Red Natura 2000 (ha)	2.600
De resultado	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	20
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del CC	10
	mejora de la calidad del suelo	10
	evitar abandono de tierras	50

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos ( <i>baseline</i> )		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
<b><i>Compromisos generales de la actuación</i></b>				
Rellenar y mantener actualizando un cuaderno de explotación, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo	Control externo y autocontrol de determinados compromisos de la ayuda. Contribución a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida.  El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo y racionalizar las acciones, los productos y las dosis actualizadas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Elaboración de un plan agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar.	Control externo y autocontrol de determinados compromisos de la ayuda. Contribución a que los agricultores asimilen los conceptos medioambientales de la medida.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Mantener la actividad agraria en la parcela durante el periodo de compromiso	Mantener los cultivos en un buen estado vegetativo.  Limpieza de las parcelas invadidas por vegetación espontánea invasora.	Mantener el olivar en un buen estado vegetativo, realizando tareas de cultivo necesarias para garantizar el mantenimiento de los olivares.  Se prohíbe arrancar pies de cultivos leñosos situados en recintos con una pendiente igual o mayor al 15 % sin autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Pesca. La autorización queda condicionada al hecho que la protección contra de	Ninguno	Ninguno

		la erosión que proporcione el cultivo o el aprovechamiento posterior sea, como mínimo, similar a la aportada por los pies de cultivos leñosos que se pretenden arrancar.		
Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 ha.	Prevenir la erosión. Proteger la biodiversidad	Ninguno	Ninguno	
<b>Protección y mantenimiento de plantaciones de olivos, almendros y algarrobos</b>				
Mantenimiento de la plantación, mediante la poda de mantenimiento y eliminación de brotes y la posterior recogida de los restos vegetales y eliminación. Se prohíbe el uso de productos químicos para estas labores.	Gestión de restos de poda	Se aconseja triturar e incorporar al terreno los restos de la poda o utilizarlo para hacer compost. Con la finalidad de evitar el riesgo de incendio, se prohíbe acumular o apilar restos vegetales a menos de 10 m de las zonas arbustivas o arboladas y a menos de 5 m de caminos públicos y vías de tren.	Ninguno	Ninguno
Sustitución de los arboles muertos o enfermos	Mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje agrario tradicional	Se prohíbe arrancar pies de cultivos leñosos situados en recintos con una pendiente igual o mayor al 15 % sin autorización expresa de la Conselleria de Agricultura y Pesca. La autorización queda condicionada al hecho que la protección contra de la erosión que proporcione el cultivo o el aprovechamiento posterior sea, como mínimo, similar a la aportada por los pies de cultivos leñosos que se pretenden arrancar.	Ninguno	Ninguno

<p>Eliminación de maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva</p>	<p>Mantener los cultivos en un buen estado vegetativo. Limpieza de las parcelas invadidas por vegetación espontánea invasora.</p>	<p>En caso que se mantenga el suelo desnudo alrededor de los pies de los olivos situados en recintos con una pendiente media igual o superior al 15 % mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal a las calles transversales a la línea de máxima pendiente.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Ninguno</p>
<p>Establecer cubierta vegetal en los cultivos de olivos, almendros y algarrobos, durante otoño/ invierno, en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 70 % de la superficie del cultivo de la parcela, a partir de la flora espontánea, recurriendo en caso de no ser suficiente, a la siembra de especies cultivadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En parcelas con pendiente medias superiores al 8 % la cubierta vegetal se establecerá próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente.</li> <li>- En terrazas, la cubierta vegetal se establecerá en el lado mayor de la parcela.</li> </ul>	<p>Evitar problemas de escorrentía</p>	<p>En las parcelas con pendientes superiores al 15% y con suelos con insuficiente permeabilidad, será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas. Mantener cubierta vegetal en calles transversales. La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente. En el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de la misma.</p>	<p>Ninguno</p>	
<p>Enterrado y/o recogida y/o elaboración de <i>compost</i> con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado y aplicarlo en la misma explotación.</p>	<p>Gestión de los restos de poda. Aumentar el nivel de materia orgánica del suelo. Evitar riesgo de incendio.</p>	<p>Se aconseja triturar e incorporar al terreno los restos de la poda o utilizarlo para hacer <i>compost</i>. Con la finalidad de evitar el riesgo de incendio, se prohíbe acumular o apilar restos vegetales a menos de 10 m de las zonas arbustivas o arboladas y a menos de 5 m de</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Ninguno</p>

		caminos públicos y vías de tren.		
En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.	Prevenir la erosión.	No se puede labrar el suelo en cultivos de vid, olivar y frutales de secano en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%, excepto cuando se adopten formas de cultivo especiales como son los bancales, en donde se practique un cultivo de conservación o se mantenga una cubierta vegetal total del suelo. En caso de bancales, es obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.	Ninguno	Ninguno
<b>Mantenimiento y conservación de paredes de piedra seca</b>				
Mantener en buen estado los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo.	Prevenir la erosión. Proteger la biodiversidad. Conservar el agua. Mantenimiento del paisaje tradicional agrario de las Islas Baleares.	Las terrazas de retención se deben mantener en un buen estado de conservación, con capacidad de drenaje. Se debe evitar el derribo y muy especialmente la aparición de arroyaderos, siendo necesaria su reparación o adoptar las medidas necesarias en cada situación. En caso de accidentes meteorológicos excepcionales (lluvias torrenciales, riadas,...) se establece un periodo de hasta un año para reconstruirlos, durante el cual no se aplicará ninguna reducción por	Ninguno	Ninguno
Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causa considerada como catastrófica.				
No eliminar ningún muro de piedra seca de la explotación.				
Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.				

<p>Esta medida implica que aparte de mantener en buen estado las terrazas de retención, se obliga a realizar operaciones de mantenimiento de los muros de mampostería en seco, indispensables para la flora y la microfauna local, y no sólo la reconstrucción.</p>		<p>condicionalidad. El artículo 4.1.c del Real Decreto 486/2009 establece como BCAM una serie de obligaciones relativas a las terrazas de retención, pero no a los muros de piedra seca.</p>		
<p>Eliminar la vegetación espontánea de las paredes y muros.</p>				
<b>Protección del arbolado no productivo de la explotación</b>				
<p>Mantenimiento de árboles singulares no productivos o los conjuntos que forman de la explotación., mediante la poda de ramas muertas o viejas, tratamientos, limpieza, etc.</p>	<p>Mantenimiento de la biodiversidad de flora, fauna y del paisaje agrario tradicional.</p>	<p>Este compromiso esta relacionado con la buena practica agraria de prohibir la eliminación o arranque de árboles, pero va mas allá y, ya que obliga a realizar una serie de actuaciones sobre ellos para su conservación</p>	Ninguno	Ninguno
<p>Sustitución de los árboles muertos o enfermos</p>	<p>Mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje agrario tradicional</p>	<p>Se prohíbe arrancar pies de cultivos leñosos situados en recintos con una pendiente igual o mayor al 15 % sin autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Pesca. La autorización queda condicionada al hecho que la protección contra de la erosión que proporcione el cultivo o el aprovechamiento posterior sea, como mínimo, similar a la aportada por los pies de cultivos leñosos que se pretenden arrancar.</p>	Ninguno	Ninguno

<p>Recogida de los restos de poda, enterramiento y/o elaboración de compost.</p>	<p>Mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje agrario tradicional</p>	<p>Se aconseja triturar e incorporar al terreno los restos de la poda o utilizarlo para hacer compost. Con la finalidad de evitar el riesgo de incendio, se prohíbe acumular o apilar restos vegetales a menos de 10 m de las zonas arbustivas o arboladas y a menos de 5 m de caminos públicos y vías de tren.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Ninguno</p>
--	--	---	----------------	----------------

## **Código submedida**

### **2.1.4.3. Producción integrada**

#### **Análisis**

La producción integrada es el sistema agrícola de producción de alimentos y otros productos de alta calidad, que utiliza los recursos y los mecanismos de regulación naturales a fin de evitar efectos perjudiciales al medio ambiente, asegurando una agricultura sostenible a largo plazo. En la CAIB, se ha ido introduciendo paulatinamente durante los últimos años a raíz del interés de los productores y las administraciones competentes, en la reducción de elementos contaminantes en el proceso de producción y en el aumento de la calidad de los productos finales.

Se consideran dentro de la definición de producción integrada aquellos "sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema". La producción integrada, a diferencia de lo que ocurre con la producción ecológica, permite la utilización de productos agroquímicos de síntesis, como abonos, pesticidas y otros, aunque su utilización queda restringida a la autorización previa de éstos.

Además de asegurar un mayor respeto al equilibrio de los ecosistemas, la producción integrada debe ser inocua para la salud humana, minimizar la contaminación en aire, agua y suelo; y disminuir la cantidad posible de residuos químicos indeseables.

Finalmente, los productos obtenidos están sometidos al sistema de trazabilidad, por lo que es posible hacer un seguimiento desde su origen hasta la comercialización directa al consumidor.

#### **Objetivos de la medida**

Que los agricultores/agricultoras de las Illes Balears acogidos a este sistema obtengan productos agrícolas de calidad y saludables para el consumidor, mediante la utilización de técnicas respetuosas para el medio ambiente. El objetivo es integrar los sistemas agrícolas a los nuevos tiempos mediante técnicas de manejo integrado, que sean capaces de encontrar un adecuado equilibrio entre las exigencias sociales, la rentabilidad del cultivo y la protección del medio ambiente.

Para conseguir este objetivo se debe elaborar una serie de líneas de ayuda que fomenten:

-Adecuar las explotaciones a las nuevas prácticas agrícolas que se establecen en las normas generales y específicas de cada cultivo para mejorar sus prácticas culturales, en especial para minimizar la erosión del suelo, mejorar la eficiencia en el uso del agua, reducir la contaminación por fertilizantes químicos, orgánicos (purines) y el uso de fitosanitarios.

-El cumplimiento de la normativa y la certificación del sistema de producción integrada. Esto implica que se incremente el coste de este sistema de producción por la necesidad de realizar inversiones no productivas, de forma que se pierde competitividad frente a terceros, con menor presión medioambiental. Esto afecta al desarrollo y perspectivas de continuidad de la actividad agraria.

-Producir alimentos de calidad, tanto a nivel nutritivo, sanitario y organoléptico, en cantidad razonable y a precios asequibles de acuerdo con las normas de producción integrada.

Por ello, es preciso prestar apoyo a la implantación de estos sistemas, creando ayudas para:

- a) Gastos de los análisis agronómicos realizados a lo largo del período de cultivo, y los analíticos durante la recolección.

- b) Gastos derivados del asesoramiento técnico para la detección, seguimiento y control de las diferentes plagas y enfermedades de los cultivos dando prioridad a los métodos tecnológicos, biológicos y culturales.
- c) Disminución de la producción.
- d) Repercusión de rotaciones o cubierta vegetal.

### **Beneficiarios/as**

Aplicable a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a la que pueden acogerse los titulares de explotaciones agrarias que adquieran el compromiso de realizar este tipo de producción.

### **Criterios de prioridad**

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de beneficiarios:

- 1- Explotaciones de jóvenes agricultores/agricultoras-
- 2- Explotaciones agrarias prioritarias
- 3- Explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000
- 4- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos
- 5- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 6- Que el solicitante sea una cooperativa o una sociedad agraria de transformación (SAT).
- 7- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.

### **Requisitos mínimos de los beneficiarios**

Los requisitos a cumplir por parte de los/las beneficiarios/as para poder acceder a la ayuda serán, según normativa:

- Estar inscrito en el Registro de productores de producción integrada y cumplir con todas las obligaciones que derivan del mismo.
- Mantener las siguientes superficies mínimas de cultivo mediante técnicas de producción integrada:

<b>CULTIVO</b>	<b>SUPERFICIE MÍNIMA (HA)</b>
Viña	0,5
Cítricos	0,5
Olivar	1,0
Frutos secos	2,0
Hortalizas (incluso patata)	0,3

### **Compromisos de los beneficiarios/as**

La producción integrada abarca todas las fases de la producción de un producto agrario. Introduce métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar.

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- 1- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de producción integrada. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida de 0,1 ha. en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 ha. de superficie comprometida y un 20% para superficies comprometidas mayores de 0,5 Ha.
- 2- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada, como son el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como las normas técnicas específicas sobre producción integrada que se citan en el tomo 2 de anexos que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- 3- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc), con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas.
- 4- Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.
- 5- En los tratamientos en los que deban aplicarse productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas en la norma técnica de la producción integrada correspondiente, de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros, criterios que son revisados periódicamente.
- 6- Ejercer una agricultura sostenible en toda la explotación cumpliendo con los requisitos obligatorios legalmente establecidos en la siguiente normativa:
  - Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, del Consejo.
  - Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, de la Comisión.
  - Real Decreto 486/2009, de 3 de abril por el que se establecen los **requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales** que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.
  - Orden de 11 de enero de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca por la que se modifica parcialmente la Orden de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen **los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales** que deben cumplir los agricultores/as que reciban pagos directos de la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del **Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears**.
- 7- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realizarán los órganos designados para ello, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos; y aportar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Los contratos agroambientales firmados en el marco de esta medida, podrán prorrogarse hasta el final del período de prima al que se refiere la solicitud de pagos de 2014.

### **Línea de base**

El cuaderno de explotación es la herramienta para llevar un control de los compromisos relacionados con las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas. Reafirma el cumplimiento

de estos compromisos al efectuarse un segundo control en algunos aspectos que ya certifican las Entidades de Control y Certificación autorizadas.

La línea de base respecto a este compromiso es disponer del cuaderno de explotación.

El resto de compromisos no tienen línea de base.

### Intensidad de la ayuda

#### Descripción de la metodología y de los supuestos y parámetros agronómicos

A continuación se describe la metodología que se ha seguido para el establecimiento de las ayudas definidas para cada tipo de cultivo en función de sus requisitos y compromisos. Este método ha tenido en cuenta que la ayuda concedida sólo cubrirá los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003 (Condicionabilidad). El desglose de los importes por grupo de cultivo se describe a continuación:

<b>FRUTALES DE SECANO: Almendro</b>		
Producción	450	Kg/ha
Reducción de Producción:	2,0%	
Precio	1,91	€/Kg
	17,19	€/ha
Repercusión/ha mantenimiento cubierta Vegetal	6	€/ha
Cuaderno explotación	10	€/ha
Análisis ( suelo, agua, hoja):	39,00	€/ha
Incremento de gastos por métodos tecnológicos, biológicos y sustitución fitosanitarios	15,8	€/ha
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico	20,0	€/ha
	<b>107,99</b>	<b>€/ha</b>

<b>HORTICOLAS AL AIRE LIBRE: incluso patata</b>		
Producción	20.000	Kg/ha
Reducción de Producción:	2,00%	
Precio	0,41	€/Kg
	164,00	€/ha
Repercusión/ha por rotación	15,00	€/ha
Cuaderno explotación	20,00	€/ha
Análisis ( suelo, agua, hoja)::	25,00	€/ha
Incremento de gastos por métodos tecnológicos, biológicos y sustitución fitosanitarios	30,00	€/ha
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico	40,00	€/ha
	<b>294,00</b>	<b>€/ha</b>

<b>HORTICOLAS BAJO PLÁSTICO:</b>		
Producción	40.000	Kg/ha
Reducción de Producción:	2,00%	
Precio	0,41	€/Kg
	328,00	€/ha
Repercusión /ha por rotación	15,00	€/ha
Cuaderno explotación	20,00	€/ha

Análisis ( suelo, agua, hoja)::	25,00	€/ha
Incremento de gastos por métodos tecnológicos, biológicos y sustitución fitosanitarios	50,00	€/ha
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico	40,00	€/ha
	<b>478,00</b>	<b>€/ha</b>

<b>CITRICOS</b>		
Producción	16.500	Kg/ha
Reducción de Producción:	3,50%	
Precio	0,30	€/Kg
	173,25	€/ha
Repercusión/ha mantenimiento cubierta Vegetal	10	€/ha
Cuaderno explotación	10	€/ha
Análisis ( suelo, agua, hoja)::	70	€/ha
Incremento de gastos por métodos tecnológicos, biológicos y sustitución fitosanitarios	15,8	€/ha
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico	23,2	€/ha
	<b>302,25</b>	<b>€/ha</b>

<b>OLIVAR</b>		
Producción	1168	Kg/ha
Reducción de Producción:	4,0%	
Precio	0,39	€/Kg
	18,22	€/ha
Repercusión/ha mantenimiento cubierta Vegetal	30	€/ha
Cuaderno explotación	6	€/ha
Análisis (suelo, agua, hoja)	25	€/ha
Incremento de gastos por métodos tecnológicos, biológicos y sustitución fitosanitarios	60	€/ha
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico	40	€/ha
	<b>TOTAL</b>	<b>179,22</b>
		<b>€/ha</b>

<b>VIÑEDO PARA VINIFICACIÓN</b>		
Producción	4500	Kg/ha
Reducción de Producción:	2,0%	
Precio	0,7	€/Kg
	63	€/ha
Repercusión/ha mantenimiento cubierta Vegetal	20	€/ha
Cuaderno explotación	6	€/ha
Análisis (suelo, agua, hoja)	25	€/ha
Incremento de gastos por métodos tecnológicos, biológicos y sustitución fitosanitarios	40	€/ha
Costes asociados de análisis (producto) y asesoramiento técnico	40	€/ha
	<b>TOTAL</b>	<b>194,00</b>
		<b>€/ha</b>

En resumen, las primas propuestas según tipologías son:

Cultivo	Prima (€/ha)
Frutales de secano	107,99
Olivar	179,22
Viñedo para vinificación	194,00
Cítricos	302,25
Hortícolas al aire libre	294,00
Hortícolas bajo plástico	478,00

El importe anual de la ayuda se determinará tomando como base el número de hectáreas comprometidas para el conjunto de la solicitud de ayuda con las limitaciones siguientes:

- Hasta 40 hectáreas, se aplicará el 100% de la prima.
- De 40,01 a 80 hectáreas, se aplicará el 60% de la prima.
- A partir de 80,01 hectáreas, se aplicará el 30% de la prima.

### Compatibilidad con otras medidas PDR

La submedida podrá combinarse con otros compromisos agroambientales a condición de que sea complementario y compatible (según artículo 27, apartado 5, párrafo 2 del Reglamento (CE 1974/2006).

**Presupuesto previsto total período 3.424.054,00 sobre 22.575.971 € de la medida**

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones subvencionadas	182
	Superficie agraria (ha) subvencionada	4.800
	Superficie agraria (ha) subvencionada que se encuentra en zonas Natura 2000	700
De resultado	% Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	80
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del cambio climático	-
	mejora de la calidad del suelo	10
	evitar el abandono de tierras	-

### Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

En el siguiente cuadro se justifican las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.

<b>Compromiso agroambiental</b>	<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>BCAM</b>	<b>RLG</b>	<b>Otra normativa estatal/autonómica</b>
		<p>Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada para los diferentes cultivos, publicadas y aprobadas. RD 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.</p>	<p>Adecuar las explotaciones a las nuevas prácticas agrícolas que se establecen en las normas generales y específicas de cada cultivo para mejorar sus prácticas culturales, en especial para minimizar la erosión del suelo, la ineficiencia en el uso del agua o la contaminación por fertilizantes químicos, orgánicos (purines) y reducir el uso de fitosanitarios.</p>	<p>Las normas generales de producción integrada y las normas técnicas específicas de cada cultivo abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de las BCAM establecidas en el Real Decreto 486/2009.</p>
<p>Mantener la superficie de cultivo acogida a producción integrada, sin disminuirla, al menos durante el período del compromiso.</p>	<p>Se consigue del beneficiario un grado de compromiso ambiental superior, que implicará una mayor superficie cultivada con prácticas agrarias respetuosas con el medio. Facilita la trazabilidad. Permite un mayor control y verificación de que se cumplen los otros compromisos.</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>Ninguno.</p>

<b>Compromiso agroambiental</b>	<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>BCAM</b>	<b>RLG</b>	<b>Otra normativa estatal/autonómica</b>
		Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.  Real Decreto 2163/1994, que implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.  No obligan a registrar la información de los tratamientos fitosanitarios.	Orden APA/326/2007, que establece las obligaciones de los titulares de explotaciones en materia de registro de uso de productos fitosanitarios. Esta Orden obliga a registrar la información de cada tratamiento plaguicida realizado. El compromiso va más allá porque obliga a registrar todas las operaciones de cultivo.

<b>Compromiso agroambiental</b>	<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>BCAM</b>	<b>RLG</b>	<b>Otra normativa estatal/autonómica</b>
		Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.  Real Decreto 2163/1994, que implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: en su artículo 41 establece la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de requisitos de capacitación en función de las diferentes categorías de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
		Ninguno.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios, transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Esta norma no obliga a escoger los productos según criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, sino que permite tratar con cualquier producto que esté autorizado para el cultivo, siguiendo las indicaciones de la etiqueta.	Ley 43/2002, de sanidad vegetal: ni esta Ley ni su desarrollo reglamentario (Real Decreto 3349/1983) obligan a escoger los productos según criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, sino que permiten tratar con cualquier producto que esté autorizado para el cultivo, siguiendo las indicaciones de la etiqueta.

## Código submedida

### 2.1.4.4. Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética

#### Análisis

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial y nacional. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas; los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales; y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas.

Las Illes Balears -Pitiüses, Menorca y Mallorca- han sido históricamente receptoras de diferentes culturas sobre las que se ha construido las bases de la actual tradición rural. Este hecho, unido a la condición de insularidad, ha permitido que el abanico de las variedades vegetales cultivadas sea especialmente rico y diferenciado de la agricultura peninsular.

La presencia de parte de estas variedades locales es visible en los diferentes mercados y ferias que recorren el territorio insular, pero también en la base de datos del Centro de Recursos Fitogenéticos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria INIA, que cuenta con 208 entradas de "cultivares primitivos" de las Islas Baleares. Y entre éstas, existen variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética que conviene proteger y promover, pues corren peligro de desaparecer.

Desde sus orígenes, la Consejería de Agricultura del Gobierno Balear ha tenido muy presente la existencia e importancia de estas variedades y ha promovido tanto su conservación *In situ* como *Ex situ*.

#### Objetivos de la medidas

Apoyar a los agricultores/as a que utilicen las variedades vegetales con riesgo de erosión genética de interés en las Islas, por el trabajo y esfuerzo que realizan para conservar el material genético, y por luchar contra su desnaturalización.

El objetivo no es solamente el preservar la genética de nuestras variedades, transmitir la historia y los conocimientos culturales que van unidos a nuestras variedades vegetales, sino ayudar a los agricultores/as a recuperar unas variedades mucho más adaptadas a nuestras condiciones de cultivo, con una buena rusticidad, más resistentes a las plagas y enfermedades, que compensen la pérdida de rendimiento frente a las variedades comerciales con una mayor producción y calidad.

#### Alcance y acciones

El ámbito territorial de aplicación será todo el territorio de las Illes Balears.

Las acciones van dirigidas a fomentar la recuperación de un número limitado de variedades autóctonas, aquellas más próximas a la extinción, y que requieren una intervención urgente para su conservación, con el fin de reducir el elevado riesgo de erosión genética que sufren.

#### Evidencias de la erosión genética

Las variedades tradicionales dentro de la fruticultura y la horticultura ocupan cada vez una superficie más reducida. Por ejemplo, los manzanos en las Illes Balears, que se suelen cultivar en la Sierra de Tramuntana pues las peculiaridades de la zona dan unas características

especiales a la fruta, manifiestan una gran pérdida de superficies y producciones. Y con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en qué evolucionó.

La lista de especies actualmente elegibles fue establecida por la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 4 de octubre de 2004 (publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 140, de 09/10/2004), una vez consultadas las organizaciones agrarias y los productores del sector, apoyándose, pues, en el criterio de los siguientes actores sociales:

- Por una parte, se debe al conocimiento acumulado que el personal técnico de la Consejería de Agricultura tiene sobre dichas variedades y su situación actual en el escenario agrícola de las Islas. Hablamos de un conocimiento dinámico que se amplía con continuos trabajos de prospección.
- Por otra parte hay que resaltar la labor que viene realizando la Asociación para el fomento de la conservación de vegetales autóctonos y tradicionales de las Islas Baleares, que con casi un centenar de socios representa al conjunto de agricultores que cultivan y conservan dichas variedades. Hay que destacar que a lo largo del 2007 se ha realizado un trabajo de profundidad que ha permitido conocer las variedades que están siendo conservadas-cultivadas por los diferentes agricultores asociados.

La lista es la siguiente:

<b>CULTIVOS HERBÁCEOS</b>		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Arroz	Oriza sativa	Arròs bombeta de sa Pobla
Trigo	Triticum aestivum	Blat xeixa
Avena	Avena sativa	Civada negra/civada rossa
Habas	Vicia faba	Fava mallorquina
Alubia	Phaseolus coccineus	Fèsol fava de Sóller
Almorta, alverjilla	Lathyrus sativus	Guixes mallorquines
Lenteja	Lens culinaris	Llentia mallorquina
<b>CULTIVOS HORTÍCOLAS</b>		
Berenjena	Solanum melongena	Albergínia mallorquina
Calabaza	Cucurbita maxima	Carabassa de fregall
Lechuga	Lactuca sativa	Enciam d'estiu
Melón	Cucumis melo	Meló de la mel
Zanahoria	Daucus carota	Pastanaga negra mallorquina
Patata	Solanum tuberosa	Patata d'Eivissa
Pimiento	Capsicum annum	Pebre de tap de cortir
Rábano	Raphanus sativus	Rave mallorquí
Sandía	Citrullus lanatus	Síndria de pinyol vermell
Tomate	Lycopersicum sculentum	Tomàtiga de Banyalbufar tomàtiga de Valldemossa
<b>CULTIVOS PERENNES</b>		
Albaricoque	Prunus armeniaca	Bord capona Domàs blanc Inquero Moscatell Taronjal
Almendra	Prunus dulcis	Fita mollar
Cerezo	Prunus cerasus	Blanques de capellà Comosa (Sóller) Cor de colom, de grà (Sóller) De Lluc De Moratí De Sarronet Llosetina Tenalles

Higuera	Ficus carica	Albadufada rimada
		Andreva
		Balafi
		Bermesca
		Blanca clara
		Blava
		Bordissot
		Blanca-negra
		Bordissot rossa
		Buscareta
		Carabasseta
		Carlina
		Coll de dama blanca-negra
		Coll de dama bordissotnenca
		Cucurella
		De la galta
		De tres esplets
		Flor blanca
		Giganta
		Groga tardana
		Martinenca blanca
		Paratjal negra
		Porquena negra
		Santmartina
		Vacal
		Verdal negra
Melocotonero	Prunus persica	Melicotoner blanc mallorquí
Olivo	Olea europea	Sevillí
Peral	Pyrus comunis	Canari
		De la cera
		De la reina
		Fina
		Moratina
		Moreta
		Peramany
		Perot
		Sant Joan
Manzano	Malus comunis	Bauçana
		Bojesuna
		Bon Jesús vermella
		Bon Jesús blanca
		Camp de sa mar
		Capoll llarg
		Ciriala
		Cor gelat
		D'alcara
		Del ciri
		D'en Kane
		D'en Xec
		Dolça de Nadal
		Dolça grossa
		Dolça plana
		Dolça retxada
		Dolça tardana
		Dolça vermella
		Fadrineta
		Fadrinet
		D'estiu, Font santa
		Fugasa
		Idel (Ideal)
		Jardí d'en Perelló

		Marinera
		Morro de llebre
		Mora
		Mostatxa
		Nesples
		Niala
		Niella
		Rave
		Reneta
		Roja Binifalda
		Rosa
		Sant Joan
		Santa Catalina
		Valenciana
		Vicari
		Xama
		Xeca
Ciruelo	Prunus domestica	Bagassal
		Blanca
		Collet negre
		De cirera
		De confitar
		De frare blanc
		De la Reina
		D'en Frau

La superficie máxima auxiliabile, dependiendo del grupo de cultivo al que pertenecen las variedades, para todo el territorio de las Islas Baleares, será la siguiente:

- Grupo de cultivo herbáceos: 75 hectáreas
- Grupo de cultivo hortícolas: 20 hectáreas
- Grupo de cultivo frutales: 20 hectáreas

### Beneficiarios/as

Los beneficiarios podrán ser los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan a cultivar las variedades y superficies detalladas en la solicitud, por un período de cinco años y que cumplan las siguientes premisas:

- a) Cultivar alguna o algunas de las variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.
- b) Pertenecer a alguna asociación o agrupación de agricultores, y/o productores, que tengan como objetivo la conservación o el mantenimiento de los cultivos tradicionales y/o en peligro de erosión genética.
- c) Disponer y dedicar al cultivo en riesgo de erosión genética una superficie mínima de 0,3 hectáreas. Además en el caso del grupo de cultivo de PERENNES o FRUTALES, la parte de la superficie solicitada ha de disponer de una densidad mínima de 50 árboles por hectárea para el conjunto de las variedades subvencionables.

### Criterios de prioridad

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de beneficiarios:

- 1- Explotaciones reconocidas oficialmente por realizar agricultura ecológica o integrada
- 2- Explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000
- 3- Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos

- 4- Explotaciones de jóvenes agricultores/agricultoras a título principal
- 5- Agricultores/agricultoras a título principal
- 6- Mujeres titulares de explotaciones agrarias
- 7- Que el solicitante sea una cooperativa o una sociedad agraria de transformación (SAT)
- 8- Explotaciones con otras medidas agroambientales asociadas.

### **Compromisos de los beneficiarios/as**

1. Los solicitantes se comprometen a acreditar ante la Consejería de Agricultura y Pesca el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios/as se obligan, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener la actividad agraria en las parcelas objeto de ayuda.
- Mantener la superficie de cultivo comprometida, sin disminuirla.
- Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación con las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc), con la fecha de ejecución e incidencias, en cada una de las parcelas.
- Participar en actividades de formación relacionadas con la medida agroambiental.
- Aportar análisis físico-químico del suelo de las parcelas acogidas al cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética durante el periodo de compromiso. Se trata de análisis anuales y son proporcionales a la superficie subvencionable en tanto que se solicitan por terreno equivalente, esto es, de las parcelas agrícolas edafológicamente uniformes.
- Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.
- Racionalizar el uso de productos químicos, reduciendo al menos un 30% la aplicación de productos fertilizantes y/o fitosanitarios.
- Reducción del contenido en residuos tóxicos hasta el 75 % de los niveles autorizados (RD 280/1994, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal).
- Aportar análisis de residuos en la cosecha.
- Ejercer una agricultura sostenible en toda la explotación cumpliendo con los requisitos obligatorios legalmente establecidos en la siguiente normativa:
  - Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, del Consejo.
  - Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, de la Comisión.
  - Real Decreto 486/2009, de 3 de abril por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo
  - Orden de 11 de enero de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca por la que se modifica parcialmente la Orden de 22 de noviembre de 2005, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores/as que reciban pagos

directos de la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

- Respetar los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y autonómica para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios.

Los contratos agroambientales firmados en el marco de esta medida, podrán prorrogarse hasta el final del período de prima al que se refiere la solicitud de pagos de 2014.

## Intensidad de la ayuda

Descripción de la metodología y de los supuestos y parámetros agronómicos usados como punto de referencia para la justificación de los cálculos

La medida va dirigida a compensar el incremento de los costes que supone cultivar este tipo de variedades, así como la disminución de los rendimientos potenciales en comparación con variedades comerciales más competitivas en el mercado.

Este método ha tenido en cuenta que la ayuda concedida sólo cubrirá los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003 (**Condicionidad**). Las ayudas cubrirán:

- a) los costes adicionales
- b) las pérdidas de ingresos derivadas del compromiso suscrito
- c) la cuantía de los costes de transacción de la medida

Cálculo

La cuantía de la ayuda se calculará en función del número de hectáreas con distintas limitaciones según la cantidad de hectáreas sembradas, a partir de 40 hectáreas va disminuyendo el porcentaje de la prima.

Según el artículo 39, apartado 4, del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y el Anexo de dicho Reglamento:

Tipo de cultivo	Importe de la ayuda
Cultivos anuales	600 € por hectárea
Cultivos perennes especializados	900 € por hectárea

Estos importes podrán aumentarse en casos excepcionales, habida cuenta de circunstancias específicas que deberán justificarse en los programas de desarrollo rural.

Las primas fijadas serán calculadas también en función del tipo de cultivo o variedad vegetal con la que realice la actuación agroambiental:

1. Cultivos anuales con riesgo de erosión genética
  - a. Herbáceos
  - b. Hortícolas
2. Cultivos perennes con riesgo de erosión genética

### 1. CULTIVOS ANUALES

**Justificación de la prima**

Por producción variedad en riesgo:	
Producción cultivo actual: 7000 kg/ha x 1,65 €/kg =	11.550,00 €/ha
Producción cultivo en peligro: 4500 kg/ha x 1,98 €/kg =	8.910,00 €/ha
Pérdida producción:	2.640,00 €/ha
Gastos gestión (0,5 % de la producción):	44,55 €/ha
Pérdida de producción bruta	2.684,55 €/ha
Pérdida de margen bruto (estimado en un 16% del anterior)	429,53 €/ha
<hr/>	
A. Prima retenida (pérdida de margen bruto)	429,53 €/ha
B. Reducción de fitosanitarios y fertilizantes:	
Herbáceos:	135,53 €/ha
Hortícolas:	429,72 €/ha

**PRIMAS PROPUESTAS (A+B): (PRIMA RETENIDA + REDUCCIÓN)**

<b>Herbáceos</b>	<b>565,06 €/ha</b>
<b>Hortícolas</b>	859,25 €/ha
(máximo establecido anejo Reglamento (CE) 1698/2005 art. 39 apt 4)	<b>600,00 €/ha</b>

**2. CULTIVOS**

**PERENNES**

**Justificación de la prima**

Por producción variedad en riesgo:	
Producción cultivo actual: 5000 kg/ha x 1,65 €/kg =	8.250,00 €/ha
Producción cultivo en peligro: 3500 kg/ha x 1,98 €/kg =	6.930,00 €/ha
Pérdida producción:	1.320,00 €/ha
Gastos gestión (5 % de la producción del cultivo en peligro):	346,50 €/ha
Pérdida de producción bruta	1666,50 €/ha
Pérdida de margen bruto (estimado en un 22.5% del anterior)	374,96 €/ha
<hr/>	
A. Prima retenida (perdida de margen bruto)	374,96 €/ha
B. Reducción de fitosanitarios y fertilizantes:	
Frutales:	429,66 €/ha

**PRIMAS PROPUESTAS (A+B): (PRIMA RETENIDA + REDUCCIÓN)**

<b>Frutales</b>	<b>804,62 €/ha</b>
-----------------	--------------------

En resumen, las primas propuestas según tipologías son:

Herbáceos	565,06 €/ha
Hortícolas	600,00 €/ha
Frutales	804,62 €/ha

El importe anual de la ayuda se determinará tomando como base el número de hectáreas comprometidas para el conjunto de la solicitud de ayuda con las limitaciones siguientes:

- Hasta 40 hectáreas, se aplicará el 100% de la prima.
- De 40,01 a 80 hectáreas, se aplicará el 60% de la prima.
- A partir de 80,01 hectáreas, se aplicará el 30% de la prima.

**Compatibilidad con otras medidas PDR**

La submedida podrá combinarse con otros compromisos agroambientales a condición de que sea complementario y compatible (según artículo 27, apartado 5, párrafo 2 del Reglamento (CE) 1974/2006).

## Presupuesto previsto total período

**1.486.657,00 € sobre 22.575.971,00 € de la medida**

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones subvencionadas	36
	Superficie agraria (ha) subvencionada	850
	Superficie agraria (ha) subvencionada que se encuentra en zonas Natura 2000	200
De resultado	% Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	80
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del cambio climático	-
	mejora de la calidad del suelo	10
	evitar el abandono de tierras	-

### Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas, con la fecha de realización de cada una de ellas.	El compromiso de mantener actualizado un cuaderno, donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en el cultivo permite el control externo y el autocontrol del proceso productivo. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feedback) y racionalizar los productos y dosis utilizadas.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Directiva 91/414/CEE, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Real Decreto 2163/1994, que implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. No obligan a registrar la información de los tratamientos fitosanitarios.	Orden APA/326/2007, que establece las obligaciones de los titulares de explotaciones en materia de registro de uso de productos fitosanitarios. Esta Orden obliga a registrar la información de cada tratamiento plaguicida realizado. El compromiso va más allá porque obliga a registrar todas las operaciones de cultivo.
Participar en actividades de formación relacionadas con la medida agroambiental.	Mayor sensibilización medioambiental del agricultor. Mayor conocimiento de técnicas productivas respetuosas con el medio.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Ninguno.	Ninguno.
Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.	Conservación in situ de la variedad vegetal autóctona amenazada.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Ninguno.	Ninguno.
Aportar análisis físico-químico del suelo de las parcelas acogidas al cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética.	Los análisis permiten conocer el estado nutritivo del suelo y, en consecuencia, dosificar los fertilizantes a utilizar.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Ninguno. Los análisis de suelo no son obligatorios en ningún requisito mínimo.	Ninguno.
Racionalizar el uso de productos químicos, reduciendo al menos un 30% la aplicación de productos fertilizantes y/o fitosanitarios.	Mejora de la calidad de los recursos naturales suelo y agua. Mejora de la biodiversidad.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Ninguno.	Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto. Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (artículo 3)

Reducción del contenido en residuos tóxicos hasta el 75 % de los niveles autorizados.	Obtención de productos con menor cantidad de residuos.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Ninguno.	Ninguno (RD 280/1994, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal).
Aportar análisis de residuos en la cosecha.	Realización de análisis adecuados para el control de la contaminación de los productos vegetales.	Ninguno. No existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso.	Ninguno.	Ninguno.

## Código submedida

### 2.1.4.5. Razas autóctonas y mantenimiento de pastos tradicionales

#### Análisis

Las razas autóctonas de las Illes Balears, constituyen un patrimonio genético y cultural de valor incalculable, fruto de siglos de la intervención del hombre con unos determinados sistemas de explotación y de su adaptación al medio ambiente.

La pérdida de diversidad genética merma la capacidad para mantener y mejorar la producción y productividad pecuaria, así como reduce la capacidad para hacer frente a nuevas condiciones. La amplia cantidad de razas autóctonas existente en Baleares, hace que esta medida sea necesaria para mantener la diversidad genética al mismo tiempo que se desarrollan métodos de producción agraria favorable para el medio ambiente.

Estas razas se caracterizan por su rusticidad y adaptación a las condiciones medioambientales de las islas. Estas características permite el aprovechamiento de rastrojos, de zonas marginales de las parcelas, de pasto situado en cultivos de frutales leñosos, e incluso de zonas de sotobosque y boscosas, contribuyendo de una forma significativa en la prevención de incendios forestales.

La situación actual de estas razas autóctonas es muy variada, por una parte existen razas como la oveja mallorquina que fruto de programas de recuperación ha conseguido un número de efectivos que permite ser optimistas; en cambio las otras razas están en una situación muy comprometida. La problemática general de estas razas radica los escasos efectivos que existen de algunas de ellas, el descenso del número de explotaciones que utilizan estas razas y las dificultades para comercializar los productos ; las amenazas fundamentales son el cambio hacia razas mas seleccionadas para incrementar la rentabilidad del ganadero, y en el peor de los casos, el abandono de la actividad ganadera; también es significativo la destrucción de las zonas tradicionales de pastoreo debido al desarrollo urbanístico.

Los censos actuales de estas razas se indican a continuación:

Raza autóctona	Censo	Umbrales anexo IV Reglamento 1974/2006
Oveja mallorquina	6.008	10.000
Oveja roja mallorquina	2.042	10.000
Oveja menorquina	2.855	10.000
Oveja ibicenca	180	10.000
Vaca mallorquina	178	7.500
Vaca menorquina	186	7.500
Caballo mallorquín	166	5.000
Caballo menorquín	1.026	5.000
Cabra mallorquina	323	10.000
Cabra ibicenca	200	10.000
Cerdo negro mallorquín	1.315	15.000
Asno balear	223	5.000

Estos censos son significativamente inferiores a los umbrales para **razas de peligro de extinción** indicados en el anexo IV del Reglamento 1974/2006.

Estas razas están incluidas en el Catalogo Oficial de Ganado de España como razas autóctonas de protección especial, publicado en el anexo I del Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre

(BOE 23 del 27/01/09) por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Cada una de estas razas cuenta con su reconocimiento oficial, y además se ha otorgado a cada una de las asociaciones de ganaderos/ganaderas de estas razas las competencias para la gestión del Libro Genealógico o libro zootécnico.

### **Objetivos de la medidas**

Apoyar a las explotaciones ganaderas para que mantengan el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción, para compensar los gastos derivados de los programas de recuperación de la raza y el escaso rendimiento productivo de estas razas.

Fomentar la practica del pastoreo tradicional, que en la practica supone la implementación de una ganadería extensiva, que además del aprovechamiento natural de los recursos forrajeros, ayuda a la protección del medio mediante ya sea al realizarse un control sobre especies vegetales invasivas beneficiando la biodiversidad y el paisaje, como favoreciendo la dispersión de las deyecciones lo cual contribuye a evitar problemas de contaminación del agua; por otra parte la actuación sobre las masa vegetal arbustiva de estos animales contribuye notablemente a la protección contra incendios.

### **Alcance y acciones**

El ámbito de aplicación de esta submedida son: las explotaciones ganaderas ubicadas en las Illes Balears.

Las acciones comprendidas por esta submedida son:

- Protección y mantenimiento del censo ganadero de razas autóctonas en peligro de extinción de las Illes Balears.
- Utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas que estén registrados en el Registro de explotaciones Agrarias de las Illes Balears. Estos beneficiarios deberán adquirir una serie de compromisos que serán reflejados en el correspondiente contrato en caso de que se formalice.

Se marcaran las siguientes criterios de prioridad y de atribución en las explotaciones y/o solicitantes según el orden establecido, en el caso que las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para atender todas las solicitudes:

1. Jóvenes agricultores/agricultoras.
2. Explotaciones localizadas en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
3. Agricultores/agricultoras a título principal.
4. Mujeres titulares de explotaciones agrarias.
5. Cooperativa o sociedad agraria de transformación.
6. Explotaciones reconocidas oficialmente para realizar agricultura ecológica.
7. Explotaciones con otras medidas asociadas.

### **Compromisos de los beneficiarios**

1. Mantener un censo ganadero con las razas autóctonas acogidas a la ayuda durante 5 años
2. Realizar prácticas de pastoreo con los animales de raza autóctona.
3. Respetar una carga ganadera máxima de 1 UGM por hectárea.
4. Pertenecer a una asociación ganadera que tenga como objetivos la mejora y la conservación de la raza,
5. Tener los animales inscritos en el libro genealógico oficial de la raza o en alguna asociación de criadores oficialmente reconocida.
6. Participar en un programa de mejora genética.
7. Cumplimentar el cuaderno de explotación específico para la actuación

Los contratos agroambientales firmados en el marco de esta medida, podrán prorrogarse hasta el final del período de prima al que se refiere la solicitud de pagos de 2014.

### **Intensidad de la ayuda.**

Descripción de método y de los supuestos y parámetros agronómicos

La utilización de razas autóctonas en vez de razas selectas comporta una pérdida de rentabilidad económica, con esta submedida se intenta compensar la pérdida de rendimiento y su cálculo se realizará en función de la comparación entre razas autóctonas y no autóctonas, los costes adicionales, los diferenciales de rendimiento y, si es preciso, la variación en cuantía de los costes de transacción.

El importe por unidad de ganado mayor (UGM) estará entre 120,2€ y 200€ que es el máximo establecido en el artículo 39 apartado 4 del anexo del R(CE)1698/2005.

La metodología establecida ha sido mediante comparación de la producción de una raza convencional respecto a la producción obtenida con una raza autóctona.

Las ayudas establecidas en virtud del Reglamento (CE) 1782/2003 no establecen diferencias de la cuantía de las primas atendiendo a la raza del animal primable, por lo que no es necesario reflejarlo en el cálculo comparativo.

	Vaca frisona	Vaca menorquina
Litros lactación	8.400	4.349
Precio litro leche	0.41 €	0.41 €
Rendimiento bruto	3.321 €	1.783 €
Gastos generales: 0.33€/litro	2.673 €	1.435 €
Rendimiento neto	648 €	348 €

La pérdida de renta por la utilización de esta raza es de 300 € por vaca.

La prima se calcula estableciendo una prima del 50% de estas pérdidas, que resulta de 150 € por UGM.

El resto de razas autóctonas presenta situaciones de pérdida de renta similares o superiores. Se ha realizado una extrapolación de este valor de la prima atendiendo a la siguiente relación de animales primables:

Bovinos de mas de dos años	1,0 UGM
Bovinos de 6 meses a dos años	0.6 UGM
Equinos de mas de seis meses	1.0 UGM
Asnos de mas de seis meses	1,0 UGM
Ovinos de mas de un año	0,15 UGM
Caprinos de mas de un año	0,15 UGM

Cerdas de mas de 50 Kg	0,50 UGM
Verracos	0,30 UGM

Para cada explotación se establece un plan de gestión donde se indican el numero de animales y las parcelas objeto de esta medida; mediante el cuaderno de explotación quedan reflejadas las acciones que realmente se realicen posibilitando así el control de la medida.

### Nivel de referencia en relación a la condicionalidad

Se adjunta cuadro justificativo sobre las mayores exigencias de los compromisos de esta medida en relación a los requisitos obligatorios correspondientes a las BCAM, los requisitos legales de gestión y otros requisitos obligatorios establecidos en la normativa nacional y/o autonómica.

### Compatibilidad con otras medidas PDR

La submedida podrá combinarse con otros compromisos agroambientales a condición de que sea complementario y compatible (según artículo 27, apartado 5, párrafo 2 del Reglamento (CE 1974/2006).

### Presupuesto previsto total periodo

**3.720.300,00 € sobre 22.575.971,00 € de la medida**

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones subvencionadas	255
	Superficie afectada (ha)	9.500
	Superficie afectada en zonas Red Natura 2000 (ha)	4.300
De resultado	% Superficie que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	50
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del cambio climático	-
	mejora de la calidad del suelo	10
	evitar el abandono de tierras	30

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
1. Realizar practicas de pastoreo con los animales de raza autóctona .	Realiza un aprovechamiento de pastos en zonas con escaso índice forrajero, sin sobrepasar los umbrales de carga ganadera determinados para un mejor aprovechamiento de estas zonas, así como contribuir al control del crecimiento de vegetación espontánea no deseada Con esta carga ganadera se establecen requerimientos superiores a los establecidos para no sobrepasar los 170 Kg N/ha/año en zonas vulnerables	Ninguno	Ninguno	Ninguno
2. Respetar una carga ganadera máxima de 1 UGM por hectárea.		170 Kg N/ha/año en zonas vulnerables  Carga ganadera mínima de los pastos permanentes de 0.1 UGM/ha, no establece cargas máximas	Ninguno	Ninguno
3. Mantener el censo ganadero de las razas autóctonas acogidas a la ayuda durante 5 años	Conservar y mejorar las razas autóctonas	Ninguno	Ninguno	Catalogo Oficial de Ganado de España como razas autóctonas de protección especial, publicado en el Real Decreto 2129/2008.
4. Pertener a una asociación ganadera que tenga como objetivos la mejora y la conservación de la raza		Ninguno	Ninguno	Ninguno
5. Tener los animales inscritos en el libro genealógico oficial de la raza o en alguna asociación de criadores oficialmente reconocida.		Ninguno	Ninguno	Ninguno

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos (baseline)		
		BCAM	RLG	Otra normativa estatal/autonómica
6. Participar en un programa de conservación y mejora genética.		Ninguno	Ninguno	Ninguno
7. Cumplimentar el cuaderno de explotación específico para la actuación	<p>El compromiso de mantener actualizado un cuaderno donde se anoten cada una de las operaciones realizadas en la explotación, permite el control externo y el autocontrol de determinados compromisos de la ayuda a la vez que contribuye a que los ganaderos asimilen los conceptos medioambientales de la medida.</p> <p>El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo (feed-back) y racionalizar las acciones.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno

## **Nombre de la medida**

**Ayudas a inversiones agrarias no productivas**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 36 (a) (vi) del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y especificaciones de artículo 41**

**Anexo II, artículo 5.3.2.1.6 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006**

## **Código**

**2.1.6**

## **Análisis**

La necesidad de conservar el medio ambiente en las Illes Balears es, hoy por hoy, uno de los principales ejes de actuación para obtener un desarrollo sostenible. La implicación de todas las actividades para conseguir este modelo de desarrollo es especialmente importante en la región, habida cuenta de la fragilidad de nuestro entorno. En concreto, las actuaciones respecto al uso de tratamientos fitosanitarios ecológicamente sostenibles, a la lucha contra la erosión y la protección de la biodiversidad, son especialmente necesarias para detener la degradación medioambiental y armonizarla con la rentabilidad y competitividad de la producción agraria balear.

En el entorno mediterráneo no se puede ignorar que uno de los principales problemas medioambientales que sufrimos es el de la erosión del suelo. La deforestación de los montes, el régimen de lluvias y las actuaciones humanas traen consigo una importantísima pérdida de terreno que es claramente insostenible y contra la que hay que luchar. Por otro lado, la escasez de recursos hídricos en las Illes Balears hace que todas las acciones encaminadas al ahorro y almacenamiento del agua, a la vez que preservar el suelo de las escorrentías, sean consideradas de gran interés por la Comunidad. Por ello se deben fomentar todas las actuaciones que traten de evitar la pérdida de agua por escorrentía superficial y minimizar la erosión. Las terrazas y los muros de piedra son técnicas que, tradicionalmente en muchos países, han ayudado a paliar estos efectos erosivos. Además, se detecta una menor incidencia de los incendios forestales en las zonas con bancales bien conservados.

Las terrazas de cultivo en los últimos años han sido motivo de importantes actuaciones para su recuperación y estudio. En los primeros programas LEADER se realizaron grandes esfuerzos en la recuperación con más de 230 actuaciones, con 26.000 m<sup>2</sup> recuperados y una inversión de 1.410.000 € que contó con una ayuda de 453.000 €. En el período del LEADER II se promovió un proyecto de cooperación denominado "Las terrazas: un tesoro europeo" en el que participaron grupos griegos, italianos, franceses y el grupo LEADER de Mallorca, donde se estudió la importancia de las terrazas en la agricultura de montaña, se realizaron visitas de intercambio, formación en escuelas, taller de canteros, se editaron guías, libros y un video. En el periodo del LEADER+ se siguió trabajando en esta línea y se concretó en un proyecto de cooperación entre el grupo del Valle medio del Rhin y el grupo de Mallorca, sobre la importancia del cultivo en terrazas en la viticultura.

Por otro lado, la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje es otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo regional. Para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad, es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes. Por tanto, es necesario habilitar políticas que favorezcan el desarrollo de

prácticas no agresivas con el entorno y que paralicen la continua degradación de los elementos que constituyen parte de la riqueza intrínseca del paisaje balear; como por ejemplo, favorecer e impulsar la rehabilitación de los bancales y de muros de mampostería en seco, típicos de la Comunidad mediante esta medida.

La rehabilitación de los muros de piedra tradicionales, complementa las medidas agroambientales. La presente medida no supone un incremento de la productividad o de los ingresos del/de la agricultor/agricultora y/o ganadero/ganadera, y cubre aspectos no reflejados en las agroambientales. Las medidas agroambientales incluyen compromisos relacionados con el mantenimiento del paisaje, y más concretamente con el mantenimiento de elementos agrícolas tradicionales, mientras que en la presente medida se incentivarán las inversiones para la restauración y/o recuperación de los mismos y no para su mantenimiento.

La biodiversidad es una pieza clave del mediambiente y los muros y bancales constituyen una pieza irrenunciable, pues suponen un soporte y un refugio para la flora y la fauna silvestre de probada eficacia.

Los bancales antes mencionados se ubican en zonas de montaña, y es en la zona de la Serra de Tramontana, gran parte de ella en zona Red Natura 2000 en donde ubican la mayoría de los bancales. Asimismo, en Menorca se ubica la mayor proporción de zona Red Natura 2000 en Superficie agraria útil (SAU) de las islas, lo que confiere a esta medida una importancia clave para la biodiversidad en la zona Red Natura 2000.

Las zonas agrícolas de montaña son áreas que, por sus características (baja intensidad de pastoreo y de utilización de productos químicos, y con un mosaico paisajístico diverso), se pueden considerar como zonas agrícolas de alto valor natural. Además, la imposibilidad de aplicar sistemas productivos intensivos ha facilitado el mantenimiento de paisajes más tradicionales y la conservación de los recursos naturales, como la biodiversidad o el agua, en muy buen estado. Por todo ello, en estas zonas es necesario fomentar las inversiones en explotaciones agrarias para mejorar su integración en el entorno rural y natural, como la rehabilitación de sus muros tradicionales.

En resumen, en el caso concreto balear, por su idiosincrasia, se plantea focalizar la medida en actuaciones en bancales y muros de mampostería en seco para favorecer la biodiversidad, mantener el paisaje tradicional y para, en zonas de pendiente, evitar riesgos ambientales por incendios, erosión, escorrentía, y la consecuente pérdida de suelo.

### **Objetivos de la medida**

El principal objetivo de esta medida consiste en la protección del medio ambiente en conexión con la conservación y desarrollo del paisaje agrario tradicional.

Se trata de contribuir a la protección del suelo agrario y prevenir riesgos naturales, así como mantener el paisaje tradicional de las islas. La conservación de paredes, bancales y muros tradicionales de mampostería en seco previene la erosión del terreno, protege la biodiversidad y conserva mejor el agua.

Hay que destacar que se trata de mejorar y promover la gestión del paisaje agrícola para las zonas rurales de nuestras islas, sobretodo aquellas con alto valor natural (como es el caso de la zona de la Serra de Tramontana, la zona de Menorca o la de Ibiza) y las zonas Red Natura 2000, pues constituyen una buena parte de las zonas de aplicación de la presente medida.. Así pues, se fomentarán las inversiones que faciliten la integración de las explotaciones agrarias al paisaje y refuercen así las principales características de estas áreas, siempre teniendo en cuenta las medidas y los objetivos establecidos en los catálogos del paisaje para la zona de la que se hace referencia.

### **Alcance y acciones**

Las acciones serán:

- Recuperación o adecuación de bancales de piedra tradicionales ya existentes.
- Rehabilitación, recuperación o adecuación de muros de mampostería en seco ya existentes.

**Relación con los compromisos establecidos en el artículo 36 (a) del R(CE) 1698/2005 u otros objetivos agroambientales:**

La medida agroambiental 2.1.4.2 Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje incluye compromisos relacionados con el mantenimiento de elementos agrícolas tradicionales mientras que en la presente medida se ayudarán a las inversiones para la restauración y/o reparación de los mismos.

En la medida agroambiental 2.1.4.2 descrita anteriormente, el beneficiario de la ayuda agroambiental que solicite ayuda para inversiones no productivas de acuerdo con esta medida deberá realizar la reconstrucción de los muros y bancales de mampostería en seco en mal estado.

**Descripción de la utilidad pública de las zonas red natura 2000 u otras de alto valor natural que puedan reforzarse con la medida**

Las actuaciones en bancales y muros de mampostería en seco incidirán particularmente en la conservación de paisaje de zonas estratégicas, en zonas Red Natura 2000 y en zonas de alto valor natural, en la Serra de Tramuntana de Mallorca, en la isla de Menorca y también Ibiza, contribuyendo a la Biodiversidad, a la mitigación de los riesgos de erosión y pérdida de terreno.

La medida no está enfocada territorialmente, por lo que será el seguimiento del programa el que detecte su impacto real según zonas de interés.

**Compromisos de los/las beneficiarios/as:**

- Mantenimiento de la actuación en los 5 años posteriores a la resolución de concesión.

**Presupuesto previsto total periodo:**

**5.154.054 €**

**Intensidad de la ayuda**

**Intensidad:**

Hasta el 50% del coste subvencionable

**Indicadores comunes**

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Núm. de explotaciones subvencionadas	<b>1.600</b>
	De las cuales en zona Red Natura 2000(ha)	<b>1000</b>
	Volumen total de inversiones	<b>14.000.000</b>
De resultado	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	25
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del CC	15
	mejora de la calidad del suelo	20
	evitar abandono de tierras	20

## Indicadores específicos

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	M <sup>2</sup> de bancales y muros de mampostería en seco	140.000
	Num de intervenciones en bancales	1.600
	De los cuales en zona Red Natura 2000	60.000
	respectivamente	1.000
	Superficie Red Natura 2000 afectada (ha)	17.500
Impacto	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	Impacto previsto:5%
	Evolución de la población de aves indicadoras	
	Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural. Superficies LIC	<b>5%</b>
	Contribución a la lucha contra el cambio climático	<b>Favorable</b>

### Compromisos de transición

Los compromisos de transición ascienden a **719.507,85 €** repartidos entre 231 expedientes con una media de gasto por expediente de 3.114,75 €.

### Incompatibilidad con las medidas OCM.

Las ayudas a las inversiones no productivas que afecten al sector de frutas y hortalizas se financiarán exclusivamente a través de este Programa de Desarrollo Rural.

**Nombre de la medida**

**Primera forestación de tierras agrícolas**

**Artículo que cubre la medida**

**Artículo 36 (b) (iii) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 43**

**Anexo II, artículo 5.3.2.2.1 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

**Código**

**2.2.1**

**Análisis**

Esta medida dará continuidad a los compromisos adquiridos anteriormente al respecto.

**Presupuesto previsto total periodo:**

**978.751,00€**

**Compromisos de transición**

Los compromisos de transición ascienden a **1.213.751,00 €** repartidos entre 91 expedientes con una media de gasto por expediente de 13.337,93 €.

## **Nombre de la medida**

**Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 36 (b) (vi) del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 48  
Anexo II, artículo 5.3.2.2.6 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006**

## **Código**

**2.2.6**

## **Artículos aplicables del Reglamento (CE) 1698/2005**

- Artículo 48, en lo relativo a implantación de medidas preventivas.

La medida horizontal contempla actuaciones de prevención contra incendios forestales, que se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, quedando excluidas las acciones de recuperación del potencial forestal del citado artículo.

## **Justificación de la intervención**

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida destinada a la prevención de incendios forestales que son, desde el punto de vista ambiental, el problema más grave de los bosques españoles.

## **Objetivos de la medida**

Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de desertificación provocados por la desaparición de la cubierta forestal en los incendios forestales o catástrofes naturales. Para ello se promoverá la realización de una serie de actuaciones de prevención, dirigidas a mejorar el estado y diversidad de la estructura y composición de los sistemas forestales, con una perspectiva de medio y largo plazo, frente a los incendios forestales.

## **Localización de actuaciones**

Zonas de alto y medio riesgo de incendio declaradas por Baleares (según muestra capítulo 3 del presente PDR).

## **Obligaciones de los beneficiarios**

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

### **Ámbito de aplicación**

La Comunidad Autónoma de Illes Balears regulará las condiciones específicas de aplicación. En el caso de las zonas de alto riesgo de incendio serán declaradas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Montes, en aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

Corresponde también a la CAIB la elaboración y aprobación de los planes de defensa del punto 3 del artículo 48 de dicha Ley que, entre otras acciones, deberán recoger los trabajos preventivos que resulte necesario realizar en las zonas de alto riesgo, incluyendo los trabajos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso, puntos de abastecimiento de agua, etc.

No se realizarán actuaciones en superficies forestales distintas de las establecidas en la definición del artículo 30 del Reglamento (CE) 1974/2006.

### **Naturaleza de las medidas que se aplicarán y planes de prevención**

Se incluyen en las actuaciones a cofinanciar por el Ministerio de Medio Ambiente todas aquellas que persigan como objetivo prioritario la defensa y protección de las masas forestales, respetando los procesos ecológicos propios de las series de vegetación natural:

Selvicultura preventiva: Actuaciones que persigan la modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. Incluye el siguiente tipo de actuaciones:

- Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. También el resalve de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con el aprovechamiento silvopastoral, así como clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva.

#### Infraestructura de prevención:

- Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque.
- Puntos de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos.
- Instalaciones de vigilancia y alerta.

## Otras medidas contra los incendios realizadas por otros organismos

En las Illes Balears, la competencia en la lucha contra los incendios corresponde a la Conselleria de Medio Ambiente del Gobierno de la CAIB, que la desarrolla a través de la empresa pública "Institut Balear de la Natura" (IBANAT). Para el ejercicio 2008, el departamento de Prevención y Extinción tiene como objetivos principales la consolidación de las tareas de prevención de incendios forestales mediante la ejecución de cada uno de los diferentes Planes Comarcales de Defensa contra los incendios forestales, así como minimizar la superficie quemada por los incendios forestales mediante la implantación de un dispositivo de vigilancia y extinción de los incendios forestales.

Este instituto, que cuenta con más de 240 trabajadores, cuenta para el año 2008 con un presupuesto total de 11.359.895 € de los cuales, 750.000€ van dirigidos a ejecutar inversiones reales en materia de prevención y extinción de incendios, así como control de plagas.

### Presupuesto previsto total periodo:

**5.250.000€**

### Indicadores

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de actividades de prevención y recuperación	<b>360</b>
	Superficie de bosques dañados subvencionada	<b>22.000</b>
	Volumen total de inversiones	<b>5.250.000€</b>
De resultado	% Superficie que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	30
	mitigación del CC	30
	mejora de la calidad del suelo	10
	evitar abandono de tierras	20
Impacto	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	Impacto previsto:5%
	Evolución de la población de aves indicadoras	
	Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural. Superficies LIC	<b>5%</b>
	Mejora de la calidad del agua: Reducción de la contaminación por el uso de fertilizantes y fitosanitarios	<b>4%</b>
	Contribución a la lucha contra el cambio climático	<b>Favorable</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## Nombre de la medida

**Ayudas a inversiones forestales no productivas**

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 36 (b) (vii) y 49 del Reglamento (CE) N° 1698/2005  
Anexo II, artículo 5.3.2.2.7 del Reglamento (CE) N° 1974/2006**

## Código

**2.2.7**

## Justificación de la intervención

En el capítulo 4 del Marco Nacional se justifica la implantación de una medida destinada a la conservación de la Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera de Menorca en el ámbito forestal, habiéndose establecido la conservación de estas zonas de elevado valor natural como una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural. En las tomas incluidas en la Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera se aplicarán los condicionantes de la medida horizontal contemplada en el Marco Nacional.

## Objetivos de la medida

Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante inversiones que aseguren la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta.

## Normativa. Artículo aplicable

Para la zona elegible de Baleares:

- Art. 49. Inversiones no productivas

## Localización de actuaciones

En cuanto a las zonas, serán susceptibles de ser elegibles los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera de Menorca o que estén oficialmente propuestos para incorporarse a la misma. Asimismo, también los territorios destinados a conservar o fomentar los rasgos del paisaje necesarios para mejorar la coherencia ecológica de esta red, según lo establecido en el artículo 10 de la Directiva de Hábitats, y designados como tales por la autoridad competente.

## Beneficiarios

- Administración Autonómica de las Illes Balears, directamente o a través de sus medios propios o entes instrumentales. Cuando el promotor de las acciones previstas en esta medida sea una Administración Pública, los gastos correspondientes a las retribuciones del personal funcionario, no serán considerados gastos subvencionables con cargo al FEADER.
- Administraciones Locales de las Illes Balears, directamente o a través de sus medios propios o entes instrumentales.

- Entidades propietarias y/o gestoras y las personas físicas o jurídicas, o sus asociaciones, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, de terrenos forestales

En el caso de las acciones llevadas a cabo por entidades propietarias y/o gestoras y las personas físicas o jurídicas, o sus asociaciones, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, de terrenos forestales, el procedimiento de las ayudas previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionaran atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de ayudas que a tal efecto se publique.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios/as (podrá serlo cualquier tipo de titular público o privado, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005), deberán:

- Cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000 y los instrumentos de planificación, particularmente, forestal, que les afecten. El cumplimiento de estas obligaciones no supone en ningún caso su remuneración.
- En el caso de Ayuntamientos o sus asociaciones en Natura 2000, la ayuda podrá canalizarse a través del artículo 49 del Reglamento (CE) 1698/2005, previa acreditación de la gestión sostenible de los terrenos forestales.
- Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

### **Alcance y acciones**

- Acciones y medidas para la conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y fauna silvestres que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera de Menorca y procuren una conexión viable entre sus espacios. En ningún caso se incluyen acciones de mantenimiento.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas. Entre ellas, el fomento de silvicultura de conservación, la mejora de hábitats, la regulación de poblaciones excedentarias o invasoras, las de mejora de poblaciones de especies singulares, diana y amenazadas; el apoyo a la ganadería en áreas con especies habitadas por grandes predadores junto con la puesta en práctica de medidas preventivas para evitar su incidencia. En ningún caso se incluyen acciones de mantenimiento.
- Desarrollo de la gestión forestal sostenible mediante la elaboración de planes de gestión y actuaciones de manejo silvícola, destinados a mejorar las masas forestales y potenciar la multifuncionalidad que poseen. El coste del plan de gestión sostenible es parte de una inversión no productiva, siendo su redacción necesaria para efectuar inversiones ambientales y no económicas bajo los criterios de sostenibilidad, que se han de realizar en los años de aplicación del plan.

La ayuda prevista se podrá conceder para llevar a cabo entre otras las siguientes acciones:

- Inversiones asociadas a acciones de conservación de la flora y fauna silvestre, tales como construcción de pequeñas charcas para la fauna, implantación de micorrizas, mejora de bosques isla, conservación o restauración de corredores verdes y pasos de fauna entre las fincas.

- Inversiones asociadas a acciones de protección de acuíferos y aguas superficiales, tales como plantaciones protectoras, limpieza de cauces y restauración de zonas húmedas.
- replantaciones forestales, tratamientos selvícolas para mejora del hábitat, mejora infraestructuras ganaderas, (cerramientos, portillas, pasos canadienses), hidrotecnias para el control de la erosión, etc.
- Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras asociadas.
- Acciones de mejora y fomento de setos, sotos, bosque en galería, bosques isla como refugio de biodiversidad.
- Cercado de lagunas, charcas y balsas; construcción y adecuación de abrevaderos, pequeñas charcas, bebederos y balsas para la fauna silvestre
- Restauración de zonas húmedas.
- Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
- Inversiones destinadas a la conservación de recursos genéticos forestales y formaciones forestales de interés por su singularidad o rareza
- Actuaciones de conservación de la biodiversidad en espacios naturales protegidos incluidos los relativos a la gestión forestal sostenible (selvicultura, ganadería, etc.) que sean compatibles con los objetivos de conservación de la red Natura 2000.
- Realización de infraestructuras para uso recreativo y uso público y compras de terrenos por parte de la Administración pública en espacios naturales protegidos de la red Natura 2000.
- Costes de redacción de los planes de gestión de las zonas cubiertas por la medida.
- Otras acciones destinadas a reforzar el interés público de los ecosistemas forestales.

**Descripción del vínculo con los compromisos suscritos de conformidad con la medida prevista en el artículo 36 letra b), inciso v), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 u otros objetivos medioambientales**

No existe vínculo con las ayudas del artículo 36 letra b), inciso v) por no desarrollarse.

Se actúa de acuerdo con el plan estratégico nacional que incluye la medida con el objetivo de garantizar la conservación de los espacios forestales de la Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera de Menorca, mediante el mantenimiento, restauración y mejora de los hábitats y poblaciones de especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitat que requieren un sistema de protección estricta.

**Descripción del carácter de utilidad pública que se potenciará**

Se trata de apoyar inversiones no remunerativas encaminadas a conseguir objetivos medioambientales relacionados con los bosques que están situados en la Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera de Menorca

**Presupuesto previsto total periodo:**

**2.098.717 €**

**Indicadores**

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de explotaciones forestales subvencionadas en una zona de natura 2000	110
	Superficie total medida (ha en zona Natura 2000)	3500
De resultado	% Superficie que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	30
	mitigación del CC	25
	mejora de la calidad del suelo	25

	evitar abandono de tierras	20
Impacto	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad Evolución de la población de aves indicadoras	Impacto previsto:5%
	Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural. Superficies LIC	<b>5%</b>
	Contribución a la lucha contra el cambio climático	<b>Favorable</b>

### Compromisos de transición

No hay compromisos de transición.

## **Nombre de la medida**

**Diversificación hacia actividades no agrícolas**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 52 (a) (i) del Reglamento (EC) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 53**

## **Código**

**3.1.1**

## **Análisis**

Es necesario continuar haciendo hincapié las políticas de diversificación productiva de la zona rural de Baleares, por lo que la medida se revela como un elemento clave. La diversificación productiva contribuye a la creación de riqueza y a limitar la dependencia de las rentas agrarias con la introducción de complementos en la producción de las explotaciones.

Por otro lado, las zonas rurales de Baleares poseen con éxito programas Leader entre 2000 y 2006. Por ello se pretende que mediante nueva convocatoria se activen los grupos para el periodo 2007-2013 que permitan desarrollar políticas de diversificación endógenas, por lo que se considera que esta medida debe ser aplicada mediante un método basado en el desarrollo endógeno del territorio rural.

En consecuencia, la medida se llevará a cabo íntegramente mediante las actividades de los GAL de Baleares 2007-2013.

## **Objetivos de la medida**

Contribuir a la diversificación productiva rural, con el desarrollo de actividades no agrícolas en las explotaciones rurales y promocionando la creación de nuevo empleo.

## **Ámbitos de diversificación cubiertos**

Las acciones de esta medida aplicables mediante método Leader serán las relativas a la diversificación hacia actividades no agrarias, englobarán por tanto todo tipo de actuaciones empresariales, con o sin creación de empleo aparte del del promotor/a (que puede ser creado o mejorado).

El ámbito territorial serán las zonas elegibles para los GAL vigentes entre 2007 y 2013.

## **Descripción y tipo de operaciones**

Tendrán cabida en esta medida 3 tipos de acciones, las de creación, las de ampliación o las de modernización de empresas vinculadas a miembros de la explotación agraria que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.

Las actividades de diversificación subvencionadas podrán ser algunas de las siguientes:

- Actividades productivas en sectores primario y secundario.
- Actividades comerciales; venta en pequeños comercios (quedando excluidos supermercados y grandes superficies) de productos obtenidos en las explotaciones agrarias y en las microempresas agroalimentarias de la zona, así como servicios

distintos de los agrarios. Como plasmación del objetivo de implantación de las nuevas tecnologías, se impulsarán también las acciones que promuevan la venta de estos productos a través de internet.

- La construcción de infraestructuras a pequeña escala para oferta complementaria a los servicios turísticos, así como la recuperación del patrimonio cultural y natural para su uso turístico, de ocio o recreo con carácter cultural, recreativo y deportivo ( centros de exposición, rutas culturales ecuestres y senderismo). Estas infraestructuras se dimensionarán a pequeña escala siempre teniendo en cuenta el tipo de servicio y las plazas del mismo ya sea de restauración y alojamiento.
- Actividades que contribuyan a la mejora y diversificación de los servicios relacionados con el turismo rural (mejora de la comercialización, de la oferta y de la calidad)
- Actividades de suministros de servicios a empresas del sector primario sea en forma particular o cooperativa. Entre estos servicios se incluirán pequeñas empresas de construcción, fontanería, carpintería y herrería, así como talleres de maquinaria agrícola y oficinas de prestación de servicios a la población.

### Beneficiarios/as:

- Miembros de la explotación agraria (titular, familiares de primer y segundo grado) que obtengan ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local GAL.

### Intensidad de la ayuda

#### Intensidad:

Será común a todos los GAL a determinar según el Reglamento (CE) 1698/2005 u otro marco legal que sea de aplicación que lo desarrolle desde la perspectiva del metodo LEADER.

### Presupuesto previsto total periodo:

**450.000,00 €**

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de beneficiarios/as	15
	Volumen total de inversiones	1.000.000
De resultado	Incremento del VAB no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda (^000 EUR)	55
	Número bruto de puestos de trabajo creados	25
De impacto	Aumento VAN	450.000
	Aumento neto ocupados	40

## **Nombre de la medida**

**Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículo 52 (a) (ii) del Reglamento (EC) N° 1698/2005 y condiciones del artículo 54**

## **Código**

**3.1.2**

## **Análisis**

Para promocionar el desarrollo socioeconómico del territorio rural, se proporcionará ayuda para la creación y desarrollo de microempresas.

Por otro lado, las zonas rurales de Baleares poseen con éxito programas Leader entre 2000 y 2006. Por ello se pretende que mediante nueva convocatoria se activen los grupos para el periodo 2007-2013 que permitan desarrollar políticas de diversificación endógenas, por lo que se considera que esta medida debe ser aplicada mediante un método basado en el desarrollo endógeno del territorio rural.

En consecuencia, la medida se llevará a cabo mediante las actividades de los GAL de Baleares 2007-2013.

## **Objetivos de la medida**

Contribuir a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica de las zonas rurales (se contribuye a la Estrategia de Lisboa sobre creación de oportunidades de empleo). Contribuir a la diversificación productiva rural promocionando la creación de nuevo empleo.

## **Descripción y tipo de operaciones**

Las acciones irán destinadas al apoyo a la creación o mejora de microempresas rurales en función de los contenidos y especificidades de los programas Leader aprobados. El ámbito territorial serán las zonas elegibles para los GAL vigentes entre 2007 y 2013.

Serán subvenciones para la creación/mejora de instalaciones de empresas y/o sus procesos productivos y/o de comercialización.

Algunas de las actividades subvencionables serán las siguientes:

- Los proyectos de creación y/o modernización de microempresas de los sectores primario, secundario y terciario, en los cuales serán elegibles los gastos de acondicionamiento de locales, proyecto y dirección de obra, equipamiento, maquinaria, utillaje y construcción de edificios.
- En el marco de esta medida se priorizarán los proyectos en función de su impacto socioeconómico sobre el territorio de actuación o por su efecto sobre la revitalización de una zona rural, así como los promovidos por mujeres y/o jóvenes.
- Proyectos de microempresas ligadas al suministro para la actividad agroalimentaria, actividad turística y gastronómica (tiendas de productos locales y restauración) y los ligados a la prestación de servicios en núcleos rurales.

- Proyectos de actividad comercial de venta en pequeños comercios (quedando excluidos supermercados y grandes superficies) de productos obtenidos en las explotaciones agrarias y en las microempresas agroalimentarias de la zona, así como servicios distintos de los agrarios. Como plasmación del objetivo de implantación de las nuevas tecnologías, se impulsarán también las acciones que promuevan la venta de estos productos a través de internet.
- Proyectos de pequeña infraestructura para oferta complementaria a servicios turísticos en relación al acondicionamiento de patrimonio cultura o espacios naturales.
- Proyectos de desarrollo y comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.

### **Beneficiarios/as:**

Cualquiera que obtenga ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local GAL.

Micropymes, autoempresa y pymes de las zonas Leader aprobadas de cualquier subsector elegible en virtud de la normativa estatal y europea que sea de aplicación durante 2007-2013.

### **Compromisos de los/las beneficiarios/as:**

- Los determinados por los GAL para la aplicación de la medida, de acuerdo con la normativa aplicable a partir del reglamento FEADER o cualquier otro que sea preceptivo.

### **Presupuesto previsto total periodo:**

**2.350.000,00 €**

#### **Intensidad de la ayuda**

##### **Intensidad:**

Será común a todos los GAL a determinar según el Reglamento (CE) 1698/2005 u otro marco legal que sea de aplicación que lo desarrolle desde la perspectiva del metodo LEADER.

.

**Variación de intensidad según territorio:** según priorización en los sistemas de puntuación que establezcan los GAL y sean aprobados.

### **Indicadores comunes**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Número microempresas subvencionadas creadas	30
De resultado	Incremento del VAB no agrícola en las empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)	300
	Número bruto de puestos de trabajo creados	25
De impacto	Aumento VAN	550.000
	Aumento neto ocupados	40

## Nombre de la medida

**Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural**

## Artículo que cubre la medida

**Artículo 52 (b) (iii) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 56**

## Código

**3.2.1**

## Análisis

Es necesario continuar haciendo hincapié en mejorar los servicios básicos en el contexto rural balear. Para aumentar la calidad de vida de los habitantes de dichas zonas y su atractivo para inversiones económicas vinculadas a la imagen del territorio.

Por otro lado, las zonas rurales de Baleares poseen con éxito programas Leader entre 2000 y 2006. Por ello se pretende que mediante nueva convocatoria se activen los grupos para el periodo 2007-2013, que permitan desarrollar políticas de diversificación endógenas, por lo que se considera que esta medida debe ser aplicada mediante un método basado en el desarrollo endógeno del territorio rural.

## Objetivos de la medida

Contribuir a la mejora de los servicios básicos para la economía y población rural, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes e incrementar el atractivo de las zonas Rurales para el sector servicios y para atraer inversiones.

## Descripción de operaciones cubiertas según el artículo 56 del reglamento (CE) 1698/2005

Las actuaciones serán las que determinen los programas de los GAL finalmente aprobados respetando la tipología indicada a continuación, según indica el artículo 56 del reglamento (CE) 1698/2005, que prevé que las ayudas cubran la implantación de servicios básicos, incluidas las actividades culturales y de esparcimiento, para una o varias poblaciones rurales y las correspondientes infraestructuras a pequeña escala igualmente relacionadas con la economía de la población rural. El ámbito territorial serán las zonas elegibles para los GAL vigentes entre 2007 y 2013.

- a) Proyectos de acceso a servicios telemáticos para nuevas formas de trabajo mediante el uso de las TIC
- b) Puntos de información para empresas y población local
- d) Servicios y pequeñas infraestructuras de ocio, que no sean del ámbito del patrimonio cultural, financiable en la medida 3.2.3.
- d) Acciones de promoción y apoyo al voluntariado y la integración social destinadas a favorecer actividades de los colectivos con riesgo de exclusión (jóvenes, ancianos, exdrgodependientes o indigentes, u otros debidamente justificados por el promotor)

Entre otras, serán subvencionables las siguientes acciones:

- Construcción, mejora y equipamiento de edificios y locales para ofrecer servicios para la mejora de la calidad de vida como centros culturales, centros de día, centros sociales y/o bibliotecas.

- Implantación de servicios para la mejora de la calidad de vida de la población rural, esencialmente la mujer rural como infraestructuras de teleasistencia a domicilio, actividades culturales y sociales (centros de día, hogares de jubilados), guarderías, etc...
- Construcción y mejora de pequeñas infraestructuras para el suministro de energía (electrificación, energías renovables), abastecimiento de agua y saneamiento, así como implantación de redes de telecomunicaciones (banda ancha rural, wifi) para la mejora de la actividad.

### **Beneficiarios/as**

Pequeñas y medianas empresas de los sectores primario, secundario y terciario, entidades o personas que obtengan ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local GAL.

No obstante esto, para determinadas acciones que sean de interés general para los objetivos estratégicos del programa de desarrollo local en el territorio y para los que no exista promotor, los Grupos de Acción Local podrán ser promotores de acciones en el marco de esta línea.

#### **Intensidad de la ayuda**

##### **Intensidad:**

Será común a todos los GAL a determinar según el Reglamento (CE) 1698/2005 u otro marco legal que sea de aplicación que lo desarrolle desde la perspectiva del método LEADER

##### **Variación de intensidad según territorio:**

Según priorización en los sistemas de puntuación que establezcan los GAL y sean aprobados

### **Presupuesto previsto total periodo:**

**3.500.000,00 €**

### **Indicadores comunes**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Número actividades subvencionadas, por tipos	25
	Volumen total de inversiones asociadas	5.000.000
De resultado	Población de zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios ( un único número)	300.000
De impacto	Crecimiento económico	2.000.000
	Aumento neto ocupados	40

## **Nombre de la medida**

### **Conservación y mejora del patrimonio rural**

## **Artículo que cubre la medida**

### **Artículo 52 (b) (iii) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 53**

## **Código**

### **3.2.3**

## **Análisis**

Es necesario continuar haciendo hincapié en mejorar el estado del patrimonio rural para aumentar la calidad de vida de los habitantes de dichas zonas y su atractivo para inversiones económicas vinculadas a la imagen del territorio..

Por otro lado, las zonas rurales de Baleares poseen con éxito programas Leader entre 2000 y 2006. Por ello se pretende que mediante nueva convocatoria se activen los grupos para el periodo 2007-2013 que permitan desarrollar políticas de diversificación endógenas, por lo que se considera que esta medida debe ser aplicada mediante un método basado en el desarrollo endógeno del territorio rural.

## **Objetivos de la medida**

Contribuir a la mejora de la situación patrimonial rural, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes e incrementar el atractivo de las zonas rurales para el sector servicios y para atraer inversiones.

## **Descripción de operaciones cubiertas según el artículo 57 del reglamento (CE) 1698/2005**

Las actuaciones destinadas a conservación y mejora del patrimonio rural se determinarán en los programas de los GAL finalmente aprobados. El ámbito territorial serán las zonas elegibles para los GAL vigentes entre 2007 y 2013.

La ayuda abarcará:

- a) Las inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural. Quedarán excluidas de esta medida las actuaciones vinculadas a infraestructuras de ocio general (a cargo de la medida 3.2.1.).
- b) Los estudios e inversiones relativas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural de poblaciones y el paisaje rural. Estos estudios deberán guardar obligatoriamente relación con acciones concretas a desarrollar en el PDR. Los estudios que no respondan a esta relación se consideraran no elegibles a pesar de que su temática esté relacionada con el desarrollo rural en cualquiera de sus posibles acepciones.
- c) La preparación de planes de gestión de las zonas Natura 2000.

## **Beneficiarios/as**

- Empresas, entidades o personas que obtengan ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local (GAL).

No obstante esto, para determinadas acciones que sean de interés general para los objetivos estratégicos del programa de desarrollo local en el territorio y para los que no exista promotor, los Grupos de Acción Local podrán ser promotores de acciones en el marco de esta línea.

**Intensidad de la ayuda**

**Intensidad:**

A determinar según Reglamento (CE) 1698/2005 u otro marco legal que sea de aplicación

**Variación de intensidad según territorio:**

Según priorización en los sistemas de puntuación que establezcan los GAL y sean aprobados

**Presupuesto previsto total periodo:**

**3.500.000,00 €**

**Indicadores comunes**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Número actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	33
	Volumen total de inversiones	5.500.000€
De resultado	Población de zonas rurales beneficiada de la mejora de los servicios ( un único número)	300.000
De impacto	Crecimiento económico %	1,5
	Aumento neto de ocupados	25

## **Nombre de la medida**

### **Formación e información de agentes vinculados a actividades de eje 3**

## **Artículo que cubre la medida**

### **Artículo 52 (c) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005**

## **Código**

### **3.3.1**

## **Análisis**

Es necesario mejorar la capacidad de inversión y optimizar los resultados de las medidas de eje 3. Por ello se diseñarán programas de formación e información específicos para las personas vinculadas o potencialmente interesadas en las actuaciones del eje 3, para así dinamizar dicho eje y aumentar su impacto en las zonas rurales elegibles en el marco de los proyectos Leader 2007-2013.

Por otro lado, las zonas rurales de Baleares poseen con éxito programas Leader entre 2000 y 2006. Por ello se pretende que mediante nueva convocatoria se activen los grupos para el periodo 2007-2013 que permitan desarrollar políticas de diversificación endógenas, por lo que se considera que esta medida debe ser aplicada mediante un método basado en el desarrollo endógeno del territorio rural.

## **Objetivos de la medida**

Contribuir a la mejora de la capacitación de la población rural y permitir un óptimo desarrollo de las medidas de eje 3 vinculadas método Leader (la totalidad).

## **Alcance y acciones**

Las acciones de esta medida cubrirán los ámbitos de actuación de los potenciales beneficiarios/as o agentes participantes en el eje 3 en el marco de las siguientes medidas aplicadas con el método Leader:

- Diversificación en actividades no agrarias (según medida 3.1.1.)
- Desarrollo de microempresas (medida 3.1.2.)
- Conservación del patrimonio rural (medida 3.2.3.)

Entre otras, serán subvencionables las actividades de formación que pueden incidir en la formación en habilidades en relación a las nuevas tecnologías, formación para los emprendedores que inician microempresas en zonas rurales, formación para jóvenes en habilidades tradicionales que favorezcan la demanda turística, de ocio, de servicios de calidad, de servicios medioambientales, así como formación para los agricultores que diversifiquen hacia actividades no agrarias.

Estas actividades formativas se pueden sustanciar en cursos, participación en programas de formación especializados (no reglados), visitas técnicas demostrativas e intercambios, estancias en empresas, sesiones de formación, talleres, edición de manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y el objeto de la actividad entre otras opciones.

La actuación no es territorializable por cuanto la formación/información podrá ser recibida por cualquier persona, sea o no de zona leader seleccionada.

## Beneficiarios/as

- Los Grupos de Acción Local GAL.
- Empresas, entidades o personas que obtengan ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local (GAL) incidiendo especialmente en los colectivos de formación: jóvenes, mujeres, discapacitados y personas con problemas de adaptación socio-laboral.
- Agentes económicos tales como promotores de empresas e inversiones y dinamizadores locales.

### Intensidad de la ayuda

#### Intensidad:

A determinar según Reglamento(CE) 1698/2005 u otro marco legal que sea de aplicación

#### Variación de intensidad según territorio:

Según priorización en los sistemas de puntuación que establezcan los GAL y sean aprobados

## Presupuesto previsto total periodo:

**543.747,00 €**

## Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas Número de días (media) de formación recibidos por los agentes participantes	500 5
De resultado	Número de participantes que completaron satisfactoriamente la formación (%)	450 85%

## Nombre de la medida

### Estrategias de desarrollo local

## Artículo que cubre la medida

### Artículos 61 a 64 del Reglamento (EC) Nº 1698/2005

## Código

### 4.1.0

## Análisis

Con la aplicación de estrategias innovadoras e integradas, los agentes locales pueden contribuir al desarrollo sostenible y a la diversificación de la economía rural balear. La reducida dimensión del programa de DR 2007-13 de la CCAA implica una necesaria concentración de acciones para focalizar el impacto de las acciones emprendidas por el método LEADER y garantizar su idoneidad en el marco general del PDR 2007-13.

Es una medida de apoyo para dar salida a la directriz 3.4., ya que reforzará la consecución de objetivos prioritarios del eje 3, mejorará la gobernanza y movilizará el potencial de desarrollo endógeno.

Los GAL incluirán a los agentes sociales públicos y privados de las zonas elegibles en sus órganos decisorios, para garantizar la visibilidad del desarrollo rural atendiendo a criterios de desarrollo sostenible, siguiendo las pautas marcadas por la UE.

## Objetivos de la medida

Dotar a las zonas elegibles de estrategias de desarrollo local que contengan:

- Sociedades público-privadas locales (grupos de acción local, GAL)
- Un enfoque ascendente (bottom-up) en el que el poder de la toma de decisiones recaerá sobre los GAL
- Un diseño y aplicación multisectorial de la estrategia basada en la interacción entre las acciones y los proyectos de los diversos sectores de la economía local
- La aplicación de enfoques innovadores
- La aplicación de proyectos de cooperación y establecimiento de una red de asociaciones locales

## Procedimiento y calendario de selección de los GAL, con indicación de los criterios objetivos de selección y número indicativo previsto de GAL, así como porcentaje de territorios cubiertos por estrategias de desarrollo local

El Fondo de Garantía Agraria y Pesquera, de la Consejería de Agricultura y Pesca realizará la convocatoria para la selección de los GAL, considerando adecuado el siguiente calendario:

- Inicio convocatoria: enero 2008
- Presentación de programas: mes 3 del proceso
- Resolución: mes 5 del proceso
- Inicio actividades de los GAL: mes 6 del proceso

Sin embargo, se tendrá en cuenta que el artículo 37 del Reglamento (CE) 1974/2006 indica que "Dentro de los dos años siguientes a la aprobación de los programas se publicarán

convocatorias de propuestas para la selección de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local a que hace referencia el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005. No obstante, los Estados miembros o regiones podrán publicar convocatorias de propuestas suplementarias, especialmente cuando puedan optar a Leader nuevas zonas, caso en el cual puede ser necesario prorrogar los plazos”.

**El número de GAL** de Illes Balears será de 3, en función del análisis del territorio efectuado en el presente PDR (capítulo 3) y de las posibilidades de las Islas, dado que:

- Menorca y Eivissa-Formentera sólo dan cabida a 1 grupo/isla
- Mallorca da cabida a 1 grupo, en función de la elegibilidad del territorio y de la consideración del incremento de población experimentado por la isla en los últimos años.

La selección de Grupos se realizará mediante una convocatoria autonómica que preverá una **Comisión de selección**, en la que, pueden estar representadas las Administraciones nacionales cofinanciadoras. La composición será la siguiente:

- a) El Presidente que será la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, quien podrá delegar en un alto cargo de la Conselleria de Agricultura y Pesca.
- b) Los siguientes Vocales:
  - El Director General de Desarrollo Rural de la Consellería de Agricultura y Pesca del Govern de las Illes Balears o persona en quien delegue.
  - El Director General de Agricultura de la Conselleria de Agricultura y Pesca del Govern de las Illes Balears o persona en quien delegue.
  - El Director Gerente del FOGAIBA.
  - Un representante de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en su caso.
  - Un representante del Comité de Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en su caso.
  - Un representante de cada Consejo Insular.
  - Un técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural.
  - El Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA.
- c) Los siguientes observadores (sin derecho a voto)
  - Un representante de la Federación de Entidades locales de las Illes Balears, elegido por dicha entidad.
  - Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en las Illes Balears, elegido por las mismas.
  - Un representante de las Cooperativas Agrarias más representativas en las Illes Balears, elegido por las mismas.
  - Un representante de la Red Balear para el Desarrollo Rural.
  - También podrá acudir a las sesiones de la Comisión de Selección con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos candidatos.
- d) El Secretario de la Comisión con voz y voto, siéndolo el Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA.

En cuanto a **los criterios objetivos de selección**, los aspirantes a Grupos de Acción Local deberán cumplir:

Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.

Cumplir con un porcentaje de derechos de voto que, en ningún caso inferior al 50 por 100, ostentarán en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, este porcentaje se determinará en la convocatoria de selección de los GAL.

En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, siempre que tengan representación comarcal o local.

Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

Todos los Grupos deberán participar, en los términos previstos en los programas regionales, en, al menos, un proyecto de cooperación.

Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.

Sin perjuicio de la facultad de los Grupos de determinar el territorio de actuación, las Comunidades Autónomas podrán predelimitar los ámbitos geográficos de actuación en virtud de criterios de comarcalización institucional ya reconocidos o en curso de determinación, o en función de criterios de homogeneidad y coherencia territorial. Asimismo, en municipios de elevada población, podrán excluir del programa, el núcleo principal de los mismos.

En la selección de los programas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**En lo que se refiere al Grupo:** Identificación y domicilio, Régimen estatutario, Procedimiento de gestión, Experiencia, Capacidad administrativa y financiera, Implantación y Sistemas de participación y decisión.

**En cuanto al Territorio:** Ámbito geográfico y justificación, Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental), Población (por municipios) y entidades menores y su evolución, Grado de ruralidad, Grado de urbanización, Tasa de dependencia, Coeficiente de sustitución, Grado de envejecimiento, Tasa de masculinidad, Tasa de paro, Empleo por sectores, Caracterización económica (PYMES, Empleo) y Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).

**En lo que se refiere al Programa:** Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO), Objetivos generales e instrumentales, Estrategias, Medidas a aplicar, Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado, Previsiones financieras por medidas, Articulación con otros programas (Complementariedad) y Multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.

### En cuanto al **porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos en el programa 2000-2006**

- En Eivissa y Formentera, hasta un 100% de territorio rural, lo que excluye a la capital de Eivissa.
- En Menorca, hasta un 100% de territorio rural, lo que excluye a la capital.
- En Mallorca, los territorios elegibles en el programa 2000-2006 seguirán siendo los potencialmente elegibles para el nuevo periodo, ya que dan cabida al 100% del territorio rural mallorquín.

### **Justificación de la selección de zonas cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 37, apartado 3 del Reglamento (CE) 1974/2006**

No procede dicha justificación dado que el territorio balear no contendrá ninguno de los casos indicados, dada su particular constitución insular y la distribución de la población rural.

### **Procedimiento de selección de operaciones por parte de los GAL**

Los GAL, como beneficiarios directos, elegirán los proyectos que vayan a financiarse en el marco de la estrategia en la concesión de ayudas destinadas a promotores/as de acciones vinculadas a la diversificación productiva, perceptores finales de las mismas, en los ámbitos del eje 3 siguientes:

- Diversificación en actividades no agrarias (según medida 3.1.1.)
- Desarrollo de microempresas (medida 3.1.2.)
- Prestación de servicios básicos para al economía y la población rural (medida 3.2.1.)
- Conservación del patrimonio rural (medida 3.2.3.)
- Formación e información (medida 3.3.1.)

Las fichas de dichas medidas han detallado que se realizarán mediante la aplicación del método Leader.

Los proyectos a financiar en el marco de cada GAL serán seleccionados por sus propios órganos decisorios, contemplando los distintos regímenes de ayuda que sean preceptivos y cualquier normativa que les afecte.

Los programas que presenten los GAL deberán detallar todo el circuito de selección de operaciones, incluida la posibilidad de que sea el propio GAL el que presente un proyecto (en cuyo caso será el la Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP, como Organismo de gestión el que emita la autorización para la actuación).

Los GAL procederán a convocar públicamente un procedimiento de selección de los proyectos concretos a aplicar en sus respectivos territorios de acción. Esta convocatoria se hará mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de las Illes Balears, así como en los medios de prensa más representativos de cada uno de los territorios de acción. En estos procedimientos estarán garantizados los principios de libre concurrencia y transparencia.

Así mismo, para la óptima distribución de los recursos disponibles, los Grupos de Acción Local efectuaran una valoración de los proyectos presentados para establecer el orden de prioridad entre los mismos que más se ajuste a los objetivos de los programas de desarrollo local.

Se valorarán los proyectos sobre 100 puntos dividiendo el análisis en cuatro áreas: en cuanto al territorio a que afecta el proyecto, en relación al beneficiario del proyecto, en cuanto al impacto socioeconómico del proyecto y en relación al impacto medioambiental del proyecto.

<b>Bloque temático</b>	<b>Puntuación</b>
<p>En relación al territorio donde se vaya a aplicar el proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- datos demográficos del área de aplicación</li> <li>- ubicación geográfica del proyecto</li> <li>- situación del proyecto en espacios naturales protegidos (Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera y parques naturales)</li> </ul>	Entre 10 y 25 puntos
<p>En relación al beneficiario del proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que el promotor sea una cooperativa u otro ente asociativo</li> <li>- que el promotor sea joven y/o mujer</li> </ul>	Entre 15 y 25 puntos
<p>En relación al impacto socioeconómico del proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que sea un proyecto innovador con efecto demostrativo y transferible</li> <li>- características del proyecto (proyecto de diversificación, formación, incremento de valor añadido y diseño e implantación de nuevas tecnologías)</li> <li>- la incidencia del proyecto sobre el empleo de la zona</li> <li>- que promueva la dinamización económica de la zona</li> <li>- la calidad, diferenciación y su sinergia con otros proyectos</li> </ul>	Entre 25 y 50 puntos
<p>En cuanto al impacto medioambiental del proyecto se valoraran entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que contribuya a la protección contra los incendios y la erosión</li> <li>- que contribuya a la mejor gestión de los recursos hídricos disponibles fomentando el ahorro de agua</li> <li>- que favorezca la gestión de residuos y purines</li> <li>- que contribuya a la biodiversidad y la conservación de hábitats</li> <li>- que fomente el uso de energías renovables.</li> </ul>	25 puntos.
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Con el fin de garantizar los principios de igualdad y transparencia, estos criterios y el peso concreto de la puntuación de cada bloque sobre el total, deberán hacerse públicos en las distintas convocatorias de selección de proyectos. Así mismo, la valoración de cada uno de los puntos de los respectivos bloques, deberá basarse en indicadores objetivos y cuantificables que serán hechos públicos en las convocatorias de selección de proyectos.

En cualquier caso, los Grupos de Acción Local deberán aplicar estos criterios comunes para la selección de los proyectos basándose en el programa de desarrollo local aprobado, así como teniendo en cuenta las peculiaridades de su territorio de acción.

## **Descripción de los circuitos financieros**

### **Recursos procedentes del FEADER**

Se canalizarán a través del Organismo Pagador FOGAIBA, tras la solicitud realizada por los GAL seleccionados.

### **Recursos procedentes de la AGE**

Se canalizarán a través del Organismo Pagador FOGAIBA.

### Recursos procedentes de la CCAA

Se canalizarán a través del Organismo Pagador FOGAIBA.

### Presupuesto previsto total periodo:

Ejecución a través del método Leader de los recursos asignados a las medidas 4.1.3, 4.2.1 y 4.3.1.

### Indicadores comunes

Tipo	Indicador	Objetivo PDR
De realización	Numero de GAL	3
	Superficie total de las zonas de los GAL (km2)	4.000
	Población total de las zonas de los GAL	300.000
	Número de proyectos financiados por los GAL (mínimo)	190
	Número de beneficiarios de subvenciones	3.000
De resultado	Número bruto trabajos creados	500
	Número de actuaciones formativas llevadas a cabo	200
De impacto	Crecimiento económico %	35%
	Aumento neto de ocupados	500

**Nombre de la medida**

**Calidad de vida/diversificación. Método LEADER**

**Artículo que cubre la medida**

**Artículos 61 a 64 del Reglamento (EC) Nº 1698/2005**

**Código**

**4.1.3**

**Análisis**

Para promocionar el desarrollo socioeconómico del territorio rural, se proporcionará ayuda para diversas actividades.

Por otro lado, las zonas rurales de Baleares poseen con éxito programas Leader entre 2000 y 2006. Por ello se pretende que mediante nueva convocatoria (medida 4.1.0.) se activen los grupos para el periodo 2007-2013 que permitan desarrollar políticas de diversificación endógenas, por lo que se considera que esta medida debe ser aplicada mediante un método basado en el desarrollo endógeno del territorio rural.

En consecuencia, la medida se llevará a cabo mediante las actividades de los GAL de Baleares 2007-2013 aplicando las medidas previstas en el eje 3:

- **3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas.** Artículo 52 (a) (i) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 53
- **3.1.2. Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas.** Artículo 52 (a) (ii) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 54
- **3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.** Artículo 52 (b) (iii) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 56
- **3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural.** Artículo 52 (b) (iii) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005 y condiciones del artículo 53
- **3.3.1. Formación e información de agentes vinculados a actividades de la medida 4.1.3.** Artículo 52 (c) del Reglamento (EC) Nº 1698/2005

**Presupuesto previsto total periodo:**

**10.343.747,00 €**

Desglosado de la siguiente manera:

<b>Medida Eje 3</b>	<b>Presupuesto €</b>
3.3.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas	450.000,00
3.1.2. Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas	2.350.000,00
3.2.1. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural	3.500.000,00
3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural	3.500.000,00
3.3.1. Formación e información de agentes vinculados a actividades de la medida 4.1.3.	543.747,00
<b>TOTAL MEDIDA 4.1.3</b>	<b>10.343.747,00</b>

## **Nombre de la medida**

**Costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y animación. Método LEADER**

## **Artículo que cubre la medida**

**Artículos 59 y 63 del Reglamento (EC) Nº 1698/2005**

## **Código**

**4.3.1**

## **Análisis**

Con la aplicación de estrategias innovadoras e integradas, los agentes locales pueden contribuir al desarrollo sostenible y a la diversificación de la economía rural balear. La reducida dimensión del programa de DR 2007-13 de la CCAA implica una necesaria concentración de acciones para focalizar el impacto de las acciones emprendidas por el método LEADER y garantizar su idoneidad en el marco general del PDR 2007-13.

La implementación de estrategias locales y de los grupos que las desarrollarán refuerza los objetivos de coherencia territorial y garantiza la posibilidad de éxito en la aplicación del modelo bottom-up de desarrollo local.

## **Objetivos de la medida**

Dotar a los GAL de:

- Recursos para su funcionamiento
- Recursos para su capacitación
- Recursos para animación territorial

Y mostrar los sistemas de actuación al respecto.

## **Alcance y acciones**

Ayudas destinadas a garantizar un adecuado funcionamiento de los GAL, a su puesta en marcha y a la animación territorial (art. 59 del Reglamento (CE) 1698/2005):

- Estudios relativos a las zonas en cuestión elegibles
- Medidas de información sobre la zona y estrategia de desarrollo local
- Formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de las estrategias
- Actividades de promoción y actos de formación
- Otros según art. 59.

## **Beneficiarios/as**

- Grupos de Acción Local de Baleares.

**Límite que se aplicará al capítulo del presupuesto del GAL destinado al funcionamiento de los grupos**

Los gastos de funcionamiento no superarán el 20 % del gasto público correspondiente a la estrategia de desarrollo local de cada una de las asociaciones de los sectores público y privado.

**Provisión de gastos dedicados a adquisición de capacidades y promoción según artículo 59, letras a) a d) del Reglamento (CE) 1698/2005**

Se podrá financiar a través de esta medida los gastos de una fase de adquisición de capacidades para posibles grupos que no hayan participado en anteriores convocatorias Leader.

También podrán efectuarse gastos relativos a estudios, medidas de información sobre la zona y estrategia de actuación, formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de una estrategia y actos de promoción y planes de formación de directivos.

Serán las propuestas de programas las que recojan los apartados de interés anteriores para cada GAL, su presupuesto (según elegibilidad que se detallará en la convocatoria) y calendario. Será la autoridad de gestión quién determinará la idoneidad de la propuesta de gasto en estos aspectos.

**Presupuesto previsto total periodo:**

**1.988.003,00 €**

**Indicadores**

<b>Tipo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
De realización	Número de acciones subvencionadas	10
	Número de participantes en acciones	30
De resultado	Número de acciones formativas para la adquisición de capacidades en relación con el método LEADER	10

## 6. Plan financiero (incluidos los dos cuadros: contribución FEADER y plan para ejes)

### 6.1. Contribución anual del FEADER (en €)

Cuadro elaborado según el modelo del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006, tal como establece en sus apartados 6 y 7. Illes Balears no posee ningún gasto como región de convergencia.

CCAA	FEADER	2.007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia: Baleares	45.695.708	0	8.553.931	8.398.228	8.595.892	6.770.925	6.717.238	6.659.494
Fondos suplementarios en virtud del artículo 69, apartado 5 <i>bis</i> del Reglamento (CE) nº 1698/2005- región no incluida en el objetivo de convergencia	2.200.511	0	0	284.129	435.658	368.037	490.603	622.084
<b>TOTAL FEADER</b>	<b>47.896.219</b>	<b>0</b>	<b>8.553.931</b>	<b>8.682.357</b>	<b>9.031.550</b>	<b>7.138.962</b>	<b>7.207.841</b>	<b>7.281.578</b>

## 6.2. Plan de financiación por ejes (en €, total periodo)

Cuadro elaborado según el modelo del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

### CUADRO 6.2. FEADER INICIAL + MODULACIÓN CLÁSICA + OCM VINO

Ejes	Contribución pública		
	Total contribución pública (€)	Porcentaje contribución FEADER %	Importe FEADER (€)
Eje 1	72.837.485,00	35,00%	25.493.120,00
Eje 2	38.823.478,00	35,00%	13.588.218,00
Eje 3*	0,00	0,00%	0,00
Eje 4	12.331.750,00	47,18%	5.818.120,00
Asistencia técnica	1.592.500,00	50,00%	796.250,00
<b>Total</b>	<b>125.585.213,00</b>	<b>36,39%</b>	<b>45.695.708,00</b>

### CUADRO 6.2. NUEVOS RETOS

Ejes	Contribución pública		
	Total contribución pública (€)	Porcentaje contribución FEADER %	Importe FEADER (€)
Eje 1	700.000,00	75,00%	525.000,00
Eje 2	2.234.014,00	75,00%	1.675.511,00
Eje 3*	0,00	0,00%	0,00
Eje 4	0,00	0,00%	0,00
Asistencia técnica	0,00	0,00%	0,00
<b>Total</b>	<b>2.934.014,00</b>	<b>75,00%</b>	<b>2.200.511,00</b>

\* El % del FEADER del eje 3 superará el 10 % al incluirse la totalidad del eje 4 (GAL)

Los gastos transitorios con arreglo al primer guión del punto 5.2. de anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006 se han consignado en los cuadros de este apartado y en el del apartado 7. Para la identificación de dichos gastos, los Estados miembros han utilizado la tabla de correspondencias del anexo II del reglamento (CE) 1320/2006.

### 6.3. PRESUPUESTO INDICATIVO RELATIVO A LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16 bis DEL REGLAMENTO 1698/2005

<b>Eje</b>	<b>Medida</b>	<b>Contribución FEADER 2010-2013</b>
<b>1</b>	- Relativo a las prioridades enumeradas en el artículo 16 <i>bis</i> , apartado 1, letras a) a f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005  <b>125.</b> Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura- <u>Submedida Regadíos</u>	525.000,00 €
<b>TOTAL EJE 1</b>		<b>525.000,00 €</b>
<b>2</b>	- Relativo a las prioridades enumeradas en el artículo 16 <i>bis</i> , apartado 1, letras a) a f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005  <b>214.</b> Ayudas agroambientales. <u>Submedida agricultura y ganadería ecológicas</u>	1.675.511,00 €
<b>TOTAL EJE 2</b>		<b>1.675.511,00 €</b>
<b>EJES 1, 2, 3, 4 TOTAL</b>		<b>2.200.511,00 €</b>

## 7. desglose indicativo por medidas de desarrollo rural (en €, total período)

MEDIDA	GASTO PÚBLICO CON COFINANCIACIÓN FEADER (A)						TOTAL GASTO PÚBLICO (A)	GASTO PRIVADO (B)	TOTAL (A) + (B)
	GASTO UE		GASTO AGE		GASTO CCAA				
	€	% GASTO	€	% GASTO	€	% GASTO			
1.1.1. Información y formación profesional para las personas ocupadas en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria	224.119,00	35,00%			416.221,00	65,00%	640.340,00	437.500,00	1.077.840,00
1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores	3.453.843,00	35,00%	3.947.249,00	40,00%	2.467.031,00	25,00%	9.868.123,00	3.600.000,00	13.468.123,00
1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento técnico por agricultores y silvicultores	99.672,00	35,00%	113.911,00	40,00%	71.194,00	25,00%	284.777,00	480.000,00	764.777,00
1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones, así como de servicios de asesoramiento forestal	106.293,00	35,00%	121478	40,00%	75.923,00	25,00%	303.694,00	300.000,00	603.694,00
1.2.1. Modernización de explotaciones agrarias	11.638.141,00	35,00%	13.300.732,00	40,00%	8.312.958,00	25,00%	33.251.831,00	41.500.000,00	74.922.068,00
	59.583,00	35,00%			110.654,00	65,00%	170.237,00		
1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.	9.224.704,00	35,00%	10.542.519,00	40,00%	6.589.074,00	25,00%	26.356.297,00	37.500.000,00	63.856.297,00
1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal	57.631,00	35,00%			107.029,00	65,00%	164.660,00	35.000,00	199.660,00
1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	525.000,00	75,00%	83370	0,1191	91.630,00	13,09%	700.000,00	0,00	700.000,00
1.2.5.1. Regadíos	525.000,00	75,00%	83.370,00	11,91%	91.630,00	13,09%	700.000,00	0	
1.3.2. Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos	36.003,00	35,00%	41.146,00	40,00%	25.717,00	25,00%	102.866,00	50.000,00	152.866,00
1.3.3. Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad	593.131,00	35,00%			1.101.529,00	65,00%	1.694.660,00	1.000.000,00	2.694.660,00
<b>TOTAL EJE 1</b>	<b>26.018.120,00</b>	<b>35,38%</b>	<b>28.150.405,00</b>	<b>38,28%</b>	<b>19.368.960,00</b>	<b>26,34%</b>	<b>73.537.485,00</b>	<b>84.902.500,00</b>	<b>158.439.985,00</b>
2.1.1. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña	392.000,00	35,00%			728.000,00	65,00%	1.120.000,00	0	1.120.000,00

MEDIDA	GASTO PÚBLICO CON COFINANCIACIÓN FEADER (A)								
	GASTO UE		GASTO AGE		GASTO CCAA		TOTAL GASTO PÚBLICO (A)	GASTO PRIVADO (B)	TOTAL (A) + (B)
	€	% GASTO	€	% GASTO	€	% GASTO			
2.1.2. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña	1.358.000,00	35,00%			2.522.000,00	65,00%	3.880.000,00	0	3.880.000,00
2.1.4. Ayudas agroambientales	8.795.196,00	38,96%	1.167.749,00	5,17%	12.613.026,00	55,87%	22.575.971,00	7.175.000,00	29.750.971,00
2.1.4.1. Agricultura ecológica	709.926,00	35,00%	811.344,00	40,00%	507.090,00	25,00%	2.028.360,00		3.153.360,00
	1.675.511,00	75,00%	266.071,00	11,91%	292.433,00	13,09%	2.234.015,00		2.234.015,00
	1.101.636,00	35,00%	90.334,00	2,87%	1.955.561,00	62,13%	3.147.531,00	1.125.000,00	3.147.531,00
2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje	2.287.269,00	35,00%	0	0,00%	4.247.785,00	65,00%	6.535.054,00	2.500.000,00	9.035.054,00
2.1.4.3. Producción integrada	1.198.419,00	35,00%	0	0,00%	2.225.635,00	65,00%	3.424.054,00	1.250.000,00	4.674.054,00
2.1.4.4. Prot. var. riesgo erosión genética	520.330,00	35,00%	0	0,00%	966.327,00	65,00%	1.486.657,00	900.000,00	2.386.657,00
2.1.4.5. Razas autóctonas	1.302.105,00	35,00%	0	0,00%	2.418.195,00	65,00%	3.720.300,00	1.400.000,00	5.120.300,00
2.1.6. Ayudas a las inversiones agrarias no productivas	1.803.919,00	35,00%	1.907.000,00	37,00%	1.443.135,00	28,00%	5.154.054,00	8.500.000,00	13.654.054,00
2.2.1. Ayudas a la primera forestación de tierras agrarias	342.563,00	35,00%			636.188,00	65,00%	978.751,00	0	978.751,00
2.2.6. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	1.837.500,00	35,00%	2.625.000,00	50,00%	787.500,00	15,00%	5.250.000,00	0	5.250.000,00
2.2.7. Ayudas a las inversiones forestales no productivas	734.551,00	35,00%	1.049.359,00	50,00%	314.807,00	15,00%	2.098.717,00	0	2.098.717,00
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>15.263.729,00</b>	<b>37,18%</b>	<b>6.749.108,00</b>	<b>16,44%</b>	<b>19.044.656,00</b>	<b>46,39%</b>	<b>41.057.493,00</b>	<b>15.675.000,00</b>	<b>56.732.493,00</b>
4.1.3. Calidad de vida/diversificación. Método Leader	4.880.180,00	47,18%	3.479.636,00	33,64%	1.983.931,00	19,18%	10.343.747,00	24.560.000,00	34.903.747,00
4.3.1. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial	937.940,00	47,18%	668.764,00	33,64%	381.299,00	19,18%	1.988.003,00	0	1.988.003,00
<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>5.818.120,00</b>	<b>47,18%</b>	<b>4.148.401,00</b>	<b>33,64%</b>	<b>2.365.228,00</b>	<b>19,18%</b>	<b>12.331.750,00</b>	<b>24.560.000,00</b>	<b>36.891.750,00</b>
5.1.1. Asistencia técnica	796.250,00	50,00%			796.250,00	50,00%	1.592.500,00		1.592.500,00
<b>TOTAL EJE 5</b>	<b>796.250,00</b>	<b>50,00%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>796.250,00</b>	<b>50,00%</b>	<b>1.592.500,00</b>		<b>1.592.500,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>47.896.219,00</b>	<b>37,27%</b>	<b>39.047.913,00</b>	<b>30,38%</b>	<b>41.575.096,00</b>	<b>32,35%</b>	<b>128.519.228,00</b>	<b>100.602.060,00</b>	<b>229.121.288,00</b>

## **8. Financiación nacional adicional para ejes**

El PDR balear no posee cofinanciación pública nacional adicional.

En el caso de que se registrase la entrada de cofinanciación adicional, en base al cumplimiento del Reglamento (CE) 1698/2005 se notificaría al Estado español y a la Comisión la cuantificación de la financiación.

## **9. Elementos necesarios para la valoración de las normas de la competencia y, lista de los modelos de ayuda autorizados**

El presente apartado da respuesta al artículo 16, punto g) del Reglamento (CE) 1698/2005, sobre contenido de los programas.

### **9.1. Medidas y operaciones del ámbito del artículo 36 del Tratado**

No se destinará financiación suplementaria nacional, prevista en el artículo 89 del Reglamento (CE) n 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, a las medidas y operaciones que se encuentran enmarcadas en el ámbito del artículo 36 del Tratado.

### **9.2. Medidas previstas en los artículos 25, 27 y 52 y operaciones previstas en las medidas de los artículos 28 y 29 del Reglamento (CE) 1698/2005, que estén fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.**

No están previstas medidas, en el marco lo establecidos en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento (CE) 1698/2005, que estén fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Respecto a las medidas que a continuación se indican, previstas en los artículos 25 y 52 de dicho Reglamento, se otorgarán ayudas estatales en concepto de contribución financiera como contrapartida de la ayuda comunitaria, no realizándose financiación suplementaria nacional a las mismas<sup>42</sup>:

- Eje 1. Medida 1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento (art. 25)
- Eje 3. Todas las medidas del eje 3 (art. 52)

---

<sup>42</sup> Según documento de interpretación facilitada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y punto 9B del Anexo II del Reglamento 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, estas ayudas se otorgarán en virtud del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión relativo a las ayudas *de minimis*. Este Reglamento ha sido sustituido por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Por otro lado, se establece el compromiso de que todos los casos de aplicación de los regímenes enumerados en este apartado 9.2 que requieran notificaciones individuales en virtud de las normas sobre ayudas estatales o de condiciones y compromisos establecidos en la respectiva decisión de aprobación de la ayuda estatal se notificarán individualmente de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado.

**Ayudas de estado para las medidas no comprendidas en el ámbito del artículo 42 del TFUE**

CÓDIGO DE LA MEDIDA	DENOMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDA	INDICACIÓN DE LEGALIDAD DEL RÉGIMEN	DURACIÓN DEL RÉGIMEN
1.1.5.	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones.	Toda ayuda concedida en virtud de estas medidas será conforme al Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013) relativo a las ayudas de <i>de minimis</i> .	01/01/2007 31/12/2015 <sup>(1)</sup>
3.1.1.	Diversificación hacia actividades no agrícolas	Toda ayuda concedida en virtud de estas medidas será conforme al Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013) relativo a las ayudas de <i>de minimis</i> .	01/01/2007 31/12/2015 <sup>(1)</sup>
3.1.2.	Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas	Toda ayuda concedida en virtud de estas medidas será conforme al Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013) relativo a las ayudas de <i>de minimis</i> .	01/01/2007 31/12/2015 <sup>(1)</sup>
3.2.1.	Servicios básicos para la economía y la población rural	Toda ayuda concedida en virtud de estas medidas será conforme al Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013) relativo a las ayudas de <i>de minimis</i> .	01/01/2007 31/12/2015 <sup>(1)</sup>
3.2.3.	Conservación y mejora del patrimonio rural	Toda ayuda concedida en virtud de estas medidas será conforme al Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013) relativo a las ayudas de <i>de minimis</i> .	01/01/2007 31/12/2015 <sup>(1)</sup>
3.3.1.	Formación e información de agentes vinculados a actividades de eje 3	Toda ayuda concedida en virtud de estas medidas será conforme al Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013) relativo a las ayudas de <i>de minimis</i> .	01/01/2007 31/12/2015 <sup>(1)</sup>

(1): De conformidad con el artículo 1.1 del Reglamento (UE) 1310/2013.

Durante el año 2010, se produjo por parte del MARM la notificación como ayuda de Estado de las medidas forestales previstas en los Programas de Desarrollo Rural de todas las Comunidades Autónomas. Finalizado este procedimiento, y en lo que respecta al PDR de les Illes Balears, las Decisiones aprobatorias de las ayudas de Estado de las medidas forestales previstas en el PDR de las Illes Balears son las siguientes:

CÓDIGO DE LA MEDIDA	DENOMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDA	DECISIÓN DE LA COMISIÓN	DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDA
2.2.1.	Ayudas a la primera forestación de las tierras agrarias	Decisión C(2011) 551 de 9 de febrero de 2011	09/02/2011 31/12/2014 <sup>(1)</sup>
2.2.6.	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	Decisión C(2011) 1337 de 8 de marzo de 2011	09/02/2011 31/12/2015 <sup>(2)</sup>
2.2.7.	Ayudas a las inversiones forestales no productivas	Decisión C(2010) 8831 de 14 de diciembre de 2010	09/02/2011 31/12/2015 <sup>(2)</sup>

(1): Prorrogado de acuerdo con la Decisión C(2014)1695 de 26 de marzo de 2014, de la Comisión.

(2): Prorrogado de acuerdo con la Decisión C(2013)9301, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión.

## **10. Información sobre la complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la política agrícola común, a través de la política de cohesión, así como del Fondo Europeo de Pesca**

### **10.1. Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes**

La complementariedad de las actuaciones propuestas en el Marco Nacional con actuaciones financiadas por el FEDER, el FSE, el FEP o el Fondo de Cohesión, se describen a continuación, tal como explícitamente indica el MNDR (versión 2 de agosto de 2007).

#### **10.1.1. Las actividades, políticas y prioridades de la Comunidad, en particular con los objetivos de cohesión económica y social y los del Fondo Europeo de Pesca**

Desde la consolidación de la política de desarrollo rural (DR) como elemento de acompañamiento de la política agrícola común (PAC), el DR se vincula directamente a la programación de la PAC, siendo la política de precios y de mercado el primer pilar (a cargo del nuevo FEAGA) y la de desarrollo rural el segundo (el presente FEADER).

Desde su concepción temática a cargo de la Comisión, ambos pilares están interconectados y establecidos de modo complementario. Habrá que efectuar un seguimiento de la incidencia de acciones FEAGA, en especial desde la perspectiva ambiental y de impacto social sobre el productor agrario directo (al que se destina el primer pilar) cuyo impacto se traslade a actividades del FEADER como única vía posible para valorar, durante la aplicación del programa, las sinergias o disfunciones que puedan surgir entre ambos fondos y su incidencia medioambiental.

El PDR si incide en un aspecto vinculado al **primer pilar de la PAC** en cuestiones ambientales: la ecocondicionalidad derivada de la reforma de 2003, por la cual los agricultores/agricultoras deben cumplir por principio los requisitos de protección ambiental como condición para beneficiarse de las ayudas (Reglamento (CE)

1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, y Reglamento (CE) 796/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la condicionalidad). En concreto, y para el PDR 2007-2013, se considera que las medidas de asesoramiento a agricultores/agricultoras (eje 1) y las ayudas agroambientales (eje 2) responden a los criterios de ecocondicionalidad de modo directo, complementando así las actuaciones directas que realizará el FEAGA en este campo. Deberá asegurarse durante la programación la complementariedad y el ajuste entre ambos fondos en relación a este aspecto.

Es con el resto de instrumentos comunitarios con quien debe centrarse la complementariedad del PDR, tal como marcan las directrices Comunitarias de Desarrollo Rural (decisión del Consejo 2006/114/CE). En concreto y para el caso balear, la complementariedad potencial se centra en:

- Programa de Objetivo Competitividad y Ocupación y sus 2 fondos estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)
- Programa del Fondo Europeo de Pesca (FEP)
- Fondo Europeo de Cohesión

En relación con el **FEDER 2007-2013**, se detecta la siguiente complementariedad potencial a partir de las prioridades del programa FEDER, con su correspondiente valoración:

- **Prioridad 1. Competitividad: innovación, desarrollo empresarial y economía del conocimiento.** La capacidad de **COMPLEMENTARIEDAD** se valora como **MODERADA**, ya que el perfil de las 3 subáreas de actuación (Investigación, Sociedad de la información y PYME y nuevos emprendedores) no interacciona excesivamente con el PDR, ya que mientras éste actuará desde una perspectiva social en el espacio rural, el programa FEDER lo hará desde la perspectiva estrictamente competitiva, en la cual el ámbito rural poseerá un bajo peso específico, posiblemente.

Las actuaciones del eje 1 del PDR sobre productos de calidad, nuevos procesos e infraestructuras pueden ser las más relacionadas con el marco de actuación de la P1 del FEDER.

- **Prioridad 2. Medio Ambiente: protección medioambiental y prevención de riesgos.** La capacidad de interacción se considera **ALTA**, ya que en esta prioridad se incluyen las actuaciones en la subárea de Protección medioambiental y protección de riesgos destinadas a promover inversiones en zona Red Natura 2000. Cabe recordar que corresponden al FEDER las inversiones asociadas a la Red. Las inversiones del FEDER se centrarán en el desarrollo de infraestructuras vinculadas a la red y la rehabilitación de espacios. Las actuaciones del eje 2 del PDR, de medida RN2000 forestal, así como la del eje 1 de infraestructuras rurales, son las que pueden estar más vinculadas al desarrollo de esta prioridad del FEDER.
- **Prioridad 3. Accesibilidad:** mejorar el acceso a redes y servicios de transporte y telecomunicaciones. La interacción se prevé **BAJA**, ya que se socializan las acciones en transportes urbanos y portuarios y en redes de telecomunicaciones para el apoyo a tejido productivo.  
Las medidas de eje 3 pueden tener cierta relación con la mejora de las telecomunicaciones, aunque a escala reducida.

En relación con el **FSE 2007-2013**, a desarrollar en el mismo programa de Objetivo Competitividad y ocupación que el FEDER, se considera una **COMPLEMENTARIEDAD GENERAL BAJA Y LIMITADA**, si bien se tendrá en cuenta que será conveniente coordinar la Medida 1.1.1. de formación del PDR y medida 3.3.1. de formación e información en eje 3 con las actuaciones de formación de FSE.

La Conselleria de Treball del Gobierno Balear expuso a la Conselleria d'Agricultura i Pesca (a través del FOGAIBA) las limitaciones en cuanto a complementariedad a las expuestas en el anterior párrafo mediante reunión de consulta realizada en 29 de enero de 2007, coincidiendo por tanto con las apreciaciones técnicas detectadas durante la elaboración del PDR.

Por tanto se aplicará como medio garante de la complementariedad durante el periodo 2007-2013 un sistema de contacto permanente entre la Autoridad de gestión del PDR, la Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP, y las Autoridades de gestión de los programa FEDER y FSE del Objetivo competitividad y ocupación de Baleares. Los respectivos Comités Regionales de seguimiento son un marco adecuado para valorar oficialmente los resultados de la complementariedad entre programas, año a año.

Por el limitado volumen económico del programa y la elevada concreción de las actuaciones previstas (fichas capítulo 5 del presente documento) en el PDR Balear, que no incluyen actuaciones sobre recursos fluviales (por inexistentes), así como que el PDR no prevé ninguna actuación infraestructural susceptible de estar relacionada con el ámbito pesquero, **NO SE PREVÉ COMPLEMENTARIEDAD** con el **Fondo Europeo para la Pesca (FEP)**.

En cuanto al **Fondo de Cohesión**, **NO EXISTIRÁ COMPLEMENTARIEDAD** dado que no será de aplicación en el periodo 2007-2013 en la CCAA de las Illes Balears (limitación territorial estatal a las regiones del objetivo convergencia).

### **10.1.2. Las medidas financiadas por el FEAGA u otros instrumentos en los sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006**

Se ha contrastado para la elaboración del PDR el listado de productos del Anexo I del Reglamento citado. Dado que la autoridad de gestión del PDR, la Dirección General de Desarrollo Rural, es asimismo la responsable de las actuaciones vinculadas a los regímenes de ayuda del Anexo I, se ha verificado directamente la complementariedad de actuaciones en el marco del PDR con el primer pilar para los siguientes productos:

- **Frutas y hortalizas** (artículo 14, apartado 2, y artículo 15 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo) en la medida 2.1.4. de ayudas agroambientales.
- **Vino** (título II, capítulo III, del Reglamento (CE) 1493/1999), en las medidas 1.3.2. y 1.3.3. relativa a productos de calidad. Cuando se adopte la nueva reglamentación para la OCM del vino, el alcance de la intervención del FEADER en este sector será revisada y adaptada con el objeto de evitar una posible doble financiación. Lo mismo se hará con respecto al resto de medidas que pudieran verse afectadas, como por ejemplo la medida 1.2.3.
- **Aceite de oliva** (artículo 8, apartado I, del Reglamento (CE) 865/2004 del Consejo) en las medidas 1.3.2. y 1.3.3. relativa a productos de calidad como producto e, indirectamente, en la medida 2.1.4. de ayudas agroambientales como cultivo (olivo).

- **Apicultura** (artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004 del consejo) en las medidas 1.3.2. y 1.3.3. relativa a productos de calidad.
- **Carnes de vacuno** (artículo 132 del Reglamento (CE) 1782/2003), **ovino y caprino** (artículo 134, apartado 1, y artículo 119 del Reglamento (CE) 1782/2003) en relación con diversas actuaciones de la medida 2.1.4. de ayudas agroambientales.

Por otro lado, el PDR posee medidas que incidirán directamente en la actividad de los agricultores/as en aspectos en los cuales el primer pilar actuará directamente mediante el FEAGA:

- Medida 1.1.4. y 1.1.5, relativas a los servicios de asesoramiento, los cuales podrán ser relativos a la actividad ordinaria del agricultor/a y, por tanto, susceptible de ser objeto de pagos por parte del FEAGA, en particular actuaciones vinculadas a la condicionalidad (según el Reglamento (CE) 1782/2003).

Será por tanto la propia Conselleria en su gestión de los programas PDR y FEAGA quien garantice la complementariedad de las actuaciones, poniendo los medios técnicos y humanos necesarios para ello, a través del FOGAIBA.

## 10.2. En relación con las medidas de los ejes 1, 2 y 3

### 10.2.1. Criterios de delimitación de las medidas referentes a operaciones que también son subvencionables en el marco de otro instrumento de ayuda comunitario, en particular los fondos estructurales y el Fondo Europeo de la Pesca

Tal como está concebido el PDR las medidas están claramente determinadas en cuanto a temas y contenidos, y así consta en los apartados oportunos. Las medidas con posibilidades de solapamiento y que por tanto deben ser explícitamente delimitadas son:

EJE	SUBEJE	MEDIDAS UE EN BALEARES
1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	1.1. Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano	<p>1.1.1. Información y formación profesional para las personas ocupadas en los sectores agrícola, forestal y de la industria alimentaria</p> <p>Esta medida del eje 1 se desarrollará mediante convocatorias. Deberá tenerse en cuenta la formación que se desarrolle a través del programa de Objetivo Competitividad y Ocupación.</p> <p>La formación a desarrollar en el PDR será estrictamente la que actúa sobre el sector agrario y el mundo rural tal como se define en la ficha del capítulo 5 del presente documento para la medida.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FSE de objetivo competitividad y ocupación</b></p> <hr/> <p>1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento técnico por agricultores/as y silvicultores</p> <p>Esta medida del eje 1 se desarrollará con actuaciones que incidirán en la aplicación del primer pilar de la PAC, es decir del programa FEAGA.</p> <p>Los usos elegibles en el marco del PDR están establecidos en la ficha del capítulo 5, y siguen las consideraciones que al efecto indica el Marco Nacional.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEAGA</b></p>
	1.3. Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrícolas	<p>1.3.2. Participación de los agricultores/as en programas relativos a la calidad de los alimentos</p> <p>Esta medida del eje 1 se desarrollará con actuaciones que deberán ser coordinadas con las ejecutadas en el programa FEAGA, en virtud del Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006. Los perfiles de las actuaciones elegibles están definidas para evitar duplicidad con las del primer pilar de la PAC en las fichas del capítulo 5, por lo que no es posible que se produzca solapamiento con el primer pilar de la PAC.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEAGA</b></p>

EJE	SUBEJE	MEDIDAS UE EN BALEARES
		<p>1.3.3. Actividades de información y promoción</p> <p>Esta medida del eje 1 se desarrollará con actuaciones que deberán ser coordinadas con las ejecutadas en el programa FEAGA, en virtud del Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006. Los perfiles de las actuaciones elegibles están definidas para evitar duplicidad con las del primer pilar de la PAC en las fichas del capítulo 5, por lo que no es posible que se produzca solapamiento con el primer pilar de la PAC.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEAGA</b></p>
<p>2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural</p>	<p>2.1. Utilización sostenible de las tierras agrícolas</p>	<p>2.1.4. Ayudas agroambientales</p> <p>Esta medida del eje 2 se desarrollará con actuaciones que deberán ser coordinadas con las ejecutadas en el programa FEAGA, en virtud del Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006. Las actuaciones están definidas para evitar duplicidad con las del primer pilar de la PAC.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEAGA</b></p>
	<p>2.2. Utilización sostenible de las tierras forestales</p>	<p>2.2.7. Ayudas a las inversiones no productivas</p> <p>Esta medida del eje 2 se desarrollará con actuaciones que deberán ser coordinadas con las ejecutadas en el programa FEDER regional, cuyo objetivo se centra en la dotación de infraestructuras en las zonas de la red, por lo que no debe producirse solapamiento alguno entre programas.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEDER de objetivo competitividad y ocupación</b></p>
<p>3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural</p>	<p>3.1. Diversificación de la economía rural</p>	<p>3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas</p> <p>Esta medida del eje 3 se desarrollará mediante el método Leader. En la convocatoria de los programas Leader se expondrá el método de delimitación de actuaciones elegibles en la medida, su perfil y los sistemas para garantizar su complementariedad con actuaciones de apoyo a promotores de actividades empresariales en el marco del FEDER.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEDER de objetivo competitividad y ocupación</b></p>
		<p>3.1.2. Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas</p> <p>Esta medida del eje 3 se desarrollará mediante el método Leader. En la convocatoria de los programas Leader se expondrá el método de delimitación de actuaciones elegibles en la medida, su perfil y los sistemas para garantizar su complementariedad con actuaciones de apoyo a promotores de actividades empresariales en el marco del FEDER.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEDER de objetivo competitividad y ocupación</b></p>
	<p>3.2. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales</p>	<p>3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural</p> <p>Esta medida del eje 3 se desarrollará mediante el método Leader. En la convocatoria de los programas Leader se expondrá el método de delimitación de actuaciones elegibles en la medida, su perfil y los sistemas para garantizar su complementariedad.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FEDER de objetivo competitividad y ocupación</b></p>

<i>EJE</i>	<i>SUBEJE</i>	<i>MEDIDAS UE EN BALEARES</i>
	<p>3.3. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3</p>	<p>3.3.1. Formación e información de agentes vinculados a actividades de eje 3</p> <p>Esta medida del eje 3 se desarrollará mediante el método Leader. En la convocatoria de los programas Leader se expondrá el método de delimitación de actuaciones elegibles en la medida, su perfil y los sistemas para garantizar su complementariedad.</p> <p>Programas a contemplar:</p> <p><b>1) FSE de objetivo competitividad y ocupación</b></p>

## **10.3. En relación con las medidas del eje 4**

### **10.3.1. Criterios de delimitación de las estrategias de desarrollo local pertenecientes al eje 4 con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas por "grupos" al amparo del FEP y, en el caso de los proyectos de cooperación, con respecto al objetivo de cooperación de los fondos estructurales**

**En cuanto al FEP**, no es posible establecer ningún elemento común de interacción que sea necesario limitar en las estrategias de desarrollo local tal como está concebido el eje 4 en esta fase. Será en la convocatoria de las estrategias de desarrollo local donde se delimiten posibles elementos de interacción.

La misma consideración es válida para **el objetivo de cooperación a cargo de los fondos estructurales**, por cuanto la programación susceptible de afectar al as Illes Balears no está disponible en esta fase d elaboración del PDR. Será en la convocatoria de las estrategias de desarrollo local donde se delimiten posibles elementos de interacción.

## **11. Designación de las autoridades competentes y la autoridad pública responsable**

### **11.1. Autoridades competentes y funciones**

Según el artículo 74.2 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural del FEADER, cada estado miembro establecerá para cada uno de los programas las siguientes autoridades competentes:

- a) Una Autoridad de Gestión
- b) Un Organismo Pagador
- c) Un Organismo de Certificación

En tanto que en España se articulan PDRs regionales, corresponde al Gobierno Balear establecer y proponer los 3 organismos, como responsable del PDR regional a todos los niveles.

En el caso balear no procede la creación de un organismo coordinador (según lo define el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) 1290/2005), en tanto en cuanto no se prevé la existencia de más de un organismo pagador.

#### **1) Autoridad de gestión**

La autoridad de gestión del PDR balear será el órgano competente en materia de desarrollo rural, que en este momento es la Dirección General de Medio Rural y Marino de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, bajo la coordinación nacional de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA (según el Plan Estratégico Nacional).

La sede de la autoridad de Gestión es:

**Dirección General de Medio Rural y Marino**

C/ Foners, 10

Palma de Mallorca. 07006

El objeto de la autoridad de gestión queda establecido en el artículo 75 del Reglamento 1698/2005:

1. Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al PDR.
2. Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
3. Garantizar que los beneficiarios/as y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
  - Estén bien informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
  - Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de realizaciones y resultados.
4. Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.
5. Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos.
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76.
7. Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento
8. Asegurarse que se facilite al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

## 2) Organismo pagador

El FOGAIBA será el organismo pagador del FEADER según criterios y requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) 1290/2005 y 885/2006, actuando el FEGA del MAPYA como organismo coordinador de los organismos pagadores. El FOGAIBA cumple con el régimen de los organismos pagadores y de coordinación establecidos en el Real decreto 521/2006, de 28 de abril.

Según el artículo 1, apartado 2 del R(CE) 885, la autoridad competente (El Consejo de Gobierno de la CCAA de las Illes Balears), cuenta con competencias para otorgar o revocar la autorización a un organismo como pagador, efectuando la supervisión principalmente a través de certificados e informes emitidos por el organismo pagador (desde la Autoridad Competente). Esta comunicación se efectuará mediante un acta de autorización. La autoridad competente remitirá cada 3 años a la Comisión los resultados de su supervisión, indicando si el organismo pagador sigue cumpliendo con sus criterios de autorización (Artículo 2, apartado 1 del Reglamento (CE) 885/2006).

La sede del organismo pagador es:

**Fons de Garantia Agraria i Pesquera de Balears (FOGAIBA)**

C/ dels Foners, 10

Palma de Mallorca. 07006

El organismo pagador deberá ofrecer garantías suficientes según el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) 1290/2005, ya que:

1. Antes de emitir la orden de pago comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos necesarios y el procedimiento de atribución de ayudas se ajusta a la normativa comunitaria.
2. Contabilizará los pagos efectuados de forma exacta y exhaustiva.
3. Llevará a cabo los controles establecidos por la legislación comunitaria.
4. Presentará los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecidos en la normativa comunitaria.
5. Los documentos serán accesibles y se conservarán de manera que se garantice su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo.

Se respetarán por parte del organismo pagador los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006 sobre los ámbitos del entorno, las actividades de control, de información, comunicación y seguimiento.

El organismo pagador posee una estructura organizativa adecuada (punto 1A del Anexo I) y los recursos humanos correspondientes (punto 1B), procediendo a las actividades de control que le son atribuidas según modo de actuación descrito en el punto 2A, B, C, D, E y F del anexo I, incluida una pista de auditoría.

Los elementos principales de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función de organismo pagador son:

**Área Jurídico-Económica del FOGAIBA.** Será la unidad responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEADER y de otras Administraciones Públicas, así como de la materialización de los pagos derivados de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto.

**Sección de Gestión Económica del FOGAIBA.** Será la encargada de efectuar los pagos a través de una cuenta del FOGAIBA exclusiva para esta finalidad, diferente a la cuenta principal, en las que se centralizarán los fondos recibidos en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en concepto de subvenciones del FEADER. Con cargo a dicha cuenta se materializarán los pagos correspondientes, las devoluciones de ingresos indebidos, los reintegros de los pagos y cualquier otro concepto relacionado con la gestión del FEADER.

**Sección de Contabilidad del FOGAIBA.** La contabilidad de los pagos del FEADER será realizada de forma íntegra, exacta y veraz, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria, por la Sección de Contabilidad del FOGAIBA, y se ajustará a lo previsto en el Reglamento (CE) 883/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos y a las condiciones de reintegro de los gastos en el marco del FEADER.

El objetivo de la función de contabilidad es el registro de todos los pagos en los libros de contabilidad, que tendrán la forma de un sistema informático, y la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos. Los libros de contabilidad también registrarán los activos financiados por el fondo, especialmente en los relativos a las existencias de intervención, los anticipos no liquidados, las garantías y los deudores.

El Organismo Pagador llevará una adecuada contabilidad (Plan General de Contabilidad) de los gastos e ingresos, los pagos y los cobros efectuados, de tal modo que permita la elaboración, dentro de los plazos establecidos, de las cuentas anuales de todas las operaciones con cargo del FEADER. De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, gozarán de validez y eficacia los documentos tramitados por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

**Área de Informática del FOGAIBA.** Será la competente para el desarrollo de las funciones de estudio y propuesta en materia de planificación, diseño, coordinación, supervisión y, en su caso, ejecución de estrategias y acciones destinadas a mejorar el funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos de aplicación para el funcionamiento del Organismo Pagador. Conforme establece el anexo I, punto 3 B) del Reglamento CE 885/2006, de la Comisión de 21 de junio, la seguridad de los sistemas de información se basará en la norma ISO/IEC 17799.

**Área de Control Interno y Auditoría del FOGAIBA.** Será la encargada de realizar la función de inspección interna del Organismo, de conformidad con las normas y los criterios establecidos por la normativa comunitaria, y en especial por el Reglamento CE 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEADER. Este Área actuará independientemente del resto de las unidades administrativas e informará directamente al/a la directora/a Gerente de si los procedimientos adoptados por el Organismo Pagador son adecuados y aseguran la conformidad con la normativa comunitaria y que la contabilidad es precisa completa y realizada en tiempo.

### **3) Organismo de certificación**

El organismo de certificación será una entidad jurídica pública, en este caso la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Deberá ser designado por la autoridad competente (estado miembro) con vistas a la certificación de las cuentas del organismo pagador autorizado, en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de control y gestión establecido (según el Artículo 7 del Reglamento (CE) 1290/2005).

La sede del organismo certificador es:

**Intervención General de la CAIB**

Palau Reial, nº17

Palma. 07001

Según el Artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) 885/2006, el Organismo de certificación es independiente del organismo pagador.

Elaborará un examen del organismo pagador con arreglo a las normas de auditoría aceptadas internacionalmente, teniendo en cuenta cualesquiera de estas normas establecidas por la Comisión. Los controles se realizarán a lo largo de cada ejercicio financiero y una vez concluido cada uno de éstos.

El Organismo certificador elaborará un certificado donde constará si ha adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deben enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas de de que los procedimientos de control internos han funcionado adecuadamente. La base del certificado será la detallada en el Artículo 5 del citado Reglamento 885/2006, en su apartado 3.

El Organismo de certificación elaborará un informe que recoja los resultados obtenidos por él y que abarque las funciones delegadas o ejercidas por las autoridades aduaneras nacionales. En el informe se deberá hacer constar:

1. Si el organismo pagador cumple los criterios de autorización.
2. Si los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEADER se han realizado de acuerdo con las

normas comunitarias y qué recomendaciones se han hecho o tenido en cuenta, si procede, para lograr mejoras.

3. Las cuentas anuales a las que se refiere el Artículo 6,. Apartado 1 del Reglamento (CE) 885/2006 son conformes con los libros y registros del organismo pagador.
4. Las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituyen una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas al FEADER.
5. Se protegen debidamente los intereses financieros de la Comunidad en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

## **11.2. Descripción del circuito de control**

Con el fin de garantizar la efectiva y correcta aplicación del programa definido en el presente documento, se incluyen una serie de medidas de control que se aplicarán con el fin de comprobar el programa fundamento de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones de ayuda.

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1320/2006, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la

aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Reglamento (CE) nº 1042/2007, de la Comisión, de 21 de agosto, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.
- Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores/agricultoras.
- Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control (SIGC) previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Con el objetivo de detallar más estas medidas es necesario tener en cuenta las disposiciones que se especifican en el R (CE) 1975/2006. A nivel de resumen se tienen que tener en cuenta las siguientes novedades que se introducen:

- En las medidas que sea posible (superficies y animales) se tiene que utilizar el SIGC.
- En las medidas que no sea posible aplicar el SIGC, se tiene que establecer disposiciones específicas de gestión y control.
- En las medidas del eje 2 que corresponda, se tiene que prever que todas las solicitudes se presenten en el mismo plazo que las ayudas del SIGC. No obstante, se tiene que establecer un periodo transitorio.
- Los pagos se tienen que efectuar después de los controles, no obstante, pueden

haber anticipados después de los controles administrativos.

- Se tienen que establecer controles a posteriori para garantizar que las inversiones se han realizado efectivamente y no han sido financiadas de forma irregular.
- Es necesario establecer indicadores verificables para comprobar el cumplimiento de los criterios de admisibilidad.
- Los organismos pagadores tienen que disponer de información suficiente de los controles realizados por otros servicios.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

### **11.2.1. Controles de las medidas asimiladas al SIGC**

#### **Consideraciones generales**

**En lo que respecta a las medidas relacionadas con las superficies y los animales, contempladas en el eje 2 del título IV, capítulo I, sección 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las normas de gestión y control, así como las disposiciones relativas a las reducciones y exclusiones correspondientes a dichas medidas, deben seguir los principios establecidos en el SIGC y, en particular, en el Reglamento (CE) nº 796/2004.**

Según se indica en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, se consideran medidas asimiladas al SIGC aquellas basadas en el tamaño de la superficie declarada o bien en el número de animales declarados. En el presente PDR se corresponden con las siguientes:

**EJE 2: Condiciones relativas a las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas**

<b>Medidas del Reglamento 1698/2005 del Consejo (Artículo 36)</b>	<b>Ref. medida R1974/2006</b>
Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (letra a), inciso i))	211
Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (letra a), inciso ii))	212
Ayudas agroambientales (letra a), inciso iv))	214
Primera forestación de tierras agrícolas (letra b), inciso i))	221

### **Controles administrativos.**

Estos controles tienen que garantizar que cumplen todas las condiciones para la concesión de las ayudas y la conformidad con la normativa comunitaria. Así pues se llevarán a cabo sobre el 100% de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago.

En esta fase se tiene que registrar:

- Los controles que se han realizado
- Sus resultados
- Medidas adoptadas en caso de discrepancias

Tienen que incluir controles cruzados, siempre que sea posible, con los datos del SIGC, entre otros. Cuando en éstos se detecten irregularidades, se realizará un seguimiento por cualquier otro procedimiento administrativo, si es necesario se realizará un control terreno.

Siempre que se pueda se tendrán en cuenta los resultados de las comprobaciones efectuadas por otros servicios, organismos, etc., que realicen controles de subvenciones agrícolas.

### **Controles sobre el terreno.**

- Muestra.

Se llevan a cabo, al menos, sobre el 5% de todos los beneficiarios de que hayan suscrito un compromiso de una o varias medidas. Todas las líneas de ayuda serán objeto de control, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos previstos en cada uno de los programas.

Si se detectan irregularidades importantes en relación con una medida o grupo de

medidas, se tendrá que aumentar el número de controles sobre el terreno y se determinará en el año en curso.

La muestra de control se hará según un análisis de riesgos y representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas (son los mismos criterios que los establecidos para el pago único).

Los controles se distribuirán a lo largo del año en función del análisis de riesgo y siempre que sea posible se coordinarán con otros controles que se tengan que realizar por otros regímenes de ayuda.

Una vez finalizada el control se realizará un informe que contenga los mismos elementos fijados por el SIGC.

### **Condicionabilidad.**

En las medidas relacionadas con superficies y animales, el cumplimiento de la condicionabilidad exige los mismos requisitos que los establecidos al SIGC, siendo de aplicación directa:

- El Anexo III e IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- El Decreto 221/2005, sobre la aplicación de la condicionabilidad.

Si se detectan irregularidades importantes en relación con una medida o grupo de medidas, se tendrá que aumentar el número de controles sobre el terreno y se determinará en el año en curso.

- Determinación de la muestra.

La determinación de la muestra se realizará, a partir de la muestra de los beneficiarios de que ya se hayan seleccionado para el control sobre el terreno y a los que se apliquen el requisitos de condicionabilidad. No obstante, se realizará sobre un 1% de todos los beneficiarios de que presenten solicitudes de pago sobre las medidas.

Se realizará previamente a la selección de la muestra un análisis de riesgo, sobre los beneficiarios en relación en las medidas a controlar.

### **Realización de los controles sobre el terreno y condicionabilidad.**

La programación de los controles deberá hacerse de tal forma que se ajusten a las características de cada una de las medidas inspeccionadas en lo referente al período de vigencia del compromiso.

Los procedimientos de aplicación de los controles sobre el terreno se ajustarán a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para las medidas relacionadas con la superficie y el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 796/2004 respecto a las medidas relacionadas con los animales.

Los controladores deberán disponer obligatoriamente del manual de control que disponga las instrucciones precisas para la realización del control. Asimismo, deberán contar con toda la información que concierne a cada una de las solicitudes que vayan a inspeccionar.

En cada visita de control se levantará un acta de control, que deberá cumplir con los requisitos del artículo 28 y 48 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para controles sobre el terreno. El acta deberá ser firmada por el controlador y podrá serlo, en su caso, por el beneficiario, su representante o, en su defecto, por cualquier otra persona que presencie el control, incluyéndose en la misma las observaciones que el firmante considere oportuno formular. En el caso de que el solicitante se niegue a firmar el acta de control, el controlador deberá dejar constancia de este extremo en el acta. Esta circunstancia no invalidará el control.

En la medida de lo posible, el control de un beneficiario se realizará sobre todos sus compromisos.

Antes de iniciar el control, se deberá informar al beneficiario del procedimiento de control y posteriormente, de los resultados del mismo, dándole así la oportunidad de verificar que se respetan las reglas establecidas.

### **Reducciones y exclusiones en las solicitudes de ayuda**

Éstas se diferencian en función si la medida está relacionada con superficies o animales.

### **Medidas relacionadas con superficie**

Para el cálculo del importe de la ayuda se tendrán en cuenta las siguientes superficies:

- La superficie declarada: cuando la superficie determinada a la que se aplique el mismo porcentaje de ayuda es superior a la superficie declarada en la solicitud de ayuda.
- La superficie determinada: cuando la superficie declarada en una solicitud a la que se aplique el mismo porcentaje de ayuda es superior a la superficie determinada.

Excepto en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales que se definen en el artículo 72 del Reglamento (CE) nº 796/2004, cuando, como resultado de un control administrativo o sobre el terreno, se descubra que la superficie declarada y la superficie determinada difieren, se realizarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Si la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada es superior al 3 % o a dos hectáreas, pero igual o inferior al 20 % de la superficie determinada, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada, una vez sustraído el doble de la diferencia detectada en exceso.
- Si la diferencia es superior al 20 % de la superficie determinada, pero igual o inferior al 30 % de la superficie determinada, no se concederá ninguna ayuda para la citada medida relacionada con la superficie ni para aquellas a las que se aplique el mismo porcentaje de ayuda.
- Si la diferencia es superior al 30 %, pero igual o inferior al 50 % de la superficie determinada, el beneficiario quedará excluido de la ayuda al desarrollo rural a la que tuviera derecho durante el año civil en cuestión y por las medidas relacionadas con la superficie.
- Si la diferencia es superior al 50 %, el beneficiario quedará excluido además de la ayuda hasta un importe igual al correspondiente a la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada.
- Si las diferencias entre la superficie declarada y la superficie determinada fueran imputables a irregularidades cometidas intencionadamente, con una diferencia menor o igual al 20 %, el beneficiario quedará excluido de la ayuda a la que

hubiera tenido derecho para el ejercicio del FEADER de que se trate por la correspondiente medida relacionada con la superficie.

- Los importes resultantes de las exclusiones debidas a una diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada superior al 50 %, o superior al 20 % en el caso de irregularidades cometidas intencionadamente, se deducirán de los pagos de las ayudas con cargo a cualquiera de las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 o en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

### **Medidas relacionadas con animales (bovinos, ovinos y caprinos)**

Se tendrá en cuenta el número de animales determinados (AD) y los animales declarados (Ad). El nivel de reducción estará en función del nivel de incumplimiento:

- Diferencia > 3 animales y  $10\% < \text{diferencia} \leq 20\%$ : Reducción =  $2 \times (\text{animales con irregularidades} / \text{AD})$
- $(\text{Animales con irregularidades} / \text{AD}) > 20\%$ : Se denegará la ayuda con cargo a cualquiera de las medidas del FEADER durante los tres años civiles siguientes.
- $(\text{Animales con irregularidades} / \text{AD}) > 50\%$ : Excluido de la ayuda hasta un importe igual en el correspondiente a la diferencia (de cualquiera de los regímenes de ayuda de la especie animal correspondiente durante los tres años civiles siguientes).
- Si la diferencia es imputable a irregularidades cometidas intencionadamente, el beneficiario quedará excluido de los regímenes de ayuda de la especie animal que se trate durante el periodo de prima correspondiente.

Por especies animales diferentes, se establecerá un sistema adecuado.

### **Las reducciones y exclusiones previstas por el incumplimiento de requisitos específicos**

Cuando no se cumpla alguno de los compromisos vinculados a la concesión de la ayuda, excepto los relativos al tamaño de la superficie o al número de animales

declarados, se reducirá o denegará la ayuda solicitada, en función de la gravedad, alcance y persistencia.

La gravedad de un incumplimiento dependerá, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.

El alcance de un incumplimiento dependerá, de su repercusión en el conjunto de la operación.

La persistencia de un incumplimiento dependerá, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a estas con medios aceptables.

Asimismo, en caso de incumplimiento derivado de irregularidades cometidas intencionadamente, el beneficiario quedará excluido de la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

### **Reducciones y exclusiones en relación a la condicionalidad**

Si el incumplimiento es debido a negligencia del beneficiario, la reducción se calculará según las normas establecidas en el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

Si el incumplimiento es intencionado, la reducción se calculará según las normas establecidas en el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En caso de acumulación de reducciones, se aplicarán en primer lugar las reducciones por presentación con retraso de las solicitudes; en segundo lugar, las relativas a la admisibilidad y, por último, las de la condicionalidad.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

## 11.2.2. Controles de las medidas no asimiladas al SIGC

### 11.2.2.1 Consideraciones generales

Según se indica en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, se consideran dentro de este grupo de control, las medidas cuyo objeto de ayuda está basado, generalmente, en costes de inversión. Dentro de este grupo se encuentran las siguientes medidas:

<b>EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL</b>	
<b>Medidas del Reglamento 1698/2005 del Consejo (Artículo 20)</b>	<b>Ref. medida R1974/2006</b>
Acciones relativas a la información y la formación profesional (letra a), inciso i))	111
Instalación de jóvenes agricultores (letra a), inciso ii))	112
Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores (letra a), inciso iv))	114
Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento en explotaciones agrícolas y forestales (letra a), inciso v))	115
Modernización de las explotaciones agrícolas (letra b), inciso i))	121
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (letra b), inciso iii))	123
Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal (letra b), inciso iv))	124
Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura (letra b), inciso v))	125
Adaptación al cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria (letra c), inciso i))	131
Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos (letra c), inciso ii))	132
Apoyo a agrupaciones de productores para el desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (letra c), inciso iii))	133
<b>EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL</b>	
<b>Medidas del Reglamento 1698/2005 del Consejo (Artículo 36)</b>	<b>Ref. medida R1974/2006</b>
Ayudas agroambientales (sólo conservación de recursos genéticos en la agricultura) (letra a), inciso iv))	214
Ayudas a las inversiones no productivas en tierras agrícolas (letra a),	216

inciso vi))	
Primera forestación de tierras agrícolas (sólo costes de implantación) (letra b), inciso i))	221
Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (letra b), inciso vi))	226
Ayudas a las inversiones no productivas en tierras forestales (letra b), inciso vii))	227
<b>EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL</b>	
<b>Medidas del Reglamento 1698/2005 del Consejo (Artículo 52)</b>	<b>Ref. medida R1974/2006</b>
Diversificación hacia actividades no agrícolas (letra a), inciso i))	311
Ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas con vistas al fomento empresarial y del desarrollo de la estructura económica (letra a), inciso ii))	312
Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (letra b), inciso i))	321
Conservación y mejora del patrimonio rural (letra b), inciso iii))	323
Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 (letra c)	331
<b>EJE 4: LEADER</b>	
<b>Medidas del Reglamento 1698/2005 del Consejo (Artículo 63)</b>	<b>Ref. medida R1974/2006</b>
Ejecución de proyectos de cooperación relacionados con los objetivos de las medidas incluidas en esta tabla (letra b)	421
Funcionamiento del grupo de acción local. Adquisición de capacidades. Promoción territorial (letra c)	431

Las medidas no asimilables al SIGC tienen naturalezas diferentes, comportando así un tipo de tramitación diferente y por lo tanto controles diferentes. Las tipologías de ayuda se pueden agrupar en los siguientes grupos:

- Subvención: ayuda a las inversiones y/o gastos que realizan los beneficiarios.
- Inversión directa: ayuda a las inversiones que realizamos directamente desde la administración.
- Expediente de gasto: ayuda a los gastos de servicios o inversiones menores.

### **11.2.2.2 Controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y de pago**

Se realizarán controles administrativos, sobre todos los elementos que sea posible controlar, a todas las solicitudes de ayuda y de pago.

Se deberán mantener registrados los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

Las solicitudes tienen que presentarse dentro de los plazos establecidos para cada medida.

Las solicitudes admitidas se someterán a una depuración para la detección de omisiones o inconsistencias, tanto en la información que debe contener la solicitud como de la documentación que debe acompañar a la misma.

En los casos de omisiones o inconsistencias, una vez comprobado que no son debidas a errores de la Administración, será de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose al interesado un plazo de 10 días para subsanación, que podrá ser ampliado hasta 5 días más.

En cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, con carácter excepcional, y respetando el importe de la solicitud inicial, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido cuando se den circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad y por causas no imputables al beneficiario.

#### **11.2.2.2.1 Solicitudes de ayuda**

Las solicitudes de ayuda se controlarán de forma que se garantice la comprobación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y de los pagos sucesivos.

Los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

#### **11.2.2.2.1.1 Admisibilidad de las solicitudes**

Se considera que una solicitud es admisible cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- El solicitante de la ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma.
- La operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma.

No obstante, se controlarán las condiciones adicionales de admisibilidad establecidas en el PDR o las normas de desarrollo correspondientes.

La admisibilidad de las solicitudes estará supeditada a la realización de controles administrativos que incluirán, al menos:

- Requisitos del solicitante: tipo de persona o sociedad que puede acceder a la ayuda, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, etc.
- Requisitos de la operación objeto de solicitud: las inversiones objeto de subvención están incluidas dentro de las actuaciones descritas para la medida concreta comprobándose y levantándose, si procede, acta sobre el no inicio de la operación.
- Requisitos de la explotación o empresa donde se realiza la inversión: localización, limitaciones de superficie, rentabilidad, etc. Se tendrán en cuenta, en su caso, las limitaciones sectoriales establecidas para cada medida, así como las restricciones de producción impuestas en las organizaciones comunes de mercado.
- Fiabilidad del solicitante: la declaración de inhabilitación del solicitante para obtener subvenciones de administraciones públicas será condición suficiente para descartar la admisibilidad de la ayuda.

#### **11.2.2.2.1.2 Aplicación de los criterios de selección**

Los controles administrativos de la solicitud de ayuda incluirán la evaluación de los expedientes con el fin de establecer prioridades en la concesión de las ayudas. Se vigilará la aplicación de los criterios de selección establecidos para cada medida.

#### **11.2.2.2.1.3 Conformidad de las operaciones**

Se comprobará la conformidad de las operaciones objeto de subvención con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias establecidas por las legislaciones nacionales o en el programa de desarrollo rural.

#### **11.2.2.2.1.4 Moderación de costes presupuestarios**

Se controlará la moderación de los costes propuestos mediante un sistema adecuado de evaluación, teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes o mediante un comité de evaluación.

#### **11.2.2.2.1.5 Fiabilidad de los solicitantes**

Se comprobará la fiabilidad del solicitante con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas. Para ello, se realizarán, antes de la concesión de la ayuda, controles cruzados con las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del organismo pagador y otras bases de datos disponibles en la comunidad autónoma de Baleares, que recojan irregularidades o sanciones en la concesión de las ayudas cofinanciadas. A este respecto, si se han detectado irregularidades a un solicitante o ha sido sancionado, dicha situación se tendrá en cuenta como criterio de riesgo para la selección de la muestra de los controles sobre el terreno, o bien se seleccionará dicho beneficiario como muestra dirigida, según la importancia de dicha irregularidad o del tiempo transcurrido desde la misma.

#### **11.2.2.2.2 Solicitudes de pago**

Tal como se ha indicado, se realizarán controles administrativos a todas las solicitudes de pago.

Estos controles, incluirán al menos las siguientes comprobaciones:

- Autenticidad de los gastos declarados: los gastos declarados por el beneficiario se justificarán mediante facturas y documentos de pago que demuestren, en su caso, el movimiento bancario realizado por el beneficiario. En los casos en que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.
- Ejecución de la operación para la que se presentó compromiso y para la que se aprobó la solicitud de ayuda. Se comprobará, que la operación es acorde a la solicitud de ayuda presentada y aprobada, así como el suministro de los productos y/o servicios que van a ser cofinanciados.
- En el caso de inversiones, se realizará al menos una visita al lugar de la operación objeto de ayuda con el fin de comprobar la ejecución del compromiso objeto de subvención, excepto en el caso de inversiones menores o cuando se considere poco probable la no realización de la inversión o del cumplimiento del compromiso. En este caso, la autoridad de control competente realizará un informe que refleje la justificación de esta decisión.

### **11.2.2.3 Controles sobre el terreno**

Se controlará, al menos, el 4% del gasto público declarado a la Comisión cada año cumpliendo, además, la selección de al menos el 5% del gasto público declarado a la Comisión en todo el periodo de programación. Sólo contabilizarán en este porcentaje, los controles que efectivamente hayan podido realizarse en su totalidad.

Los controles se tendrán que llevar a cabo antes de que se realice el pago final de un proyecto.

La selección de la muestra tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- La necesidad de controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas.
- Todos los factores de riesgo que hayan sido determinados a partir de controles comunitarios o nacionales, así como otros criterios de riesgo establecidos por las comunidades autónomas.
- La necesidad de mantener un equilibrio entre los ejes y las medidas.

Los criterios de riesgo podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Importe del gasto.

- Incumplimiento de compromisos en campañas anteriores.
- Ámbito territorial de la explotación u operación objeto de subvención.
- La orientación técnico económica de la explotación agraria, en su caso.
- Expedientes que han recibido un anticipo del pago.
- La antigüedad de la ayuda.

Los controles incluirán una visita del lugar de la operación o, si se trata de una operación inmaterial, a su promotor.

Los controles sobre el terreno se pueden notificar anticipadamente, siempre que no se comprometa el propósito del control, comprobándose:

- La existencia de documentos contables o de otros tipos, que justifiquen los pagos.
- La conformidad de un número suficiente de gastos, cuando se realizaron y si son concordantes con los trabajos realizados.
- La conformidad de la operación con la solicitud de la ayuda.
- La conformidad de la ejecución de las operaciones con las normas y políticas comunitarias (especialmente licitaciones públicas).

#### **11.2.2.4 Controles a posteriori**

Una vez finalizada la inversión se efectuarán controles a posteriori en operaciones de inversión que estén supeditadas a compromisos contemplados en el presente programa o en las bases reguladoras de las ayudas. Estos controles tendrán los siguientes objetivos:

- Comprobar que durante los cinco años siguientes a la fecha de decisión relativa a su financiación, la operación no ha sufrido ninguna modificación importante.
- Comprobar la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados por el beneficiario.
- Garantizar que la misma inversión no se haya financiado de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.

Los controles a posteriori cubrirán cada año al menos un 1% de los gastos subvencionables. Se realizarán en el plazo de 12 meses a partir del plazo del ejercicio FEADER correspondiente.

Los inspectores que realicen los controles a posteriori no podrán haber participado en los controles previos en los pagos de la misma operación de inversión.

#### **11.2.2.5 Reducciones y exclusiones**

Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable, en base a:

- El importe que pueda concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- El importe que pueda concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Se determinará el importe de la reducción de la ayuda en función de la diferencia entre ambos importes.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa:

- La operación que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado para esta operación.
- El beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

### 11.2.3. Disposiciones específicas para el Eje 4 (LEADER)

Los controles relativos al eje 4 serán de dos tipos: el control de las propias medidas del eje 4 y el control de los grupos de acción local (GAL).

Tanto los gestores de las ayudas, como los perceptores finales, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) 1975/2006.

Dentro de este grupo se encuentran las siguientes medidas:

<b>Medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo (Artículo 63)</b>	<b>Ref. medida R1974/2006</b>
<b>2. Cooperación</b> (letra b))	<b>421</b>
<b>3. Funcionamiento del grupo de acción local. Adquisición de capacidades. Promoción territorial</b> (letra c))	<b>431</b>

#### **Los controles a las medidas del eje 4 tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Los controles a realizar son los propios de los controles no asimilables al SIGC. Además, se deberá comprobar la utilización del logotipo LEADER reglamentario.
- Según lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, los controles administrativos sobre la medida 421, podrán ser realizados por grupos de acción local, siempre que exista una delegación oficial y una vez que la comunidad autónoma ha comprobado que dispone de capacidad suficiente para desempeñar esta función.
- Los controles a la medida 431 serán realizados por personas independientes de los grupos de acción local, designadas por la autoridad competente de la comunidad autónoma.

A partir del 01 de enero de 2012, y respecto de las actuaciones de control de las medidas de desarrollo rural, la normativa aplicable será el Reglamento Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las

medidas de ayuda al desarrollo rural por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

#### **11.2.4. Pagos indebidos**

##### **11.2.4.1. Normativa aplicable:**

La normativa europea establece que los Organismos Pagadores (OP) deben adoptar las medidas necesarias para , tan pronto como tengan conocimiento de la existencia de pagos indebidos, realizar las recuperaciones de las sumas correspondientes incluidos los intereses que correspondan.

La normativa comunitaria aplicable es el Reglamento (CE) 796/2004, artículo 73 y 73 bis que trata sobre la recuperación de pagos indebidos.

##### **11.2.4.2 Revocación o modificación Resolución originaria e inicio del procedimiento de recuperación**

La recuperación de pagos indebidos nace del hecho de haber realizado un pago indebidamente ya sea total o parcialmente y dicho pago se sustenta en una Resolución de concesión originaria que ha resultado ser errónea y, por lo tanto, por una parte procede modificar o revocar, total o parcialmente, dicha Resolución y por otra parte, teniendo como base jurídica esa nueva Resolución, procede iniciar un procedimiento de recuperación del importe pagado indebidamente.

Utilizaremos el término modificación de la Resolución cuando ésta se deba a causas no imputables al beneficiario. En caso contrario, usaremos el término revocación. En ambos casos puede ser parcial o total.

##### **11.2.4.3 Plazos de caducidad para reclamar el reembolso**

1 año: Cuando se trata de errores en el pago imputables al propio OP, cuando se trate de errores de hecho que afecten a la cuantía de la ayuda, la posibilidad de reclamar el reembolso del pago indebido caduca a los 12 meses contados desde la fecha del pago.

4 años: Cuando se trate de errores imputables al beneficiario que haya actuado de buena fe, el procedimiento para iniciar la recuperación caduca a los 4 años contados a partir de la fecha de pago.

10 años: En caso de fraude, el período de caducidad se eleva a 10 años.

#### **11.2.4.4 Mínimos recuperables o exentos de recuperación**

En algunas ocasiones puede resultar antieconómico tramitar expedientes de devolución de pagos indebidos por debajo de ciertos límites cuantitativos.

De acuerdo con el Reglamento (CE) 796/2004, el mínimo exigible será de 100 euros, intereses no incluidos, por productor y por periodo y, cuando hayan de recuperarse importes correspondientes a intereses, podrá renunciarse a la recuperación de los importes correspondientes a intereses que sean iguales o inferiores a 50 euros.

La condición, impuesta en todos los casos, de existencia de norma análoga nacional se cumple según disposiciones generales de la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública del Reglamento General de Recaudación en desarrollo de la ley General Tributaria.

En todos los casos en los que la Autoridad competente decida aplicar los mínimos antes indicados deberá procederse a excluir o no incluir dichas deudas en el Registro de deudores

#### **11.2.4.5 Intereses: Tipos, términos y manera de calcularlos**

##### **11.2.4.5.1 Tipos**

Se pueden dar 2 supuestos:

- a) Que el Reglamento comunitario indique expresamente el tipo a aplicar, en cuyo caso se aplicará lo establecido en dicho Reglamento.

b) Que el Reglamento comunitario no indique el tipo a aplicar o bien remita al derecho nacional. En estos casos, resulta de aplicación el apartado 2 del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, según el cual " El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente". En la CAIB resulta de aplicación el precepto anterior. El interés legal del dinero se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

#### **11.2.4.5.2 Términos y manera de calcular**

De acuerdo con el artículo 73.1 del Reglamento (CE) 796/2004, en caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reembolsar ese importe más los intereses calculados con arreglo al apartado 3 de este artículo.

Según el artículo 73.3, los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción.

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, aunque en ningún caso podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de disposiciones nacionales.

Conforme al artículo 73.4 del Reglamento (CE) 796/2004, la obligación de reembolso, establecida en el apartado 1 del artículo 73, no se aplicará si el pago es fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad, sin que el productor haya podido detectar razonablemente ese error. Sin embargo, cuando el error esté relacionado con elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, lo citado sólo se aplicará si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

Según lo dispuesto en el artículo 73.5 del Reglamento (CE) 796/2004, la obligación de reembolso establecida en el apartado 1 del artículo 73 no se aplicará si es superior a diez años el período transcurrido entre el día del pago de la ayuda y el de la primera notificación al beneficiario de la naturaleza indebida del pago por parte de la autoridad competente. No obstante, el período mencionado se reducirá a cuatro años cuando el beneficiario haya actuado de buena fe.

Los importes recuperables como consecuencia de la aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 21 y en el título IV del Reglamento (CE) 796/2004 estarán sujetos, en cualquier caso, a un plazo de prescripción de cuatro años.

Cabe destacar que las disposiciones de los apartados 4 y 5 del artículo 73 del Reglamento (CE) 796/2004, antes citados, no se aplicarán a los anticipos.

Para calcular los intereses se aplicará la fórmula del interés simple por tramos, en función del tipo aplicable cada año.

#### **11.2.4.6 Plazo de reintegro**

El escrito de reclamación al interesado debe fijar el plazo de ingreso de la deuda en periodo voluntario que será, caso de que la normativa específica no prevea otro distinto, el establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De acuerdo con dicha Ley los obligados al pago harán efectivas sus deudas en los siguientes plazos a contar desde la notificación efectiva de la reclamación:

- las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán abonarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la recuperación efectiva se realiza en el período voluntario establecido, se considerará a todos los efectos que se ha producido en el mismo momento de la reclamación.

#### **11.2.4.7. Compensación con otros pagos**

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 73 del Reglamento (CE) 796/2004, se podrán recuperar los pagos indebidos mediante la deducción del importe correspondiente de los anticipos o pagos que se hayan de abonar a los productores.

#### **11.2.4.8. Procedimiento:**

Tanto la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el ámbito estatal (art. 42) como el Decreto legislativo 2/2005, Texto refundido de la Ley de Subvenciones, a nivel de la CAIB (Art. 44), establecen que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la propia normativa de subvenciones (Ley 38/2003 y Decreto legislativo 2/2005). Es decir, que no existe un procedimiento específico.

De acuerdo con dicha normativa, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El Servicio Gestor, en cuanto detecte o tenga conocimiento de que se ha producido un pago indebido, elaborará un Informe Propuesta, en el que hará constar los hechos constatados y propondrá la revocación (si fuera por causa imputable al beneficiario) o modificación (si es por causa imputable a la propia administración) de la resolución originaria que dio lugar al pago indebido, y proponiendo así mismo el inicio de un procedimiento de recuperación. El órgano competente ordenará el inicio del procedimiento de reintegro que, junto con el Informe Propuesta, se notificarán al beneficiario concediéndole un plazo de 15 días para alegaciones e informándole que si está conforme puede proceder a la devolución voluntaria del importe reclamado. De todo ello el Servicio Gestor enviará copia a la Sección de Contabilidad. El Servicio Gestor procederá a dar de alta al beneficiario como predeudor.
- Si el Servicio gestor recibe justificación del perceptor de haber hecho el ingreso, lo comunicará a la Sección de Contabilidad para que realice la imputación de dicha

recuperación y se dictará la Resolución y lo anotarán en el libro Mayor de Deudores.

- Si el beneficiario presenta alegaciones al Acuerdo de Inicio, éstas se valorarán y pueden dar lugar a los supuestos recogidos a continuación:
  - Se presentan alegaciones a la totalidad del expediente y son aceptadas. El Servicio Gestor elaborará un Informe con Propuesta y Resolución del procedimiento de reintegro ordenando el archivo de las actuaciones (la Propuesta la firma el Jefe del Área de Ayudas y la Resolución, el Vicepresidente) que se notificará al interesado.
  - Se presentan alegaciones pero no son aceptadas (en todo o en parte). En este caso procede valorar las alegaciones y recalcular, si procede, el importe reclamado, plasmando las nuevas circunstancias en un Informe del Servicio Gestor con Propuesta y Resolución ordenando el reintegro. La Resolución fijará el importe a devolver y el plazo para su devolución de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación (ver apartado 1.6.) advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo voluntario para el reintegro sin que éste se produzca, se procederá a iniciar su recuperación por la vía ejecutiva, incluyendo en su caso los intereses de demora, o a su compensación, una vez devenga firme la Resolución.
  - No se presentan alegaciones. El informe inicial del Servicio Gestor que dio origen al Acuerdo de Inicio, servirá de base para realizar la Propuesta y Resolución ordenando el reintegro. La Resolución fijará el importe a devolver y el plazo para su devolución de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo voluntario para el reintegro sin que éste se produzca, se procederá a iniciar su recuperación por la vía ejecutiva, incluyendo en su caso los intereses de demora, o a su compensación, una vez devenga firme la Resolución.
- El Servicio Gestor se encargará de todas las gestiones de instrucción del procedimiento de reintegro hasta su completa resolución así como del control de los plazos para evitar la caducidad del mismo.
- El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del expediente de reintegro es de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de Inicio. El Servicio Gestor tomará las

medidas de seguimiento y control adecuadas para evitar la caducidad del procedimiento.

- Una vez notificada la Resolución que pone fin al procedimiento de reintegro el seguimiento y control de dicho expediente corresponderá a la Sección de Contabilidad.
- La interposición de recurso de alzada contra la Resolución de reintegro no suspende por sí su ejecución, salvo que el interesado lo solicite o el órgano que debe resolver el recurso lo estime conveniente de acuerdo con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/92.
- Una vez que la Resolución devenga firme ( notificada y transcurrido el plazo para presentar recurso de alzada sin que se haya presentado) y sin que se haya producido el ingreso, la Sección de Contabilidad, antes de expedir la Certificación Liquidativa para enviar a la Consellería de Hacienda para iniciar la vía ejecutiva, deberá consultar sus bases de datos, por si fuera posible el cobro de la deuda mediante compensación con otros pagos pendientes o mediante la ejecución de avales o garantías, caso de existir éstas.
- Caso que no sea posible el cobro de la deuda mediante compensación o ejecución de avales, la Sección de Contabilidad expedirá Certificación liquidativa por el importe principal de la deuda más los intereses de demora correspondientes.
- La custodia y archivo de los expedientes de recuperación de pagos indebidos será por cuenta del Servicio Gestor de la ayuda.

## 12. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación y composición del Comité de Seguimiento

### 12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación se establece en las directrices e instrucciones de la Comisión y sobretodo en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). Así mismo, para su instauración y contratación cuando sea pertinente, la Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP, como Autoridad de Gestión, tendrá en cuenta su experiencia previa en este tipo de actividades.

#### 12.1.1. Sistema de seguimiento del PDR

Según el artículo 79 del Reglamento (CE) 1698/2005, la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP) y el Comité de Seguimiento (véase apartado 12.1.2 de este mismo capítulo) controlarán la calidad del Programa. Para ello, establecerán indicadores financieros, de ejecución, de resultados y de repercusión (artículo 81 del Reglamento (CE) 1698/2005):

- En las fichas del capítulo 5 se indican y cuantifican **los indicadores de ejecución y resultados** para cada medida, los servicios de la Conselleria seguirán y recopilarán los indicadores en cuestión y se subministrarán según la periodicidad que establezcan el Comité de Seguimiento y las instrucciones de la Comisión. En este mismo apartado se muestra un cuadro con sus contenidos.
- **Los indicadores financieros** serán cumplimentados por el FOGAIBA como Organismo Pagador, y se recopilarán según la periodicidad que establezcan el Comité de Seguimiento y las instrucciones de la Comisión.
- **Los indicadores de repercusión** se obtendrán mediante los procesos de evaluación previstos (proceso de evaluación continua, informes de evaluación intermedia y final).

La gestión de los indicadores de cada expediente se realizará del modo más operativo y ágil posible. La Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP, en tanto que Autoridad de gestión, mantendrá y explotará los datos para incorporarlos a cada informa anual de seguimiento (desde 2008 según reglamentación) y facilitar que puedan ser considerados en el proceso de evaluación continua a partir de 2008 (según artículo 81 del Reglamento (CE) 1698/2005).

El Organismo Pagador elaborará una base de datos para el seguimiento de los pagos y el proceso de cada expediente. Esta base de datos estará vinculada a la recopilación de indicadores, por lo que se garantizará una actualización permanente de los indicadores del PDR para poder ser agregados a los informes anuales correspondientes, así como tenidos en cuenta para las evaluaciones intermedia y final del programa.

La Autoridad de Gestión podrá acceder a la base de datos de los indicadores que, al estar interconectada con la de pagos, ofrecerá información sin posibilidad de disfunción entre ejecución financiera-ejecución física.

Al estar implicados en el proceso distintos equipos dentro de la estructura de la Conselleria d'Agricultura i Pesca (incluido el FOGAIBA), se establecerá un protocolo de coordinación para garantizar el respeto a las obligaciones relativas a seguimiento del programa.

**Para el seguimiento**, se elaborarán **un informe intermedio anual, semestral** (artículo 82 del Reglamento (CE) 1698/2005) y **un informe de seguimiento anual**, que incluirán indicadores financieros, de realización y de resultados (artículo 79).

El PDR de las Illes Balears respetará los contenidos indicados en los citados reglamentos respecto al seguimiento, o cualquier rectificación o apreciación que al efecto pudiera hacer la Comisión en el transcurso del PDR.

**Cuadro de indicadores comunes del PDR**
**De base referentes a objetivos**

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
<b>HORIZONTAL</b>	Desarrollo económico	Desarrollo sobre media 100 UE 27	110,9	Eurostat	2006
	Ocupación	Población ocupada en relación con la población total de 15 a 64 años	71,03	SOIB. Servei d'orientació de les Illes Balears	2006
		Población ocupada en relación con la población total de 16 años y más	56,2%	INE - Encuesta de Población Activa (EPA)	2005
Desocupación	Tasa de desempleo (% de población activa)	9,1% 7,5% 6,57%	Eurostat - Labour Force Survey INE - Encuesta de Población Activa (EPA) SOIB. Servei d'orientació de les Illes Balears	2004 2005 2006	
<b>INDICADORES COMUNES EJE 1</b>	Formación y educación en el sector agrario	% agricultores con educación básica y educación completa Programas de formación para el sector agrario	Básica- 8,70% y completa 0,36% 4% 55 programas	Eurostat – Farm Structure Survey Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IRFAP)	2000 2005/ 2006
	Estructura por edades del sector agrario	Ratio: % agricultores <35 / >= 55 años Agricultores >= 60 años Agricultores <= 30 años	0 0,03	INE Eurostat – Farm Structure Survey	2006 2000
			44,1%	INE - Censo Agrario	1999
			1,7%	INE - Censo Agrario	1999
	Productividad laboral en el sector agrario	VAB/UTA	17,4 19.656 €	Eurostat – Economic Accounts for Agriculture Serveis de millora agrària	2002-2004 2006
	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	186,4		
Creación de empleo en el sector primario	Ocupación en el sector agrario % población ocupada en el sector agrario	6.400 personas 9.518 2,4%	Eurostat – National Accounts INE - Encuesta de Población Activa (EPA)	2002 2005	
Desarrollo económico del sector primario	VAB en el sector agrario % VAB en el sector agrario	194.314.735 € 232 millones de € 1,7%	Serveis de millora agrària Eurostat – National Accounts INE – Contabilidad Regional de España (CRE)	2006 2002 2004	

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Productividad laboral en la industria alimentaria	Ocupación en la industria alimentaria VAB en la industria alimentaria	5.065 personas 167,2 millones de € 177.442.000 €	INE	2003
	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	No disponible	No disponible	No disponible
	Creación de empleo en la industria alimentaria	Ocupación en la industria alimentaria	5.065 personas 5,077	INE	2003
	Desarrollo económico de la industria alimentaria	VAB en la industria alimentaria	167,2 millones de € 177.442.000 €	INE	2003
	Productividad laboral en el sector forestal	VAB/población ocupada en el subsector forestal	No disponible	No disponible	No disponible
	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal	Formación bruta de capital fijo en el subsector forestal	No disponible	No disponible	No disponible
	Importancia de la agricultura de semisubsistencia en los nuevos Estados miembros	% explotaciones agrarias > 6 UDE	NO PROCEDE	INE – Censo Agrario	1999
<b>INDICADORES COMUNES EJE 2</b>	Biodiversidad: población de aves de corral	Tendencias del índice de población de aves de ambientes agrícolas	132,25	Conselleria Medio Ambiente	2006
		% de especies protegidas de fauna que dependen significativamente de buenas prácticas agrícolas <sup>43</sup>	31%	Servicio de Protección de Especies de la Consejería de Medio Ambiente de las Illes Balears	2006
	Biodiversidad: zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural	SAU de áreas agrícolas de alto valor natural	No disponible <sup>44</sup>	No disponible	No disponible
	Biodiversidad: composición arbórea	SAU de áreas agrícolas de alto valor natural	No disponible <sup>45</sup>	No disponible	No disponible
	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes	Exceso de Nitrógeno en Kg/ha	28,90 <sup>46</sup>	Conselleria Medio Ambiente	2006

<sup>43</sup> Este porcentaje se refiere a todas las protegidas de fauna, y no únicamente a las aves (no se dispone de datos para el porcentaje de aves). También se considera difícil el cálculo sistemático de este indicador, por lo cual debe tomarse más como un dato indicativo pero no como a un indicador válido y útil.

<sup>44</sup> Ni los documentos de carácter oficial de la Dirección General de Desarrollo Rural ni el equipo redactor del capítulo 3.1 han localizado datos fidedignos relativos a este indicador.

<sup>45</sup> Ni los documentos de carácter oficial de la Dirección General de Desarrollo Rural ni el equipo redactor del capítulo 3.1 han localizado datos fidedignos relativos a este indicador.

<sup>46</sup> Ni los documentos de carácter oficial de la Dirección General de Desarrollo Rural ni el equipo redactor del capítulo 3.1 han localizado datos fidedignos relativos a este indicador.

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	Incremento de las cargas contaminantes brutas vertidas por usos (en el año 2015):  Uso urbano Uso industrial  Uso agrícola  Uso ganadero	21,7% 43,5% presiones cuantitativas y 33% presiones cualitativas  Estabilización  4,5 % para el porcino y 7,7% para a  Incremento de hectáreas equivalentes de riego, estimada en 5.036 avícola/conejos	Análisis económico y recuperación de costes en la demarcación hidrogeográfica de las Illes Balears. Mayo 2007.	2003
	Suelo: zonas con riesgo de erosión del suelo	Superficie con niveles de erosión: Nivel erosivo 1 Nivel erosivo 2 Nivel erosivo 3 Nivel erosivo 4 Nivel erosivo 5 Nivel erosivo 6 Nivel erosivo 7  Pérdidas medias (t/ha*año)	57,74% 14,96% 12,99% 5,33% 2,59% 0,93% 0,35%  10,68 t/ha*año	Inventario Nacional de Erosión de Suelos. Ministerio de Medio Ambiente       Inventario Nacional de Erosión de Suelos. Ministerio de Medio Ambiente	
	Suelo: agricultura ecológica	Superficie de agricultura ecológica	15.993,3 ha	Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)	2005
	Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura	Producción de energía renovable procedente de agricultura	27,25 Ktep <sup>47</sup>	Estadísticas Energéticas. Illes Balears. Consejería de Comercio, Industria y Energía	2004

<sup>47</sup> Utilizando como fuente energética las cáscaras de almendra y las podas anuales.

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Cambio climático: SAU dedicada a las energías renovables	Producción de energía renovable procedente de los bosques	1,40 Ktep	Estadísticas Energéticas. Illes Balears. Consejería de Comercio, Industria y Energía	2004
	Cambio climático/calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	SAU dedicada a los cultivos de energía y biomasa	No disponible	No disponible	No disponible
		Emisiones agrícolas de gases de efecto invernadero	281,69 Kt CO <sub>2</sub>	Oficina de Cambio Climático	2006
<b>INDICADORES COMUNES EJE 3</b>	Agricultores con otras actividades lucrativas	% propiedades con otra actividad económica	31% 37,2%	SOIB Eurostat – Farm Structure Survey	2006 2003
		% titulares agrícolas con dedicación principal	61%	INE – Censo Agrario	1999
		% titulares agrícolas que complementan la actividad con otra de secundaria	39%	INE – Censo Agrario	1999
	Creación de empleo en el sector no agrario	Ocupación en los sectores secundario y terciario	487.100 personas	INE Eurostat – Economic Accounts	2006 2002
	% población ocupada en el sector de la industria	8,8%	INE - Encuesta de Población Activa (EPA)	2005	
	% población ocupada en el sector de la construcción	15,4%	INE - Encuesta de Población Activa (EPA)	2005	
	% población ocupada en el sector de los servicios	73,4%	INE - Encuesta de Población Activa (EPA)	2005	
	Desarrollo económico en el sector no agrario (inversión asociada €)	VAB en los sectores secundario y terciario	21.456,65 millones €	Eurostat – Economic Accounts	2006
		% VAB en el sector secundario	18,6%	INE – Contabilidad Regional de España (CRE)	2004
		% VAB en el sector terciario	83,2%	INE – Contabilidad Regional de España (CRE)	2004
	Desarrollo de las actividades por cuenta propia (num total eje)	Personas autoocupadas	94.300 personas	soib	2006

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Infraestructuras turísticas en las zonas rurales	Número de plazas de alojamiento turístico (en hoteles, campings, residencias de vacaciones, etc.) Número de plazas hoteleras	432.221 plazas	Eurostat INE Conselleria de Turismo	2004
			423.112 plazas		2005
			423259 plazas (total regional)		2006
	Penetración de Internet en las zonas rurales	% población con acceso a banda ancha % población con acceso a ADSL	77,1%	INE	2005
			58,4%	INE	2005
Desarrollo del sector de los servicios	% VAB en el sector terciario	80,8 82,4% 83,2%	INE Eurostat – Economic Accounts INE – Contabilidad Regional de España (CRE)	2006 2002 2004	
Migración neta	Tasa de migración neta Saldo migratorio	25,1 por mil 37,6 por mil 30,01	Eurostat – Population Instituto Balear de Estadística (IBAE)	2003 2004 2006	
Formación permanente en zonas rurales	% población de adultos (25 a 64 años) que participan en educación y formación	5,4%	Eurostat - Labour Force Survey	2004	
<b>LEADER</b>	Creación de grupos de acción local	Media de población cubierta por los Grupos de Acción Local	26,89	elaboración propia	2006

### De base referentes al contexto

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
<b>HORIZONTAL</b>	Designación de zonas rurales Importancia de las zonas rurales	Zonas elegibles para aplicación de programas de desarrollo rural PDR	Todo territorio balear	Direcció general de Desenvolupament Rural	2006
<b>INDICADORES COMUNES EJE 1</b>	Utilización de tierras agrícolas	% tierras cultivables % pastos permanentes % cultivos permanentes	91,8 8,2 31,3	INE – Estructura de Explotaciones Agrarias	2003 2006
	Estructura de las explotaciones	Número de explotaciones Superficie Agrícola Útil (SAU) Fuerza de trabajo	13557 explotaciones 206.020 ha. 10.339 UTA	INE – Estructura de Explotaciones Agrarias	2006

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Estructura forestal	Superficie de bosque maderable Titularidad- sector privado Otras instituciones públicas Estado	50.496 ha 96,33% 1,87% 1,80%	Conselleria de Medio Ambiente	2006
	Productividad forestal	1000m3 overbark/ha/año	0,77	Conselleria de Medio Ambiente	2006
<b>INDICADORES COMUNES EJE 2</b>	Ocupación del suelo	% de área agrícola % de área forestal % de área natural % de área artificial	41% agrícola 34 % forestal 13 % natural 12 % artificial	IBESTAT	2005
	Zonas desfavorecidas	% de SAU en zonas no desfavorecidas % de SAU en áreas montañosas % de SAU en otras áreas desfavorecidas % de SAU en áreas desfavorecidas específicas	58,3% 15,6% NO PROCEDE 26,1%	Elaboración propia	2006
	Zonas de agricultura extensiva	% de SAU en cultivos extensivos % de SAU en pastos extensivos	49,2% 0%	Eurostat – Farm Structure Survey	2003
	Zonas de Natura 2000	% de territorio en Natura 2000  % de SAU en Natura 2000  % de área forestal de Natura 2000	19,7% <sup>48</sup>  24,7%  No disponible	Dossier informativo sobre la ampliación de zonas LIC y ZEPA aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2006 Informe de los Indicadores sobre la integración de parámetros ambientales en políticas Agrarias (IRENA)	2006  Julio 2004  No hay datos desagregados
	Biodiversidad: bosques protegidos	% de FOWL protegido para conservar la biodiversidad, los paisajes y los elementos naturales específicos  % de superficie forestal protegida <sup>49</sup>	No disponible  68,8%	  Tercer Inventario Forestal Nacional de las Illes Balears (período 1997-2006)	  2006
	Desarrollo de zonas forestales	Tasa de incremento anual de la superficie de bosque y otros terrenos	0,81% o 1641 hectáreas <sup>50</sup>	Tercer Inventario Forestal Nacional de las Illes Balears (período 1997-2006)	2006

<sup>48</sup>La Red Natura 2000 está en proceso de ampliación en las Illes Balears (*Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el inicio de el expediente por el cual se crean nuevas zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se amplía la superficie de algunas de las existentes en la isla de Mallorca y la isla de Menorca; BOIB nº 150, de 6 de octubre del 2007*).

<sup>49</sup> Considerando forestal arbolado y forestal no arbolado. Se considera superficie protegida: Parque Nacional, Parque Natural, Reserva Marina y otras figuras de protección (Áreas naturales de especial interés –ANEI-, Áreas rurales de interés paisajístico –ARIP-, y Áreas naturales de especial interés de alto nivel de protección-ANEI/ARIP).

<sup>50</sup> Valores calculados a partir de información entre los años 1987 y 1999.

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Estado sanitario de los ecosistemas forestales	% de árboles/coníferas/frondosas de hoja caduca	No disponible <sup>51</sup>		
	Calidad del agua	Territorio designado como zona vulnerable de nitratos	140 Km <sup>2</sup> o 2,8% de la superficie total	Esquema inicial de temas importantes en materia de gestión de las masas de agua subterráneas de la Demarcación Hidrográfica de las Baleares. Trabajos para la implementación de la DMA a aguas subterráneas. Gobierno de las Illes Balears.	2006
	Utilización del agua	% de SAU regada	7,5%	Eurostat- Farm Structure Survey	2003
		% de consumo urbano Industria Agricultura Ganadería	40,3% 1,2% 41,1% 2,4%	Análisis económico y recuperación de costes en la demarcación hidrogeográfica de las Illes Balears. Documento de Síntesis. Mayo 2007.	2003
		Hm <sup>3</sup> /año de consumo urbano Industria Agricultura Ganadería	103,5 hm <sup>3</sup> 3,2 hm <sup>3</sup> 105,6 hm <sup>3</sup> 6,2 hm <sup>3</sup>	Análisis económico y recuperación de costes en la demarcación hidrogeográfica de las Illes Balears. Documento de Síntesis. Mayo 2007.	2003
	Bosques de protección en relación con el suelo y el agua esencialmente	Área de FOWL gestionada por protección del suelo y el agua	0 <sup>52</sup>	Conselleria de Medio Ambiente	2006
<b>INDICADORES COMUNES EJE 3</b>	Densidad de población	Densidad de población	184,1 habitantes/km2 197 habitantes/km2 200,55 HAB/Km2	Eurostat – Regional Statistics Instituto Balear de Estadística (IBAE) IBESTAT – Instituto de Estadística de les Illes Balears	2003 2005 2006

<sup>51</sup> Se realizó la pertinente solicitud de datos al correspondiente órgano competente (Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo. Consejería de medio Ambiente de las Illes Balears), pero éste no dio respuesta a dicha solicitud.

<sup>52</sup> Se realizó la pertinente solicitud de datos al correspondiente órgano competente (Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo. Consejería de medio Ambiente de las Illes Balears), pero éste no dio respuesta a dicha solicitud.

EJE	INDICADOR	CONCEPTO	DATOS PDR	FUENTE	AÑO
	Estructura de edades	% población de 0-14 años % población de 15-64 años % población de 65 años y más	16,03 % 70,14 % 13,83 %	Instituto Balear de Estadística (IBAE)	2006
	Estructura de la economía	% VAB sector primario % VAB sector secundario % VAB sector terciario	1,1 % 18 % 80,8 %	INE – Contabilidad Regional de España (CRE)	2006
	Estructura del empleo	% población ocupada sector primario % población ocupada sector secundario % población ocupada sector terciario	16,7 % % 12,9% 65,7 %	INE – Encuesta de Población Activa (EPA)	2006
	Desempleo de larga duración	% paro de larga duración	18,6 %	soib	2006
	Nivel de instrucción	% adultos (de 25 a 64 años) con educación secundaria y superior	40,4%	soib	2006
	Infraestructuras de Internet	% población con acceso a banda ancha % población con acceso a ADSL	77,1% 58,4%	INE INE	2005 2005

**De realización**

<b>Medida</b>	<b>Indicador</b>	<b>Objetivo PDR</b>
1.1.1	Número de participantes en actividades de formación Media del número de días de formación recibidos	10.000 10.000
1.1.2	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones Volumen total de inversiones	360 15.600.000
1.1.4	Número de agricultores/as beneficiarios/as de subvenciones Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	2.000 0
1.1.5	Número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento implantados	10
1.2.1	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión Volumen total de inversiones	2.000 66.000.000
1.2.3	Número de empresas subvencionadas Volumen total de inversiones	95 62.000.000 €
1.2.4	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	7
1.2.5.1	Número de operaciones subvencionadas Volumen total de inversiones	10 700.000
1.2.5.2	Número de operaciones subvencionadas Volumen total de inversiones	15 1.500.000
1.2.5.3	Número de operaciones subvencionadas Volumen total de inversiones	15 1.500.000
1.3.1	Número de beneficiarios/as	208
1.3.2	Número de actividades de control subvencionadas Número de explotaciones agrícolas subvencionadas que participan en el programa de calidad	500 100
1.3.3	Número de actividades subvencionadas	35
2.1.1	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña Tierras agrícolas subvencionadas (ha) en zonas de montaña	860 93.100
2.1.2	Número de explotaciones subvencionadas en zona distinta de zona de montaña Tierras agrícolas subvencionadas (ha) en zona distinta de zona de montaña	1.673 182.000
2.1.4	Número de explotaciones subvencionadas: Superficie total objeto de ayudas agroambientales Superficie física objeto de ayudas agroambientales por submedida: - 2.1.4.1. La agricultura y ganadería ecológicas - 2.1.4.2. Lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y mantenimiento del paisaje - 2.1.4.3. Producción integrada - 2.1.4.4. La protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética - 2.1.4.5. Razas autóctonas Superficie física objeto de ayudas agroambientales en zonas Red Natura 2000 (ha) Número total de contratos Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos	1.515 42.750 19.000 9.300 4.800 1.050 8.600 8.100 1.770 600
2.1.6	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas Volumen total de inversiones	3.500 20.000.000
2.2.1	Número de beneficiarios/as de la ayuda a la forestación Número total de ha forestada	91 1.100
2.2.7	Número de explotaciones forestales subvencionadas en una zona de Natura 2000 Ha de tierras forestales subvencionadas en zona Natura 2000	110 2.500
2.2.6	Número de actividades de prevención y recuperación Superficie de bosques dañados subvencionada Volumen total de inversiones	225 2.000 2.000.000
3.1.1	Número de beneficiarios/as Volumen total de inversiones	110 2.000.000
3.1.2	Número microempresas subvencionadas creadas	160
3.2.1	Número actividades subvencionadas, por tipos Volumen total de inversiones asociadas	100 7.000.000
3.2.3	Número actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas Volumen total de inversiones	150 7.000.000€
3.3.1	Número de agentes económicos participantes en las actividades	

Medida	Indicador	Objetivo PDR
	subvencionadas	30
	Número de días (media) de formación recibidos por los agentes participantes	30
4.1.0	Numero de GAL	3
	Superficie total de las zonas de los GAL (km2)	4.000
	Población total máxima de las zonas con GAL	300.000
	Número de proyectos financiados por los GAL (mínimo)	190
	Número de beneficiarios de subvenciones	3.000
4.2.1.	Número de proyectos de cooperación	10
	Número de GALs participantes	40
4.3.1	Número de acciones subvencionadas	10
	Número de participantes en acciones	30

## De resultado

Medida	Indicador	Objetivo PDR
1.1.1	Ratio inscritos/terminan con éxito *	85%
	Número de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura	8.500
1.1.2	% aumento de VAB en las explotaciones o empresas subvencionadas	10%
1.1.4	% aumento de VAB por subvencionado	8
1.1.5	Aumento del VAB de las empresas asesoradas	8
1.2.1	% incremento VAB	6
1.2.3	Número de proyectos que introducen nuevos productos o técnicas	40
1.2.4	Numero de empresas que incorporan nuevos productos o técnicas	5
1.2.5.1	Aumento del VAB de explotaciones beneficiarias	53,76
1.2.5.2	% Aumento del VAB de explotaciones beneficiarias	9
1.2.5.3	% Aumento del VAB de explotaciones beneficiarias	8
1.3.1	% Aumento del VAB de explotaciones beneficiarias	8
1.3.2	Número de explotaciones subvencionadas que participan en un programa de calidad	100
	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas objeto de subvención	2.500.000
1.3.3	Número de asociaciones de productores de productos de calidad promocionadas	7
	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas objeto de subvención	15.000.000
2.1.1	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	10
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del cambio climático	10
	mejora de la calidad del suelo	20
evitar abandono de tierras	50	
2.1.2	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	10
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del cambio climático	10
	mejora de la calidad del suelo	20
evitar abandono de tierras	50	
2.1.4	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	34
	mejora de la calidad del agua	20
	mitigación del cambio climático	8
	mejora de la calidad del suelo	20
evitar abandono de tierras	18	
2.1.6	% Superficie que contribuyen a:	
	mejora de la biodiversidad	25
	mejora de la calidad del agua	10
	mitigación del CC	15
	mejora de la calidad del suelo	20
evitar abandono de tierras	20	
2.2.4	% Superficie que contribuye a:	
	mejora de la biodiversidad	30
	mitigación del cambio climático	25
	mejora de la calidad del suelo	25
evitar abandono de tierras	20	

2.2.6	% Superficie que contribuye a: mejora de la biodiversidad mitigación del cambio climático mejora de la calidad del suelo evitar abandono de tierras	30 30 10 20
3.1.1	Aumento del VAB no agrícola de las empresas subvencionadas Número bruto de puestos de trabajo creados	15 200
3.1.2	Aumento del VAB no agrícola de las empresas subvencionadas Número bruto de puestos de trabajo creados	15 150
3.2.1	Población de zonas rurales beneficiaria Aumento penetración internet en zonas rurales	450.000 35%
3.2.3	Población de zonas rurales beneficiada	450.000
3.3.1	Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación (%)	450 (85%)
4.1.0	Número bruto trabajos creados Número de actuaciones formativas llevadas a cabo	500 200
4.2.1.	Número bruto de trabajos creados	25
4.3.1	Número de acciones formativas para la adquisición de capacidades en relación con el método LEADER	10

## Cuadro de indicadores específicos del PDR

### De realización específicos del programa

Medida	Indicador	Objetivo PDR
1.1.1	Número de consultas en portal agrario	15.000
1.2.5.1	Número de explotaciones beneficiadas	180
1.2.5.2	Número de explotaciones beneficiadas	420
1.2.5.3	Número de explotaciones beneficiadas	90
2.1.6	M2 de banales y muros de mampostería en seco Número de intervenciones en banales	200.000 1.400

Los indicadores se desglosarán por edad y sexo durante el desarrollo del PDR, siempre que sea posible y de interés.

## Indicadores de repercusión propuestos por la Comisión

Indicadores de Respesción	Variable	Unidad	Definición	Valor o base para su cálculo en 2013
<b>1. Crecimiento económico</b>	Valor Añadido adicional Neto (ppa)	Euros	Mantenimiento del PIB agrario en el contexto balear como consecuencia del desarrollo del Programa	275.000.000,00 €
<b>2. Creación de empleo</b>	Creación de empleo	Empleos (equivalentes a tiempo completo)	Efectos del programa en creación de empleo	500 puestos de trabajo de nueva creación
<b>3. Productividad laboral</b>	Productividad del trabajo	Euros/ocupado a tiempo completo	Variación de la productividad del trabajo de la población beneficiada por el Programa	2.100,00 €
<b>4. Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad</b>	Reversión del declive en la biodiversidad (cambio en la tendencia al declive de la biodiversidad medido a través de la población de especies de aves 2)	Evaluación cualitativa	Cambios cuantitativos y cualitativos experimentados por las poblaciones de animales y plantas protegidos sobre los que actúa el PDR directa o indirectamente	20%.
<b>5. Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de alto valor natural</b>	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de Alto Valor Natural	Cambio cuantitativo y evaluación cualitativo	Cambios cuantitativos y cualitativos experimentados por las áreas agrícolas y forestales de Alto Valor Natural como consecuencia del Programa	Se aspira a incrementar ligeramente la superficie protegida y por tanto se propone un índice de 105
<b>6. Mejora en la calidad del agua</b>	Cambios en el balance bruto de nutrientes Kg/ha	Valor y tendencia	Mantenimiento o mejora de la calidad del agua asociada a medidas PDR que impliquen uso de agua en las actuaciones	reducción 5,24 Kg/ha
<b>7. Contribución a la lucha contra el cambio climático</b>	Incremento en la producción de energía renovable (Ktpeps)	Porcentaje de cambio	Cambios cuantitativos y cualitativos en el ámbito de la producción de las energías renovables como consecuencia del desarrollo del Programa	15,19 Ktpeps

Nota: La autoridad de gestión está trabajando para mejorar la precisión de estos indicadores

### 12.1.2. Sistema de evaluación del PDR

La evaluación seguirá las instrucciones que al respecto indican los artículos 84 a 87 del Reglamento (CE) 1698/2005. La Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP, en tanto que Autoridad de Gestión, tiene atribuidas entre sus funciones la de gestionar la evaluación del programa regional y será la responsable de su seguimiento y control, sin perjuicio de la competencia del Comité de Seguimiento.

**En cuanto a formato y calendario de evaluación,** y considerando la posibilidad de contar con los datos de los informes de seguimiento anuales:

- Desde 2008, supondrá informar anualmente al Comité de Seguimiento de los progresos del programa y de su evolución (artículo 86, apartado 3)

- En 2010, la evaluación continua adoptará el formato de un informe de evaluación intermedia por separado (artículo 86, apartado 4)
- En 2015, la evaluación continua adoptará el formato de informe de evaluación final

Por lo que se respetará el siguiente calendario:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Evaluación continua										
Evaluación ex-ante										
Evaluación intermedia										
Evaluación final										

Se incluirán para ser evaluados todos los contenidos indicados en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación. Todo el proceso de evaluación será realizado por evaluadores independientes, según el artículo 84 del Reglamento (CE) 1698/2005.

El artículo 86 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece las características y las funciones de la evaluación para su uso por parte de la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento:

- Examinar la evolución del Programa respecto al cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de seguimiento y evaluación
- Mejorar la calidad del Programa y su aplicación
- Examinar y tomen decisiones sobre los posibles cambios del Programa
- Preparar las evaluaciones a medio plazo y a posteriori

**En cuanto a la contratación**, la Dirección General de Desarrollo Rural de la CAIP, como autoridad de gestión, será la responsable de contratar y seguir las evaluaciones del programa, para lo cual:

- Establecerá las bases de la evaluación, técnicas y administrativas
- Proporcionará la información necesaria a los evaluadores
- Apoyará y seguirá el trabajo de evaluación

**En cuanto a los contenidos**, los informes de evaluación deberán analizar la siguiente información, según indica el MCSE:

a) Evaluación continua

- Introducción
- Descripción del sistema establecido para la evaluación continua
- Actividades de evaluación que se han llevado a cabo (finalizadas o actuales)
- Recolección de datos
- Actividades de la Red
- Dificultades encontradas y trabajo adicional

b) Evaluación intermedia y final

- Resumen. Principales conclusiones y recomendaciones de la evaluación
- Introducción. Objetivos y estructura del informe
- El contexto de la evaluación. Breve descripción del Programa en lo referente a políticas nacionales relacionadas, necesidades económicas y sociales de la región y beneficiarios; sobre el proceso de evaluación y sobre la situación de partida que se ha reflejado en evaluaciones anteriores
- Enfoque metodológico. Diseño y metodología utilizada, descripción de las bases en que se basa la evaluación, fuentes utilizadas, técnicas para responder a las cuestiones de la evaluación, problemas o limitaciones
- Descripción de la aplicación del Programa, las medidas y el presupuesto. Respuesta a las preguntas de evaluación (a determinar)
- Conclusiones y recomendaciones

El MCSE establecerá los indicadores de repercusión y las preguntas comunes de evaluación.

## **12.2. Composición del Comité de Seguimiento**

Para el correcto desarrollo del Programa y según dispone el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en un plazo inferior a tres meses desde la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Illes Balears 2007-2013.

La composición será la siguiente:

### **Presidencia**

- El/la Conseller/a de Agricultura y Pesca o la persona en quien delegue

### **Vocales**

- El/la directora/a General de Desarrollo Rural de la Conselleria d'Agricultura i Pesca
- El/la directora/a General de Agricultura de la Conselleria d'Agricultura i Pesca
- El/la gerente del FOGAIBA
- 1-2 representante/s de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la ejecución financiera y/o técnica del programa
- 1 Representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- 1 Representante de cada Grupo de Acción Local de las Illes Balears
- 1 representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias representativas de las Illes Balears
- 1 representante de Unió de Cooperatives Agràries de Balears
- 1 representante de cada uno de los Consells Insulars
- 1 representante del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)
- 1 representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- La representación de la Comisión Europea
- 1 representante de la Conselleria de Medio Ambiente
- 1 representante de la Dirección General de Fondos Europeos del Govern de las Illes Balears, como responsable del fondo FEDER en las Illes Balears.

- 1 representante de la Conselleria de Trabajo y Formación como responsable del fondo FSE en las Illes Balears.
- 1 representante, con carácter consultivo, de la asistencia técnica encargada de la evaluación.

Podrán ser invitados/as además: 1 representante de l'Institut Balear de la Dona, 1 de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació y 1 de la Conselleria de Treball i Ocupació y 1 de la Direcció General de Joventut, 1 representante de las ONG's ambientales con implantación transversal en las Illes Balears.

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a otros/as asesores/as externos/as que colaboren de algún modo en el seguimiento y la evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen al efecto.

### **12.2.1. Funciones y responsabilidades del Comité de Seguimiento**

Según describe el artículo 78 del Reglamento (CE) 1698/2005, serán sus funciones para comprobar la eficacia de la aplicación del PDR de Baleares:

- a) Será consultado, en los cuatro meses siguientes a la aprobación del programa, sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación
- b) Examinará periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de Gestión
- c) Examinará los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje prioritario y las evaluaciones continuas
- d) Examinará y aprobará el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión

- e) Podrá proponer a la Autoridad de Gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera
- f) Examinará y aprobará las posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER

### **12.2.2. Procedimiento de actuación del Comité de Seguimiento**

Como elementos básicos de procedimiento, deben citarse:

- Se establecerá un reglamento de régimen interno que incluirá las normas de organización y coordinación entre los/as miembros. Se adoptará con la aprobación de la Autoridad de gestión y deberá contener como mínimo los aspectos previstos en los cuatro siguientes puntos
- Se reunirá por iniciativa de su Presidencia al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si se estima necesario
- Las convocatorias se notificarán por escrito con una antelación adecuada para facilitar la asistencia, habida cuenta de la complejidad del desplazamiento insular
- La sesión se iniciará con la lectura del acta de la reunión anterior y su desarrollo se hará de acuerdo con un orden del día establecido y enviado con la convocatoria
- Contará con una secretaría técnica responsable de la preparación de los documentos de seguimiento, informes, órdenes del día y actas de las reuniones, que estará abajo la responsabilidad de la Conselleria d'Agricultura i pesca del Govern Balear
- Será el marco habitual de exposición de resultados de informes y procesos de evaluación antes de hacerlos públicos

## **13. Disposiciones que garantizan la divulgación del programa**

### **13.1. Medidas previstas para informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, sociales y medioambientales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales de las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener una subvención del programa**

Las actuaciones de información y publicidad dan respuesta al artículo 76 del reglamento (CE) 1698/2005. El formato en que se presenta es el indicado en el Anexo II del Reglamento (CE) 1698/2006, y contiene los elementos clave citados en el artículo 58 de este mismo reglamento. Por otra parte, el artículo 58 del reglamento (CE) 1974/2006 dispone juntamente con el Anexo VI del citado reglamento el contenido del plan de comunicación que debe incluir cada Programa.

La autoridad de gestión del programa garantiza que los contratos públicos o concesiones en el contexto de los proyectos cofinanciados por fondos comunitarios respetan las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y el Reglamento (CE) nº1564/2005 y/o los principios del Tratado que se apliquen, en particular, en todos los contratos públicos o concesiones vinculados a proyectos asistidos con fondos comunitarios.

No se contempla la divulgación como una respuesta mecánica a la obligación impuesta por el Reglamento, sino como una parte fundamental para garantizar el éxito del PDR.

Las actuaciones previstas se planificarán mediante un Plan de Comunicación según modelo del artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2006 (a detallar y presupuestar en el momento de su aprobación). Serán relativas a sistemas tradicionales de difusión y publicidad y a nuevos métodos para hacerlo, así:

#### **a) Difusión general**

- Se realizará **difusión en prensa** de la aprobación del programa y del lanzamiento de las medidas por parte de la Autoridad de Gestión. Se efectuarán recordatorios periódicos sobre los logros y avances, haciendo uso de los indicadores que se recopilen o de otras informaciones de interés, para mantener e, interés por el PDR
- Se realizará **un tríptico** con los contenidos clave del programa y los sistemas de acceso a las convocatorias, la tirada será de gran envergadura para alcanzar a la totalidad de territorios y sectores susceptibles de ser potenciales beneficiarios (mediante ayuntamientos, entidades sociales rurales, empresas, cooperativas, entidades económicas, agrupaciones de productores/as, sindicatos agrarios y otros agentes). En este tríptico se difundirá toda la información prescrita en el apartado 1.1 del Anexo VI del reglamento (CE) 1974/2006.
- Se realizarán **cuñas de radio** y se valorará la posibilidad de la emisión de un espacio en la televisión autonómica sobre la puesta en marcha del nuevo programa
- Se realizará un **libreto descriptivo**, con una tirada más reducida, para alentar a todo tipo de agentes públicos y privados a redifundir los contenidos, posibilidades y sistemas de acceso al PDR entre su potencial público objetivo

Estos elementos se repetirán con la periodicidad que se estime necesario en función de los resultados obtenidos.

## **b) Difusión específica**

- Se realizarán **reuniones sectoriales y/o insulares** de presentación *in situ* del programa, mediante la presencia de cargos de la Autoridad de Gestión y de los agentes públicos y privados que puedan participar en las actuaciones en la zona o sector destinatario de cada reunión en cuestión
- Se lanzará y difundirá **el nuevo portal web agrario** de las Illes Balears, dentro de la web de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, concebido en gran medida para dar promoción al PDR, acompañado de una campaña importante de promoción
- Para los **grupos Leader**, y en sus zonas de actuación, **se obligará a detallar en los programas propuestos el/los sistema/s de difusión y publicidad**

que van a utilizar para la aplicación de las medidas de eje 3, a realizar mediante el método Leader

Se valorarán otras opciones que puedan ser sugeridas por los agentes consultados para la realización del programa en esta fase inicial, para lo que se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación.

En ambos tipos de difusión se hará mención de modo destacado de la cofinanciación europea del FEADER del programa.

### **13.2. Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria**

En general, la información sobre la cofinanciación comunitaria será considerada por defecto como obligatoria en cualquier tipo de comunicación, a no ser que expresamente y por su tipología no deba procederse de este modo.

En particular:

- En todas las acciones de difusión, publicidad, convocatoria y en las resoluciones de concesión de ayudas se informará de la contribución del FEADER.
- En cualquier información de seguimiento o evaluación del programa en que intervengan agentes externos a la Autoridad de gestión, el Organismo pagador, la Autoridad de certificación o los representantes de los miembros del Comité de Seguimiento, se informará de la cofinanciación del FEADER.

### **13.3. Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña la Comunidad en los programas y de los resultados obtenidos.**

Según el artículo 75, apartado f) del Reglamento (CE) 1698/2005, la Autoridad de Gestión es la responsable de garantizar el cumplimiento del artículo 76 del citado reglamento, en el cual indica su obligación de informar al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y en sus resultados. Para ello:

- Proporcionará información clara, detallada y actualizada sobre los aspectos indicados en el Anexo VI del reglamento (CE) 1974/2006, apartados 1.1. y 1.2., para beneficiarios potenciales y beneficiarios/as
- Informará al público de la adopción del PDR por la Comisión y de sus actualizaciones, de los principales logros del Programa y de la conclusión del mismo, según el Anexo VI del reglamento (CE) 1974/2006, apartados 2.1. y 2.2.
- Publicará anualmente (en versión electrónica o impresa), a partir de 2008, los principales resultados y logros del PDR.
- Publicará anualmente la lista de los beneficiarios de ayudas del programa de desarrollo rural, las denominaciones de las operaciones y los importes de las ayudas públicas asignados a tales operaciones.

## 14. Designación de los agentes consultados y resultados de la consulta

### 14.1 Designación de los agentes consultados

Desde el inicio de la fase de preparación del PDR balear, ha sido voluntad de la Conselleria d'Agricultura i Pesca considerar la participación de los agentes sociales susceptibles de estar vinculados al desarrollo del programa. Dada la reducida dimensión del ámbito rural balear, se optó por universalizar los contactos, integrando prácticamente a la totalidad de agentes que intervienen en el día a día de las actuaciones en zona rural, sean públicos o privados.

Para ello, durante la elaboración del programa y según las fase de desarrollo del mismo se ha facilitado información y consultado a una selección de agentes sociales, concretada en:

#### 1) Agentes vinculados a actuaciones de desarrollo rural

1. Associació Mallorca Rural
2. Grup Leader Eivissa-Formentera
3. Associació Leader Illa de Menorca

*Objetivo: que el programa integrase la experiencia de aquellos entes que habían gestionado programas de desarrollo rural endógeno, para contrastar la realidad de dichas actuaciones locales con las posibilidades y necesidades del nuevo programa. Se convoca y acuden a la totalidad de GAL de Baleares.*

#### 2) Agentes vinculados a organizaciones agrarias profesionales

1. ASAJA Balears
2. Unió de Pagesos

*Objetivo: que el programa integrase las perspectivas de las organizaciones sindicales agrarias y sus intereses en la medida de lo posible, teniendo en cuenta su experiencia y conocimiento de la realidad social del agro balear. Dada la singularidad de cada una de las Islas, en ocasiones acudieron representantes de una misma organización pero de distintas islas (Mallorca y Menorca), integrando así una perspectiva micro a sus aportaciones. Se convoca y acuden a los dos principales sindicatos agrarios de las islas.*

### **3) Agentes vinculados a asociaciones de productores**

1. UCABAL. Unió de Cooperatives Agràries de Balears

*Objetivo: que las agrupaciones, vinculadas esencialmente a cooperativas que pertenecen a UCABAL, estuvieran representadas en las consultas y pudieran expresar su opinión sobre las medidas que les son de incumbencia.*

### **4) Agentes vinculados a producción ecológica e integrada**

1. CBPAE. Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica

*Objetivo: que las producciones de calidad reconocidas estuvieran representadas en las consultas al máximo nivel. Por ello, se opta por convocar únicamente al CBPAE, representado siempre a nivel de dirección en esta fase.*

### **5) Administración con competencias delegadas en agricultura y desarrollo rural**

1. Consell Insular d'Eivissa i Formentera
2. Consell Insular de Menorca

*Objetivo: Captar intereses y particularidades de las distintas zonas insulares para poder ser incorporadas a las actuaciones y/o al perfil general de las mismas.*

(Se prevé transferir la competencia de agricultura al Consell Insular de Mallorca a lo largo de la legislatura, por lo que al proceso se incorporará un representante del Consell Insular de Mallorca.)

### **6) Administración con competencias para la elaboración de otros programas con fondos estructurales en Baleares**

1. Conselleria de Treball i Formació (*Consejería de Trabajo y Formación*), mediante la jefatura de gabinete y el departamento de formación, como responsable del programa de competitividad y Ocupación del FSE.
2. Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació, mediante el Departament de Fons Europeus, Projectes i Iniciatives Comunitàries, como responsable del programa operativo de competitividad y Ocupación del FEDER y otros programas europeos de interés.
3. Conselleria d'Agricultura i Pesca mediante el FOGAIBA (Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de Baleares), como responsable de los programas FEP y FEAGA.

*Objetivo: integrar todos los elementos necesarios para desarrollar el conjunto de programación europea 2007-2013 en la fase de consultas.*

### **7) Administración con competencias en Igualdad de Oportunidades Hombre-Mujer en Baleares**

1. Institut Balear de la Dona (IBD)

*Objetivo: Integrar en el programa los principios de Igualdad de Oportunidades, de modo transversal.*

## **8) Asistencia técnica externa y otros expertos**

1. CTFC
2. Expertos de reconocido prestigio en la temática balear agrícola y de Desarrollo Rural.

*Objetivo: Apoyar al FOGAIBA como expertos externos en la elaboración del programa.*

## **9) Administración con responsabilidad en la elaboración del programa**

1. Conselleria d'Agricultura i Pesca. DG de Desarrollo Rural
2. Conselleria d'Agricultura i Pesca. FOGAIBA
3. Conselleria de Medi Ambient

*Objetivo: coordinar las aportaciones y elaborar el programa teniendo en cuenta a los agentes consultados. En el caso del FOGAIBA y la DG de Desarrollo Rural, llevar a cabo las consultas, la redacción del programa y su evaluación ex-ante, y el contacto con la AGE. En el caso de la Conselleria de Medi Ambient, coordinar el proceso de evaluación Ambiental estratégica con el FOGAIBA y la DG de Desarrollo Rural.*

En total, 18 entidades e instituciones, de los sectores público (9) y privado (9), **cuya consulta se ha realizado mediante la combinación de distintos métodos:**

- 1) **Reuniones generales** (27 de julio de 2006, 29 de enero y 11 de mayo de 2007). En las cuales el FOGAIBA, en representación del Conselleria d'Agricultura i Pesca, ha expuesto la situación general del proyecto en cada momento y se ha facilitado en papel la documentación disponible para su consulta.
- 2) **Reuniones temáticas o sectoriales.** Realizadas con un determinado perfil de agentes (miembros de grupos GAL, sindicatos y consejos insulares)
- 3) **Reuniones específicas.** Realizadas con un único agente consultado por cuestiones específicas (IBD, Conselleria de Medi Ambient, Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació).

4) **Consultas on-line o telefónicas**, cuando no se ha precisado de presencia física de los interlocutores.

Aparte, la CAIP ha publicado en prensa y difundido entre la sociedad balear los principios del programa (rueda de prensa de la Consellera d'Agricultura i Pesca de 27 de julio de 2006). Además, se ha expuesto a información pública, según legislación vigente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del programa.

## **14.2. Resultados de la consulta**

### **14.2.1. Relacionados con la elaboración del programa.**

El proyecto de Programa de desarrollo rural de las Illes Balears y el Informe de sostenibilidad ambiental fueron sometidos a un trámite de consulta de una duración de 45 días de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11/2006 del Parlamento de las Illes Balears de 14 de diciembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas. Este trámite se desarrolló en dos periodos de 23 y 22 días respectivamente que se convocaron por Resoluciones de la Presidenta del FOGAIBA publicadas en los BOIB nº 55 de 12/04/07 y 131 de 30/08/07 respectivamente.

Durante estos plazos el programa quedó a disposición del público en general sin perjuicio del acuerdo adoptado en el apartado segundo de ambas resoluciones de dirigir expresamente la consulta a diversas entidades y organismos entre ellos ONG's ambientales tales como el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza-GOB de amplia implantación en la Comunidad Autónoma.

Los resultados de la consulta se han traducido en dos tipos de aportaciones:

- Por escrito, mediante remisión al FOGAIBA de la CAIP, en respuesta al análisis de información y documentos facilitados. Este tipo de aportación se ha realizado en especial a partir de las entregas de material en las reuniones generales, temáticas y específicas.
- Con sugerencias aportadas en las reuniones generales (el FOGAIBA posee acta de las reuniones generales).

Las 5 versiones del PDR han incorporado los siguientes resultados verificables en los contenidos, hasta la presente versión:

1. Incorporación de las referencias a los programas FSE, FEDER, FEAGA y de cooperación al PDR, en forma y contenidos adecuados.
2. Inclusión de elementos que benefician a las distintas áreas insulares de Baleares teniendo en cuenta sus particularidades.

3. Incorporación de elementos para maximizar el impacto de las medidas en un máximo número de beneficiarios/as.
4. Inclusión de actuaciones de formación e información como medidas, aspecto inédito en los PDR anteriores de Baleares.
5. Debate e incorporación de sugerencias sobre las posibilidades del método Leader en Baleares y su PDR en el nuevo período.
6. Debate e incorporación de sugerencias sobre el papel de las cooperativas agrarias y las organizaciones de productores como beneficiarios/as de medidas del eje 1, principalmente.
7. Revisión y mejora formal del lenguaje para evitar el uso de lenguaje sexista.
8. Incorporación de acciones positivas hacia la mujer en aquellas medidas en que son posibles y elegibles dichas acciones.
9. Incorporación de las acciones positivas hacia los/las jóvenes en aquellas medidas en que son posibles y elegibles dichas acciones.
10. Coordinación del proceso de evaluación ambiental del programa (proceso que se ha realizado por primera vez en Baleares con el PDR).

De los consultados, los siguientes organismos han presentado alegaciones:

- Consell Insular de Menorca
- Xarxa Balear de Desenvolupament Rural
- Institut Balear de la Dona
- Consell Insular d'Eivissa i Formentera
- Unió de Pagesos de Mallorca
- Unió de Pagesos de Menorca
- Consell Balear de Producció Agrària Ecològica
- Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR)
- Unió de Cooperatives Agràries de Balears – UCABAL
- Institut d'Innovació Empresarial (IDI)
- Institut de Qualitat Agroalimentària. (IQUA)
- Direcció General de Recursos Hídrics. Conselleria de Medi Ambient.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

---

**Consell Insular de Menorca:**

Este organismo presentó las siguientes alegaciones:

- Inclusión de zonas especiales como Reserva de la Biosfera y áreas dentro de la Red Natura 2000.
- Consideración especial del contrato agrario de explotación.
- Racionalización del uso del agua; aplicación de criterios técnicos en el uso racional del agua, recogida de las "escorrentías".
- Servicio de sustitución.
- Ayudas al sistema de asesoramiento.
- Mejora de la gestión de residuos agrarios.
- Valorización del secano (razas autóctonas, semillas de variedades autóctonas, etc...).
- Diversificación y mejora de la calidad de vida en el medio rural.
- Régimen de tenencia de la tierra con especial consideración a la Sociedad Rural Menorquina.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. Se ha recogido la propuesta de inclusión de zonas especiales como Reserva de la Biosfera y áreas dentro de la Red Natura 2000 en la medida 2.1.6. (Ayudas a inversiones agrarias no productivas)
2. No se ha recogido la propuesta de consideración especial del contrato agrario de explotación como experiencia piloto en la medida 2.1.6. (Ayudas a inversiones agrarias no productivas)
3. Se ha recogido la propuesta de racionalización del uso del agua; aplicación de criterios técnicos en el uso racional del agua y recogida de las "escorrentías" en la medida 1.2.5.1. (Infraestructuras. Gestión de recursos hídricos)
4. Se ha recogido la propuesta de implantación de los servicios de sustitución en la medida 1.1.5. (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrarias así como servicios de asesoramiento forestal)
5. Se ha recogido la propuesta de implantación ayudas a los sistemas de asesoramiento en la medida 1.1.5. (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrarias así como servicios de asesoramiento forestal)

6. Se ha recogido la propuesta de mejora de la gestión de recursos agrarios en la medida 2.1.4. (Ayudas agroambientales)
7. Se ha recogido la propuesta de ayudas a la diversificación y mejora de la vida en el medio rural en la medida 4.1.3. (Calidad de vida y diversificación. Método LEADER) también medida 3.2.1.
8. Se ha recogido el Régimen de tenencia de la tierra con especial consideración a la Sociedad Rural Menorquina en el capítulo 3 apartado 1.1.3.4. (Contexto socioeconómico general del área geográfica de aplicación).

### **Xarxa Balear de Desenvolupament Rural (Grupos LEADER+)**

Este organismo propuso un cuadro financiero para los ejes 2, 3 y 4 del PDR.

Una vez oída la alegación propuesta:

1. Las propuestas hechas en relación a los ejes 3 y 4 han sido tenidas en cuenta a la hora de confeccionar los cuadros de financiación y sólo ha sido rechazada la proposición en relación a la medida 2.1.4.9. (Estudios y acciones piloto de interés agroambiental) que finalmente ha sido eliminada del Programa.

### **Institut Balear de la Dona**

Este organismo consideraba que había una incoherencia en la utilización de los nombres sólo en masculino y a veces con las dos marcas de género masculino y femenino por lo que se recomendaba la revisión general del texto incluyendo en todos los casos las dos marcas de género y utilizando genéricos. También se sugirió sustituir en los lugares pertinentes la expresión "discriminación positiva" por "acción positiva". Tras una revisión del texto se ha procedido a recoger las sugerencias propuestas por este órgano.

Por otra parte, se ha incluido al "Institut Balear de la Dona" como invitado en la Comisión de seguimiento del Plan de Desarrollo Rural.

### **Consell Insular d'Eivissa i Formentera**

Este organismo solicitó:

- Equiparar las Illes Balears a las Islas Canarias por lo que se refiere a la definición de agricultor profesional (obtención de al menos el 25% de la renta total procedente de actividad agraria).
- Priorización del Agricultor a título principal en las ayudas.
- Aumentar la dotación económica para cursos de formación en el eje 1.
- Incorporar una nueva medida en el eje 1 relativa a inversiones en el sector agrario no contempladas en el resto de ayudas y que sería gestionada a través del método LEADER. En caso contrario se sugería la posibilidad de financiar

inversiones en explotaciones agrarias a través de la medida 3.1.2. de apoyo a la creación y desarrollo de microempresas.

- Considerar la distribución comarcalizada en los ejes 1 y 2 en la gestión de ayudas.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. No se ha recogido la propuesta de equiparar las Illes Balears a las Islas Canarias por lo que se refiere a la definición de agricultor profesional dado que las Illes Balears no disponen del régimen especial propio del que gozan las Canarias y que motiva la aplicación de esta medida.
2. Se ha estimado la solicitud de priorizar en todas las medidas del PDR a los agricultores/agricultoras a título principal.
3. No se ha considerado el aumento de la dotación económica para cursos de formación en el eje 1 porque además de las ayudas LEADER, se pueden acceder a acciones formativas a través de las medidas del eje 1.
4. Se desestima incorporar una nueva medida en el eje 1 relativa a inversiones en el sector agrario no contempladas en el resto de ayudas gestionada a través del método LEADER, no obstante se admite el resto de la petición incluida la aportación financiera a la medida 3.1.2. que los grupos LEADER han formulado a través de la Red Balear.
5. Se desestima considerar la distribución comarcalizada en los ejes 1 y 2 en la gestión de ayudas, no obstante se consensuará con los diferentes Consejos Insulares el marco de aplicación de las diferentes medidas.

### **Departamento de Política Patrimonial y Agrícola del Consell Insular d'Eivissa i Formentera**

El día 20 de setiembre de 2007 se recibió un escrito del Departamento de Política Patrimonial y Agrícola del Consell Insular d'Eivissa en el que se recogen una serie de alegaciones al PDR que son las siguientes:

- Medida 1.1.2- Instalación de jóvenes agricultores/agricultoras
    - A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria
- Modificar a la baja el requisito que el/la joven tenga que obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y

complementarias igual o superior al 100% del IPREM (indicador público de la renta de efectos múltiples, que para este año 2007 son de 5.990,40 euros.

B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria

Modificar a la baja el requisito de que el/la joven haya de obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 50% del IPREM.

En cuanto al importe de la ayuda, ampliarlo del 40% al máximo del 60%) de los importes recogidos en el apartado anterior (Instalarse per primera vez en una explotación agraria prioritaria).

- Medida 1.2.1- Modernización de las explotaciones agrarias

A) Agricultores/agricultoras profesionales

Modificar a la baja el requisito que el agricultor profesional haya de obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias iguales o superiores al 100% del IPREM. Por poner un ejemplo concreto de las islas de Ibiza y Formentera, se estima que los agricultores/agricultoras que actualmente solicitan la ayuda ICZD (Indemnización Compensatoria para Zonas Desprotegidas) y que son, por tanto, profesionales del sector, aproximadamente el 50%, no llegan a esta cifra y, por tanto, quedarían fuera de la posibilidad de obtener ayudas para modernizar sus explotaciones.

B) Agricultores/agricultoras a tiempo parcial

Como en el párrafo anterior, modificar a la baja el requisito que el agricultor a tiempo parcial haya de obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superiores al 25% del IPREM, ya se considera que muy pocos de los posibles destinatarios de esta medida en Ibiza y Formentera llegan a esta cifra. De hecho, se calcula que al menos 2/3 partes de los beneficiarios no cumplen este baremo y, por tanto, no podrían beneficiarse de esta línea de ayudas. Así mismo, se estima que es demasiado elevado el volumen de trabajo equivalente al cual ha de llegar la explotación agraria de un agricultor a tiempo parcial ( 0,5 UTA), y se solicita que también se reconsidere esta cifra a la baja.

- Medida 1.3.2- Participación de los/las agricultores/as en programas relativos a la calidad alimentaria y medida 1.3.3- Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad

Se estima que es muy negativa para Ibiza y Formentera la desaparición dentro de este programa de las ayudas para la creación y instalación de grupos de agricultores/agricultoras y o ganaderos/ganaderas que quieran participar en los programas de calidad y que, por tanto, pondrán en valor estos productos típicos y diferenciados de nuestras islas para los cuales queremos obtener un distintivo o marca de calidad.

De la misma manera se cree que es muy negativo para Ibiza y Formentera que no exista la posibilidad de dar apoyo a grupos de productores de estos productos agroalimentarios (como ejemplo el flaó de Eivissa) en la elaboración de los cuales se emplean las materias primas obtenidas por agricultores/agricultoras y ganaderos/ganaderas.

Asimismo, se solicita que se incluyan en la lista de productos elegibles de las Illes Balears la marca de garantía " Carn Certificada de Formentera".

- Medida 2.1.4 Ayudas agroambientales, Submedida 2.14.2 Protección paisaje rural. Respecto de este punto se quiere destacar el especial interés de este Consell en aumentar el presupuesto total previsto por este periodo en esta submedida, atendiendo la gran expectación que despertó su aplicación en el periodo anterior.
- Medida 2.1.6 Ayudas a inversiones agrarias no productivas. En este apartado se pretende destacar que al Consell le gustaría que cuando se habla de utilidad pública de las zonas que puedan reforzarse con esta medida, juntamente con la sierra de Tramuntana de Mallorca y la isla de Menorca, se incluya también la referencia expresa a las islas d'Eivissa i Formentera, ya que no se ha de olvidar la importancia que estas actuaciones de rehabilitación, recuperación o adecuación de muros de piedra seca pueden tener en estas islas.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. Se ha estimado parcialmente. En cuanto al Punto A, el Marco Nacional establece dicho requisito y por tanto no puede aceptarse la alegación. En cuanto al punto B se ha tomado la decisión para la totalidad del ámbito de ejecución del Programa.
2. Se estudiarán estas alegaciones.
3. Se desestima puesto que el Reglamento (CE) nº 1698 no contempla las ayudas a la creación de distintas clases de programas de calidad.

4. Se desestima puesto que la medida no está enfocada territorialmente, por lo que será el seguimiento del programa el que detecte su impacto real según zonas de interés.
5. Se desestima puesto que la medida no está enfocada territorialmente, por lo que será el seguimiento del programa el que detecte su impacto real según zonas de interés.

### **Unió de Pagesos de Mallorca**

Esta asociación presentó las siguientes alegaciones:

- Priorización del Agricultor a título principal en las ayudas a la incorporación de jóvenes.
- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Priorizar las empresas agroalimentarias en las que participa el sector productor.
- Activar la medida de jubilación anticipada.
- Inclusión del contrato territorial de explotaciones.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. Se ha recogido la propuesta de priorización del Agricultor a título principal en las ayudas a la incorporación de jóvenes en la medida 1.1.2. (instalación de jóvenes agricultores/agricultoras) como prioridad para el acceso a las ayudas.
2. Se ha recogido la propuesta de implantación de los servicios de sustitución, gestión y asesoramiento en la medida 1.1.5. (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrarias así como servicios de asesoramiento forestal).
3. Se ha recogido la propuesta de priorizar las empresas agroalimentarias en las que participa el sector productor en las medidas 1.3.2. y 1.3.3. Únicamente las denominaciones de calidad recogidas en las medidas 1.3.2. y 1.3.3. están directamente ligadas con el sector productor de las Illes Balears.
4. No se ha recogido la propuesta de activar la medida de jubilación anticipada por la nula incidencia en el PDR anterior.

5. No se ha recogido la propuesta de consideración especial del contrato agrario de explotación como experiencia piloto en la medida 2.1.6. (Ayudas a inversiones agrarias no productivas)

### **Unió de Pagesos de Menorca**

- Solicita aumentar la dotación económica de las partidas presupuestarias de las siguientes medidas:
  - 1.1.2. Incorporación de jóvenes agricultores
  - 1.2.1. Modernización de explotaciones agrícolas
  - 2.1.4. Ayudas agroambientales
- Se solicita priorizar en todas las medidas del PDR a los agricultores/agricultoras a título principal.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. No se ha estimado la solicitud de aumentar la dotación económica de las líneas de actuación reseñadas al considerarse suficientes las cantidades a invertir según la previsión del Programa. No obstante, en función de la demanda registrada en cada medida, se podrán establecer cambios presupuestarios dentro de cada eje.
2. Se ha estimado la solicitud de priorizar en todas las medidas del PDR a los agricultores/agricultoras a título principal.

### **Consell Balear de Producció Agrària Ecològica**

Este organismo propone:

- En la medida 1.1.5. (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones), exigir a las entidades que se beneficien de esta medida que tengan a la agricultura ecológica como objetivo de sus estatutos.
- En la medida 2.1.4.1. (Agricultura ecológica) se incluyan también ayudas destinadas a la ganadería ecológica.

- En el cálculo de la intensidad de la ayuda se practique una reducción del 20% en olivar, un 10% en frutales de hueso y un 15% en frutas de pepita.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. No se ha estimado la petición de exigir a las entidades que se beneficien de la medida 1.1.5. que tengan a la agricultura ecológica como objetivo de sus estatutos al tratarse de servicios de asesoramiento de agricultura en general y no específicamente de agricultura ecológica.
2. No se ha estimado la petición de incluir en la medida 2.1.4.1. ayudas destinadas a la ganadería ecológica al existir una ayuda de 137,26 €/Ha para pastos y rastrojos y otra de 186 €/Ha para zonas de pastos naturales.
3. Se ha considerado la reducción de la producción del 20% en olivar, un 10% en frutales de hueso y un 15% en frutas de pepita en el cálculo de la intensidad de la ayuda.

### **Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR)**

Esta asociación nacional propone:

- Incorporar como medida agroambiental la asignación de una ayuda directa a los agricultores/agricultoras que opten por la utilización de abonos de naturaleza orgánica en sustitución total o parcial del abonado mineral.

Una vez oída la alegación propuesta:

1. No se ha considerado esta petición al tratarse esta problemática a través de ayudas agroambientales ya previstas por el PDR, en especial las previstas en las medidas 2.1.4.1. (Agricultura y ganadería ecológicas) y 2.1.4.4. (Producción integrada).

## **Unió de Cooperatives Agràries de Balears – UCABAL**

En fecha 4 de mayo de 2007 se recibió un escrito de UCABAL en el que presentan las siguientes alegaciones:

- Que el Programa de Desarrollo rural en la medida 123 se habla de la necesidad de incrementar el valor añadido de las producciones. Nosotros estamos totalmente de acuerdo, y por esto entendemos que la eficacia en la gestión de compras en común por parte de las empresas que asocien agricultores/agricultoras en cooperativas, ayudan a conseguir esta eficacia, y por esto contribuyen a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones.  
También la medida que va a contribuir a esta mejora de la rentabilidad en la inclusión como beneficiarios de estas ayudas a las secciones de maquinaria en común de la cooperativa agraria, o la creación de cooperativas de maquinaria en común (CUMA'S), de esta manera se facilita el acceso a nuevas maquinarias y su amortización, ya que la imputación se reparte entre los socios y no en una única explotación.  
A la viabilidad de las medidas correctoras añadir al desarrollo de infraestructuras de modernización subeje 1.2. utilizar los sistemas de producción en común a través de cooperativas de explotación y de secciones de maquinaria de las cooperativas y de las CUMAS.
- En cuanto a la medida de implantar los servicios de asesoramiento nuestra postura es que sean servicios de gestión y de asesoramiento que abarquen otros aspectos aparte del cumplimiento de la normativa medioambiental.
- En el informe de viabilidad económica no se incluye el valor total del Programa.
- A la viabilidad de las medidas correctoras añadir a las de implantación y/o ampliación de industrias agrarias la priorización de las cooperativas para llevar a cabo los proyectos.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. No se ha considerado ya que la normativa europea que regula las ayudas de los programas de desarrollo rural no contemplan estas ayudas.
2. Esta alegación ha sido aceptada y así se recoge en el documento del PDR.

3. Esta alegación ha sido considerada y el valor total del programa se recoge en los puntos 6, 7 y 8 del Programa.
4. En cuanto a prioridades por beneficiario, son prioritarias las inversiones llevadas a cabo por organizaciones de productores.

### **Institut d'Innovació Empresarial (IDI)**

El día 21 de setiembre de 2007 se recibió un escrito del Institut d'Innovació Empresarial en el que se recogen una serie de alegaciones al P.D.R. de las Illes Balears 2007-2013:

- Página 32: donde dice "Apoyar inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales", proponemos incluir , " fomentando la integración de los mismos en un solo sistema de gestión". A continuación se podría incluir "Apoyar las inversiones derivadas de la implantación y certificación de la norma ISO 22000:2005, de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria".  
Página 32: dirigido a las empresas con más nivel de gestión, proponemos incluir "Apoyar inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión excelentes, como por ejemplo el modelo EFQM o la norma ISO 9004"
- En el apartado 3.1.2.4.3. Denominaciones y marcas de calidad se proponen los siguientes cambios, en donde se habla de "Producto Balear" y "Producto Balear Selecto" ha de decir "Producte Balear" y "Producte Balear Selecte" ya que el registro de la marca es en catalán, en donde dice " Un total de 671 productos disponen en la actualidad de la marca Producto Balear" tendría que decir " Un total de 773 productos disponen en la actualidad de las marcas de "Producte Balear " y "Producte Balear Selecte" y en donde dice "destacando de manera importante el ámbito agroalimentario" y después" ....en el ámbito de la industria..." tendría que recoger los tres grandes grupos de productos establecidos en la marca: "agroalimentario, industrial y artesanal"

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. No se ha estimado puesto que el PDR refleja fielmente lo estipulado en el marco nacional, por no procede concretar las normas.
2. Se han tenido en cuenta estas observaciones y así se refleja en el texto final del PDR.

### **Institut de Qualitat Agroalimentària (IQUA)**

El día 30 de agosto de 2007 se recibió por correo electrónico un escrito del Institut de Qualitat Agroalimentària en el que se recogen una serie de observaciones al PDR que todas ellas han sido tomadas en consideración el PDR:

- En la medida 1.3.2. la nomenclatura correcta sería:
  - Denominación de Origen
  - Vino de la Tierra
  - Denominación de Origen Protegida
  - Indicación Geográfica Protegida
  - Marca colectiva de garantía no geográfica
  - producción agraria ecológica
  - producción agraria integrada
- En las medidas 1.3.2. y 1.3.3., en relación con los productos, las denominaciones de las marcas de garantía són:
  - PMS
  - MMSHay que evitar la procedencia geográfica.
- El soporte económico a la marca de Garantia "Ametla mallorquina" puede no ser compatible con el derecho comunitario por ser una indicación geográfica (art. 28 Tratado de Roma, Sentencia C 6/02 de 6 de marzo de 2003 Tribunal de las Comunidades, Nota interpretativa 2003/08 de la Dirección General de Agricultura (CE), entre otras).
- En la medida 1.3.2., en las IGP columna disposiciones generales hay que incluir D 49/04
- En la medida 1.3.2. falta incluir la autoridad competente de los Vinos de la tierra

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. Se ha considerado y así se refleja en el texto final del PDR.
2. Se ha considerado y así se refleja en el texto final del PDR.
3. Se ha considerado y así se refleja en el texto final del PDR.
4. Se ha considerado y así se refleja en el texto final del PDR.
5. Se ha considerado y así se refleja en el texto final del PDR.

### **Dirección General de Recursos Hídricos**

El proyecto de PDR ha sido consultado con los correspondientes departamentos de la Conselleria de Medio Ambiente, sin que se hayan recibido comentarios relativos a la biodiversidad por parte de dicha conselleria. Únicamente se recibieron comentarios del departamento competente en materia de aguas de la CAIB.

En fecha 7 de mayo de 2007 se recibió en el FOGAIBA un escrito de la Dirección General de Recursos Hídricos en el que se concluye que el Programa de Desarrollo Rural es consistente con las políticas relativas a la gestión del agua si se tiene en cuenta lo siguiente:

- Que se contemple la creación de una rama de formación en buenas prácticas ambientales en exclusiva y se favorezca con la ecocondicionalidad de las ayudas previstas en el programa.
- Que las mejoras en las instalaciones se hagan prioritariamente en las más antiguas y con menos desarrollo tecnológico(1.2.1 y 1.2.5). esto se podría hacer con planes de renovación de instalaciones de una duración de unos años que permitieran acceder a las ayudas contempladas en el plan de forma gradual y con los objetivos concretos cumplidos.
- Que dentro de las medidas encaminadas a la mejora y desarrollo de infraestructuras (1.2.5), se favorezcan prioritariamente las relacionadas con infraestructuras de ahorro de agua o de reutilización de aguas depuradas.
- Que en lugar de dotar de recursos adicionales se hable de mejorar la calidad de las aguas depuradas (1.2.5 y medidas correctoras)
- Que se incluyan ayudas para medidas que favorezcan el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, de forma que se subvencionen las inversiones para el uso de aguas regeneradas y el ahorro de agua a gran escala (por ej.

Cooperativas y SAT), así como la correcta gestión de purines y estiércoles en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

- Que se prioricen las ayudas para la gestión de los purines en zonas sensibles, áreas de acuíferos vulnerables y zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, respecto de las otras ayudas agroambientales
- Que para las ayudas relativas a los bancales contempladas en las ayudas destinadas a inversiones no productivas se prioricen para las instalaciones en áreas de protección de riesgos de erosión y corrimientos.
- Que se diseñen indicadores relativos al ahorro de aguas subterráneas y a la utilización de aguas regeneradas, para poder hacer el seguimiento de los objetivos contemplados en las medidas de evolución y adaptación de la agricultura.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. Se ha considerado esta petición puesto que en todos los programas formativos que se llevan realizando en el sector agrario siempre figuran cursos sobre buenas prácticas agrarias, y como refuerzo, la medida 1.1.4. ofrece obligatoriamente el asesoramiento en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales.
2. Se ha considerado esta petición puesto que en general, para las inversiones previstas para la medida 1.2.5 los criterios de selección que figuran en los primeros lugares son el mayor ahorro de agua producido, una mayor disminución de demanda originada y entre otras un mayor grado de intensidad de la modernización y la situación actual de las infraestructuras de la zona. Asimismo, para la medida 1.2.1, entre los objetivos principales están las mejoras en las condiciones de higiene en materia medioambiental.
3. Se ha considerado esta petición puesto que como ya se ha mencionado en el anterior punto, ya están priorizadas.
4. Se ha considerado. La medida 1.2.5. se ha modificado y las actuaciones se llevarán a cabo a través de dos tipos de actuaciones:
  - 1) Mejora de Regadíos, que se realiza en las superficies de las Comunidades de Regantes que estén dotadas o sobredotadas, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de

la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes.

2) Consolidación de Regadíos, que supone una mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, realizándose en zonas infradotadas, consiguiéndose una disminución de la demanda y evitando así, la aportación de recursos hídricos adicionales, con lo que dichos recursos se pueden adscribir a otro uso, lo que, en definitiva, supone también un ahorro de agua y una disminución de la contaminación.

Por tanto no se trata de obtener recursos adicionales.

5. Se ha considerado y está previsto que dicho requisitos se requieran en las convocatorias correspondientes.
6. Se ha considerado y está previsto que dicho requisitos se requieran en las convocatorias correspondientes.
7. Se ha considerado puesto que en el actual PDR se destaca en la medida lo siguiente: "Las actuaciones en bancales y muros de mampostería en seco incidirán particularmente en la conservación de paisaje de zonas estratégicas, en especial en la Serra de Tramuntana de Mallorca y en la isla de Menorca, contribuyendo a la mitigación de los riesgos de erosión y pérdida de terreno. La medida no está enfocada territorialmente, por lo que será el seguimiento del programa el que detecte su impacto real según zonas de interés."
8. Se ha considerado y se han consignado en la medida los indicadores adecuados.

Por otra parte, el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación** hizo las siguientes observaciones al borrador del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears:

- En cuanto al capítulo 3, se hacía hincapié en que era necesario mencionar el análisis DAFO que se ha incluido en el PEN y ligar más los capítulos entre sí.  
Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.
- En cuanto al capítulo 4, se señalaba que en este capítulo había que desarrollar tanto el PEN como el Marco Nacional, y señalar igualmente cuáles eran las medidas horizontales.  
Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.
- En cuanto al capítulo 5, se señalaba que, con carácter general a todas las medidas, era necesario hacer referencia a los artículos y a los puntos del Anexo II del

Reglamento 1974/2006 que contemplan cada medida. Asimismo se tenía que incluir más información, como el número de expedientes.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

En cuanto a las medidas, las observaciones efectuadas por el MAPA fueron las siguientes:

- En la medida 1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento:
  - No se especifica el importe base de la ayuda.
  - Debe establecerse el importe de la ayuda y el porcentaje que se subvenciona dentro de los máximos establecidos en el real Decreto
  - Deben describirse los requisitos de las entidades de asesoramiento y el procedimiento de reconocimiento y registro.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En la medida 1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores:
  - El borrador del Programa habla de la posibilidad de instalarse como "titular, cotitular o socio". Al no describirse las condiciones aplicables en los casos de instalación como cotitular o socio, debería establecerse una referencia específica a la regulación de estas modalidades por la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.
  - No se hace referencia a la consideración de preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones, que debe constar en el Programa, igual que consta en el texto del Marco Nacional.
  - Se establecen dos modalidades para primera la instalación, lo que es posible según el Marco Nacional. Entre los requisitos para la modalidad "B", no se hace referencia a la residencia, lo que abre posibilidades que pueden ser contradictorias con los objetivos de la medida
  - Incrementos de las ayudas: No se establecen los incrementos de ayudas establecidos por el marco nacional, lo que es especialmente importante en

el caso de las mujeres. El Marco Nacional establece que el incremento de las ayudas deberá determinarse sobre los importes básicos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural. Los incrementos deben ser como máximo del 10% de los citados importes.

- En este mismo punto, no se han considerado dos de los supuestos establecidos obligatoriamente en el Marco Nacional como merecedores del incremento del 10% sobre las ayudas básicas. Estos supuestos, que deben ser incluidos, son los siguientes:

Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36 letra a), incisos i),ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005

Que se genere empleo en la explotación de al menos una UTA adicional al de cada joven que se instala.

- Referencia a la bonificación de intereses: El artículo 49 del Reglamento (CE) 1974/2006, establece que "Cuando propongan bonificaciones de intereses, los estados miembros indicarán en sus programas el método de cálculo de la bonificación de intereses que deba utilizarse".
- El mismo artículo 49 establece que en el caso de capitalización de la bonificación de intereses, los Estados miembros deberán consignar en el Programa "las disposiciones adoptadas para seguir abonando la ayuda a los beneficiarios". Como se plantea la opción de pago actualizado, esta disposición debería constar en el Programa.
- El punto referido a los compromisos pendientes de pago del periodo anterior da una información excesivamente somera, que no cumple los requisitos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1320/2006 por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Debe establecerse una discriminación en el indicador "número de jóvenes subvencionados" para el caso de las mujeres titulares de explotaciones auxiliadas.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En la medida 1.1.5. implantación de servicios de asesoramiento:
  - No se especifica el importe base de la ayuda a la creación de puestos de trabajo, el contenido concreto del proyecto de asesoramiento, así como los requisitos de personal, medios materiales y técnicos, formación, experiencia.
  - Falta establecer los tramos decrecientes de las ayudas a la creación de empleo y a la inversión en bienes inventariables, en virtud de lo que establece el reglamento 1974/2006 y el Marco Nacional

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En la medida 1.2.3. Modernización de explotaciones agrarias:
  - Tipo de inversiones: No se han establecido las exclusiones determinadas en el punto 2 del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005. No pueden optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.
  - Tipo de ayudas e intensidad de la ayuda: No se establecen en este punto, limitaciones a la inversión auxiliable. Como consecuencia podría subvencionarse cualquier inversión por voluminosa que fuera en detrimento del resto de posibles beneficiarios. Por ello se considera conveniente establecer dichas limitaciones.
  - No se establece una preferencia expresa para los agricultores/agricultoras profesionales titulares de explotaciones prioritarias, tal como determina la Ley 19/1991 de Modernización de las explotaciones agrarias. Tampoco se establecen requisitos para las explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.
  - Requisitos exigibles: no se contemplan requisitos respecto a la residencia ni la renta ni el trabajo, lo que parece demasiada amplitud para las ayudas a explotaciones no prioritarias.
  - El punto referido a los compromisos pendientes de pago del periodo anterior da una información excesivamente somera, que no cumple los requisitos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1320/2006 por el que se

establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

- Debe establecerse una discriminación en el indicador "número de beneficiarios" para el caso de las mujeres titulares de explotaciones auxiliadas.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En la medida 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrarios:
  - El PDR debe mencionar que esta medida se considera horizontal al estar contemplada en el Marco.
  - Es necesario especificar que no se aplica la parte del artículo 28 referente al sector forestal.
  - En cuanto a la intensidad de la ayuda no se detalla el método de cálculo de las ayudas.
  - A pesar de ser el FOGAIBA el organismo que gestiona las medidas 123 y las concedidas por OCMs de frutas y hortalizas, convendría que se consignaran los criterios y normas administrativas que van a aplicar para evitar la duplicidad de las ayudas.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En la medidas 1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras rurales:
  - Mencionar que se trata de medidas horizontales.

Esta observación se tuvo en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En las medidas 2.2.1. y 2.1.2. Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades:
  - No se establecen gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos.
  - No se establece un límite máximo y mínimo de carga ganadera, al cual se condiciona la cuantía de la ayuda.
  - Falta descripción de las condiciones de subvencionalidad.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

- En las medidas 2.2.6. y 2.2.7. Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas y Ayudas a inversiones forestales no productivas se realizaron una serie de observaciones que condujeron a una nueva formulación de las medidas ya que en principio se habían formulado como medidas 2.2.4. y 2.2.6.

Se han tenido en cuenta todas las observaciones del MAPA.

- En la medida 4.1.3. Calidad de vida/diversificación . Método Leader:
  - Fija ya un calendario de selección de grupos y presentación de programas, septiembre y noviembre de 2007 repectivamente, resolución en diciembre y comienzo de actuaciones en enero de 2008. Esta selección estará condicionada a la aprobación del programa.
  - No definen el comité de selección de grupos.
  - Los criterios de selección son los mismos que los del Marco.
  - Los costes de funcionamiento de los GAL suponen un 12,24% del coste total del eje 4.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

En cuanto al capítulo 6, señalaba que era preciso reflejar en la tabla el dinero total gestionado a través del eje 4 y añadir una nota aclaratoria a pie de cuadro que indique que las medidas del eje 3 se gestionan a través del enfoque LEADER y que por ello no queda reflejado en la tabla el importe FEADER destinado a eje 3. Asimismo se indica que el eje 3 no cumple el porcentaje mínimo del 10% y que el total del dinero FEADER en los cuadros 6.1 y 6.2 no coincide.

Estas observaciones se tuvieron en cuenta y así se refleja en el documento final.

En cuanto al capítulo 7, se señala que es preciso indicar en esta tabla el desglose del gasto público correspondiente al FEADER, a la AGE, y a Baleares, cosa que en el documento final se ha tenido en cuenta.

En cuanto al capítulo 9, se corrigió un error en la base jurídica y se incluyó en el documento final el formulario del anexo del Reglamento 794/2004, modificado por el Reglamento 1935/2006, que se menciona para la ayuda adicional de la medida 2.1.4.

En cuanto al capítulo 14, se hace hincapié en que falta añadir el resultado de las consultas realizadas a las partes interesadas.

Esta observación se tuvo en cuenta y así se refleja en el documento final.

Los resultados de la consulta se reflejan en los siguientes cuadros:

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Consell Insular de Menorca		02/10/2006		Escrito dirigido al FOGAIBA	2.1.6.	Inclusión de zonas especiales como Reserva de la Biosfera y áreas dentro de la Red Natura 2000	Estimada
					2.1.6.	Consideración especial del contrato agrario de explotación	Desestimada
					1.2.5.1.	Racionalización del uso del agua; aplicación de criterios técnicos en el uso racional del agua, recogida de las "escorrentías"	Estimada
					1.1.5.	Implantación de un servicio de sustitución	Estimada
					1.1.5.	Ayudas al sistema de asesoramiento	Estimada
					2.1.4.	Mejora de la gestión de residuos agrarios	Estimada
						Valorización del secano (razas autóctonas, semillas de variedades autóctonas, etc...)	Estimada
					4.1.3. y 3.2.1.	Diversificación y mejora de la calidad de vida en el medio rural	Estimada
	1.1.3.4.	Régimen de tenencia de la tierra con especial consideración a la Sociedad Rural Menorquina	Estimada				
Xarxa Balear de Desenvolupament Rural (Grupos LEADER+)				Escrito dirigido al FOGAIBA	Ejes 2, 3 y 4	Cuadro financiero para los ejes 2, 3 y 4 del PDR.	Parcialmente estimada
Institut Balear de la Dona		30/10/2006		Escrito dirigido al FOGAIBA		Revisión general del texto incluyendo en todos los casos las dos marcas de género y utilizando genéricos	Estimada
Consell Insular d'Eivissa i Formentera						Equiparar las Illes Balears a las Islas Canarias por lo que se refiere a la definición de agricultor profesional	Desestimada
						Priorización del Agricultor a título principal en las ayudas	Estimada
					Eje 1	Aumentar la dotación económica para cursos de formación en el eje 1	Desestimada
					3.1.2.	Incorporar una nueva medida en el eje 1 relativa a inversiones en el sector agrario no contempladas en el resto de ayudas y que sería gestionada a través del método LEADER. En caso contrario se sugería la posibilidad de financiar inversiones en explotaciones agrarias a través de la medida 3.1.2. de apoyo a la creación y desarrollo de microempresas	Parcialmente estimada
					Ejes 1 y 2	Considerar la distribución comarcalizada en los ejes 1 y 2 en la gestión de ayudas	Desestimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Departamento de Política Patrimonial y Agrícola del Consell Insular d'Eivissa i Formentera		20/09/07		Escrito	1.1.2.	<p>Medida 1.1.2- Instalación de jóvenes agricultores/agricultoras</p> <p>A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria                      Modificar a la baja el requisito que el/la joven tenga que obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 100% del IPREM (indicador público de la renta de efectos múltiples, que para este año 2007 son de 5.990,40 euros.</p> <p>B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria                      Modificar a la baja el requisito de que el/la joven haya de obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 50% del IPREM.</p> <p>En cuanto al importe de la ayuda, ampliarlo del 40% al máximo del 60%) de los importes recogidos en el apartado anterior (Instalarse per primera vez en una explotación agraria prioritaria)</p>	Parcialmente estimada
					1.2.1.	<p>Medida 1.2.1- Modernización de las explotaciones agrarias</p> <p>A) Agricultores profesionales                      Modificar a la baja el requisito que el agricultor profesional haya de obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias iguales o superiores al 100% del IPREM. Por poner un ejemplo concreto de las islas de Ibiza y Formentera, se estima que los agricultores que actualmente solicitan la ayuda ICZD (Indemnización Compensatoria para Zonas Desprotegidas) y que son, por tanto, profesionales del sector, aproximadamente el 50%, no llegan a esta cifra y, por tanto, quedarían fuera de la posibilidad de obtener ayudas para modernizar sus explotaciones.</p> <p>B) Agricultores a tiempo parcial                      Como en el párrafo anterior, modificar a la baja el requisito que el agricultor a tiempo parcial haya de obtener de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superiores al 25% del IPREM, ya se considera que muy pocos de los posibles destinatarios de esta medida en Ibiza y Formentera llegan a esta cifra. De hecho, se calcula que al menos 2/3 partes de los beneficiarios no cumplen este baremo y, por tanto, no podrían beneficiarse de esta línea de ayudas. Así mismo, se estima que es demasiado elevado el volumen de trabajo equivalente al cual ha de llegar la explotación agraria de un agricultor a tiempo parcial ( 0,5 UTA), y se solicita que también se reconsidere esta cifra a la baja</p>	En estudio

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
					1.3.2. y 1.3.3.	<p>Medida 1.3.2- Participación de los/las agricultores/as en programas relativos a la calidad alimentaria y medida 1.3.3- Apoyo a grupos de productores para actividades de información y promoción de productos alimentarios bajo programas de calidad</p> <p>Se estima que es muy negativa para Ibiza y Formentera la desaparición dentro de este programa de las ayudas para la creación y instalación de grupos de agricultores y o ganaderos que quieran participar en los programas de calidad y que, por tanto, pondrán en valor estos productos típicos y diferenciados de nuestras islas para los cuales queremos obtener un distintivo o marca de calidad.</p> <p>De la misma manera se cree que es muy negativo para Ibiza y Formentera que no exista la posibilidad de dar apoyo a grupos de productores de estos productos agroalimentarios (como ejemplo el flaó de Eivissa) en la elaboración de los cuales se emplean las materias primas obtenidas por agricultores y ganaderos.</p> <p>Asimismo, se solicita que se incluyan en la lista de productos elegibles de las Illes Balears la marca de garantía " Carn Certificada de Formentera".</p>	Desestimada
					2.1.4.	<p>Medida 2.1.4 Ayudas agroambientales, Submedida 2.14.2 Protección paisaje rural. Respecto de este punto se quiere destacar el especial interés de este Consell en aumentar el presupuesto total previsto por este periodo en esta submedida, atendiendo la gran expectación que despertó su aplicación en el periodo anterior.</p>	Desestimada
					2.1.6.	<p>Medida 2.1.6 Ayudas a inversiones agrarias no productivas. En este apartado se pretende destacar que al Consell le gustaría que cuando se habla de utilidad publica de las zonas que puedan reforzarse con esta medida, juntamente con la sierra de Tramuntana de Mallorca y la isla de Menorca, se incluya también la referencia expresa a las islas d'Eivissa i Formentera, ya que no se ha de olvidar la importancia que estas actuaciones de rehabilitación, recuperación o adecuación de muros de piedra seca pueden tener en estas islas</p>	Desestimada
Unió de Pagesos de Mallorca		16/02/2007		Escrito dirigido al FOGAIBA	1.1.2.	Priorización del Agricultor a título principal en las ayudas a la incorporación de jóvenes	Estimada
					1.1.5.	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	Estimada
					1.3.2. y 1.3.3.	Priorizar las empresas agroalimentarias en las que participa el sector productor	Estimada
						Activar la medida de jubilación anticipada	Desestimada
					2.1.6.	Inclusión del contrato territorial de explotaciones	Desestimada
Unió de Pagesos de Menorca		05/02/2007		Escrito dirigido al FOGAIBA	1.1.2.	Aumentar la dotación económica de las partidas presupuestarias de las medidas 1.1.2. Incorporación de jóvenes agricultores, 1.2.1. Modernización de explotaciones agrícolas y 2.1.4. Ayudas agroambientales	Desestimada
					1.2.1.		
					2.1.4.		
					Priorizar en todas las medidas del PDR a los agricultores a título principal	Estimada	

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica				Fax	1.1.5.	En la medida 1.1.5. (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de explotaciones), exigir a las entidades que se beneficien de esta medida que tengan a la agricultura ecológica como objetivo de sus estatutos	Desestimada
					2.1.4.1.	En la medida 2.1.4.1. (Agricultura ecológica) se incluyan también ayudas destinadas a la ganadería ecológica	Desestimada
						En el cálculo de la intensidad de la ayuda se practique una reducción de la producción de un 20% en olivar, un 10% en frutales de hueso y un 15% en frutas de pepita	Estimada
ANPROGAPOR					2.1.4.1. 2.1.4.4.	Incorporar como medida agroambiental la asignación de una ayuda directa a los agricultores que opten por la utilización de abonos de naturaleza orgánica en sustitución total o parcial del abonado mineral	Desestimada
Unió de Cooperatives Agràries de Balears - UCABAL		04/05/07		Escrito	1.2.3.	Que el Programa de Desarrollo rural en la medida 123 se habla de la necesidad de incrementar el valor añadido de las producciones. Nosotros estamos totalmente de acuerdo, y por esto entendemos que la eficacia en la gestión de compras en común por parte de las empresas que asocien agricultores en cooperativas, ayudan a conseguir esta eficacia, y por esto contribuyen a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones. También la medida que va a contribuir a esta mejora de la rentabilidad en la inclusión como beneficiarios de estas ayudas a las secciones de maquinaria en común de la cooperativa agraria, o la creación de cooperativas de maquinaria en común (CUMA'S), de esta manera se facilita el acceso a nuevas maquinarias y su amortización, ya que la imputación se retarte entre los socios y no en una única explotación. A la viabilidad de las medidas correctoras añadir al desarrollo de infraestructuras de modernización subeje 1.2. utilizar los sistemas de producción en común a través de cooperativas de explotación y de secciones de maquinaria de las cooperativas y de las CUMAS	Desestimada
					1.1.5.	En cuanto a la medida de implantar los servicios de asesoramiento nuestra postura es que sean servicios de gestión y de asesoramiento que abarquen otros aspectos aparte del cumplimiento de la normativa medioambiental	Estimada
						El informe de viabilidad económica no se incluye el valor total del Programa	Estimada
						A la viabilidad de las medidas correctoras añadir a las de implantación y/o ampliación de industrias agrarias la priorización de las cooperativas para llevar a cabo los proyectos	Estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Institut d'Innovació Empresarial						Página 32: donde dice "Apoyar inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales", proponemos incluir , " fomentando la integración de los mismos en un solo sistema de gestión". A continuación se podría incluir "Apoyar las inversiones derivadas de la implantación y certificación de la norma ISO 22000:2005, de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria". Página 32: dirigido a las empresas con más nivel de gestión, proponemos incluir "Apoyar inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión excelentes, como por ejemplo el modelo EFQM o la norma ISO 9004	Desestimada
						En el apartado 3.1.2.4.3. Denominaciones y marcas de calidad se proponen los siguientes cambios, en donde se habla de "Producto Balear" y "Producto Balear Selecto" ha de decir "Producte Balear" y "Producte Balear Selecte" ya que el registro de la marca es en catalán, en donde dice " Un total de 671 productos disponen en la actualidad de la marca Producto Balear" tendría que decir " Un total de 773 productos disponen en la actualidad de las marcas de "Producte Balear " y "Producte Balear Selecte" y en donde dice "destacando de manera importante el ámbito agroalimentario" y después "...en el ámbito de la industria..." tendría que recoger los tres grandes grupos de productos establecidos en la marca: "agroalimentario, industrial y artesanal	Estimada
Institut de Qualitat Agroalimentària (IQUA)		30/08/07		Correo electrónico	1.3.2.	La nomenclatura correcta seria: Denominación de Origen Vino de la Tierra Denominación de Origen Protegida Indicación Geográfica Protegida Marca colectiva de garantía no geográfica Producción agraria ecológica Producción agraria integrada	Estimada
			1.3.2. y 1.3.3.		En relación con los productos, las denominaciones de las marcas de garantía són: PMS MMS Hay que evitar la procedencia geográfica	Estimada	
						El soporte económico a la marca de Garantia "Ametla mallorquina" puede no ser compatible con el derecho comunitario por ser una indicación geográfica (art. 28 Tratado de Roma, Sentencia C 6/02 de 6 de marzo de 2003 Tribunal de las Comunidades, Nota interpretativa 2003/08 de la Dirección General de Agricultura (CE), entre otras).	Estimada
					1.3.2.	En las IGP columna disposiciones general hay que incluir D 49/04	Estimada
					1.3.2.	Falta incluir la autoridad competente de los Vinos de la tierra	Estimada
Dirección General de Recursos Hídricos		07/05/07		Escrito		Que se contemple la creación de una rama de formación en buenas prácticas ambientales en exclusiva y se favorezca con la ecocondicionalidad de las ayudas previstas en el programa	Estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
					1.2.1. y 1.2.5.	Que las mejoras en las instalaciones se hagan prioritariamente en las más antiguas y con menos desarrollo tecnológico (1.2.1 y 1.2.5). esto se podría hacer con planes de renovación de instalaciones de una duración de unos años que permitieran acceder a las ayudas contempladas en el plan de forma gradual y con los objetivos concretos cumplidos	Estimada
					1.2.5.	Que dentro de las medidas encaminadas a la mejora y desarrollo de infraestructuras (1.2.5), se favorezcan prioritariamente las relacionadas con infraestructuras de ahorro de agua o de reutilización de aguas depuradas	Estimada
					1.2.5.	Que en lugar de dotar de recursos adicionales se hable de mejorar la calidad de las aguas depuradas (1.2.5 y medidas correctoras)	Estimada
						Que se incluyan ayudas para medidas que favorezcan el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, de forma que se subvencionen las inversiones para el uso de aguas regeneradas y el ahorro de agua a gran escala (por ej. Cooperativas y SAT), así como la correcta gestión de purines y estiércoles en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	Estimada
						Que se prioricen las ayudas para la gestión de los purines en zonas sensibles, áreas de acuíferos vulnerables y zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, respecto de las otras ayudas agroambientales	Estimada
					2.2.7.	Que para las ayudas relativas a los bancales contempladas en las ayudas destinadas a inversiones no productivas se prioricen para las instalaciones en áreas de protección de riesgos de erosión y corrimientos	Estimada
					1.2.5.1.	Que se diseñen indicadores relativos al ahorro de aguas subterráneas y a la utilización de aguas regeneradas, para poder hacer el seguimiento de los objetivos contemplados en las medidas de evolución y adaptación de la agricultura	Estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación						En cuanto al capítulo 3, se hacía hincapié en que era necesario mencionar el análisis DAFO que se ha incluido en el PEN y ligar más los capítulos entre sí.	Estimada
						En cuanto al capítulo 4, se señalaba que en este capítulo había que desarrollar tanto el PEN como el Marco Nacional, y señalar igualmente cuáles eran las medidas horizontales	Estimada
						En cuanto al capítulo 5, se señalaba que, con carácter general a todas las medidas, era necesario hacer referencia a los artículos y a los puntos del Anexo II del Reglamento 1974/2006 que contemplan cada medida. Asimismo se tenía que incluir más información, como el número de expedientes	Estimada
					1.1.4.	No se especifica el importe base de la ayuda. Debe establecerse el importe de la ayuda y el porcentaje que se subvenciona dentro de los máximos establecidos en el real Decreto	Estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
						Deben describirse los requisitos de las entidades de asesoramiento y el procedimiento de reconocimiento y registro	Estimada
					1.1.2.	El borrador del Programa habla de la posibilidad de instalarse como "titular, cotitular o socio". Al no describirse las condiciones aplicables en los casos de instalación como cotitular o socio, debería establecerse una referencia específica a la regulación de estas modalidades por la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.	Estimada
						No se hace referencia a la consideración de preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones, que debe constar en el Programa, igual que consta en el texto del Marco Nacional.	Estimada
						Se establecen dos modalidades para primera la instalación, lo que es posible según el Marco Nacional. Entre los requisitos para la modalidad "B", no se hace referencia a la residencia, lo que abre posibilidades que pueden ser contradictorias con los objetivos de la medida	Estimada
						Incrementos de las ayudas: No se establecen los incrementos de ayudas establecidos por el marco nacional, lo que es especialmente importante en el caso de las mujeres. El Marco Nacional establece que el incremento de las ayudas deberá determinarse sobre los importes básicos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural. Los incrementos deben ser como máximo del 10% de los citados importes.	Estimada
						En este mismo punto, no se han considerado dos de los supuestos establecidos obligatoriamente en el Marco Nacional como merecedores del incremento del 10% sobre las ayudas básicas. Estos supuestos, que deben ser incluidos, son los siguientes: Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36 letra a), incisos i),ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 Que se genere empleo en la explotación de al menos una UTA adicional al de cada joven que se instala.	Estimada
						Referencia a la bonificación de intereses: El artículo 49 del Reglamento (CE) 1974/2006, establece que "Cuando propongan bonificaciones de intereses, los estados miembros indicarán en sus programas el método de cálculo de la bonificación de intereses que deba utilizarse".	Estimada
						El mismo artículo 49 establece que en el caso de capitalización de la bonificación de intereses, los Estados miembros deberán consignar en el Programa "las disposiciones adoptadas para seguir abonando la ayuda a los beneficiarios". Como se plantea la opción de pago actualizado, esta disposición debería constar en el Programa.	Estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
						El punto referido a los compromisos pendientes de pago del periodo anterior da una información excesivamente somera, que no cumple los requisitos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1320/2006 por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.	Estimada
						Debe establecerse una discriminación en el indicador "número de jóvenes subvencionados" para el caso de las mujeres titulares de explotaciones auxiliadas.	Estimada
					1.1.5.	No se especifica el importe base de la ayuda a la creación de puestos de trabajo, el contenido concreto del proyecto de asesoramiento, así como los requisitos de personal, medios materiales y técnicos, formación, experiencia.	Estimada
						Falta establecer los tramos decrecientes de las ayudas a la creación de empleo y a la inversión en bienes inventariables, en virtud de lo que establece el reglamento 1974/2006 y el Marco Nacional	Estimada
						Tipo de inversiones: No se han establecido las exclusiones determinadas en el punto 2 del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.No pueden optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.	Estimada
						Tipo de ayudas e intensidad de la ayuda: No se establecen en este punto, limitaciones a la inversión auxiliable. Como consecuencia podría subvencionarse cualquier inversión por voluminosa que fuera en detrimento del resto de posibles beneficiarios. Por ello se considera conveniente establecer dichas limitaciones.	Estimada
					1.2.1.	No se establece una preferencia expresa para los agricultores profesionales titulares de explotaciones prioritarias, tal como determina la Ley 19/1991 de Modernización de las explotaciones agrarias. Tampoco se establecen requisitos para las explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.	Estimada
						Requisitos exigibles: no se contemplan requisitos respecto a la residencia ni la renta ni el trabajo, lo que parece demasiada amplitud para las ayudas a explotaciones no prioritarias.	Estimada
						El punto referido a los compromisos pendientes de pago del periodo anterior da una información excesivamente somera, que no cumple los requisitos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1320/2006 por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.	Estimada
						Debe establecerse una discriminación en el indicador "número de beneficiarios" para el caso de las mujeres titulares de explotaciones auxiliadas.	Estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
						El PDR debe mencionar que esta medida se considera horizontal al estar contemplada en el Marco	Estimada
					1.2.3.	Es necesario especificar que no se aplica la parte del artículo 28 referente al sector forestal	Estimada
					1.2.3.	En cuanto a la intensidad de la ayuda no se detalla el método de cálculo de las ayudas	Estimada
					1.2.3.	A pesar de ser el FOGAIBA el organismo que gestiona las medidas 123 y las concedidas por OCMs de frutas y hortalizas, convendría que se consignaran los criterios y normas administrativas que van a aplicar para evitar la duplicidad de las ayudas	Estimada
					1.2.5.	Mencionar que se trata de medidas horizontales	Estimada
					2.2.1.	No se establecen gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos	Estimada
					2.1.2.	No se establece un límite máximo y mínimo de carga ganadera, al cual se condiciona la cuantía de la ayuda	Estimada
						Falta descripción de las condiciones de subvencionalidad	Estimada
					2.2.4 2.2.6	Nueva formulación de las medidas, conversión en 2.2.6. y 2.2.7.	Estimada
					4.1.3.	Fija ya un calendario de selección de grupos y presentación de programas, septiembre y noviembre de 2007 respectivamente, resolución en diciembre y comienzo de actuaciones en enero de 2008. Esta selección estará condicionada a la aprobación del programa	Estimada
					4.1.3.	No definen el comité de selección de grupos	Estimada
					4.1.3.	Los criterios de selección son los mismos que los del Marco	Estimada
					4.1.3.	Los costes de funcionamiento de los GAL suponen un 12,24% del coste total del eje 4	Estimada
						En cuanto al capítulo 6, señalaba que era preciso reflejar en la tabla el dinero total gestionado a través del eje 4 y añadir una nota aclaratoria a pie de cuadro que indique que las medidas del eje 3 se gestionan a través del enfoque LEADER y que por ello no queda reflejado en la tabla el importe FEADER destinado a eje 3. Asimismo se indica que el eje 3 no cumple el porcentaje mínimo del 10% y que el total del dinero FEADER en los cuadros 6.1 y 6.2 no coincide	Estimada
						En cuanto al capítulo 7, se señala que es preciso indicar en esta tabla el desglose del gasto público correspondiente al FEADER, a la AGE, y a Baleares	Estimada
						En cuanto al capítulo 9, se detectó un error en la base jurídica.	Estimada
						En cuanto al capítulo 14, se hace hincapié en que falta añadir el resultado de las consultas realizadas a las partes interesadas	Estimada

### **14.2.2. Relacionados con la evaluación ambiental estratégica.**

El proyecto de Programa de desarrollo rural de las Illes Balears y el Informe de sostenibilidad ambiental fueron sometidos a un trámite de consulta de una duración de 45 días de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11/2006 del Parlamento de las Illes Balears de 14 de diciembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas. Este trámite se desarrolló en dos periodos de 23 y 22 días respectivamente que se convocaron por Resoluciones de la Presidenta del FOGAIBA publicadas en los BOIB nº 55 de 12/04/07 y 131 de 30/08/07 respectivamente.

Durante estos plazos el programa quedó a disposición del público en general sin perjuicio del acuerdo adoptado en el apartado segundo de ambas resoluciones de dirigir expresamente la consulta a diversas entidades y organismos entre ellos ONG's ambientales tales como el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza- GOB de amplia implantación en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, cabe destacar, que el comité técnico del órgano medioambiental encargado de la evaluación del impacto ambiental del PDR, cuenta entre sus miembros con un representante del citado Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza- GOB, así como representación de todas las Administraciones con competencias en materia de agricultura y medio ambiente tales como los Consells Insulars o la Administración General del Estado.

Como resultado del proceso de consulta y exposición a que fue sometido el Proyecto de Programa de Desarrollo Rural y el Informe ISA, se han presentado una serie de observaciones y alegaciones que han sido objeto de análisis y resolución. Las citadas alegaciones y observaciones han sido presentadas por los organismos siguientes:

#### **Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Inmigració**

En fecha 12 de setiembre de 2007 se ha recibido un escrito de la Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Inmigració en que se hace incapié en el apartado del diagnóstico y de indicadores medioambientales debido a su importancia. No son alegaciones propiamente dichas pero propone, en la medida de lo posible, interaccionar las tres dimensiones reconocidas de la sostenibilidad: la medioambiental, social y económica.

## **Conselleria de Medi Ambient**

El día 18 de setiembre de 2007 se ha recibido un informe de la Conselleria de Medi Ambient en el que se recogen una serie de alegaciones al trámite de consulta del I.S.A. del P.D.R. de las Illes Balears 2007-2013 y que son las siguientes:

- Falta el análisis y correlación con los aspectos ambientales de la medida 2.2.7 (ayudas a las inversiones no productivas. 500.000 €).  
Esta medida (2.2.7) no está identificada en los efectos positivos (punto 7.3 del ISA) ni en los potencialmente negativos (punto 7.5 del ISA).  
Se deberán contemplar en cada inversión que se acoja a esta medida el cumplimiento de los aspectos medioambientales, minorizándolos y aplicando medidas correctoras en cada caso.
- La medida 2.1.3 denominada "Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE", siendo su objetivo el -Ayudar a la conservación de especies de los hábitats agrarios; garantizar el éxito de la aplicación de las Directivas 79/409/EEC y 92/43/EEC con el apoyo específico a agricultores/as con ayudas explícitamente destinadas a paliar los problemas derivados de la aplicación de las Directivas; Combinar desarrollo económico con sostenibilidad ambiental. Por otra parte, la medida 2.2.4 denominada "Ayudas al amparo de natura 2000", siendo su objetivo el -Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta-.
- En el punto 3.3 se analiza la contribución de los ejes y medidas programadas con cada objetivo medioambiental.  
En dicha matriz no se contempla la afección sobre los objetivos medioambientales de las medidas contempladas en los ejes 3.1.1 , 3.1.2 , 3.2 , 3.2.3 , 3.3.1, a pesar de que en el análisis detallado de las actuaciones potencialmente adversas (punto 7.05) sus efectos son en gran parte negativos
- Indicadores del BPIA (Banco Público de Indicadores Ambientales): en el ISA se justifica la supresión del indicador "superficie con riesgo de desertificación" debido a que no se puede disponer de estos datos a nivel autonómico.

Aunque en estos momentos no se disponga de datos a nivel autonómico que permitan evaluar objetivamente el indicador "superficie con riesgo de desertificación" se debe contemplar su seguimiento ya que en el momento en que se disponga de datos, se debe seguir su evolución.

Indicadores señalados en la reunión técnica de 14 de marzo de 2007:

En dicha reunión técnica se aceptó la inclusión de dos indicadores que no se han incluido en el ISA, estos son:

Agroturismo: Porcentaje de inversiones en explotaciones con Agroturismo respecto del total.

Cicloturismo: Porcentaje de inversiones en kilómetros de caminos rurales que estén incluidos en la red de rutas cicloturísticas.

Una vez oídas las alegaciones propuestas:

1. Se ha estimado. La inclusión en esta versión del P.D.R. de esta medida, obedece a la observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente en el trámite de consultas y a los repetidos cambios introducidos en el Marco Nacional, en el sentido de que el desarrollo de la medida encuadraba más en la medida 2.2.7 que en la 2.2.4 y por tanto se reformulaba como 2.2.7 ya que el Marco Nacional obliga a la aplicación o bien de la medida 2.2.5 o 2.2.7. dentro de la superficie de Red Natura 2000 forestal.

2. Se ha estimado y estas dos medidas han sido reprogramadas en la siguiente:

Analizando la medida 2.2.7, denominada "Ayudas a inversiones forestales no productivas", en la que el objetivo es el -Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta-

Se comprueba que ambas medidas tienen los mismos objetivos y que por tanto, el análisis que se realizaba de las repercusiones medioambientales de la medida 2.2.7 son las que corresponden a las adopción inicial de las medidas 2.1.3 y la 2.2.4 en la tabla de 'significación ambiental potencial de los objetivos del programa' del punto 7 del ISA, pudiendo a partir de ello concluir que los efectos de la aplicación de la medida 2.2.7, en lugar de la

2.1.3 y la 2.2.4, serán positivos. Por tanto, la tabla del punto 7 del ISA de significación ambiental potencial de los objetivos del programa queda revisada de la siguiente forma:

Significación ambiental potencial actualizada de los objetivos del programa se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 87. Objetivos del programa**

Objetivos intermedios	Objetivos estratégicos PDR Illes Balears 2007-1013	Tipo de efecto
Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	<b>1.1.1 Fomentar la formación en los sectores agrícola y agroalimentario</b>	+/-
	<b>1.1.2 Rejuvenecer el tejido productivo agrario</b>	+
	<b>1.1.4 Fomentar el uso de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores</b>	+
	<b>1.1.5 Implantar servicios de asesoramiento</b>	+
Reestructurar y desarrollar el potencial físico fomentando la innovación	<b>1.2.1 Mejorar el rendimiento global de la explotación</b>	+/-
	<b>1.2.3 Incrementar el valor añadido de la producción agraria ya existente</b>	+/-
	<b>1.2.4 Fomentar la diversificación productiva agraria</b>	+/-
	<b>1.2.5 Mejorar las infraestructuras relacionadas con la agricultura</b>	+/-
Mejorar la calidad de la producción	<b>1.3.1 Facilitar a los productores agrícolas y ganaderos el cumplimiento de los requerimientos legales</b>	+
	<b>1.3.2 Promocionar y consolidar la elaboración de productos de calidad</b>	+
	<b>1.3.3 Fomentar la promoción e información sobre productos agrarios de calidad</b>	+
Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas	<b>2.1.1 Garantizar el mantenimiento de la actividad agraria en zonas de montaña</b>	+
	<b>2.1.2 Garantizar el mantenimiento de la actividad agraria en zonas distintas a las de montaña</b>	+
	<b>2.1.4 Fomentar el desarrollo sostenible de las áreas rurales y actividades agrarias</b>	+
	<b>2.1.5 Contribuir a la adopción de estándares de bienestar animal superiores a los legalmente obligatorios</b>	+
Conservar y valorizar el patrimonio rural	<b>2.1.6 Contribuir a mantener el paisaje tradicional agrario de las Islas</b>	+
	<b>2.2.1 Mejorar la protección del medio ambiente mediante la extensión de bosques a zonas en desuso agrícola</b>	+/-
	<b>2.2.6 Prevenir catástrofes naturales e incendios forestales</b>	+
	<b>2.2.7 Conservar y mejorar la biodiversidad asociada a los ecosistemas forestales</b>	+
Diversificar la economía	<b>3.1.1 Fomentar la diversificación productiva rural con el desarrollo de actividades no agrícolas</b>	+/-
	<b>3.1.2 Fomentar la diversificación productiva rural con la creación de nuevo empleo</b>	+/-
Mejorar la calidad de vida	<b>3.2.1 Mejorar la implantación de servicios básicos</b>	+/-
	<b>3.2.3 Contribuir a la mejora de la situación patrimonial rural</b>	+
	<b>3.3.1 Mejorar la capacitación de la población rural</b>	+
Fomentar la gobernanza	<b>4.1.3 Aplicar el enfoque territorial en las estrategias de desarrollo local</b>	+
	<b>4.2.1 Fomentar el desarrollo de acciones conjuntas entre distintos grupos GAL</b>	+
	<b>4.3.1 Dotar los grupos GAL de los recursos necesarios para su funcionamiento</b>	+

De la misma forma, el análisis de la medida 2.2.4 se elimina del punto 7.2 del ISA, actualizándolo a la justificación de la medida 2.2.7 como de significación positiva de la forma siguiente:

**2.2.7 Conservar y mejorar la biodiversidad asociada a los ecosistemas forestales**

El mantenimiento de un estado de conservación favorable de los espacios forestales incluidos en la Red Natura 2000, contribuirá a garantizar la biodiversidad florística y faunística del territorio y a conservar el paisaje rural tradicional; además de los propios beneficios medioambientales de los ecosistemas forestales: lucha contra el efecto invernadero y minimización de los riesgos erosivos y de los riesgos de incendio.

Analizada la mencionada tabla se ha comprobado que la medida 3.3.1 no está tampoco reflejada en la tabla, aunque en el análisis detallado se deduce que es un efecto positivo. Se incluye en la tabla esta medida 3.3.1.

El análisis de las actuaciones potencialmente positivas y los efectos probables sobre el medio ambiente regional, que en el ISA se detalla en su punto 7.3 queda por tanto actualizado según la tabla siguiente:

**Tabla 88. Análisis actuaciones**

Objetivo estratégico al que se asocia la actuación	Aspectos ambientales Acciones potencialmente positivas	Suelo	Agua	Atmósfera	Clima	Biodiversidad	Paisaje	Salud humana	Población	Bienes materiales	Patrimonio cultural
1.1.1.	Actividades de formación y transferencia tecnológica (en el caso de fomentar sistemas respetuosos con el medio ambiente)	+	+	+	+	+	+		+		+
1.1.4	Uso e implantación de sistemas de asesoramiento para el sector agrícola	+	+	+	+	+	+	+			+
1.2.1	Implantación de sistemas más respetuosos con el medio ambiente (producción ecológica, producción integrada, marcas de calidad)	+	+	+	+	+	+	+	+		
1.2.3											
1.3.2											
1.3.3											
1.2.4	Implantación de cultivos agroenergéticos			+							
1.2.5	Acciones específicas dirigidas a mejorar la gestión del agua		+								
2.1.1	Apoyo al mantenimiento de los sistemas agrarios de alto valor natural o zonas desfavorecidas	+	+	+	+	+	+		+		+
2.1.2											
2.1.4	Ayudas relativas a compromisos agroambientales y pagos compensatorios	+	+	+	+	+	+				
2.1.6	Conservación del patrimonio tradicional										+
2.2.6	Actuaciones contra incendios forestales	+		+		+	+				
2.2.7	Conservar y mejorar la biodiversidad asociada a los ecosistemas forestales	+	+	+	+	+	+				
3.2.1	Implementación de servicios básicos								+	+	
3.1.1	Diversificación productiva rural								+		
3.1.2											
3.3.1	Formación e información de agentes vinculados a actividades del eje 3	+	+	+	+	+	+		+	+	+
4.1.3	Dinamización social								+		+
4.2.1	Utilización del enfoque territorial								+		+

Por tanto, las mencionadas medidas 2.2.7 y 3.3.1 tienen una repercusión positiva.

3. La alegación es correcta en parte, ya que en la tabla del punto 3.3 se contempla la afección de las medidas 3.2 y 3.2.3, faltando por contemplar las medidas 3.1.1, 3.1.2., y la 3.3.1.

Aunque estas medidas no estén contempladas en la mencionada tabla, sus afecciones están analizadas de forma detallada en el punto 7 del ISA, por lo que se puede concluir que la tabla final de afección de las medidas, incluidas las 3.1.1, 3.1.2. y la 3.3.1, con los objetivos ambientales queda de la siguiente forma

**Tabla 89. Objetivos ambientales**

	<b>Objetivo ambiental</b>	<b>Ejes del programa que contribuyen al objetivo señalado</b>	<b>Medidas programadas que contribuyen al objetivo señalado</b>
<b>Suelo</b>	Protección y defensa contra la degradación física, la erosión y desertificación.	1.1, 1.3, 2.1, 2.2	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.3.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.4, 2.2.6
<b>Agua</b>	Fomento de la gestión sostenible de los recursos hídricos.	1.1, 1.2, 2.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.2.1, 1.2.5, 2.1.4
	Mejora de la eficacia de técnicas de riego.	1.1, 1.2, 2.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.2.1, 1.2.5, 2.1.4
	Fomento del ahorro y reutilización de agua.	1.1, 1.2, 2.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.2.1, 1.2.5, 2.1.4
	Acciones de protección de aguas subterráneas.	1.1, 1.3, 2.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.3.1, 2.1.4
<b>Biodiversidad y ecosistemas</b>	Conservación de la diversidad biológica.	2.1, 2.2	2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.2.4
	Contención de la pérdida de biodiversidad.	2.1, 2.2	2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.2.4
	Utilización sostenible de los ecosistemas, recursos naturales y especies amenazadas.	2.1, 2.2	2.1.1, 2.1.2.2.1.4, 2.2.4
	Posibilitar el desarrollo rural con la conservación favorable de los hábitat y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000.	2.1, 2.2	2.1.1, 2.1.2.2.1.4, 2.2.4
<b>Factores climáticos</b>	Contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	1.1, 1.3, 2.1, 2.2	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.3.1, 2.1.4
	Reducir el consumo de energía procedente de fuentes productoras de emisiones de gases de efecto invernadero.	1.1, 1.3, 2.1, 2.2	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.3.1, 2.1.4, 2.2.1, 2.2.4, 2.2.6
<b>Paisaje, patrimonio cultural y bienes materiales</b>	Conservación, mantenimiento y restauración del paisaje agrario tradicional.	2.1, 2.2, 3.2	2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.2.4, 2.2.6, 3.2.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.3.1
	Actuaciones adaptadas al paisaje en el que se inserten.	2.1, 2.2, 3.2	2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.4, 2.2.6, 3.2.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.3.1
	Mantenimiento de la riqueza cultural y social.	2.1, 2.2, 3.2	2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.4, 2.2.6, 3.2.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.3.1
<b>Salud humana, protección y biodiversidad</b>	Actuaciones para el cumplimiento de los Planes de residuos.	1.1, 2.2, 4.2, 4.2, 4.3	1.1.1, 2.2.1, 4.1.3, 4.2.1
	Fomento de las inversiones en sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal respetuosa con el medio ambiente.	1.1, 1.3, 2.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.3.1, 2.1.4
	Aprovechamiento racional y sostenible de recursos naturales.	1.1, 1.3, 2.1	1.1.1, 1.1.4, 1.1.5, 1.3.1, 2.1.4
	Contribución del dinamismo rural a la prevención de catástrofes naturales e incendios forestales.	1.2, 2.2, 3.2	1.2.5, 2.2.6, 3.2.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.3.1

	Objetivo ambiental	Ejes del programa que contribuyen al objetivo señalado	Medidas programadas que contribuyen al objetivo señalado
Efectos transversales de los factores sobre el medio ambiente	Fomento de proyectos con enfoques integrados y globales de gestión.	1.1, 4.1, 4.2, 4.3	1.1.1, 1.1.2, 4.1.3, 4.2.1, 4.3.1
	Medidas de formación e investigación para fomento del uso sostenible de la agricultura, ganadería y producción forestal.	1.1, 4.1, 4.3	1.1.1, 1.1.2, 4.1.3, 4.3.1

Por tanto, las medidas indicadas tienen su efecto sobre los objetivos ambientales, los cuales según el análisis del punto 7 del ISA, son claramente positivos.

4. Se incluirán estos indicadores en el análisis y seguimiento del P.D.R.

### **Conselleria de Medi Ambient. Direcció General de Biodiversidad**

El día 20 de setiembre de 2007 se ha recibido un escrito de la Dirección General de Biodiversidad de la Conselleria de Medi Ambient en el que, en referencia al trámite de consulta del I.S.A. del P.D.R. de las Illes Balears 2007-2013 se alega lo siguiente:

- La Dirección General de Biodiversidad hace constar que el proyecto del asunto anteriormente mencionado ha de ser informado preceptivamente por esta Dirección General, según el art. 39.1 :“ la Conselleria de Medi Ambient ha de informar preceptivamente, antes de su ejecución, sobre cualquier plan o proyecto, que sin tener una relación directa con la gestión de un lugar de la Red Natura 2000 o sin ser necesario para esta gestión, pueda afectarlo de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. Este informe tiene por objeto la evaluación de las repercusiones ambientales del plan o proyecto en relación con el objetivo de conservación de dicho lugar.

Una vez oída la alegación propuesta:

1. Se ha tenido en cuenta y el Programa de Desarrollo Rural ha sido presentado a la Conselleria de Medi Ambient para su análisis. En cualquier caso, los proyectos que se ejecuten en zona Red Natura 2000 deberán tener todas las autorizaciones preceptivas.

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració		12/09/07		Escrito		Propone, en la medida de lo posible, interaccionar las tres dimensiones reconocidas de la sostenibilidad: la medioambiental, social y económica	Estimada
Conselleria de Medi Ambient		18/09/07		Escrito	2.2.7.	Falta el análisis y correlación con los aspectos ambientales de la medida 2.2.7 (ayudas a las inversiones no productivas. 500.000 €). Esta medida (2.2.7) no está identificada en los efectos positivos (punto 7.3 del ISA) ni en los potencialmente negativos (punto 7.5 del ISA). Se deberán contemplar en cada inversión que se acoja a esta medida el cumplimiento de los aspectos medioambientales, minorizándolos y aplicando medidas correctoras en cada caso	Estimada
					2.1.3. y 2.2.4.	La medida 2.1.3 denominada "Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE", siendo su objetivo el - Ayudar a la conservación de especies de los hábitats agrarios; garantizar el éxito de la aplicación de las Directivas 79/409/EEC y 92/43/EEC con el apoyo específico a agricultores/as con ayudas explícitamente destinadas a paliar los problemas derivados de la aplicación de las Directivas; Combinar desarrollo económico con sostenibilidad ambiental-.Por otra parte, la medida 2.2.4 denominada "Ayudas al amparo de natura 2000", siendo su objetivo el -Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta-.	Estimada
					3.1.1., 3.1.2., 3.2., 3.2.3. y 3.3.1.	En el punto 3.3 se analiza la contribución de los ejes y medidas programadas con cada objetivo medioambiental. En dicha matriz no se contempla la afección sobre los objetivos medioambientales de las medidas contempladas en los ejes 3.1.1 , 3.1.2 , 3.2 , 3.2.3 , 3.3.1, a pesar de que en el análisis detallado de las actuaciones potencialmente adversas (punto 7.05) sus efectos son en gran parte negativos	Parcialmente estimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
						<p>Indicadores del BPIA (Banco Público de Indicadores Ambientales): en el ISA se justifica la supresión del indicador "superficie con riesgo de desertificación" debido a que no se puede disponer de estos datos a nivel autonómico.</p> <p>Aunque en estos momentos no se disponga de datos a nivel autonómica que permitan evaluar objetivamente el indicador "superficie con riesgo de desertificación" se debe contemplar su seguimiento ya que en el momento en que se disponga de datos, se debe seguir su evolución.</p> <p>Indicadores señalados en la reunión técnica de 14 de marzo de 2007:                      En dicha reunión técnica se aceptó la inclusión de dos indicadores que no se han incluido en el ISA, estos son:                      Agroturismo: Porcentaje de inversiones en explotaciones con Agroturismo respecto del total.                      Cicloturismo: Porcentaje de inversiones en kilómetros de caminos rurales que estén incluidos en la red de rutas cicloturísticas</p>	Estimada
Conselleria de Medi Ambient. Direcció General de Biodiversidad		20/09/07		Escrito		<p>La Direcció General de Biodiversidad hace constar que el proyecto del asunto anteriormente mencionado ha de ser informado preceptivamente por esta Direcció General, según el art. 39.1 : " la Conselleria de Medi Ambient ha de informar preceptivamente, antes de su ejecución, sobre cualquier plan o proyecto, que sin tener una relación directa con la gestión de un lugar de la Red Natura 2000 o sin ser necesario para esta gestión, pueda afectarlo de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. Este informe tiene por objeto la evaluación de las repercusiones ambientales del plan o proyecto en relación con el objetivo de conservación de dicho lugar</p>	Estimada

## **15. Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación**

### **15.1. Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en las distintas fases de ejecución del programa**

El nivel de profundización de las acciones de fomento de la Igualdad necesariamente será distinto ya que desde una perspectiva práctica sólo se han llevado a cabo las acciones relativas a la fase de diseño, siendo el resto una descripción sintética de las claves a seguir en el desarrollo del PDR.

#### **15.1.1. La política de igualdad en la fase de diseño del programa**

Las actuaciones realizadas han sido:

1. Consideración transversal del uso de lenguaje no sexista
2. Consideración en el capítulo 3 de datos estadísticos desagregados por sexos en los casos en que ha sido relevante para visualizar una situación de desigualdad
3. Consideración de elementos de acción positiva de la mujer en las medidas en que ha sido posible y de interés
4. Previsión de recomendación en la convocatoria de programas Leader de la acción positiva de la mujer en sus programas de desarrollo rural endógeno
5. Consulta como agente especialista al Institut Balear de la Dona (IBD), a quién se solicita una revisión del programa en septiembre de 2006
6. Incorporación del IBD a los agentes consultados para esta fase de diseño del programa
7. Previsión de incorporación como agente invitado al IBD al Comité de Seguimiento del programa (por primera vez)
8. Garantía de respeto en la fase de ejecución (indicándolo cuando sea necesario en las convocatorias) de la ley 12/2006 del Gobierno de las Illes Balears, de 20 de septiembre, para la mujer, en especial en su artículo 28 de fomento de la ocupación de la mujer en zona rural

No obstante, hay que tener en cuenta que la propia naturaleza de las medidas hace que resulte muy difícil tener en cuenta en la programación la igualdad de oportunidades, tal como se ha expresado en alguna de las reuniones y contactos mantenidos con el IBD.

Por medidas, tal es el caso de las relacionadas con la mejora de infraestructuras 1.2.5., cuyos objetivos son mejorar las condiciones de competitividad de las explotaciones, el uso sostenible de los recursos naturales (medidas 2.2.X), las indemnizaciones compensatorias (medidas 2.1.1. y 2.1.2.) y la medida de ayudas agroambientales (2.1.4, con unos objetivos claramente territoriales (perfil medioambiental).

Sin embargo, hay otras medidas que tienen una gran incidencia sobre la política de igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación como son las aplicadas a través del eje 4, a desarrollar por los Grupos de Acción Local (todas las del eje 3).

Es intención de la Direcció General de Desenvolupament Rural de la Conselleria d'Agricultura i Pesca incorporar en el proceso a los representantes de los jóvenes, (Consell de la Joventut o Direcció General de la Joventut) para que en plano de igualdad puedan expresar sus inquietudes.

### **15.1.2. La política de igualdad en la fase de aplicación del PDR**

Durante la fase de aplicación del programa, en el desarrollo de las medidas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Incorporación de la política de igualdad a través de actuaciones de acción positiva en aquellas medidas del PDR en que se ha establecido y valorado positivamente por los agentes consultados en la fase de diseño
- Incorporación transversal de la política de Igualdad a las convocatorias de programas de desarrollo local de los GAL
- Garantía de respeto en la fase de ejecución (indicándolo cuando sea necesario en las convocatorias) de la ley 12/2006 del Gobierno de las Illes Balears, de 20 de septiembre, para la mujer, en especial en su artículo 28 de fomento de la ocupación de la mujer en zona rural

- Difusión y apoyo en aquellos ámbitos del PDR donde la mujer y los jóvenes tengan mayores posibilidades.
- Uso de sistemas de difusión a los que las mujeres tengan acceso preferente, en caso de detectarlos en las campañas que hubiere.

### **15.1.3. La política de igualdad en la fase de seguimiento y evaluación del programa**

**El sistema de seguimiento** del PDR (véase capítulo 12 del presente documento) permitirá a los/as responsables y técnicos/as del seguimiento disponer de los indicadores de realización desagregados por en la medida en que sea posible, lo cual permitirán evaluar la incidencia de estas medidas en la política de igualdad.

También podrá seguirse la incidencia e interrelación entre el artículo 28 de fomento de la ocupación de la mujer en zona rural de la ley 12/2006 del Gobierno de las Illes Balears, de 20 de septiembre, para la mujer.

En cuanto al **sistema de evaluación** del PDR, basado en la evaluación continua, (intermedia en 2010 y final en 2015) y mediante el despliegue de las preguntas de evaluación y sus respuestas, permitirá una valoración de los logros conseguidos en cada momento del programa vinculándolos a las políticas de igualdad.

Todo ello permitiría la toma de decisiones necesarias en el caso de incumplimiento de los objetivos previstos.

## **15.2. Sistema para evitar la discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en las distintas fases de ejecución del programa**

El sistema para acceder a las actuaciones será mediante convocatorias. La Autoridad de Gestión garantizará en las mismas que no sea posible efectuar ninguna consideración, apreciación o valoración discriminatoria por alguno de los motivos expuestos en el título.

Durante la tramitación de expedientes y dentro de su recorrido, los procedimientos estarán establecidos por escrito de modo que no sea posible que se efectúen acciones derivadas de parcialidad o discriminación por ningún motivo de los indicados.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que diversas medidas contienen actuaciones de acción positiva en pro de mujeres y jóvenes (de hecho, una medida está expresamente concebida para jóvenes, la 1.1.2.), lo cual implica actuar expresamente o en condiciones favorables sobre estos/as destinatarios/as. Los mecanismos para acceder a ellas, y el respeto a la libre concurrencia a las mismas del público objetivo serán garantizados en las convocatorias.

## 16. Operaciones de asistencia técnica

El artículo 66 del Reglamento (CE) 1698/2005 establece que las actividades relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control del programa podrán ser financiadas con cargo al FEADER, estableciendo un límite del 4% del importe total del programa.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears ha reservado dentro de la financiación del programa la cantidad de 612.500 euros para actuaciones de asistencia técnica, lo que supone el 1,28% de la ayuda FEADER (47.896.129 €) lo que supone 1.225.000,00 euros, el 0,95% del gasto público total, que se estima que tendrá PDR de las Illes Balears.

El beneficiario de esta medida podrá ser tanto la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, como el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) en el ámbito de sus respectivas competencias.

### 16.1. Descripción de las actividades de Asistencia Técnica.

#### 16.1.1. Elaboración del PDR

Durante la fase de elaboración del PDR, la Consejería de Agricultura y Pesca de las Illes Balears, no contó con la medida de asistencia técnica.

#### 16.1.2. Gestión del PDR

Las funciones de la Autoridad de Gestión en colaboración con FOGAIBA en materia de Gestión asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

- Garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa de desarrollo rural, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el periodo de ejecución.
- Comprobará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que se cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia; las verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas se podrán realizar por muestreo, de acuerdo con las normas de aplicación que adoptará la Comisión de conformidad con el procedimiento a que se refiere el Reglamento

(CE) Nº 1698/2005 y 65/2011 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

– Garantizará que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones correspondientes al programa de desarrollo rural.

– Se asegurará de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

– Garantizará el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y en el Reglamento Nº 1974/2006.

No obstante, más allá del detallado con antelación el propio PDR, en el capítulo 11 detalla la estructura de gestión que regirá en el propio programa.

En el ejercicio de estas funciones se podrá financiar con cargo a la asistencia técnica:

- ✓ La asistencia técnica necesaria para el apoyo en la gestión del programa
- ✓ La elaboración o adquisición de aplicaciones informáticas
- ✓ La realización de estudios u otras actuaciones necesarias para una mejor gestión, seguimiento, evaluación y control del programa
- ✓ La organización y participación en cursos, jornadas o reuniones relacionados con la gestión, seguimiento, control, información y publicidad del programa.
- ✓ Actividades de información y publicidad del programa.
- ✓ Participación en redes.

### **16.1.3. Seguimiento y Evaluación del PDR**

Las funciones de la Autoridad de Gestión en colaboración con FOGAIBA en materia de Seguimiento asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

– Orientará el trabajo del Comité de Seguimiento y le suministrará los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del programa operativo a la luz de sus objetivos específicos.

– Elaborará y remitirá a la Comisión, tras su aprobación por el Comité de Seguimiento, los informes de ejecución anual y final de acuerdo a los establecido en el reglamento (CE) Nº 1698/2005 y el Reglamento 1974 / 2006.

– Garantizará que se proceda a la recopilación de los datos sobre la ejecución, necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorias y la evaluación.

Así, por primera vez en 2008 y antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de Gestión del PDR de las Illes Balears envió a la Comisión un informe anual de seguimiento sobre la aplicación del programa. El último informe se enviará a la Comisión antes del 30 de junio de 2016.

Cada informe intermedio anual recogerá las realizaciones y los resultados de los programas de desarrollo rural en relación con los indicadores establecidos en el plan estratégico nacional, los resultados de la evaluación de las actividades en curso correspondientes a cada programa, así como los datos requeridos en el Art. 82 del Reglamento 1698/2005.

La elaboración de dicho informe será responsabilidad de la Autoridad de Gestión, que lo presentará a la Comisión tras ser aprobado previamente por el Comité de Seguimiento.

En el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de Gestión del PDR de las Illes Balears examinarán los principales resultados del año anterior.

Las funciones de la Autoridad de Gestión en colaboración con FOGAIBA en materia de Evaluación asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

– Garantizará que las evaluaciones del Programa de Desarrollo rural a que se refiere el Reglamento (CE) Nº 1698/2005, se lleven a cabo con arreglo a lo dispuesto en el mismo y al Marco Común de Seguimiento y Evaluación.

De acuerdo con el enfoque de evaluación continua en el nuevo periodo, tanto el seguimiento como la evaluación de los indicadores de repercusión es responsabilidad de un equipo evaluador funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión.

En 2010, la evaluación continua tomó la forma de un informe de Evaluación Intermedia (artículo 86.4 del Reglamento 1698/2005), que propone medidas destinadas a mejorar la calidad de los programas y su aplicación. Asimismo, en 2015, la evaluación continua tomará la forma de una evaluación ex-post (artículo 86.6 del Reglamento 1698/2005).

Las actividades de seguimiento y evaluación del programa que podrán ser financiadas por la asistencia técnica son:

- ✓ Contratación de equipos de evaluadores externos e independientes para la realización de las evaluaciones del Programa.
- ✓ Asistencia técnica para la recopilación de datos necesarios para el seguimiento del programa.
- ✓ Gastos derivados de la constitución y funcionamiento del Comité de Seguimiento.
- ✓ Participación en redes.

También serán elegibles los gastos correspondientes a la evaluación ex ante del programa 2014-2020 y a las acciones preparatorias.

## **16.2. Red rural nacional (RRN)**

La Autoridad de Gestión y los agentes participantes en el PDR que sea pertinente se implicarán en la Red Rural Nacional en la medida en que su diseño, a cargo del MAPA, lo contemple como adecuado.

Asimismo la Autoridad de gestión garantizará que los agentes participantes se integren en la RRN, sean socios activos y trabajen coordinadamente en el marco de la RRN, a partir de la Red Balear de Desarrollo Rural constituida en el año 2005.

## Anexos

### **Anexo 1: Indicadores del Programa.**